COMISION NACIONAL ARCHIVO ARTIGAS



ARCHIVO ARTIGAS

TOMO VIGESIMOQUINTO



MONTEVIDEO
IMPRESORES A. MONTEVERDE Y CIA. S. A.
MCMXCII

ARCHIVO ARTIGAS

TOMO VIGESIMOQUINTO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

LEY DE CREACION

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Procédase a la compilación y publicación de todos los documentos históricos que puedan reunirse en original o copia, relacionados con la vida pública y privada de Artigas, Fundador de la Nacionalidad Oriental y Prócer de la Democracia Americana.

Art. 2º El título general de dicha publicación, que tendrá carácter de Edición Nacional, será el de "Archivo Artigas".

De la edición se tirarán cinco mil ejemplares. El número necesario de ellos se distribuirá gratuitamente entre los institutos culturales y docentes del país y del extranjero, y los restantes se colocarán a la venta al precio de costo, debiendo su producto ingresar al fondo destinado a los gastos de publicación.

Administrará la distribución del "Archivo Artigas" la Biblioteca Nacional.

Art. 3º Créase una Comisión Honoraria encargada de la alta dirección de los trabajos de integración y publicación del "Archivo Artigas", dentro de las normas generales trazadas por esta ley.

Dicha Comisión estará formada por: el doctor Eduardo Acevedo, que la presidirá; un Senador de la República y un Representante Nacional, ambos elegidos por las respectivas Cámaras; un delegado del Instituto Histórico y Geográfico; un Delegado de la Comisión de Cooperación Intelectual; un Profesor de Historia elegido por el Consejo N. de Enseñanza Secundaria, y los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación. En caso de vacancia de la Presidencia, el Poder Ejecutivo designará la persona que deba ejercerla. Cuando algunos de los Directores del Museo Histórico, Biblioteca Nacional y Archivo General de la Nación, estén imposibilitados de formar parte de la Comisión, podrán ser sustituidos por los Subdirectores de los mismos organismos.

Art. 4º La Comisión designará personas de reconocida competencia acreditada en trabajos o publicaciones históricas, para realizar la investigación, búsqueda y copia, en los archivos y bibliotecas públicas y privadas de la República y del exterior, de todo el material histórico que interese a la formación del "Archivo Artigas". La copia de documentos se realizará, siempre que sea posible, mediante el procedimiento de fotocopias. En su publicación se respetarán escrupulosamente los textos originales. Los documentos, copias y fotocopias se custodiarán en el Archivo General de la Nación.

Art. 5º La documentación de cada volumen será precedida por una advertencia cuya redacción confiará en su caso la Comisión a uno de sus miembros o a un especialista. Los documentos que así lo requieran por vía de aclaración serán concisamente anotados. A todos los volúmenes se les acompañará de los índices sistemáticos correspondientes. Los trabajos preliminares de los volúmenes, los de anotación y de formación de índices, serán remunerados de acuerdo con su importancia.

Art. 6º La Comisión no podrá designar empleados de ninguna clase y sólo contratar servicios. Las personas que envíe a los Archivos nacionales y extranjeros, serán remuneradas únicamente mientras dure el tiempo de sus funciones, y en caso de ser funcionarios, durante ese mismo tiempo, tendrán licencia con goce de sueldo. Las designaciones para el exterior, deberán ser ratificadas, por lo menos, anualmente.

Art. 7º Las personas enviadas a los Archivos con fines de investigación, búsqueda y copia, deberán consagrarse a las tareas que les sean encomendadas. La Comisión vigilará el cumplimiento de esta obligación y exigirá, trimestralmente, el envío de un informe detallado sobre la marcha de sus trabajos, el que será remitido por intermedio de las misiones diplomáticas o consulados del país.

Art. 8º Anualmente, y desde que lo juzgue oportuno, la Comisión promoverá y organizará concursos históricos sobre temas y motivos relacionados con la vida pública y privada de Artigas, premiando con remuneraciones adecuadas aquellos trabajos que resulten mejores a juicio de los tribunales de especialistas que para el caso establecerá.

Art. 9º Para el debido cumplimiento de los cometidos que por esta ley se le confían, y sin perjuicio de ulteriores ampliaciones, la Comisión Honoraria dispondrá de los recursos siguientes:

A) La mitad del producto del impuesto de estampillas de Biblioteca en la parte correspondiente al Archivo General de la Nación por el presente Ejercicio y por los sucesivos mientras dure su labor y se tenga la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo.

B) El producto de la venta de ejemplares de esta misma obra en la forma autorizada y dispuesta en el artículo 2º.

C) Las donaciones y legados que reciba de los particulares para esta publicación.

Art. 10. El Archivo General de la Nación habilitará el local necesario para sede de la Comisión. El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social pondrá a disposición de la misma el personal administrativo necesario para su funcionamiento. Los funcionarios públicos nacionales, judiciales o municipales deberán dar todas las facilidades para que la Comisión o las personas por ella designadas, puedan realizar las tareas de investigación, búsqueda y copias indispensables.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de junio de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente.
Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y pase a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. ADOLFO FOLLE JUANICO.

LEY Nº 13.032 DE 7 DE DICIEMBRE DE 1961

Art. 408. Sustitúyese el inciso 2º del artículo 2º de la Ley Nº 10.491, de 13 de Junio de 1944, por el siguiente:

"La Comisión Honoraria fijará, con aprobación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el tiraje de cada volumen del Archivo Artigas y el número de ejemplares que se distribuirán gratuitamente, entre los institutos culturales y docentes."

Art. 409. Modifícase la integración de la Comisión Honoraria encargada de la Dirección y publicación del Archivo Artigas, prevista por el Artículo 3º de la Ley Nº 10.491, de 13 de Junio de 1944, la que quedará integrada con los Directores del Museo Histórico Nacional, Archivo General de la Nación y Biblioteca Nacional. Los titulares serán suplidos en la forma que establece la ley citada.



Artigas en 1820.
Oleo de Miguel Benzo.

COMISION NACIONAL ARCHIVO ARTIGAS



ARCHIVO ARTIGAS

TOMO VIGESIMOQUINTO



MONTEVIDEO
IMPRESORES A. MONTEVERDE Y CIA. S. A.
MCMXCII

TERCERA SECCION

DOCUMENTOS RELATIVOS A DON JOSE ARTIGAS

(1815 - 1816)

Serie documental que se publica en el Tomo XXV del Archivo Artigas 1815 - 1816

XXXIX El Gobierno de la Provincia Oriental
Independiente 1815 - 1816

B) El Gobierno de Montevideo.

El Cabildo Gobernador Intendente
y el Delegado Miguel Barreiro
Junio 1815 - Julio 1816

IX) EL CONSULADO DE COMERCIO DE MONTEVIDEO. COMERCIO Y NAVEGACIÓN. 1815 - 1816.

X) CAPITANÍA DEL PUERTO DE MONTEVIDEO Y COMANDANCIA DE MARINA.

XI) ADUANA DE MONTEVIDEO.

En las transcripciones de los textos documentales, se han empleado los siguientes signos convencionales: los paréntesis rectos [ ] indican que lo contenido en ellos, no figura en el original; los puntos suspensivos entre los paréntesis [....] las palabras o párrafos ilegibles; entre paréntesis curvos ( ) y en bastardilla figuran los interlineados; entre paréntesis curvos y rectos ([ ]), lo testado; entre paréntesis curvos y rectos ([ ]) y en bastardilla los interlineados textados y los puntos suspensivos entre paréntesis curvos y rectos ([....]), lo testado ilegible.

Serie XXXIX

El Gobierno de la Provincia Oriental Independiente

1815 - 1816

B) El Gobierno de Montevideo febrero 1815 - julio 1816

IX

El Consulado de Comercio de Montevideo Comercio y Navegación.

Nº 925 [El Cabildo de Montevideo a Jerónimo Pío Bianqui. Informa que ha confiado al Regidor Defensor de Pobres, José Vidal, la presidencia del Tribunal de Comercio. Le ordena que ponga a su disposición los protocolos, el archivo y demás documentación de la Diputación que ha estado a su cargo.]

[Montevideo, marzo 7 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /Dia 7

Nº 7 Este Ayuntamiento há tenido â bien encomendar al Señor Regidor Defensor De Pobres D.n Jose Vidal, la presidencia De un Tribunal De Com.o q.e há erigido. En este concepto sirvase Vmd entregar â la disposicion De dho Señor los protocolos y demas papeles corresp.tes al Archivo De la Diputacion q.e ha éstado â su cargo, segun aquellas for-

[F. 2]/ malidades De estilo = Dios / & = T. G. = (*J. J. A. Srio.*) S.r D. Geronimo Pio Bianqui.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 35. Folio 37v. Año 1815. Manuscrito copia de época: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 207 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 926 [El Tribunal del Consulado a Fernando Otorgués. Da cuenta de la resolución de convocar a los comerciantes para elegir a dos individuos que regulen el ingreso de la alcabala de reventa y de haber fijado la reunión para el día 3 de abril.]

[Montevideo, marzo 31 de 1815.]

[F. 1]/ /A yncínuación del Sor. Admin.or de Aduana, ha acordado este Superior Tribun.l del Consulado, convocar á los

indívíduos q.e componen este Comercio,p.a q.e el mismo elija dos indivíduos, q.e regulen el ingreso dela Alcabala de reventa, como ramo q.e compone el patrimonío del Estado lo q.e realísandose el 3 del proximo Abril, con previo anuncio, lo comunico á V.S, p.a Su intelígencia

Dios Gue a V.S. ms a.s Tribunal de Consulado,Montevideo y Marzo 31 de 1815

Jose Vídal

Gonzalez

Ess.no y Secro del Condo

Sor Gov.or Intte D.n Fernando Otorguez

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 486. Folio 30. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 201 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 927 [Libro de comparecencias en el que se registran las actuaciones del Tribunal del Consulado de Comercio de Montevideo.]

[Montevideo, marzo 31 de 1815 - noviembre 25 de 1816.]

[F. 3]/ /Apertura del Tribunl del consulado en treinta y uno de Marzo de mil ochocientos quinse; compuesto pr los Sres Dn Jose Vidal presidte, D.or Dn Lucas Obes y Dn Juan Correa Socios electos pr dho Sor Pres.te, y aprobacion del Sup.or Gov.no, Dn Jose Rebuelta, Como asesor, Dn Eusebio Gonzales como Secretario, y Escribano y D.n Man.l Castillo portero, y Alguacil en q.e se resiben y asentaran las desiciones del Tribunal en demandas berbales

Gonzalez

Srio. y Es.no

En el mismo dia mes y año puso demanda Verbal D.n Rafael Maldonado contra Dn Ant.o Neto, y no habiendosé abenido las partes este Sup.or Tribunal determino usasen de su ([dho]) derecho

Gonzalez

S.rio y Ess.no

[F. 3 v.]/ /En catorce de Abril de mil ochocientos y quince, demandó Dn Paulino Baeza trecientos dies y siete pesos tres y medio reales contra Dn Jose Sanches pr obligación de sueldos qe debe Sanches a su hijo; y Sanches ofrece 146 pesos pr otros tantos qe a prorrateo se les asignaron; y no habiendose convenido las partes S.S. mando usen de su Dro

Dros 6 rs

Josef Sanchez

Paulino Baeza

Ante mi

Gonzalez

Ess.no y S.rio

En beinte y uno del mes de Abril de mil ochocientos y quinse demandó Dn Manl Pombo a Dn Juan Safons, con obligacion de quinientos sinco pesos, y se habinieron las

Dr̄os 6 rs partes en los terminos siguientes: q d^{n} Man^{l} Pombo:en compañia con Safons escribiran una carta al dependiente abilitado de dh̄o Pombo a fin de q.^{e} este conteste a los
[F. 4]/ cargos de Dn Juan Safons, cuyo re- / sultado debera ser dentro del termino de quinse dias contados desde la fhā y no verificado, a satisfacion de dhō Pombo, ha quedado en cubrir la sobre dhā cantidad Safons en resolucion ante V.S.S. de q^{e} doy fee

Juan Safons

Manuel Pombo

Gonzalez
Ess.^{no} y S.^{rio}

En beinte y ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos y quinse puso demanda Verbal Dn Isidro Cogoy contra Dn Bartolome de los Reyes, y dhō Cogoy presento una obligacion fhā p.^{r} este ultimo en 31,, de Octubre de 1814 de cantidad de 1269 \$ 5 ½ r.^{s} q.^{e} le es deudor y de los cuales tiene entregados en dia de pago Reyes, ocho onsas de oro q.^{e} hacen 136\$ y respecto de estar los plasos cumplidos á causa de inconvenientes q^{e} expuso el deudor V.S.S. transó, y de comun acuerdo quedaron convenidos en que
[F. 4 v.]/ la / dhā obligacion quedaría satisfecha en las del termino de dos meses y medio contados desde esta fhā y lo firman con migo de q^{e} doy fé= Otro si dijeron:q^{e} en el expediente de d^{n} Mart^{n} Aguirre contra d^{n} Isidro Cogoy obra una escriptura de propiedad de una casa q^{e} posèe Reyes, y afiansa con ella la deuda á Cogoy=

Isidro Cogoy Bartolome de los Reyes

Gonzalez
Ess.^{on} y S.^{rio}

Nota A folio 16 del libro de acuerdos se halla un[a] demanda puesta p^{r} d.^{a} Maria Josefa Soto q^{e} se asento p^{r} equivocaciòn

[Rúbrica de González]

[F. 5]/ /En beinte y tres dias del mes de Mayo del pres^{te} año parecio en este Tribunal del Consulado d^{n} Marcial Ferreira demandando a d^{n} Tomas Yordan p.^{r} doscientos pesos q.^{e} este le debe; y oydos q.^{e} fueron p.^{r} el Sor Presidente, resolvio dh̄o Sor q.^{e} Yordan pagase dentro de ocho dias y q^{e} en el interin no se le siguiese perjuicio a Marcial Ferreira, p.^{r} ninguna justicia p.^{r} depender esta demanda y ser respectiba a este Tribunal; y convenidas las partes de assi ejecutarlo lo firmaron de orden del Sōr Pres.^{te} con migo de que doy fee

Thomas Yorda

Marcial Ferrera

Gonzalez
Ess^{no}

[F. 5 v.]/ /([En beinte y seis dias del mes de]) mayo del pres^{te} año En dies y nuebe del pres^{te} Julio comparecio D^{n} Juan Maria Peres y puso demanda Verval contra D^{n} Gregorio el Portugues por un ajuste de una partida de asucar hasta ,,300,,@ q^{e} su dependiente ajusto en el dia de aller; en

cuyo concepto el Sor Pres.[te] determino que el dho Dn Gregorio suspendiese la venta de la asucar a otro individuo hasta qe el deman[dan]te acredite el berdadero contrato qe de ella tiene echo Doy fe

Gonzalez
Essno

[F. 6]/ /En veinte y dos dias del mes de Agosto del preste año, puso demanda D Manuel Correa, y Garcia, contra D Thomas Yordán, con una contrata de que Yordán le habia de dar Setecientos qq.s de Arina al precio de cinco pesos qq.l neto, y para pago de ellas entregó à buena cuenta el dho Correa, cinco Pipas de Aguardiente Caña, à ciento y ochenta pesos, y doscientos Anegas de Sál á cuatro pesos; con màs presentò un recivo de habèr entregado seis onzas de oro por la misma cuenta à Yordan; y esta contrata devia cumplirse a los cinquta dias contados de ocho de Marzo de presente año, y habiendo acreditado D Manuel Correa y Garcia que a la fha del Cumplimiento de la contrata, se hallaba en esta, y que Yordán no le dió cumplimiento; S.S. resolvio del tenor siguiente. Que D Manuel Correa y Garcia no estaba hobligado à subsanar los perjuicios que reclama D Thomas Yordán por la diferiencia del quebranto que habido en la venta de las Arinas que [F. 6 v.]/ contrató /à cinco pesos y se bendieron à cuatro con lo que queda contestada en lo principal a la demanda

Duran

D-or Rebuelta

Zuñiga

Ante mi
Gonzalez

En el mismo dia hice saber la anterior provª a los Sres Dn Manl Correa y Dn Tomas Yordan= Doy fe

Gonzalez
Essno

[F. 7]/ /En veinte y nuebe dias del mes de Agosto de mil ochocientos quince Dn Isidro Cogoy reprodujo la demanda ante este Tribunal del Consuldo que consta af-4 de este, contra Bartolome de los Reyes y su S.S. determinó que ambos hiciesen diligencia de la venta de la Casa con qe esta afianzada la dieta y hasi verificado se aga pago D Isidro Cogoy del devito que reclama; y lo firmó S.S. con migo = de que doy fe

Duran

Dor Rebuelta

Zuñiga

Ante mi
Gonzalez
Essno

En el mismo dia hice saber el auto qe antecede a las partes

Gonzalez
Essno

En esta Ciudad de Montevideo a nueve dias del mes de Septiembre del presente año a consequencia de demanda puesta por los S.S. D Manuel Cayetano de Silva, su Con-

signatario D Jose Vidal, contra el Capitan de la Zumaca
[F. 7 v.]/ Santo / Domingo Heneas D Manuel Gonzalez da Costa por una Pipa de Caña de la Habana derramada la noche del Sabado a la tarde hasta el Domingo tres del presente y olvidar que fueron las partes y precediendo un formal reconocimiento por tres Toneleros, y resultando ser la perdida ò derramamiento del Aguardiente culpable al Capitan de dho Buque; manda este Tribunal se([h])a abonada por este Capitan à Don Cayetano de Silva, al cor^te^ de la Plaza; haciendose cargo del resto del Aguard^te^ y Pipa que existe, y pagandola como queda dho integramente con inclusion del Casco

Ramon de la Piedra — Zenon Garcia de Zuñiga

Ante mi
Gonzalez
Ess^no^

Hice saber a las partes el auto q^e^antecede = Doy fe
Gonzalez
Ess^no^

[F. 8]/ /En Veinte dias del mes de Septiembre de mil ochocientos quince, estando reunidos los S.S. de este Consulado, comparecía don Lorenzo Perez de este Comercio, y puso demanda contra Don Manuel Inchaurregui por dos mil Cueros, que dice le bendió con plazo de quince, o veinte dias al dicho Inchaurregui y igual demanda, y contra el mismo puso Don Thomas Rosales por cuatrocientos cuatro Pesos, y algun Dinero que le prestò cuyas cantidades de Cueros hallandose Abordo del Bergantin Ingles (Telus) y no habiendo abonado el dicho Inchaurregui las cantidades que adeuda se le hizo citar por el Alguacil Portero de este Tribunal, y en dos dias consequtivos, y a pesar de una prolija inbestigacion de este, y otros ìnteresados; no habiendosele encontrado determino S.S. que se fijasen carteles para que dentro del tercer dia compareciera Inchaurregui a contestar a la demanda, y de no hacerlo, se le juzgaría como de presente, y para evitar motivos de escusa tambien se mandò que el Aguacil Portero le dejase un Zedulòn en la Casa donde hasta la presente hà morado: y lo firma S.S. con migo= de que doy fè

Ramon de la Piedra — Andres Man.[1] Duran

D^or^ Jose de Rebuelta
Juez Suplente

Ante mi
Eusebio Gonzalez
Ess^no^ del con^do^

[F. 8 v.]/ En esta Ciudad / de Montevideo à tres dias del mes de Octubre de mil ochocientos quince estando reunidos los S.S. Presidente y Consules en esta Sala del Consul^do^ destinada a administrar justicia compareciò, y puso Demanda el Ingles Don Guillermo Horrson à nombre, y como representante de la Casa Winter Brittain y Compañia, por la cantidad de mil seiscientos quarenta, y cuatro pesos

tres reales contra Dionisio Mc Allister que hà llegado à este puerto con un Buque cargado de Cueros procedente del Arroyo de la China, y de la propiedad de un hermano Juan R. Mc Allister que es el verdadero deudor segun cuenta corriente que hà presentado Mr Horrson y habiendo sido hoido por los S.S. se hizo comparecèr á Don Guillermo Estubàr àl quàl p^r haber comprado los Cueros relacionados, se le ordenò tubiese en deposito la sobre dicha cantidad de mìl seiscientos cuarenta, y cuatro pesos tres reales hasta que Horrson acredite en forma su derecho; y Don Guillermo Estubar no solamente se habino a ser el depositario, sino es q^e tambien respecto de constarle ser ligitima la acreencia de que hà puesto demanda dicho Horrson responde, y sale de fiadòr de las resultas que si fuera mal demandante pueden originarse y lo firmò S.S. conmigo de que doy fè

Ramon de la Piedra — Andres Man.^l Duran
Zenon Garcia de Zuñiga
como Fiador — Ante mi
Guillermo Stewart — Gonzalez
Ess^no

[F. 9]/ /En el mismo dia hice saber el auto q^e antecede a las partes — Doy fe

Gonzalez
Ess^no

En esta ciudad de Montevideo à diez dias del mes de Octubre de mil ochocientos quince, estando reunidos los Señores Presidente y Consules en esta Sala del Consulado destinada à administrar justicia; puso demanda D Jose Antonio Fernandez Braga, por tres mil ciento quarenta, y dos pesos siete y medio reales, Valor de venta de Azucàr que le hizo D Juan Bautista San Arroman, con fecha de diez y ocho de Septiembre, y pagadera a los quince dias de su fha; y no habiendola cumplido San Arroman, hizo Fernandez Braga la protesta, que higualmente presentò à este Consulado, y oidos que fueron, y procurando à venirlos se combinieron en los terminos siguientes; que San Arroman desde esta fha en Veinte y cuatro dias pagaria por tercias partes la predicha Cantidad de ocho, en ocho dias y de no executarlo; el Tribunal procederà en los terminos q^e demanda la execucion y lo firmaron con migo de que doy fè

Joze An^to Fr.^s Braga
S. Arroman
Gonzalez
Ess^no

[F. 9 v.]/ /En Montevideo a los diez y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos quince, en esta Sala del Consulado destinada a administrar Justicia, estando reunidos los S.S. Presidente y Consules, compareció D. Jose Pedro, en consorcio de D Manuel Lima, el primero de los cuales puso de manifiesto una Cuenta de ciento cuarenta y tres pesos, y un quartillo de real, de los que tenia recivido cuarenta y dos pesos siete y medio reales, que revajados de la ante

dha quenta, le queda a dever D Jose Ant.^{o} Cubillas cien pesos, y tres q^{s} de r^{l}; para lo que al pie de la dha cuenta se encuentra un pagaré firmado del mismo Cubillas, à favor de D Jose Pedro, y cotejada la firma con otra de higual puño, y letra y habiniendose D Manuel Lima a salir de fiador, y responder a la verdad del dho devito demandado: El Tribunal resolvio que D Antonio Lopez (Alias el Garbanzero) entregase en dinero ò efectos de los q^{e} en la realidad confiesa el ser depositario, la sobre dha Cantidad à D Jose Pedro / para lo que, y para resguardo de este libro el mismo Tribunal la correspondiente orden de entrega; higualmente mandó que de todo ello se le diese noticia al ermano (*de dho Cubillas*) que se halla en esta Ciudad, y lo firmo S.S. con migo de que doy fè

[F. 10]/

Ramon de la Piedra — Zenon Garcia de Zuñiga

Como Fiador
Manoel Frz. Lima

Ante mi
Gonzalez
Ess^{no}

En esta Ciudad de Montevideo en Veinte y cuatro días del mes de Octubre de mil ochocientos quince, estando reunidos los S.S. Presidente y Consules en esta Sala del Consulado destinada à administrar Justicia; compareciò D Conrrado Ruker negociante Ingles y puso demanda contra D Mateo Coàm p.^{r} tres mil, y quinientos pesos, que a este le habia prestado para los gastos, y mantencion de la Fragata Maria de Filadelfia, para lo cual presentó una obligacion de dha cantidad / y habiendosele hecho reconocer a dho Coam, y confesado ([por]) ser (*su*) firma expuso la imposibilidad en que se hallaba de pagar, y solo podia contar para ello con los Sueldos, y gastos que tenia impendidos en la dha Fragata y cuya cantidad tiene en la actualidad reclamada al Gobierno de esta Probincia; para lo què D Conrrado se habino à recivirla en pago de la dha obligacion siempre q.^{e} el mismo Gobi.^{no} se la admitiese en cuenta de tres mil y ochocientos pesos, que este tiene que entregarle p.^{r} otros tantos en q.^{e} remató los restos de la misma embarcacion, y en señal de este advenimiento mando S.S. la firmaren p.^{r} ante mi de q.^{e} doy fè= entre renglones=su=vale

[F. 10 v.]/

Conrad Rücker
Math^{us} Coan

Ante mi
Gonzalez
Ess^{no}

[F. 11]/ /En Montevideo a los Veinte y seis dias del mes de Octubre de mil ochocientos quince, estando reunidos los S.S. Presidente y Consules en esta Sala del Consulado destinada à administrar Justicia: Comparecio D Santiago Sierra, y puso demanda contra D Ramon de Abelleyra apoderado de D Domingo Rivero que pasò a España, y

este como avàl le dejó cantidad de efectos en una Pulperia perteneciente à D Santiago Sierra su Abilitador, y despues de oidos pr SS.S. mandò que nombrasen cada uno de su parte un Juez àrbitro para que entendiesen en las Cuentas documentadas qe deve presentar D Ramon de Abelleyra en bastante forma, de los intereses indicados; para lo cuàl este Trìbunal nombró de tercero en discordia à D Juan Benito Blanco todos los que deveran aceptar, y Juràr el cargo ante el actuario, y lo firmo S.S. con migo de que doy fè

Andres Man.l Duran Zuñiga
Gonzalez
Essno

En treinta dias del presente
acepto el cargo de Juez arvitro
pr D Ramon de Abelleyra
José Mart.z Rimbo

[al margen y en sentido contrario:]
En primero de Noviembre aceptó en forma D Juan Benito Blanco, nombrado pr el Trib.l 3o en discordia
Juan Bto Blanco
En el mismo dia hice saber el auto qe antecede a las partes
Gonzalez
Essno

En veinte y siete del presente aceptó el cargo
de Juez àrvitro por D Santiago Sierra
Juan Formoso

[F. 11 v.]/ /En Montevideo en Veinte y siete dias del mes de Octubre de mil ochocientos quince: estando reunidos los S.S. Presidente y Consules en esta Sala del Consdo destinada à administrar Justicia, comparecio Don Roque Antonio Gomez de este Comercio, y Vecindario: y presento una quenta de efectos que había fiado a D José Antonio Cubillas, y de los cuales le restaba ochenta y nueve pesos tres y tres quartillos reales, y dixo, que sabiendo existian en poder de D Antonio Lopez intereses de la propiedad de Cubillas; pedia que de ellos se le abonase la dicha Cantidad para lo que respondia con sus Vienes habidos, y pr haber de la lexitimidad de la acrehencia que en justicia se pide: en cuyo concepto mando S.S. se le satisfaciese la demandada Cantidad en dinero ò efectos, y si existian los efectos que demuestra la relacion, los reciviese a los mismos precios, y de no existir estos, se le satisfaciese con los demas de la pertenencia de Cubillas à Tasacion de peritos que nombraria cada uno de ellos de su parte, y lo firmo S.S. conmigo de que doy fè

Piedra Zuñiga
Roque Anto Gomez

[F. 12]/ /En Montevideo en Veinte y ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos quince: estando reunidos los S.S. Presidente y Consules en esta Sala del Consulado destinada à administrar Justicia; comparecio D.n Leon Ellauri, y puso demanda contra D.n Serafin Bonavida tratando de anular el primero una compra de Cueros de Vecerro, y

Zuelas que le hizo al segundo, y habiendo sido oidos sus alegatos ,y advirtiendo este Tribunal q.e D.n Leon Ellauri ya habia hecho Venta de los dichos efectos, y que por todo lo demas espuesto se infiere ser lexitimo el trato; mando S.S. qe ambos pusieren de su parte pèritos qe reconociesen el demerito qe alega Ellauri haber encontrado en los efectos de esta Compra, y con arreglo a lo qe estos diesen de demerito, y segun su exposiciòn se rebajase del principàl à que accendiò el primer trato: Por lo cual habiendo hecho un formal reconocimiento por los peritos Antonio Ribero, José Maria Leyra y Juan Moratori reconocieron estos qe en los Cueros de Vecerro se hallaban treinta y siete averiados y en los de Potro Veinte y tres cuya operacion asi efectuada se combinieron las partes en los terminos siguientes: D Serafin Bonavia à recivir los cueros averia-
[F. 12 v.]/ dos en los terminos indicados, y los demas bue/nos los recive el Comprador D Leon Ellauri a los precios que tiene contratado, cuya cantidad de seis cientos ochenta y siete pesos, cuatro r.s se há propuesto D Leon Ellauri a satisfacerla al dho D Serafin à ultimos de Noviembre del presente año, y en virtud de haverse asi combenido lo firmaron conmigo de q.e doy fè

Leon Ellauri Serafin Bonavida

Gonzalez
Essno

En el mismo dia hice saber a las partes la determinacion del Tribul y conviniendose lo firmaron conmigo de qe doy fe

Gonzalez
Essno

En cuatro dias del mes de Dizre del preste año comparecio Dn Serafin Bonavia; y dijo estaba chancelada y se daba pr pagado de la obligación qe Dn Leon Ellauri pr la anterior acta tenia prometido a este Tribun.l y lo firmo conmigo de qe doy fè

Serafin Bonavida

Gonzalez
Essno

[F. 13]/ /En esta Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevi.o à diez y siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos quince puso demanda Don Daniel Vidal ante este Consulado contra Don Jose de Vejar representante de la Casa del finado San Vicente por dos mil cuatrocientos pesos, con sus respectivos reditos que en dinero efectivo tenia suplido a la dicha Casa, confesada, y reconocida la deuda por Vejar, dijo este, que en la actualidad no tenia como pagàr, y Don Daniel Vidal que respecto à tener que partir de esta Ciudad, solo podia esperar para el pago hasta fines del presente mes, y que de lo contrario protestava los daños y perjuicios que de lo contrario le pudiesen originar, y lo firmaron conmigo de que doy fè; dijo D Jose de Vejar q.e ni p.a ese tiempo podia satisfacer– Y lo anoto

Daniel Vidal

Josè de Bejar

Gonzalez

[F. 13 v.]/ En cuyo concepto no haviniendose las partes, los Señores del Tribunal mandaron que saliesen / el actor y el reo, y determinaron q.e respecto à exceder de mil pesos la demanda, se presentase el actor por escrito, con arreglo a un Documentos, para determinar en justicia = y lo firmo S.S. conmigo de que doy fè—

Ramon de la Piedra — Andres Man.l Duran
Dr. Rebuelta — Gonzalez

En el mismo dia hice saber a las partes el auto qe antecede
Gonzalez
Essno

[F. 14]/ /En diez y ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos quince compareciò Don Jose de Bejar, y puso demanda ante este Tribunal por Cantidades de pesos que le adeuda la Casa de Seco, y habiendo hecho comparecer à Don Manuel Reisig y Ruano como representante de la dicha Casa, y reconociendo este ser legitimos los cargos q.e dho Bejar reclama, se combino en los terminos siguientes= Que respecto de ser la principal urgencia de Bejar en el dia, el Satisfacer la Cantidad que demanda justamente Don Daniel Vidal, y que co[n]sta del asiento que corre en la foja anterior; se comprometiò, y obligo Reisig à satisfacer la predicha cantidad de dos mil cuatrocientos pesos, con sus respectivos reditos en todo el mes de Diciembre entrante, la mitad a los quince dias en Cueros de recivo, y al corriente de la Plaza, y el resto al mes cumplido, ò bien en dinero efectivo ò bien en la misma especie de efectos que se hà dicho: para lo que este Tribunal del Consulado deseando la mejor compostura hizo comparecer a Don Daniel Vidal, y proponièndole el predicho ajuste / y interponiendo el mismo Tribunal su mediacion combino en el cumplimiento que ofrece Reisig à Bejar, y que este le hà de satisfacer con ello en los terminos de la compostura, y qe para su cumplimiento solo tenia que entenderse Bejar con él, pues la accion que repetia era solo contra este: Todos los que obligados assi en los terminos expresados lo firmaron por ante S.S. conmigo de que doy fè

[F. 14 v.]/

Josè de Bejar — Dan.l Vidal — Man.l Reissig y Ruano
Ante mi
Gonzalez

[F. 15]/ /En Veinte dias del mes de Diciembre de mil ochocientos quince puso demanda, ante este Tribunal del Consulado D.n Antonio Suso, contra D.n Jose Guerra Albacea del finado D.n Perez, por una partida de Trigo qe dho Suso contrató con el mencionado Guerra, diciendo q.e el habia ajustado en calidad de bueno; y (*en la realidad salio ardido, y podrido*)habiendosele citado p.r el Alguacil Portero no encontrandole, el Tribunal resolvio q.e cada uno de su parte nombrase un Perito para el reconocimiento del Trigo, y con lo q.e estos entendiesen en el demerito indicado, se resolveria lo correspond.te en justicia; para lo q.e haciendole saber a las partes este Auto se presentaran en primera audiencia a la Correspond.te resolucion= entre

renglones= y en la realidad salio ardido y podrido= Vale

Ramon de la Piedra — Andres Man[l] Duran

Gonzalez
Ess[no]

En el mismo dia hice saber a las partes el auto q[e] antecede Doy fe

Gonzalez
Ess[no]

[F. 15 v.]/ /En onze dias del mes de Enero de mil ochocientos diez y seis comparecieron en este Tribunal Don Antonio Suso, y Don Jose Raimundo Guerra, el primero de los qüales alegando, y diciendo de engaño en la partida de Trigo que habia ajustado al segundo, diciendo que como Cuarenta Sacos tenian el demerito de Agor(*go*)jado, y Ardido; y el segundo exponiendo que no sè apartava un punto de la contrata estipulada, y no habiendose habenido a compostura alguna; este Tribunal resolviò nombrasen peritos cada uno de su parte para el reconocimiento del demerito de los mencionados cuarenta Sacos; y con lo que resulte segun la exposiciòn de estos el Tribunal resolverà y lo firmò S.S. por ante mi de que doy fè

Andres Man[l] Duran

Ramon de la Piedra — Zenon García de Zuñíga

Ante mi
Gonzalez
Ess[no]

Dr. Jose de Rebuelta

En el mismo dia hice saber à las partes lo resuelto p[r] S.S. Doy fe

Gonzalez
Ess[no]

[F. 16]/ /En Veinte dias del mes de Diciembre de mil ochocientos quince puso demanda D.[n] Daniel Vidal ante este Consulado contra D.[n] Juan Benito Blanco reclamando un Negro que segun documento que hà presentado es de la pertenencia y propiedad del dho Vidal p[r] traspaso q[e] en pago à cuenta de mayor Cantidad le hizo D[n] Eustaquio Gonzalez, y estando este proximo á partir á Buenos Ayres, y habiendo expuesto à este Tribunal los perjuicios q[e] se le seguian de la demora; el Tribunal en Junta extraordinaria q[e] celebro al efecto en este mismo dia, hizo citar p[r] repetidas veces al dho Blanco para que contestase a la demanda, no habiendo comparecido este ni p[r] si, ni p[r] apoderado con los documentos relativos a la rehetencion q[e] hace del enunciado Negro: resolvio S.S. q[e] respecto de la Fuerza que traè consigo el instrumento de propiedad q[e] hà presentado D[n] Daniel Vidal, y la misma q[e] hà acreditado D[n] Eustaquio Gonzalez, quien responde con sus vienes habidos, y p[r] haber en todo tiempo de la lexitimidad del [F. 16 v.]/ traspaso / q[e] en pago le tiene Verificado, y q[e] para su validacion lo firma (dho Blanco) hiciese entrega del Negro a que se refiere el instrumento presentado p.[ra] lo q.[e] se le deja su dro à salvo à repetir contra D[n] Eustaquio

Gonzalez lo q.e considere combenir a su dho, y lo firmo dho Gonzalez con S.S. pr ante mi de q.e doy fè

Ramon de la Piedra   Andres Manl Duran

Eustaquio Gonzalez

Ante mi
Gonzalez
Essno

En el mismo dia hice saber à las partes el auto qe antecede, y di testimonio de orden de S.S. a dn Danl Vidal

Gonzalez
S.rio y E.no

[F. 17]/ /En onze dias del mes de Enero de mil ochocientos diez y seis puso demanda Don Zenon Garcia contra Don Leon Ellauri, por dos mil trescientos Veinte y cinco pesos que el primero fiò en efectos àl segundo, sin prefijar plazo, y previniendo la ordenanza al Capit-o onze N.o 14 que sea el de los cuatro meses en tal caso, y cumplidos estos haciendose la demanda ejecutiva; mandò S.S. satisfaciese dho Ellauri sin replica ni escusa; y este expuso en el acto que los efectos mencionados habian sido para (*vestuarios de*) las Tropas que yà tenia efectuado, y cuya cantidad le hadeudava el Estado la misma que el superior Gobi.no tenia mandado pagar de los fondos del Estado, en donde se le contestava hacen tres meses, y arrepetidas instancias que no habia dinero, por lo que se hacian inefectivos sus deseos de satisfacer al dho Dn Zenon, en cuyo caso S.S. repitiò pagase como estaba mandado, y repitiera por su dro a donde le combiniere y lo firmò S.S. con el S.or Asesor por ante mi de que doy fè= testado=entre renglones= vestuarios de=vale

Ramon de la Piedra   Andres Manl Duran
Gonzalez   Dr. Jose de Rebuelta
Srio y Esno

[F. 17 v.]/ /En Montevideo à Veinte y seis dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y seis; puso demanda D Jose Menendez, contra D Jose Antonio Magallanes, pr cantidad de seiscientos cuarenta y ocho pesos, cinco,y medio reales; para lo q.e presento documto q.e acredita en forma el dho devito, firmado p.r el dho Magallanes; y haviendolos oido S.S. resolvio,q.e respecto de lo executivo de la libranza, satisfaciese D Jose Antonio Magallanes dentro de tercero dia, la mencionada cantidad, dejandole à este su derecho a salvo para q.e pueda repetir los cargos q.e deducidos en variante forma, se le administrarà Justicia, y lo firmò S.S. p.r ante mi= de q.e doy fè–

Giro   Duran   Zuñiga

Gonzalez
Esno

En el mismo dia hice saber à las partes el auto qe antecede y dn Jose Antonio Magallanes me pìdio testimonio

de la anterior resolución– q.e en el acto di y p.a q.e conste lo anoto.

Gonzalez
Esno

[F. 18]/ /En Veinte y siete dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y seis, puso demanda D Manuel Duran, contra D Jose Antonio Magallanes p.r cantidad de pesos que tenia librado Dn Mateo Magariños, à favor de Duran, y contra este;cuya libranza aceptada en la devida forma, S.S. resolvio que era egecutiva y devia satisfacerse sin replica ni excusa, por lo quàl se convinieron las partes en los terminos siguientes= Magallanes se prometio à dar en el acto (como de facto lo diò) trescientos pesos, y el resto à contribuir con cuatro onzas mensuales, hasta el fin de su pago, y à cuyo cumplim.to dava p.r fiador à Dn Fernando Jose da Cuña: a todo lo q.e se convino D Manuel Duran, y para devida constancia firmò S.S. la presente en el mismo dia mes y año

Giro Duran Zuñìga
Gonzalez
Esno

En el mismo dia hice saver á las partes el auto q.e antecede– doy fè

Gonzalez
Esno

En cuatro dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y seis comparecio ante mi el infraescrito Escrivano D Fernando Jose da Cuña de este Comercio y Vecindario (à
[F. 18 v.]/ quien doy / fé conozco) y dijo: que respecto de la acta que antecede en que D Jose Antonio Magallanes le nombra de su fiador por convenir con D Manuel Duran de satisfacer cuatro onzas todos los meses hasta haber cuvierto la libranza aceptada por su afianzado; todo ante este Tribunal del Consulado; desde luego se ofrece por su fiador de man comun edimotidum al cumplimiento de lo que dho Magallanes tiene estipulado, para lo que se obliga en toda forma de derecho siendo testigos D Hipolito de Artusa, y D Jose Julian Maciel, y lo firmo conmigo de que doy fé –

Fernando Joze da Cunha
Testigo= Hipolito de Artuza Tgo Jose Julian Maciel
Ante mi
Eusebio Gonzalez
Srio. y Es.no del Cons.o

[F. 19]/ /En Montevideo a los Veinte y dos dias del mes de Mayo de mil ochocientos diez y seis; puso demanda ante este Tribunal, D Andres Vazquez Iglesias contra el Capitan del Bergantín Bolador D Antonio Carvallo Pacheco; por efectos que resulta[n] averiados y que supone que dha averia proviene del mismo Buque, contesto el Capitan que hacen dos meses que los efectos se hallan en los Almacenes del demandante; por lo qüal advirtiendo este Consulado que no se puede justificar de donde proviene la averia, resolvió, que D Andres Vazquez no tiene accion á reclamar contra

el dho Capitan por no haver puesto en tiempo su demanda, y lo firmo S.S. por ante mi=de q.e doy fé—

Giro Duran

Zuñíga

Ante mi

Gonzalez

Esno

En el mismo dia hice saber á las partes la acta qe antecede=doy fé

Gonzalez

Esno

[F. 19 v.]/ /En Montevideo a los cinco dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y seis puso demanda D.n Carlos Casal, contra D Guillermo Guaìt por haverle este impedido ([este)] el manejo de trescientos cincuenta tercios de Yerva con que arribò a este Puerto en la Lancha nombrada Sn Juan Bautista y los mismos que le franqueò D Santiago Rivadavia, los ciento en calidad de compra y el resto en via de consignacion, y despues de discutida la materia, y alegar D Guillermo, qe cuanto manejava Rivadavia era de su propiedad por lo q.e considerava q.e la presente Carga tamvien lo era, desnudos ambos de aquellos documentos q.e pudieran àcreditar en forma sus acciones, y proponiendoles este Tribunal del Consulado una mutua transacion, se combinieron en los terminos siguientes=Que se siga el desembarco de la mencionada Yerva hasta su totalidad q.e se depositarà en los Almacenes de Guaìt con separacion de los cien tercios que dice Casal tener comprados à dho Rivadavia de calidad suave, y que en el interin no se esclaresca esa diferiencia estara la llave de los Almacenes depositada en el Sor Administrador de Aduana sin que por esto ambos se bean privados de la venta que

[F. 20]/ se pro/porcione, y que se efectuará en mutuo convenio de Guait y Casal, cuyo producto,se depositará en este Consulado igualm.te hasta su esclarecim.to y lo firmaron ambos p.r ante mi de que doy fè—

Carlos Casàl Guillermo V. White

Ante mi Eusebio Gonzalez

Esno

[Rúbrica de Eusebio González.]

Di dos testimonios

En ciete dias del mismo mes, comparecio D.n Carlos Casal y dijo: que para dar el devido lleno al combenio q.e antecede; se le hase preciso, nombrar de su Apoderado à Don Atanacio Lapido, por llamarlo atenciones de mayor momento en la actualidad; y para su devida constancia, lo firmó con dho Lapido q.e ([al]) presente se allaba, de que doy fé

Carlos Casàl como apoderado
Atanacio Lapido

Ante mi
Gonzalez
Es^{no}

[F. 20 v./] /En Montevideo a los siete dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y seis; puso demanda Doña Rosa Fernandez Esposa de D Alonso de Billademoros por cantidad de pesos le dice le deve el Capitan de la Escuna llamada vigila.^{te} D^{n} Raimundo Jose Alvez que arrivo en este mismo dia à este Puerto en el mencionado Buque y pidió que se le privase la salida hasta q.^{e} llegase su sobrino, que será a primer viento de quien esta el equipage à bordo, y S.S. oida que fué la demanda dio las ordenes conducentes al efecto, como fueron la detencion del Buque, y comparecencia de D Raimundo, el qual hallandose en este Tribunal dijo q^{e} se havenia a no salir, pero que protestava daños y perjuicios que por la falsedad de la demanda se le origìnasen, y D.ª Rosa dijo q.^{e} admitia la protesta, y reiterava la suplica hecha a este Tribunal, por lo que havenidos lo firmaron por ante mi de q.^{e} doy fé

Raymundo Jose Alvez

Rosa Fernandez

[Rúbrica de Eusebio González.]

Di testimonio

[F. 21]/ / ([En catorce dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y seis puso demanda Don Jose Diaz (*Cansino*) contra D Manuel Santos de este vecindario por cantidad de pesos que dho Santos le ès deudor; para lo que presento un documento fho en vastante forma, y resultando ser egecutiva la cantidad de dos mil trescientos setenta p^{s} 4 ½ r^{s}, y oidos q.^{e} fueron por los S.S. de este Tribunal el mismo les propuso una transacion que la efectuaron en los terminos siguientes= D Manuel de los Santos se combino à dar en el acto quinientos pesos de contado, y el resto]) Nota=Lo de arriva no vale.

En catorce dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y seis puso demanda D Jose Dias Cansino contra D Manuel de los Santos de este vecindario, por cantidad de pesos que dho Santos le ès deudor, para lo que presento Cansino, un documento fho en vastante forma y resultando ser egecutiva la cantidad de dos mil trescientos setenta pesos con cuatro y medio reales ([que]) deducidos varios pagos hechos por Santos: S.S. los invitó à una compostura, y havenim.^{to} entre partes la que efectuaron en los terminos siguientes= D Manuel de los Santos se obliga à pagar en dinero efectivo, y á fines del presente año mil trescientos setenta pesos, con cuatro y medio reales, y el resto de mil pesos quedan en poder de dho Santos, satisfaciendo este desde el presente dia de la fha el redito correspond.^{te}, con
[F. 21 v.]/ arreglo à iguàl / Cantidad que tiene que satisfacer D Jose Dias à D Pedro Casavalle de cantidad de mil pesos de menores, y para lo que tiene ipotecada su Casa: que la

dh̄a cantidad existirá en poder de D Manuel Santos interin dh̄o Casavalle no la reclame, que p.r ser executiva la satisfará al tiempo que se exija corriendole en el interin los reditos, como queda instipulado, y en fé de haverse asi combenido lo firmaron por ante Su Señoria, y conmigo – A ruego de D José Dïaz Cansino=,, Hipolito de Artuza Arruego de D. Manuel de los Santos= Jose Julian Maciel

Ante mi
Eusebio Gonzalez
Srio y Esno

[F. 22]/ /En Montevideo a los diez y siete dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y seis puso demanda ante este Consulado D Antonio Iras(*us*)ta contra D Antonio Sastre por doscientos veinte y seis pesos que dh̄o Sastre le es deudòr, y de que presentó obligacion firmada, y reconocida ante este Tribunal, y siendo egecutiva por su formalidad, y confesion S.S. les propuso transacion con respecto á que D Antonio Sastre exponia haver llegado la Càl al Arroyo de la China con falla, y mojada, y que pedia espera hasta conseguir los certificados, que el Patron conductor le ofrecia y no habiendose convenido el demand.te por la fuerza de la obligacion predicha S.S. mando que D Antonio Sastre de y pague los doscientos veinte y seis pesos siete reales de la demanda, y se le deja á este su dr̄o a salvo, para q.e repita contra D.n Juan Antonio Irasusta, en caso de acreditar competentem.te el perjuicio que dice de la Cal, y lo firmó S.S. por ante mi de q.e doy fè –

Giro

Duran Zuñiga

[F. 22 v.]/ /[En blanco.]

[F. 23]/ /En Montevideo a Veinte y un dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y seis, puso demanda ante este Consulado D Juan Benito Blanco por medio de su apoderado D Jose Martinez Rumbo contra D Tomas Ineutón por una Pipa de Bino q.e le falta de siete que recivió dh̄o Ineutòn en Buenos Ay.es para embarcar en su Goleta Juana, remitidos por D José Echegaray, y oidos que fueron por los S.S. de este Tribunal, y habiendoles propuesto un habenimiento entre partes, por decir Ineuton que la Pipa se fué apique quando la conducia Abordo de la dh̄a Goleta en Buenos Ay.s y D Jose Martinez Rumbo afirmase en que, pues ya se habia dado por recivido, (y) Ineutón de las siete mencionadas Pipas, y tambien instipulado su precio de flete por lo que repetia se le abonase el importe de esta: no haviendose convenido S.S. los mandó retirâr y acordo, y determinó en los terminos siguientes– Que respecto de no poderse aberiguar en esta si la perdida de la Pipa á provenido de caso fortuito o nò; se este al esclarecimiento que hagan las partes en Buenos Ay.s; en el interin retenga D Juan Benito Blanco el importe de los fletes, y Ineutón el de la pipa perdida, que segun lo q.e resultase del predicho esclarecimiento abonaran las partes y lo firmó S.S. por ante mi= de que doy fè–

Duran Zuñiga
Ante mi
Gonzalez

[F. 23 v.]/ /[En blanco.]

[F. 24/] /En Montevideo a los Veinte y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos diez y seis puso demanda ante este Consulado D.ⁿ Pasqual Blanco contra D Juan Meliton Gonzalez por cantidad de doscientos diez y nueve pesos tres reales q.ᵉ resulta de Cuentas formalizadas y q.ᵉ presento dho Blanco ante este Tribunal; y oidas q.ᵉ fueron las partes les propuso S.S. una amigable compostura, q.ᵉ efectuaron en los terminos siguientes= D Juan Meliton Gonzalez se obliga à satisfacer en el termino de ocho dias a D Pasqual Blanco la Cantidad de ciento sesenta y tres pesos dos re.ˢ y el resto hasta la sobre dha cantidad lo satisfará D Antonio Pereyra quien devera entenderse con dho Gonzalez, y en señal de su avenimiento, lo firmaron por ante mi–de q.ᵉ doy fé –

Juan Melitón Gonzalez Pasqual Blanco
Gonzalez
Esⁿᵒ

[F. 24 v.]/ /[En blanco.]

[F. 25]/ /En Veinte y nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos diez y seis estando reunidos los S.S. Presidᵗᵉ y Consules, comparecieron en juicio D Juan Maria Perez y D Leon Ellauri; el primero de los quales expuso q.ᵉ habiendo rematado una partida de Botellas de Cervesa en la Casa de remate q.ᵉ corre a cargo de D Leon Ellauri, este habiendo propuesto la venta con la exprecion de por docenas ahora havia la diferiencia de pretender el Dueño M. Blàc se le hiciese el abono por barricas: y habiendo sido preguntado D Leon Ellauri de la formalidad del contrato dijo: Q.ᵉ era cierto haverse realizado el remate con la calidad, y explicacion de ser la venta p.ʳ docenas por lo q.ᵉ S.S. mandó que D Juan M Perez hiciese el abono, reciviendose de D Leon Ellauri de las docenas de Botellas de Cerveza como está instipulado, y lo firmaron por ante mi de q.ᵉ doy fé–

Giro Duran
Gonzalez

[F. 25 v.]/ /[En blanco.]

[F. 26]/ /En dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos diez y seis comparecio ante este Tribunal M.ʳ Noble y emplazó à D Antonio Sastre contra quien puso demanda de cantidad de novecientos sesenta pesos cuatro y tres quartillos reales, como resto de mayor cantidad que M.ʳ Noble le fio a Sastre y despues de varios devates se combinieron ante S.S. en los terminos siguientes= Que D Antonio Sastre satisfaria la dha cantidad en el termino de cuarenta y seis dias, contados desde esta fha, a lo qual habiendose avenido M.ʳ Noble lo firmaron por ante S.S., y conmigo de que doy fé

Antonio Sastre
Diego Noble
Ante mi
Gonzalez

[F. 26 v.]/ /[En blanco.]

[F. 27]/ /En Veinte y cinco dias del mes de Nobiembre de mil ochocientos diez y seis comparecio D.n Ramon Castriz, á nombre de D.a Gertrudiz Graù de Balle, y puso demanda contra D Fran.co Carduz por la diferiencia de un quince por ciento que reclama contra este con arreglo à una cuenta firmada por D Juan Santos y Barros fha en virtud de no haverse pagado la cantidad de ochocientos pesos librada por Carduz, recividos de dha cantidad en esta, y pagadera en el Janeyro por D Francisco Fernandez Varela; y oidos por S.S. y invitadolos á una amigable transacion con arreglo á ordenanza, y no haviendose podido conseguir á pesar de las razones que se les expusieron fallaron en los terminos siguientes- Que D Francisco Carduz abone la citada cuenta firmada por Barros reduciendo el quince por ciento solo á un uno y medio por ciento (*mensual*) pagaderos en los cuatro meses de la retencion del dinero con lo que hace total de su cantidad ochocientos sesenta y cinco pesos seis reales - y lo firmó S.S, por ante mi=de que doy fé-

Girò Duran Zuñiga
Ante mi
Eusebio Gonzalez
Esno

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 470. "Libro de Demandas con multas del Consulado". Manuscrito original: fojas útiles 27; en las fojas 1 y 1v. figuran asientos correspondientes a los años 1795 y 1796 y en la foja 2 los correspondientes al año 1812; papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 205 mm.; interlínea de 8 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 928 [Fernando Otorgués al Presidente del Tribunal de Comercio. Queda enterado que en ese día se ha procedido a la apertura de dicho Tribunal.]

[Montevideo, abril 1º de 1815.]

[F. 27 v.]/ /Quedo enterado de haberse procedido el dia de hoy à la apertura de ese Tribun.l compuesto de los miembros q.e se expresan en su of.o del mismo à q.e contexto.

D.s &.a Abr.l 1.o del1815

Sor. Presid.te del Tribun.l deComercio

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 485. Folio 89b. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 214 x 151 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 929 [Fernando Otorgués al Presidente del Tribunal de Comercio. Aprueba la convocatoria a los comerciantes para el arreglo de la alcabala de reventa.]

[Montevideo, abril 1º de 1815.]

[F. 1]/ /Es de mi agrado la convocación de comerciantes q.e p.a el arreglo de la Alcabala de reventa, me dice V. haber providenciado en su of-o de 31,, del pp.do à q.e contexto.

D.s &.a Abr.l 1º/815

Sor. Presid.te del Tribunl de Com.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 485. Folio 90a. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 134 mm.; interlínea de 12 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 930 [Relación de los comercios establecidos dentro de la ciudad de Montevideo y la contribución que pagarían mensualmente, suscrita por Francisco Fermín Pla.]

[Montevideo, abril 1º de 1815.]

[F. 1]/ / Razon de los Establecimientos, q.e se hallan dentro de esta Ciudad, y la contribucion q.e deberán pagar mensualm.te

A saver	P.s
Panaderías	8
Ataonas	6
Chocolaterías	6
Barracas de cueros	4
Casa de gallos	4
Canchas	4
Belerías	6
Fabricas de marquetas	6
Fabricas de Licores	8

Montev.o 1 de Abril del1815

Pla

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 485. Folio 90a. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 213 x 156 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 931 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo en la que se trató el pedido de informes formulado por el Gobernador Otorgués sobre la representación que le elevó el Defensor de Pobres José Vidal solicitando se le exonerase de la presidencia del Consulado. Seguidamente se consideró la negativa del Gobernador a aprobar la imposición de una contribución mensual al Comercio de la Capital, resolviéndose enviarle una Comisión para manifestarle la conveniencia del moderado censo a los comerciantes de la plaza a fin de aliviar las urgencias del Estado y de las tropas, sin gravar a los vecinos con lo cual no se que-

brantaban las órdenes del General Artigas. Esta Comisión, además, le impondría del abandono en que se hallaban las estancias de Miguel Zamora, los perjuicios que de ello se derivaban y la necesidad de nombrar una persona entendida que las administrase.]

[Montevideo, abril 8 de 1815.]

[F. 1 v./] /En la Muy Fiel Reconquistadora y Benemerita de la Patria Capital de Montevideo á ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos quince años: El Exmo Cabildo Justicia [F. 2]/ y Regimiento de ella, cuyos Sres /de que se compone al final firman sejuntó y congregó en su Sala Capitular Larrea como lo tiene de uso y costumbre, quando se dirige atratar cosas conservientes al mejor servicio de nro Señor y bien gral De la Provincia, yen particular de este Pueblo, presidiendo este acto el Sr D Thomas Garcia de Zuñiga Alcalde de 1.º Voto con asistencia del Cavallero Sindico Procurador gral y presente el infrascripto Secretario; eneste estado se traxo á la vista una representacion del Señor Regidor Defensor gral. de Pobres D José Vidal que havía elevado al Señor Governador exonerandose del cargo de Presidente del Consulado, y en la qual pedía informe á este Ayuntam.to; la que vista por S. E. acordó se contexte diciendo, que con motibo de q.e estaban parados varios asuntos mercantiles nombró p.a tal empleo al refer.o Vidal [F. 2 v.]/ atendiendo á su / idoneidad y desinterés en la materia, sin embargo de que era anteriorm.te costumbre el que huviese recaído en el Sr. Alcalde De 1.º voto no haviendose hecho cargo de el por sus muchas ocupaciones.

Seguidamente dixo S. E. se pasáse al S.r Governador una copia del oficio que el Sr Gral D. Jose Artigas tenía remitido a este Congreso, acompañado de otro para q.e S. S.a tuviese el conocimiento devido en la materia. Del mismo modo teniendo á la vista S. E. un oficio del S.r Governador por elq.e contextando áotro que con fha cinco le pasó esta Municipalidad, seserbía decir q,e por ahora no podia aprobar la contribucion mensual q.e proponia este Ayuntam.to á los propietarios de tiendas, almacenes &c. y demas casas de abasto relatibas á esta capital hasta mejor oportunidad; lo que haviendose visto y discutido el asunto como se requeria acordó: q.e se apersonase á dho Señor Xefe por medio de una Diputación compuesta de los Sres [F. 3]/ Reg.r / Defensor gral de menores D. Antolin Reyna, y Sindico Procurador gral D. Juan Maria Perez, la que expondria áS. S.a de quan interesante éra este moderado censo á los Comerciantes de esta Plaza, para deeste modo aliviar en muchas partes el Estado y vestir á la tropa q.e se halla totalmente desnuda, yq.e ni menos le parecia al Ayuntam.to se gravaba á ningun vecino, ni se quebrantaban en manera alguna las ordenes DelS.r Gral; puesla Corporacion no dexaba un instante, segun las ordenes q.e tenía al efecto, dediscurrir lo q.e fuese mas benéfico al bien De la Provincia.

Asi mismo tambien acordó S. E. quepor los mismos Sres dela Diputacion le hicieran presente á S. S.a sobre

[F. 3 v.]/ las estancias del finado D. Mig.l Zamora las q.e se hallaban abandonadas; disfrutando en su consecuencia / todo individuo que quería extraer ganado de ellas, pudiendo servir de mucha utilidad á la Provincia: y que para el efecto éra muy del caso se pusiese un hombre de inteligencia el que devería correr con su administracion en un todo, teniendo algunos soldados q.e el Gov.no tuviera á bien darle para su competente custodia; detodo lo qual ordenó S. E. á losSS. Reyna, y Perez diesen cuenta con oportunidad al Cabildo p.a el devido conocimiento en el asunto de q.e se trata, y tomarse las providencias q.e setuvieran á bien en el particular.

Seguidam.te dixo S. E. que hallandose enfermo el S.r Alc.e de 1.o voto de esta Plaza D. ThomasGarcia de Zuñiga sin saverse q.do será su curación y estuviese en aptitud deconcurrir al congreso, p.a q.e de ningun modo se atrasen los negocios judiciales, los capitulares, y en la administracion De justicia en las Audiencias publicas Del

[F. 4]/ dia devía acordar y acordó: / que con arreglo á las LL. posecione De la vara de Alcalde Del.o Voto el Señor Reg.r

Larrea

Decano D. Felipe Santiago Cardozo, pues á este Señor le corresponde, quien estando pres.te aceptó y juró el cargo baxo la formula prescripta; acordando igualm.te S. E. sediese cuenta de este acontecim.to al S.r Gover.r Con lo qual y no siendo p.a otra cosa esta Acta se cerró, concluyó y firmó p.r S. E. conmigo el Secret.o de que certifico.

Felipe Stgo Cardozo
Luis dela Rosa Brito
Pasqual Blanco
Antolin Reyna
Fran.co Fermin Pla
Juan M. Perez
Eusevio Ferrada
S S.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Años 1814 - 1816. Libro Nº 18. "Actas del Cabildo de Montevideo". Folio 114v. Manuscrito original: fojas 4; papel sin filigrana 2 fojas; formato de la hoja 312 x 211 mm.; interlínea de 10 a 16 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 932 [José Vidal al Gobernador Fernando Otorgués. Manifiesta le es imposible desempeñar la presidencia del Tribunal del Consulado y el cargo de Defensor de Pobres por lo que solicita se provea en otra persona la expresada presidencia. Previo informe del Cabildo, Otorgués accede al petitorio de Vidal y designa en su lugar al conjuez del Consulado Juan Correa, quien a su vez es sustituido en ese cargo, por Juan Méndez Caldeyra.]

[Montevideo, abril 6 - 19 de 1815.]

[F. 1]/ /S.or Govern.or

D.n José Vidal ante V.S. con la mayor atencion, y respeto

Montev.o Abr.l 6 de 1815

me pres.to, y digo: q.e hallandomé en exercicio de la Presid.a del Tribun.l del Consulado de esta Cap.l no me es

Informe el Exmo Ayuntam.to. Otorgues Aguiar

posible desempeñar este ministerio p.r su importancia, y gravedad sin una aplicac.n continua, y una dedicasion constante: y hallandose esta en oposic.n con la q.e debo prestar al cargo de Def.or de Pobres q.e el Exmo. Ayuntam.to sedigno conferirme no puedo menos q.e ocurrir á la justificas.n de V.S., suplicandolé se sirva proveer el enunciado empleo de Presid.te en alg.a de las personas benemeritas de este pueblo, q.e juzgase idonea p. su desempeño= Por tanto =

A V.S. suplico sea dignado decretar seg.n llebo pedido, q.e es justicia &.a

Jose Vidal

Señor Govern.r Impuesto este Cab.do del decreto que antecede y solicitud que lo motiba del Sr. Regidor Defensor de Pobres D. Jose Vidal, debe decir: que sin embargo de que há sido costumbre recayese interinamente [F. 1 v.]/ el cargo del Tribunal de Com.o en el Señor Alc.e del 1° Voto, atendiendo á que este se hallaba muy ocupado con elGob.no Politico, y que no devia(*n*) estar parados los asuntos mercantiles, se le nombró al refer.do D. Jose Vidal por esta corporac.n p.a q.e asociado de dos sugetos de su satisfaccion desempeñase provisionalmente el indicado Tribunal, hasta que V.S. tuviese á bien elegir otras personas idoneas q.e hay en esta Ciudad q.e lo exercieran por el tiempo de estilo. Siendo quanto puedo informar en virtud de lo mandado. Sala Cap.r de Montev.o y Abril 8 de 1815.

Cardozo Perez Brito
Ramon de la Piedra Reyna Pla Perez
Blanco

Eusevio Ferrada
SS.o

Montevideo 18 de Abril de 1815

Vista esta solicitud, y lo expuesto por el Ex.mo Ayuntam.to siendo demasiado [F. 2]/ fundadas las causales q.e representa el defensor gral de Pobres para no poder continuar en el Empleo de Presid.te del Tribunal del Comercio aque fue llamado por eleccion de dho Ayuntam.to se le exonera de este encargo eligiendose en su lugar a D.n Juan Correa individuo del mismo Trib.l, y p.a Conjuez a D.n Juan Mendez Caldeira de este vecind.o y com.o, y haciendose saver al interesado, noticiese esta determinac.n a dho Trib.l y nuevos Electos p.a q.e pasen á tomar posecion desus Empleos en la forma de estilo.

Castellanos

Otorgues

Luciano de las Casas
Ess.o delgov.o

En dies y nuebe del mismo mes y año notifiqué el Sup.or Decreto que antecede ál S.or Regidor d.n Josef Vidal. Doy fee=

Casas

Nota } Con la misma fha. se pasaron los tres oficios que previene el ant.te Sup.or Dec.to y lo anoto.

Casas.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda. Caja 110. Año 1815. Expedientillo Nº 23. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 311 x 215 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 933 [Fernando Otorgués al Tribunal del Consulado. Remite la representación elevada por Lucas José Obes para que, en consideración a ella, se nombre otro conjuez en su lugar.]

[Montevideo, mayo 3 de 1815.]

[F. 1]/ / Adjunta paso à manos deVEtoda la represent.on q. me ha elevado el Dor D. LucasJosé Obes,p.a q.e impuestos de las razones q.e en ella expresa,tengan VS. la dign.on de acceder à su solicitud nombrando otro Comjues en su lúgar y dandomé oportunam.te aviso p.a mí conocim.to

D.s &.a Mayo 3/815

Sres. Prior y Consules del Tribun.l de Cons

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 486. Folio 193. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 153 mm.; interlínea de 12 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 934 [Relación nominal de las personas que pagaron la contribución con expresión de cifras. Se indica la forma de reclamar por las tasaciones que practicaron los peritos Ramón Nieto, Cipriano Payán y Félix Maza.]

[Montevideo, junio 13 de 1815.]

[F. 1]/ / Relacion de las Cantidades entregadas por Contribucion

D Jose Ferrer	,, 500,,,,
D Manuel Vigil	,, 97,,,,
D Ramon Abelleyra	,, 435,,,,
D Francisco Cardús	,, 147,,,,
D Jose Darriba	,, 300,,,,
D Jose Amaro	,, 25,,,,
D Felipe Planillas	,, 25,,,,
D Fran.co Paredís	,, 104,,7½
D Jayme Illa	,, 618,,6
D Fran.co Moran	,, 55,,,,
D Esteban Zabala	,, 491,,7½
D Fran.co Carreras	,, 939,,4
D Juan Riba	,, 285,,,,
D Isidro Yuber	,, 140,,,,
D Ramon Fernandez	,, 366,,,,
D Fidel Rey	,, 110,,,,
D Antonio Nuñez	,, 439,,7¼
D Miguel Requesens	,, ,,20,,
D Jose Leál	,, ,,12,,
D Christobal Brugall	,, ,,60,,
D Christobal Salbanach	,, 412,,3
D Fran.co Veles	,, ,,24,,

D Bernardo Mir ....„ „17„
D Jose Diaz Armesto ....„ „20„
D Manuel Martull ....„ „50„
D Juan Nin ....„ 155„
D Pedro Galea ....„ „49„4
D Antonio Sastre ....„ 100„
D Domingo Comesaña ....„ „50„
D Peregrin Viñals ....„ „48„
D Domingo dela Torre ....„ 266„
D Mateo Magariños ....„ 500„
D Juan Bentura Vidal ....„ 500„
D Juan Garcia dela Sienrra ....„ 100„
D Juan Safons ....„ „95„3
D Pedro Garcia ....„ 150„
D Matías Morea ....„ „80„
D Ildefonso Garcia ....„ 329„4
D Carlos Camuso ....„ 370„7
D Manuel Diago ....„ 330„2½
D Miguel Conde ....„ 725„3¼
D Casa del Finado San Vicente ....„ 897„7¼

Pasa ael Frente ....9„943„2¼

Por la Suma del Frente ....„ 9„943„2¼

D Damian dela Peña ....„ „„367„5¼
D Rafael Fernandez ....„ 2„124„„
D Antonio Iturriza ....„ „ „25„„
D Christobal Pugno ....„ „ 200„„
D Fran.co Rodriguez Andrade ....„ „ „40„„
D Pedro Buitrago ....„ „ „51„„
D Jose Toledo ....„ „ 400„„
D Alonso Vizcayno ....„ „ 102„„
D Juan Fernandez ....„ „ „82„4
D Sebastian Barnada ....„ „ 274„„
D Jose Diaz Cansino, y sus Dependientes ..„ „ 818„4¾
D Juan Barela ....„ „ 320„7¼
D Antonio Saínz dela Peña ....„ „ 342„5¼
D Roque Antonio Gomez ....„ „ 730„½
D Jose Lozano ....„ „ 368„„
D Manuel dela Torre ....„ „ 171„6
D Juan Milans ....„ „ „30„„
D Jose Reyna ....„ „ 165„„
D Manuel Martinez Cortes ....„ „ 100„„
D Fulgencio Antonio Zalazar ....„ „ 136„6 „
D Antonio Diaz ....„ „ 963„2 „
D Clemente Darriba ....„ „ 131„5¾
D Fermin Balparda ....„ „ 139„5 „
D Antonio Vazquez ....„ „ 142„„
D Antonio Mojo ....„ „ 284„„
D Benito delCampo ....„ „ 142„„
D Jacobo Mosqueira ....„ „ „41„2 „
D Antonio San Pedro ....„ „ 150„„
D Antonio Montes, y Legnina ....„ „ 244„6
D Jose Pallares ....„ „ 119„2¼
D Jose Mate y Diago ....„ „ 259„3 „

D Juan Lloveras ....„ „	„66„„
D Vicente Fernandez ....„ „	„51„„
D Pedro Gonzalez ....„ „	„50„„
D Gregorio Varela ....„ „	300„„
D Santiago Alonso ....„ „	„73„½
D Joaquin Baena ....„ „	214„„
D Juan Antonio Fernandez ....„ „	240„2 „
D Antonio Agell ....„ „	253„„
D Ramon Rodriguez ....„	216„4½
D Lorenzo Ballesteros ....„	„97„7¼
D Pedro Lema ....„	„65„2½
D Miguel Casál ....„	150„ „
Suma Total S E	21„688„2 „

Los individuos que crean hayan entregado mas Cantidad delo que la presente relacion señala, podran ocurrir ala indicada Secretaria que en ella obran las tasaciones por los tres peritos nombrados á el efecto, D Ramon Nieto, Don Cipriano Payan, y D Felix Maza. Montevideo Junio 13„ de 1815„

Por mandado delos S S de la Dipt.^on^

Eusebio Gonzalez

Srio del Con.^do^

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 487. Folio 15. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 425 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 935 [Edicto del Consulado de Comercio suscrito por su secretario Eusebio González referente a la administración de la Contribución impuesta a los españoles europeos.]

[Montevideo, junio 13 de 1815.]

[F. 1]/ */Edicto*

El Consulado de esta Capítal á cuyo cargo puso el govierno la recoleccíon delas cantidades ímpuestas por contríbucíon alos Españoles Europeos, se creheria íncapaz de representár en el generoso pueblo del Oriente la diestra del Estado, si despues deConsagrár sus primeras tareas ala Patria no presentase asus conciudadanos la admistracion de los intereses de ella . Asi es, que dá al publico la nota delas entradas en lo recaudado para su mejór conocimiento, y ordena alos índíviduos, que les fueren desígnadas aquella determinacion, concurran á esta Secretaría, en toda la presente semana a tomar certificaciones que acrediten su Cumplimiento. Montevideo y Junio 13„ de 1815

Por mandado de los S S. de la Díputacion

Eusebío Gonzalez

Srio del Con.^do^

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 487. Folio 18. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 311 x 207 mm.; interlínea de 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 936 [El Consulado de Montevideo a Fernando Otorgués. Le informa que no se ha podido recolectar el total de la suma impuesta a los españoles europeos por no tener éstos los recursos necesarios.]

[Montevideo, junio 15 de 1815.]

[F. 1]/ /Haviendo determinado V.S. con fha 3,, de Mayo anterior imponer á los Españoles Europeos 40,, ø ó mas Pesos deContribucion, y comisionado con igual fha a este tribunal asu Colectacion nada se há dispensado para llevár alo sumo aquella resolucion; pero los individuos á quienes correspondieron las Cantidades que llenaban la indicada suma sehan mostrado tan exaustos de intereses quesolo seha colectado la de 21,, 688,, pesos,, 2,, reales. Este tribunal lo pone en el superior conocimiento de V,,S,, acompañando copia del Edicto, y nota delos contribuyentes que para satisfaccion de estos, y de todo el Pueblo, acordó fixár en los parajes publicos con fha 13,, del presente

Dios guarde á V S muchos años. Consulado de Montevideo 15,, de Junio de 1815

Juan Correa

Eusebio Gonzalez

Srio

Sor. Governador Intend.te D,, Fernando Otorgues

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 198. Folio 200. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 937 [El Consulado de Montevideo al Ministro de Hacienda del Estado. Manifiesta que en consecuencia a su oficio del 7 de mayo del año en curso por el que solicita cuenta exacta de los intereses que ha manejado la Provincia remite dos expedientes que demuestran lo recolectado. El objeto es pagar a Juan Correa lo que se le adeuda por concepto de dinero y vestuarios que ha suministrado a la tropa.]

[Montevideo, junio 17 de 1815.]

[F. 1]/ /Consecuente al oficio de vmd datado en 7,, de Mayo del presente año en que previene á este tribunal delConsulado, dé unaCuenta exacta delos intereses que ha manejado dela Provincia, para con ellos satisfacér al Sor Don JuanCorrea la Cantidad de Diez, y nuebe mil ochocientos cuarenta pesos, medio reál, que se le adeudan por los Vestuarios, y dinero que dé orden dé este superior Govierno tiene subministrado alas tropas de esta Guarnicion. En obedecimiento del decreto que con fha 2,, S,,S,, tiene impartido:

este tribunal acompaña dos expedientes que demuestran lo recolectado, y liquido disponible por esa superioridád impuestos delos quales, se devolveran originales para una constancia q.[e] debera existir en este archibo, relatibo al mismo tribunal

Dios gue. á vmd m.[s] a.[s] Consulado de Montevideo y Junio 17,, de 1815.

Juan Mendez
Caldeyra

Jose de Rebuelta

Gonzalez
Srio

Sor Ministro de la Hacienda del Estado

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Independencia. Gastos de Guerra. Año 1815. Libro 170. Folio 68. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 202 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 938 [Bartolomé Hidalgo al Consulado de Montevideo. Devuelve los expedientes obrados en razón de lo recolectado por la contribución impuesta sobre el comercio de la plaza por orden del Gobernador. Dice ha quedado liquidada con su remanente la cuenta de Juan Correa por vestuarios y otros servicios prestados a la guarnición, contestando así al oficio de 17 de junio.]

[Montevideo, junio 23 de 1815.]

[F. 1]/ /Debuelbo áVS. los dos Expedientes obrados en razon delo recolectado por ese Tral á quenta de la contribucion impuesta sobre el com.[o] de esta Plaza en vrd de orn del S.[r] Gov.[r] de la misma, quedando liquidada con su ([...]) remanente de 17.354 p[s] 34 rr.[s] la cuenta del s.[r] d.[n] Juan Correa comprehensiva delo que alcanzaba á la Haz.[a] del Estado por los vestuarios y otros Suplementos, que hizo á las Tropas de esta Guarnicion, con que contexto aloficio deVS. de 17 delcorr.[e]

Dios &[a] Junio 23 del1815

SS. Presid.[te] y Consules del consulado deesta Ciu.[d]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 487. Folio 63a. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 207 x 155 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 939 [Juan Correa al Cabildo Gobernador. Solicita autorización para trasladarse a Carreta Quemada donde se halla su familia, sugiriendo le sustituya en el Consulado de Comercio el primer conjuez y a éste el asesor del organismo, según la práctica acordada para casos de ausencia. Constancia asentada por el Secretario del Cabildo José María de Tabeyro, de haber sido ne-

gada la licencia no obstante lo cual el peticionante se trasladó al paraje indicado.]

[Montevideo, julio 1º de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo Señor
Necesitando pasár á Carreta quemada,donde tengo mi familia á diligencias indispensables por algunos dias,necesito el que V,,E,, meló permita,y que en el ínterin supla enel Consulado el primér Conjuéz,y por el último el Asesór del mismo, segun el acuerdo formado en este místo Tribunál para el caso de ahucencias,ó enfermedades.

Dios gue á V,, E,, m.s a.s Montevideo y Julio 1,,º de 1815

Se nego esta lic.a y sin ella se fue al paraje q.e solicita y lo annoto.
Tabeyro
Secc.o

Exmo Señor
Juan Correa

Exmo Sor Cavildo,y Governador dela Provincia

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 141. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 308 x 213 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 940 [El Cabildo Gobernador al Presidente del Consulado de Comercio. Le ordena pasar las existencias de la Caja de esa Tesorería a la de la Provincia.]

[Montevideo, julio 4 de 1815.]

[F. 1]/ / Teniendo noticia esteGob.no q.e exîste algun dinero en laCaxa de esa Tesorería, le ordena q.e â la mayor vrevedad lo traslade â la de la Provincia; por conbenir asi al mejor servicio de ella.

Dios gue á V. ms a.s Sala Cap.r y DeGob.no

Mont.o Julio 4 De 1815=

Pablo Perez   Pasqual Blanco
Fran.co F. Pla
Ramon delaPiedra
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

Al Presid.te del Consulado De estaCiud.d

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Montevideo. Legajo "Documentos Diversos". Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 206 x 148 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 941 [El Cabildo Gobernador al Tribunal del Consulado. En cumplimiento a órdenes impartidas por el General Artigas, solicita remita a la brevedad la relación de sus empleados, especificando su naturaleza y sueldo.]

[Montevideo, julio 4 de 1815.]

[F. 1]/ / En conformidad delo q.e previene el Exmo S.r Gral es necesario q.e à la mayor brevedad pase V.S. à este Gob.no vna relación exâcta delos empleados de su Dependencia, con especificación de su naturaleza y sueldos que gozan. Lo q.e se comunica aVS. p.a su debido cumplim.to

Dios gue aVS m.s a.s Sala Cap.r yGob.no julio 4 de 1815

Pablo Perez — Pasqual Blanco

Luis de la Rosa Brito — Ramon de la Piedra

P. M.a de Taveyro
Secc.o

Al Presidente ySS.res del Consulado de esta Capital

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 450. Año 1815. Documento Nº 49. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 21'5 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 942 [El Cabildo Gobernador al Consulado de Comercio. De acuerdo a la recomendación del General Artigas le ordena que envíe una relación de todo lo actuado respecto a la contribución y su justa tasación.]

[Montevideo, julio 4 de 1815.]

[F. 1]/ /Nada hay mas recomendado â este Cabildo Gob.or p.r el Exmo Sr Gral que el orden, la tranquilidad, y la buena administracion delos tribunales en sus respectivas funciones; y siendo una delas primeras reconvenciones, q.e S. E.a hace á este Cabildo, sobre tener un pleno conocim.to dela Contribucion, y su justa tazacion: p.r esto le previene a V.S. esta Corporacion, que con la brevedad posible remita á esta Sala Capitular una exâcta relacion de todo lo actuado en esta materia: y asimismo la perteneciente á los intereses del Profugo Costa.

Dios gue aV.S. m.s a.s Sala cap.r y Gob.no de Montev.o Julio 4,, de 1815,,

Pablo Perez — Pasqual Blanco

Luis dela Rosa Brito

Ramon dela Piedra

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

Al Precidente ySS.es del Consulado.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivos Particulares. Colección Mario Falcao Espalter. Caja 334. Carpeta 5. Documentos relativos al Consulado de Comercio de Montevideo. Años 1812 - 1819. Folio 18. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 943 [El Consulado de Comercio al Cabildo Gobernador. Manifiesta que sus funciones se hallan entorpecidas por la ausencia de su presidente Juan Correa y por la renuncia de Lucas José Obes.]

[Montevideo, julio 5 de 1815.]

[F. 1]/ /Hallandose entorpecidas las funciones peculiares a este Consulado por ausencia del Sor Presidente Don Juan Correa, renunciacion, admitida, de uno desus Consules Don Lucas Jose Obes; lo pongo en noticia de V,,E,, para que asu consequencia proveha lo conducente al sobsten, y nerbio que exige de este Tribunal la causa publica

Días gue á V,,E,, m.sa.s Consulado de Montevideo Julio 5

1815

Juan M Caldeyra — D.or Jose Rebuelta
Conjuez Suplen.te

Eusebio Gonzalez
Srio

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 177. Folio 50. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 213 x 146 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 944 [Recibo extendido por el Cabildo Gobernador al tesorero del Consulado de Montevideo por la cantidad que por vía de empréstito, se le ha exigido para el sostén de las obligaciones de la provincia.]

[Montevideo, julio 5 de 1815.]

[F. 1]/ / El Exmo Cab.do Govern.r De estaCap.l &

Há recivido del Tesorero Del consulado de esta Ciudad y De los fondos De él, la cantidad De quinientos un pesos quatro r.s q.e por vía De emprestito se le há exîgido p.a el sosten De las muchas atenciones De la Provincia en cuyaCaxa se hará laformal entrega. SalaCap.r yDeGob.no Montev.o Julio 5 De1815.

Pablo Perez — Luis delaRosaBrito
Ramon dela Piedra

Son 501 p.s
4 r.s ———

Antolin Reyna
Juan Maria Perez
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Montevideo. Legajo "Documentos Diversos". Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 945 [Relación de las personas que integran el Consulado de Comercio de Montevideo y de los empleados de dicho organismo con especificación de las dotaciones que perciben.]

[Montevideo, julio 5 de 1815.]

[F. 1]/ /Relacion de los indibiduos empleados en este Tribunal del Consulado, con expecificacion de sus destinos Dotaciones, y Naturalezas

Empleos	Nombres	Naturalezas
Presidente	„Don Juan Correa	„Portugues
Consul primero ..	„Don Lucas José Obes ...	„de Buenos Ayres
Consul Segundo ..	„Don Juan Mendez Caldeyra	„Oriental
Asesor Titular ...	„Doctor Don José Rebuelta	„Europeo
Secretario Archivro Titulár	„Don Eusebio Gonzalez con Dotación de Sesenta y Seis pesos cinco, y qüartillo reales; y pr las funciones de Tesorero, y Contadór (economizadas en el) diez pesos de gratificacion al mes	„De Buenos Ayres
Oficial Primero	„Don Hipólito de Artuza con Veinte y cinco pesos al mes	„Europeo
Oficial Segundo	„Don Jose Julián Masiél sin Dotacion por estar de Meritorio	„Oriental
Alguacil Portero	„Don Manuel delCastillo con Veinte y cinco pesos al mes	„Europeo

Consulado de Montevideo Julio 5,, de 1815

Juan MCaldeyra — D.^{or} Jose de Rebuelta
con Juez Suplente
Eusebio Gonzalez
Srio

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Montevideo. Legajo "Documentos Diversos". Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 312 x 220 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 946 [El Tribunal del Consulado al Cabildo Gobernador. Expresa que, en contestación a su oficio de 4 de julio, remite en original todo lo actuado con respecto a la recaudación de la contribución y que se dirige en esa fecha a la Comisión de Propiedades Extrañas sobre lo referente a los intereses del prófugo Costa.].

[Montevideo, julio 6 de 1815.]

[F. 1]/ /En contestación al oficio de V,,E,, del 4,, del presente á fín de que este Tribunál preste un conocimiento dela recaudada contribucion,y sujusta tasación; como igualmente lo perteneciente alos intereses del prófugo Costa; á tenido habien dár una idea á V,,E,, delo primero,remitiendo orijinál todo lo actuado en dos expedientes la primera pieza con 55,, f^s útiles,y lasegunda con 91,, f,,^{s} y por lo que respecta á Costa,con esta misma fha contexto ala Comisión de propiedades Extrañas lo á ello relatibo

Dios Gue á V,,E,, m,,^{s} a,,^{s} Consulado de Montevideo Julio 6,, de 1815

Juan M Caldeyra — Dr Jose de Rebuelta
Conjuez suplente
Eusebio Gonzalez
Srio

Emo Cavildo Gov,,^{or} Int.^{te} de esta Províncía

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 147. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 311 x 214 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 947 [El Cabildo Gobernador al Consulado de Comercio. Requiere se le remita un extracto de las sumas totales que corresponden a la contribución.]

[Montevideo, julio 6 de 1815.]

[F. 1]/ / Se debuelven a V.S. los originales delas Actuaciones sobre la contribucion &.^{a} Este Gob.^{no} ha pedido vn extracto delas Sumas totales asi de dinero, como del importe de los

generos tazados, y son pertenecientes á dha. Contribucion. Cuya nota se espera ála mayor brevedad.

Dios gue. a V.S. m.s a.s Sala Cap.r y de Gob.no Montev.o Jul.o 6,, de 1815,,

Pablo Perez — Luis de la Rosa Brito
Antolin Reyna — José Vidal
Ramon dela Piedra — Fran.co F. Pla
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

Al Precid.te y SS.s del Consulado.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Año 1815. Caja 334. Carpeta 5. Colección de Documentos Mario Falcao Espalter. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 210 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 948 [El Tribunal del Consulado al Cabildo Gobernador. Informa que se hallan ausentes el Presidente y un Cónsul del Tribunal, cuya falta ha estado supliendo el asesor del mismo José de Rebuelta, contra lo dispuesto en el estatuto respectivo, por lo que propone a Juan Benito Blanco, Jerónimo Pío Bianqui y José Silva, a fin de que el Cabildo elija a uno de ellos para integrar aquel organismo.]

[Montevideo, julio 7 de 1815.]

[F. 1]/ /Hallandose en esta el Presidente, y un Consul faltando para el lleno del Tribunál uno de sus individuos,cuya falta ha estado supliendo el Señor Asesór Don Jose Rebuelta contra todo el estatuto del destino de su constitucion,á tenido avien en este dia el mismo Tribunal proponér tres individuos como son D-n Juan Benito Blanco,DonGeronimo Pio Bianqui,y Don Jose Silba para que elixiendo V,,E,, el que lepareciere combeniente se bea este Tribunal en el completo desu establecimiento

Dios Gue á V,,E,, m,,s a.s Consulado de Montevideo Julio 7,, de 1815

Juan Correa
Juan M Caldeyra
Eusebio Gonzalez — D.n Jose de Rebuelta
Srio

S.S,, del Ilustre Cavildo Gov,,s Int.te deesta Prov.a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 149. Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 311 x 212 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 949 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo Gobernador en la cual se trató el asunto referente a la remoción de Bartolomé Hidalgo y Juan Correa de sus cargos de Ministro de Hacienda y Presidente del Consulado respectivamente quedando postergada su resolución.]

[Montevideo, julio 10 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /En la Muy Fiel Reconquistadora y Benemérita de la Patria Ciudad de San Felipe y Santiago De Montevideo â diez dias del Mes De Julio De mil ochocientos quince el Exmo Cabildo Governr de ella cuyos Señores q.e le componen al final firman sejuntó y congregó en su Sala Capitular, como lo tiene De uso y costumbre quando se dirige a tratar cosas tocantes al mejor servicio De Dios Nro Señor, bien gral De la Provincia y particular de este Pueblo, presidiendo este acto el Señor Alcalde De 1.º voto Inter.º D. Pablo Perez, con asistencia Del Cavall.º Sindico Pror y presente el infrascripto Secro. En este estado promovió el Señor Regidor Jues De Fiestas D. Ramon De la Piedra el asunto De sobre si havían De ser removidos en sus actuales empleos el Mtro Int.º De Hac.da [F. 2]/ D. Bartolo-/mé Hidalgo y Presid.te Del Consulado D. Juan Correa, cuyo punto discutido por todos los Señores, y enconsideracion â las actuales circunstancias, acordaron quedase suspendida (*la determin.n De*) este asunto hasta el Lunes diez y siete del corriente. Con lo qual yno siendo p.a mas esta acta se cerró concluyó y firmó p.r S.E. Conmigo el Sec.º De q.e Certifico.

Pablo Perez — Pasqual Blanco
Luis de laRosa Brito — Antolín Reyna
Fran.co F. Pla
Ramon dela Piedra — Pedro M.a de Taveyro
Secc.º

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 18. Folio 196v. Manuscrito original: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 312 x 216 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 950 [Información elevada al Tribunal del Consulado de Comercio por el Administrador de la Aduana, según la cual la recaudación líquida realizada desde el 4 de marzo de 1815 al 13 de julio del mismo año ascendió a mil doscientos sesenta y siete pesos con cinco reales.]

[Montevideo, julio 13 de 1815.]

[F. 1]/ /Relacion delas Cantidades q.e se han pasado por esta Aduana de mi cargo al Tribunal del Consulado Correspondientes álo cobrado en ella desde 4,, de Marzo delpresente año– asaver– .... *Pesos* *R.s*
En siete de Abril pertenecient.s á dicho mes de Marzo .... 157,,– 4,, ¼
En cinco de Mayo pertenecientes al de

Abril	262,,- 7,,- ,,
En dos deJunio Yd al de Mayo con rebaxa de ocho pesos retenid.s áfabor de la recaudac.n	400,,- 2 ½
En tres deJulio Yd. al de Junio con rebaxa de nuebe pesos para Yd	446,,- 7 ¼
Totalidad pesos	1267,, 5,, ,,

Montevideo Julio 13 de1815,,

José María de Roo

Conmi interv.on

Miguel Furriol

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Montevideo. Legajo "Documentos Diversos". Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 209 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 951 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo Gobernador en la que se resolvió separar del Tribunal del Consulado a sus actuales componentes encargando al Regidor Defensor de Pobres José Vidal asociado de dos personas competentes, todo lo concerniente al mismo. El Regidor Alguacil Mayor expuso que no debía disolverse aquel organismo hasta pasado tres días, tiempo suficiente para que respondiesen a los cargos que la Comisión de pertenencias extrañas tenía que formularles, a lo que contestó el Juez de Fiestas afirmando que los miembros del Tribunal Juan Correa y Lucas José Obes debían ser separados de inmediato de sus cargos prestando fianza de personas o intereses, lo que aprobó el Cabildo disponiendo las comunicaciones respectivas. Seguidamente se deliberó sobre una representación de Felipe Santiago Cardozo y acto continuo se aprobó la moción hecha sobre la imprenta, que se hallaba parada por la escasez de fondos, disponiendo su remate por el tiempo que determinase el mejor postor.]

[Montevideo, julio 17 de 1815.]

[F. 1]/ [F. 1 v.]/ / En la Muy Fiel Reconquistadora y Benemerita de la Patria Ciudad DeSan / Felipe y Santiago De Montevideo á diez y siete dias Del Mes De Julio de mil ochoc-tos quince: el Exmo Cabildo Just.a yRegim.to Gobernador De ella, cuyos Señores q.e le componen al final firman: sejuntó ycongregó en suSala Capitular y De Gob.no como lo tiene De uso y costumbre quando se dirige á tratar cosas tocantes al mejorservicio De Dios Nro Señor, bien gral De la Provincia y particular De este Pueblo, presidiendo el acto el Señor Alcalde De 1.o Voto Inter.o D. Pablo Perez, y con presencia del infrascripto Secret.o. En este estado: promoviendose p.r el Señor Reg.r Juez de Fiestas el asunto q.e el Lunes pp.o diez del corriente quedó pendiente, sobre la separacion del Tribun.l delConsulado De esta Capital á su actual presid.te y vocales; convinieron todos los Señores

en q.e desde esta fha cesasen en sus funciones los Señores q.e le componen; y q.e el S.r Reg.r Defensor De Pobres D. Jose Vidal se hiciesecargo De todo lo á aquel correspond.te, nombrando dos sugetos aparentes, q.e asociados
[F. 2]/ De su persona, q.e devía presidir / en adelante dho Tribunal, le formasen, como anteriorm.te estaba; á esto expuso
Larrea el Señor Reg.r Alguacil Mor, q.e siendo él, uno De los q.e componian laComisión De pertenencias extrañas, creía necesar.o q.e dho Tribunal no sedisolviese, hasta pasado tres dias, q.e creía suficientes p.a q.e aquel respondiese á algunos cargos q.e dha Comision tenía q.e hacerle; (*a*) que contextando ([a esto]) el S.r Reg.r Juez De Fiestas (*dixo*), q.e dhos Señores del Tribunal (D. Juan Correa y D. Lucas Jose Obes) devían precisam.te sér separados en el día, deviendo antes dár las fianzas competentes de personas é intereses. Con cuya exposicion conformandose todos los Señores, acordaron seoficiase á los Sres Del predho Tribunal, quedesde esta fha quedan separados de sus Empleos, q.e hiciesen entrega en forma detodo al Reg.or D. Jose
[F. 2 v.]/ Vidal, yq.e no se sepáren de esta Ciud.d De / manera alguna baxo apercibimiento, hasta q.e huviesen respondido á los cargos q.e se les formen y haya lugar. Que asi mismo se pasase otro oficio adho Reg.r D. José Vidal, haciendolesaver la eleccion q.e habia caido en su persona al efecto; y q.e ensu vista pasase á practicar las diligencias consiguientes.

Seguidam.te teniendo S. E. á la vista la representacion Del Ciud.no Felipe Santiago Cardozo; acordó, q.e ella no obstante, se siguiese la Sumaria q.e se está formando, yq.e p.r lo q.e toca á la recusacion Del Licenz.do q.e en ella asesora, pasase á laComision, p.a q.e proveyese, ó determinase lo mas arreglado á Just.a

Acto continuo hecha mocion sobre la Imprenta propia De esta Ciud.d que se halla actualm.te parada; y en atencion a q.e es imposible hacerla trabajar por la escases de fondos q.e hay p.a ello, acordó S. E. sacarla a remate por el tiempo q.e quisiese el mejor postor; y en su conseqüen-
[F. 3]/ cia ordenaron se hiciesen fixar edictos / para su devido efecto. Con lo qual, y no siendo p.a mas esta Acta se cerró
Larrea concluyó y firmó p.r S. E. conmigo el Secretario De q.e Certifico.

Pablo Perez

Pasqual Blanco

Jose Vidal

Ramón dela Piedra

Fran.co F. Pla

Pedro M.a Taveyro

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 18. Años 1814 - 1816. Folio 199v. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana una foja; formato de la hoja 311 x 209 mm.; interlínea de 10 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 952 [El Cabildo Gobernador a los miembros del Tribunal del Consulado. Comunica que a partir de la fecha quedan separados de sus cargos, no pudiendo ausentarse de la capital.]

[Montevideo, julio 18 de 1815.]

[F. 1]/ /Há acordado este Gob.no, q.e desde esta fha queden V.S.S. separados del Tribunal del Consulado; deviendose hacer formal entrega de todo lo á él correspond.te al S.r Regidor Defensor de Pobres D. Jose Vidal. Asi mismo quedan V.S.S. afectos á la responsabilidad, de quanto huviesen obrado en el periodo desus funciones; con apercibimiento, de q.e no podrán ausentarse de esta Cap.l demodo alguno. Lo q.e se comunica á VS.S. p.a sumas exácto y devido cumplimiento.

Dios gue á V.S.S. m.s a.s Sala Cap.r y de Gob.no Montev.o Julio 18 de 1815 =

Pablo Perez — Antolin Reyna
Fran.co F. Pla — Ramon dela Piedra

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

A los S.S. del Tribunal del Consulado de esta Cap.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta 5. Colección de Documentos Mario Falcao Espalter. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 953 [El Cabildo Gobernador al Regidor Defensor de Pobres José Vidal. Le informa que desde el día 17 de julio han quedado separados de sus cargos los miembros que componían el Tribunal del Consulado y le hace saber que fue designado para presidirlo debiendo nombrar dos personas que considere aptas para integrar dicho Tribunal.]

[Montevideo, julio 18 de 1815.]

[F. 1]/ / Por acuerdo q.e celebró el dia de ayer este Gobierno quedan desde esta fha separados los S.S. q.e componen actualmente el Tribunal del Consulado acuyo efecto se les pasó el debido oficio. En su consequencia se ha determinado pase V.S. á hacerse cargo baxo las formalidades deestilo de todo lo q.e aquel pertenezca, y q.e nombrando nuevamente otros dos sugetos q.e crea aproposito, precida V.S. en adelante el citado Tribunal. Lo q.e se le comunica p.a su mas exacto y debido cumplimiento.

Dios gue aV.S. m.s a.s Sala Capitular y Gobierno de Montevideo Julio 18 de 1815,,

Pasqual Blanco — Fran.co F. Pla
Antolin Reyna — Ramon dela Piedra

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

AlSor Regidor Defensor de Pobres D. Jose Vidal–

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta 5. Colección de Documentos Mario Falcao Espalter. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 954 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo Gobernador el 18 de julio de 1815 en la que se resolvió exonerar al Regidor José Vidal de la presidencia del Consulado atendiendo a que se hallaba también encargado de las cuentas de Propios como miembro de dicha Junta. Se procedió a la elección de sustituto que recayó en la persona del Regidor Ramón de la Piedra a quien no se le aceptaron las razones que expuso para no ejercer ese cargo.]

[Montevideo, julio 18 de 1815.]

[F. 1 v.]/ Larrea /En la Muy Fiel Reconquistadora y Benemerita de la Patria Ciud.d DeS.n Felipe ySantiago De Montev.o a diez y ocho dias Del Mes De Julio De mil ochocientos quince el [F. 2]/ Larrea Exmo Cabildo Just.a/ y Regim.to Gobernador actualmente De esta Provincia Oriental se juntó y congregó en su Sala Capitular como lo tiene De uso y costumbre quando se dirige á tratar cosas tocantes al mejor servicio De Dios Nro Señor, bien gral De la Prov.a y particular De este Pueblo presidiendo el acto el Señor Alc.de De 1.o Voto Int.o D. Pablo Perez con asistencia Del Cab.ro Sindico Pror y presente el infrascripto Secretario. En este estado teniendo S. E. presente q.e al recivirse Dela Presidencia Del Consulado el S. Reg.r Juez De Pobres D. Jose Vidal, havia expuesto q.e le seria muy dificil dár un entero cumplim.to á q.to se le havia confiado, p.r hallarse encargado De las cuentas De los Propios como Miembro q.e és De aquella Junta, ytener asi mismo q.e exercer las funciones De su Minist.o; acordó en su consequencia exonerarle De la Presidencia De dho Consulado, y al efecto se empezó nueba votacion sobre el sugeto q.e deviera sucederle. Hecha esta con las fo(*r*)malidades devidas se halló la pluralidad De / [F. 2 v.]/ de sufragios en el S.r Regidor Juez De Fiestas D. Ramon De la Piedra, quien viendose electo, hizo renuncia De este encargo, exponiendo las razones q.e le forzaban a hacerlo. Luego q.e S. E. las hubo oido determinó se hiciese nueva Votacion p.a examinar, si estas causales q.a dava, éran, o no suficientes p.a q.e su renuncia fuese admitida; la q.e concluida resultó, q.e los motibos q.e presentaba no éran legitimos p.a admitir aquella; mas teniendo todos los Señores presentes, q.e mediante a q.e este S.r Reg.r De Fiestas, havía hecho la mocion p.a separar Del Tribun.l expresado al antiguo Presid.te y consules, fuera talvez esta (*la*) causa q.e a su virtuosa delicadeza se presentase, temiendo q.e aquellos confundiesen, lo q.e havía sido un/ [F. 3]/ deber De Magistrado, con otro qualquier fin particular, acordaron constar asi De acta, obligando á dho S.r Reg.r admitiese la presidencia, (*a*) q.e sus conocim.tos

mercantiles lehacian tan acrehedor. Por lo q.e forzado ya dho Señor á conformarse con el nombram.to hecho en su persona, se expresó diciendo q.e desde luego le aceptaba. En cuyo concepto se determinó pasarle el competente oficio, haciendole asi mismo al S.r D. Jose Vidal p.a su conocim.to. Con lo qual yno siendo p.a mas esta Acta se cerró concluyó y firmó p.r S. E. conmigo el Sec.o De q.e Certifico—

Pablo Perez

Pasqual Blanco

Jose Vidal

Ramon dela Piedra

Fran.co F. Pla

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Años 1814 - 1816. Libro 18. Folio 201v. Manuscrito original: fojas 3; papel sin filigrana; formato de la hoja 318 x 211 mm.; interlínea de 12 a 17 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 955 [El Consulado de Comercio al Cabildo Gobernador. Manifiesta que sin detenerse a comparar sus órdenes últimas con las ordenanzas de su creación vigentes, ha dispuesto se cumplan los mandatos del Gobierno y se apronte el archivo para entregarlo al Regidor José Vidal. Dice que siendo perjudicial al giro mercantil del presidente y cónsules el arresto dentro de muros que se les ha impuesto, es conveniente se abra cuanto antes el juicio acerca de sus procedimientos en el ejercicio de sus respectivos cargos.]

[Montevideo, julio 19 de 1815.]

[F. 1]/ /Sin detenerse en comparár este Consulado las ordenes de V,,E,, con las ordenanzas de su primitiva erección vigentes y no reformadas hasta el dia; sin escrupulizár tampoco en el desconcepto publico que amenaza asus procedimientos lo estrepitoso de una remoción que parece fundada en delitos proximos á juzgarse,acaba de acordár que se respeten y cumplan los mandatos delGob-no, que se apronte el archivo para su entrega al Señor Regidor Don Jose Vidál el dia que V,,E,, tenga por bién designár,y que siendo un embarazo perjudícíál al jiro mercantil delos S,,S,,Presid.te y Consules el arresto dentro de muros que se les ha impuesto en el mismo ofício de ayér,se digne abrir quanto antes el juício ó censura de sus procedimien-s en el servicio de sus respectivos cargos, ó para cinserarse como desean, ó para recibír el castigo de sus excesos.

Dios Guarde á V,,E,, m.sa.s Consulado de Montevideo Julío 19,, de 1815

Juan Correa

Juan MCaldeyra

Lucas José Obes

Al muy Ilustre Cavi.do Gober.r Intend.te dela Provin.a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 207. Folio 157. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 210 mm.; interlínea de 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 956 [José Vidal al Cabildo Gobernador. Informa que, en consecuencia a su oficio del 18 del corriente, se ha incorporado al Tribunal del Consulado.]

[Montevideo, julio 19 de 1815.]

[F. 1]/ /Consequente al oficio de V,, E,, del 18,, en que me ordena me reciba del Tribunál del Consulado de esta Capital; lohé practicado el dia de hoy con las formalidades de estilo lo que elebo al conocimiento de V,, E,, para sus superiores determinaciones.

Dios guarde á V,, E,, m.s a.s Consulado de Montevideo Julio 19 1815.

Jose Vídal
Eusebio Gonzalez
Srio

Al Exmo Cavildo Gober.r Intend.te dela Prov.a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 177. Folio 64. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 215 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 957 [Inventario de los muebles existentes en el Tribunal del Consulado practicado por José Vidal al tiempo de recibirse éste de la presidencia de dicho cuerpo.]

[Montevideo, julio de 1815.]

[F. 1]/ / Muebles existentes en el Tríbun.l de consulado al tiempo de mi recibo.

La Mesa del Tríbunal.
Su Tarima–
Vna mesa p.a el Escríbano con su carpeta y recado de escribir
Dos estantes, ó armarios p.a archibar los papeles de Escribanía y Secretaría
Dos perchas de colgar capotes y sombreros.
Vn escaño
Diez y Siete sillas algun.s estropeadas.

Jose Vidal

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Montevideo. Legajo "Documentos Diversos". Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 215 x 153 mm.; interlínea de 10 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 958 [José Vidal al Cabildo Gobernador. Propone a Andrés Manuel Durán y Juan Ponce para ocupar las vacantes producidas por la remoción de Lucas José Obes y Juan Méndez Caldeyra como miembros del Consulado.]

[Montevideo, julio 21 de 1815.]

[F. 1]/ /Para llenar las miras de V,, E,, comunicadas en su oficio del 18,, solo resta á mi deber proponer dos individuos que por su buena feé, providad, y conocimientos sean dignos de ocupar el lugar que quedó vacante á consequencia dela remocion de Don Lucas Obes, y Don Juan Mendez Caldeyra; á cuyo fin despues de una seria meditación para el mejor acierto, vengo en proponer á V,, E,, para que los ocupen los Ciudadanos Don Andres Manuel Durán, y Don Juan Ponze, los qüales si V,, E,, tiene ábien el aprobar, ordenará seles pase el correspond.te oficio por la Secretaria de Gobierno

Dios Guarde á V,, E,, m.s as Consulado de Montevideo Julio 21,, de 1815

Jose Vidal
Eusebio Gonzalez
Srio

Al Exmo Cavildo Gober.r Intend.te dela Provincia

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 177. Folio 69. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 212 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 959 [El Cabildo Gobernador de Montevideo a José Vidal. Le comunica que se ha aceptado su renuncia como presidente del Consulado, dado sus muchas obligaciones, y que se ha nombrado a Ramón de la Piedra para que lo sustituya en el cargo.]

[Montevideo, julio 26 de 1815.]

[F. 1]/ /Penetrado este Gob.no, de la justa renuncia q.e V.S. le hase de uno de los tres encargos q.e sele hán encomendado, por serle imposible atender á todos ellos con la exáctitud devida; há tenido á bien relevarle de la Presidencia del Consulado, nombrando para q.ele sostituya al S.rReg.r Juez de Fiestas D. Ramon de la Piedra, á quien con esta fha se pasa el competente oficio. En su conseqüencia, entregará V.S. á dho Reg.r, todo lo perten.te á ese Tribun.l baxo aquellas formalidades devidas, y hasta aqui de estilo.

Dios gue á V.S. m.sa.s Sala Cap.r y de Gob.no Montev.o Jul.o 26 de 1815–

Pablo Perez — Pasqual Blanco
Luis delaRosa Brito — Antolin Reyna
Fran.co F. Pla
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

Al S.r Reg.r Defensor de Pobres y Pres.te del Consulado D. Jose Vidal

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta 5. Colección de Documentos Mario Falcao Espalter. Documentos relativos al Consulado de Comercio de Montevideo. Años 1812 - 1819. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 960 [El Cabildo Gobernador de Montevideo a Ramón de la Piedra. Le informa que, después de su renuncia a la presidencia del Consulado, nuevamente resultó electo para dicho cargo.]

[Montevideo, julio 27 de 1815.]

[F. 1]/ /Despues de la renuncia q.e hizo V.S. dela Presidencia del Consulado, q.e este Cabildo Gobernador, previa una madura reflexion acordó encomendarle, quedó aq.l interesante asunto en estado desuspension por algunos dias hasta el presente, en q.e reiterada la mocion, y trahidos en vista los conocim.tos, actividad y zelo de V.S., por la mejor administracion del Estado, q.e le constituyen en la aptitud mas propia, p.a desempeñar con buen suceso los debéres de aquel encargo, de nuebo resultó V.S. electo por Presidente del Consulado; pues aún quando tuvo presente, q.e mediante á haver hecho V.S. la mocion p.a q.e fuese separado el Ciud.no J.n Correa de este encargo, pudiera tal ves su virtuosa delicadeza creér, q.e aquel, u otros, confundiesen en V.S. este rasgo patriótico, con dho / [F. 1 v.]/ fin particular: ha creído, q.e ese escrupulo quedará en todo satisfecho, con ordenar se asiente por acta todo lo ocurrido p.a perpetua constancia desu recto proceder. Y ensu conseqüencia sele comunica á V.S., p.a q.e posecionandose de aquel empleo, empiese á exercer las funcion.s de su resorte.

Dios gue á V.S. m.s a.s – Sala Capitular y de Gob.no Montev.o Julio 27 de 1815,,

Pablo Perez — Pasqual Blanco

Luis dela Rosa Brito — Antolin Reyna

Fran.co F.Pla

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

Al S.r Reg.r Juez de Fiestas D. Ramon dela Piedra.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta 5. Colección de Documentos Mario Falcao Espalter. Documentos relativos al Consulado de Comercio de Montevideo. Años 1812 - 1819. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 961 [Ramón de la Piedra al Cabildo Gobernador. Comunica haberse recibido, con las formalidades de estilo, de la presidencia

del Consulado por renuncia de José Vidal y propone, para completar su administración, el nombramiento de Zenón García de Zúñiga y Andrés Durán, solicitando la aprobación del Cabildo.]

[Montevideo, julio 27 de 1815.]

[F. 1]/ /En concepto al oficio de V. E. datado en 26,, del presente en que me previene, y deposita en mi la presidencia del Consulado por renuncia de él (á ello destinado) el Señor Regidor defensor de Pobres donJoseVidal, á cuya conseqüencia, habiendome apersonado enla Sala del Tribunál delConsulado y precediendo las formalidades de estilo, mehé recivido con esta misma fha; y solo resta para formalizar, y poner en su verdadera representacion su administracion, el que nombre dos individuos con areglo alas ordenes de V,, E,, para que desempeñen las atenciones deColegas, por cuyo efecto nombro alos S,, S,, D Zenon Garcia, y D Andres Duran, cuyos individuos aunque distraidos á otras atenciones del publico, no los Considero imposibilítados ala conqurrencia de este corto sacrificio, y espero sehan dela aprobacion deV,, E,, p.r las bentajas que prometen su onradez, y conocimientos.

Dios guarde a V,, E,, m,,s a-s Consulado de Montevideo y Julio 27,, de 1815

Ramon de la Piedra

Eusebio Gonzalez
Srio

AlExmo Cavido Goberr Intendte delaProvi-a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 177. Folio 74. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 311 x 212 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 962 [El Cabildo Gobernador a Ramón de la Piedra. Le hace saber que se considera muy satisfactoria su propuesta para que se nombre como colegas del Tribunal del Consulado a Andrés Durán y Zenón García de Zúñiga.]

[Montevideo, julio 29 de 1815.]

[F. 1]/ /Ha sido muy satisfactoria á este Gobierno lapropuesta, que V.S. le hace para Colegas de ese Tribunal en los Ciudadanos Andres Duran, y Zenon Garcia. En su conseqüencia mereciendo aquella una entera aprobacion, selo comunico áV.S. para que haciendoselo saber sepongan en exercicio delas funciones, queles competan.

Dios guarde á V.S. m.s a.s Sala Capitular, y de Gobierno de Montevideo Julio 29,, de 1815.

Pablo Perez — Pasqual Blanco
Luis delaRosa Brito — Jose Vidal
Antolin Reyna — Fran.co F. Pla

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

AlS.r Regidor Juez de Fiestas, y Presid.te del Cons.do D.n Ram.n dela Piedra.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta 5. Colección de Documentos Mario Falcao Espalter. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 963 [El Cabildo Gobernador al Tribunal del Consulado. Ordena abrir la matrícula de comerciantes americanos existentes en la plaza que tengan un capital no menor de seis mil pesos.]

[Montevideo, agosto 17 de 1815.]

[F. 1]/ /Con el objeto de organizar el importante ramo del Comercio en estaCapital ha acordado el Gobierno se abra la matrícula de los Comerciantes Americanos existentes en ella, no debiendo matricularse aquellos cuyo capital baxe de 6000 pesos, para que de este modo tengan las consignaciones la seguridad necesaria. Lo que se comunica à V.S. para que proceda á poner en execución aquella medida de interés público.

Dios gue &.a Agosto 17,, de1815

A los S.S. del tribunal delConsulado

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 489. Folio 88a. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 218 x 157 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 964 [El Tribunal del Consulado al Cabildo Gobernador. Consulta acerca de la orden sobre matrículas de comerciantes americanos; sobre si los seis mil pesos exigidos para seguridad de las consignaciones deben ser en metálico, fincas, haciendas o si es suficiente "la providad y conocimiento del individuo que bajo una correspondiente fianza" aspire a participar de las ventajas enunciadas. El Cabildo contesta que el capital exigido puede ser en especies y que se permitirá matricularse a aquél que no teniendo capital, presente la correspondiente fianza no permitiéndose a ningún americano tener más de tres buques a su consignación.]

[Montevideo, agosto 25 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo Cavildo Gobern.te

Este Tribunal del Consulado Habiendo recivido el oficio de V. E. 17 del presente mes que ordena se abra la matricula deComerciantes Americanos y que estos no deban tener menos de 6000 $ para la seguridad delas consignaciones aque por este hecho: tendrán opción. Acordó en beneficio del mismo consultar como consulta á V. E. si los 6000 $ enunciados deben ser en metalico, fincas, haciendas, o si valga lo mismo la providad, y conocimientos del individuo, que bajo una correspondiente fianza, aspire aser participe delas ventajas anunciadas:

Lo qué resuelto y participado por V. E. á este Tribunal, servira de base para las ulteriores disposiciones.

Consulado de Montevideo Agosto 25,, de 1815.

Exmo Cavildo

Ramon dela Piedra

Andres Man.[l]

Zenon Garcia Duran

de Zuñiga

Eusebio Gonzalez

Srio

[Al margen izquierdo]

Constando tener la cantidad de 6000p.[s] no importa sea en qualesespecie: y en orden á los q.[e] no tubieran cap.[l] puede el Tral matricularlos siempre q.[e] presenten correspond.[te] fianza, y á ningun Americano no se le permitira tener mas de tres buques a su consignac.[n] en un mismo tiempo.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 177. Folio 92. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 965 [Relación de los gastos ocasionados por la mudanza de la secretaría del Consulado.]

[Montevideo, agosto 1815.]

[F. 1]/ /Relacion delos gastos que se hán echo en la mudanza de esta secretaria del Consulado

	P.[s]	R.[s]
Por las Carretillas	1,,	4,,
Por los Negros	1,,	2,,
Por armar el armario	1,,	4,,
Por una llave para la puerta	,,	6,,
Para laCal	,,	5,,
Por unos yerros para las puertas	,,	4,,
Para Belas	,,	1,,
Por una carta para el Tribunal	,,	1,,
Por una limeta de tinta p.[a] esta Secret.[a]	1,,	,,
Para Cal	,,	3,,
Para pagar el blancuiador	3,,	6,,
Para arenilla	,,	1,,½
Suma	11,,	5,,½

Entregue el Tesorero

V.º B.º

Ramon delaPiedra

[F. 1 v.]/ /Recivi del S.[or] Tesorero D.[n] Eusebio Gonzalez .La Cantidad de ala buelta.–

Gregorio Carbonell

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Montevideo. Legajo "Documentos Diversos". Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 217 x 155 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 966 [El Tribunal del Consulado al Cabildo Gobernador. Acusa recibo de su oficio del día anterior en que le instruye de las funciones y objeto de la delegación confiada a Miguel Barreiro.]

[Montevideo, setiembre 5 de 1815.]

[F. 1]/ /Ha recivido este Tribunal del Consulado el oficio de VE. 4,, del presente en que se nos impone las funciones, y obgetos que se indican a la Delegacion del Sor Don Miguel Varreyro, de cuya inteligencia, y respetos devidos ala alta representacion insinuada, queda este Tribunal competentemente penetrado.

Dios Guarde á V,, E,, m.s a.s Consul.do de Montevideo y Septiembre 5,, de 1815

Ramon dela Piedra — Andres Man.l Duran

Zenon Garcia de Zuñiga

Eusebio Gonzalez
Srio

Al Exmo Cavil.do Gobern.te dela Provi.a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 177. Folio 102. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 310 x 212 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 967 [El Cabildo Gobernador al Tribunal del Consulado. Contesta a una consulta formulada por éste de fecha 25 de agosto relativa al capital que debe poseer todo americano que haya de matricularse. Expresa que los seis mil pesos exigidos se entiende en dinero o bienes y que en su defecto podrá también matricularse aquél de reconocida honradez que presente la respectiva fianza. Previene además que ninguno podrá desempeñar más de tres consignaciones.]

[Montevideo, setiembre 11 de 1815.]

[F. 1]/ /Consequente á la consulta hecha p.r V.S.S. á este Gob.no con fha 25 del pp.o Agosto, en punto al Capital, q.e deverá precisamente poseer todo Americano q.e ([deba]) (*se haya de*) matricular ([se]) y demas del caso; há resuelto, q.e al efecto será lo mismo, se le conoscan los 6000,p.s prevenidos, en metalico, q.e en fincas haciendas &a: y q.e igualmente podrá matricularse todo Americano de conocida honradez y providad, aunq.e no poséa el indicado cap.l; precediendo la respectiba fianza, segun V.S.S. lo ([repre-

sentan]), proponen; con prevencion, de q.e en lo succesibo á ningun individuo delosq.e sematriculen se le permitirá desempeñe mas de tres consignacion.s aun tiempo. Todo lo q.e comunica á V. S. S. (*este Gob.no*) p.a su intelig.a, ([que]) contextacion á su citado oficio y ([de]) efectos consig.tes Dios &. Sep.te 11

1815

Al Trib.l del Consulado

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 490. Folio 77c. Manuscrito borrador: fojas 1'; papel sin filigrana; formato de la hoja 215 x 158 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 968 [El Cabildo Gobernador al Tribunal del Consulado. Transcribe lo expresado por la Comisión de Propiedades Extrañas en el sentido de que puede exigir a Salvador Figueras razón exacta de los intereses que administraba del europeo expulso José Pallares pues es de su responsabilidad la inspección de los bienes de los europeos confinados.]

[Montevideo, setiembre 13 de 1815.]

[F. 1]/ /Conseqüente al oficio q.e ese Tribunal dirigió á este Gob.no, con inclusion en copia de las comunicaciones q.e tuvo con la comision de propiedades extrañas,en punto á los intereses del Europeo expulzo D. Jose Pallares; ordenó á la misma de todo lo acaecido en el particular; baxo cuyo supuesto le dice en oficio fha de ayer lo siguiente.

"Exmo Señor = Restablecida la comision de propied.s " extrañas baxo el pié de su primer instituto p.r oficio y " órden superior de 8 de Julio ultimo,mientras q.e un Re- " glam.to fixo servía de Norte al exercicio de sus funciones " se adoptaron providencias capaces de prevenir por lo " pronto cargos y responsabilidades q.e lastimasen su de- " purado zelo enel manejo de los bienes pertenecientes á " profugos y reportados. Halló en la primera nota de estos " el S.r Vocal D. Antolin Reyna la tienda de D. Jose Pa- " llares, y temeroso de q.e la interposicion de otra autori- " dad estorbase los procederes de esta ó induxese un tras- " torno en los q.e estaban preparandose por conseqüencia " de la orden citada, previno á D. Salvador Figüeras, q.e " no dispusiera de los intereses, q.e administraba en nom- [F. 1 v.]/ " bre de Pallares / sin aviso y consentim.to dela Comision " á cuyo conocimiento le parecian ligados. Tal há sido su " informe comunicado= Quando el Tribunal de Comercio " nos solicitó para entrar en explicaciones sobre aquel su- " ceso, nosotros las havriamos dado tan puras como hoy, " si la obscuridad de los ofic.s q.e recivimos con fhas 1º - 5 " y 14 del anteced.te Agosto, no huvieran sido estorbo á " nro buen deséo, por q.e abandonandonos á el puram.te " temimos, ó desdorar la autorid.d de q.e no somos arbi- " tros, ó erigirnos en interpretes delas idéas del Consulado

" con peligro de peores resultas. Tenemos la honra de ele-
" var á V.E. en copias fieles la historia segura de este
" lance, con la satisfaccion de q.e basta meditar nuestras
" Contextaciones para conocer la rectitud de intencion, y
" firmeza de caracter, conq.e sin ofender á nadie solo he-
" mos procurado ser requeridos en terminos no ambiguos
" sobre asuntos delicados p.a satisfacer á una Autorid.d de
" q.e no podemos considerarnos dependientes mientras
" V.E. no tenga á bien declararlo. = En lo demas de este
" particular devemos hacer presente, q.e hasta ahora no
[F. 2]/ " se hán tocado en nada los intereses del enunciado / Pa-
" llares y esta moderación dexa expedito al Tribunal de
" Comercio p.a exigir de D. Salvador Figueras una exac-
" ta cuenta de su manejo en el supuesto de haverse con-
" siderado, deven pertenecer á su inspeccion los bienes de
" los Europeos confinados, por elGob.no. Es quanto pode-
" mos decir á V.E. en obedecim.to de su superior oficio de
" 9 del q.e rige"

Lo q.e transcribe á V.S.S. este Gob.no p.a su inteligencia y demas fines consiguientes.

Dios gue á V.S.S. m.s a.s SalaCapit.r y de Gob.no Montev.o Septiembre 13 de 1815 =

Pasqual Blanco — Luis de la Rosa Brito

Antolin Reyna

S.r Presid.te y Consules del Tribunal del Consulado de esta Cap.l

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta 5. Colección de Documentos Mario Falcao Espalter. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 12 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 969 [El Cabildo Gobernador al Tribunal del Consulado. Manifiesta que aprueba su exposición sobre los abusos de los extranjeros en lo que respecta a las fábricas de sebo y demás frutos del país y que ha resuelto se publique por bando las medidas tendientes a remediar dicho mal.]

[Montevideo, setiembre 14 de 1815.]

[F. 1]/ /Há venido este Gob.no en aprobar la exposicion de V.S.S. en punto â los abusos, q.e se observan en los Extrangeros, sobre las Fábricas deSebo y demas frutos del País; y en su conseqüencia, há resuelto se publique por Bando su remedio, â la posible vrevedad, segun V.S.S. lo solicitan en su oficio fha de ayér â q.e contexta.

Dios gue á V.S.S. m.s a.s Sala Capitular y de Gob.no Montev.o Septiembre 14 de 1815=

Pablo Perez — Luis de la Rosa Brito

Jose Vidal

Antolín Reyna — Fran.co F. Pla

Pedro M.ª de Taveyro
Secc.°
Al S.r Presid.te y Consules del Tribun.l del Consul.do

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta 5. Colección de Documentos Mario Falcao Espalter. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 970 [Bando del Cabildo Gobernador dirigido al Cabildo de Maldonado. En él se establece, con la anuencia de Artigas, normas para el fomento del país y multiplicación de los ganados. Los puertos de Montevideo, Maldonado y Colonia se señalan como los únicos habilitados para el comercio con los extranjeros correspondiendo exclusivamente a los americanos la introducción de mercadería y la extracción de frutos del país. Consta que el Cabildo de Maldonado lo hizo publicar para su debido cumplimiento.]

[Montevideo, setiembre 7 - Maldonado, setiembre 15 de 1815.]

[F. 1]/ /*Bando.*

El Exmo Cabildo de la Ciudad de San Felipe y Santiago de Montevideo, se ha servido dirigír al Ill.tre Ayuntam.to de esta de San Fernando de Maldonado con oficio de nueve del corriente el Bando del Tenor siguiente.=

"El Exmo Cabildo Justicia, Regimiento de esta Capi- " tal, y Gobernador Intendente de la Provincia Orien- " tal.= Por quanto para el beneficio general de la " Provincia, el particular de este Vecindario, habitan- " tes y hacendados de la banda Oriental, se han to- " mado las medidas mas activas para la conservacion " del orden, Fomento del País y la multiplicacion de " los ganados: ha tenido á bien (segun aprobacion " del Exmo Sor Gral D.n José Artigas) en determinar " los articulos siguientes.= 1.° Todo hacendado debe " por su propio bien propender á la conservacion de " sus haciendas, poblar sus Estancias, economizar las " matanzas de ganado y cuidar de su multiplico. " 2.° Que siendo esteRamo una de las bases princi- " pales del comercio de esta banda Oriental, deberán " los hacendados entablar sus Estancias dentro del " Termino mas conveniente para estas operaciones " segun costumbre, hasta tanto se publique el arreglo " general de la Campaña.= 3.° Que para la progre- " sion del Comercio de esta Provincia podrán todas " las naciones introducir sus generos mercantiles en " solo las tres partes designadas por consentimiento " general, que son: la Ciudad de San Fernando de " Maldonado, la de Montevideo y Colonia del Sacra- " mento, pagando sus derechos y alcabalas conforme " se ha Ordenado, siendo los Consignatarios solamen- " te naturales de esta America.= 4.° Que sòlo en las " Tres partes dichas sean admitidas las mercancias " êxtrangeras consignadas á los dichos naturales, y

4

" por consiguiente los frutos êxtraidos corran por las
" mismas manos y por los mismos puntos.= 5.° Que
" se darán por legitimos decomisos qualesquiera efec-
" tos êxtrangeros mercantiles introducidos á tierra,
" ó Frutos êxtraidos del Pais, á no ser en los para-
" ges indicados, y con las condiciones dichas, no me-
" diando unprivilegio particular concedido á sus per-
" sonas, Todo hasta el arreglo del Comercio.= Por
" tanto y para que los antecedentes capitulos tengan
" el mas puntual Cumplimiento, publíquese por bando,
" Fixensé copias en los parages de Estilo y Circúlese
" á quien corresponda. Dado en la Sala Capitular y
" Gobierno de Montevideo á siete dias del mes de
" Septiembre de mil ochocientos quince.= Pablo Pe-
" rez.= Pasqual Blanco.= Antolin Reyna.= Jose
" Vidal.= Pedro Maria Tabeyro. Secretario".-

Es Copia del que seprescribe, a lo que en caso necesario se refiere ésta Ill.tre Corporacion; y para que tenga su debido cumplim.to se publica y fixa el presente, segun y como está mandado, Maldonado, quince de Septiembre de mil ochocientos quince.=

Juan Machado Manuel Gonzalez Jose Garcia

como fiel de fhos interino = Juan Pasqual Pla

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Años 1802 - 1817. Libro 289. Folio 206. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 420 x 310 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 971 [Bando del Cabildo Gobernador relativo a las fábricas y al comercio de los productos de la Provincia, en el que se establece los derechos de los naturales y de los extranjeros en lo referente a dicha materia.]

[Montevideo, setiembre 16 de 1815.]

[F. 1]/ /El Exmo Cabildo, Just.a y Regim.to de esta Capital, y Gobern.or Int.dte de la Prov.a Oriental &.a

Por quanto es uno de los primeros objetos dela meditacion del Gob.no promober por quantos medios dependan de su Arbitrio, y facultades el importante Ramo del Comercio, en que consiste el nervio del Estado, y à fin de que los Ciudadanos entren al goze de su benefica influencia, ha acordado los articulos Siguientes=

1º,,..,, Toda fabrica de Sebo, cueros, y qualq.r otra produccion del Pays correrá al cargo de sus naturales.

2º,,..,, Las Compras de los frutos dela Prov.a, fuera de esta Capital seharán indispensablem.te por Americanos. Esto es: en lo interior de la Campaña.

3º,,..,, Los Extrangeros podrán comprar en el recinto dela Ciudad por Conducto de los corredores de numero, nombrados por el Tribunal del Consulado,

pero en ningun caso por si mismos.

4º,,..,, En general los Americanos exclusivam.te podrán comprar efectos productivos del Pais y vender las [F. 1 v.]/ mercancias extrangeras en /conformidad al anterior Bando de Siete del Corriente.

5º,,..,, Que al mes de la Publicacion de este Bando, deben cesar todas las fabricas, q.e estubiesen en manos extrangeras.

6º,,..,, Qualesquiera q.e osado infringiere alguno de los articulos precedentes, será castigado con las penas y multas al Arbitrio del Gobierno.

Por tanto, y para q.e lleguen á noticia de todos estas determinaciones de interes publico, y tengan el mas exâcto cumplim.to publiquense por Bando, fixense copias en los parajes de Estilo, y circulese á quien corresponda. Dado en la Sala Capitular y deGob.no de Montevideo á diez y seis dia del mes deSetiembre de mil ochocientos quince.

Pablo Perez Pasqual Blanco Jose Vidal
Antolin Reyna Ramon dela Piedra
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

[F. 2]/ Certifico doy fé q.e hoy día dela fha se publica / en esta Ciudad por Bando el antecedente auto, á voz de Jacinto Ferron, q.e hace de Pregonero con asistencia de su Ayudante de Plaza, de mi el Escribano,y la Escolta de tropa correspondiente, tambores, y Musicos fixandosé Copias autorizadas en los mismos lugares de la Publicacion. Y p.a q.e asi conste pongo la presente q.e signo,y firmo en Montev.o á diez, y seis de Setiembre de mil ochocientos quince ——————————

Luciano DelasCasas
Ess.o DeGov.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 490. Folio 1. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 216 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 972 [El Cabildo Gobernador de Montevideo al de Maldonado. Comunica el envío de copia certificada de un bando para ser publicado en esa ciudad y remitido con el mismo fin a San Carlos y Rocha.

[Montevideo, setiembre 16 de 1815.]

[F. 1]/ /Remite este Cabildo Gobernador copia certificada por su Secretario D. Pedro M.a de Taveiro del Bando publicado el dia de hoy, p.a q.e lo haga publicar en esa Ciud.d y lo dirija certificado á S.n Carlos y Rocha para el mismo efecto. Lo q.e se avisa á VS. para su cumplimiento.

Dios gue á V. S. m.s a.s Sala Capitular y deGob.no Montev.o y Sept.e 16 de 1815-

Pablo Perez	Luis delaRosa Brito
Jose Vídal	Antolin Reyna
Fran.co F. Pla	Ramon dela Piedra

Pedro M.a de Taveiro
Secc.o

Al Ylt.e Cab.do de S.n Fern.do de Maldonado

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 241. Folio 89. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 204 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 973 [Reglamento sobre consignaciones formulado por el Consulado de Comercio.]

[Montevideo, setiembre 18 de 1815.]

[F. 1]/ /Establecimientos Prov.s
para el ramo de Consig.s
En acta celebrada en 12 de Septiembre de 1815 acordó el tribunal del Consulado, que el Secretario del mismo formase una memoria para el arreglo de las Consignaciones de Estrangeros que dirigiesen sus Espediciones á este Puerto de Montevideo, en cuyo concepto con arreglo á la intenciones de S.S. significadas en la misma acta, la detalló, y designó en los terminos siguientes.

Para conciliar el credito de la Provincia con sus utilidades, las ventajas del Consignatario Americano, y [F. 1 v.]/ la confianza del consignante / Estrangero, despues de tocar varios escollos que pudieran oponerse á la consecucion de tan importantes fines, solo se advierte que puede salvarlos el siguiente establecimiento.

Nº 1º Se formarán (porahora) dos sociedades ó Casas Matrises compuestas cada una de ellas de 8,,individuos, que por su capacidad en conocimientos mercantiles, su honradez, y posesión de conocidos intereses; pueden lisongear la confianza de los consignantes, y la fortuna delos encargados.

2.o La sociedad prestará una fiánza á satisfaccion del Consulado, de 100,, (||) pesos que en la parte que corresponda propondrá cada uno de los 8,, que la [F. 2]/ constituyen, para con este / principal, subvenir á las atenciones que adelante se espresarán.

3º Habiendo acreditado la esperiencia que los Americanos, por lo general, han sido consignatarios solamente en el nombre, con degradación y perjuicio particular de sus intereses; con degradacion; por lo venable de sus firmas; y con perjuicio de sus intereses, por que siendo en la realidad consignatarios, concluida la espedición de su manejo, habrian lucrado un fondo capaz de dar principio á sus fortunas, y de lo contrario solo han percibido el mesquino interes de la

[F. 2 v.]/

venta, por lo cual deseamos poner trabas en lo subcesibo á higuales acontecimientos, se establecen las predichas sociedades; á / las quales deba estar sugeto todo consignatario en su inmediato conocimiento.

4º Todo Americano Matriculado con inclusion delos que componen la sociedad; los Acendados como tales comerciantes natos, y sugetos á la Matricula, y aun los mismos Estrangeros con tal que sean vecinos de esta por lo mismo obligados al sobsten de sus familias y ha lavrarles la futura fortuna: tendrán opcion á las consignaciones, con la diferencia que el consignante será libre de elegir sugeto á quien consignarse en cuyo caso ni será responsable la sociedad, de los quebrantos de este; y sí el Estrangero pidiese que se le

[F. 3]/

nombre, / lo hará la sociedad y quedará responsable al buen exito, y á responder con los fondos predichos á las quiebras que pudiesen originar.

5º El nombramiento lo hará la sociedad reunida, y á pluralidad de votos, y si estos se higualasen, lo decidirá un sorteo.

6º Fondeados los Buques de Estrangeros en este puerto y pasadas las visitas correspondientes, quedarán aptos para vaxar á tierra los capitanes, y sobre cargos, quienes se presentarán al Xefe dela Aduana, que los dirigirá á la sociedad, que por turno le corresponda, en la cual presentandose el estrangero, espondrá á los

[F. 3 v.]/

que la componen, el individuo que sea / de su confianza para consignatario, y denó se nombrará en los terminos predichos, por la sosciedad.

7º Alas 24 horas, se presentarán en la Aduana, el consignatario, y un individuo dela sociedad, quienes dandose á reconocer al Xefe de ella, tomará en el acto la correspondiente razon, quedando obligados á entregar en la misma oficina, y en el termino de 48 horas, los manifiestos ó facturas delos respectivos cargamentos en idioma nacional, sin omitir cosa alguna, en perjuicio del Estado; y si el consignatario fuese electo por el estrangero, en el mismo, acto pres-

[F. 4]/

tará una fianza á / satisfaccion del Administrador de 6„ mil pesos con que asegure los derechos que se arreglen segun el Arancel, y satisfará en el termino de cuatro meses por cuartas partes; y los de Extraccion precisamente al contado; y si fuese electo por la sociedad, de ningun modo tendrá que dar la predicha fianza, la que se halla incluyda en la que tiene dada la sociedad, quien quedará á hacer guardar higual regimen que el dicho, en la satisfaccion de derecho.

8ª Los Consignatarios deverán ser precisamente los depositarios de los cargamentos, y proceder por si á

[F. 4 v.]/

la venta, con anuencia de /los consignantes, sin que de modo alguno sea licito á estos celebrar contrato alguno de compra ó venta, sino solamente prestar su allanamiento, ó opocision segun crea mas conforme á sus intereses, y debiendo aquellos ceñirse en un todo á las disposiciones de estos, y quedando unos, y otros,

sugetos á la jurisdiccion consular en qualquiera diferencia que pueda subcitarse, relativa á la negociacion.

9º Es de absoluta necesidad el prohivir que los Estrangeros que no esten ([(abenci)]) abecindados, y casados en esta, tengan Almacen ni tienda avierta, cuyo [F. 5]/ abuso se há introducido en perjuicio de la in-/dustria Nacional, previendose á los Corredores que no pueden hacer compras ningunas, sin conocimiento del Consignatario Americano, para evitar los fraudes que suele haber en los embarques con perjuicio delos ingresos del Estado.

10º Será una de las mas estrechas obligaciones delos consignatarios el practicar todas las diligencias concernientes al ([in]) veneficio y utilidad de las consignaciones= asi mismo llevarán cuatro Libros mayor, otro para el asiento de cargasones ó facturas, y un copiador de cartas firmadas en su encabezamiento, por el Estrangero, por uno de la sociedad á quien [F. 5 v.]/ corresponda su inspección, y por el consigna-/tario, todo con arreglo á lo que previene el capítulo 9. y sus siguientes numeros delas ordenanzas del comercio, en los que correspondan hirán sentadas rectisimamente todas las partidas, documentandolas en terminos, que en el acto de querer satisfacerse el consignante, ó la sociedad, pueda quedar convencida de la pureza en su administracion.

11º Será de la particular inspeccion de la sociedad, velar que no recahiga alguna consignacion, en sugeto que no haya finalizado, chancelado, y recivido de ella, la correspondiente aprovacion de anterior expedicion q.e haiga estado manejado, con cuya operacion se [F. 6]/ cer/rarán, y firmarán los Libros que así lo acrediten.

12º Se arreglará el importe dela Comision, con la mayor moderacion en la forma siguiente= cuatro p% por el recibo, y venta de los cargamentos, sobre el valor de su total producto, y venta que debe ser por mayor, y quando menos por vultos, como fardos, cajones, ú otros semejantes= cuatro p % sobre el valor dela plata, y oro acuñados, y de las alajas barras de plata, óro en pasta, ó higuales productos, siempre que por el Gobierno se permita su extraccion= cuatro p°/₀ por los gastos, y suplementos que se hagan, para la [F. 6 v.]/ avilitacion de los Buques=/ cuatro p°/₀ por los fletamentos que se hagan de los mismos = dos p°/₀ por los que vengan fletados, y sean despachados por los citados consignatarios= dos p°/₀ por cobranzas que se hagan de Letras, ú otro motivo que no proceda de venta, porque en ellos está incluso este = dos p°/₀ delos efectos que aqui se recivan, y se manden á Buenos Ayres para su venta.

13. De los anteriores productos será propio, y corresponde á la sociedad Matriz, la cuarta parte por su zelo y responsabilidad, y sino tubiere la dicha responsabilidad y solo si la investigacion delos consignatarios,

[F. 7]/ percivira el tercio de esta cuarta / parte habiendo precedido la correspondiente aprovacion en los terminos indicados = del liquido del producto remanente, satisfará el consignatario al cagero, y ínterprete que hubiese ocupado en el decurso del manejo dela Expedicion.

14. Todos los anteriores Articulos sancionados, y aprovados en la debida forma, constituyran al Ciudadano Comerciante que quebrantase, ó contraviniése alguno de ellos á quedar afectos á las penas que arbitrariamente le impusiere el Tribunal del Consulado, y con arreglo al perjuicio que hubiese originado al Estran-
[F. 7 v.]/ gero, ó á los intereses dela provincia, quedando/higualmente excluydo dela Matricula, y demás ocupaciones públicas: y si el Estrangero propietario de una Expedicion, por un calculo economico, diese la propiedad nominal á algun vecino de esta eludiendo así los establecimientos provinciales, ambos serán reputados por reos de lesa Patria,y se le impondrán una pena pecuniaria cuya tercera parte será aplicada al denunciante, y el resto á los fondos públicos.

Consul.do Montevideo y Septiembre 18,, de 1815.

=Eusebio Gonzalez=
Srio del Con.do

Copia que perteneció a Don Francisco Berra. Archivo del Profesor Juan E. Pivel Devoto. Publicado en la "Revista Histórica" Tomo XXXV, página 266. Montevideo, 1964.

Nº 974 [El Cabildo de Maldonado al de Montevideo. Expresa que ha recibido la copia certificada del bando que le fue remitido el 9 de setiembre, el que se hizo conocer y cumplir en toda la jurisdicción.]

[Maldonado, setiembre 18 de 1815.]

[F. 1]/ /Ha recibido este Ayuntamiento la Copia del Bando certificada por el Secretario de Cabildo y Gobierno D.n Pedro Maria Tabeyro, que se sirve acompañar con oficio de 9, del corriente,alque se le dió su debido cumplimiento haciendolo publicar, circulár en toda estaJurisdiccion, y fixar en los lugares acostumbrados,el dia 16 del mismo;de que damos á V.E. oportuno aviso. Dios gue á V.E. muchos años.

Sala Capitular de Maldonado,18 de Sep.bre del1815

Exmo Señor:

Juan Machado — Manuel Gonzalez

Jose Garcia

Como fiel de fhos interino= Juan Pasq.l Pla

El Ex.mo Cabildo,Justicia, Regim.to y Gobierno de la Capital de Montevideo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 207. Folio 10. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 207 mm.; interlínea de 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 975 [Circular del Cabildo de Montevideo a los Jueces de Campaña por la que manifiesta remite copia del bando publicado en Montevideo para que se haga lo mismo en los pueblos.]

[Montevideo, setiembre 19 de 1815.]

[F. 1]/ /Remite aVm̄ este Cab.do Gob.or copia certificada p.r ntro Sec.o del bando publicado en esta ciudad p.a q.e lo verifique del mismo modo en el Pueblo de su Jurisdicción——— D.s &.a Sala

Montev.o 19,, de Set.e del1815

Circular a
Maldonado
S.n Carlos
Rocha
Canelones
S.n José
Colonia
S.n Salvador
Soriano
Minas.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 490. Folio 90e. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 157 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 976 [El Tribunal del Consulado al Cabildo Gobernador. Explica que el hecho de que la industria y la compra de productos del país esté en manos de extranjeros es perjudicial para los criollos. Pide, que por un bando, se traben dichos procedimientos para que sean practicables sólo por los corredores del Consulado.]

[Montevideo, setiembre 19 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo Sor

La felicidad y proteccion del Consulado son la base en que debe cimentar sus operaciones este Tribunál delConsulado; por lo que advirtiendo que los Extrangeros avarcan los ramos dela industria que en la realidad deven ser el patrimonio delos hijos del país como son las Fabricas, veneficios deSebo, yCueros, y las compras delos demas productos del país: se hace preciso que V. E. meditando las desventajas que resultan, (y en efécto desu proteccion) ponga travas á semejantes procedimientos expidiendo ordenes, y promulgandolas por bando público, á efecto que solo se([h])an practicables dentro, de estaCiudad, y por el conducto de los corredores de N.o que esteConsulado tíene nombrados, y nombrare segun lo pidan las circuns-

tancias de esta Plaza: comminando V. E. y ímponiendo las penas que consideré oportunas alos contraventores de esta disposicion Lo que elebo ala consideracion de V. E. para que de comun acuerdo actibemos los adelantamien.s que deben ser de nuestra propención.

[F. 1 v.]/ Dios Guarde á V. E. m.s a.s Consulado / de Montevideo y Septiembre 19,, de 1815

Ramón dela Piedra — Andrés Man.l Durán

Zenón Garcia de Zúñiga

Eusebio Gonzalez Srio

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 198. Folio 202. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 193 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 977 [Benito Thorre al Cabildo Gobernador. Le informa que en cumplimiento a sus órdenes, el día 17 después de la misa se publicó el bando remitido, fijándose copias en los parajes acostumbrados para que tomasen conocimiento de él todos los habitantes.]

[Villa de San Juan Bautista, setiembre 20 de 1815.]

[F. 1]/ /Rezibi un ôfizio de ese ex-mo, Cabildo con un bando Para azerlo Notorio en miJurísdízion y en su cumplim-to el dia 17 despues de aver óido misa se publico en la forma, ácostumbrada fiJando sus copías enlos acon(s)tumbrados paraJes —segun se previene para que llegue ánotizía de todos y no puedan en níngun tiempo álegar ínoranzías— lo qual comunico á,V,e,— Para su superior inteliJenzía y cumplim.to de lo quese me ordena —— ———

Dios gue á V.e, m.s a.s Villa de S-n J-n Bau-ta y-Set-e 20 de 1815= Benito Thorre

Ex-mo Cab-do Gov-or Intend-te dela Prov-a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 207. Folio 138. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 153 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 978 [Marcos Vélez al Cabildo Gobernador. Acusa recibo del oficio y bando el que publicó y fijó en los lugares acostumbrados.]

[San Salvador, setiembre 22 de 1815.]

[F. 1]/ /Ha recibido esta Com.a el oficio, y Bando, q.e se manda publicar en todos los Pueblos, de esta Provincia elq.e Publiq.e y figé. en los parajes de estilo = todo lo q.e comunico a V. E. para su ynteligencia

D.ˢ gue aVE m.ˢ a.ˢ
S.ⁿ Salbador y Sep.ᵉ 22 del1815

Marcos Velez

Al Exmo Cab.ᵈᵒ Gub.ʳ Int.ᵗᵉ de la Prov.ᵃ

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 490. Folio 15. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 307 x 204 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 979 [El Tribunal del Consulado de Montevideo al Cabildo Gobernador. Denuncia los perjuicios que causan a los pulperos de la plaza privándoles de sus ventas, los revendedores, y pide se les imponga el pago de derechos para evitar semejantes abusos.]

[Montevideo, setiembre 22 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo Cavildo Goberʳ

Habiendosele impuesto á este Tribunál del Consulado que los Pulperos de esta Plaza sufren un gran perjuicio por los muchos cuartos de revendedores, ó puestos, que les privan de sus Ventas,y siendo esta queja tan Justa cuando aquellos pagan los derechos y demas impuestos la pongo en conocimiento de V. E. para que ordene contribuyan los causantes con los derechos, ó se presenten en la plaza ó lugares de estilo, con sus frutos recayendo, y encargando (de consiguiente) el zelo que debe privár semejantes abusos.

Dios Gue á V. E. m.ˢ a.ˢ Consulado de Montev.ᵒ y Septiembre 22,, 1815

Ramon dela Piedra   Andres Manˡ Duran

Eusebio Gonzalez
Srio

Exmo Cavilᵈᵒ Gober.ᵒʳ Intendᵗᵉ dela Provi--ᵃ

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 177. Folio 122. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 207 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 980 [El Consulado de Comercio de Montevideo al Cabildo Gobernador. Protesta por la prisión impuesta al comerciante Manuel Inchaurregui por demanda de Lorenzo Pérez sin haber sido oído a pesar de haber tomado las medidas para que compareciera a contestar las demandas contra él interpuestas.]

[Montevideo, setiembre 23 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo Cavi.ᵈᵒ Gober.ᵗᵉ

No puede mirar con indiferiencia el Presidente de este Consulado, que elComerciante D.ⁿ Manuel Inchaurregui haiga ocupado un Calavozo por orden de VE. sin haber

sido hoido, y estar espuesto a casos fortuitos como enla realidad la á declarado el mismo en estafha: y haviendo tomado esteConsulado previas medidas para que compareciese á contextar la Demanda que puso contra él Don-Lorenzo Perez.

Todo elComercio, y aun V. E. deberia resentirse si constituydo este Tribunal padre y protector de aquel, mirase con serenídad semejante atentado: assi en honor ami representac.ⁿ, y en honor al derecho que corresponde a mis clientulos imploro de VE. mas seria meditación en deliveraciones transcendentales, y de bejación ál Lustre tan devido alComercio.

Dios Gue aV.E. m.s a.s– Consulado de Montevideo y Septiembre 23 de 1815

Ramon dela Piedra

Eusebío Gonzalez
Srio

Exmo Cavi.do Gober.or Intend.te delaProvi-a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 177. Folio 124. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 309 x 210 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 981 [El Consulado de Comercio al Cabildo Gobernador. Reitera el pedido de información relativo a la contribución cobrada al vecindario según lo había ordenado el General Artigas.]

[Montevideo, setiembre 23 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo Sor

Con fha 19,, del presente reclamé á VE. lo privativo dél conocimiento que por orden del Sor Gral me corresponde, en lo relativo alaContribucion sacada a este Vecindario, y para ponerme á cuvierto de ulteriór responsavilidad, hago esta segunda reclamacion (de antecedentes) á VE. para que se sírva disponér como en mi primero tengo pedido.

Dios Gue á VE,, m-s a.s Consulado de Montevideo y Sept.re 23 1815

Ramon dela Piedra

Eusebio Gonzalez
Srio

Exmo. Cav.do Gober.or Intend.te dela Provi-a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 177. Folio 125. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 208 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 982 [Pedro de Palacio al Cabildo Gobernador. Acusa recibo de un oficio y del bando del 16 de setiembre adjunto, el que se publicará a la mayor brevedad.]

[Villa de San José, setiembre 24 de 1815.]

[F. 1]/ /Acabo de recibir el Oficio deV. E. del9 del corr.te con la copia del Bando del 16 del mismo, el que segun la prevencion deV.E. se publicara en esta a la mayor brevedad.

Dios guarde á V.E. muchos años. Villa de S.n José 24 de Sept.e del1815.

Pedro de Palacio

Exmo Cabildo Gov.or de Montevideo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 207. Folio 2. Notas al Cabildo de Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 203 x 149 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 983 [El Cabildo de Maldonado al Cabildo Gobernador. Expresa haber recibido el bando que le fue remitido el 16 de setiembre al que se le dio publicidad en dicha jurisdicción, en San Carlos y Rocha y al cual se le prestó debido cumplimiento.]

[Maldonado, setiembre 25 de 1815.]

[F. 1]/ /Ha recibido,este Cabildo y Alcalde Comand.te Militar interino, la Copia del Bando que se sirve acompañár al oficio de V.E. de 16 del corriente,certificada por el S.or Secretario d.n Pedro Maria de Tabeyro; al que se le dió ayer su debido cumplimiento haciendolo publicar y circular á San Carlos y Rocha, y fixarle en los parages acostumbrados de esta Jurisdiccion segun mandaba V.E,de que se le da oportuno aviso.

Dios gue a V. E. muchos años. Sala Capitular de Maldonado y Sep.bre 25 del1815.

Exmo Señor:

Juan Machado

Manuel Gonzales

Jose Garcia

Juan Pasqual Pla

fiel de fhos int,o

Al Exmo Cabildo Gbor Intend.te de la Capital de Montevideo.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 207. Folio 13. Notas al Cabildo de Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 203 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 984 [Manuel de la Fuente al Cabildo Gobernador. Expresa haber recibido el oficio de 19 de setiembre con el bando publicado en Montevideo, el cual se fijó inmediatamente en los parajes de estilo.]

[Colonia, setiembre 26 de 1815.]

[F. 1]/ /Adjunto con el oficio de V.E. de 19= del corrte recívi el vando publicado en esa ciudad p.ª q.e lo publicase en esta,cuya dilig.ª se verifico inmediatam.te fijando copias enlos parages de Estilo conlo q.e contexto al citado oficio de V.E.

Dios Gue aV.E. m.s a.s Colonia 26. de Spbre del1815=

Man.l dela Fuente

Exmo Cavildo Gov.or Intendente de la Prov.ª Mont.º

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 207. Folio 17. Notas al Cabildo de Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 202 x 151 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 985 [Ramón de la Piedra al Ministro de Hacienda del Estado. Solicita ciertos comprobantes del dinero entregado a Juan Correa a los efectos del juicio de residencia a los miembros del Tribunal del Consulado.]

[Montevideo, octubre 17 de 1815.]

[F. 1]/ / Nº 36

Se pasó al S.r Juez el documento que abraza todas las cuentas presentadas por Correa

[Rúbrica de Jacinto Acuña de Figueroa.]

Siendome privatiba la residencia (segun orn del Sor Gral) de los que componian el Tribunal delConsulado de esta en su manejo, sehace preciso que Vmd me franquee los comprobantes que existen en esa Oficina desu cargo de 7,,681,, p.s producto del Donativo de este Vecindario; como hígualmente de 744,,p.s 1,,r.l de los vestuarios delCerro Largo, y cuyas cantidades fueron entregadas a D Juan Correa. esperando de su zelo assi lo efectuee ala mayor brevedad.

Dios gue á Vd m.s a.s Consulado de Montev.º y Octubre 17,, de 1815

Ramon dela Piedra

Por m.do de S Merced

Josef Eusebio Gonzalez

Ess.no *ppco*

Sor Miro de Hazda delEstado

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 212. Folio 185. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 986 [Oficios contenciosos del Consulado de Comercio de Montevideo.]

[Montevideo, octubre 19 de 1815 - noviembre 15 de 1816.]

[Carátula] Oficios Contenciosos del Consu^do^ Años de 1815,, y 1816

[F. 1]/ /A D Juan Benito Blanco, y a D Juan Mendez para el reglamento dela Alcabala, en el ramo de Tiendas y á D Lorenzo Perez, y D. Jose Diaz para el de Almacenes.

Octubre 19,, de 1815,, Siendo preciso formalizar el Padron dela Alcabala de reventa q.e es uno de los ramos q.e componen el Patrimonio del Estado p.r haberse este entorpecido á causa delas combulciones políticas, sele recomienda al zelo, y conocimientos de Vds, para que con la mayor moderacion se prefigen las cuotas q.e alos tenderos, y Almaceneros les correspondan, y cuya noticia servira igualmente para la Matricula q.e seva a celebrar, de los q.e en la actualidad componen esteComercio.

Dios gue a Vds m.s a.s Consu,do &a

Al Juez Terrítorial deS Jose

Noviem.re 4,,———Significandome Vd en su oficio 4,, de Octubre el haber apercivido a D Pedro Perez compareciese en este Tribunal a contextar a cargos que deduce contra el D Mateo Quiroga, resultando el q.e ese nombre en esta y al efecto a D JuanCorrea como apoderado instruido, escusandose este p.r lexitimos motivos que ha expuesto, y instando dho Quiroga a q.e este Tribunal haga comparecer à D.n Pedro Perez, se hace preciso q.e en obsequio dela administracion deJusticia, se le intime q.e dentro de tercero dia se apersone en esta p.r si, ó p.r apoderado admisible, y de no executarlo assi sele Juzgara como de presente.

Libre este Consulado (al efecto) sus ordenes ala actividad deVd.

Dios gue a Vd m.s a.s Consu.do &a

[F. 1 v.]/ /Al Juez Territo^l^ deS Jose

Hacen 8,, dias q.e se previno ala integridad de vd p.r este Tribunal delConsulado, hiciese comparecer ante el mismo à D.n Pedro Perez Vecino de esa a contextar à Cargos q.e deduce contra el D.n Mateo Quiroga, cuyo asunto despues deser recomendado p.r el SorGral, tambien

desea este Trib.[l] se trance ala mayor brevedad; y p.[r] si la ultima orden se hubiese extrabiado, repito esta p.[r] q.[e] la haga vd. saber al dho D.[n] Pedro, a fin de q.[e] en el acto comparezca en esta p.[r] si, ó p.[r] apoderado, p.[ra] lo q.[e] en caso de resistencia pedira Vd à nombre delSor Gral, y de esteConsulado, a(*u*)xilio correspond.[te] a q.[e] se haga executiva esta nra orden, en caso de demorar sele Juzgara como depres.[te]
Consul.[do] de Mont.[o] y Dici.[re] 13,, de 1815
Andres M Duran Zenon Gar.[a] de Zuñiga= Eusebio Gonzalez= Srio delConsulado

Al Juez Territorial de S. José

En virtud de representacion dirigida á este Tribunal p.[a] D. Mateo Quiroga, á efecto de q.[e] se llebe á devida egecucion lo ordenado en 4,, de Novi.[re] en q.[e] previene este Consulado, q.[e] si D. Pedro Perez no comparece como está mandado, sele Juzgará como de presente, su Señoria Decreto / lo siguiente; Montevideo y Enero nuebe de mil ochocientos dies y seis= Librese nueba Carta al Juez de S. José para que intime á D. Pedro Perez su comparendo, respecto á no querer admitir el poder, el sugeto nombrado, encargando(*se*)le su cumplim.[to] por el mismo Juez, y q.[e] de no comparecer selé seguirá el perjuicio que demanda la Ley, y estatutos Consulares= Ramon dela Piedra= Andres M. Duran= Zenon Garcia de Zuñiga= D.[or] Jose de Rebuelta= Ante mi Eusebio Gonzalez Secretario y Escrivano del Consulado.= Lo q.[e] tramito áVd p.[a] q.[e] á virtud de su contenido, le imponga al dho Perez q.[e] para el Sabado 13, del corr.[te] se presente en esta por si, ó por apoderado competentemente instruido, y con expensas respecto de que D. Manuel Olivera ni há admitido ni quiere admitir el poder q.[e] significa Vd. en su ultimo oficio; y fecho espera este Tribunal lo[s] resultados de la adtividad en su administracion de Justicia: quedando al

[F. 2]/

tanto cuando las suyas beamos. Consulado de Montev.º y Enero 9,, de 1816,, Ramon dela Piedra = Andres M. Duran = Zenon Garcia de Zuñiga = D.or Jose de Rebuelta = Eusebio Gonzalez Escrivano y Secretario del Consulado.

[F. 2 v.]/ / Al Sor̄ Juez Territorial de Maldonado.

El Sor̄ Presidente de este Consulado y Reg.dor Juez de Fiestas en el Exmo Cavildo Gobernador, Y los S.S. Consules Don Andres Duran, y Don Zenon Garcia &ª

Por quanto harrepresentacion de Don Carlos Camuzo, que con esta fecha há dirigido á este Tribunal del Consulado, en que anombre del ex Capitan del Navio titulado San Salvador Don Jose Albares, contra quien repelio un Marinero de su tripulacion, pide que se suspenda toda hexecucion, contra el dho Albarex, el Trib.l determino lo Sig.te "Infor-" me con Autos el Juez del Vecin-" dario q.e se cita y vistos se provea, " para lo q.e pasesele la Carta res-" pectiva"

Piedra-Duran- Zuñiga- Antemi Gonzalez Escrivano del Consulado.

Lo q.e transcribe áVd. este Trib.l para su devido cump.to que dando al tanto cuando la sulla beamos. Consulado de Montevideo Enero 20,, del1816,, R.on P.dra – An.s D.an – Z.on G.cía – Eus.bio Gon.s Srio y Esc.no del Consulado.

[F. 3]/ /Al Exmo Cavildo remitiendole el Exped.te promovido entre D Jose Guerra, y D Antonio Suso, p.r una Contrata de Trigo Enero 24 de 1816

Exmo Sor̄

Con arreglo alo ordenado p.r V.E. en 16,, del presente á consequencia de declinacion que ha hecho D Jose Guerra de demanda instaurada de D Antonio Suso, y Comp.ª contra aquel; remite este Tribunal el adjunto Exped.te de textimonios, y originales, que en prevencion del Juicio privativo a este Consulado se halla formado——— Su contexto servira de bastante idea, y competente informe, que satisfaga las intenciones de V.E.

Dios gue a V.E. m.s a.s

Al Gob.no

Exmo Señor.
([Adeudando los fondos de esta Prov.a ala Tesoreria de este Consulado la cantidad de 500,, un peso 4,, r.s q.e envia de enprestito y en sus mayores urgencias, reclamó de la misma: Se hace preciso que haora hallandose esta exausta y con las atenciones proprias de su instituto; V.E. mande q.e por la Tesoreria Gen.l se haga la debida satisfaccion detandose aquella con el Documento q.e del mismo Exmo Gob.no en su consecuencia sele exhivirá. Exmo Sor.
R.on dela P.ra - A.s M.l D.an - Z.on G.a de Z.ga - Eus.bio Gonz.z Srio])

[F. 3 v.]/ /Al Sor Juez Territorial de la Villa de San Jose

El adjunto Expediente dará a Vd. una idea de la justicia de D. Mateo Quiroga, a tendiendo ala cual sehá determinando enlos terminos q.e la Prov.a fha 4,, del presente se expresa, y q.e hara Vd. executiva á nombre de este Tarl, con arreglo a las Ordenanzas proprias del Comercio-- Se espera de la justificada autoridad deVd, haga concluir esta dilatada causa, en los mejores terminos de su actividad--- Dios gue aVd. m.s a.s Consulado de Montev.o Febrero 4,, de 1816,---
R.on dela P.a - An.s M.l D.an - Z.on G.a de Z.a - D.or Jose R.ta - Eu.o G.z Srio

Al Gobierno

V.E. con fha 21,, del presente dice a este Tribunal lo q.e sigue,, El Exmo Sor Cap.n Gral gefe de los orientales dice con fha 1º,, del que gira a este gobierno lo q.e sigue =
"Marcha anteV.S. el vecino Don Pe-
" dro Perez ansioso de concluir el
" asunto, q.e reclama su contendor
" D. Mateo Quiroga.- El asunto ya
" estuvo concluido, e ignoro el prin-
" cipio de abrirse nuevam.te un jui-
" cio contencioso= Al finV.S. a pre-
" sencia de las partes, y documentos
" referentes no dudo obrara justi-
" cia."=

[F. 4]/ / En consecuencia este gobierno,q.e

en nada esta instruido respecto á quel, transcribelo áVS.S. al efecto q.e conviniere= Dios gũe á V.S.S. m.s a.s Sala Capitular y de gobierno Montev.o Febrero 21„ de 1816„= Juan Jose Duran= Agustin Estrada= Joaquin Suarez= Santiago Sierra= Josef Trapani= Pedro M.a de Taveyro Secretario-- A cuya consecuencia devo imponer aV.E., que aunque el asunto quedo concluido ante el Sor Gral, segun lo expresa la adjunta comunicacion, pero posteriorm.te procedió D. Pedro Perez al embargo de los ultimos vestigios de los vienes de D. Mateo Quiroga, y por ocurro de ambos se dirigió la consulta al Sor Gral el qual ofició a este Tribunal para q.e conociera y determinara en el asunto: y, en reveldia de D. Pedro Perez q.e no quiso comparecér á repetidos llamamientos, y tomados de oficio los testigos y demas antecedentes q.e podian fundamentar nuestra justicia, se resolvió q.e D. Pedro Perez devolviese el despojo hecho á Quiroga con los demas daños y perjuicios, aeste originados, cuya egecucion se encargo al Juez territorial deS. Jose.--- Tengo el honor de haber comunicado aV.E. quanto en obsequio de la justicia a practicado esté Tribun.l- en el asunto presente.-

Dios Gũe aV.E. m.s a.s &a = R.on dela P.dra = A.s M.l D.an = suplente D.or Jose R.ta = Eu.bio G.z Srio= y Escribano del Consulado.

[F. 4 v.]/ /Al Alcalde Juez territorial de Maldonado - Marzo 9„ de 1816„

En autos iniciados, y seguidos en ese Juzgado de Maldonado, su actor Thomas Altamirano guardian q.e fué del Navio S. Salvador, naufragado en ese puerto en 812„contra el Ex Capitan del mismo D. José Alvarez, sobre cobro de pesos de Salarios q.e repetia el primero contra este; el Tribunal del Consulado con fha 2„de Marzo en autos difinitivo dice lo siguiente;„ "Y vistos se de-

clara q.e D. Thomas Altamirano no tiene accion contra el Ex-Capitan del Navio S.Salvador; yse le deja su derecho a salvo para q.e repita contra el Consignatario en esta ó dueño en Lima, sus Sueldos devengados, y demas q.e repite."—Y ápedimento de D. Jose Alvarez para q.e se le desembarguen sus vienes en esa y se le ponga en pacifica posecion, el Consulado con fha 6 de Marzo proveió lo siguiente: "Agreguese, corra conlo mandado en esta fecha al otro de Altamirano,,y oficiese Igualm.te enla misma fha en q.e Altamirano se presentó en via de apelacion para ante el superior Gob.no, al qual se decreto del tenor siguiente." No llegando a mil pesos no sele concede, y paguense las costas p.r mitad, para lo q.e pasen al Excrivano D. Bartolome Domingo Bianqui–– Todo lo q.e trascrivo y pongo en noticia de V. para su devido cumplim.to-

Dios gue áV. m.s a.s &.a

[F. 5]/ /R.on dela Piedra= A.s M.l D.an= Z.on G.a de Z.ga= Eu.bio G.z Srio del Consulado.

Al Alc.e de 1,,o voto de Maldonado–– Marzo 16,, de 1816,,

Con sorpresa ávisto este Trib.l, el oficio de V. datado en 12,, del presente Marzo, en q.e pide a este Consulado en el termino perentorio de ocho dias, los autos de contienda instaurada por Tomas Artamirano; Guardian q.e fue del naufrago NavioS. Salvador; contra el Ex-Capitan del mismo D.n Jose Albarez-Sin dudaV. en este acto no tubo presente el oficio de remicion, en q.e con fha 19,, de Sep.bre sele remitio la dha causa en primera instancia, para q.e conociendo en ella como en comicion; de su[s] resultados diese cuenta a este Trib.l––– No asido otra la rutina practicada en el pres.te caso, propria delas privativas facultades de esteConsulado, de q.e con mas meditacion podráV. inponerse, y q.e asi quedará satisfecho el Citado oficio deV.-

Consulado de Montevideo &.a

R.^{on} dela P.^{ra}= And.^{s} M.^{l} D.^{an}= Eu.^{bio} G.^{z} Srio- del Consulado.

Al Señor Juez Territor.^{l} delaVilla deS. Jose— Marzo 21,, de 1816,,

Con fha 2,, del Corriente el Sor Genl en Gefe de la Provincia previene a este Consulado en comunicacion dirigida a este superior Gobierno; haga comparecer a Dn Pedro Perez con [F. 5 v.]/ los documentos á cerca del asunto con Don Mateo Quiroga: para lo q.^{e} le haráV. la corresp.^{te} intimacion p.^{a} q.^{e} dentro del termino perentorio de 8,,dias, se presente en esta, y de no verificarlo, llevaráV. á devido efecto lo yá dispuesto p.^{r} este Trib.^{l} con presencia de los autos q.^{e} obran en ese Jusgado— TengaV. abien activar su administracion en nuestras ordenes; quedando al tanto quando las suyas beamos— Consulado de Montev.^{o} &.^{a} R.^{on} de la P.^{ra}= An.^{s} M.^{l} D.^{an}= Z.^{on} G.^{a} de Z.^{ga}= Eu.^{bio} Gonz.^{z}= Srio delCons.^{do}

Los S.S. Don Juan Giró Reg.^{dor} Defensor de Menores en el Exmo Cav.^{do} Gob.^{or}, y Pres.^{te} de este Tribunal del Consulado, Dn Andres Man.^{l} Duran, y Dn Zenon Garcia de Zuñiga, Consules del mismo &.^{a}

Al Juez Territorial de S.Jose

Por quanto: se há presentado en esta, el Ciudadano Dn Tomas Rosales de este Com.^{o}, con los poderes q.^{e} demuestra la adjunta representacion, de Don Felipe Arana, p.^{a} la remicion de quentas de Dn Luis Machao, recidente en esa; se hace preciso q.^{e} el Juez Territorial de Sn Jose, le administre Justicia, y le dé los ausilios competentes, afin de q.^{e} los creditos de los Comerciantes q.^{e} estan bajo nuestra proteccion no queden eludidos: p.^{a} todo lo q.^{e} ruega y encarga á él Juez ó Juezes ante quien esta nuestra carta fuere presentada pongan en exercicio su justificada rectitud en obsequio de las autoridades constituidas, quedando al tanto cuando las suyas beamos.— Consulado de Montev.^{o} Mayo 8,, de1816,, Juan F. Giró— Andres M.^{l} Duran— Zenon Garcia de Zuñi-

[F. 6]/ ga-Eusebio / Gonzalez Srio del Consulado

Al Juez Territorial de S. Salvador— Mayo 13,,1816,,
Los S.S. Don Juan Giro Reg.[dor] Defensor de Menores en el Exmo Cav.[do] Gob.[or], y pres.[te] de este Trib.[l] del Cons.[do] D.[n] Andres M.[l] Duran,y D.[n] Zenon Garcia de Zuñiga Cons.[s] del mismo &.[a]

Por quanto: este superior Jusg.[do] de Com.[o] sehá impuesto de la solicitud de D.[n] Man.[l] Guerreros, Apoderado de D.[a] Rafaela Cuitino, viuda de D.[n] Jose Ambrosio Diaz, q.[e] reclama Cantidad de pesos, de D.[n] Juaquin Fuentes; ruega y encarga á las justic.[s] ante quien esta nuestra Carta fuere presentada p.[a] q.[e] ponga en exercicio su rectitud, afin de q.[e] no queden burladas las intenciones de este Cons.[do], que aspira á que los creditos seán satisfechos cumplidam.[te], precaviendo todo dolo ocultacion, y mas procedim.[tos] de hombres de mala fé: Por todo lo q.[e],rehencarga este Trib.[l] se proceda en justicia en mutuo sosten de las autoridades constituidas quedando al tanto cuando las sullas beamos.— Consulado de Montev.[o] &.[a] Juan F. Giro— Andres Manuel Duran— Zenon Garcia de Zuñiga—Eusebio Gonzalez Srio del Consulado.

Alos S.S. del Consulado de Buen.[s] Ayr.[s]

Satisfaciendo á la comunicacion dirigida por VS.S. á este Tribunal en 16,, de Mayo proximo pasado q.[e] indaga antecedentes de exepcio-
[F. 6 v.]/ nes q.[e] D.[n] Jose Torres hace, por cobro de pesos q.[e] D.[n] Antonio Arraga le demanda ante ese Consulado, diciendo se halla, en este,concursado que hizo secion de bienes y demás de su referencia: debe decir, se há practicado el más prolijo excrutinio en el archivo de esta dependencia, que no há subministrado antecedentes de su tencion; cuyos vestijios si huvieran existido es factible que para indemnizarse el interesado, los hubiera solicitado en esta por medio de un apoderado. Y és quanto ásu honorable citada comunicacion contesta este Tribu-

nal– Dios Gue áVS.S. muchos años
Consulado de Montevideo Junio 7,,
de1816,,– Juan F. Giro– Andres M.[l]
Duran– Zenon Garcia de Zuñiga–
Eusebio Gonzalez– Srio delCons.[do]

—— —— —— —— —— ——

Al Sor Cap.[n] del Puerto.– Junio 7,, de1816,,

Combiene ála administracion de justicia privativa á este Consulado, la seguridad tanto del Buque en que há arrivado á este Puerto Raimundo José Alveze, quanto de la persona de este, p.[a] el primero en su egecucion se le encarga al zelo, y actividad deV., y en quanto á lo segundo él Alguacil Portero de este Consulado tiene las ordenes conducentes; para cuya execucion se le darán los auxilios oportunos.– Réencarga este Tribunal el actual cumplim.[to] de esta nuestra orden, con responsabilidad en contrario.–
Consulado de Montev.[o] &.[a] Juan F. Giro–– Zenon Garcia de Zuñiga–––
Eusebio Gonzalez––Srio.–

[F. 7]/ /Los Sres D.[n] Juan Giro Reg.[dor] Defensor de Menores en el Exmo Cav.[do] Gob.[or], y Precid.[te] de este Trib.[l] del Consulado, D.[n] Andres Manuel Duran, y D.[n] Zenon Garcia de Zuniga Consules del mismo &.[a]

Por quanto: con esta misma fha se há presentado ante este Juzgado superior de Comercio D.[n] Antonio Arraga del mismo vecindario, solicitando se libre Carta de ruego y encargo al respectivo Juez Territorial del Arroyo de la China para que notifique á M.[r] Daniel Page comparezca ante este Tribunal por si ó p.[r] apoderado instruido á rendir cuenta con pago de la factura que puso asu cargo; con prevencion de que: no acreditandole M.[r] Daniel de un modo feaciente haver cumplido en el termino señalado con lo prevenido; proceda al embargo del balor de la factura enlo mejor y mas vien parado de sus vienes, y q.[e] deverá remitir de cuenta y riesgo de dho Pagé á este Consulado: hemos venido en obsequio de la justicia que le asiste á D.[n] Antonio Arraga en dirigirnos al Juez ó Juezes del districto donde se halle M.[r] Daniel

Pagé, p.ª q.e á nombre de este Consulado se le intime q.e dentro de ocho dias contados desde el recivo de esta se presente ante este Consulado p.r si ó por apoderado instruido; advirtiendo al mismo Juez q.e en Novi.re del año pasado se le hizo la misma intimacion p.r el Juez D.n Sebastian Lopez á quien contesto q.e remitia sus poderes al efecto; es verdad q.e los remitio á D.n To-
[F. 7 v.]/ mas Golen / pero sin instruciones, con lo q.e eludio las ordenes de este Jusgado y las de aquel Juez. Por tanto reitera este Trib.l su ruego: y encargo acompañando la adjunta factura por la q.e en caso de contrabencion podrá proceder el Juez con arreglo á lo q.e la parte pide y q.e da expresado.– Este Trib.l espera de la rectitud de quien persiviere esta nuestra orden, sepa sostener las autoridades constituidas en la extencion de susfacultades á el bien del Comercio.– Dios Gūē ā V. m.s a.s Consulado de Montevideo Julio 10,, de 1816,,– Juan F.Giro–– Andres M.l Duran–––Zenon Garcia de Zuñiga–––Eusebio Gonzalez–––Srio del Consulado.

Al Juez Terr.l del Arroyo de la China

Los S.S. D.n Juan Giro Reg.or Defensor de Menores en el Exmo Cav.do Gobern.or, y Precid.te de este Trib.l del Cons.do D.n Andres Man.l Duran, y D.n Zenon Garcia de Zuñiga Consules del mismo &.ª

Por quanto: se há presentado en esta D.n Man.l Guerreros como apoderado de D.ª Rafaela Cuitiño, y de mas que se deduce de los autos q.e adjunto se acompaña: este Juzgado Superior de Comercio tiene hábien remitirlo á las Justicias de la Colonia, á quienes se ruega y encarga le administren Justicia en equidad, quedando al tanto quando las suyas beamos.– Cons.do de Montev.o y Julio 17,, de 1816,, Juan Fran.co Giro– Zenon Garcia de Zuñiga – Eus.bio
[F. 8]/ Gon- / zales Srio delCons.do– Al Sor Juez Territorial de la Colonia D.n Bonifacio de la Canal.

———

Los S.S. D.n Juan Giro Reg.or en el Exmo Cavildo Gobernador y Precid.te de este Trib.l delCons.do D.n Andres Man.l

Duran, y Dn Zenon Garcia de Zuñiga Cons.^s^ del mismo

Por quanto: se há presentado ante este Jusgado Superior de Comercio D.n Vicente Linares con una Carta de D.n Fran.co del Misar, recidente en Buenos Ayres, para q.e cobre á D.n Esteban Zaballa la cantidad de 225,,p.s 6,,r.s del modo que halle por conveniente: Linares emplazó á D.n Conrrado Ruquér socio del deudór para q.e este le satisfaciese la dha cantidad, y contesto Ruquér q,e estaba pronto á efectuarlo con el abiso de Zavalla: por lo q.e siendo un devér del Juéz ante quien esta fuese presentada dar el favor y ayuda que necesiten las autoridades constituidas: se hace preciso q.e en el termino de ocho dias Zavalla dé la orden á D.n Conrrado para el pago,ó comparesca por si, ó por apoderado a contextar al mencionado cargo; pues de lo contrario se procederá como si presente fuese. Se ruega, y encarga á la integridad del Juez ante quien esta nuestra orden fuese presentada proceda ásu execucion haciendo q.e le conste de haver Zavalla cumplido en los terminos expresados, enque

[F. 8 v.]/ sé interesa el / vien del Comercio, y el honór de las justicias – Consulado de Montev.o Julio 19,, de 1816,, Juan F. Giro– And.s M.l Duran– Zenon Garcia de Zuñiga– Eusebio Gonz.z Srio del Cons.do

Al Juez Terr.l de la Villa de S.n Carlos

Por segunda bez remite este Consulado á la justificada de V., los autos de D.n Tomas Rosales como apoderado de D.n Felipe Arana, con D.n Luis Machado: el laudo de los arbitros componedores y las ulteriores providencias de este Superior Jusgado de Comercio, servirán de norma á sus operaciones; y siendo un dever que los Jueces den favor y ayuda á las autoridades constituidas, este Jusgado de paz ruega y encarga áV. concluya el presente asunto, en équidad y justicia: debolviendo los autos que deven obrár en constancia en este archivo. Si D.n Luis Machado á quien con es-

ta fha se le há prevenido regrese á esa no se apersonasé, se le Jusgará nombrandole defensor de ausente.- Dios Gue áV. m.s a.s Cons.do de Montev.o Julio 19,, de1816,, Juan F. Giro— And.s M.l Duran— Zenon Garcia de Zuñiga— Eusebio Gonz.z Srio del Cons.do

Al Sor Alc.e de Villa de S. Jose D. Jose Antonio Ramirez.

[F. 9]/ /Informe en la apelacion de D Juan Bau.ta S Arroman.- Nob.re 12,, de 1816

Ebacuado este Tribunal el informe que con fha 11,, del presente se ha servido VE. pedirle dice: Que en 7,,del que gira comparecieron en audiencia verval D.n Fran.co Villarino y D. Juan Bautista S.n Arroman. Villarino le hizo presente q.e haciendo vien y buena obra á S.n Arroman le había prestado 500,,pesos, y q.e este para su pago, lehabia dado una Letra dirigida á D. Jose Slaury recidente en Buenos Ayr.s el que contesta á S.n Arroman q.e como girava una Letra á 10,,dias vista, quando vien sabia q.e ni álos 15,,ni álos 20,, podía satisfacerla, en cuyo concepto haviendo presentado la Letra el dia 1º de Octubre hizo las protestas en 25,,del mismo, con las quales haviendose dirigido á este Consulado, y viendolas este revestidas de las formalidades q.e previene el Capitulo 13,, de las Ordenanzas al n.o 29,, 46,,y 48,,con la ultima del mismo Capt.o en q.e lo deja al vío y costumbre; no pudo menos este consulado q.e con presencia del Nº 21,,y 22,,del mísmo Capt.o fallár q.e S.n Arroman satisfaciese dentro de 24,, horas la predicha Cantidad, pero este lejos de dar cumplimiento á un acto tan egecutivo, intenta groseramente entorpecer las funciones judiciales, ya presentando escritos punibles por su osadía, y ya baliendose delSagrado dela Superioridad, para hacer ineficases las medidas de Justicia- Delo hho inferira V.E. q.e es deConsig.te un egemplar q.e coharte operaciones que garantidas

por la impunidad, preparan perjuicios álas partes, y degradacion de las autoridades. Queda pendiente, esta resolucion de la importancia q.[e] V.E. considere necesaria álos actos progresivos de Justicia.– Giro= Duran= Zuñiga= Gonz.[z]= Srio

[F. 9 v.]/ /Al Juez Terr.[l] Politico y Militar de la Villa de la Purificacion.– Nobiembre 15,, de 1816,,

Por quanto: conviene ála buena administracion de Justicia el franquearsé mutuamente todo el favor, y ayuda necesarios á conseguir nuestras deliveraciones; hemos venido en dirigir áV. el adjunto pedim.[to] y cuenta de D.[n] Juan Fran.[co] Fernandez, contra D.[n] José Diaz Pallares, para que en su Vista, y á merito delo proveido en 13,,del presente, haga V. procedér á su devido cumplimiento–– Por todo lo que rogamos y encargamos, propenda su justificacion á q.[e] el dho Pallares evaqüé á la mayor brevedad y dé cumplim.[to] al precitado auto; cuya demora hasta la presente, solo han conciliado la ruina, que preparan los gastos indispensables á las partes.– Admita V. nuestras considerac.[s] con las que quedamos al tanto quando las suyas veamos– Cons.[do] de Montev.[o] &.[a] Juan Fran.[co] Giro— And.[s] M.[l] Duran—— Zenon Garcia de Zuñiga—— Eus.[bio] Gonz.[z] Srio delConsulado. ——————

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Colección de Documentos Mario Falcao Espalter. Caja 335. Carpeta 6. Documentos relativos al Consulado de Comercio de Montevideo. Manuscrito copia: fojas 9; papel con filigrana 5 fojas; formato de la hoja 315 x 220 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 987 [Miguel Barreiro al Cabildo Gobernador. Expresa no poder disponer por ahora nada relativo al Consulado. Manifiesta continúen en él quienes lo componen estableciendo la dotación que debe asignarse a cada uno.]

[Montevideo, octubre 23 de 1815.]

[F. 1]/ /No siendo posible fixar p.[r] ahora cosa alguna relativam.[te] al tribunal del consulado,tengo el honor de indicar a VS. q.[e] pueden continuar en él los ciudadanos q.[e] lo componen smpre seg.[n] la ordenanza de comercio,designando su dotac.[n] desde el dia q.[e] se recivieron á cien pesos el presiden-

te -cinq,ta cada uno de los consules -sesenta el asesor -setenta el secret.o -veinticinco el oficial Artusar,é igual cantidad el alguacil portero asignaciones q.e podran subirse ó bajar seg.n lo vayan mandando las circunst.as

Tengo el honor de repetirme de VS, con la mejor considerac.n - Mont.o 23. oct.e 1815

Mg. Barreyro

Al m. y. cab.do gob.r de Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 179. Folio 74. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 205 mm.; interlínea de 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 988 [José Gestal que fuera presidente del Consulado durante el gobierno español y José Batlle y Carreó integrante del mismo, al Secretario del Despacho Universal del Estado de España. Informan sobre la situación de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Se refieren a la caída de Montevideo, a la dominación porteña, a las primeras disposiciones tomadas por el gobierno de Artigas y a las medidas políticas y militares que consideran necesarias para la pacificación de la Banda Oriental.]

[Madrid, octubre 25 de 1815.]

[F. 1]/ / Ex.mo Señor

Al hablar a V.E. delas Provincias del Rio de la Plata, nos abstendremos de ocupar vanam.te su atencion remontando al origen dela rebelion; por que los sucesos que laprepararon son demasiados conocidos, y de ningun modo conducentes al fin que nos proponemos. Por lo mismo nos ceñiremos apresentar el estado de aquellos Paises despues dela funesta perdida de Montevideo.

Los abitantes de aquella leal Ciudad, decididos a morir antes que rendirnos, solo pudimos consentir en arrojar las Armas quando senos anunció oficialmente por nuestro Governador que la Plaza era meramente entregada en deposito hasta la decision del Gov.no Supremo; y que la Guarnicion seria embarcada p.a la Peninsula consus armas y correspondientes Municiones. No faltó una buena parte del Vecindario que se resistiese à Capitular aun contales condiciones; pero fue desarmada, ylos Enemigos entraron enla Plaza en numero de 5200 hombres de todas armas, mejor Vniformados que instruhidos ni disciplinados.

[F. 1 v.]/ Inmediatam.te desarmaron á nuestra /Guarnicion que se allaba acampada fuera dela Plaza, y con amenazas y malos tratamientos obligaron auna gran parte deella á alistarse bajo sus Vanderas, si bien puede afirmarse que casi todos aquellos valientes soldados tomaron tal resolucion unicamente para proporcionarse los medios de unirse al primer Cuerpo deTropas Reales que seles presentase.

Siguiose aesta infraccion deltratado la prision del Capitan General que fué conducido, en la media noche abordo de un Buque Enemigo; y la delos oficiales y Empleados

con Real nombramiento, los quales fueron llevados á Buenos-Aires, y desde alli repartidos enlos Fuertes fronterizos delos Indios, y enotros diversos puntos; sin que en ninguno deellos reciban mas auxilios que los que les dispensa la caridad delos Abitantes.

Apenas tubo tiempo el lealisimo Vecindario de Montevideo para admirar una conducta tan es candalosa, quando los rebeldes publicaron Bando haciendo saber q.e la Plaza habia sido entregada á discrec.n y que todas las consideraciones q.e hubiesen de tenerse conella dependerian unicam.te dela conducta que obserbasen sus Abitantes Exigieron en seguida la entrega delas Armas, enel termino de quatro horas, bajo pena dela vida; logrando poreste medio reunir mas de 7 (||) Armas de chispa. Impusieron una contribucion de 300 (||) ps $. por una vez, ademas deotra de 10 (||) mensuales; exigidas ambas con un rigor sin igual.

V. E. conocerá el horroroso estado enq.e pusieron aquel
[F. 2]/ heroico Pueblo tan barbars / dispocisiones; porque si se atiende aque su Vecindario jamás llegó á 20 (||) almas; si se rebajan mas de 9 (||) que murieron á impulsos del ambre y delas enfermedades; si sededucen las Tropas y Empleados de Mar y Tierra, resulta que los contribuyentes venian áquedar reducidos aun numero sumamente corto. Y atendiendo por otraparte aque Montevideo fue invadida por los Ingleses apenas nació al comercio, sin que desde entonces haya dejado de sentir los efectos de una continua guerra, y entre ellos los delos horrorosos Sitios enque se consumieron los restos delas fortunas; espreciso convenir enque elprincipal obgeto delos rebeldes al imponer tan exorbitantes contribuciones fué vengarse del invencible teson conque Montevideo solo, y abandonado detodos los Pueblos del Virreynato, se opuso alos progresos dela rebelion.

Ello es, Señor, que el numerario, los efectos de comercio, las Alajas delas fieles Españolas, los Muebles delas casas, todo fué arrebatado por los rebeldes, y como aun esto no alcanzase ásatisfacer su encono, sumieron en calabozos, y cargaron deprisiones alos desgraciados quenopodian llenar las quotas repartidas. Ni aun habia el recurso de apelar ala fuga, por que el infeliz que era encontrado amas distancia que una legua delas Murallas hera fusilado en el acto.

Mientras los Verdugos empleaban todo su rigor contra
[F. 2 v.]/ Montevideo /eran ellos mismos ostigados por los caudillos José Artigas y Fernando Otorgués, Gefes delos Orientales; nombre conque distinguen alos Abitantes dela Banda Oriental del Rio dela Plata. El Govierno de Buenos-Aires, enriquezido con èl saqueo de Montevideo, ydespues dehaber enviado un refuerzo demas de 2 (||) hombres al Caudillo José Rondeau que manda sus Tropas en el Perú, trató de exterminar las Gabillas delos orientales; y habiendo enviado p.a ello una conpetente fuerza, arrojó á Artigas ala otra banda del Rio Negro, y obligó a Hotorgués arefugiarse enlos Dominios Portugueses. Este Van-

dido no tenia mas que 600,, hombres, y carecia absolutamente de Municiones; por loqual le era imposible intentar cosa alguna contra los de Buenos-Aires. Ental conflicto recurrió alaperfidia, y de acuerdo consu compañero Artigas, aparentó someterse al Rey N. S. y envió Emisarios ala Corte del Brasil; con loqual consiguió no ser desarmado y hacerse delas Municiones deq.[e] carecia.

Volvieron Artigas y Otorgués apresentarse enla Banda Oriental, y para continuar ensuplan empezaron á proteger alos Realistas, y en vez de asesinarlos como habian hecho hasta entonces, Derrotaron las Tropas de Buenos-Aires; y redugeron asus Caudillos al estrecho de abandonar la Plaza de Montevideo. Pero antes deverificarlo
[F. 3]/ / embarcaron toda la Artilleria de Bronce, y toda la que habia buena defierro, los Pertrechos, los Efectos de Arsenal, todas las propiedades flotantes, incluso los Botes de Pesca; y finalmente quanto podia serles util. No satisfechos con esto resolbieron el saqueo dela Plaza; y lo habrian verificado ano haberselo impedido D.[n] Nicolás Herrera que habia venido de Buenos-Aires con la investidura de Delegado de aquel Gov.[no], y conpoderes para negociar una conciliacion con Artigas, laqual no pudo obtener. Aunque nose verificó el Saqueo, continuaban las amenazas delos rebeldes, extendiendose adecir que iban á volar las Murallas y la Fortaleza, y que llevarian à Buenos-Aires atodos los Europeos y Americanos adictos ala causa del Rey quepudiesen tomar las armas. Estas amenazas obligaron amuchos leales á emprender la fuga, arrostrando el riesgo de sufrir las crueles penas establecidas, yefectivam.[te] consiguieron emigrar mas de 500,, de ellos.

Abandonado Montevideo por las tropas de Buenos-Aires el 25,, deFebrero del corriente año, despues de inutilizar quanto no pudieron llevarse, y deocasionar la voladura de unas Bovedas dela Muralla, bajo cuyas ruinas quedaron sepultados mas decien Infelices; empezó a respirar aquel consternado Pueblo. En medio dela espantosa
[F. 3 v.]/ miseria aque quedó reducido / todavia ledió alientos su lealtad para celebrar la retirada de sus opresores; no tanto por la libertad que ella leproporcionaba, quanto por que crehia que los Orientales seguian la causa del Rey. Asi es que todos los Abitantes salieron arecibir á 160,, hombres que Otorgués embiaba para recibirse dela Plaza; pero bíen pronto tubieron motivos p.[a] conocer la mala fée de aquellos Vandidos. El Gov.[or] D. Tomas Garcia de Zuñiga, que se habia hecho amar del Pueblo por sus procedimientos, fue relevado por el mismo Otorgués aquien nombraron Governador Politico y Militar.

Parecia que nada podia aumentar las aflicciones del heróico Montevideo; pero el 25. de Marzo los Vandidos enarbolaron la Vandera dela independencia, celebrando este succeso con salbas y Te Deum; y llevando laferocidad hasta el extremo de tender la Vandera Española enla Puerta del Muelle y por las calles, obligando por lafuerza aque lapisasen los leales que se resistian á hacerlo. Desde este momento empezaron á emigrar quantos no lo habian

hecho por creer que aquellos malvados seguian la causa del Rey; y quedaron enel mayor abandono una multitud de Virtuosas Familias.

[F. 4]/ Mientras succedia esto enel desgraciado Montevideo, el Caudillo / Artigas marchaba sobre S.ta Fée, confiado enelpartido que tenia enla Banda Occidental y tratando de lograr la separacion deD. Carlos Alvear y detoda su faccion, y de que se estableciese unafederacion detodas las Provincias. Posesionose enefecto de S.ta Fée, auxiliado delos Indios barbaros llamados Guaicurús; yhabiendose puesto deacuerdo con Rondeau, que se hallaba en Salta, lograron que se insurreccionasen la ciudad de Cordova del Tucuman y sus inmediaciones.

El Director Supremo Alvear, que sehabia acampado fuera de Buenos-Aires con cerca de 6 (||) hombres, destacó 800,, de ellos p.a contener á Artigas; y en seguida otros 7.00,, alas ordenes deD. Ignacio Alvarez, subordinadas ambas divisiones á D.n Fran.co Xavier Viana. Laprimera deellas se unio con Artigas, en vez de atacarle; y Alvar.z con la segunda, sedeclaró contra Alvear, prendiendo á Viana yaquantos leheran adictos. Buenos-aires tambien se Sublevó contra Alvear; quien inmediatam.te se dirigio a aquella Ciudad con mas de 4 (||) hombres, y llegó hasta sus arrabales. En este estado selepresentaron el Consul Ingles, y el comand.te delaFrag.ta de Guerra dela misma Nacion, q.e estaba de armadilla enaquel Puerto;

[F. 4 v.]/ / los quales llevaron Instrucciones y Poderes del Ayuntamiento, y le obligaron aque abandonase aquellos Paises, y se embarcase consu Familia abordo delaFrag.ta deS. M. B.

Hecho esto, yunidas las Tropas al Pueblo, procedieron ala prision delos Partidarios de Alvear, que eran engran numero, y desterraron a mucho deellos. El Ayuntamiento reasumió el mando absoluto, hasta quefué nombrado Director Supremo el Caudillo Rondeau; y durante su ausencia D. Ignacio Albarez. Elprimero no quiso admitir el mando ni abandonar el Exercito del Perú; porloqual quedó Albarez deDirector, y empezó su Govierno con la abolicion dela Asamblea, y prision de muchos desus Individuos.

Vnido yá Artigas alos de Buen.s - Aires, regresó ala Banda Oriental á empezar la reunion del congreso q.e hade sancionar lafederacion detodas las Provincias; pero esta union durará unicamente entanto que teman una invasion exterior, porque Artigas reclama todos los efectos que extrageron de Montev.o los de B.s Aires, yestos nopueden convenir jamas enentregarlos.

Apaciguados los disturbios delos rebeldes, el Director Supremo envió á Rondeau un refuerzo de gente y pertrechos, acuyo fin los Ingleses residentes en B.s Aires hicieron un Donatibo Voluntario de 50 (||) ps $, con loqual

[F. 5]/ sepuso / aquel Caudillo en estado de destruir al Teniente General D. Juaquin dela Pezuela, que consolos 2300,, leales hacia tiempo que sehabia atrincherado en Santiago de Cotagaita. Parecia inevitable la destruccion deestepequeño Exercito; pero su experto General supo salvarlo por me-

dio deuna retirada, tan sabiam.[te] dispuesta que los Enemigos quetenia alfrente solo tubieron noticia deella quando Pezuela habia acaso llegado alas nuevas posiciones quepensaba tomar, lasquales distarán de Cotagaita, quando menos, ochenta leguas.

La noticia dela salida de Cadíz dela Expedicion del General Murillo, hizo quesepublicase elplan dedefensa delos rebeldes. Reducese este á internar atodos los Europeos, a abandonar los Pueblos y hacer la guerra de recursos. Yá empezó aexecutarlo el Caudillo S.[n] Martin Governador de Mendoza; creyendose amenazado por las Tropas del Rey que manda el General D.[n] Mariano Osorio, Presidente interino del Reino de Chile. Terrible és sin duda esta especie deguerra; pero puede evitarse, tomando para ello las medidas convenientes; y contando conque los Pueblos están fatigados, y reducidos ala mayor miseria; que todos los hombres de juicio conocen que és imposible realizar la independencia, y desean sepresente una fuerza suficiente
[F. 5 v.]/ p.[a] quitar toda / esperanza alos Facciosos, y verificar la Reconciliacion conla Madre Patria, yfinalmente conque el bello Sexo, q[e] tanta Influencia tiene enaquellos Paises es casi ensu totalidad adicto alpartido del Rey N. S.

Nada hemos dicho dela Provincia del Paraguay, porque semantiene enlos mismos terminos que alprincipio dela Revolucion; esto es, independiente de España, yde Buenos-aires.

Tal era, Ex.[mo] Señor, el estado delas Provincias del Rio dela Plata, afines de Mayo ultimo enque uno delos que subscriben salio fugitibo de ellas, sin haver variado substancialm.[te] hasta 6. de Julio fecha de nuestra salida dela Corte del Janeiro. V.E. comprenderá la urgencia de acudir aevitar que acaben de ser victimas de los rebeldes los desgraciados Españoles que gimen bajo su tiranica opresion: el heroismo conque han sostenido la causa de nuestro augusto Soberano tiene mui pocos exemplos: crea V.E. que nada hay de exâgerado enesta expresion; y que quando llegue a escribirse la historia de Montevideo, severan enella los mas pasmosos testimonios dela noble decision del caracter Español. Y no se diga que ellos pertenecen unicamente á aquellas clases quepor su educacion ó conveniencia han debido tomar elpartido del Rey: igual ha sido el entusiasmo entodas; y no es pequeña prueba deello el hallarse repartidos enla Costa del Brasil mas de
[F. 6]/ dos mil hombres que, arrostrando los mayores / peligros, fugaron de entre los rebeldes, y solo esperan la llegada de una Espedicion para incorporarse aella, y volver de nuevo á derramar su sangre endefensa delos derechos de su adorado Rey. La justicia exîge que en honor detan benemeritos Españoles no ocultemos a V.E. la miserable Situacion enque se allan. No teniendo el encargado de negocios deS. M. recursos para auxiliarlos, hantomado la heroica resolucion de Someterse ahacer los mismos servicios que hacen en elBrasil los Negros, afin deganar p.[r] estemedio un escaso sustento, antes que someterse alos rebeldes que lesbrindan con la abundancia, y premios. Para conocer el

balor detal conducta espreciso no olbidar la especie de infamia que la opinion tiene establecida en aquellos Paises al Blanco que se dedica aciertos trabajos, que solo se hallan reserbados alos esclavos.

El piadoso y magnanimo corazon del Rey nopodrá tolerar que unaporcion desus mejores Vasallos gima por mas tiempo en un cautiverio cuya crueldad no puede conocerse sin haberlo experimentado. No dudamos puesque sedignará dictar las mas eficaces medidas para lograr lapacificacion de las Provincias del Rio delaPlata, y salvar por este medio las del Perú y Chile.

Para concurrir pornuestra parte arealizar tan beneficas ídeas, ycumpliendo con lo que V. E. tubo a bien prevenirnos, vamos á manifestar los medios que nuestra larga
[F. 6 v.]/ experiencia /nos presenta como mas seguros; pero antes de hacerlo, nos parece indispensable designar las fuerzas delos rebeldes. Los Orientales son en numero de 4000,, hombres de Caballeria, mal armados, con mui poca y mal servida artilleria, sin Vniformes y sin ninguna disciplina, pero valientes. Estos serán mas dificiles de Sugetar en razon deque estan abituados asufrir toda especie deprivaciones; y prefieren la licensiosidad desus errantes Campamentos, atodas las comodidades quepueden proporcionar las mas opulentas Poblaciones. Su carácter es bastante dócil; y no sería imposible reducir aun gran numero deellos por medio del agasajo, y del incentibo del interés.

Las fuerzas de Buenos Aires comprendiendo el Exercito que manda en el Perú el caudillo Rondeau, ascenderán á 10 (||) hombres, incluyendose eneste numero 3 (||) Negros de Infanteria que es la mejor tropa que tienen. Allandose todos bien Vniformados y con abundante repuesto de armas y Municiones; pues ademas dela considerable porcion que encontraron en Montevideo, les llegar.[n] ultimamente 4500,, Fusiles en un buque Ingles procedente de Gibraltar. Estan acostumbrados al sufrimiento lo mismo que los Orientales; pero aman mas las comodidades delas Poblaciones. Tienen bastante disciplina, y instruccion en el manejo del Arma, aunque no saben evolucionar. Sus
[F. 7]/ oficiales tienen muy / poca instruccion enla tactica;y el ser generalmente hombres finos y de buena educacion, los hace mas faciles de reducir asu deber, por mas entusiasmados queparezcan por lo que ellos llaman libertad desu Patria. Acostumbrados al regalo y comodidades dela vida social no tardarian en sugetarse si seles afianzase suseguridad personal; como parecen desearlo.

Los Cívicos, que llegan amas de 2 (||) en Buenos-aires, es otra especie de fuerza compuesta dehijos deFamilias, acostumbrados alas contra-revoluciones y mutaciones de Goviernos, y seducidos por los verdaderos reveldes con elprestigio dela livertad, y con los atractivos dela licensiocidad y disipacion. Estos civicos son los que mas alborotan; pero tambien los que se sugetarán maspronto, por que nose concideran comprometidos.

Los Negros, que el Gov.[no] de Buen-[s] Ai.[s] pensó en algun tiempo armar p.[a] sudefensa, son en corto numero,

y yá se ha visto que los que se mandaron livertar por pertenecer á Europeos, manifestaron generalmente mucha repugnancia en hacer armas contra las Tropas del Rey; y mas querian mantenerce con sus Amos quepasar al servicio deaquel Govierno.

Demostrada la Situacion politica y militar delas Provincias del Rio de laPlata, vamos á manifestar las medidas mas conducentes para lograr supacificacion; las quales dividiremos tambien enpoliticas y militares.

[F. 7 v.]/ */ Medidas politicas*

Para graduar la conveniencia de su uso, esprecíso manifestemos á V. E. que hay en Buenos Aires unpartido numeroso que creyendose inexcusablemente comprometido, y odiando el nombre Español, noquiere someterse al Rey N. S.; por mas que se halle convencido deque le és imposible lograr sudeseada independencia. El plan que se há propuesto esta faccion es aparentar someterse y negociar la incorporacion deBuenos Aires ala Gran Bretaña; y tal es la naturaleza dela mision conque se hallan en Londres Belgrano y Ribadavia; segun selo comprendio aellos mismos uno delos que subscriben.

Otro numeroso Partido, convencido igualmente deque nopuede lograr la independencia, y viendo que su Pays es destrozado por el continuo Choque delas Facciones y por el monopolio delos Extranjeros; desea formalmente su reunion ala Madre Patria. Aeste Partido pertenecen Alvear, Viana, Herrera y sus sequaces y mui principalm.[te] el Doctor D. Manuel Garcia. Este Individuo fué en Buenos Aires Protector delos desgraciados Españoles; y actualmente sehalla enel Janeiro, adonde vino Comisionado por Alvear p.[a] negociar con el encargado de negocios deS. M. y con el General Murillo el modo desugetar aquellos Pueblos, sin que lograran inpedirlo los enemigos dela reunion. Descubierto este plan, fué Alvear depuesto del mando, segun llebamos dicho, y nada pudo hacerse enorden ala conciliacion.

[F. 8]/ /En vista delo expuesto creemos q.[e] seria mui conveniente que se autorizase al Ministro deS. M. residente enel Brasil para que acogiese á Garcia, Alvear, y demas que sele fuesen presentando; quedando enel acto mismo indultados detodos los estravios anteriores, y con livertad devenir ala Peninsula, ó bien dequedarse alli para contribuhir alapacificacion, y verificar algunos servicios, los quales serian premiados por S. M. aproporcion de su importancia, precindiendo absolutam.[te] detodo lopasado.

Tambien seria mui conveniente elofrecer la continuacion desusgrados atodos los Militares que sepresentasen al Ministro deS. M., ó al General q.[e] haya de Situarse enla Frontera del Brasil, segun diremos al hablar delas medidas militares.

No seria menos conducente una Imprenta bien manejada, y situada en el Campamento deque hablaremos mas adelante.

Finalmente la ilustracion de V. E. sabrá añadir otras

disposiciones que produzcan mejores efectos quetodas las que nosotros propongamos.

Medidas militares

Debe remitirse una fuerza de 8 (||) Infantes y 2500,, de Cavalleria; sin que antes detodo dejen desalir los 2 (||) hombres queparece se están aprontando en Cadiz p.ª auxiliar al General Pezuela, pues lo q.e sobre todo Importa
[F. 8 v.]/ / es conservar el Perú.

Los 2500,, hombres de Cavalleria deben salir con tres Meses de anticipacion ala Infanteria; llebando un Gefe de acreditados talentos Militares, el tren de Artilleria correspond.te aun Exercito de 5 (||) hombres; armamento de repuesto p.ªlos 2 (||) que habrá enla Frontera y Pueblos del Brasil, y muchos mas que se incorporarán; y el Dinero necesario p.ª comprar Caballos p.ª toda la gente, y los Viveres conque han de mantenerse, como tambien la racion de Tabaco con que haya de acudirseles, mediante no ser posible pagarles sueldo por ahora.

El General debe Situarse enla Frontera de nuestros Dominios dela Banda Oriental del Rio dela plata, (despues de haver hecho su desembarco enla Isla deS.ta Catalina y pasar al continente del Brasil) y reunir alli todos los dispersos que sele vayan presentando, para loqual deberá publicar las correspondientes Proclamas; asi como tambien el olvido absoluto yla conservacion degrados alos Militares enemigos que selepresenten.

Otra delas ocupaciones del General debe ser el uniformar la disciplina detoda la Tropa, pues la que sele incorpore será mui diestra en el manejo del Caballo, pero no enel delArma sobre él.

Coneste General debe ir el encargado dela compra deviveres y Caballos, aunq.e convendria mucho mas q.e fuese con anticipacion, y en clase de Comerciante particu-
[F. 9]/ lar; pues de este modo las compras / se harian con una Tercera parte del costo que tendrán sabiendose que son por cuenta del Govierno.

Alos tres Meses dehaber salido dela Peninsula los 2500,, hombres de Cavalleria, debe marchar el convoy con los 8 (||) Infantes, dirigiendose alpuerto de Maldonado. Entiendese que esta operacion debe hacerse calculando que la Expedicion llegue a aquel Puerto en Verano, afin de evitar los graves inconvenientes q.e ofrece una recalada a aquellas costas en el Invierno.

Desde la altura deS.ta Catalina deberá destacarse al Rio grande un Buque pequeño con el aviso delaproximidad del Convoy, afin deque la Caballeria desembaraze la Campaña, y Venga á Maldonado con los auxilios necesarios p.ªlas operaciones quedesde alli han de emprenderse; lasquales no detallamos por no molestar inutilmente la atencion de V. E.

Estos son los medios mas sencillos, seguros yexpeditos p.ª conseguir lapacificacion delas Provincias del Rio dela Plata. No dudamos afirmarlo aV. E. apesar deque no ignoramos lo valida que está laidea dela reconquista por

el Perú; laqual és mui lenta, mui ruinosa p.ª el Pais, costosisima para el Real Erario, nodificil de / frustarse; y sobre todo funesta para los leales que gimen bajo el yugo de los rebeldes. Todos estos inconvenientes sesalvan por el medio quehemos propuesto; y nada extraño seria el ver lograda la pacificacion, sin derramamiento desangre, por medio de un movimiento convinado delas Tropas del Perú, Chile y Maldonado.

[F. 9 v.]/

Si estas indicaciones merecen la aprobacion deS. M, y tiene abien disponer sean elevadas aplan formal, lo haremos contodo el Zelo propio del amor queprofesamos asu Real Persona, ydel deber que nos impone el honor y el interes dela Nacion; laqual esta mui proxima aperder aquellos Dominios por el empeño con que trabajan los Emisarios quehay en Londres encargados de lograr su incorporacion ala Gran Bretaña.

Nro Señor gue a V.E. m.s a.s
Madrid 25 de Octubre de 1815.

Ex.mo Señor

Josef Gestal	José Batlle yCarreó
Consul del tribunal	consiliario del trib-l
Mercantil de Mont.o	de com.o de Montev.o

Ex.mo S.or Secretario del Despacho Vniversal del Estado

Archivo de Indias. Sevilla. España. Año 1815. Legajo 98. Manuscrito original: fojas 9; papel con filigrana; formato de la hoja 295 x 205 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 989 [José María de Roo al Tribunal del Consulado. Expresa que lo producido por la Aduana a su cargo en el mes de octubre asciende a seiscientos catorce pesos con seis y tres cuartillos reales.]

[Montevideo, noviembre 2 de 1815.]

[F. 1]/ /Noticiase ál Tribunal del Consulado que su producido recaudado por la Aduana de mi cargo en el mes de Octubre proximo pasado [asciende] á pesos ...., 627. 2. 3/4

Vaxas.

Por el 2,, p°/o de recaudaz.n afavor del Adm.or y Contador sobre el referido pral ... 12. 4

Liquido pesos .., 614. 6. 3/4

Haciende su liquido áSeiscientos catorce p.s Seis y tres quartillos r.s

Mont.o Nov.re 2 del1815,,

José María de Roo

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Montevideo. Legajo "Documentos Diversos". Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 214 mm.; interlínea de 11 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 990 [Miguel Barreiro al Cabildo Gobernador de Montevideo. Respecto al Reglamento del Consulado de Comercio, expresa que comprende la conveniencia de reunir una Junta de Comercio para resolver en tan importante asunto lo que entraría dentro de un plan futuro de reorganización de dicho tribunal pero que por el momento no puede fijar ninguna norma por encontrarse interesado en especial en la economía de los fondos de la Caja de la Provincia.]

[Montevideo, noviembre 3 de 1815.]

[F. 1]/ /Me he impuesto bien de la contextac.n honorable de VS. data 27.* del pp. á mi indicacion 23. del mismo sobre el consulado,y me parece q.e VS. no la ha tenido exactam.te presente al dirigirmela. Era consig.te q.e no se hallase motivo á las principales observaciones de VS. si se hubiese recordado q.e yo empezé insinuando — no me era posible fixar *p.r ahora* cosa alguna relativam.te á aquel tribunal. Está muy bien q.e p.a facilitar el acierto entrase una junta del comercio á su organizacion,y seguram.te yo contaria esa entre mis medidas llegado el caso;pero este caso aun no llegó,y mientras su inverificac.n, yo solo debi tener presente economizar tanto q.e fuese posible sus sueldos.Si ellos no tenian alguno asignado,este no es sino un nuevo motivo p.a asignarselos — permitame VS. preguntar si ellos debian tenerlo ? si podia ser menor q.e el dispuesto,el q.e resultase de un nuevo reglam.to? Yo celebraría muchisimo q.e todos los empleados,sin exclusion, sirvieran gratuitam.te — despues q.e VS. ha visto mis reglam.tos,no creo preciso detenerme en probar mis esfuerzos p.r economizar los fondos de la *caja* de *pago* de la prov.a; pero creo injusto imponer como obligacion,lo q.e solo puede emanar de la generosidad — q.e unos p.r ciertas consideraciones,y otros p.r q.e no lo precisan , no lo tomasen,está muy bien; pero es á ellos decir esto mismo. En q.to al presid.te — yo no veo la menor razon p.a excluirlo de este caso — Si es p.r ser miembro del gob.o, yo vuelvo á preguntar si p.r serlo le es menos gravosa la presidencia ? y si por ser ella en com.n no hay la asiduidad debida en su desempeño — Tampoco veo cosa alg.a en mi comunicac.n citada q.e pueda inducir á creer perpetuo el presid.te,á no ser q.e se halle q.e la comision con sueldo caracteriza la perpetuidad. — Yo espero á mi vez,merecer q.e VS. se sirva meditar mis razones — sin embargo de creer contextadas con ellas las reflexiones de VS.,si hay entre ellas alg.a susceptible de alguna otra objecion,yo deseo proceder p.r convencim.tos, y cuento que VS. se dignará no retardarmelos.

---

* Véase el Documento Nº 629 en la pág. 73 del Tomo XXIV del Archivo Artigas.

Tengo la honra de reiterar á VS. mis mayores respetos — Mont.º — 3. noviembre 1815.

Mg. Barreyro

Al m. y. cabildo gob.r de Montev.º

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 179. Folio 80. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 201 mm.; interlínea de 5 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 991 [El Cabildo Gobernador al Delegado Miguel Barreiro. Se refiere a la organización provisoria del Tribunal del Consulado y a los sueldos de sus miembros y empleados.]

[Montevideo, noviembre 14 de 1815.]

Poner en duda elcelo de VS.por la mejor,y mas economica distribucion de los fondos públicos,fuera tan injusto,como [es] sencible q.e las observaciones del Gob.no al of.º de VS. fha 23 del pasado [se hayan] a[t]ribuido á vn principio semejante.Es verdad, q.e en obsequio de la economia nos mobimos á presentarlas,pero su princip.l tendencia es la ilustracion de VS. sobre el verdadero estado del Tribunal de Comercio,y su organizacion puram.te provisoria,como q.e estos conocim.tos parecian indispensables al acierto de vna resolucion que pudo muybien tomarse sin tenerlos en vista.

Con esta esplicacion satisfacemos á las dudas de VS. afirmando,q.e interin no sé dé vn reglamento fijo del Consulado, no puede decirse si el presidente debe ó no tener vn sueldo,su asignacion, y el quanto, y hasta los fondos que deben destinarse á cubrirla son particulares,q.e dependen esencialm.te delo que el comercio halle por bien establecer en orden á vn empleo q.e debe rolar precisam.te entre individuos de la matricula mercantil,no entre funcionarios del Gob.no ó Cabildo. Lo nuevo de las circunstancias,en que se vió la Plaza á la evacion de las tropas de B.s Ay.s hizo q.e la primera elección de vn juez de Comercio recayese en vn Capitular así como para la Comision de Propiedades estrañas, se nombraron tres. Estos desempeñan por tanto vnos cargos,q.e nada tienen de comun con la vara de Regidor,y podian con iguál dro aspirar á vn sueldo,situado sobre lo mismo que recaudan,pero en quanto al Señor Regidor Presidente debe VS.recordar q.e bajo el antiguo regimen la diputacion consular servida por vn comerciante,cuyo nombram.to hacia el Tribunal residente en B.s Ay.s recaia por muerte,ausencia ó enfermedad del propietario en los Alcaldes de primera eleccion,pero sin mas premio ni emolumentos que los judiciales ordinarios de q.e el Sr.Regidor no está privado.Montevideo lo ha visto mas de vna vez y V.S. no puede estrañarlo, pues conoce q.e el caracter de las cargas consejiles es de suyo gravoso,y por lo tanto meritorio al ciudadano. Si el Gob.no ha recaido en el Cabildo son como emanacion de esta cir-

cunstancia las pensiones,que soportan todos sus individuos.Este ejercicio dela autorid.[d] gubernativa es de cierto vna recarga general,pero ni por eso sería bien q.[e] el Ayuntamiento aspirase á vn sueldo,ó premio de lo estraordinario de sus tareas actuales.

En este concepto no puede dudarse q.[e] el Señor Regidor, aunque pensionado con la comision de que se trata no tiene vn derecho particular á la asignacion,pero ni tampoco el asesor,y secretario por la razon,q.[e] habla con todos de ser este punto peculiar del comercio, que sufre el desembolso de los asignados ó en el ramo de avería,como hasta ahora, o en otra imposicion,como puede resolverse mas adelante.

V.S. conviene en esto *mas adelante* p.[a] la reforma del Consulado,y el punto en question es precisamente vno de los q.[e] deben constituirla,por lo que si el caso de reformar no ha llegado,tampoco es de dotar las plazas en partícular aquellas q.[e] con el producto de las actuaciones sobre asuntos contenciosos,dan lo suficiente p.[a] la subsistencia de los empleados.Que se priven ellos *por ahora* de percivir vn sueldo,como el Publico de tener vn Tribunal arreglado, [como] la tropa de su prest y como los demas funcionarios dela mitad de sus pagas;no es mas que reconocer el peso delas circunstancias,y labrarse vn derecho para reclamar a tiempo todo lo que fueren devengando,mientras se organiza el Juzgado consular de vn modo analogo á su instituto,y la posicion rara de nuestras relaciones interiores.

Hemos creido que era vn deber poner en la concideracion de VS. estos pormenores sin mas objeto q.[e] asegurar á beneficio de un examen rigoroso, el acierto de vna determinacion que adoptada va desde luego á dispertar el espiritu de queja, y reclamacion sofocado hasta hoy por falta de ejemplares no, sin duda, por voluntaria renuncia de los interesados, á lo que juzgan tan justo como los sueldos del Consulado.

Dios gue á V.S.muchos an[s]
Sala Capit.[r] yde Gob.[no] Montev.[o] 14,, de Nob.[e] del1815

Pablo Perez= Pasqual Blanco= Luis delaRosa Brito= Antolin Reyna=
=Pedro M.[a] Taveyro=
Secc[o]

S.[r] Deleg.[do] del Exmo Xefe de los or.[s] Ciudadano Mi.[l] Barreyro

---

Biblioteca del Profesor Juan E. Pivel Devoto. Montevideo. "Cartas y documentos". Libro de copias manuscritas que perteneció a Francisco Berra. Folio 114. En el Archivo General de la Nación. Fondo ex Archivo General Administrativo, Año 1815, Libro 492, Folio 105, se conserva un borrador de este oficio, sin firmas y sin fecha.

Nº 992 [Demanda instaurada por Mateo Quiroga contra Pedro Pérez sobre cobro de efectos. Consta que en el año 1812 Quiroga recurrió al General José Artigas el cual nombró como mediador entre ambos litigantes a Juan Correa. El 19 de noviembre de

1815 Mateo Quiroga oficia a José Artigas. Se refiere al asunto aún no concluido con Pedro Pérez y le expresa que el informe de Juan Correa en su calidad de mediador instruye lo bastante sobre el particular. Suplica ordene lo conveniente para que Pedro Pérez le entregue lo que corresponda. José Artigas el 25 de noviembre de 1815 oficia al Consulado de Comercio de Montevideo, le remite la solicitud de Quiroga y documentos correspondientes y deja a cargo de ese Tribunal el determinar lo conveniente.]

[Montevideo, noviembre 17 de 1815 - julio 31 de 1816.]

[Carátula:]

Consulado de Montevideo

Año de 1815,,

Demanda instaurada p.r D.n Mateo Quiroga, contra D.n Pedro Perez, sobre cobro de efectos.

[F. 1]/ / SS. Presid.te yConsules

D,n Jose Mateo Quiroga Oficial delos Exercitos de esta Provi.a ante VS. con el mayor respeto parezco, y digo: Que habiendome presentado a este Tribunal delConsulado repetidas veces a implorar Justicia contra D Pedro Perez a fin de q.e este me devolviese unaCarreta con 10,, Bueyes, 2,, Barriles de Aguard.te yvino, 1,, Caja y otros utiles de mi propiedad p.r cargos imaginarios,q.e este me hacia, a consecuencia dehaberlo servido en una compra devalor de mil pesos sin interes alguno, y todo este procedim.to haber sido despues de haber quedado Corr.te ante elSorGral, y para lo que este Sor puso de mediador, y amigable componedor a D Juan Correa: V.S. ha determinado q.e respecto dehaber sido de conocim.to delSorGral, y radicado en su primitiva esta Causa, ante dho Sor, ocurramos al mismo, para q.e si fuere desu superior agrado, el q.e este Tribunal oiga, y decida sobre ello, se verificaria assí en terminos dejusticia. Y ahora combinie[ndo] ami dro
[F. 1 v.]/ el q.e Don JuanCorrea informe en seguida de este / lo q.e sobre el particular, y el conocim.to delos antecedentes, pueda subministrar, y q.e asi fho me lo devuelva, para con ello ocurrir alSor Gral en los terminos mandados p.r V.S. p.r tanto

AV. S– pido y suplico se sirva mandar como llevo pedido, y para ello &a

Jph Mateo de Quiroga

Montevo y Nov.re 17/815

[Escrito en sentido contrario]

Presedidas las comparecencias vervales y determinado este Tribun.l como se expresa; informe D.n Juan Correa como lo exige el suplicante

Piedra — Duran — D.or Rebuelta

Gonzalez
SSrio

En el mismo dia hice saber a dn Mateo Quiroga el auto qe antecede
Gonzalez
Esno

En el mismo dia pase este Exped.te a d.n Juan Correa p.a

[F. 2]/ q.e informase /en los terminos mandados pr este Tribunal; y lo anoto

Gonzalez

Sres. Prior y Consules.

En virtud del decreto que, de V SS. antecede, Certifico: Que hallandome en el año de 1812 en el Rio Negro con el Excmo. Sor Gral. D.n José Artigas, se presentó D.n Pedro Perez demandando á D.n Matheo Quiroga por la cantidad de mil Pesos que le habia entregado para quese los emplease en la Baxada deSanta Fee de cuyas resultas mando el Exmo. Sor Gral. que presentase su Cuenta el demandado y de su exámen resultaron debates entre los interesados que para cortarlos se me nombró de medi[a]dor en el asunto en que se transaron ante dicho Sor Exmo, del modo que sigue:

Don Matheo Quiroga dió orden para que le entregaran á D.n Pedro Perez siete Barriles de Aguardiente, dos de vino, una criada que se le entregó acto continuo, quedando restando Perez á Quiroga quarenta y tres Pesos y dos reales siempre que provase, este ultimo, en el termino dequatro meses que las mermas en su dilatado viage habian sido de tres barriles de aguard.te y dos de vino su importe ciento setenta yocho Pesos, como igualmente ciento dos Pesos siete reales de gastos, treinta Pesos tres reales de perdida, en la moneda Portuguesa, y noventa Pesos importe de encargues particulares que le habian robado

[F. 2 v.]/ perteneci- / entes al dicho Perez.

Me consta tambien que un tal D.n Leon Bargas fué el que llevó la orden del Exmo Sor Gral. y de D.n Matheo Quiroga para hacer la entrega de los dichos siete Barriles de Aguardiente y dos de vino: debiendo regresar despues de su entrega con la Carreta y demas efectos al Quartel General donde se hallaba Quiroga su dueño. Con todo lo qual se conformaron los interesados.

Es quanto puedo informar á VS.S. en cumplimiento del decreto que precede.

Montevideo Noviembre 18,, del1815

Juan Correa

Pase al interesado p.a p.e haga el uso q.e le convenga con arreglo a lo mandado = Montevo y Novre 18/815

Duran

Piedra Zuñiga

Gonzalez
Srio

En el mismo dia hice saber el auto qe antecede a dn Mateo Quiroga

Gonzalez
Es.no

[F. 3]/ /Exmo. Sor. D.n Jose Artigas

Montevideo Noviembre 19 de 1815 –

Mi apreciable Gral, no dudando en la innata propension

de V.E. álo justo, me atrevo á implorar su amparo en obsequió de la justa demanda que ([tengo)] tengo entablada contra D.n Pedro Perez; reducida á que este me abone lo q.e me embargó despues de haberle cumplido con la entrega desiete barriles de Aguard.te y dos de vino ademas dela negra; cuyo embargo verificó despojandome de lo queera mío aun antes de vencido el plazo de los quatro meses en que Yo debía justificar las mermas y perdidas habidas en el negocio que puso á mi cuidado.

Como ante V.E. procedió el tal combenio y transacion que ásu mandato dio el Ciudadano Juan Correa, V.E. mejor que ninguno puede dar á este asunto el semblan.te que por su naturaleza se merese.

Yo me hallo con certificados que acreditan lo que por mi parte debía cumplir; y tengo docum.to de lo que Perez embargó de su propia autoridad quebrantando aquel pacto delo que incluyo copia a V.E. asi para su inteligencia, como para que en el particular obre lo que solicito en justicia, que se reduce a que estando por miparte justificada las enunciadas mermas y partidas, es consiguiente nesesario el que D.n Pedro Perez me entregue la Carreta con diez bueyes y demas utiles que me embargó antes de cumplido el plazo en que debi hacer la justificacion, habiendo cumplido Yo por mi parte en entregarle lo q.e acordamos ante V.E. y queda relatado.

El imforme de Correa instruye lo bastante en el particular, y Yo espero que V.E. por un principío de su decidido amor á la paz entre paysanos, se servirá tener la bondad de ordenar lo conveniente á efecto de que Perez me entrege lo q.e de mí propiedad me embargo; y despojó sin justo titulo ni la menor razon.

En el interír me repito de V.E. con el mayor respeto atento Subdito = Q.S.M.B.

Exmo. Sor

Jph Mateo de Quiroga

[F. 3 v.]/ /[En blanco]

[F. S/N.]/ /[En blanco]

[F. 4]/ /Adjunto á Vds los documentos y Solicitud del Ciudad.no Mateo Quiroga p.a q.e presentados los documentos, q.e expresa obtener se obre justicia.

Yo no estoy al cabo del cumplimiento delo estipulado entre las partes litigantes. Me acuerdo haber entendido en la transacion; pero ignoro si ella quedó cumplida en el termino prefixado. Por lo mismo no puedo resolver, y será dela inspeccion de ese Tribunal averiguarlo y determinar lo conv.te

Tengo el honor de Saludarle con toda consideracion Quartel Gral 25 Nobiembre1815,,

Jose Artigas

Al S.or Presid.te y Vocales del Consulado de Montev.o –

[F. 4 v.]/ /[En blanco]

[F. S/N.]/ /[En blanco]

[F. 5]/ / Con mucho atraso llegó al Jusg.^{do} demi cargo laCarta deJusticia de V S.^{as} de 20 del*p.*^{o} *p.*^{o} para q.^{e} Dn PedroPeres comparesca en ese Tribunal a contestar á los cargos q.^{e} contra el forma d.^{n} Mateo Quiroga. En Su cumplimiento, yno pudiendo bajar, ha nombrado de apoderado en esa al efecto a d. Juan Correa de eseComercio.

Diosgūe aVS.^{as} m.^{s} a.^{s} Jusg.^{do} de 2.º Boto enla Villa de Sn José 4 deOct.^{e} del815.

Pedro dePalacio

S.^{res} Presid.^{te} yConsules d.^{l} Tribunal delConsulado

[F. 5 v.]/ /[En blanco]

[F. S/N.]/ /[En blanco]

[F. 6]/ /En virtud de la orden de V SS.^{s} de 4 del Corr.^{te} instruye d.^{n} Pedro Peres con esta fecha á d.^{n} Man.^{l} olivera de ese Vecind.^{o} p.^{a} que se apersone en ese Tribunal á contestar á los Cargos q.^{e} deduce contra él Dn Mateo Quiroga.

Dios gue áVSS. m.^{s} a.^{s} Villa de Sn José Nov.^{e}6 del815.

Pedro dePalacio

S.^{res} Presid.^{te} yConsules d.^{l}Tribunal delConsulado

[F. 6 v.]/ /[En blanco]

[F. S/N.]/ /[En blanco]

[F. 7]/ /En la Villa deS.^{n} José Provincia Oriental del Uruguay á Seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos quince ante mi d.^{n} Pedro de Palacio Alcalde ordin.^{o} de 2.º Boto dela Expresada Villa pareció presente d.^{n} Pedro Perez de este Vecindario alq.^{e} yo el Jues certifico q.^{e} conosco, ydijo: que por la presente otorga que dá su poder bastante qual por derecho se requiere á Dn Man.^{l} Olivera Vecino de Mont.^{o} p.^{a} q.^{e} á nombre del otorgante entienda en el litigio pendiente con d.^{n} Mateo Quiroga ante el Tribunal del Consulado; obligandose elOtorgante con su persona
[F. 7 v.]/ y bienes havidos y porhaver ala firmesa/ y cumplimiento dequanto en elparticular obrare el expresado apoderado en Virtud de este poder q.^{e} por no Saver escribir lo firma a Su ruego d.^{n} Ramon Mateo Fransech ante mi elJues ylos test.^{os} demi asistencia d.^{n} Man.^{l} Rodriguez d.^{n} José delGallinal yD.^{n} José Mazon en la expresada fecha = = A ruego ded.^{n} Pedro Perez, Ramon Mateo Fransech = Pedro dePalacio = Testigo: Man.^{l} Rodrigues = Test:^{o} José delGallinal = Testigo: José Mazon ——— Concuerda esta copia con elPoder Original desu tenor q.^{e} obra en el Protocolo deContratos publicos de esteCabildo, la q.^{e} a pedimento de d.^{n}-Pedro Peres autorizo en la fecha deSu otorgamiento.

Pedro dePalacio

test.^{o} Jose del Gallinal

test.^{o} Jose Mazon testigo Man.^{l} Rodriguez

[F. S/N.]/ /[En blanco]

[F. 8]/ /Consecuente al Oficio deVSS. de 5 del corr.^{te} queda con esta fha prevenido d.^{n} PedroPeres para comparecer en ese

Tribunal a contestar a los cargos q.e deduce contra él D.n Mateo Quiroga.

Diosgue áVSS. m.s a.s Villa deS.n José Dic.e 9 del1815.

Pedro dePalacio

S.res Presid.te y Consules d.l Tribunal delConsulado.

[F. 8 v.]/ /[En blanco]

[F. S/N.]/ /[En blanco]

[F. 9]/ /Con fecha 9 delCorr.te impuse a d.n Pedro Peres dela orden deVSS. del 5, Segun enla misma fecha, abisé á VSS.

El, recombenido estos dias por Su falta de cumplimiento, me ha manifestado hallarse falto deSalud, ySer esta la Causa.

En vista del Oficio de VSS. de estafecha q.e acavo de Recibir, lenotificare de nuebo concurra por medio de apoderado si no puede personalm.te

Diosgue á VSS. m.s a.s

Jusgado de 2.o Boto enla Villa deS.n José Dic.e 13, del1815.

Pedro dePalacio

S.res Presidte yConsules d.l tribunal deConsulado

[F. 9 v.]/ /[En blanco]

[F. S/N.]/ /[En blanco]

[F. 10]/ /Consecuente al Oficio de VSS. del13 del corr.te hize entender á D.n Pedro Perez, con aquella misma fecha, devia comparecer Sin demora por si ó apoderado á contestar en ese Tribunal á los cargos que deduce contra el D.n Mateo Quiroga. Impuesto, contestó que instruia asu apoderado D.n Man.l olivera para q.e se apersonase, mediante áque Sus atenciones aquí para elabasto decarnes para elPueblo yPartidas aque está obligado, no lepermiten bajara contestar personalmente.

Diosgue á VSS. m.s a.s

Jusgado de 2.o Boto enla Villa de S.n Jose Dic.e 17 del1815

Pedro dePalacio

S.res Presid.te yConsules d.lTribunal deConsulado

[F. 10 v.]/ /En Veinte y tres de Diciembre del presente año, hizo comparecer este Tribunal delConsulado á D.n Manuel Olivera, á quien sele impuso el anterior oficio, en q.e D.n Pedro Perez lo nombra de Apoderado y dijo: Que ni habia querido admitir, ni admite semejante poder y lo firmó con migo de que doy fé –

Manuel Olivera

Gonzalez
Escno

En el mismo dia hice saber a d.n Mateo Quiroga lo resultado q.e demuestra la nota anterior

Gonzalez

[F. S/N.]/ /[En blanco]

[F. 11]/ /Seres Prior y Cons.s

D.n Mateo Quiroga de este vecindario, ante V.S. en la de-

vida forma parece y dice: Que p.r el actuario se me há hecho saber como D.n Manuel Olivera ni habia querido admitir, ni admite el fingido poder de que hace referencia D.n Pedro Perez; y como las repetidas ordenes de V.S. se bean burladas p.r este, con notable perjuicio mio, y retardacion de la justicia q.e reclamo

A.V.S. suplico que con arreglo á justicia, y segun lo prevenido tambien p.r V.S. en 4,, de Noviem-re en que, si no se presentava dho Perez en este sele Juzgaria como de presente, se sirva resolver en justicia que pido, y para ello &a

Jph Mateo Quiroga

Mont.o y En.o 9/1816

Librese nueba carta al Juez de S.n Jose para q.e intimé á D.n Pedro Perez su comparendo, respecto á no querer ad-
[F. 11 v.]/ mitir el poder, el sujeto nombrado, en/cargando(*se*)le su cumplim.to p.r el mismo Juez, y q.e de no comparecer seleseguirá el perjuicio q.e demande la Ley, y estatutos consulares—

Piedra Duran Zuñiga

D.or Rebuelta

Ante mi

Gonzalez

Es.no

En el mismo día hice saber a d.n Mateo Quiroga el auto qe antecede y le entregueuna carta orden p.a el Jues territorial de S.n Jose.

Gonzalez

Esno

Montevo y Enero 18,, de 1816

Sin perjuicio delo mandado en auto nueve del que rige;
[F. 12]/ nombrase de defensor / del ausente Don Pedro Perez á Don Juan Benito Blanco, quien aceptará en forma, y para primera audiencia expondrá lo que en merito de los Autos deduzca para lo q.e se le entreguen, y se comete.

Piedra Duran Zuñiga

Ante mí

Gonzalez

Es.no

En el mismo día hice saber a d.n Juan B.to Blanco el nombram.to qe antecede y respondio qe contextaria

Gonzalez

Escno

Igual notificacion hice a dn Mateo Quiroga

Gonzalez

Esno

[F. 12 v.]/ /[En blanco]

[F. 13]/ /Sor Prior y Consules

El Ciudadano Juan Benito Blanco ante V.S.S. aparece y dice qe teniendo entendido que ese Tribunal ha tenido a

bien nombrarme Defensor de D Pedro Perez por el Decreto de V.S.S. que aparece en el Expediente promovido por D Mateo Quiroga a f 12 vuelta no hallandome en actitud pª desempeñar este cargo por mis muchas ocupaciones y pʳ estar empleado en muchas ([ocupa]) y varias Comisiones utiles ala Provincia y ultimamᵗᵉ pʳ no tener genio propio pª este desempeño

A V.S.S. Supᶜᵒ tenga abien exonerarme y ocuparme en otra cosa qᵉ aunque con mas travajo lo permita mi inutilidad pʳ ser Justª y pª ello &.ª

Juan Benito Blanco

Mont.º y

[F. 13 v.]/ / En.º 19/1816

Se há por escusado, a D.ⁿ Juan Venito Blanco, y nombrase en su lugar a D. Juan Ponze, aceptando y Jurando el Cargo ante el actuario, a q.ⁿ se comete ———

Piedra Duran Zuñiga

Ante mi

Gonzalez

Esc.ⁿᵒ D.ᵒʳ Rebuelta

En el mismo dia hize saber a Don Juan Ponze el nombramiento que antecede y lo acepto en forma, ylo firmo con migo De que doy fé.

Juan Ponce

Gonzalez

Es.ⁿᵒ

En el mismo dia hice saber adⁿ Mateo Quiroga el auto qᵉ antecede

Gonzalez

Esⁿᵒ

[F. S/N.]/ /[En blanco]

[F. 14]/ /Encarguez q.ᵉ meiso D.ⁿ Pedro Perez los q.ᵉ le compre en San Fé y melos robaron ——— asaber

3 Resmas dePapel – á 12 p.ˢ	36 „ –
2 d..ˢ Baragas – – –á 9 p.ˢ	18 „ –
1 libra de sastre surtida	6 „
1 libra de Ilo salon, Blan.ᶜᵒ	9.„
4 Peinetas á.6.r.ˢ	3.0
3 Papeles de augas	4 „
1 @ de asuxar	7.4
2 lb.ˢ Cafe molido	2–2
de miniestras	1.„
2 botellas de Seite	3.2
Suma Pesos	90=

[F. 14 v.]/ /[En blanco]

[F. 15]/ /Sertif.º Aber Resibido Una Caja bastante grande Serada y Con quatro Soncho de Cuero Tapada y muy pesada q.ᵉ Con Cuatro ombre a duras penas se al Saba de D.ⁿ Jph Mateo Quiroga p.ª q.ᵉ Sela Remitiese al S.ʳ Gener.ˡ D.ⁿ Jph Artigas al Salto Como loyse q.ᵉ Causualmente Seallaba el parq.ᵉ de Artilleria en marcha p.ª alla y pedi permiso al S.ʳ de y Rigoillen p.ª mandarla en una CaReta de dicho par q.ᵉ y Sela entregue al Cargo de S.ʳ Molina Alferes de artiylleria Juntamente un Saco de nara[n]jas perteneciente al mismo p.ª q.ᵉ Se entregase todo Al S.ʳ D.ⁿ Jph Artigas las naranja Se podririan o las Comieron pero la Caja me Costa q.ᵉ dicho S.ʳ D.ⁿ Jph Artigas esta ajeno de aberla Resibido pues Segun tengo oydo y entendido Remanesio la Caja al Cabo de tiempos basia en el paso de beraAroyllo de la china en una de las Caretas del Cap.ⁿ Vbalcalde esto es lo q.ᵉ me Costa y tengo oydo y p.ª q.ᵉ Coste doy este do Cumento firmado de mi mano p.ª los fines q.ᵉ Conbengan oy 14de Mayllo de 1813 – – En el Campamento General Al frente de Montebideo Jose Fernando Candía

Certifico yo el abajo firmado haver visto la expresada-Caja q.ᵉ p.ª abrirla me mando llamar ami (*D.Mateo Quiroga*)y otros dos D.ⁿ Carlos Vidal y mi Sobrino Antolin Vidal y encontramos q.ᵉ ya estaba bacia, solo con barias prendas ([prendas]) muy conocidas de su uso, y p.ª resguardo del expresado Cap.ⁿ D. Mateo Quiroga firmo esta en el Quart.ˡ á 20 de Mayo de1813.

Bonifacio Vidal Carlos Vidal

Sertif.ᵐᵒˢ Los q.ᵉ abajo Firmamos Serverdad delrrobo dela es presada Caja. Juntamente Nos Costa abertenido D.ⁿ Mateo Quiroga mermas Yn Con siderables, enlas bevidas q.ᵉ Condusió p,ª D.ⁿ pedro peres, deSantafé. dimanado delos Cascos Serbiejos y estar tapados consebos de manera q,ᵉ todo el Camino benían Chorreandose y Con fuersa Sesalían Costanos q.ᵉ asullegada alarroyo de laChina rreyenó Nuebamente los barriles de aguardiente Con dos delos mismos y aun No q.ᵉ daron bien rrellenos Por q.ᵉ una
[F. 15 v.]/ quarterolita / de dos Barriles tuvo de merma muy Cerquita de Unbaril porq.ᵉ tenia unfondo Entero malo tapas Consevos demanera q.ᵉ los rratones por unlado y el Sol por otro rresibia un perjuisio Grande los Barriles, Esto es lo q.ᵉ nos Costa Por q.ᵉ lo emos presensiado, y entodo Tiempo q.ᵉ nos llame lo diremos, y Para q.ᵉ Conste damos el presente documento oy 21 de Mayo de 1813

Jph Serilla

Pedro Galiano

Arruego de Matias Pazos Como Testigo
Fran,ᶜᵒ Ruiz

Certifico supe pʳ pubᶜᵒ y notorio en el Arroyo dela China le havian violentado y sacado furtibam.ᵗᵉ de una caxa g-ᵈᵉ a dⁿ Jose Mateo Quiroga varios efectos y encomiendas que le trahian en el Parque de Artª Ypª qᵉ conste de pedim.ᵗᵒ del interesado doy la presᵗᵉ en Mont-ᵒ y Agᵗᵒ 18 de1815

Hilario Sanchez

[F. 16]/ /SS Prior y Consules –

El Ciudadano Juan Ponce en uso de el Dro que le franquea la providencia d.l tribunal de 19. del presente en que se le nombra Defensor por D.n Pedro Perez deS.n Jose en el asumpto que Sígué contra el, el ciudadano Mateo Quiroga, y cuyo cargo ha admitido, dice, que el expediente Seguido por Quiroga no ministra todos los conocimientos nesesaríos p.a presentar por mi parte las objesiones q.e puedan oponerse alos cargos d.l dho Quiroga, á que añadiendo el silencio y resistencia de mi defendido no hace sino presentar mas obscuro este asumpto. El Defensor no encuentra otro medío que pedír las justificasíon.s de los cargos q.e deduce contra Perez, el Ciudad.o Quiroga q.e hasta ahora aparecen en el Expediente y sin las que el Tribunal no podra aprobar ninguna liquidacion.Por lo que –

A. V.S. Pido que habiendome por presentado se tengan en fa-

[F. 16 v.]/ vor de mi parte lo q.e / tengo expuesto para lo q.e &a

Juan Ponce

Vista la resolucion del nombrado Defensor, corrase vista de todo ā D.n Matheo Quiroga, para q.e en su virtud, pida, ([....................]) lo q.e le convenga ———

Piedra Duran Zuñiga

Ante mi

Gonzalez
Esno

D.or Rebuelta

En el mismo dia hice saber el auto qe antecede a dn Mateo Quiroga

Gonzalez
Essno

[F. S/N.]/ /[En blanco]

[F. 17]/ / Cuenta Corriente q.e presenta d.n Mateo Quiroga á D.n Pedro Peres de 1812 hasta fin de Nobier

Por. mil pesos q.e me entregó D.n Pedro Perez. p.a q.e los empleara en S.ta Fé	„ 1000„.„
Por quarenta y Tres p.s dos r.s q.e me deve dho Perez. p.a el saldo de esta cuenta	„ .„43.„.
Sumap-s ...	ø1043.„.

Rio Negro y Noviembre 21. de 1812. - Jph Mat

ᵓ manifiesta los gastos, y Perdidas del negosio q.ᵉ Tubo asu Cargo desde Mayo
re del mismo año echo enel Rio Negro

Por. 7. barriles Ag(*u*)ard.ᵗᵉ q.ᵉ mande enTregar á D.ⁿ Pedro Perez á 46 p.ˢ habiendo 3 de mermas en 10. q.ᵉ habia comprado ....„.322.„.„.

Por. 2. id. de Vino q.ᵉ mande enTregar al dho de 4. q.ᵉ habia comprado en los q.ᵉ tubo 2. de mermas ....a.20.p.ˢ ....„.„40.„.„.

Mermas

Por. 3 Barriles de aguardienTe ....á 46 p.ˢ
Por. id de Vino ....á 20 id
} ..„.178.„.„.

Gastos

CarreTillas íderechos en S.ᵗᵃ Fé .... 15.„.3.
defleTe de boTe y carreTillas en el Paraná ....15.„.3
Por vn Peon al cuidado dela Carga desde – el – 26 de Mayo hasTafin de 7ʳᵉ ....30.„.„
Por 3. honbres q.ᵉ Tube cuidando los Bu - eyes á g.ˢ pasaba 2. 11 de Yerba y 1½ r.ˢ p.ᵃ Tabaco y papel semanalm.ᵗᵉ ....20.„.5.
id. mas de Yerba y p.ᵗᵃ q.ᵉles diálagenTe – p.ᵃ el biaje cuando caminamos del parana ..„4.„.2
Por 2. caballos q.ᵉ compre p.ᵃ caminar ....„7.„„.
Para el pasaje de el paso del Tela ....„6.„.1
colos 4. honbres q-ᵉ quedaron con Candido. enla CarreTa ....„4.„.1
} „.102.„.7

Perdidas.

Por 30. p.ˢ 3 r.ˢ q.ᵉ perdi enlas monedas porTuguesas q.ᵉ media en el din.ᵒ q-ᵉ me EnTrego ....„.„.30.„.3.

Por. 90 p.ˢ q.ᵉ ymporTaron los encargues q.ᵉ me hizo– los q.ᵉ melos Robaron seg.ⁿ LisTa q.ᵉ acompaño „ 90.„.3.

Por vna negra q.ᵉ le enTregué ....„.„280.„.„.

Igual .... Suma . p.ˢ ₡1043. ₡2

ı de Quiroga

[F. 18]/ / Digo yo d.[n] Pedro Perez de este Vecindario q.[e] Recibi de Leon Bargas Siete Barr.[s] de Aguard.[te] y dos dhos Binos, en primer lugar; y en Seg.[do] el rresto q.[e] es lo Sig.[te] —

Una Lonja de tocino rrancio en Pedazos = tres quesos chicos = tres pares de Zuecos = Quarenta y Siete panes jabon negro = Un Barr.[l] de Aguard.[te] con merma = Una quarta parte de un Barr.[l] de Vino = Una Caja Zerrada = Una carreta con dies Bueyes y todo Apéro y p.[a] Su rresguardo le doy el pres.[te] q.[e] firma otro ami rruego en S.[n] Josef a 21 de Dic.[e] de 1812 Arruego de D.[n] Pedro Perez, y como tgo Vizente Vigil

[F. 18 v.]/ /Yn Cluyo Un quintal y medío de arina — y den otro quintal y medio de galleta —
— y den otro quintal y medio de galleta —

Jph Mateo de Quiroga

[F. 19]/ /Relacion delos bienes en Cargados por D.[n] Pedro Perez

asaber	Pesos	rr.[s]
1 Baril de aguardiente - su Principal	.46........	„ —
1 id de id deBino con merma de cuatro frascos - - - - - - - -	20 .	„
1½ qq.[s] de arina - - á 13 p.[s] - -	19. -	4- -
1½ qq.[s] de Gayeta de mesa - á 13 p.[s] id -	19.	4 „
1 Petaca con 6 Pesos de Jabon ([á]) -	6.	„
7„Quesos medianos .. á 3 r.[s] uno - -	2.	5.„
3„Pares de Suecos - - - á 1 p.[o] - - -	3.	„ „
Por 1„ Cuarterola Con arcos ma[n]dados aser en la Ereria - - q.[e] mecos to - -	12. .	„ „
1„ Caja Serada con barias cosas de mi uso y otros muebles - - - - - -		
1„cha de laBrar - - - - en - -	„3.	„ -
1„ Caldera Chica - - - - - - - -	„1.	7„
1„ Car[r]eta Contodo Apero Nueba de laPacho - - - - en - - -		
10 Guelles 6 azadores marca de queipo y los otros 4 Marca de mitio arismendi -		

Jph Mateo de Quiroga

[F. 19 v.]/ /[En blanco]

[F. 20]/ / S.S. Prior y Consules

El Ciudadano Mateo Quiroga ante V-S- en la devida forma paresco y digo: Que en autos que sigo contra D.[n] Pedro Perez por vn despojo violento que este me hizo de los

Montevo y En.ro 27
816
Como lo pide y se commete
Piedra Duran
Zuñiga
Gonzalez

En el mismo dia hice saber a dn Mateo Quiroga el auto qe antecede
Gonzalez
Esno

unicos restos de mi subcistencia; y combiniendo ami justicia, seha de servir V.S. hacer comparecer a D Juan Ponze, y D Santiago Sierra, para q.e estos, como savedores de las visísitudes de vn Viage penoso, p.r el ([h]) empleo de mil pesos que hize sin interes alguno para el dho D Pedro Perez; declaren lo q.e tengan presente, y lo que sepan con arreglo alas dos Cuentas que en devida forma presento y juro, cuya exposicion asi efectuada
A.V.S. supli.co se me devuelba original para hacer el vso que me convenga y para ello &.a

Jph Mateo de Quiroga

[F. 20 v.]/

En Montevideo á los veinte y nueve dias del mes de Enero de mil ochocientos diez y seis, yo el infraescrito Escrivano vsando de la Comi/cion ami dada en auto de Veinte y siete del presente, recibi juramento a D.n Juan Ponze, quien lo hizo á vna señal Cruz, y á nombre de la Patria de decir verdad en todo lo que supiere, y leido que sele fué el anterior pendimento, y impuesto de las Cuentas que le acompañan dixo: Que es indudable la merma que expone Quiroga, y que atendiendo alás Circunstancias del tiempo en que hizo la negociacion que expresa, no duda que sehubiera perdido toda la negociacion respecto de haber estado entorpecidas las marchas, y conducion de los efectos todo vn Inbierno, y parte del Berano — en cuyo tiempo le consta que Quiroga fué mandado en comicion por el Generál, á Cayastá á dár auxilios al Generál Sarratea, en cuyo tiempo quedo todo abandonado, y en poder delos Soldados — despues regreso á Santa fé en donde le enbargaron las Carretas, y recibió la negociación nuevas mermas, robos, y de mas perjuicios Consiguientes — Que por lo q.e / respecta al robo dela Caja, le consta al declarante, ser ciertó por vna vóz generál en el Arroyo de la China, como igualm.te que esta contenia algunos intereses que el declarante no sabe, de que constavan, ni quanto importavan pero que si se los vió acomodar en S.ta feé — y que es la verdad de quanto sabe bajo del juram.to que tiene prestado, y leida que le fué esta su declaracion se ratificó en ella — y lo firmo p.r ante mi de que doy fé —

[F. 21]/

Juan Ponce

Gonzalez
Esno

En treinta dias del mes deEnero de mil ochocientos diez y seís, comparecio ante mi Dn Santiago Sierra, á quien en virtud dela comicion que se me esta conferida le recivi juram.to quien lo hizo á nombre de la Patria de decir verdad en lo que supiere, y leido que le fué el adjunto ped.to con demostracion de las cuentas que se acompañan dijo: Que solo le consta / que en el presente fué llamado por vna de las partes como arvitro componedór, alo que se excusó p.r algunos inconvenientes que en aquella epoca le

[F. 21 v.]/

asistian y que posteriorm.te save se compusieron y quedo la Cosa transada, y que es la verdad de quanto save bajo del juram.to que tiene fho, y leida que le fué esta su declaracion se ratificó y afirmó, ylo firmó con migo de que doy feé

Santiago Sierra

Gonzalez
Esno

Montevo y Feb.ro 24
816

Autos y Vistos: Hagase entender â D.n Pedro Perez q.e entregue â D.n Matheo Quiroga, la carreta, bueyes, y demas q.e repite de su propiedad, y consta á f.s 2. y buelta, p.r lo expuesto p.r D. Juan Correa, y docum.to presentado, para lo q.e se escrivirá la carta respectiva al Juez de S.n Jose para q.e se le haga entender; [Sigue en el margen escrito en sentido contrario:]
Con insercion de este decreto, y docum.tos presentados – condenandose â Perez por su rebeldia en las costas causadas.

Piedra Duran
D.or Rebuelta

Ante mi
Gonzalez
Esno

En
[F. 22]/ /el mismo dia hice saber a d.n Mateo Quiroga el auto qe antecede y entregue este expedte con 23 fs utiles

Gonzalez
Esno

Importan las Costas hasta aqui originadas de este Expediente la Cantidad de Veinte y Cuatro pesos, Cuatro reales, segun consta del recivo que le tengo otorgado con fha cuatro del presente Febrero, y para que conste lo Anoto

Eusebio Gonzalez

[F. 22 v.]/ /[En blanco]

[F. S/N.]/ /[En blanco]

[F. 22 bis]/ /Con estafha queda prevenido d.n Pedro Perez del contenido del Decreto de V.S. de 9 del corr.te ála representacion de D.n Mateo Quiroga.

El ha estado ausente; acava de llegar delQuartelGeneral un poco enfermo, y me ofrece q.e en quanto sehalle mejorado se presentará personalm.te en ese Tribunal á responder álos cargos de Quiroga, mediante a que olivera no ha querido admitir Su poder

Dios gue a V.S. m.s a.s
Jusgado de 2.o Boto enla Villa deS.n José En.o 20 del1816.

Pedro dePalacio

S.res Presid.te yConsules delTribunal deConsulado

[F. 22 v.]/ /[En blanco]

[F. S/N.]/ /[En blanco]

todas sus partes, el Sor Mateo Quiroga, ([doy fe.])

[F. 23]/ /Auto En Consecuencia del oficio remitido por los S.^{res} del Juzgado del consulado, y probidencia dada p.^{r} el en Veinte y quatro de fev.^{ro} segun demuestra a folio veinte y uno buelto deestos autos, d.^{n} Pedro Perez cumpla ([im]) exactam,^{te} en todas sus partes, con Costas. Hací lo decreto y mando enesta Sala Cap.^{r} a doce fev.^{ro} de mil ochocientos ydies ySeis.

Jusg.^{do} de 2.º voto — Mariano Fernandes Sena

Inmediatam.^{te} dela providencia que antecede hice compare[ce]r ad.^{n} Pedro Perez, y enterado de su contenido respondio que quedaba enterado de su relato, pero que con motivo de haver representado al Gov.^{no} Superior no puede quedarse conforme ensu cumplim.^{to} hasta saver su resultado.

Mariano fernandes Sena

En esta Sala Capitular a trece de fev.^{ro} de mil ochocientos dies ySeis, yo el Alc.^{de} de segundo voto, hice saber la prov.^{a} y notifica.^{on} que antecede y Dijo quedaba conforme en todas sus partes, el Sor Mateo Quir[o]ga, ([doy fe.])

Sena

[F. 23 v.]/ /[En blanco]

[F. S/N.]/ /[En blanco]

[F. 24]/ / Al Excrivano

Por 13,, Notif^{s}	á 4,, r	,,	,; 6 ,,4
Por 8,, Proveidos	á 2,, r	,,	,, 2 ,,
Por 10,, Oficios	á peso	,,	10 ,,
Por 2,, Declaraciones	á 6,, r	,,	,,1 ,,4
Por 2,, Diligencias	á 4,, r	,,	,,1 ,,
			21 ,,
Al Alguacil Por-^{ero}			
P.^{r} 7,, Sitaciones	á.4r	,,	,,3 ,,4
	Suma		24 ,,4

Feb.^{ro} 4 / 816 — Recivi Eusebio Gonzalez
Srio y Es.^{no} del Con.^{do}

[F. 24 v.]/ /[En blanco]

[F. 25]/ /Certifico yo Don Jose Julian Maciel, haver recivido de Don Mateo Quiroga seis pesos tres reales, importe de dos Escritos, q.^{e} le hice en demanda contra Don Pedro Perez,

y p.ª q.ᵉ conste le di este en Montev.º á quatro de Febrero de mil ochocientos dies y seis

Jose Julian Maciel

[F. 25 v.]/ /[En blanco]

[F. 26]/ /Posta del Miguelete Febrero 5 de 1816

Eresibido de D.ⁿ Mateo Quiroga Seys p.ˢ pertenesientes a un chasq.ᵉ o pliego q.ᵉ le llebe aSan Jph, en demanda o Si tasion de D.ⁿ Pedro peres y p.ª que Coste ledoy el pre sente q.ᵉ firma mi Cuñao amiruego

Juan Bautista
Zamit

[F. 26 v.]/ /[En blanco]

[F. 27]/ /Con fha 2,, del corriente, el exmo gefe de la prov.ª previene á este gobierno lo quesigue.

"Oficiará V.S. nuevamente al Tribun.ˡ del consulado, para que con presencia delos documentos resuelva decisivamente sobre el asunto entre d.ⁿ Matheo Quiroga, y d.ⁿ Pedro Perez, llamando nuevamente á este, para q.ᵉ exponga el dro, que pueda favorecerle".

Lo que setraslada á ese tribun.ˡ para su noticia, y seguido cumplimiento.–

Dios gue áV.S S. m.ˢ a.ˢ Sala capitular, y de gobierno. Montev.º Marzo 20,, 1816.

Juan de Medina — Felipe Garcia
Ag.ⁿ Estrada — Santiago Sierra
Pedro M.ª de Taveyro
Secc.º

S. S. prior, yConsules del Tribunal del consulado.–

[F. 27 v.]/ /[En blanco]

[F. 28]/ /Con fha 2,, del corr.ᵗᵉ el Sor Gral en Xefe de la Provincia previene á este Consulado en Comunicacion dirigida a este superior Gobierno; haga comparecer a D.ⁿ Pedro Perez con los documentos á cerca del asunto con D Matheo Quiroga; para lo q.ᵉ le hará V. la corresp.ᵗᵉ intimacion para q.ᵉ dentro del termino perentorio de 8 dias, se presente en esta, y de no verificarlo, llevará V– á devido efecto lo yá dispuesto p.ʳ este Tribunal con precencia de los autos q.ᵉ obran en ese Juzgado — Tenga V á vien activar su administracion en nuestras ordenes; quedando al tanto quando las suyas beamos —

Consulado de Mont.º y Marzo 21,, de 1816 – Ramon de la Piedra – Andres Man.ˡ Duran – ZenonGarcia de Zuñiga – Eusebio Gonzalez – Srio del Consulado *

Sor Alcalde Juez Territo.ˡ de San José

---

* Véase la pág. 68 del presente tomo donde este documento aparece inserto entre los "Oficios Contenciosos del Consu.ᵈᵒ Años 1815,, y 1816".

[F. 28 v.]/ /[En blanco]

[F. 29]/ /Contestando al Oficio de V.S. datado en 21, del Presente reducido ha que se haga Compareser a D.n Pedro Perez hafin de Intimarle p.a que se Presente en ese Jusgado enel Perentorio Termino de 8, dias Con remision dela Causa Con D.n Mateo Quiroga,– Almom.to mismo que Llego ami Manos di el Curzo qe Espresa habiendole echo la Notificacion óy dia dela fha quedando dho Perez en el Cumplim.to de ella y que se Presentará en el Espresado termino. Porlo qual Eleba este Jusgado amanos de V.S. el Adjunto expediente Con las dilixencias Vltimas Practicadas en esta en Fojas Vtiles 23,, Esperando en el Interin Ordenes de V.S. p.a Gloriarnos en el Puntual Cumplim.to de ellas.

Juzgado de Segundo Voto

Dios Gue a V. S m.s a.s

Sala Capitular de S.n Jose 30 de Marzo de 1816,,

Mariano Fernandes Sena

A los S.res PresidenteY Consules del triv.l de Consulado

[F. 29 v.]/ /[En blanco]

[F. S/N.]/ /[En blanco]

[F. 30]/ /Señores Priory Consules

ElCiudadano Pedro Perez Vecino de S.nJosef en avtos q.e sigue contra d.n Mateo Quiroga á V S S. enla mejor forma hago presente los Cargos á q.e quiero Contexte dho Quiroga q.e como justos, y si espero dela integridad deV SS. sean el finiquito de vn asunto q.e Tantos atrasos me haCausadopor no tener mi Recidencia en esta, ni menos sermeposible dejar frequentem.te enTotal abandono ami familia para presenTarme diariamente y estar en observacion delas providencias del Tribunal.

1.o.. Las Pruebas q.e presenta dela Merma delas Bebidas, nada Combensen, por que ¿aquien selepodra persuadir q.e quatro Barriles De vino hayan Mermado dos? solo por vn abandono Culpable podria suceder. El de bio Ver q.e las Vasijas fuesen bien aCondicionadas.

2.o.. Los Precios aquelas Carga son Imaginarios, pues en el tiempo q.e el las Compro andaban amas bajo precio.

3.o.. Los rrobos ¿como los Prueba? con Vn simple Certificado de q.e oyeron decir en el Arroyo delaChina quele habian abierto VnaCaja ....El mismo hizo Valer esta boz, y asi no es extraño q.e muchos lo oyesen ¿A quien entregó laCaja? ¿quien presencio quandolo compro ó quandolo aComodo en ella?

No es laPrimerabez q.e se inbentan robos de Consideracion para Contestar lafalta Debuena feé –

4.o.. Laporcion De gastos que carga enla Quenta, aque objeto se dirijian pues ni habia quien reparase porlos Intereses q.e para con estar los rrobos y derrames se suponen como abandonados ádiscrecion delos Carreros.

5.º.. LaCarreta y Bueyes, q.e le preste, dice sela embargo el Presidente para avxilio. Duro parese q.e quando el mismo Quiroga llevaba laComision del General Artigas para reunir Carretas para avsiliar al Presidente, no hayaTenido arbitriopara preserbar De incluir en aquel avsiliola suya; pero ya q.e Tubo q.e entregarla, ¿que gestiones ápractiCado para q.e sela bolbiesen asu devido Tiempo? A caso, por
[F. 30 v.]/ q.e selesaCasen De avsilio / debia yaConsiderarse Sin accion áreclamarla, despues q.e hiciese de serbicio aq.e se destinaba?

Nuncapodran Combencer otra cosa los Cargos y pruebas de Quiroga, quela mala feé del que los produse

Por no saber firmar fi[r]mo por el Suplicante

Pedro Perez

[Fran.co Malcorra]

Montevideo y Abril 29,, de 1816
Nombrase de defensor del ausente Quiroga á D Juan Ponze; quien aceptara en forma

Giró Duran

Zuñiga

En el mismo dia hice saber el auto qe antecede a d.n Pedro Perez = doy fé

Gonzalez
Esno

Igual notificacíon hice á d.n Juan Ponse, quien aceptó en forma y lo firmo conmigo = de q.e doy fe

Juan Ponce

[F. S/N.]/ /[En blanco]

[F. 31]/ /Cuenta Corriente que presenta D.n Matheo Quiroga á D.n Pedro Pe
Mayo de 1812, hasta fin de Nov.bre del mismo año echo en el

I

Por mil Pesos que me entregó D.n Pedro Perez p.a que los empleara en Santa Féé	„	„1.000.„
Por 43 p.s 2 r.s que me debe dicho Perez para elSaldo de esta cuenta	„	„. .43.„
Suma Pesos.		1.043„

Rio Negro y Nov-bre 21„ de 1812 = José Matheo de Quiroga. = Es (
por mi D.n Juan Correa nombrado mediador por el Exmo Sor. D.n J(
[F. 31 v.]/ esta cuenta. Montevideo Nov.bre 17 del1815. Debe advertirse que los ı
mino de quatro meses desde aquella fecha deberia hacer constar las
que exîste en su poder de la que esta es Copia que entrego à D.n Pe(
Montevideo *fecha ut supra*

Juan Correa

* El original de este documento figura en la foja 17 del expediente.

en que manifiesta los gastos y perdidas del negocio que tubo á su cargo desde

Negro*

Por 7,, barriles de Aguard.te que mandé entregar á D.n Pedro Perez á 46 p.s uno, habiendo 3,, de merma en 10,, que había comprado	„	„ – 322,, „	
Por 2,, idem. de vino que mandé entregar al dicho de 4,, que habia comprado en los que hubo 2 de mermas á 20 p.s	„	„ – –40,, „	

Mermas

Por 3,, barriles de aguard.te á 46 p.s .... / Por 2 idem de vino .... á 26	„....„	„ – 178,, „	

Gastos

Carretillas y dros. en Santa Féé 15,,3		
de flete de Bote y Carretillas en el Paraná ...15,,3		
Por un Peon al cuidado de la carga desde el 26 deMayo hasta fin deSeptiembre 30,,,,		
Por 3,, hombres que tube cuidando los Buey.s á quien.s pasaba 2 ll de Yerba y 1½ r.l para Tavaco y papel semanalmente 20,,5		102,,7
Idem, mas de Yerba y plata que les dí à la gente para el viage quando caminamos del Paraná .. 4,,2		
Por 2 Caballos q.e compré p.a caminar 7,,,,		
Para el pasage del paso del Tala 6,,1		
A los 4,, hombres que quedaron con Candido en la Carreta 4,,1		

Perdidas.

Por 30 p.s 3 r.s que perdi en las monedas Portuguesas que me dió en el dinero que me entregó ....„	– –30,,3
Por 90 p.s que importaron los encargues que me hizo los que me los robaron, segun lista que acompaño ....„	– –90,,,,
Por una Negra que le entregué ....„	280,,,,
gual .... Suma Pesos .	1.043,,2

ia de la que se tubo presente al tiempo de la Transacion entre ambos Socios hecha Artigas á cuya presencia se convinieron los interesados en varios puntos sobre / tos acordados para la validacion de esta cuenta fueron de Quiroga en el terdidas y mermas, robo, y vaixa del dinero que manifiesta en su cuenta original Perez para los fines que le conbengan

[F. 32]/ / Encargues que me hizo Dn Pedro Perez los que le compré en Santa Féé y me los robaron – asaver

3,, Resmas de papel á 12p.^{s}	36,,
2,, docen.^{s} Barajas á .9p^{s}	18,,
1,, libra de Sastre surtida	6,,
1,, libra de hilo Salon blanco	9,,
4,, Peinetas a .... 6 r^{s}	3,,
3,, Papeles de aujas	4,,
1 @ de Azucar .... en	7,,4
2,, ll Café molido	2,,2
de miniestras	1,,
2,, Botellas de aceite	3,,2
Suma Pesos	90 ‡

= Es Copia

Correa

[F. 32 v.]/ /[En blanco]

[F. 33]/ /Al momento de haver pasado amis manos, el Juzgado de-Segundo voto del año pasado el exped.^{to} ded.^{n} Mateo Quiro[ga], contra d.^{n} Pedro Perez y cumpliendo con arreglo al of.^{o} de V.S.^{as} fha 4,, de este, di la prov.^{a} para que Perez cumpla, el auto vltimo, haciendole entender el del 4, del presente, y siendole notificada esta mi Prov.^{a} manifesto un oficio serrado con sobre al Superior Cav.^{do} deesa, y que en sabiendo su resultado presentaria el, aeste Tribunal, no conformandose hasta la dha contesta.^{on}. El Sig.^{te} dia se notificó a Quiro[ga] la prov.^{a} y notifica.^{on} y por quedarse conforme deella no trate de poner en ejecu.^{on} mi recta administra.^{on} deJusticia. Lo que participo a VS.^{as} ([su]) p.^{a} su intelig.^{a}

Dios gue a VS.^{as} m.^{s} a.^{s} Juzgado de 2.º voto deesta Villa de 13. fev.^{ro} – 816 =

Mariano Fernandes Sena.

S.^{res} Pres.^{te} y Consules.

[F. 33 v.]/ /[En blanco]

[F. S/N.]/ /[En blanco]

[F. 34]/ /El Exmo S.^{r} cap.^{n} grâl gefe De los Orient.^{s} dice con fha 1.º Del q.^{e} gira â este gob.^{no}lo q.^{e} sigue === "Marcha " ante v.s. el vecino D. Pedro Perez ansioso De concluir " el asunto, q.^{e} reclama su contendor D. Matheo Quiroga. " El asunto ya estuvo concluido, é ignoro el principio De " abrirse nuevamente un juicio contencioso = Al fin v.s.

" â presencia De las partes, y documentos referentes no " dudo obrará justicia"

En consecuencia este gob.[no], q.[e] en nada está instruido respecto á aquel, transcribelo á V.S.S. al efecto q.[e] conviniere ———

Dios gue â V.S.S. m.[s] a.[s] – Sala cap.[r] y De gob.[no] Montev.[o] feb.[o] 21 De1816 ———

Juan Jph Duran — Ag.[n] Estrada

Joaq.[n] Suarez — Santiago Sierra

Josef Trapani — Pedro M.[a] de Taveyro Secc[o]

S.[res] Prior y Consules Del Trib.[l] De Cons.[o]

[F. 34 v.]/ /[En blanco]

[F. S/N.]/ /[En blanco]

[F. 35]/ / Señor Prior y Consules

El Ciudadano Juan Ponce, defensor nombrado de D[n] Mateo Quiroga ausente, en los autos q[e] esteSigue contra D[n] Pedro Perez, digo: que las dificultades con q[e] esteS,[or] burlando las savias determinas.[nes] del Tribunal posterga su cumplim.[to] parece no tienen otro objeto q.[e] hacer interminable una question q[e] aprim.[a] vista devia concluir, no obstante llenando mi dever respondere a las preguntas desu interrogatorio

1.[a] Ninguna duda hay q[e] en el espacio de un año tuvo asu cargo los Barriles Quiroga, jirados de una parte a otra, tuviesen esta Merma, y aun Mayor si se atiende a los contrastes a q.[e] estan expuestos los Cascos en este contínuo movimiento –

2.[a].. Los precios en q[e] tomó los Barriles Quiroga son los mismos a q[e] los cargó: Creer lo contrario seria faltar ala confianza q[e]el mismo Perez hizo de Quiroga, atacar su honrades, y ultimamente decir lo q[e] quiere sin provar nada p[a] eternizar la cuestion.

[F. 35 v.]/ 3.[a] Los Certificados acreditan bastantem[te] q[e] la / caxa fue robada: V S. si se digna revisar los lo observara.

4.[a] La Cuenta de gastos q[e] presenta Quiroga no se q[e] otra prueva Necesite despues dela verdad del mismo: Yo lo dejo ala conciderac[n] deV S. graduar si ella es execiba, teniendo siempre presente el tiempo q.[e] Quiroga tuvo en su poder dhos efectos.

5.[a] Es un hecho que no admite duda el embargo de la Carreta, el mismo Perez lo save aunq[e] no lo confiesa; pero asu reflecc[n] diré q[e] quando se le embargó la Carreta ya estaba exonerado Quiroga dela comision del embargo en q.[e] le supone comprehendido dho Perez, de consiguiente nada tenia este q[e] estrañar q[e] la del mismo Quiroga fuese comprehendida en este embargo general: Por tanto =

A V S *Suppᶜᵒ* qᵉ teniendo presente lo expuesto mas la violencia qᵉ me hizo Dⁿ Pedro Perez quebrantando el contrato qᵉ teniamos hecho ante elS.ᵒʳ General, y no siendo yo responsable puesto qᵉno me abonaba ninguna Comision alos contrastes qᵉ sufrio el negocio; se digne mandar llevar a devido efecto laProvid.ᵃ de 21. de Feb.ʳᵒ del presente año =

Juan Ponce

Montevideo y Mayo 13 1816

[F. 36]/ Comparezcan para primera audien- / cia D Pedro Perez, y el apoderado D Juan Ponce

Giró Duran
Zúñiga

Ante mi
Eusebio Gonzalez
Esⁿᵒ

En el mismo dia hice saber el auto qᵉ antecede a d.ⁿ Juan Ponse = doy fe

Gonzalez
Esⁿᵒ

Igual notificación hice adⁿ Pedro Perez = doy fé

Gonzalez
Esⁿᵒ

En diez y siete dias del presente mes; presento D Pedro Perez ante este Tribunal dos testigos para que S.S. se impusiese de lo que sobre el particular pudiesen declarár, en cuya virtud D Mariano Fernandez dijo: Que en el mismo tiempo que el hizo la compra delos Aguardientes, tambien lo hizo Quiroga, y q.ᵉ al primero le costo á Veinte y cinco pesos, el Barril de Aguard.ᵗᵉ de Mendoza, y q.ᵉ los cascos á donde deposito el dh̄o aguard.ᵗᵉ le costaron a seis pesos, y por lo que respecta al robo dela Caja que solamente le consta, por haverlo oido decir en el Arroyo
[F. 36 v.]/ dela China- y lo fir/mó p.ʳ ante S.S. = de que doy fé ——

Mariano Fernandes

Ante mi
Gonzalez
Esⁿᵒ

En el mismo dia a continuacion de las declaraciones q.ᵉ anteceden dijo: D Juan Bautista Salegui como depositario del embargo hecho á Quiroga, que solo le consta que en el acto de recivirse de los Bu[e]yes le cobraron uno de la marca de D Bartolo Perez, y que era quanto sabia y expuso ante S.S. y no lo firmó por no saverlo hacer = doy fe

Gonzalez

Consulado de Montevideo y Mayo 22,, 1816
Autos y vistos: habiendo comparecido D Pedro Perez y D Mateo Quiroga á juicio verval ante este Tribu.ˡ, habien-

doles propuesto este transasen sus diferiencias respecto de no tener ni una ni otra parte pruevas suficientes en su litis; no haviendose abenido á compostura alguna: Este Consulado resolvio en sentencia difinitiva, q.e el depositario del embargo hecho á D Mateo Quiroga, que deve serlo D.n Juan Bautista Zalegui, le haga una completa entrega á dho Quiroga de todo lo embargado como son Carreta, Bu[e]yes, y demas que recivio; para lo q.e se le dara á Quiroga la correspondiente carta orden, para que
[F. 37]/ el Juez / Territorial deS José; quien hara egecutiva esta nuestra sentencia = Pagando las partes las Costas procesales hasta aqui originadas por mitad ————

Giro Duran
Zuñíga
D.or Rebuelta
Ante mi
Eusebio Gonzalez
Es.no del condo

En el mismo dia hice saber el auto qe antecede a d.n Mateo Quiroga = doy fé

Gonzalez
Esno

Igual notificacion hice a d-n Pedro Peres = doy fé

Gonzalez
Esno

Los S.S. D.n Juan Giro Regidor Defensor de Menores en el Exmo Cavildo Gob.or, y Pres.te de este Tribunal del Con-
[F. 37 v.]/ sulado, Don Andres Manuel Duran, y Don Zenon / Garcia de Zuñiga Consules del mismo &.a

Por quanto: este Tribunal del Consulado en virtud de sus privativas facultades y de ordenes comunicadas al mismo, por el Exmo Xefe de la Provincia en 25,, de Noviembre del *pp.*mo año, y de 21,, de Febrero del pres.te para transar las diferencias entre Don Pedro Perez, y D.n Mateo Quiroga; despues de tomados los conocim.tos posibles para reentificar nuestra justicia; hemos resuelto al tenor siguiente = "Consulado de Montev.o y Mayo 22,, de 1816 = " Autos y vistos habiendo comparecido D.n Pedro Perez, " y D.n Matheo Quiroga á juicio verval ante este Trib.l, " habiendoles propuesto este Trib.l transasen sus diferien- " cias respecto de no tener ni una ni otra parte pruevas " suficientes en su litis; no habiendose abenido á compos- " tura alguna: Este Consulado resolvio en sentencia difi- " nitiva, que el depositario del embargo hecho á D.n Ma- " theo Quiroga, que deve serlo D.n Juan Bautista Zalegui " le haga una completa entrega á dho Quiroga de todo lo " embargado, como son Carreta, Bueyes, y de más que re- " civió; para lo que sele dará á Quiroga la correspondiente " Carta Orden, para que el Juez Territorial de S.n José; " quien hará égecutiva esta nuestra sentencia = Pagando

" las partes las costas procesales hasta aqui originadas, " por mitad = Giró = Duran = Zuñiga = Doctor Re- " buelta = Ante mi Eusebio Gonzalez = Escrivano del " Consulado = " Lo que transcrive este Tribunal del
[F. 38]/ / Consulado al señor Alcalde de 1.° voto Don José Antonio Ramirez, para que poniendo en exercicio sus funciones judiciales, haga executar nuestro citado auto difinitivo, sin dar lugar á replicas ni excusas, que entorpescan la execucion dictada por este Tribunal, y recomendada por el Sor General.– Reitera este Consulado su ruego y encargo á fin de cortar Pleito tan dilatado, y ruinoso á las partes, quedando altanto quando las suyas beamos.———
Consulado de Montevideo y Mayo 27,, de 1816,, Juan F Giro– Andres M.l Duran – Zenon de Zuñiga – Eusebio Gonzalez – Escrivano del Consulado. —— Sor Alc.e de 1.° voto de S. José, D.n José Antonio Ramirez.

[F. 38 v.]/ /[En blanco]

[F. 39]/ / S.S. Prior y Cons.s

El Ciudadano Matheo Quiroga ante V.S. en la devida forma paresco y digo: q.e haviendose transado las diferiencias originadas entre mi, y D.n Pedro Perez por auto difinitibo de ese Trib.l de 22,, del presente, y corriendo en los Autos de la materia, un recivo mio de mil pesos afavor de D.n Pedro Perez, y el q.e á sido el movil de nuestras diferiencias; se ase indispensable q.e respecto de hállarse chanselada se me debuelba original p.a los fines q.e me conbenga.– Por tanto –

A V.S. pido, y suplico se digne mandar como llebo pedido &a

Jph Mateo de Quiroga

Consulado de Monto y Mayo 9,, 1816

Como lo pide quedando textimonio en su lugar

Giró Duran Zuñíga

Ante mi

Eusebio Gonzalez
Es.no del condo

En el
[F. 39 v.]/ /mismo dia hice saber el auto qe antecede a d.n Mateo Quiroga = doy fé

Gonzalez
Esno

Documto= Recivi de Don Pedro Perez la cantidad de mil pesos corrientes para emplearlos en los efectos que dicho Señor me encarga, en la bajada de Santa Fé, y para que conste y le sirva de resguardo le doy este de mi firmado en este Campamento del Salto chico = á seis de Mayo de mil ochocientos doze = José Mateo Quiroga .
Concuerda con su orijinal y p.a q.e conste lo anoto

Eusebio Gonzalez
Esno del Con.do
Montev.o

[F. 40]/ /Agosto 5/816

Vistos: No ha lugar a la apelacion ínterpuesta p.r D.n Pedro Perez: vuelva a el tribunal del consulado este exped.te p.a la execución, y cumplimiento del auto de 22 de Mayo = [Rúbricas de: Juan de Medina, Felipe García, Agustín Estrada, Santiago Sierra y José Trápani.]

Casas Llambi

En siete Del mismo notifiqué el ant.te Sup.or Decreto ad.n Pedro Perez. Doy fee –

Casas

Seguidamente solicité en esta Ciudad p.ra hacerle savér el antecedente Superior Decreto á D.n Matheo Quiroga, y fui informado hallarse auss-te enla Campaña. Pongolo por diligencia de que doy fee =

Casas

En veinte y Siete del mismo mes pasé estos Autos alTribunal del Consulado – Doy fee –

Casas

Consulado de

[F. 40 v.]/ /Mont.o y Sept.re 2 1816

Por recividos: llevese á devida execucion lo que esta mandado, y al efecto pasesele abiso al Alcalde deS Jose por nuestro Secretario

Duran

Zuñíga

Ante mi
Eusebio Gonzalez

[F. 41]/ / Debuelbo áV.S. el despacho requisitorio con las Dilis.s practicadas asu contínuas.on arregladas ala providencia incerta en el, haviendose recivido lo no existente d.n Mateo Quiroga en dinero p.r el depositario d.n Juan Baup.ta Saralegui, no constando mas efectos que podia haverse recivido el espresado Quiroga como consta de una razon que se halla en Cav.do firmada del ex- com.te Alvares y dos tgos.

Dios gue á V.S. m.s a.s Sn José Junio 11. del1816 =

José Ant.o Ramirez

Alos S.res Presid.te yConsules del tral de Cons:do

[F. 41 v.]/ /[En blanco]

[F. S/N.]/ /[En blanco]

[F. 42]/ /Los SS D.n Juan Giró Regidor Defensor de menores en elExmo Cavildo – Gob.or y Precid.te de este Tribunal delConsulado, D Andres ManuelDuran, y D Zenon Garcia de Zuñiga Consules del mismo &a

Por quanto: este Tribunal del Consulado en virtud de sus primitivas facultades y de ordenes comunicadas al mismo, por el Exmo Xefe de la Provin.a en 25,, de Noviembre

del pp.[mo] año, y de 21,, de Febrero del presente para transar las diferiencias entre D.[n] Pedro Perez y D Matheo Quiroga despues de tomados los conocimientos posibles para reectificar nuestra justicia; hemos resuelto al tenor siguiente= "Consulado de Montevideo y Mayo 22,, de " 1816= Autos y vistos habiendo comparecido D Pedro " Perez y D Matheo Quiroga á juicio vervál ante este Tri- " bunal, habiendoles propuesto este transasen sus dife- " riencias respecto de no tener ni una ni otra parte prue- " vas suficientes en su litis; no habiendose abenido a " compostura alguna: Este Consulado resolvio en senten- " cia difinitiva, que el depositario del embargo hecho a " D Matheo Quiroga, que deve serlo D.[n] Juan Bautista " Zalegui, le haga una completa entrega a dho Quiroga de " todo lo embargado, como son Carreta, Bu(*e*)yes, y de " más que recivió; para lo que sele dará á Quiroga la co- " rrespond.[te] Carta orden, para que el Juez Territorial

[F. 42 v.]/ " deS José; quien hará egecu/tiva esta nuestra sentencia= " Pagando las partes las costas procesales hasta aqui ori- " ginadas, por mitad = Giró = Duran = Zuñiga = Doc- " tor = Rebuelta = Ante mi = Eusebio Gonzalez = Ex- " crivano delConsulado =" Lo que transcrive este Tribunal delConsulado alSor Alcalde de 1.° voto D Jose Antonio Ramirez, para q.[e] poniendo en exercicio sus funciones judiciales, haga executar nuestro citado Auto difinitivo, sin dar lugar a replicas ni excusas, que entorpescan la execucion dictada por este Tribunal, y recomendada p.[r] el Sor General Reitera esteConsulado su ruego y encargo a fin de cortar Pleito tan dilatado, y ruinoso alas partes, quedando al tanto quando las suyas beamos –

Consulado de Montevideo y Mayo 27,, 1816

Juan F. Giro   Andres Man.[l]
                                Duran

Zenon Garcia
de Zuñiga

Eusebio Gonzalez
Srio y Es.[no] del Con[do]

Sor Alcalde de 1.° Voto deS Jose; D Jose Anto.° Ramirez

Juzga -

[F. 43]/ / do de 1.[ro] voto de S[n]Jose 6,, deJunio de 1816 = Cometese la Dilix.[a] del auto incerto en el oficio que antecede a d.[n] Ambrosio Salenas Alguacil mayor de este Cav.[do] y fho Traígase =

Ramires

En la Villa deS.[n] Jose a Seis dias del mes de Junio, de mil ochocientos dies ySeis; en Cumplim.[to] del decreto que antecede pase ala Casa morada de d[n] Juan Baup.[ta] Saleguí á quien hice presente elauto del tribunal de Consulado de Mont.°, yenterado que fue desu contenido, Contesto que se halla pronto á entregar los efectos que consta la razon q.[e] manifiesta la diligencia de fecha veinte y uno de Diz.[re] de mil ochocientos doze que original se halla a la vista formado del comandante Albares ydos tgos, y pongo p[r] dilix.[a] y firma = Salinas

En

[F. 43 v.]/ / la V.ª deSⁿJose Prov.ª oriental del Vruguai á ocho de Junio de mil ochocientos diez ySeis Pasé yo el Alguacil m.or deeste Juzgado coms.do para este efectoá casa de dⁿ Juan Baup.ta Saralegui cond.n Mateo Quiroga á hacer aeste la entrega delos efectos que constan la razon q.e cita la dilixª anterior y Son las unicas depositadas en Poder del espresado D.n Juan Baup.ta Saralegui y son las Sigtes———

1– Vna lonza Tocino, no recivida p.r haverse Podrido ———

2– 3 Quesos chicos tambien podridos no entregados ———

3– 3. Pares de Suecos inutiles no Recividos ———

– Quarenta ySiete Panes Javon Recividos negro ———

Id.n veinte ydos frascos Caña recívídos, con casco, no siendo el qe entrega

vna quarta parte deun barril vino, recivido, no siendo el q.e entrega

Id,n vna Caja abierta – recivida con los efectos q.e en ella constan

Id.n una carreta aperada, y segun esposz.on de D.n Mateo

[F. 44]/ ([parese]) / no es la misma que se embargo ———

Id.n diez Bueyes recividos

Todo lo espresado aesepcion delas tres partídas ultimas que ban numeradas las hise entrega[r] yo el Alguacil apoder ded.n Mateo Quiroga quien sedapor recivido y firma, con migo, y con el depositario, pr su entrega fha ut supra =. Em.do abierta = borrado: parese – valgn———

Ambrosio Salinas Jph Mateo de Quiroga

Arruego de D.n Bautista Saralegui
Diego Barrutia

Dilixencia delo q.e Consta en efectos la Caxa embargada

En el mismo dia mes y año se rrecibio delos efectos q.e consta la caxa en la partida Septima dela dilixencia de entrega y Son las Siguientes Vna Carona de Suela Vsada. = Vn maso de Tabaco = Vna espuela chica de Plata = vn fiador con Argolla de Yerro ynutil vn

[F. 44 v.]/ Colchon con su almuada delistado = / Vana magna de Lana – dos Planchas – Vna Yapa de Sincha de Suela Labrada = Vn Almites de bronze = Vna Libra de Azucar = dos medidas de medio frasco y cuarta de ojadelata = Vn embudo delo mismo = vna fuente y tres platillos de Peltre= Vna Yncopia de Botas = vn mate quebrado y bombilla de Plata = dos pares de Sapatos de tersiopelo y vn par de Id de quero = vn par de botas Biejas = dos Sabanas de gasa = vn Cajon de sigarros con dosientos Sicarros = Y para qe conste ([le doi]) pongolo pr dilixencia y lo firma con migo el S.or D.n Mateo Quiroga = entre alíniado = le doy= no bale =

Ambrosio Salinas

Jph Mateo de Quiroga

Delix.ª de desfalcos

En el mismo dia mes y año ante mi el Alguasil mayor

[F. 45]/ Comi / sionado p.ª estas dilixencias espuso el S.or D.n Ma-

teo Quiroga que los efectos que Sele an entregado tienen bastante desmerito lo que arapresente al tribunal del Consulado y que Conste pongo por dilixencia y firmo

Ambrosio Salinas

Juzgado de 1.r voto de S.n José 10,, de 1816 =
Debuelbanse estas Dilix.s origínales, como manda el of.o Requisitorio alS.r ([...............]) Precíd.te y Cons del Tral de Consulado de Montevideo con el corresp.te oficio, para los fines que le convengan Fha ut Supra =

Ramírez

[F. 45 v.]/ /[En blanco]

[F. 46]/ / Esmo Cabildo Governador

ElCiudadano Pedro Peres Vecino De S.nJosef áV E en el modo q.e mas haya lugar en dro mepresento, y digo: Que haviendo seguido litis contra D.n Mateo Quiroga ante el Tribunal delConsulado sobre laCantidad de mily pico de pesos q.e le entregué en dinero Corr.e para q.e me los empleara enlaVaxada De S.ta feé; aquel Tribunal despues Dehabernos por repetidas ocaciones imbitado avnaComposicion ala q.e siempre se negó Quiroga prebalido sin duda delos docum.tos q.e áCompaña que probaré ser deninguna provalidad determina por vltima sentencia, entregase yo todos los Vtiles q.e habia embargado a dho Quiroga hasta, Tanto q.e meprobase Vastantem.te la legitimidad delas perdidas, mermas y Robo que me Cargo quando me entregó vnaparte delaCantidad expresada y le hise cargas delo restante hasta suCompleto.

Yo S.or Exmo no puedo de ningun modo combenirme á entregar lo embargado segunlo dispuso el Tribunal quando me considero con sobrada Justicia no solo p.a retenerlo sino Tambien para exigir de dho Quiroga el Completo delaCantidad q.e no puede negar le entregue = ofreciendome amas q.e probare con Sugetos fidedignos exciste en esta-Capital el dro q.e me aciste De vn modo q.e V E penetrado delaJust.a a q.e soy acedor no dudo se dignará resolver lo q.e halle mas Conforme á áquella PorTanto á V E. Sup.co se sirba Ordenar sele presenten por el Tribunal del Consulado los autos girados sobre la materia enlo q.e espero recivid justicia. Mont.o y Mayo 31 de 1816

Arruego del Suplicante firmo

Fran.co Malcorra

[F. 46 v.]/ /Montev.o Junio 6/816

Informe con autos el tribunal del Consulado =
[Rúbricas de: Juan José Durán, Juan de Medina, Joaquín Suárez y Agustín Estrada.]

Casas Llambi

En el mismo dia solicité a esta Ciudad a d.n Mateo Quiroga p.a hacerle saber el ant.te Dec.to Sup.r y fui informado habita á extramuro. Pongolo por dilig.a en que doy fee –

Casas

En ocho del mismo Mes lo Hice saber a d.n Pedro Perez - Doy fee -

Casas

Nota — Que con la misma fha se pasó orn. á Quiroga para su comparendo en la Ess.nia aoir la ant.te providencia - Y lo anoto =

Casas

[F. 47]/ En once del mismo mes y año notifiqué él antecedente Superior decreto á D.n Juan / Ponce, como Apoderado de D.n Mateo Quiroga. Doy fee =

Casas

[F. 47 v.]/ /[En blanco]

[F. 48]/ /Considera este Tribunal delConsulado, haver procedido con la entereza a q.e la unica pauta de Cedulas, y constítuciones desu fundacion le dirigian ala negativa de las apelaciones interpuestas p.r D Fran.co Piñeiro y D Pedro Perez; y ahora recivida la honorable comunicacion de V.E. relativa a las dos suplicas anteriores, de providencias en que V.E. pedia los autos de los interesados referidos por la que se reitera el pedimento de ellos: este Tribunal ha combenido en remitirlos como de facto lohace, acreditando en este acto leson respetables las deliveraciones de V E q.e consultará el beneficio y brevedad q.e desu desicion combenga a las partes -

Dios Gue á V.E. m.s a-s Consulado de Montevideo y Julio 31, de 1816

Juan F. Giró — Andres Man.l Duran

Zenon García de Zuñiga

Eusebio Gonzalez
Srio del con.do

Exmo Cavi.do Gobernador Int.te de la Provi.a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Judiciales. Consulado de Comercio de Montevideo. Año 1815. Caja 181. "Demanda instaurada por Don Mateo Quiroga contra Don Pedro Pérez sobre cobro de efectos". Manuscrito original: fojas 48; papel con filigrana, 45 fojas; formato de la hoja entre 314 x 214 mm. y 159 x 110 mm.; interlínea de 6 a 18 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 993 [Miguel Barreiro al Consulado de Comercio. Le ordena continúe bajo su forma actual y fija las asignaciones de sus integrantes.]

[Montevideo, diciembre 1º de 1815.]

[F. 1]/ /No siendome posible fixar p.r ahora cosa alguna relativam.te á ese tribunal, he creido bien continúe bajo la forma en q.e se halla arreglado, designando su dotacion desde el dia q.e empezó -á cien p.s el presid.te - cinq.ta cada

uno de los cónsules - sesenta el asesor - setenta el secret.o - veinticinco el of.l Artusa, é igual cantidad el alguacil portero:- asignaciones q.e podran variarse segun lo vayan mandando las circunst.as ————VS. - penetrado de los objetos del comercio al establecer esacaja de su cargo, espéro tendrá exactam.te en vista la qüantía en los ingresos; y en su conseq.a, aunq.e la expuesta sea la asignac.n fixa en la actualidad, entrará VS. á detallar su pago — proporcionalm.te á las recaudaciones de cada mes, quedando siempre en cargo — á su favor contra esos fondos, lo qe se reste á cada empleado respectivamente.

Tengo el honor de reiterar áVS. mis mayores consider.s - Mont.o 1º diz.e 1815.

Mg. Barreyro.

A los S-res del Tral del consulado de esta capital.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscrito. Tomo 450. Archivo del Consulado de Comercio de Montevideo. Documento 79. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 290 x 205 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 994 [Detalle de las sumas asignadas por disposición del Delegado Miguel Barreiro a los integrantes del Consulado.]

[Montevideo, diciembre 3 de 1815.]

[F.1]/ /Relacion delas dotaciones asignadas al Señor Presidente y Consules, por el Sor Delegado D-n Miguel Barreyro, que segun la orden del mismo deven satisfacerse desde su colocacion en esta á razon de cien pesos p.r mes al Señor Presidente, y cinquenta id á cada uno de los Consules, y an recivido en esta fha la distribucion siguiente

Al Señor Presidente D.n Ramon de la Piedra quinientos pesos, por cinco meses contados desde el primero de Julio hasta ultimo de Noviembre

Al primer Consul D.n Andres Duran doscientos cinqüenta pesos por igual tiempo

Al segundo Consul D.n Zenon Garcia doscientos y cinquenta pesos p.r igual tiempo

Montevideo y Diciembre 3,, de 1815

Ramon dela Piedra — Andres Manl Duran

Zenon García de Zuñiga

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Montevideo. Legajo "Documentos Diversos". Año 1815. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 310 x 221 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 995 [Expediente promovido por Conrado Rücker contra Antonio Sastre por cobro de pesos. El Tribunal del Consulado en juicio verbal dictaminó en favor del demandante.]

[Buenos Aires, diciembre 10 de 1814 - Montevideo, enero 29 de 1816.]

[Carátula:]

Exped.te promovido p.r D. Conrrado Riuker, contra D. Antonio Sastre sobre cobro de pesos.

Año de 1816.

[F. 1]/ /Dbre. 10 de 1814 – D.n Ant.o Sastre v.o de Montevideo á D.n [D]iego Calvo Debe p.r efectos comprados en su tienda p.r Plazo de un mes desde la fha. del marxen

			A saber p.s r.s
N. 1. En.o 10 de 815.	693 pesos 1 r.l q.e firmo obligacion con la misma fha.	693–1	
	241 pesos 5 rr.s q.e le entregue á D.n David de Foreste p.r cuenta de dho S.or	241–5	
	Por el interés del 6 p.% q.e debe pagar dho S.or q.e son 7 meses hta. 10 de ag.to suman 32 pesos – 5 ½ r.s	32–5½	1418 – 4–
En.o 18 . . .	422 pesos 4r.s yncluso su remision del dos p.r ciento	422–4	
	Por la comision de 720 p.s delas cintas q.e vendí de su cuenta– 28 p.s 4¾ r.s	28–4¾	
		1418	

Hadehaver

Mzo. 1.o–	reciví de Cuenta de dho s.or 40 p.s de mano de Carvallo	40–	
	180 pzas. de cintas áz.[1] de capullo vendidas en el martillo liquid. a 3⅛ r.s .	68–4½	760
	173 Paquetes vendidos en el martillo . . . . a 2 p.s Liquidos. Queda paga la comisión	337–3½	
	157 paquetes vendidos .. a 2 p.s unos con otros ..	314–	resto 658 – 4

segun la presente cuenta resta D.ⁿ Ant-ᵒ Sastre á D.ⁿ [D]iego Calvo la cantidad de seiscientos [(pesos)] cinquenta y ocho pesos quatro rr.ˢ S Y, los mismos q.ᵉ entregará adisposicion del S.ᵒʳ D.ⁿ Leonardo Gandi q.ᵉ con esta y su recivo serán bien entregados Buenos Ayres y Ag.ᵗᵒ 25 de 1815.

Diego Calvo.

[F. 1 v.]/ /[En blanco.]

[F. 2]/ /Buen.ˢ Ayres y Ag.ᵗᵒ 24 de 1815 { Cuenta y Razon delo q.ᵉ queda en mi Poder del dho. D.ⁿ Ant.ᵒ Sastre de su Cuenta y riesgo el q.ᵉ nunca se venderá p.ʳ estar aunos precios escesivos.

Asaber

98 pzas. cintas de capullo .... 3 r.ˢ
12 Dzas espejos a 10 p.ˢ- Doze Dhos. las dhas noventa y ocho pzas. y los dhos doce dzas espejos estaran ala disposicion de vmd. debiendo entregar sin falta el resto q.ᵉ asina la cuenta dela buelta

Calvo.

[F. 2 v.]/ /[En blanco.]

[F. 3]/ / Digo yo el abajo firmado q.ᵉ devo a D.ⁿ Diego Calvo la Cantidad de seys Cientos nov.ᵗᵃ y tres p.ˢ quartillos r.ˢ Comprados en efectos ami entera Satisfaccion, los q.ᵉ me obligo a pagar. Con mis bienes rayzes habidos [(habi)] y p.ʳ haber, cuya [deuda] devere pagar en el termino de un mes ó antes si posible fuese ó q.ᵉ dho. S.ᵒʳ Calvo mande Libranza ala de Montevideo, adonde es mi residencia. La pagaré a letra vista, y p.ᵃ q.ᵉconste firmo este Seg.ᵒ en Buenos Ay.ˢ a 10 de Diz.ᵉ de 1814.

Antonio Sastre.

[F. 3 v.]/ /[En blanco]

[F. 4]/ /S.ᵒʳ D.ⁿ Ant.ᵒ Sastre Sirvase entregar á la disposicion del S.ᵒʳ D.ⁿ Leonardo Gandi la cantidad de seiscientos zinquenta y ocho pesos quatro r.ˢ p.ʳ resto de ntras q.ᵗᵃˢ los q.ᵉ entregados q.ᵉ sean quedan chancelados, los q.ᵉ deberá entregar aletra vista p.ʳ haver recivido yg.ˡ cantidad. Buen.ˢ Ayres y Ag.ᵗᵒ 24 de 1815.

Diego Calvo.

[F. 4 v.]/ Paguese por mi / a la Orden de D.ⁿ Conrado Rucker, valor en quenta. Buenos Ayres 26 de Agosto de 1815.

Leonardo Goundry

[F. 5]/ / S.ʳᵉˢ Prior y Colegas

D.ⁿ Conrad Rucker Comerciante Ingles ante VSS. con el respeto devido me presento y digo: que D. Diego Calbo

vecino de Buenos Ayres en 24 de Agosto del año pp.º libro letra contra D. Antonio Sastre y afavor de D. Leonardo Goundry de la Cantidad de seiscientos Cincuenta y cuatro pesos la cual esta en dozada ami, como lo acredita el Documento que en devida forma presento, y como el referido Sastre no ha dado cumplimiento ala nominada letra, sin embargo de barias recombenciones que le he hecho para que me pagase, solo lo que ha executado ha sido tenerme entretenido con palabras y plazos que no ha cumplido; por lo que ocurro a VSS. para que teniendome por presentado con el dho. Documento se sirva mandar que el expresado D. Antonio Sastre lo cumpla y pague en todas sus partes en el acto de la notificacion, y de no exponga los motibos que tenga para no verificarlo, pues es de justicia que pido y para ello &.ª

Otro si digo que para mayor abundamiento estoy pronto apre-
[F. 5 v.]/ sentar siendo preciso Docum.to / firmado por el dho. Sastre afavor de D. Diego Calbo, en que se obliga pagarle la Cantidad que contra el repito por el en dozo de la letra. VtSupra =

Conrad Rücker

Montev.º yEnero 20,, de 1816

Comparezcan a primera audiencia, para hoirlos con arreglo a ordenanza

Piedra Duran Zuñiga

D.or Rebuelta

En el mismo día hice saber el auto q.e antecede a D.n Conrrado

Gonzalez
Esno

Igual notificacion hice a D.n Ant.º Sastre

Gonzalez
Esno

Montev.º yEnero 23,, de 1816

[F. 6]/ Habiendo sido oidos en juicio Verval Dn / Antonio Sastre y D Conrrado Riuker, el primero delos quales haviendo reconocido su firma porla que sele demanda, y haviendo presentado otros documentos (que se agregaran a este Expediente con el Nº 1,,y 2,,) los que ratifican mas el devito demandado por D Conrrado: en fuerza delo executivo de los documentos, el Tribu.l manda, que sin replica ni excusa satisfaga D Antonio Sastre la Cantidad de seiscientos noventa y tres pesos, y tres qqs de real que consta al Nº 2,, con apercivimiento de que de no Verificarlo dentro de tercero dia, se procedera en la via executiva– y lo firmo S.S. por ante mi de que doy fe–

Piedra Duran Zuñiga

Gonzalez
Es.no

En el mismo dia hice saber a las partes el auto q.e antecede

Gonzalez
Esno

[F. 6 v.]/ /[En blanco.]

[F. 7]/ / S.res Prior y Colegas

D.n Conrad Rucker Comerciante Ingles: ante VSS con el devido respeto me presento y digo: q.e en el dia 21 del presente mes, me presente á ese Tribunal demandando a DnAnt.o Sastre de este Com.o p.a q.e me cubriese una Letra de Cantidad de pesos; y por comparecencia q.e tuvimos fueron V.S.S. servidos mandarle al dho Sastre me pagase en el termino de tres dias con apersevim.to deVienes: esto no lo a cumplido y ha fenecido el plazo, por lo q.e ocurro ala justificn deVSS p.a q.e se sirvan mandar al mencionado D.n Antonio Sastre entregue en el acto dela notificacn el importe de dha letra, como le esta ordenado, y de no verificarlo se le embarguen vienes suficientes hasta cubrirla, y amas las costas originadas p.r ser justa q.e imploro y pa ello

Conrad Rücker

Mont.o y En.o 29/1816

Como se pide

[F. 7 v.]/ /en todo, y no verificando el pago, librese el mandam.to sin necesidad de otro pedim.to

Piedra Duran

Zuñiga

D.or Rebuelta

Ante mi

Gonzalez
Esno

En el mismo día hice saber el auto q.e antecede á D.n Conrrado Rukuer

Gonzalez
Esno

Igual notificacion hice a DnAntonio Sastre

Gonzalez
Esno

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta Nº 6. Colección de Manuscritos Mario Falcao Espalter. Expediente Nº 11. "Exped.te promovido p.r D Conrrado Riuker, contra D Antonio Sastre sobre cobro de pesos. Año de 1816". Manuscrito original: fojas 7; papel con filigrana 2 fojas; formato de la hoja varía entre 120 x 175 mm. y 315 x 215 mm.; interlínea de 4 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 996 [Planilla de sueldos de los integrantes del Tribunal del Consulado correspondiente al mes de enero de 1816. Constan los respectivos recibos y el pago de los débitos en el mes de febrero.]

[Montevideo, enero - febrero de 1816.]

[F. 1]/ / Nº 1,,º

Relacion delos Sueldos pagados a los que componen este Tribunal del Consulado pertenecientes al mes de Enero de mil ochocientos diez y seis .... asaver ....,,P,,s r.s

Al Señor Presidente D Ramon de la Piedra ochenta y cinco pesos ....,, Sele deven...quince pesos ....,,	85,, 15,,	.....,,100,,	,,
Al Señor D.Andres Duran, Consul primero Cuarenta y dos pesos cuatro r.s,, Sele deven siete pesos cuatro reales ..,,	42,,4,, 7,,4,,	.....,, 50,,	,,
Al Señor D Zenon Garcia,Consul segundo Cuarenta y dos pesos cuatro reales- ,, Sele deven siete pesos cuatro reales .,,	42,,4,, 7,,4,,	.....,, 50,,	,,
Al Secretario D Eusebio Gonzalez cincuenta y nueve pesos cuatro reales ..,, Sele deven diez pesos cuatro reales ..,,	59,,4,, 10,,4,,	.....,, 70,,	,,
Al Señor Asesor D Jose Rebuelta cinquenta y vn pesos ....,, Sele deven nueve pesos ....,,	51,, 9,,	.....,, 60,,	,,
Al oficial primero Hipolito de Artuza Veinte y cinco pesos ....,,		.....,, 25,,	,,
Al oficial segundo D Jose Julian Maciel ocho pesos cuatro reales de gratificación ....,,		.....,, 8,;	4
Al Alguacil Portero D Gregorio Carbonell Veinte y cinco pesos ....,,		.....,, 25,,	,,
Suma		,,388,,	4,,

Ramon dela Piedra Andres Manl Duran D.or Jose deRebuelta

Zenon Garcia de Zuñiga Eusebio Gonzalez

[F. 1 v.]/ /Recivi- Hipólito de Artuza Jose Julian Maciel

Recibí -GregorioCarbonell
Dévitos dé la Vuelta pagados en el presente mes de Fe-

brero ....asaver ....,	P.s	r.s
Por quince pesos pagados al Sor Presid.te D.n Ramon de la Piedra ....,	15,,	,,
Por siete pesos cuatro reales pagados a D.n Andres Duran ....,	7,,	4,,
Por siete pesos cuatro reales pagados a D.n Zenon Garcia de Zuñiga ....,	7,,	4,,
Por diez pesos cuatro reales pagados al Secre.rio D Eusebio Gonzalez ....,	10,,	4,,
Por nueve pesos pagados á D.José Rebuelta ..,	9,,	,,
Suma	49,,	4,,

Ramon dela Piedra — Andres Man.l Duran

Zenon Garcia de Zuñiga

Eusebío Gonzalez — Dr Jose de Rebuelta

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Montevideo. Legajo "Documentos Diversos". Año 1816. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 307 x 214 mm.; interlínea de 9 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 997 [Miguel Barreiro al Cabildo Gobernador. Dispone continúen en el Tribunal del Consulado los ciudadanos que lo integran, por el tiempo que establece la ordenanza mientras los progresos del país "den merito à organizarlo de otro modo."]

[Montevideo, febrero 9 de 1816.]

[F. 1]/ /Establecido ya en esta capital un tribunal de Consulado en lugar de la diputación q.e antes había, tengo la honra de expresar à VS.– q.e pueden continuar en él los ciudadanos q.e actualm.te lo componen siguiendo el tiempo q.e prefixa la ordenanza, mientras los progresos del país den merito à organizarlo de otro modo.

Soy con todo respeto de VS. at.mo Vener.r–

Montev.o– 9. febr.o 1816

Mg. Barreyro

Al m. y. Cab.do Gob.r de Montev.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 80. Folio 16. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 205 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 998 [Copias certificadas por el escribano del Consulado de Comercio Eusebio González, de dos oficios dirigidos al Consulado. Por el primero, Miguel Barreiro expresa que cree oportuno contestar su comunicación del 18 de setiembre anterior con el reglamento sobre consignaciones. Manifiesta su acuerdo en todo excepto en lo referente al establecimiento de las casas matrices por no permitirlo, por el momento, la situación del país. En el segundo oficio el Cabildo Gobernador comunica que sólo los extranjeros que obtuvieran carta de ciudadanía podrían ser admitidos como comerciantes americanos.]

[Montevideo, febrero 9 - marzo 8 de 1816.[

[F. 1]/ /Oficio del Sor. Delegado

Empezada la organización de la campaña,creo ya oportuno contextar á la honorable comunicación de V.S. data diez y ocho del Septiembre pasado, y su reglamento sobre Consignaciones.– Todo me parece útil ála excepcion del establecimiento de las Casas matrices por no permitirlo todavía la situación del país.– Yo no dudo que las circunstancias nos daran despues lugar para ello; y entonces tendrá todo su lleno el merito de tan ventajoso pensamiento.– Soy con la mas alta consideracion de V.S. atentisimo venerador.– Montevideo nueve de Febrero de mil ochocientos diez y seis= Miguel Barreyro= Alos Señores del Tribunal del Consulado.

Oficio del Exmo. Gobier.no

/Analogamente á las comunicaciones oficiales de este gobierno en punto á la matricula de los comerciantes Americanos, á q.e se contrahé el oficio consultivo de V.S.S. fha 2,, del corriente; ha acordado: Sean incorporados en el registro destinado al efecto — tan solo los extrangeros, que obtuvieren carta de ciudadanos. — sin el cual indispensable requisito no podrán ser admitidos al rool de comerciantes Americanos. Lo que se participa á V. S. S. satisfaciendo á su citado oficio.

Dios gue á V. S. S. m.s a.s Sala cap.r y de gobierno.

Montev.o Marzo 8,, 1816.= Juan José Durán = Juan de Medina = Agustin Estrada = Santiago Sierra = Lorenzo J. Perez = Ge- [F. 1 v.]/ ronimo Pio Bianqui = Pedro Maria de Taveyro = Secretario = S.S. Prior, y Consules del Tribunal del Consulado.–

Yo el infraescrito Secretario Certifico ser las anteriores copias, fielmente extrahidas de sus originales; y de mandato de los Señores de este Tribunal, firmé este en = Montevideo alos diez y siete dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y seis.

Eusebio Gonzalez
Srio. del Con.do

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 112. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 208 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 999 [El Consulado de Montevideo al Cabildo Gobernador. Manifiesta retardó su respuesta a los oficios de agosto y setiembre de 1815 y enero de 1816 relativos a la matrícula y consignaciones por haber consultado al Delegado Barreiro sobre un reglamento el cual fue contestado con fecha 9 de febrero.]

[Montevideo, febrero 13 de 1816.]

[F. 1]/ /con una copia

Exmo Cav^do Gob^or.

Retardada la contextacion a la honorable Comuni.^on de V.E. fha en Agosto, y Septi^re del proximo año pasado, y Enero del pres.^te concernientes a la matricula, y Consignaciones, á causa de haber pasado en consulta al Sor Delegado un reglamento q.^e este Tribunal se propuso, deseoso de propendér al honór, y adelantamientos delos Ameri.^s, y habiendo dho Sor. contextado, segun sus privatibas facultades, con fha 9,,del pres.^te: se hace preciso imponér á V. E., q.^e las ordenes que designan los predichos oficios, se actiban en terminos de su realizacion.

Dios Gue á V.E. m.^s a.^s Consu.^do de Mont.^o y Febrero 13 de 1816.

Ramon dela Piedra — Andres Man^l Duran

Zenon García de Zuñíga

Eusebio Gonzalez
Srio del Con^do

Exmo Cav.^do Gob.^or Intend.^te de la Provi.^a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 105. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 292 x 200 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1000 [Bando del Cabildo Gobernador referente a la obligatoriedad del uso de la balanza en cruz para la comercialización de cueros al peso, vencidos los plazos que en él se establecen, en los puertos de la Provincia habilitados para la extracción de frutos del país.]

[Montevideo, febrero 16 de 1816.]

BANDO

EL EXMO. CABILDO GOBERNADOR INTENDENTE DE LA PROVINCIA ORIENTAL, &c.

Por quanto es indispensable para el mejor arreglo, órden, y economia en la compra y venta de los cueros al pelo, è impedir el fraude que puede resultar de los de èsta clase en el peso á que es costumbre comprarlos, y venderlos: ha determinado èste Gobierno hacer saber á todos los hacendados, comerciantes, dueños de barracas, y demas pertenecientes al ramo del Comercio, ya estantes en la comprehension de la Provincia, y ya transeuntes, que se exercítan en la compra de cueros: que desde el término de sesenta dias los de ésta ciudad, y de noventa los de los pueblos habilitados para la extraccion de frutos del país, despues de la publicacion de éste bando no podrán vender, ni comprar cueros al peso á no ser que sean pesados en balanza de cruz, la que deberá estar contrastada, asì como en las pesas, ó lingotes, ha de constar por la correspondiente numeracion, y sello el nùmero de libras: dando desde cumplido el plazo por abolidas las romanas para este obgeto; y el que infringiere éste mandato será castigado con las multas y penas que estime por conveniente imponerle éste Gobierno segun el exceso y nùmero de cueros que se pesaren.

Por tanto, y para que llegue á noticia de todos, y no puedan alegar ignorancia publíquese por bando, fíxense copias en los parages de estilo, imprímase y circule.

Dado en ésta Sala Capitular y de Gobierno de Montevideo á 16 de Febrero de 1816.

Juan José Durán—Juan de Medina—Agustin Estrada—Joaquin Suarez—Santiago Sierra—Juan F. Giró—Lorenzo J. Perez—José Trápani—Geronimo Pio Bianqui—Pedro Maria de Taveyro, Secretario.

Es Copia de su original de que certifico =

Luciano de las Casas
Ess.º pp.º de Gov.º

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Casa de Lavalleja. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Colección de Impresos. Bibliorato 6. Carpeta 4.

Nº 1001 [El Cabildo Gobernador al Tribunal del Consulado. Remite un ejemplar del bando publicado en el día de la fecha y le recomienda su puntual observancia.]

[Montevideo, febrero 16 de 1816.]

[F. 1]/ /Incluso remite á V.S.S. este gob.no un exemplar del bando publicado hoy en esta capital, y circulado á los demas puertos havilitados de la Provincia.– A ese Tribunal és privatiba la contraccion de su celo y actividad en su puntual observancia; por consiguiente, esperase q.e V.S.S. lo empeñaran, á efecto de q.e tan saludable medida no sufra la menor infraccion, luego q.e sean vencidos los plazos q.e designa.–

Dios gue á V.S.S. m.s a.s Sala cap.r y de gob.no Montev.o Feb.o 16 de 1816.–

Juan Jph Duran — Juan de Medina

Ag.n Estrada — Joaquin Suarez

Santiago Sierra — Juan Giró

Geronimo Pio Bianqui

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

S.res Prior y Consules del Tribunal de Comercio.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta 5. Colección de Manuscritos Mario Falcao Espalter. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1002 [El Consulado de Comercio al Cabildo Gobernador. Para poner en práctica lo ordenado en el bando del 16 de febrero próximo pasado sobre la abolición de las romanas y la adopción de las balanzas de cruz para las compras y ventas de cueros, el Consulado resolvió que semanalmente uno de sus miembros, junto con el secretario del Cabildo, realicen visitas a las barracas donde se practican las mencionadas ventas.]

[Montevideo, marzo 2 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo. Cav. Gob.or

Habiendo recordado V.E. á este Tribunal con fha. 16,, de Febrero pp.o, el inmediato celo que le corresponde á hacer egecutivo el bando promulgado en la misma fha., con respecto á la abolicion de las romanas, y adopción de las balanzas de Cruz para las compras y ventas de cueros; deseando este Consulado actibar quanto está ásus alcances,el lleno á vna medida tan interesante al honor de la Prov.a; há acordado que semanalm.te turnen el Prior y Consules en consorcio de su Secret.o a la visita de las barracas, endonde se practican las mencionadas ventas; para

la que se hace preciso que V.E. procurando de los Alcaldes de Quartel vna noticia exacta del n.º de barracas, con especificación de sus propietarios, como también el n.º de pesas, sellos y demas medidas conducentes; se sirva V.E. pasarlas á este Consulado en conocimiento q.e vniforme nuestra conducta con sus superiores disposiciones, precaviendo assí los fraudes q.e en contravencion de lo mandado pudieran perpetrarse.

[F. 1 v.]/ Dios Gue. / á V.E. m.ªa.s Consulado de Mont.º y Marzo 2, de 1816.

Ramon dela Piedra — Andrés Man.l Duran

Zenón García de Zuñiga

Eusebio Gonzalez
Srio. del Con.do

Exmo Cavi.do Gob.or Int.te de la Provi.a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 106. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 210 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1003 [El Consulado de Comercio al Cabildo Gobernador. Consulta si la matrícula concedida a los comerciantes americanos puede hacerse extensiva a los extranjeros servidores de la causa de la Provincia.]

[Montevideo, marzo 2 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo Cavdo Gob.or

En las comunicaciones oficiales de V.E. para la pertura de la matricula, solo se advierte para el gose de ella *alos Comer-s Americanos*; y habiendose presentado a subscrivirse algunos Extrangeros cuya adecion y servicios por la causa de la Patria son vien acreditados; le ha parecido a este Tribunal exederse alo categorico de las orde.s de V.E. si se le admitia en la sobre dha subscripcion para lo q.e á tenido á bien elevarlo en consulta á V.E. que nos significará lo q.e fuere de su superior agrado

Dios Gue á V.E. m.s a.s Consul.do de Mont.-º y Marzo 2,, de 1816

Ramon dela Piedra — Andres Man.l Duran

Zenón García de Zúñiga

Eusebio Gonzalez
Srio del Con.do

Exmo Cav.do Gob.or Intend.te de la Provi.a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 107. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 293 x 200 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1004 [Luis González Vallejo a Francisco Joanicó. Manifiesta que el estado de Montevideo no es tan deplorable como lo presentaban pues el Cabildo actual y otros jefes han procurado mejorar las cosas; hay seguridad en la ciudad y buen orden en la campaña. Muchas embarcaciones, particularmente inglesas y americanas cargan cueros y sebos, pero no podrán hacerlo por mucho tiempo por la escasez del ganado y la ruina de las haciendas a lo que se agrega el entorpecimiento del comercio. En cuanto a asuntos políticos informa que son esperados Obes y demás cabildantes pasados a quienes se les aplicó una multa. Expresa que todos claman contra el Cabildo por sus procederes inicuos y que algunos han vuelto a Purificación aunque se espera que regresen pues todo proviene de informes erróneos.]

[Montevideo, marzo 8 de 1816.]

[F. 1]/ /S.or D.n Fran.co Juanicó

Mont.o y Mrzo 8 de 1816.

Apresiadisimo am.o: á los 11 dias de mi salida de esa entramos felizm.te en este puerto, en el q.e encontré una porcion debarcos, cosa q.e me sorprehendió; pues segun las ultimas noticias recibidas en esa daban lugar á creer esto en un estado deplorable. es verdad q.e no está ventajoso, mas el Cabildo actual y otros Jefes conociendo seguram.te los errores tratan de mejorar la cosa, como efectivam.te lo van haciendo, q.e al fin ya respiran todos con alg.a satisfac.n, y la seguridad individual está mas respetada, comportandose todos los Xefes con mucha prudencia y buena armonia entre si; en terminos q.e á qualq.a ([de]) hora dela noche se puede pasear p.r las calles sin q.e haya un yndividuo q.e haga mal á otros; ya ni robos, ni muertes, ni otros desatinos como antes habia segun voz general, se advierten por este pueblo, y aún la campaña está también en mejor orden.

A Julianita no hé podido ver p.r estar fuera; sé q.e sigue bien, y un dia de estos es regular pase á hacerle una visita con Mariq.ta También creo habrá recibido los palomos q.e llegaron buenos.

Ayer satisfice la letra delas 14 onzas, q.e me entregó Barros, á d.n José Camuso q.e servirá de aviso.

[F. 1 v.]/ /Los cueros están á 25 r.s y el sebo á 2 p.s pocos cueros y muchas embarcaciones á cargar, q.e no dejan de concurrir todos los dias, particularm.te yng.s y americanos. ¡Quanto conocen ahora no haber protejido el com.o y hacendados! Tarde es ya, aunq.e se procura la emmienda, pero... Los ganados mui escasos; las haciendas arruinadas y la de varios repartidas, aunq.e en el dia apenas conservan mas q.e los terrenos, p.r esto es q.e de aqui poco creo q.e algunos buques no encontrarán carga alguna, no obstante q.e hay muchas tropas particulares en faenas. Por lo demas del com.o está todo entorpecido, todo aqui pier-

de, y la unica ventaja q.^{e} se puede sacar es en el vino; lo demas ofrece quebrantos, p.^{r} q.^{e} no hay dinero, ni exportac.^{on}; es verdad q.^{e} p.^{r} los extrangeros p.^{a} el acopio de cueros sehá introducido dinero, pero este queda en pocas manos y esas muertas.

Nro. Cap.^{n} Diniz se há comportado con nosotros en todo, como un caballero, y como am.^{o}; tanto Mariq.^{ta} como yo le debemos muchas atenciones. Esta se recomienda á V. muy de veras como á la Sra. D.ª Amalia, á quien no escribe ahora p.^{r} falta de tiempo, con million.^{s} de afectos como á la Sra. d.^{a} Isabel su esposo, Sra. d.^{a} Maria y su hijo, y tambien al S.^{or} d.^{n} Esteban, como lo hará V. de mi parte, asi igualm.^{te} al Sor Larramendi, Berro, Cortadella &.

Recomiendo á V. y suplico q.^{e} si se proporcionase
[F. 2]/ /alguna comisioncita ya p.^{a} compras, ó ya consignac.^{n} de algun buque & me atienda ó apoye p.^{r} mi al efecto, pues am.^{o} mehé quedado absorto q.^{do} empezé á tomar alguna idea de mis asuntos, el oir las contestaciones de [que] se gastó, se malvarató, Gestal sabe, Vianqui darán razón &.^{a} de suerte que me hallo á la luna de Valencia sin mi dinero, con quatro trapos q.^{e} nada valen, lleno de deudores, y deudas, y lo peor de todo es q.^{e} la mayor parte de mis desgrac.^{s} y atrasos los debo á Gestal; en fin las circunstancias actuales no dan tampoco como en otro tiempo margen p.^{a} trabajar, iremos de nuevo empezando, si puede ser, y Dios sobre todo como se dice.

A Cavaillon entregué el cajoncito de reloxes, á Villagran también el suyo, y todo lo demas q.^{e} V. me encargó cumplido.

SS espera á Obes y demas cabildantes pasados, q.^{e} han sido multados en 20(||) 000 p.^{s}; todos á una declaman contra los inicuos procedim.^{tos} del Cabildo, causa de tantos desastres, atrasos, y expatriacion; algunos aunq.^{e} pocos, entre ellos Badia han vuelto de la Purific.^{n}, y se espera q.^{e} todos vuelvan; pues todo el mal provino delos informes de aquellos, y sus ideas.

Mariq.^{ta} y toda mi fam.^{a} continuan bien; deseo á V. lo pase bien, y q.^{e} q.^{to} antes se componga esto p.^{a} tener el gusto de verle p.^{r} aca, y sin otra cosa queda de V. aff.^{mo} spre. su am.^{o} y seg.^{o} serv.^{or}

Luis G.^{z} Vallejo.

P. d.

[F. 2 v.]/ /No deje V. de comunicarme las notic.^{s} q.^{e} ocurran de Europa &.^{a} p.^{a} q.^{e} nos sirva de regla.

Diga V. á Parodi q.^{e} todo fue entreg.^{do} al punto á su M.^{e} como tamb.^{n} la carta de Palacios con expres.^{nes}

La adjunta es p.^{a} mi herm.^{o} sirvase V. dirigirla donde se halle y recomendarle q.^{e} se venga sin demora, pues hace mucha falta.

Biblioteca Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos "Julio Lerena Juanicó". Tomo VI. Folio 32. Manuscrito original: letra de Luis González Vallejo; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 227 x 185 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1005 [El Cabildo Gobernador al Tribunal del Consulado. Contesta su oficio de 2 del corriente. Considera conveniente la relación de las barracas con expresión de sus dueños, pesas y sellos pero en lo correspondiente a las pesas debe atenerse a lo que establezca el bando pues no es posible que los Alcaldes puedan resolver sobre el particular.]

[Montevideo, marzo 8 de 1816.]

[F. 1]/ / Instruido este gob.no del oficio de VS.S. relatibo al bando de 16 del pp.do, le ha sido muy satisfactorio el acuerdo de turnar el Prior y Consules asociados del Secret.o en la visita de las barracas.–

Esta medida seguramente hará el efecto q.e se desea, y la Provincia reportará sus resultados, al mismo tiempo q.e ese Tribunal el respeto y aprecio, q.e su execucion le adquiere.–

La noticia del numero de barracas, con expresion de dueños, numero de pesas, sellos & parece muy del caso; pero creyendo este gob.no, q.e las pesas y demas, debe entenderse por aquellas, q.e con arreglo al bando establezcan, no creé posible puedan darla los Alcaldes, hasta q.e el termino concedido acabe de vencerse.– Por consig.te llegado el caso será inmediatam.te formada, y transmitida á
[F. 1 v.]/ V.S.S. segun lo solicitan / en su citado de 2 del q.e gira, á q.e contexta.–

Dios gue á V.S.S. m.s a.s Sala cap.r y de gob.no Marzo 8 de 1816

Juan Jph Duran — Juan de Medina

Ag.n Estrada — Santiago Sierra

Lorenzo J. Perez — Geronimo Pio Bianqui

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

S.S. Prior y Consules del Tribunal de Comercio.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta 5. "Colección de Documentos Mario Falcao Espalter". Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 212 mm.; interlínea de 12 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1006 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo Gobernador el 16 de marzo de 1816. En virtud de lo establecido por el Jefe de los Orientales en oficio de 2 del mismo disponiendo que fuese un Regidor quien debía sustituir a Ramón de la Piedra en la

Presidencia del Consulado, se procedió por el Cabildo a la votación para llenar dicho cargo recayendo la elección en el Regidor Defensor de Menores Juan Francisco Giró.]

[Montevideo, marzo 16 de 1816.]

[F. 1]/ /En la Ciudad cap.[l] De Montev.[o] á diez ySeis dias Del mes De Marzo De mil ochocientos diez ySeis el exmo cab.[do]
Larrea gob.[or] De ella se reunió en su Sala cap.[r] como lo tiene De costumbre q.[do] se dirige á tratar Asuntos De interes a la Prov.[a], y presidiendo el Acto el S.[r] Alc.[e] De 1.[o] voto Ciud.[no] Juan José Duran, con asistencia Del Ciud.[no] Sindico pror gral De Ciud.[d] ypres.[te] el infrascripto Secret.[o]——— En[este] estado mandose traer a la vista un oficio ultimam.[te] recivido Del Exmo S.[r] gefe De los orient.[s] datado en dos Del mes De la fha, en q.[e] dispone sér anualm.[te] un Reg.[r] De esta Corporacion el Presid.[te] Nato Del Tribunal Del Consulado, y q.[e] proceda ([al nombram.[to]]) el ayun-
[F. 1 v.]/ tam.[to] al nombram.[to] Del q.[e] deba sostituir / al Ciud.[no] Ramon De la Piedra q.[e] lo és actualmente———En consecuencia inteligenciada S. E. De aquella superior prevencion acordó explorar los sufragios á efecto De q.[e] estos designasen el Reg.[r] q.[e] havía De ser, y despues De unaformal Votación hallose haver recaído la eleccion enelS.[r] Reg.[r] Defensor De Menores Ciud.[no] JuanGiró á quien p.[r] su probidad y conocim.[tos] mercantiles seconsideraba muy capaz al intento———En efecto instruído De su eleccion expresó, q.[e] la aceptaba y prometía desempeñar aquel encargo con toda la escrupulosidad y delicadeza q.[e] exige———Seguidam.[te] acordó S. E. se intruye-
[F. 2]/ se Deof.[o] al mismo Trib.[l] sobre este acuerdo /y q.[e] se lle-
Larrea vase a devido efecto con la vreved.[d] posible——— Con lo qual y no siendo p.[a] mas esta acta se cerró y firmó p.[r] S. E. conmigo elSec.[o] De q.[e] Certifico———

Juan Jph Duran

JuandeMedina

Felipe Garcia

Ag.[n] Estrada

Joaq.[n] Suarez

Santiago Sierra

Lorenzo J. Perez

Josef Trapani

Geronimo Pio Bianqui

Pedro M.[a] de Taveyro
Secc.[o]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro Nº 18. Actas del Cabildo de Montevideo. Años 1814-1816. Folio 232. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana una foja; formato de la hoja 309 x 212 mm.; interlínea de 11 a 20 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1007 [Libro de compras y ventas de la casa de comercio de Benito Vidal, radicado en Buenos Aires, en el que se registran las operaciones comerciales realizadas con el comercio de Montevideo vía Colonia, Colla y San José.]

[Buenos Aires, marzo 21 de 1816 - mayo 2 de 1817.]

[F. 1]/ /Libro deCompras yVentas de D.n Ben.to Vidal que empieza con fecha 21 de Marzo de1816 hta el pres.te

[F. 1 v.]/ /Marzo 21 de 1816. Factura de 34,, Tercios de hi.a q.e con esta fecha Mandé ála Colonia con mi Depend.te D.n José Maria Sanchez de peso.

	Asaver	
34,, tercios hierba con peso bruto 302 @ 23 ll.s y n.tas 284,, @ 19 ll.s	á 25 rr.s	,,889,,7
Gastos en B.s Ay.s y Colonia		
P.r la Guia y papel Sellado	3,, 6	
P.r Carretillas y Peones	8,, ,,	
P.r enbarcarse el mozo	1,, ,,	
P.r descargar la hi.a enla Colonia	6,, 4	
P.r flete apeso p.r tercio de B.s ala Colonia.	34,, ,,	
P.r los dros. enla Colonia	37,, 6	254,,
Acarreos dela Colonia ál Colla	19,, 4	
Peones y Guia	2,, 4	
Acarreos del Colla ás.n José	21,, ,,	
Id.n des.n José a Montev.o	20,, 4	
P.r 3½ meses desalario al Mozo a 12 p.s .	42,, ,,	
P.r 2,, meses de Comida, labado y alquiler deCasa	18,, ,,	
Gastos mios de B.s Ay.s a Montev.o	39,, 4	
Suma		$1143$7

[F. 2]/ /Mayo 29

Razón de la factura de los 34,, Tercios de hi.a Vendidos abarios precios

		Asaver		
Colla	6,, Tercios con 52 @ 23 ll.s b.to y n.to 49,, @ 21 l. á	4p.s...	,,199,,	2 ¼
	1 id. con @ 7 ll.s b.to y n.to 7,, 20,, á ..	4...4	,,,,35,,	,, ½
S.n Jose	5 id. con 42 @ 8 ll.s b.to y n.to 39 y 21 á .	3,,..6,,	,,149,,	3 ¼
Montev.o	22 id. con 196 a 21 ll.sb.to y n.to185 y 1 ll. á	3,,..4,,	,,647,,	5 ,,
	En din.o sacado de B.s Ay.s		28,,	4
			1059,,	7,,
	Perdida de dha. hi.a		,,84	,,
			1143,,	7,,

[F. 2 v.]/ /Mayo 29,, Factùra comprada a D.n José Cortils del Com.o de Montev.o

Asaver

P.r 20,, ll.s Seda Yoyante azul a 12 p.s . 12 ,,240,,

135 piezas galoncillos á .... 17 r.s ,,286,, 7

119 yd.n Medios Listones á .... 16 r.s ,,238,, ,,

Gastos.

P.r fletes y gastos de Montev.o a B.s Ay.s .... ,,2,, 4

Suman p.s .... 767,, 3.

Junio 1º Factura Conprada en Montev.o avn

conocido 21 pias. Listones á ...... 24 rr.s ,,63,,

17 220, id medios Listones a .... 17 id. ,,467,,..4

10 16 id. cuartos list.s á .... 16 id. ,,32,,..,,

Comision Gastos de Montev.o a B.s Ay.s .... 1,,..2,,

Suman p.s .... $563,,..6

[F. 3]/ /Junio 8,, Importe de las facturas del frente Vendidas en B.s Ay.s a D.n José Nabarez y á D.n Man.l Cueto.

Asaver.

339, pzas. medios List.s á .... 19 rr.s ,,805,,..1,,

21 id. List.s á .... 24... ,,63,,..,,

16 id. quartos list.s á .... 14 ,,28,,..,,

125 id. Cordoncillos á id. .... 14 ,,218,, 6,,

1114,,..7

18 de id Recivi á quenta 300,,
21,, ... Recivi a q.ta .... 314..7 } ,,614,,..7

Resta dhos.or aVidal .... 500,,..,,

Julio 10 Pago á Echegaray dha. partida.

15,,... Vendido á D.n Man.l Cueto
20 ll.s Seda Yoyante Azul turqui a . 12..4 ,,250,,..,,

Pagó dho. dia.

Id.n Vendido a D.n Ildefonso Pazos
10 pzas. Zintas de cordon á ..... 15 r.s ,,18,,..6

Pagó dia 21 de dho.

[F. 3 v.]/ /Junio 4 Compré á D.n Fermin Guedes en Montev.o

Asaber

1 pieza terciopelo Carmesí con 34 ¾ v.s á .... 4— .4 „156„ 3„

Junio 4 Factura q.e yó D.n Benito Vidal enConp.a de D.n José Cortils del Com.o de Montev.o Conpramos a D.n Luis Guadafrá

Asaber.

6„ Barricas Cuchillos flamengos contraechos con 600 Doz.s á	3 rr.s	225„
Gastos de Montev.o a B.s Ay.s pagados p.r Vidal		
Por los fletes de Mont.o á B.s Ay.s	6	
Acarreos y Neg.s	1 7	47„ 7
Dros.	34„ „	
Comision de venta	6„	
		272„ 7

[F. 4]/ /Junio 15„ Vendido á D.n Man.l Cueto en B.s Ay.s

30„ v.s Terciopelo Carmesi á ... 7„...4„...„225„

4½ id. á .... 6„........„ 27„

Pagó dhodia 252

Julio 23 Importe de la Factura del frente vendida en B.s Ayres

Asaver

195, docenas Cuchillos vendidos en el Remate de Arriola a	3¼ r.s.	79..1¾
Dia 26. 200 docenas id. vendidas en el remate de D.n David de Fores á	3 rr.s	75„
200„ Doz.s de Id. a	3½ r.s	87„..4
		241„ 5¾
Suman los Gastos		47„ 7
		193„ 6¾

Spt.re 30„ Entregado en esta fha á Curtils de la venta de los Cuchillos q.e le corresponde por la mitad. 96 p.s54r.s

[F. 4 v.]/ /Junio 22,, Factura de dos fardos de Ponchos q.e compré a D.n Andrés Dominguez en B.s Ay.s

	Asaver	
2 fardos con 250 Ponchos á	11r.s	343,, . . 6
Gastos		
P.r Carretillas y Peones	1 . . . 2	
Pap.l sellado y Guia	,, 5,,	
Fletes hasta Montevideo	5,, ,,	19,, . . 1
Peones y Carretillas	1	
Por dros de Aduana en Montevideo	11. 2	
Suma p.s		362 7

Junio 21 Comprado en Buenos - Ayres

110 ¾,, Anegas detrigo con gastos asta el Enbarque . . á	26½ r.l	366,, . . ½
P.r 25 Carretillas a 6 rr.s	18 . . 6	
Fletes á 6 rr.s de 100 @	75 ,,	103,, 6
P.r desenbarcarlo	10 ,,	
Suma p.s		469,, 6½

Junio 21 Comprado en B.s Ay.s

Por 100 Gergas pampas a	11 rr.s	137,, 4

[F. 5]/ /Julio 4 Importe de la Factura del frente vendida en Montevideo en dha fha.

	A saver.	
2,, Fardos con 250 Ponchos á	13 rr.s	406. 2,,

Julio 5 Importe de la Factura del frente vendida en Montevideo en esta fha.

	A saver.	
109 anegas de trigo á	5,, 4 rr.s	599,, 4
1 y ¾ anegas de merma.		

Julio 12 Importe de las Gergas vendidas en Montevideo

96,, Gergas á	11½ rr.s	138 . . . ,,
4 Gergas de desfalco.		

[F. 5 v.]/ /Junio 16	([Conprado En B.^{s} Ay.^{s}	Asaver	
	100,, Gergas Panpas á	11 rr.^{s}	137. .4
	Pagué endho dia.])		
Junio 26.	Importe de la Factura comprada á Dn Pedro José Echagaray.	*A saver.*	
	Por 20 Sacos de Nuez peso bruto 148 @ 5 lib.^{s} y n.^{to} 139 @ 8 lib.^{s} q.^{e} hacen 193 millares 9 lib.^{s}	a 12 r.^{s}	290 2,,
	6 Sacos Pasa blanca peso bruto 43 @ y 24^{tas} lib.^{s} y n.^{to} 40 @ 11 lib.^{s}	a 15 rr.^{s}	75 6½
	6 Petacas de Pasa de Uba peso bruto 48 @ 17 lib.^{s} y n.^{to} 44 @ y 20 lib.^{s}	a 22 rr.^{s}	123 1½
	29,, Barriles Bino blanco á	15 p.^{s}	435 ,,
	24,, id. Bacios á	30 rr.^{s}	90 ,,
	Suma p.^{s}		1014,, 2

Junio	Entregue a cuenta por manos de d.^{n} José Navales	500.. ,,
Julio 24,,	14 docenas de Barajas a 6½ p.^{s} .	91.. ,,
	10 id. de id. .... a 7 p.^{s}	70.. ,,
Julio 31,,	Por dinero q.^{e} yo he avonado a d.^{n} David Forest por cuenta de dho. S.^{r}	148. 3½
Ag.^{to} 7.	Entreg.^{do} en dinero	100,, ,,
31,,	por 488 ¼ p.^{s} imp.^{te} delos listones	488.. 2
1817 Mayo 2	entregue aCuenta en din.^{o} .... ([300])	300.. ,,
id.	por 20 doz.^{s} pan.^{s} negros á 10 rr.^{s}	25.. ,,

[F. 6]/ /Julio 1º	Importe de la Factura del frente vendida en Montevideo *A saver.*		
	15,, Sacos Nueces con 141, m.^{s} 9 lib.^{s} a	2 p.^{s}	283.7
	5,, id. de id. con 50 m.^{s} 8 lib.^{s} a	14 rr.^{s}	87.7 ½
	6. Sacos pasa blanca con 39 @ 10 ½ lib.^{s} n.^{to} á	20 rr.^{s}	98.5 ,,
	6 Petacas pasas hubas con 44 @ 8 lib.^{s} n.^{to} á	30 rr.^{s}	166.5 ½
	6,, Barriles de Vino a	27 p.^{s}	162,, ,,
	16 id. de idm. á	24 p.^{s}	384,,
	Suma p.^{s}		1182.5..,,

Gastos en B.s Ayres.

Acarreos y Peones	9..2	
Guias, y papel Sellado, y dros. .	6..1	
Fletes hasta Montevideo	50..4	
Dros. á la Aduana de Montevideo	24 5½	100.4 ½
Por descargar	3..4	
Carretillas, y Peones	6..4	
		1082 ½
Por un Barril de Bino q.e falta á la Cuenta de arriba		24.. „
Resulta en liquido .... Suma p.s		1106 ½

[F. 6 v.]/ /Julio 4 Comprado en Montevideo en esta fha.

A saver.

14„ varas terciopelo verde a . . 4½ p.s	63.„
11„ Pañuelos de Punto de Seda negros a 10 p.s 6 rr.s	118„2
Pagué en dho dia ..... Suma p.s	181„2

Julio 10„ Comprado en Montevideo en esta fha.

A saver.

29 lib.s de Seda Yoyante de Ramillete a 10 p.s Pagué en dho dia.	290„

idm. Comprado en Montevideo en esta fha.

A saver.

6„ Sacos de Cafee de peso 10 qq.s 1 @ 11 lib.s a 13 p.s		134„5
Por dros. y acarreos	4„.3	
Fletes, y acarreos en B.s Ayres	6. „	

[F. 7]/ /Julio 14 Importe de la Factura del frente vendida en B.s Ayres á D.n Man.l Cueto.

A saver.

13„ y ¾ varas de terciopelo verde a 7 p.s 4 rr.s	103„ 1
11„ Pañuelos de punto de seda negros a 12 p.s .	132„ „
Pagó a 30, dho. Suma p.s	235„ 1

Julio 22 Importe de la Factura del frente vendida á D.n José Navales.

A saver.

28 lib.s Seda Yoyante de Ramillete a 10 p.s ... 280..,,

1,, lib.a id de id en .... 11 p.s 4 rr.s 11,, 4

Pagó 27 dho. .... Suma p.s 291,, 4

Julio 31. Importe de la Factura del frente vendida en B.s Ayres á D.n Luis Mart.z

A saver.

6 Sacos de Cafee de Peso 10 qq,,s 1 @ 8 lib.s a 15p.s 155,, 3

[F. 7 v.]/ /Julio 6,, Comprado en Montevideo en esta Fha

A saver

28,, Piezas de Cintas de liston á .. 24 rr.s . 84.

130 id. de medios listones a .... 18 rr.s 292. 4

Suma p.s .... 376,,4.

Julio 12. Comprado en Montevideo en esta fha.

A saver.

192,, docenas de B.s francesas á ..... 5 p.s 960..,,

14 id. Portuguesas de id a .... 6 p.s 84.

Suma p.s .... 1.044,, ,,

Gastos.

Por Guia, y Bote .... 1..6,, }

Por dros, y otros gastos .... 51..,, } 52. 6

Suma p.s 1.096 6

[F. 8]/ /Julio 16 Importe de la Factura del frente vendida en B.s Ayres en esta fha

A saver.

28 28,, Piezas de Cintas de listón a ... 26 rr.s ... 91..,,

17 130,, id de medio listones a .... 20 rr.s ... 325..,,

Comision Pagó en dho. dia. Suma p.s .... 416..,,

Julio 26. Importe de la Factura del frente vendida en B.s Ayres.

A saver.

10,, docenas de B.s	a 7 p.s		70...,,
60,, docenas id. a	6 p.s ½ ..		390...,,
95,, idm. a	6 p.s		570...,,
40,, idm. de id a	5 p.s 5¼ .		226..2,,
205	Pagado	Suma p.s	1.256,, 2,,

[F. 8 v.]/ /Julio 27. Factura de un Cajon marcado como el margen q.e con Guia N° 1654 me llevó á Montevideo.

A saver.

6,, docenas de medias de seda Rayadas a 34 y ½ p.s	207..,,
13,, Piezas de Crespones de colores a 10 y ½ p.s	136..4
Gastos.	
Por dros. de Aduana, y Guia ..... 5..5 Cajon, y Papel Sellado .... 2..2	7,, 7
Suma p.s	351,, 3
Gastos en Mont.o Por Dros. de dhos. efectos	8,, 4
	$ 359,, 7

Ag.to 2,, Factura de tres Cajones de Espejos q.e con esta fha. me llevó á Montevideo con Guia N.o 1663.

A saver.

3,, Cajones de Espejos comprados á d.n David de Fores, y a Calbo de los N.os siguient.s

N.o 1. 4,, docenas

N.o 2/3 12 id.

N.o ½ 12 id.

N.o ⅓ 12 id.

N.o ¼ 10 id.

50 docenas Espejos á .... 8 p.s 400,,

Gastos.

Por 3 Cajones vacios a 3 p.s	9 p.s	
Guia, papel sellado, y dros.	2.,,5	
Acarreos, y Peones	1.,,4	66,, 6¼
Fletes, y acarreos	8,, 4	
Dros. de Ad.a en Montev.o	45. ¼	
		466,, 6¼
P.r fletes y demas g.tos de Montev.o á B.sA.s		10– ,,
		476,, 6¼

[F. 9]/ /1816 Ag.to 20. Importe de la factura del frente vendida en Montev.o en esta fha.

13,, pzas. de Crespones de colores con 162 ½ v.s a 10 r.s	202,,.6½
6,, Doz.s medias de seda de Patente .... a 40 p.s	240,, ,,
	‡ 442,, 6½

1816,, Nov.e 19,, Importe de la factura del frente vendida en Buenos Ayres en esta fecha .... *A saver.*

50 doc.nas Espejos vendidos ... á 5 p.s 5 r.s	281,, 2
Imp.te total seg.n se manifiesta al frente ..	476,, 2¼
Resulta de perdida seg.n se manifiesta .. P.s	‡ 195. ,,¼

[F. 9 v.]/ /Agosto 2,, Importe de 3 Sacos de Agí q.e con Guia Nº 1653 me llevo con esta fha. á Montevideo con la Balandra la Fortuna.

A saver

3,, Sacos de Agi de peso 18 @ 19 lib.s y fanegas n.tas $13^{23}/_{32}$ á	3 p.s ...	41,, 1

Gastos

Dros. de Aduana, y papel sellado	2,,3½	
Acarreos, y Peones	1.,,	
Gastos en Montev.o Fletes y acarreos	3,,6	8,, 2¼
Dros. de Ad.a	1,, ¾	
		‡ 49,, 3¼

Agosto 2,, Importe de 100,, Bolsas de trigo q.e con esta fha me llevó a Montevideo con la Balandra la Fortuna.

A saver.

104 ½ anegas de trigo superior á 4 p.s an.a 418.,,
Por 100,, Jergas Pampas a ..... 11½ rr.s 143.6

Suma p.s 561,,6

Gastos.

Por coser las 100 Jergas	4,, 1	128–6
Ilo de Acarreto	1,, 6	
Por Peones para llenar las Bolsas	5 ,,	
Idm. para cargar dhas Bolsas ..	4 ,,	
Para carretillas p.a embarcar dho trigo	15 ,,	
Gastos en Montev.o Fletes, y acarreos	87,, 4	
Lanchon y peones	11,, 3	

,,690,,4

[F. 10] 1816 Ag.to 20,, Importe de los Sacos de Agí vendidos en Montevideo con esta fha.
3,, Sacos de Agí con 18 @ 19 lb.s v.tas y fanegas 13,, con 23 lb.s á 4 ½ p.s fan.a 60,, 5

dho 20,, Importe de las 100 Bolsas de Trigo vendid.s en Montevideo en esta fha.
101 ¼ fanegas de Trigo .... a 6 p.s 2 r.s 633,, 6½
100 Jergas Pampas .... á 10 r.s .... 125,, ,,

758,, 6½

[F. 10 v.]/ /Agosto 2. Importe de la Factura q.e con esta fha me llevó á Montevideo con Guia Nº con la Balandra la Fortuna.

A saver

20 Sacos Pasa negra peso bruto 76 @ 16 lib.s n.tas 70, ([76]) @ 13 lib.s a	11 rr.s	96,, 7¾
12, Petacas Pasa Uba peso bruto 79 @ 6 lib.s n.to 72 @ 23 lib.s a	19 rr.s	173,, 1½

Suma p.s 270,, 1¼

Gastos

Por dros, y papel sellado	2,, 5	37,, 3
Acarreos, y Peones	4. ,,	
Gastos en Montev.o Fletes ...	16,, 4	
Lanchon y acarreos	6– 1	
Dros. de Ad.a	6– 5	
Peones	1,, 4	

307,, 4¼

Ag.to 22, Con esta fha. tengo comprado en Montev.º en casa de D. Guillelmo Astuar: lo sig.te

63,, pzas. Listones de colores	a 18 r.s	141,, 6
140,, Id. medios Listones	a 14 r.s	245,, ,,
Gastos por conduc.n a B.s Ay.s		5,, ,,
		₰ 391,, 6

[F. 11]/ /1816 Ag.to 26. Importe de la factura del frente vendida en Montev.º en esta fha.

10,, Petac.s Pasa de huba con 61,, @ 7 lb.s n.s	a 26 r.s	199,, 2
2,, Id. de Id. con 10 @ 14 ½ lb.s n.s	a 27 r.s	35,, 5
16,, Sacos pasa de higo neg.s con 57,, @ 16 lb.s	a 12½ r.s	90,, ,,¾
1,, Id. de Id, con 2 @ 7,, lb.s	a 16 r.s	4,, 4½
1,, Id. de Id. con 3 @ 13,, lb.s	a 15 r.s	6,, 4½
2,, Id. de Id. con 7 @ 7,, lb.s	a 13½ r.s	13,, ,,½
		349,,.1¼

Ag.to 29, Importe de la fact.a del Frente vendida en Buen.s Ay.s á D. Pedro José Echegaray

63,, pzas. Sinta Liston.s	a 22 r.s	173,, 2
140,, Id. Medios Liston.s	a 18 r.s	315,, ,,
		488,, 2

[F. 11 v.]/ /1816 Ag.to 26,, Importe de ciento treinta y ocho Bolsas de Trigo comprado en Buen.s Ayr.s en esta fha. y embarcadas en la Zumaca Conquista.

170 ¼ fanegas de Trigo	a 30 r.s	638,, 3½

Gastos.

Comisión al comprador	17,, ,,	
Peon.s para llenar, y carg.r las bolsas	12,, 2	
Alquiler de casa	7,,.,,	
Acarreos de la Plaza de Lorca a casa	10,, 2	
Acarreos al embarque	26,, 2	218,, 7½
Por cocer 40,, bolsas y hilo	4,, 2	
Fletes de dho Trigo	99,, 6	
Por el Lanchon de la descarga	12,, 3½	
Carretillas y peones	18,, ,,	
Por mudar el Trigo de un quarto á otro	11,, 6	
		857,, 3
40,, Jergas Pampas a 11¼ r.s		56,, 2
		913 5

dho 26,, Imp.te de 3,, Barric.s de Arrós comprado en B.s Ayr.s y embarcad.s en la Zumaca Conquista con Guia n.o 1863.–

3,, Barricas con 72 @ 17,, lb.s v.to y n.to 64 @ 7,, lb.s .... a 16 r.s 128,, 5

Gastos.

Guia y Dros.	4,, 7½	
Acarreos y peon.s	1,, 4	
Fletes	6,, ,,	17,, 3
Descargar y carretillas	1,, 6	
Dros de Ad.a en Montev.o	3,, 1½	
		‡ 146,, ,,

[F. 12]/ /1816 7.bre 26,, Importe de la venta de ciento treinta y quatro Bolsas de Trigo vendidas en Montev.o en esta fha.

		A saver.
153,, fanegas ⅜,, de trigo	a 6 p.s 6 r.s	1035,, 4¼
8,, Id. de Id.	á 5p.s 2,,	42,, ,,
33,, Jergas Pampas	a 10 r.s	41,, 2
		1118,, 6¼

Nota.

han faltado quatro Bolsas de Trigo, y ciete Jergas.

7 bre 27,, Imp.te de la venta de las 3,, Barric.s de Arrós del fren.te en Montev.o

2,, Barricas de Arros con 42 @ 5 lb.s n.s	a 22 r.s	116,, ,,½
1,, Id. de Id. con 21 @ 20 lb.s n.s	a 21 r.s	57,, 3
		173,, 3½

[F. 12 v.]/ /1816 7bre 4,, Imp.te de 24,, Petacas Pasa de huba Comprad.s en B.s Ayr.s a d. Pedro José Echegaray, y embarcad.s en la Zumaca Conquista con Guia n.o 1840.–

	12,, Petacas con 74 @ 4 lb.s v.to y n.to 68 @ 6 lb.s marca V	a 2 ps	136,, 4
m.ca P.	12,, Id con 82 @ 9 lb.s v.to y n.to 72 @ 19 lb.s	a 2 p.s	151,, 4

Gastos.

Guia y Dros.	2,, 6	
Peones y carretillas	5,, ,,	
Fletes	18,, ,,	39
Lanchon, Carretill.s y peon.s	5,, ,,	
Dros. de Ad.a en Montev.o	8,, 2	
		‡ 327

7b.re 4,, Imp.te de 290,, Masos de Tabaco Comprado en remate en Buen.s Ayr.s .... a 3¼ r.s 117,, 6

[F. 13]/ /1816 7b.re 26,, Importe de venta de 24,, Petacas Pasa de huba vendid.s en esta fha en Montev.o

a Saver.

2,, Petacas Pasa con 10@ 19 lb.s n.s	a 25 r.s		34,, ½
2,, Id. de Id. con 10 @ 10½ lb.s n.s ..	a 22 r.s		28,, 5
1,, Id. de Id. con 7, @ 16 lb.s n.s ...	a 24 r.s		22,, 7½
6,, Id. de Id. con 41 @ 5½ lb.s n.s ...	a 20 r.s		103,, ,,½
		‡	188,, 5½
12,, Id. sedidas en Buen.s Ayr.s al hijo de Chupitea y entregad.s en Montev.o a D.n Fran.co Carreras de imp.te con fletes y demas gastos			151,, 5½
		‡	340,, 3

7b.re 6,, Imp.te del Tabaco del frente vendidos ad. Ildefonzo Pasos en Buen.s Ayr.s

250,, Mazos	a 5 r.s		156,, 2
½ @ á Contin	en		9,, ,,
6,, Masos á dho. Pasos	a 3¼ r.s		2,, 3½
4,, Id. al Doctor Guzman	a 3¼ r.s		1,, 5
2,, Id. á Echepare	a 3¼ r.s		,, 6½
1,, Id. á otro Sor.	en		1,, 4
1,, Id. ál Barbero	en		1,, 4
		‡	173,, 1

[F. 13v.]/ /1816 Octre. 27 Importe de los Efectos q.e en esta fecha tengo embarcados con la balandra M.a Manuela, su patron Joaquín Sousa con destino á la Baxada de Santa Fé.

A saver.

40. Jergas Pampas p.a condicion del Trigo á	10½ r.s		52,, 4
48½ fa.s de Trigo	5 p.s		242,, 4
44 qq.s 3 @ arina	5 id.		223,, 6
19. Tipones vacios	2 p.s		38,,
5,, Petacas Pasa de Uba 44 @ bruto y neto 40 - 12	id.		80,, 7½
18,, Barriles de Vino de la tierra con casco	15¾		283,, 4
		‡	921,, 1½

Gastos en B.s Ayr.s

Peones p.a ensacar y cargar trigo y arina &a	7	27,, 6
18 Carretillas p.a embarcar el todo	18,,	
Papel sellado p.a guias y dros.	2,,6	

Idem en la Baxada.

	Flete del todo	72,,5	168,, 5
	Acarreos del p.to hasta el pueblo y peon.s	12,,2	
	Fletes y acarreos de 8 tipon.s de ida y b.ta á S.ta Fé	7,,6	
	Gastos mios de comida y Casa &.a	76,,	
En.o 4.o	Por Contribucion q.e se me hizo pagar en la Baxada seg.n R.bo	50,,	50,,
	Nota. Los derechos de la Baxada q.e no se pagaron imp.tan		,, ,,
			246,, 3

[F. 14]/ /Importe de la factura del frente vendida en el Paraná desde 6 de Dicre pᵒpᵒ hta. 18 Enᵒ 1817.

A saver.

Por 32¾ fa.s de Trigo	á 8 p.s		262,,
8 Barriles de vino en Casco	á 18.p.s	144,,	279-
9 id.m .... id.m	15,,	135,,	
1,, Petaca de Pasas de Uba, neto 6 @ 2	18 r.s	15.2	72,, 4
3,, id.m con 27 @ 8 netas	15 r.s	51.2	
2 @ id.m	24 r.s	6.	
10 Jergas	á 10 r.s	12,,4,,	46,, 2
30 id.m	á 9 r.s	33,,6,,	
19,, Tipones de Arina 44 qq.s 1 ½ @	á 6.p.s qq.l	266 4	281,, 4,,
10. Tipones vacios	á 12 r.s	15,,	
Suma pesos			941,, 2

[F. 14 v.]/ /En.o 18,, 1817. Cuenta de los Cueros que compré en la Baxada en esta fha y conducidos p.r la balandra M.a Manuela.

313,, Cueros de macho	á 13,, r.s	508,, 5
108 ..id.m de Baca	á 7 r.s	94,, 4
265. .id.m de Bagual	á 2½	82,, 6½
2 @ de Clin	á 6 r.s	1,, 4
6,, fa.s de Cal con sus acarreos	á 12 r.s	9,,

Gastos en la Baxada.

P.r los ([fletes]) (*acarreos*) de 421 Cueros Vacunos, conducidos al P.to	4.6	
P.r derechos de Aduana	77,,	
Comision de compra	13,,	116,,
Sacudir y marcarlos	10–2	
Fletes de la Baxada á la Boca de S.ta Fé	11,,	

Gastos en Buen.s Ayr.s

Por los fletes de 421 Cueros Vacunos .... á 1¼	65,,6¼	
P.r el de... 266 de Caballo q.e hacen de Vacun.s 88⅔ aid.m	13,,7	
P.r un saco de Clin	4,,	
P.r el de 6 fa.s de Cal .... á 11	8,,2	127,,..¼
P.r dros. de Aduana de la Cal y papel Sellado	3,,7	
Por carretillas hta. la Barraca	8,,2	
Barracaxe Peones y pesar los Cueros	26,,4	

Suma p.s 939,, 3¾

[F. 15]/ /18 de M.o 1817 — P.r imp.te dela factura del frente vendida en B.s Ayr.s en esta fecha.

A saver.

9 fa.s de Cal	á 23 r.s	25,, 7–
Por 398,, cueros de Macho de peso de 262 pesadas 12/35	á 29 rr.s	950– 7
P.r 20 id. de desecho	á 14 rr.s	35
P.r 227 id. de Cavallo	á 5½ rr.s	156,, ,,½

Suma p.s 1167,, 6½

29 id. D.n Ildefonso Pasos a Vidal .... Deve
36 Cueros de bagual ....

[F. 15 v.]/ /Ab.l 2

Por 12 petacas de javon con 37½ p.s cada una hazen p.s 450 ..... á 6½ rr.s peso	365– 5
Por 8 volsas de cacao de Caracas de peso 10 qq.les 2,, @ 7 lb.s .... á 24 p.s	253– 5

Gastos.

Por Dros. de Aduana en B.s A.s ...	42–2	
P.r Vote p.a embarcar dhos. efectos .	9,,	
Carretillas y Peones en B.s A.s	5,,	132,, 6

fletes de B.s A.s a Mont.o 48		
dros. en Montevideo 19-6		
Bote p.a descargar y Peones 8-6		
	Suma p.s	752,, ,,

Ab.128 efectos comprados en Mont.o en esta fha.

17 reloxes de plata	a 12 p.s	204
25 dozenas pañuelos de seda neg.s de 4/4	á 12 ¼ p.s	307,, 4
	Suma p.s	511- 4

[F. 16] / /Ab.] 15,, Imp.te dela factura del f.te vendida en Mont.o

A Saver.

12 petacas de javon con 450 pesos á 7½ rr.s p.o	421,, 7
10 qq.s 2 @ 6 lb.s de Cacao .... á28 p.s	295. 4
Suma p.s	717,, 3

Mayo 2,, Importe dela factura del frente vendida en B.s A.s

25 dozenas pañuelos de seda neg.s – á 15 p.s 375

17 reloxes de plata – á

[Siguen 20 fojas en blanco. En la foja 21 v. se asentó lo siguiente:]

Sept.re 26,, 1817 } Vn Americano llamado d.n Bartolo conocido de Orrely á Vidal .... *Deve*

Por dinero prestado en Montevideo en esta fha.,, 17

Id,,n Con esta fha me quedó de debolver la Ad.a de Montevideo los derechos de tres caxones de Espexos que conguia n.o 1663: introduxo en Montev.o y los bolví ásacar p.a Buenos Ayres p.r no haverse podido vender ,, 45,, Haviendo quedado encargado d.n Jose Curtils de su cobro.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 1383. "Libros de la Casa Comercial de Benito Vidal. Años 1805 - 1818". Manuscrito original: fojas útiles 17; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 200 mm.; interlínea de 8 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1008 [El Cabildo Gobernador al Tribunal del Consulado. Manifiesta que por disposición de José Artigas ha resuelto que el Regidor Defensor de Menores Juan Francisco Giró integre el Tribunal en sustitución de Ramón de la Piedra que ha desempeñado su cargo satisfactoriamente.]

[Montevideo, marzo 28 de 1816.]

[F. 1]/ /Conseqte. á disposicion del Exmo. Xefe de los Orientales, ha acordado este gob.no q.e el Sor Regidor Defensor de Menores d.n Juan Gyro, regente la presidencia de este Tribunal, y en su raz.n previniese á V.S. q.e en el acto q.e dho Sor. se presente, sea posesionado de ella seg.n las formalidades prevenidas, quedando de ella excabezado el Ciudadano Ramon de la Piedra, q.e tan á satisfacc.n de esta Superioridad,la ha desempeñado.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sala Capit.r y de gob.no Montev.o 28,, de Marzo de 1816.

Juan Jph Duran — Juan de Medina
Felipe García — Ag.n Estrada
Joaq.n Suarez — Santiago Sierra
Lorenzo J. Perez — Josef Trapani
Geronimo Pío Bianqui

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o
Al Tribunal del Consulado.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta 5. Folio 48. "Colección de Documentos Mario Falcao Espalter". Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 213 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1009 [El Consulado de Montevideo al Cabildo Gobernador. Comunica que Juan Francisco Giró asumió la presidencia de aquel organismo.]

[Montevideo, marzo 28 de 1816.]

[F. 1]/ /A consequencia del oficio datado p.r V.E. hoy dia de la fha, en q.e previene a este Consulado p.r disposicion del Exmo Xefe de los orientales, el cese del Ciudadano D Ramon de la Piedra en la Presidencia, y ocupacion de esta p.r acuerdo de V.E. á q.e se destinó al Sor Regidor defensor de menores D. Juan Giró : apersonandose este en este Consulado, previas las anunciadas disposiciones, se le colocó en la Regencia de este Tribunal, con lo q.e se le dió el lleno alas disposiciones de V.E. , y se comunica para su devida constancia

Dios Gue a V. E. m.s a.s Consulado de Mont.o y Marzo 28
1816

Ramon dela Piedra Zenon Garcia de Zuñiga
Eusebio Gonzalez
Srio del Con.do

Exmo Cavildo Gob-or Intendte de la Prov-a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 113. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1010 [Juan Francisco Giró al Cabildo Gobernador. Manifiesta que una vez hecho cargo de la presidencia del Consulado recibió a los funcionarios del mismo; agrega que los actuales cónsules cuentan con su aprobación a la cual espera se sume la del Cabildo.]

[Montevideo, marzo 30 de 1816.]

[F. 1]/ /A la honorable eleccion con q.e V.E. me distinguió para regentar de Presid.te el Tribunal del Consulado; subsiguio el mas completo recivo de sus funcionarios; con lo que quedaron las ordenes de V.E. con el lleno de su intencion ——— Por lo q.e respecta a las facultades q.e se me confirieron de elegir Consules; debo decir a V.E. q.e los q.e en la actualidad se hallan, son de mi completa aprovacion; y creeré que sea de la V.E. pues se hallan estos garantidos de un textimonio público en lo executivo de sus funciones.–

Dios Gue á V.E.
m.s a.s Precidencia del Consulado de Mont.o y Marzo 30,, de 1816
Juan F. Giró

Exmo. Cavi.do Gob.or Intend.te de la Provi.a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 111. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N 1011 [El Cabildo Gobernador a Juan Francisco Giró, Presidente del Tribunal del Consulado. Expresa su satisfacción por haberse hecho cargo de la presidencia de dicho Tribunal.]

[Montevideo, abril 1º de 1816.]

[F. 1]/ /Por el oficio de V.S. de 30 del q.e acabó, fue impuesto este gob.no de haverse V.S. recivido de la Presidencia de ese Tribunal, segun lo acordado.– Este Cabildo se complace en su eleccion, muy persuadido, en q.e sus providencias sobre qualquier materia serán dictadas con toda la circunspeccion, q.e les corresponde y á V. S. caracteriza.– Igual concepto há formado con respecto á los ciud.nos Consules actuales: y en consecuencia és muy de su agrado la reeleccion de V.S.– Siendo q.to tiene este gob.no q.e comunicarle contextando ásu predho.–

Dios gue á V.S. m.s a.s Sala cap.r y de gob.no Montev.o Ab.l 1º de 1816.

Juan Jph Duran — Ag.n Estrada

Felipe García — Juaq.n Suarez

Santiago Sierra

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

S.r Presid.te del Trib.l del Consulado Ciud.o Juan Giró.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta 5. Folio 50. "Colección de Documentos Mario Falcao Espalter". Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1012 [El Tesorero José María de Roo al Tribunal del Consulado. Comunica a sus efectos, la cantidad a que asciende el medio por ciento del derecho de avería perteneciente al Consulado, durante el mes de marzo.]

[Montevideo, abril 1º de 1816.]

[F. 1]/ /El producido del medio por ciento de avería perteneciente à ese Consulado en todo el mes anterior Marzo asciende à 382 p.s 3 rs y lo aviso à VS. para su conocimiento afin de que disponga su percibo de esta tesorería en la forma debida à su resguardo

Dios gue à V.S. m.s a.s Montevideo Abril 1º de 1816

José Maria de Roo

S. S. del Tral Consular de esta Capital.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Año. 1816. Tomo 450. Documento Nº 96. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 201 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1013 [Luis Goddefroy al Consulado de Montevideo. Manifiesta que habiéndose presentado en la Aduana como consignatario del bergantín americano "Cosmopolita" procedente de Burdeos, no le fue permitido descargarlo pues sólo a un pequeño número de privilegiados les es autorizado este negocio. Pide al Consulado envíe su nombre al Administrador de la Aduana para ser incluido entre los que gozan ese privilegio de recibir consignaciones. Se basa para ello en los muchos años de residencia en Montevideo, en que tiene que atender una numerosa familia, en que ha sido negociante comisionista con título del antiguo gobierno español y en las calamidades que sufrió por haber abrazado la causa de la Provincia.]

[Montevideo, abril 4 de 1816.]

[F. 1]/ /S.or Presidente y Priores del Consulado
Luis Goddefroy con el devido respecto ante V S S. dice: que se presentó hoy en esta Aduana como consignatario del Bergantin Americano cosmopolita procedente de Bordeos, a éfecto de que me diesen permisso para proceder a la descarga del dicho, el qual no me fue otorgado, como aparece del adjunto décreto, por no estar en una lista remitida por este consulado a aquella oficina designando solo veinte individuos privilegiados para ser admitidos a transar negocios en ella.

El verme excluido de participar de aquella ventaja baxo un Govierno cuyas miras son el engrandecimiento de su Populacion y Comercio (objectos que solo pueden alcansarse con Sentimientos liberales hacia los individuos que vengan a establecerse en el Pays, ofreciendoles, a el efecto, alicientes los mas lisongeros; removiendo todas travas y obstaculos a la industria, y sobre todo el ilicito,y vergonzoso systema del monopolio) devio naturalmente causarme la mayor estrañeza: mucho pudiera decir sobre este particular si la urgencia del tiempo,para precaver los [F. 1 v.]/ graves daños /y perjuicios que amen'asan los intereses confiados a mi cuidado, no me obligase a solo tratar de remover el precitado impédimento.

Para esto SSres creo sera suficiente mencionar, y recordarles que hace *Diez y Seis años que resido en Montevideo ; que estoy arraygado en el ; que llevó once años de casado, que tengo a mi cargo una numerosa familia, y que mi Comportacion há sido en un todo exemplar*. Es notorio que mi giro há sido el de Negociante Comisionista el qual hé exercitado con honor desde el momento que me enlazé con mi actual esposa D.a Josefa Duran, alcanzando a este efecto los correspondientes titulos y carta de Naturaleza del Antiguo Govierno Español. Es de notoriedad que al estallido de estas Provincias para el logro de su regeneracion Politica, me vi embuelto, por seguir Su Sagrada causa, en mil calamidades; perseguido con un inflexible tézon, y finalmente aruinado por ella. Es notorio que mis sentimientos de Patriotismo lejos de haver Sufrido la mas leve alteracion, de dia en dia no han hecho mas que brotar en mi corazon, con mas fuerza, y viveza– Y si esto es verdad SSres, y les consta, ¿ Sera posible, ahora [F. 2]/ que / acabo de retirarme al Pueblo con toda mi familia, y trato, despues de tantos perjuicios, y tiempo de osiosi-

dad, de retomar mi antigua ocupacion, y comercio, unico ramo de industria que hé seguido, esto me sea négado? No se ofenderian todos los Patriotas, y V.S.S. los primeros si se les dixesen que el Govierno antiguo Español tenia principios mas generosos ? pues a pezar de sus leyes de Indias fabricadas con el objeto de Sofocar el ingreso, y la Poblacion de la Americas, con cedia no obstante carta de Naturaleza al Extrangero de buenas costumbres, y de Religion catholica que se casase con hija del Pais, y Se arraygase en el – ¿ Sera posible SS.[res] que en Montevideo, el deposito de esta inmensa campaña, y casi el solo Puerto de entradas, y salidas, haya unicamente veinte personas con facultad de transar negocios en la Aduana? Seame pues permitido preguntar en que me aventajan tan Sensiblemente estos SS.[res] ....ó por mejor decir quales Son los motivos que me excluyen depoder apersonar=
[F. 2 v.]/ / apersonarme en la Aduana a la par con ellos? Estoy bien lejos de creer que este Sea el Systema (tendiente a perjudicar la generalidad) que pienza Seguir el digno Xefe que nos manda con tanta Sabiduria, ni el de este Sabio Govierno; y Quando...... pero me aparto de mi objecto propuesto qual es de evitar demoras, y daños a mi constituyente, assi como graves perjuicios personales; a cuyo efecto, y confiado en Su Sabiduria é imparcialidad =
A.V.V. Suplico Se dignen mandar tambien mi nombre a el Administrador de la Aduana afin de que me ponga en el Rol de los Susodichos privilegiados para recivir consignaciones; que es favor,y Justicia que espero recivir de V. S.S. Montev.° 4 de Abril 1816

Luis Goddefroy

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 108. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 215 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1014 [El Consulado de Montevideo al Cabildo Gobernador. Eleva la representación de Luis Goddefroy relativa a su inclusión en el registro de consignatarios y expresa su disposición favorable a ella.]

[Montevideo, abril 16 de 1816.]

[F. 1]/ / con dos pedim.[tos]

Exmo Cavi.[do] Gob[or]

El Tribunal del Consulado,ha considerado muy justo elevar à V.E. la adjunta representacion del Ciudadano venemerito de la Patria, D.[n] Luis Godefroa: su literal hara la emocion en V.E. que reclama = Al parangon de aquel han dicho de agravio otros Extrangeros decididos,con publicidad, por nuestra sagrada causa; maxime quando estos giran en el rol de los servicios públicos,y no àsi en el

de los veneficios,advirtiendo gozan de la generosidad, y gracias Americanas no solo àpatícos, sino irreconciliables enemigos== El representante Godefroa huviera sido atendido por este Consulado,si lo terminante de la declaratoria de V.E. que demuestra el adjunto certificado,no se lo hubiera inivido; no obstante que el adjunto reglamento sancionado,y que en la parte de su aprovacion por el Sor Delegado al Capit-º 4-º dice contradicion= Allanadas las dificultades que ellos demuestran, crée este Consulado resulten ventajas publicas de inequìvocos adheridos a nuestro estado de Libertad recuperable, cuyos meritos pesados p.r V.E. en la balanza de la gratitud, seran el mejor atrac-
[F. 1 v.]/ tivo de los bacilantes,en la grandeza,y generosi / dad Americana.

Dios Gue a V.E. m.s a.s Consulado de Montev.o y Abril 16,, 1816

Juan F. Giró Andres Man.l Duran

Eusebio Gonzalez
Srio del con.do

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 485. Folio 3. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 294 x 182 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1015 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá a los miembros del Tribunal del Consulado. Remite la relación de las personos a quienes pertenecen las anclas que se hallan en las playas inmediatas al muelle del Puerto, con lo que contesta el oficio del 17 del corriente.]

[Montevideo, abril 19 de 1816.]

[F. 1]/ /Relacion de los sugetos á quienes pertenecen las anclas que se hallan existentes en las Playas inmediatas á este muelle. asaver.

2,, A D.n Lucas José Obes. No tiene docum.to de propiedad.

1,, A José M.a Erosqui. Tiene docum.to de propiedad

3,, A d.n José Lozano. Tiene im.

3,, A los herederos del finado d.n damian Vivas. Tiene im.

1. Ad.n Jayme Pou. tiene im.

1. Ad.n Antonio Nieto. im.

1. A José Pintos. im.

2,, Al Estado.

5,, Que se ignora los sugetos á quienes pertenecen, y de ellas solo hay una buena.

Acompaño á V.S.S. la adjunta relac.on que manifiesta los sugetos a quienes pertenecen las 19 anclas q.e se hallan existentes en las Playas inmediatas al muelle de este

P̄to. con lo que dejo contextado el oficio de V.S.S. de 17 del que corre en que me tratan del asunto.

Dios & Abril 19 de 1816.

S.res Prior y Consules del Tribunal del Consulado.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814-1817. Folio 54 v. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1016 [Expediente promovido por Victorio García de Zúñiga, apoderado del comerciante inglés David Spalding ante el Cabildo Gobernador sobre que se declare propiedad de su poderdante, y por tanto se le entregue, el dinero rescatado del naufragio de la sumaca "Buena Fe", en las barrancas de San Gregorio, cerca del pueblo San José, que se encuentra depositado en la Tesorería General. Dicha sumaca viajaba de retorno a Concepción del Uruguay después de haber comercializado en Montevideo un cargamento de cueros enviados por el expresado Spalding.]

[Concepción del Uruguay, abril 19 - Montevideo, agosto 1º de 1816.]

[F. 1]/ /Sea notorio como Yo Don David Spaldin de Nacion Ingles recidente en esta y de SuComercio porla presente otorgo, que doi todo mi Poder cumplido y bastante, el queporderecho se requiere, y es necesario paramas valer àDon Victorio García delComercio yVecindario de Montevideo especial, para que en mi nombre, y representando mi propia Persona cobre en Montevideo cincuenta y ocho onzas deoro quesehallan depositadas en la Aduana de Montevideo, recojidas del naufragio delaSumaca Buenafé deDon Juan Macalister, parte detres mil pesos que conducía en dicho Buque Don Antonio Silva quien igualmente pereció en el naufragio. Entestimonio delo qual asi lo otorgó por ante el presente Alcalde delaVilla delaConcepcion delUruguay àdiez y nueve de Abril de mil ochocientos diez y seis años. Y elotorgante à quien el infraescripto Alcalde doi fé conozco, así lo otorgó yfirmó siendo testigos don Anselmo Jurado y Don Leon Diaz por falta de escrivano publico, y en este papel comun porla delSellado= Sevastian Lopez= David Spaldin= Testigo. Leon Díaz= Testigo. Anselmo Jurado= ———

[F. 1 v.]/ Concuerda con el Poder matris desu/ contesto que quedaprotolocado en mi registro deContratos publicos al que en caso necesario merefiero, y para que constedonde convenga de pedimento del otorgante doi el presente en lasobredichaVilla delaConcepcion fecha utSupra ———

Sebastian Lopez

[F. 2 y 2 v.]/ /[En blanco]

[F. 3]/ / S.or Comand.te Gral de Entre Ríos —
D.n David Spaldin de Nación Ing.s ante V.S. con el maior
respecto me presento y digo: Que para comprobar en Montevideo, que ami corresponder el dinero que se perdio en
el naufragio de la Zumaca Buena fee de Macalister, nesecito que VS. se sirva mandar semede vnTestimonio, de
la providencía q.e recalló, p.a que el cargam.to de la Espresada Zumaca, fuese concalidad de embargada, y que su
producto seme entregase por el apoderado, de dho Macalister, que acredita la propiedad de este dinero producto
del Carg.to que fue obligado a entregar en Montevideo,
Cuia entrega se verifico = Por tanto =
[F. 3 v.]/ AV.S. pido y sup.co se digne / darme lo que arriba llebo espuesto gracia q.e espero recibir & =

Otro si digo: Que respecto aque el hermano de D.n Juan Macalister fue el encargado y comicionado p.a que entragase el producto del Carg.to ael finado D.n Antonino Silba, que ígualm-te perecio, se sirva V.S. mandar Se mede vn certificado al mismo tiempo de haver hido aquel con el ocgeto de entregar lo producido del Cargamento.

David Spalding

El Ciudadano José Antonio Berdún Comand.te Gral del Entre-Ríos &.a

Certifico endevida forma y apedimento de D. David Spaldin haver salido de este Puerto con destino áel de Montev.o laZumaca nombrada Buena Feé dela propiedad de
[F. 4]/ D.n Juan Macalister con cargamento / de Corambre y vajo
la obligacion de que devia de entregar lo producido de estos frutos en aquel destino à D. Antonio Silva (en el dia finado) representante dela persona de Spaldin, para cuyo objeto fue dirijido en el Buque que naufragó; yendo igualmente enel mismo desu maestre y sobre cargo D. Dionisio Mac Halister tambien finado; quien iba encargado de que el apoderado de D. Juan Macalister entregase á D. Antonio Silva que lo es de Spaldi lo que produxese el cargam.to quellevaba asu bordo; pues p.r este motivo sele facilitó lasalida de este Puerto àla ante dha Zumaca Buena Fee, segun comparecencia verbal q.e ante mi pasó entre el acrehedor y deudor pues de otro modo se huviese procedido asu embargo hasta que verificase el deudor el pago de la Cantidad de pesos que reclama D. David Spaldin; Y desu pedimento para acreditar segun corresponde y donde halle por combeniente, le doy elpresente que firmo
[F. 4 v.]/ en este Quart.l de la Concepción del Urugu- / ay Abr.l
veinte de mil hochocientos diez y seis años.–

Jose, A. Berdún

[F. 5]/ / D. Santiago Sierra Regidor &.a

Certifico constarme q.e D. Antonio de Silva Salio de este Puerto en ocho de Diz.re del año pasado en la Sumaca Buena feé de Macalister con direccion al Arrollo de la China llevando consigo tres mil pesos en onzas de oro para entregarlos à D. David Spaldin recidente en aquella

Villa; cuya cantidad la deposito en mi poder con el fin de llevarla consigo al tiempo de su embarque, lo q.e berificado por Silva despues de su salida de este Puerto padecio naufragio la dicha Sumaca ciendo notorio q.e Silva fue uno de los q.e perecieron en el: Para los efectos q.e convengan doi el presente sertíficado à solicitud de D.n Victorio Garcia en Montevideo a 6 de junio de 1816

Santiago Sierra

[F. 5 v.]/ /[En blanco]

[F. 6 y 6 v.]/ /[En blanco]

[F. 7]/ /Sala Cap.r y De Gob.no Montev.o junio 15 de 1816 Pase al Asesor. [Rúbricas de Medina, Suárez, Estrada, Bianqui, Sierra y Giró.] Taveyro

Exmo Cab.do Gov.or Intend.te

El Ciudadano Victorio Garcia à nombre y con poder bastante, que presento, ded.n David Spaldin Comerciànte Ingles residente en el Arroyo dela China ante V.E. como mejor de dro proceda paresco y digo: q.e entre los cortos restos del naufragio de la Sumaca Buena Féé perdida en diz.re del año anterior acia las costas inmediatas al Pueblo deS.n José, se hallaron cinquenta y ocho onzas de oro q.e esta Superioridad dispuso pasasen àla Tesoreria de Aduana en calidad de deposito hasta la comparescen.a de su legitimo Dueño. Este lo es seguram.te y sin el menor viso de duda mi Instituyente D.n David Spaldin, segun se demuestra por los respetables certificados q.e para comprob.on de aquellapropíedad acompaño: El prímero del S.or Com.te Gral de Entre Rios testifica q.e la Sumaca Buena Féé obtuvo permiso p.a salir del Puerto de la Concep.on con destino a Montevideo, bajo lapresisa obligacion deq.e el producto de los cueros de su cargam.to seria entregado aqui al representante de Spaldin D.n Ant.o Silba, quien al efecto vino en el mismo Buque; y el Segundo delS.or Regidor D.n Santiago Sierra acredita que Silba se embarcó de buelta p.a la Concepcion en la propria Sumaca, llevando realm.te consigo el valor de tres mil pesos en onzas de oro p.a entregarlas en aquel destino al expresado Spaldin: tambien convienen ambos Señores certíficantes en el naufragio y fallecim.to del Conductor Silba de resultas de la notoria perdida del Buque; conque queda demostrado q.e las 58 onzas depositadas son presisamente parte de las q.e el finado Silba conducía en mayor cantidad p.a su Poderdante Spaldin, cuya accion exclusiva à este dinero se fortifica mas por el notable hecho de ser él el unico interesado q.e en el transcurso de Seis meses despues de aquel desgraciado suceso se ha personado à promoverla; por todo lo qual ocurro à la justificacion deV.E. con la respetuosa solicitud de que à merito delas sertificaciones producidas se sirva declarar la propriedad de este dinero en favor de mi Instituyente, y en consequencia ordenar se me haga entrega p.r el S.or Administrador de Aduana de las expresadas cinquenta y

ocho onzas depositadas, bajo las formalidades (*de fianza y demas seguridades*) que se estimen oportunas – Por tanto –

[F. 7 v.]/ A V.E. pido y Suplico se digne asi proveerlo y mandarlo - / por sertodo conforme à justicia q.e imploro bajo el juramento necesario = entrerrenglones = defianza y demas seguridades = Vale =

Victorio Garcia
deZuñiga

Montev.o Junio 18/816

Informe el Adm.dor de Aduana sobre el deposito â q.e se refiere el suplicante, y conocimientos q.e tenga p.r la guia, ô permiso, y con lo q.e dixere, dese vista a el Liz.do D.n Bruno Mendez â quien se nombra de fiscal previa su aceptacion q.e se comete –

[Rúbricas de Medina, Suárez, Estrada, Sierra, Pérez]

Casas Llambi

En dies y nuebe del mismo mes hice saber el sup.r Dec.to que antecede à d.n Victorio Garcia – Doy fee –

Casas

En veinte y vno del mismo mes y año pase este Expe-
[F. 8]/ /diente àl S.r Adm.or De Aduana.
Pongolo p.r dilig.a de que doy fee –

Casas

Exmo S.or

Existen en esta Tesorería General de mi cargo, las cincuenta y ocho onzas, y una moneda Portuguesa de valor de cinco pesos, cuias dos sumas consta provado corresponden àla propiedad delIngles ([Dionicio]) D. David Spaldin segun los documentos acompañados, sobre los quales parece no cave duda por su exposicion, ysolo resta la manifestacion de la guia, ò permiso de esta Aduana con que deviò hacerse el transporte de los Tresmil pesos en question p.a lo qual se hizo el reconocimiento devido, y se deduce por èl, no haverse usado de aquel requisito, sin duda por la costumbre en que están los negociantes que hacen el giro provincial de no sacar guía para el dinero,
[F. 8 v.]/ asi por / que nada contribuye dho. articulo ensu comportacion, como por huyr del afianzamiento à que los obliga esta oficina, cuia indicacion está bastantemente autorizada, y la corrobora el olvidado uso de aquel requisito, ratificado por constancia de esta Administracion en que desde su establecimiento no se observan dos casos en que haya usadose guia, y ès lo mismo que ocurriría con el dinero transportado en la Zumaca Buena – fé, à que se refiere este expediente. Y ès lo q.e devo exponer cumplien-

do con el precedente superior decreto. Mont.º Junio 26 de 1816 = Text.do = Dionicio = no v.e ——

Exmo S.or

José María de Roo

En dos de julio de referido año hice saver èl antecedente Superior decreto al Lic.do D.n Bruno Mendez, quien impuesto del nombram.to de Promotor fiscal que en él se hace en su persona, dixo: que lo aceptaba y aceptó y juró segun dro de lo excercér bien y fielm.te y lo firmó de que doy fee =

Casas

L.do Mendez

[Al margen, escrito en sentido contrario dice:]

([Exmo S.or

El Fiscal dice, q.e considera como dilig.s preparatorias del juicio las siguien.tes 1.a se citen p.r carteles à los q.e puedan reclamar algunos delos intereses embarcados en la Zumaca naufraga. 2.a se certifique igual.te p.r Tesorería G.l si se despacharon algunos p.r su cuenta al destino donde aquella iba. 3.a se le pasen en vista al Ministerio los autos obrados à conseq.a del naufragio p.r las luces q.e pueden suministrar; entretanto q.e siendo el S.or D.n Victorio Garcia de conocidos creditos, y arraigo, no])

[F. 9]/ /Exmo S.or

El Fiscal dela causa concidera como dilig.s preparatorias del juicio las siguientes. 1.a se citen p.r carteles à los q.e puedan reclamar algunos intereses delos dela Zumaca perdida. 2.a Certifique el Tesorero General si iban algunos de cuenta dela Caxa de Provincia embarcados en aquella, 3.a se le pasen los autos obrados à conseq.a del naufragio p.r las luces q.e puedan dar en la materia, entretanto, y siendo el S.or D.n Victorio Garcia de conocidos creditos, y arraygo, no halla el Fiscal inasequible el deposito q.e propone en su mano de las 58 ∅ encontradas en la playa, asi le parece de just.a Estudio julio 8 de 1816.

L.do Bruno Mendez.

Montev.º julio 9/816

Fixense los edictos q.e pide el fiscal, certífique el Tesorero Gral si iban intereses de cuenta de la província, y p.r no hallarse en ésta los autos obrados agreguese una relacion de los bienes recogidos, y mandados depositar en la tesoreria del estado, apercíbase a los acrehedores q.e no comparecieren en el termino de nueve días.

[Rúbricas de Durán, Medina, Pérez, Trápani.]

Casas Llambi

[F. 9 v.]/ /En once del referido mes y año notifiqué el ant.te Superior Decreto ad.n Victorio Garcia – Doy fee

Casas

Seguidam.te hice otra al Promotor Fiscal – Doy fee –

Casas

Yo el infrascripto Escrivano Certifico doy fee la que de derecho puedo y debo, que hoy dia dela fecha se fixaron en los parajes publicos y acostumbrados de esta Ciudad ocho edictos del tenor siguiente ——————

Cartel Aviso al Publico = El Excelentísimo Govierno de esta Provincia cita y emplaza à todas las personas que tengan derecho à reclamár algunos intereses delos salvados dela Zumaca Buena fee, que naufragó en la Costa de San Gregorio procedente de este Puerto y con destino á Entre Ríos para que en él termino de nueve dias primeros siguientes hagan sus reclamos, bajo apercibimiento de que pasados se procederá a determinar de todo lo recogido con arreglo à ordenanza – Montevideo once de julio del mil [F. 10]/ ochocien- / tos diez y seis = Casas ——————

Que así consta y aparece à la letra delos referidos Carteles, à los que en caso necesario me remito. Y en virtud de lo mandado en él antecedente Superior decreto pongo la presente que signo y firmo en Montevideo à once de julio de mil ochocientos diez y seis = Enm.do = en vir = Vale ——————

Luciano De las Casas
Essº pp.co

En dies y nuebe del mismo mes y año pasé este Exped.te al S.or Adm.or Tesorero del Estado alos fines prevenidos en la provid.a de nuebe del corr.te
Pongolo por fee y dilig.a

Casas

En cumplimiento de lo q.e se ordena por el Exmo Cavildo Governador de esta capital en provehido de 9. del presente, certifico: que por los documentos que exísten en esta Aduana no resulta que la Zumaca Buena Feé transportase cosa alguna perteneciente àla Provincia, y la existencia, [F. 10 v.]/ ò deposito de los efectos / que estubo en esta Tesoreria, consistiò enlo que aparece de la copia agregada.
Montevideo 19. de julio de 1816.

José María de Roo

[F. 11]/ /Exmo Cav.do Gobernador Intendente = El Ciudadano Santiago Sierra ante V.E. digo que habiendo llegado en esta los efectos quehan comparecido de la Lancha naufragada del Ingles Macalistes la quesalio de este Puerto elocho del pasado: Sabran V.E.s que en la dicha Lancha remitia algunos efectos de Tropas dirijidos à la Comandancia General del Entre Ríos, como apoderado de el quesoy

de ella; y estar enterado que de estos han comparecido muy pocos, y los que han comparecido hallarse muy deteriorados à causa del naufragio y mal uso delos Saqueadores por lo que = A.V.E. Suplico se digne mandar se me entreguen p.ª ver si con esto se puede librar de los perjuicios que à causa de la corrupción se les puedan original: igualmente dos chapeados y un par de estribos con pasadores todos de plata que remitia sin guía por ser encargues del Comand.te Gral quedando à responder de todos los efectos que recibiere en todos tiempos y jestionar contra los agresores sobre los efectos extrabiados p.ª el exacto cumplimiento ālo que me hallo encargado: es gracia que he de esperar dela begninidad y grandeza deV.E. = Santiago Sierra = Sala Capitular de Montev.º Febrero primero de mil ochocientos diez y seis = El Administrador de Aduana entregará à elSuplicante los bestuarios y halaxas que reclama bajo formal cuenta, en clase de deposito y para responder de ello quando este gobierno lo pidiere, sirviendo este decreto de bastante orden en forma = Duran = Suarez = Giró = Bianqui = Luciano delas Casas Ess.no pp.co de Gob.no = En cumplimiento delo mandado en el precedente Superior decreto del Exmo Cav.do Gobernador intendente de esta banda Oriental, he recivido / del Sr. administrador de esta aduana, los bestuarios, y alhajas siguientes = Primeramente, dos pasadores de estribos, de plata redondos = Id. una Cavezada defreno de plata, con pzas largas de abrasaderas = Id. otra Cavezada de id de plata con pzas chicas de ganchito = Un par de estribos de plata nuevos = Id. Quarenta y una pzas de musolina azul y entre ellas dos dobles que equibalen àlas quarenta y tres entregadas en esta aduana = Id. veinte y un pares medias de algodon blancas = Diez y nueve Chaquetas de paño azul fino de uniforme = Id. Una id de grana desecha = Id. Una banda deseda Carmen con borlas de plata = It Dos Camisas usadas = Id. Un pantalon de piel blanca q.e se entregó por camisa = Id. seis pares pantalones de mahon usados = Id. Uno id. usado de cotonia rayada = Id. Un Calson Corto de casimir aplomado = Id. Diez y nueve pares pantalones de lienzo blanco de uniforme = Id. Siete id. de Calzoncillos de musolina = Id. Dos chaquetas de sarasa usadas = Id. Una colcha de algodon blanca usada = Id Doce sables de guarnicion amarilla = Id. otro sable de guarnicion de plata con tiros, y chapas de metal = De todo lo q.e me hedado por recivido, y entreg.do à mi satisfaccion, obligandome a mantenerlo en mi poder en clase de depocito, y à responder de ello quando este govierno me lo pidiere segun se ordena. Montev.º Febrero tres de mil ochocientos diez y seis = Santiago Sierra ———— Es copia =

Roo

[F. 11 v.] /

[F. 12] / Montev.º / Julio 21/816

Corra la vista dada a el fiscal =

[Rúbricas de Medina, Estrada, Pérez]

Casas

Llambí

En veinte y dos del mismo mes y año notifiqué él antecedente decreto à D.n Victorio García - Doy fee =

Casas

En veinte y tres del mismo mes y año lo hice savér al Promotór fiscal Lic.do Bruno Mendez - Doy fee =

Casas

Exmo S.or

El Fiscal dela causa dice, q.e no habiendo comparecido persona alguna à reclamar intereses q.e tubiere cargados en la Balandra perdida sin embargo de haberse avisado al Publico p.r carteles, y siendo también pasado el término prefixado en ellos con apercivim.to de proceder à lo q.e hubiere lugar, concidera el Fiscal haberlo à la reintegracion en parte q.e solicita el Apoderado de David Espaldin p.r mayor cantidad q.e tiene acreditado haber perdido en el naufragio de aquella, sobre todo VE. resolverá lo q.e mexor le pareciere de just.a Estudio, julio 29 del816

Bruno Mendez

[F. 12 v.]/ Montev.o / julio

31/816

Consultesé, como esta mandado en tales demandas, y con lo q.e se contexte autos =

[Rúbricas de Medina, García, Estrada, Giró y Pérez]

Casas

Llambi

En primero de Agosto hice saber el Dec.to Sup.r que antecede àl Promotor Fiscal - Doy fee —

Casas

Seguidam.te hice otra ad.n Victorio García. Doy fee —

Casas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda. Caja 113. Año 1816. Expediente Nº 22. Manuscrito original: fojas 12; papel con filigrana 11 fojas; formato de la hoja 306 x 221 mm.; interlínea de 6 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1017 [El Consulado de Montevideo al Cabildo Gobernador. Manifiesta que en vista de los naufragios que ocasionan los temporales y escollos de los bancos, ha decidido colocar boyas que adviertan la entrada a puerto, construir una vigía en la Isla de Flores y aprontar un lanchón de auxilio. Solicita las anclas que se encuentran en el barracón de marina para esas necesidades y para obtener recursos con la venta de algunas de ellas.]

[Montevideo, abril 21 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo Cav.do Gob.or

El Tribunal delConsulado, deseoso de poner en exercicio su paternal proteccion ácia el Comer.o q.e p.r tanto tiempo ha gemido en sus considerables perdidas, por no encontrar el menor auxilio con los muchos naufragios originados en los temporales, y escollos de los bancos q.e se advierten ala entrada de este Puerto: ha adoptado establecer boyas, q.e advierten el peligro delos dhos bancos— constituyr una vígia en la Isla de Flores, y proporcionar vn lanchon de auxilio; y saviendo se hallan en el Barracon de Marina y diferentes puntos algunas anclas que son proprias delEstado; se ha de servir V.E. en sosten de nro instituto, mandar sepongan a disposicion de este Consu.do las dhas Anclas, para subvenir alas referidas atenciones,y si se proporcionase alguna venta de ellas subsanar en parte los gastos que se preparan–

Dios Gue á V.E. m.s a.s

[F. 1 v.]/ Consdo de Monte/ video y Abril 21 de 1816

Juan F. Giró. Andres Man.l Duran

Eusebio Gonzalez

Srio del Con.do

Exmo Cav.do Gob.or Int.te dela Provia

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 115. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 200 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1018 [El Cabildo de Montevideo al Prior y Cónsules del Tribunal Consular. Remite dos piezas de autos referentes al cobro de la contribución impuesta al comercio en el año 1815 para ser agregados a su archivo y determinar en su mérito, cualquier reclamo que pudiera deducir el recaudador José Pablo Martínez.]

[Montevideo, abril 24 de 1816.]

[F. 1]/ /Remite âVSS. Este gob-no las dos piezas de Autos fenecidos,Referentes al Cobro dela Contribucion Impuesta Al Comercio En el Año proximo Anterior,para q.e colocados En el Archivo de Ese Tribunal mi Nistren su devida Constancia, ([Recerbandose Esta Corporacion Guvernativa]) y el Testimonio del Cargo liquido contra el Recaudador d-n Jose Pablo Martines,para (*que, en su vista,puedan V.S.S.*) determinar En su merito qualq.r Reclamo q.e ocurra p.r parte del Interesado–

Dios gue aVSS ms añ-s Sala Cap.r y gob-no Montev.o 24 de Ab-l 1816

Juan Jph Durán
Felipe García
Joaq.n Suarez
Lorenzo J. Perez

Juan de Medina
Ag.n Estrada
Santiago Sierra

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

Semandó

([Sin efecto])

S.S. Prior y Consules del Tribunal Consular

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 213. Folio 19. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1019 [El Cabildo Gobernador al Tribunal del Consulado. Acusa recibo del oficio del 16 del corriente con la solicitud de Luis Goddefroy pidiendo se le admita en el registro de los consignatarios. Por ahora no se puede acceder a su pedido hasta tanto ese comerciante no obtenga carta de ciudadanía.]

[Montevideo, abril 25 de 1816.]

[F. 1]/ /Há recivido este Cav.do gobernador el oficio de V. S. datado en 16,, del corr.te con inclusion de la solicitud de D.n Luis Goddefroy comprehensiva de que se le admita en el registro de los consignatarios, y sin embargo de que está altamente penetrado de su merito y recomendable honrradez, no puede por hahora guardando conseqüencia en su resolucion acceder a su solicitud sin el previo paso indicado á V. S. en comunicacion de 8,, de Marzo de este año: Comunicasele á V. S. en contestacion á su citado oficio ——

Dios gue á V. S. m.s a.s Sala Capitular y de gobierno Montev.o Abril 25,, de 1816,,

Juan Jph Durán
Felipe García
Joaq.n Suarez
Lorenzo J. Perez

Juan de Medina
Ag.n Estrada
Santiago Sierra

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

S.res Prior y Consules del Tribunal del Consulado —

Aurora C. de Castellanos. "Historia del Consulado de Comercio". Tomo II. Pág. 82, nota 121.

Nº 1020 [El Cabildo Gobernador al Tribunal de Comercio. Acusa recibo del oficio del 21 de abril manifestándose de acuerdo con las medidas dispuestas para evitar los perjuicios que a diario experimentan los buques. Agrega que todo le parece practicable excepto la vigía de la Isla de Flores.]

[Montevideo, abril 25 de 1816.]

[F. 1]/ /Por el oficio de V.S. del 21 se há instruido este gob.no de los justos motivos q.e ponen á ese Tribunal en el caso de adaptar aquellas medidas precisas á remediar en parte quando no en el todo los perjuicios, q.e sin ellas experimentan quotidianam.te toda clase de Buques.– Todo le parece practicable, excepto la vigia en la Isla de Flores.– Esta és obra muy grande para nuestra infancia; pero tal vez variadas las circunstancias, toquemos menos dificultades.– Entre tanto sería muy bueno tratase V.S. de reponer la linterna del Cerro.– Las boyas deben ocupar mucha parte de nra. atencion considerada su utilidad, y p.a ello pedirá este gob.no una razon exacta de las anclas q.e V.S. indica, y en su vista resolverá dandole el conocim.to oportuno.– El lanchon parece q.e el mismo Trib.l deberá agenciarlo, y (*si*) p.r la escasez de fondos no le fuese posible, entonces podrá exigir al comercio una contribucion p.r via de emprestito; á q.e no se negará quando el beneficio, és p.a el mismo.–

Siendo quanto tiene esta Corporación q.e expresar á
[F. 1 v.]/ V.S. contextando á su / honorable, ya citado.–

Dios gue á V.S. m.s a.s Sala Capitular y de gob.no Abril 25 de 1816.

Juan Jph Duran — Juan de Medina
Felipe García — Ag.n Estrada
Joaq.n Suarez — Santiago Sierra
Lorenzo Perez

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

S.res Prior y Consules del Tribunal de Comercio.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta 5. "Colección de Manuscritos Mario Falcao Espalter". Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1021 [Luis González Vallejo a Francisco Juanicó. Trasmite noticias personales y familiares e informa sobre la situación económica en Montevideo. Se refiere a la paralización mercantil, a la poca actividad en los negocios de carne, cuero y sebo, al abatimiento de las manufacturas y a los altos costos de los productos extranjeros.]

[Montevideo, abril 30 de 1816.]

[F. 1]/ /S.or d.n Fran.co Juanico.

Mont.o y Ab.l 30 de 1816.

Mi estimado amigo: con fha. 8 del pasado tengo escrito á V. mi feliz arribo á esta, lo q.e hice bajo cubierta del S.or Barros, â quien tambien escribí, avisandole haber satisfho laletra q.e di â su favor de las 14 onzas de oro.

Con d.n Mrnz. cuñado de Mrnz (digo) de Cardoso q.e sigue viage en el Nancy, ahora el Volador, remito á V. un cajoncito â su nombre q.e contiene una danza Asiastica compuesta de 6 figuras, tres hombres y tres mugeres todo de cormillo de caballo marino, con su correspond.te pedestal; su costo en la India fue de 500 p.s, ha venido á mis manos en lugar de dinero, y necesitando yo de este mas que de figuras, no obstante ser obra de mucho mérito sela recomiendo á V. p.a q.e sirva venderla, ô hacerla rifar entrelos varios sujetos de gusto q.e V. conoce, y su producto invertirlo en qualq.a delos renglones dela nota adjunta. Dentro de dho. cajón q.e va bien acondicionado, y con mucho algodón encontrará V. una cajita de cartón dentro dela qual vá un medallon de oro en figura de cajeta de tabaco, q.e servia p.a poner el retrato q.e Tabela me hizo en esta q.e p.a nada vale, por q.e ni aun indirecta semejanza tiene conmigo; y vendido q.e sea mandará V. hacer un medalloncito de pelo como el de d.a Amalia q.e parece costó solo 2 onzas, cuyos geroglificos dejo â la delicadeza, y buen gusto de V. y de Tabela, al q.e podrá acompañar una cadenita delgada de oro p.a colgarlo al cuello, q.e sea de quita y pon.

Tengo embarcado en el Aqueronte 11 sacos de trigo bien acondicionados, cuyo imp.te total con sus gastos asciende á 110 p.s p.a q.e se sirva V. beneficiarlo al mejor precio. Me han asegurado varios q.e es renglón q.e há escaseado bastante en esa; mi intencion fue de embiar mas; pero como las cosechas p.r aquí han sido bastante tristes, y haber progresivam.te subido en el term.o del5 dias despues de mi llegada hasta 4 pesos y 4 ½, no creyendo q.e tan pronto en esa tubiese tan buen precio, no me determiné á embarcar mas, y aun el que tengo abordo mepesa, pues hace mas de un mes q.e lo embarqué, y creo q.e el
[F. 1 v.]/ barco q.e lo conduce no saldrá de aquí en / otro mes largo. En fin allá vá de todos modos, y luego q.e haya llegado â sus manos, y vendido q.e sea, se servirá V., dejando 2 ½ á 3 onzas âla disposición de D.te Silba, invertir el liquido producto en algunos delos reng.s de la dha. nota q.e ya anuncio, acompañándole ahora un conocim.to de dhos. sacos y fact.a

Por lo q.e respecta á lo q.e V. me alcanza delos suplem.tos q.e se sirvió anticiparme durante mi permanencia en esa y S.ta Catalina, he de merecer á ntra amistad tenga la bondad de esperar, á q.e las circunstancias mejoren, y pueda yo practicar algunas cobranzas, p.s pasan de 14 (||) p.s mis creditos, y q.e en el dia veo muy imposibles de recaudar. Esto está fatal en q.to á negocios, y como me considero actualm.te sin capital alguno, no puedo tampoco ade-

lantar nada, q.^{e} á haber algo, en las faenas de carnes y cueros, algun ingreso dejarían: p.^{r} lo mismo vuelvo á recomendarle, no deje de interponer sus influjos p.^{a} q.^{e} puedaobtener algunas comisiones debarcos, compras defrutos &^{a} q.^{e} es con lo q.^{e} podré empezar á adelantar, y entablar nuevam.^{te} relaciones mercantiles.

Los cueros suben y el sebo há bajado, p.^{r} q.^{e} no hay mucha extrac.^{n}; las manufacturas abatidas, los frutos de esos payses lo mismo; los caldos á regular precio, pero los costos resultan muchos, y asi á este tenor.

Si el majadero de Vic.^{te} á quien tengo escrito resolviese venirse â casa, pues nos hace grandisimafalta, y lo verificase p.^{r} ese destino; estimaré á V. aunq.^{e} excusadaprevencion, trate de protegerle, y escribirle á Sta Catalina recomendandole q.^{e} incontinentem.^{te} seponga en camino.

En el Berg.^{n} Nancy, Bolador ahora hé embarcado dos cajones de velas de sebo, el mayor con la m.^{ca} L L S q.^{e} es p.^{a} nro. amigo d.^{n} Diogo D.^{te} Silba, y el otro con la J J p.^{a} el Illmo Sor Cap.^{n} mor dela Isla de Sta Catalina, dirigiendole las adjuntas, cuyo flete, me hará V. el obsequio de satisfacer, cargandomelo en c.^{ta}, ó deduciendolo del trigo, dispensandome estas impertinencias. El Cap.^{n} del mis-
[F. 2]/ mo bu- / que entregará á V. una barrica de manzanas, q.^{e} se las regala Mariquita, p.^{a} q.^{e} se sirva hacer participante á la amable d.^{a} Amalia, á la q.^{e} está reconocida igualm.^{te} p.^{r} tantos favores: me alegraré lleguen buenas. Van rotuladas á V.

Diniz me ofreció dar á V. en mi nombre unas pocas de manzanas, p.^{r} q.^{e} ya no podia llebar de nadie; si V. le insinúa algo á su llegada, aunq.^{e} es mozo muy fino y executivo, no dudo quedaremos todos bien.

He visto á nro. Obes tan gordo; este y los demas compañeros suyos salieron absueltos, y dispensados de la multa. Por aquí las cosas van organizandose algun tanto, y en B.^{s}Ay.^{s} está el fuego dela discordia, departidos, grra., y montonera en sufuerza: no me detengo á detallar p.^{r} menores p.^{r} q.^{e} lo contemplo instruido mas directam.^{te} y con mejores datos, q.^{e} yo podria presentar. No sé q.^{e} es lo q.^{e} quieren, ni á lo q.^{e} aspiran. Dios sobre todo, como se dice.

Hagame V. el gusto de dirigir las adjuntas á sus titulos suplicandole q.^{e} las q.^{e} van p.^{a} Juan Pedro lo haga en terminos q.^{e} sea mas segura su dirección, p.^{r} q.^{e} urge q.^{e} lleguen â sus manos los docum.^{tos} q.^{e} se incluyen, y al mismo tiempo p.^{r} la via mas directa, recomendando, si puede ser, sea con el menos porte posible, dandolas á la mano á algun amigo de confianza, si va p.^{a} Cadiz y de nó p.^{a} q.^{e} las eche en el correo bien sea p.^{r} Lisboa, u otro punto inmediato.

Estimaré á V. me remita quando haya proporcion y q.^{e} el trigo lo haya enagenado &.^{a} dos yacás detocino bueno, p.^{r} q.^{e} el de aqui no sepuede pasar, un barrilito de room ô aguard.^{te} defrancia de 6 á 7 frascos, y tres doc.^{as} de

tenedores y cuchillos de acero finos, con cabos buenos y puntas redondas.

Se esta tratando de poner quatro grandes boyas en el banco yng.s y encender el farol del Cerro; las boyas estan calculadas en 2000 y mas p.s creo se llebará á efecto y prontam.te

[F. 2 v.]/ Hace unos cinco dias q.e tube el gusto de ir con Mariquita / y parte de las muchachas á hacer una visita á Julianita en lo q.e tuvimos grande placer, y un dia de satisfac.n Muy prendados hemos venido del Carlitos q.e está hecho un mozo, y si no me engaño mas vivo q.e antes en mucho grado: la Carolinita una dama muy formal, pero sobre todo graciosa, y *fallador* el Candidito, gordo, de buena pasta, y pachón como su padre, como dicen las muchachas; me encargó le dijese á V. le mandará un cochecito, q.e el está amansando un potrillo p.a ir luego á buscar â V.

Dentro del cajón de las figuras vá una toalla de d.a Amalia q.e se quedó abordo.

Para eximirse de pagar algun dro. mas, hé tenido á bien q.e dos tercios de crin de caballo q.e suenan embarcados en mi nombre segun el conocim.to q.e va, y p.a entregar âl S.or Barros como de s/c los manda Paulino p.a q.e setengan á disposicion de Morera p.a quien incluye una carta; estimaré á V. se sirva avisarle, y la cosa se haga como corresponde.

No ocurre mas q.e decir á V. solo el q.e mande á su spre. aff.mo amigo y seg.o serv.or

L. G.z Vallejo.

Biblioteca Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos "Julio Lerena Juanicó". Tomo VI. Folio 34. Manuscrito original: letra de Luis González Vallejo; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 242 x 180 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1022 [El Cabildo Gobernador al Tribunal del Consulado. Con referencia al establecimiento de la balanza, adjunta las notas que le han pasado los alcaldes de barrio de las barracas existentes en sus cuarteles respectivos para que resuelva lo que juzgue más conveniente.]

[Montevideo, mayo 2 de 1816.]

[F. 1]/ /Consecuente al acuerdo de ese Tribunal comunicado á este gob.no en 2 de Marzo ult.o referente al establecim.to de la balanza, adjunta á V.S. las notas, q.e le hán pasado los Alcaldes de barrio, de las barracas existentes en sus cuarteles respectivos.– V.S. en su vista podrá hacer de ellas el uso á q.e fueron solicitados ó lo q.e jusgue mas conveniente.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Sala cap.r y de gob.no Montev.o á 2 del mes de America de 1816.–

Juan Jph. Durán — Juan de Medina.
Felipe García — Ag.n Estrada
Joaq.n Suarez — Santiago Sierra
Josef Trapani

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

S.res Prior y Consules del Trib.l de Com.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta 5. "Colección de Documentos de Mario Falcao Espalter". Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1023 [El Consulado de Montevideo al Cabildo Gobernador. Acusa recibo de la relación de los alcaldes de barrio sobre las barracas de cueros. Antes de actuar espera comunicación relativa a las pesas y medidas y al procedimiento en la aplicación de las multas.]

[Montevideo, mayo 6 de 1816.]

[F. 1]/ /Recividas las relaciones de los Alcaldes de varrio pertenecientes alas Barracas, pesas, y balanzas en q.e se deven hacer las compras y ventas de Cueros, q.e V.E. há tenido la dignacion de pasar á este Tribu.l delConsulado para q.e asi ponga este en exercicio su privativo zelo; no podrá desde luego activarlo sin un previo aviso de V.E. del n.o de pesas y (*m.s*) que devan precisam.te ser la dotacion de las balanzas prefijadas: igualm.te si a los contraventores de las ordenes superiores en este particular, le será peculiar á este Consulado imponerles las multas con q.e V.E. los tiene conminados en caso de infracción — Todo lo q.e enunciado p.r V.E. á este Tribunal, regulará — nuestras ulteriores operaciones

Dios Gue. a V.E. m.s a.s Consulado de Mont.o y Mayo 6,, de 1816

Juan F. Giró — Andres Man.l Duran
Zenon Garcia Zuñiga

Eusebio Gonzalez
Srio del Con.do

Exmo. Cavi.do Gob.or Int.te de la Prov.a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 110. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 292 x 195 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1024 [El Cabildo Gobernador al Tribunal del Consulado. Con respecto al oficio del 6 del corriente, el Cabildo cree oportuno indicar que las pesas de la balanza con que deben pesarse los cueros de las barracas no pueden bajar ni exceder de mil libras. Y en cuanto a la imposición de las penas dice que más adelante se resolverá sobre el particular.]

[Montevideo, 8 de mayo de 1816.]

[F. 1]/ /Orientado este gobierno Intendencia de la honorable comunicacion de V.S. datada en 6 del cor.te, ha creído oportuno indicarle en contextacion, que las pesas de la balanza en q.e deben pesarse los cueros en las barracas, no deben baxar ni exceder de mil libras.– Y relativamente á la imposicion de las penas q.e cita el bando de su referencia, alexandose esta del obgeto institucional de ese Tribunal, y fixada por otra parte con indeterminacion, p.r la alternatiba q.e debe sufrir proporcionalmente segun el exceso y numero de cueros q.e se pesasen, parece debe quedar afecta su aplicacion á esta superioridad, q.e consecuente á los partes q.e deberá dar V.S. de su infraccion, impon-
[F. 1 v.]/ drá despues de la / meditacion conveniente la pena oportuna segun la forma indicada.

Dios gue á V.S. m.s a.s Sala cap.r y de gob.no Montev.o á 8 del mes de America. de 1816.

Juan Jph. Durán — Juan de Medina

Ag.n Estrada — Josef Trapani

Pedro M.a de Taveyro.

S.res Prior y Consules del Trib.l de Comercio.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta 5. "Colección de Documentos de Mario Falcao Espalter". Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1025 [El Cabildo Gobernador al Tribunal del Consulado. Lo exhorta a concurrir el próximo 25 al templo para una celebración de acción de gracias al cumplirse el séptimo aniversario de la revolución.]

[Montevideo, mayo 14 de 1816.]

[F. 1]/ /Circular.

Si és un deber, q.e el 7º anniversario de nra. feliz Regeneracion *25 de Mayo* séa celebrado p.r los hombres libres con toda aquella solemnidad posible no lo és menos q.e en acción de gracias al Ser Supremo concurramos á tributarle en su templo nras. adoraciones, y á dirigirle nros. votos p.r la perfección de obra tan grande iniciada en igual dia. – Al efecto se hace preciso asistan V.S.S. con los empleados de su dependencia, en cuerpo con este cab.do y demás Tribunales, vestidos de ceremonia según

corresponde; p.a cuyo logro se comunica á V.S.S. con oportunidad, sin dudar en su verificación.–

Dios gue. á V.S.S. m.s a.s – Sala cap.r y de gob.no Montev.o á 14 del mes de América de 1816.–

Juan Jph. Durán — Juan de Medina

Felipe García — Ag.n Estrada — Joaq.n Suarez

Santiago Sierra

Lorenzo J. Perez — Josef Trápani.

A los S.S. del Trib.l del Consulado de esta Cap.l –

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta 5. "Colección de Documentos Mario Falcao Espalter". Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1026 [Luis González Vallejo a Francisco Juanicó. Entre asuntos de orden particular hace referencia al alto precio que se paga por el cuero que se prefiere a la carne y al sebo pues es mucha la demanda y son escasos por la falta de ganado. Es previsible que su costo aumente y se calcula que hasta que no venga el verano y den paso el Río Negro y los demás ríos nada bajará. Menciona los desórdenes ocurridos en Buenos Aires y expresa que en Montevideo hay tranquilidad pero no terminan ni el despotismo ni la tiranía. Se refiere a una expedición que se reúne en Canarias que se dispone a operar con siete mil portugueses en estas tierras.]

[Montevideo, mayo 16 de 1816.]

[F. 1]/ /S.or D.n Fran.co Juanicó

Montev.o y Mayo 16 del1816

Mi apreciable amigo: hé recibido su apreciada de 21 de Mrzo con acrescimo de 29 y otra esquela de 31,p.r la q.e quedaba instruido de nuestra feliz llegada á esta á los 11 dias,aunq.e tocó unos polvos en los 12; y efectivam.te V. y yo hemos acertado ;yo con 4 horas de mas de diferencia, y V.con 20 menos; q.e todo se vá allá; pero Mariq.ta no quiere que V. gane la apuesta.

Por Diniz q.é salió el 2 del pres.te escribí a V.y supliqué por el Berg.n Volador, remitiendo con el primero varias cartas para que V. se sirva darles la direc.n debida, con recomendacion p.r las de D.n Pedro p.r contener docum.tos q.e me interesa mucho lleguen á sus manos, y ahora los duplicados van adjuntos.A cargo de D.n Thomas Mrnz Cuñado de Cardoso q.e siguió en el Volador, remití el cajoncito de las figuras q.e anuncié a V. y una barrica de manzanas empapeladas, q.e celebraré le hayan llegado.

Acompaño aV. un conocim.to de los 11 sacos detrigo q.e embarqué en la Zumaca Lilia de Domingo Aguiar, y copia de lafacturita q.e remití con Diniz, ratificando en

esta parte y las demas q.to tengo a V. dicho en mis anteriores. A cargo del mismo Domingo remito a V. un negro mio q.e tiene las propiedades de huirse, ratear, enamorar, y beber de cuando en cuando; su primer exercicio fue mucamo,se há hecho negro de campo; es fuerte y vivo p.a el trabajo; haga V. p.r despacharlo á qualq.r precio, pues ya Domingo me daba aquí 120 p.s, y p.r diferencia de una onza mas q.e yo queria, mudo el trato; y p.r último me dijo q.e si conocia era negro capaz p.a la mar, q.e lo prefiriese V. en la venta.Yo bien conozco q.e el negro con
[F. 1 v.]/ tales vicios no ha /de dar su costo; así dele V. luego fuego, ó p.a el Río Grande, algun ingenio, ó como quiera; dispensandome esta comisión q.e le proporciono tan impertinente; con el bien entendido q.e su producto será invertido como lo demás.

Quedo hecho cargo del ataque q.e lepresentó tan empeñado el S.or Ayud.te de la Fortaleza; y con grande gusto cargaré las onz.s de oro q,e V. le dio, lo mismo q.e si hubieran los 80. (||) R.s o P.s; dandole a V. nuevamente las gracias p.r tanto favor como cada día mas reconozco en V.

Mariq.ta escríbió a d.a Amalia,y vuelve a hacerlo ahora contestando a su favorecida, y le repetirá los parabienes de su feliz parto, como ya selo anunciaba.

Cavaillon hace dias marchó p.a B.s Ay.s; yo no veo papeles ningunos, p.r q.e no coinciden los q.e resuenan con las operaciones y acciones delos q.e publican (*aquí*), libertad, unión, liberalidad, felicidad &.a &.a así vivo hecho un anacoreta; y allá p.r q.e jamás se ha visto replegada tan descaradam.te la tiranía. V. ya sabrá los nuevos desórdenes de B.s Ay.s y su compañía &.a &.a nada comunicaré a V. á este respecto p.r q.e mas directam.te y con mas verosimilitud tendrá las noticias; aquí se goza tranquilidad es verdad; pero el Desp. no se acaba y la tiran. tampoco; en fin doblemos los ojos.

Los cueros están a 28 ½ r.s y no tardarán en subir h.ta 30; son muchos los pretendientes, y los frutos escasos, p.r q.e hay falta de ganados, de gente, de caballos &.a y hasta q.e no venga el verano q.e den paso el Río negro y otros ríos de aquellas partes no bajará cosa alguna.El trigo le hé visto vender hace dos dias a 5 p.s 2r.s p.a embarcar, y creo va en la Lilia.

Parece q.e las llaves de las cataratas venían con nosotros; así q.e llegamos alistante y abrieron los diques á
[F. 2]/ las aguas; no obstan / te este mes lo vamos pasando mejor y sin tantas lluvias.

Mariq.ta sigue bien y va engordando; me encarga le diga a V. q.e no le faltan saudades de Río Janeyro; particularm.te p.r las funciones q.e se disfrutan en esa, operas, rango &.a y p.r la amable comp.a de la S.ra d.a Amalia y sus compadres, la q.e sazonaba el S.or Juanicó con mil expres.nes, como p.a el S.or D. Estevan, los S.res Barros, Cortadellas &.a y de mi parte igualm.te, como al S.or Larramendi, Berro, Arroyo, Daniel y demás.

Se ha puesto (*en*) práctica la orden p.a q.e los cueros sean

pesados en balanzas, rebajando media libra por cada cuero á favor del comprador.

Digame V. si las chapas tendrán buena venta en esa,y si no la hay, si habrá proporción de despacharlas p.ª Lisboa, ú otros P.tos de la Europa, y q.e precios podrán tener.

Aquí ya se habla de expedición reuniendose en Canarias p.ª estos puntos, y q.e deben operar con 7 (||) portug.s a cuyo efecto marchaban todas las tropas ultimam.te venidas, a las fronteras; se habla de Grras en España, de próximo rompim.to – esta con Portug.l, con Inglat.ª y q.e sé yo quantas cosas más; pero yo a todo doy pasage libre; ([a]) sin embargo, espero q.e V. no me escaseará ciertas notic.s q.e nos dirijan en lo succesivo, y nos pongan en derrota cierta.

Celebraré q.e continue V. bien, y q.e mande á su spre af.mo am.o y S.o S Q.B.S.M.

L.G.z Vallejo

P.d Mariq.ta me dice q. q.do los sarcillos esten prontos se sirva V. mandarselos y los demas encargos q.e se han hecho ultimam.te, pues no está muerta y la quiere desollada.
[F. 2 v.]/ /A 30 ½ r.s han venido con empeño á ofrecernos p.r los cueros y q.e los prefieramos en las carnes, sebo &.ª y segun veo no tardarán seis días q.e no suban h.ta 4 p.s

Viana q.e se halla aquí con su fam.ª me encarga mem.s para V. p.r ahora está en su casa sin exercicio alg.o aunq.e creo le consultarán sobre el nuevo muelle q.e se vá á hacer, en el cerro, e ysla de Flores.

Grandes preparativos se van haciendo p.r las fiestas Mayas, muchos los gastos q.e se presentan, sin embargo que el estado ha dado 1.000 p.s y q.e todo el vecindario de adentro y fuera ha contribuido con suscripciones encarg.das alos ten.tes Alcaldes, p.r otra q.e se recogía en la recoba ademas de q.tos pasaban, y otra ultimam.te p.r el Cabildo p.r no alcanzar los fondos existentes &.ª.

Los cueros a 31 y el sebo á 18–Somos 24

Podrá V.mandarme p.ª Mariquita dos cortes de vestido de seda, el uno de los tafetanes de tornasol q.e suelen estar en esa, y otro de sarga b.ca buena, y algunos mazos de tabaco de La Hav.ª.

Se va a abrir el 27 la biblioteca pública q.e está regularcita y aseada.–

Biblioteca Nacional. Montevideo. "Colección de Manuscritos Julio Lerena Juanicó". Tomo VI. Año 1816. Documento Nº 9. Manuscrito original: fojas 2; letra de Luis González Vallejo; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 147 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1027 [Nombramiento expedido por el Consulado de Montevideo a favor de Julián Saavedra de Jefe del gremio de los estivadores.]

[Montevideo, mayo 20 de 1816.]

[F. 1]/ /Los Señores D.n Juan Giró Regidor Defensor de menores en el Exmo Cavildo Gobernador y Presidente de este Tribunal del Consulado D. Andres Manuel Duran, y D. Zenon García de Zuñiga Consules del mismo Tribunal = Por quanto: á pluralidad de Votos de los que componen el gremio de Estivadores han nombrado para Xefe de ellos á Julian Sabedra para que este haga distributivas las tareas del mencionado ramo; y si alguno con perjuício del Estado y Comercio, fuese imperito, sea excluido = Ha venido este Tribunal en confirmarle á dho Julián Sabedra por tal Xefe; para todo lo que manda selehaga y reconosca por los que componen el gremio de Estibadores debiendo el dar cuenta al Consulado de lo que en contravencíon ocurriere, para imponer las penas que considere oportunas; haciendo se tome la correspondíente razon en la administrazion de Aduana, como Comandancia de esta Capital = Consulado de Montevideo y Mayo diez y siete de mil ochocientos diez y seis = Juan F. Giro = Andres Manuel Duran = Zenon García de Zuñiga = Eusebio Gonzales Srio del Consulado ——————

Copiada hóy 20. de Mayo del1816

Roo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 135. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 203 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1028 [Los oficiales de la secretaría del Consulado al Tribunal del mismo. Solicitan que en relación a lo reducido del sueldo que perciben se les dé una gratificación en ocasión de la fiesta patria el 25 de mayo.]

[Montevideo, mayo 22 de 1816.]

[F. 1]/ /S.S. Prior y Cons.s

Los Oficiales de esta Secretaria ante V.S.S. con todo respeto decimos: Qué llegando el día de nuestra regeneracion politica 25,, de Mayo, se nos hace preciso q.e teniendonos VS.S. en consideracion, á lo limitado de nuestro sueldo, suplicamos sedigne mandar q.e p.r el Sor Tesorero de este Trib.l, senosde una gratificacion en obsequio de dia tan memorable. Por tanto

AV S.S. pedimos sé sirva acceder á esta nuestra solicitud en q.e reciviremos merced.—

,,Hipólito de Artuza Jose Julian Maciel

Gregorio Carbonell

Montev.o y Mayo 22/816

En atenciones tan justas del reclamo de los suplicantes se le conceden dies pesos de gratificacion q.e se en-

[F. 1 v.]/ tregaran p.r ntro Tesorero, sírviendole/ esta de corresp.te rèsguardo

Giró

Duran

Zuníga

Gonzalez

Sro

Reciví=„Hipólito deArtuza

Recivi= Jose Julian Maciel

Recivi GregorioCarbonell

Son 30 $

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Montevideo. Legajo "Documentos Diversos". Año 1816. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 293 x 210 mm.; interlínea de 9 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1029 [El Consulado de Comercio al Cabildo Gobernador. Se refiere a la fuga de la escuna "Vigilante", eludiendo las disposiciones que había tomado en vista de la demanda que se había entablado contra su dueño y cargadores.]

[Montevideo, junio 8 de 1816.]

Exmo Sor

[F. 1]/ /Adjunto acompaña este Tribunal delConsulado, una copia del oficio pasado al Capitan interino del Puerto en actual execucion, contra elCapitan D Raimundo José Alvez dela Escuna llamada Vigilante,que arrivó á este Puerto; por el vera V.E. la responsavilidad q.e este Tribunal le indicaba al dho Capitan del Puerto: El Buque há fugado en esta misma noche con el dueño y Cargadores demandados en este, dejando asi eludida las intenciones justicieras q.e nos mobieron á tomar previas disposiciones, que ponemos en consideracion de V.E. y q.e regularan sus ulteriores superiores disposiciones ——

Dios Gue a V.E. m.s a.s

Consulado de Mont.o y Junio 8 „ 1816

Juan F. Giró

Andres Man.l Duran

Zenon Garcia

Eusebio Gonzalez

Srio del Con.do

Exmo Cavi.do Gob.or Intend.te de la Provi.a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 118. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 198 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1030 [El Cabildo Gobernador al Tribunal del Consulado. Comunica el envío de la relación de varios cargamentos portugueses con expresión de sus respectivos consignatarios para que a éstos los haga comparecer ante dicho Tribunal.]

[Montevideo, junio 21 de 1816.]

[F. 1]/ /Este Govierno pasa à manos de V.S. la relacion de varios cargamentos Portugueses con expresion de sus respectivos Consignatarios, para que los haga VS. comparecer ante ese Tribunal, haciendoles entender que ellos son responsables de los intereses existentes en su poder pertenecientes à dhos cargam.tos, lo que verificará V.S. a la mayor brevedad–

Dios gue. à V.S. m.s a.s Sala Capitular y de Govierno Montev.o Junio 21„ de 1816„

Juan de Medina   Ag.n Estrada

Joaq.n Suarez   Santiago Sierra   Josef Trapani

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

Eusebio Gonz.z

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta 51. "Colección de Documentos Mario Falcao Espalter". Documentos relativos al Consulado de Comercio de Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 220 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1031 [El Cabildo Gobernador al Tribunal del Consulado. Dispone reúna una Junta de Comercio para resolver el destino, conducción y seguridad de los intereses de los particulares ante la crítica situación planteada por la invasión portuguesa.]

[Montevideo, junio 25 de 1816.]

[F. 1]/ /Es del resorte de ese Tribunal meditar en obsequio de los particulares quanto conduzca á la seguridad de sus intereses, en las actuales criticas circunstancias.– En este concepto, y en el de q.e V.S.S. llenará siempre los sagrados deberes de su instituto como hasta aquí, tiene á bien este gob.no prevenirle convoque á Junta de Comercio, á efecto de q.e esta acuda lo bastante sobre el destino, conduccion y seguridad de los intereses indicados– si llegase el caso preciso, quedando V.S.S. en instruir oportunamente á este Gob.no de lo deliberado en este respecto.–

Dios gue á V.S.S. m.s a.s Sala cap.r y de gob.no Montev.o Junio 25 de 1816.–

Juan de Medina   Joaq.n Suarez
Lorenzo J. Perez

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

S.S. Prior y Consules del Trib.l de Comercio.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta 5. "Colección de Documentos Mario Falcao Espalter". Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 212 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1032 [El Tribunal del Consulado al Cabildo Gobernador. Manifiesta que en atención a la consulta que le formuló el 25 del corriente procedió a la convocatoria de una Junta de Comerciantes para deliberar sobre el particular. El resultado de lo actuado, que se relaciona con el comercio, está contenido en la copia que adjunta al presente oficio. El Tribunal expresa que reserva su opinión para que el gobierno investigue directamente sobre el problema.]

[Montevideo, junio 27 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo Cav^do^ Gob^or^

El Tribunal del Consulado con el objeto de realizar la
Nº 563 consulta significada por V.E. en 25,, del corriente relativa
con una copia al destino - conducion - y seguridad de los particulares íntereses en las comminantes circunstancias; prefijó una convocatoria general del Comercio de esta Plaza por medio de carteles de invitacion al efecto: en cuyo ovedecimiento se reunieron en la mañana de ayer 26, en esta Sala, en donde se les propuso por una breve digresion los fines de la presente Junta, y leído que se les fué el oficio de V.E. se les dejó libremente para que discutiesen, y acordasen lo que considerasen oportuno - El resultado lo demuestra la adjunta copia; por ella quedará advertido V.E., que lo producido es solo del Comercio, y que este Tribunal reserva sus meditaciones, contendencia al vién del Comercío, para quando V.E. tenga á bién, directamente, investigarlas - En el ínterin quedan las órdenes de V.E. realizadas en la estencion de nuestras facultades-

[F. 1 v.]/ Dios Gue a V.E. m.^s^ a.^s^ Consulado de Montevi/deo y Junio 27,, de 1816

Andres Man^l^ Duran

Juan F. Giró

Zenon García de Zuñíga

Eusebio Gonzalez

Srio del Con^do^

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 205. Notas al Cabildo Gobernador. Año 1816. Folio 171. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 205 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1033 [La Junta de Comerciantes al Tribunal del Consulado. Comunica el resultado de la reunión celebrada para decidir sobre el destino, conducción y seguridad de sus intereses ante la situación planteada por la invasión portuguesa.]

[Montevideo, junio 27 de 1816.]

[F. 1]/ /Señores Prior y Vocales = El Cuerpo de Comerciantes convocado y pa.ª deliverar sobre los puntos contenidos en la prevencion superíor defha del 25,, , despues de dar repetídas gracias alExmo Gobierno y a VSías por el ínteres que toman en la felicidad del Comercio amenazada de un gran riezgo, há resuelto que si la mente Superior fuere fijar un punto determinado,y unico en la Províncía para la reuníon de todos los Capítales en gíro, como la eleccíon del Comercio deve suponer un conocímiento del plan de defensa é ídeas del Exmo SorGeneral, asi como del terrítorio íntegro en que puede formarse á quel ímportante deposíto, y por ahora carece de estas luces, se espere á que mejor ilustrado el publico o VSías o el Comercio, pueda tomarse una resolucíon acertada yconforme en lo posible alas miras delGobierno, pero sí no hay la indicada precision que se deje á cargo del ínterés particulár el elegirse un punto adeqüado al transporte y consumo de lo que cada uno poseé en efectos Comercíales, sirviendose el Gobierno designár que puntos no deven entrár en la eleccíon del Comerciante, y qüales al contrario – En el primer caso el Comercio por conducto deVSías hará su proposicion consiguíente alas tres que abraza el oficio superíor – Y en el segundo resuelta la primera proposícíon en quanto alas dos restantes seguridad y conducíon cada partícular podrá pedir alGobierno los que juzgue necesaríos / [F. 1 v.]/ para sus íntereses, y el Gobierno dispensarlos a expensas del negociante ó de un fondo comun que seforme con tan privilegiados objetos –El Cuerpo de Comercíantes desea haver acertado en su determinacion y espera las de el Gobierno en la confianza en que continuará favoreciendole con sus avisos relativos ala salbacion, yseguridad de los Capitales del vecindario Comerciante = Precidente de la Junta = Doctor Lucas Jose Obes = Juan María Perez = Juan Benito Blanco = Con mas treinta y cinco individuos que han firmado———— Es copia fielmente extraida desu original, de que certifico————

Junio 27 de 1816.

Eusebio Gonzalez
Srio del Con^do^

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 205. Notas al Cabildo Gobernador. Año 1816. Folio 172. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 204 mm.; interlínea de 6 a 8 mm., letra inclinada; conservación buena.

Nº 1034 [El Cabildo de Montevideo al Tribunal del Consulado. Solicita una información relativa a los intereses de los portugueses residentes en la Provincia y no avecindados.]

[Montevideo, agosto 14 de 1816.]

[F. 1]/ / Necesita este gob.[no] tener á la vista un conocimiento, q.[e] le demuestre los intereses, q.[e] se conocen á cada uno de los portugueses resid.[tes] en la Prov.[a], y no avecind.[dos] ó ([de]) los q.[e] son propied.[d] de individuos existentes en el País indicado y naturales de él.– Comunicalo á V.S. p.[a] q.[e] con la vreved.[d] esforzadam.[te] posible se lo remita, formandolo sobre lo ya obrado p.[r] ese Trib.[l] en este respecto.

Dios gue á V.S. m.[s] a.[s] Sala cap.[r] y de gob.[no] Montev.[o] Agosto 14 de 1816.

Juan de Medina — Ag.[n] Estrada
Joaq.[n] Suarez — Santiago Sierra
Lorenzo J. Perez — Josef Trapani

Pedro M.[a] de Taveyro.
Secc.[o]

S.S. Prior y Consules del Trib.[l] del Consulado.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta 5. "Colección de Documentos Mario Falcao Espalter". Documentos relativos al Consulado de Comercio de Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 305 x 215 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1035 [El Cabildo Gobernador al Tribunal del Consulado. Le informa que para impulsar las medidas tendientes a salvar a la patria con motivo de la agresión portuguesa, se ha acordado refundir sus poderes y facultades del mando político y militar en el Delegado del Jefe de los Orientales Miguel Barreiro y en el Regidor Fiel Ejecutor Joaquín Suárez.]

[Montevideo, agosto 20 de 1816.]

[F. 1]/ /Circular

Para dar impulso á todas las medidas, á q.[e] insta la salvación de la Patria en circunstancias q.[e] nro. territorio empieza á resentirse de la agresion de los portugueses, ha acordado esta corporacion refundir sus poderes y facultades del mando politico y militar en el exmo S.[r] Delegado del gefe de los Orientales, y el S.[r] Reg.[r] Fiel executor ciud.[no] Joaq.[n] Suarez, p.[r] quien girarán todas las ordenes y providencias, q.[e] se adopten de comun acuerdo, á cuyo efecto con esta fha. se ha promulgado p.[r] bando esta determinacion.– Y se comunicará á V.S.S. en obsequio del devido reconocimiento, p.[a] q.[e] en lo succesibo se entiendan con la expresada autorid.[d] todos los negocios concernientes al orden gubernativo de q.[e] está encargado.

Dios gue. á V.S.S. m.[s] a.[s] Sala cap.[r] y de gob.[no] Montev.[o] Ag.[to] 20 de 1816.–

Juan Jph. Durán — Juan de Medina

Felipe García — Juan F. Giró

Lorenzo Perez

Josef Trapani

Pedro M.ª de Taveyro
Secc.º

S.S. Prior y Consules del Trib.l de Com.º

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 334. Carpeta 5. "Colección de Documentos Mario Falcao Espalter". Documentos relativos al Consulado de Comercio de Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 305 x 215 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1036 [El Consulado de Montevideo al Cabildo Gobernador. Devuelve los manifiestos que le fueron pasados para que en conformidad con ellos se expresen los consignatarios con el fin de esclarecer la existencia de intereses en las expediciones portuguesas. Dice que el resultado se manifestó en las relaciones remitidas al Cabildo el 16 de Abril. Envía copia del material para que puedan cotejar la forma en que los consignatarios llenaron sus disposiciones.]

[Montevideo, agosto 21 de 1816.]

[F. 1]/ /El Tribunal delConsulado debuelve 14,, manifiestos q.e V.E. se sirvió pasár a este p.ª q.e con arreglo á ellos se expresasen los Consignatarios en terminos de esclarecér las existencias de intereses de Expediciones Portuguesas: el resultado há sido lo que demuestran las 11,, relaciones q.e con fha 16,, del pres.te remitio esteConsulado al Sup.or Gob.no; y para q.e se pueda hacér un cotejo y caval idea de como han concurrido los Consignatarios al lleno de las Superiores disposiciones; se remiten en la actualidad para facilitar asi ocurrencias de actual execucion que su presencia podra suministrar.

Dios Gue a V.E. m.s a.s Consulado de Mont.º y Agosto 21,, 1816–

Juan F. Giró — Andres Manl Duran

Eusebio Gonz.z

Zenon García de Zuñiga

Srio

Exmo Gob.no de la Provi-ª

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 122. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 200 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada conservación buena.

Nº 1037 [Razón de los sueldos pagados a los funcionarios del Consulado en el mes de agosto.]

[Montevideo, agosto 31 de 1816.]

[F. 1]/ /Relacion de los Sueldos pagados a los funcionarios de este Consulado en el mes de Agosto

	P.s	r.s
Por cincuenta pesos pagados al Sor Consul primero D.Andres Manuel Duran	„50„	„
Por cincuenta pesos pagados al Sor Consul segundo D Zenon Garcia de Zuñiga	„50„	„
Por setenta pesos pagados al Sor Secretario y Thesorero D Eusebio Gonzalez	„70„	„
Por sesenta pesos pagados alSor Asesor D.n Jose de Rebuelta	„60„	„
Por Veinte y cinco pesos pagados al oficial primero D Hipolito de Artuza	„25„	„
Por la gratificacion de diez pesos pagados al oficial meritorio D Jose Gabriel Duran	„10„	„
Por Veinte y cinco pesos pagados al Alguacil Portero D Jose Julian Maciel	„25„	„
Por los gastos Consulares originados en los tres meses anteriores	„ 4„	„

Suma ....2„9-4

Mont.o y Agosto 31„ 1816

V.oB.o

Juan F Giro

Andres Man.l „Duran

Zenon García de Zuñiga

Josef Gabriel Duran

Eusebio Gonzalez

Jose Julian Maciel

„Hipolito de Artuza

D.or Jose de Rebuelta

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Montevideo. Legajo "Documentos Diversos". Año 1816. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada.

Nº 1038 [Relación de gastos originados por la mudanza del Tribunal del Consulado del Fuerte a la casa de Cipriano de Mello.]

[Montevideo, agosto 31 de 1816.]

[F. 1]/ /Relación de los gastos originados en la mudanza del Tral del Consulado del Fuerte à la Casa de Cipriano

Asaver	P.s	r.s	,
Por el conchavo de cinco negros à tres reales .	1,,	7,,	,
Al Errero por componer una cerradura	1,,	,,	,
Al Carpintero por acerrar la Tarima	,,	4,,	,
Suma ..	3,,	3,,	,

Montev.o y Agosto 31,, de 1816,,

Jose Julian Maciel

Nota { Un peso mas pagado por la compostura de dos Cerraduras

Maciel

Paguese por el Tesorero

Giró

Recivi Maciel
Alg.l del Con.do

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 450. Documento 115. Año 1816. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 333 x 202 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1039 [Miguel Barreiro al Tribunal del Consulado. Comunica las órdenes que ha impartido al Administrador Tesorero respecto a las entregas de dinero que debe hacerle de acuerdo a lo que hubiese recaudado para dicho Tribunal.]

[Montevideo, noviembre 2 de 1816.]

[F. 1]/ /Con esta fha ordeno al Adm.r Tesor.o pral entregar â V.S.S. trescientos pesos de los setecientos once dos y tres cuartillos r.s q.e le pertenecen, quedando en verificarlo oportunam.te con lo demas y q.e mensualmente pase â ese Tribunal, lo q.e p.a él huviese recaudado, segun costumbre – Comunícolo â V.S.S. p.a su inteligencia, y efecto consiguiente –

Reitero â V.S.S. mi mayor afeccion – Mont.o Nov.e 2 de 1816

Mg Barreyro

S.Sres del Tribunal del Consulado.

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 450. Documento 101. Año 1816. Manuscrito original: fojas 1; letra de Miguel Barreiro; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 204 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Comercio y Navegación

Nº 1040 [Antonio Fernández, patrón de la lancha "El Sol dorado" a Fernando Otorgués. Solicita permiso para ir al puerto del Sauce a cargar cueros y a cortar leña. Le es concedido.]

[Montevideo, abril 5 - 30 de 1815.]

[F. 1]/ /Señor Governador politico————

Montev.o Abr.l 5„ de 1815. Concedida y al efecto presentese al Cap.n del Puerto p.a la fianza de estilo. Otorgues. Aguiar.

Antonio Fernandes patron de vna Balandra [nom]brada El Sol dora[d]o Seprre senta [ante V.S.] Con aquella Benera Cion y Respecto [debi]do Afin de que V.S. leconzeda Lizencia para yr al puerto del Sause a car gar de cueros otro Cargamento que alli se alle para esta de montevi.o yano aver Car gamento yre acortar Leña para el Con Sumo de hesta plaza y no pudiendolo azer sin el Superior promiso. De V.S. Suplíco para que si es de Su agrado Meconzeda Lacorrespondiente que solo zita y Sera favor que recivira merzedez de la Benignidad de V.S.

Antonio Fernandez

Mont.o 5 de Abril del1815.
Otorguese por el Sup.te en la escribania de Marina escritura de fianza en cantidad de mil y quinientos pesos, y ebacuado traigase.
Zufriategui.
Mont.o Ab.l 6. del1815.
D.n Josef Lozano vecino y de este comercio otorgó fianza [...] en cantidad demil y quinientos pesos á fabor del Patron Antonio Fern.z y lo anoto– Vianqui
S.o en la misma fha.
[Cubierta:]
Balandra Sol Dorado.
Regreso desu viage, y sale para él mismo destino oy 30 de Abril

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 10. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 316 x 217 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1041 [Guillermo Stewart al Gobernador Otorgués. Solicita licencia para que la chalupa "Paz" pueda traer cueros que compró en Maldonado, la que le es concedida.]

[Montevideo, abril 11 - 25 de 1815.]

[F. 1]/ / Señor Gov.or Intendente

D.n Guillermo Stewart [(ante)] con el mayor respeto me presento ante V.S. y [digo] que habiendo comprado cueros en Maldonado necesito mandar un barco para traher

los y teniendo en el Puerto la Chalupa Pas sin otro destino [(a)]

A V.S. Supp.co se digne dar me el permiso necesario para el effecto Gracia que espero de su notoria justicia.
Montevideo 11 de Abril de 1815.

Guillermo Stewart

Montev.o Abr.l 13,, de 1815.
Concedida, debiendose presentar al Com.te del Puerto p.a la fianza de estilo.

Torgues
Aguiar.

[F. 1 v.]/ / Digo Yo D.n Guillermo Stuart, que quedo responsable con la cantidad de seiscientos pesos si el Patron dela Chalupa Paz José Botella en el viage que ba á emprender desde este Puerto al de Maldonado se dirige á algún punto dela Costa occidental: y para que conste lo firmo en Mont.o á 14 de Abril del815.

Guillermo Stewart

VºBº
Zufriategui
Reg[reso] el 25.
[Cubierta:]
Chalupa Paz.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 14. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 218 mm.; interlínea de 11 a 13 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1042 [Juan Mallester, dueño de la sumaca "Buena Fe" al Gobernador Otorgués. Solicita licencia de tráfico bajo la fianza correspondiente; se accede siempre que dicha embarcación en sus viajes a los puertos de Entre Ríos no se dirija a algún punto de la costa occidental.]

[Montevideo, abril 22 - agosto 17 de 1815.]

[F. 1]/

/S.r Governador

D.n Juan Macallester Comerciante Ingles. y dueño dela Zumaca nom[brada] buena Fé ante V.S. como mas ha[ya] lugar, me presento y digo: que siendo preciso seguir el trafico de entre [Ríos] y puestos dela Banda Oriental, [con] dho Buque, baxo la fianza cor[res]pondiente, y no pudiendolo verificar sin el devido permiso. AVS Pido y Suplico, sesirba concederme es gracia y fabor que espero de V.S.

Montev.o y Abril [22/815]

Juan Mallester

Montev.o 22,, de abr.l de 1815. Concedida: Expidasele el correspond.te Pasaporte, y presentesé al Cap.n del Puerto p.a la fianza de q.e hace refer.a

Torgues
Aguiar

Digo Yo el abajo firmado que quedo responsable con la cantidad de quatro mil pesos siempre que Roberto Gilson Patron dela Zumaca Buena Fé en el viage que ba á hacer con ella á los Puertos de entre Rios se di-

[F. 1 v.]/ rija á algun punto dela costa occidental: / y para que conste lo firmo en Mont.o á 24 de Abril del815.

SamMCall

Cumplida esta fianza por haber regresado a este Puerto. Montev.º 17. Ag.to/815.

Zufriategui

[Cubierta:]
Zumaca Buena Fé.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 25. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 215 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1043 [Manuel Correa y García a Fernando Otorgués. Manifiesta que el bergantín portugués "Esperanza de la Fortuna" se encuentra pronto para dirigirse a Río de Janeiro con cargamento de frutos del país y solicita que se ordene al Capitán del puerto le entregue los papeles correspondientes. Consta se accede a lo solicitado.]

[Montevideo, abril 25 - 27 de 1815.]

[F. 1]/ /S.or Gov.or

D.n Manuel Correa y Garcia [due]ño del Berg.n Portugues nombrado Es[peranza] de la Fortuna, procedente de la Bahia [dho] Buque se haya despachado por esta Aduana y pronto á seguir viaje al Puerto del Janeyro cargado de frutos del Pais segun lo acredita la adjunta guia q.e p.a el efecto acompaño y por tanto– A.V.S. Suplico se digne mandar alS.r Cap.n del Puerto entregue los papeles correspondientes á la navegacion de dho Buquemre. y gracia q.e espera de V.S. Montev.º 26 de Abril del1815.

Por ausencia delSup[erior]
José Ag.n de [...]

[Margen: Montev.º Abr.l 25,, de 1815. Concedida, debiendose presentar al Cap.n del Puerto. Otorgues Aguiar]

[Cubierta:]

Berg.n Portugues Esperanza dela Fortuna.

Salio p.a el Janeyro el 27 de Abril.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 26. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 217 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1044 [Pablo Zufriategui, Capitán del puerto de Montevideo concede a Abe Hagman capitán del bergantín sueco "Adelaida" licencia para que con la lancha de ese buque se encamine a Maldonado. Consta que Juan José Bianqui en aquel puerto, permitió el embarco de frutos del país.]

[Montevideo, mayo 5 - Maldonado, mayo 14 de 1815.)

[F. 1]/ /D.ⁿ Pablo Zufriategui, Capitan de Artilleria, y del Puerto de Montevideo &.
Concedo licencia á Abe Hagman, Cap.ⁿ del Bergantin sueco nombrado Adelaida; que se halla fondeado en este Puerto, para que con la Lancha del mismo buque pueda pasar al de Maldonado llevando consigo quatro marineros, y los Pasageros Ingleses M.ʳ Obed Chase y M.ʳ Willian Coleoberry, haviendo dejado la fianza respectiva. Mont.º 5 de Mayo de 1815.

Pablo Zufriategui

Permitase el Embarco de los frutos del Pais q.ᵉ solicita y al efecto pasara el competente manifiesto p.ª pasar la competente visita.
Maldonado y Mayo 9,, de 1815.

Bianqui

Regresa p.ª Montevideo el
Cap.ⁿ q.ᵉ manif.ᵗᵃ la anteced.ᵗᵉ licencia en la misma lancha, y en vista de q.ᵉ los frutos embarcados á su bordo no
[F. 1 v.]/ adeudan derechos siga librem.ᵗᵉ á su destino con /prevencion de presentarse á aquella Cap.ª de Puerto p.ª q.ᵉ sea relevado de su Fianza. Maldonado y Mayo 14,, de 1815.

Juan Jose Bianqui

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 35. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 212 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1045 [Ignacio José Pereira, capitán de la sumaca portuguesa "San José Americano" al Gobernador Otorgués. Manifiesta que dicha embarcación se halla cargada de frutos del país y despachada por la Aduana. Pide licencia para partir con destino a la Habana la que se le concede.]

[Montevideo, mayo 10 - 11 de 1815.]

[F. 1]/ /S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ

Montev.º Mayo 11,, de 1815. Concedida. Otorgues Aguiar

D.ⁿ Ignacio José Perey[ra Capitan] de la Zumaca Portuguesa Nombrada S.ⁿ José Americano, dho. Buque se halla cargado de frutos del Pais y despachado p.ʳ esta Aduana segun lo acredita la adjunta [guía] q.ᵉ p.ª el efecto acompaño, y p.ʳ [tanto]
A.V.S. Suplica se sirva consederle la correspondiente licencia mre. y gracia q.ᵉ espera recibir de V.S. Montevideo Mayo 10 del1815

Ignacio Joze [Pereira]

Pasageros

D.ⁿ Pedro Aleman y su hijo.

[Cubierta:]
Zumaca Portuguesa Sn José Americano.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 38. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 313 x 215 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1046 [Nómina de la tripulación de la sumaca "San José Americano" que, desde Montevideo, se encamina a Río de Janeiro y detalle del cargamento.]

[Montevideo, mayo 10 de 1815.]

[F. 1]/ /Lista de la tripulacion de la Zumaca Sn José Americano (a) la Bonanza, que sigue viage desde este Puerto para el del Rio Janeyro.

Cap.^{n} y Piloto .... d^{n} José Roy, n.^{l} de
Cataluña .... Edad 38 años
Contramaestre Fran.^{co} José de Abreu, n.^{l}
de Lisboa .... Im. 33,, im.

Marineros

Antonio Romero.n.^{l} de Oporto .... Im. 35,, im.
Claudio Antonio, n.^{l}de Lisboa .... Im. 60,, im.
Pedro Luis Acosta, n.^{l} de Oporto .... Im. 21,, im.
Joaquin de Melo, n.^{l} de Sta Catalina .... Im. 24,, im.
Gabriel Aiscorve, n.^{l} de Navarra Vaja .... Im. 28,, im.
Pablo Flores, n.^{l} de Cataluña .... Im. 35,, im.
Toribio de Franco, n.^{l} de Santander ...... Im. 20,, im.
Bartolo Ferreyra. n.^{l} de Mallorca .... Im. 50,, im.
Antonio Piñeyro, n.^{l} de Galicia .... Im. 40,, im.
Domingo Rivero, n.^{l} de Galicia .... Im. 32,, im.
Isidro de Silva, n.^{l} de Paranagua .... Im. 26,, im.
Manuel Fernández, n.^{l} de Oporto .... Im. 35,, im.
Nasario Gonzales, n.^{l} de Paranagua ...... Im. 18,, im.
Manuel Gonzales, n.^{l} de Sn Carlos .... Im. 13,, im.

Juan Ignacio, Negro Cocinerlo libre.
Montevideo y Mayo 10 del1815.

Jose Roy

[F. 1 v.]/ /Cargam.^{to}
1950,, Cueros
50,, Marquetas de Sebo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 37. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 206 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1047 [Manuel Gonçalves da Costa, Capitán de la sumaca portuguesa "Santo Domingo Eneas" al Gobernador Otorgués. Solicita ordene al Capitán del puerto le entregue los documentos que acreditan la pertenencia del buque. Se concede lo pedido. Hay nómina de la tripulación y detalle del cargamento.]

[Montevivdeo, mayo 10 - 11 de 1815.]

[F. 1]/ /S.or Gov.or

Montev.o Mayo 11,, de 1815, Concedida. Otorgues. Aguiar.

D. Manuel Gonsalves da Costa Capitan dela Zumaca Portugueza nombrada S.to Domingo Eneias procedente del Puerto del Janeiro dho Buque se alla cargado y despachado por esta Aduana segun lo acredita la ádjunta [guia] que al efecto acompaño. por t[anto] A.V.S. Suplico se digne mandar q.el S.or Capitan del Puerto me entregue los Papeles dela pertenencia de dho Buque Merce que espera Recibir deV.S.

Montev.o 11 de Mayo de1815,,

Manoel Glz.s da Costa

Pasageros

p- D.n Andres Viera Garcia

id-D.n Gonsalos Rodrigues de Britos.
D.n Jose Joaq.m Pacheco. con dos criados.
D.a Agueda con un hijo.

[F. 1 v.]/ /[En blanco.]

[F. 2]/ /Lista da Equipagem da Sum.ca Portugueza S. Domingo Eneas q.e fas viagem pa o Ro de Janr.o

Capp.m ,, Manoel Glz da Costa
Caixa ,, Victro Calleja
Escrevão ,, Joze Per.a
Partico ,, Luis Joze Coelho
Contram. ,, Joze Viera de Mello
,, Jose Martins da S.a
,, Joze Gomes
,, Francisco dos Santos
,, Domingos Joze
,, Joaquim Joze dos Santos
,, Vencilou Pedro
,, Joze Vas
,, Joze Pedro
,, Antonio de Castro
,, Joze Viera
,, Francisco
,, Joaquim

Monte Vedio 10 de Mayo *de1815*

Manoel Glz.s da Costa

[F. 2 v.]/ */Cargam.*[to]

4300. cueros
30. Marquetas de Sebo

[Cubierta:]

Berg.[n] Portugues S.[to] Domingo
Eneas.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1816. Folio 40. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1048 [José Escardó, capitán de la polacra "San José" al Gobernador Fernando Otorgués. Solicita licencia para emprender viaje a la Habana con cargamento de frutos del país. Seguidos los trámites correspondientes, se le concede el permiso.]

[Montevideo, mayo 13 - junio 4 de 1815.]

[F. 1]/ /S.[or] Governador.

D.[n] Jose Escardó Cap.[n] y propietarío de la Polacra S.[n] José anclada en este Puerto conCargam.[to] de frutos del país, con la veneracion devida á V.S. expone: que haviendo cargado su dho buque con destino al Puerto de la Havana, mediante el Superior permiso de V.S., y haver pagado los derechos de aduana, y estar despachado p.[r] marina. A,V.S. Suplico tenga la bondad de concederle el permiso para su salida, q.[e] lo recibira á merced. Mont.[o] 13 Mayo de 1815.

Joseph Escardó

Montev.[o] Mayo 15. del1815.

Informe el Administ.[or] de Aduana, y Tribun.[l] de Com.[o]

Otorgues

Aguiar

S.[or] Gov.[or]

[F. 1 v.]/ El buque de que trata la pres.[te] /solicitud está despachado por esta Aduana en vrd de guia expedida al intento, y aunq.[e] el Capitan D.[n] Jose Escardó debe 1696 p.[s] de dros de entrada, los q.[e] están asegurados en debida forma por D.[n] Juan Bentura Vidal, sugeto afincado en esta Ciudad,y de conocida probidad, y honrradez, por cuyas qualidades no hallo obstáculo en la salida de la expedicion. Mont.[o] 15 de Mayo de 1815–

José Maria de Roo

Montevd.[o] 16 y Mayo 1815.

S.[r] Gobernador.

El Suplicante no tiene yn Conbiniente p.[a] el Tribunal de Comercio p.[a] q.[e] si V.S. lo tiene a bien le conceda el permiso q.[e] Solicita.

Juan Correa

Mon-

[F. 2]/ /tev.º Mayo 27, de1815.

Informe el Tribun.[l] deVigilancia

Otorgues

Aguiar

S.[or] Gobernador.

El Tribunal deVigilancia, despues de haber meditado con la madurez, que debe el asunto sobre quese le pide informe:creé que siendo ingentes los perjuicios que resultan al gremio desaladerista por no permitirse salir los buques para la Habana: es de necesidad se le permita susalida conla competente fianza dehacer el viage al puerto precisam.[te] indicado, debiendo presentar la torna guia, ásu debido tiempo.

Montevideo Junio 3 de1815

Perez

Eusevio Ferrada

S.S.

Mon-

[F. 2 v.]/ /tev.º Junio 3,, de 1815.

Pase al Administ.[or] de Aduana, p.[a] q.[e]con vista delo exp.[to] p.[r] elTrib.[l] de Vigil.[a] asegure la fianza debida, de q.[e] hace referencia, quedando asi expedito p.[a] seguir su viage qdo. lo estime conven.[te] el interesado.

Otorgues

Queda afianzado el debito que consta de este docum.[to] en la forma correspondiente. Junio 4 de 1815

Roo

[F. 3]/ /Polacra S.[n] Jose con destino àla Habana con el Cargamento Siguiente —

4000 qq.[s] de Carne
90. marquetas de Sebo
1. Cajon [q.] de Cascarilla

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 43. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1049 [José Xifré, capitán de la goleta "Juan Bautista", solicita licencia para dirigirse al puerto de Montevideo. Consta se le pasó la visita correspondiente en Rosario del Paraná, autorizándole a partir sin conducir pasajeros. En nota se aclara que la goleta fue aparejada como bergantín y zarpó con destino a las Islas Antillas.]

[Villa del Paraná, junio 3 de 1815 - Capilla del Rosario, junio 14 de 1815.]

[F. 1]/
Nota
El buque á que se contrae esta licencia fue aparejado de Berg.n con el nombre de N. S. del Carmen, de cuyo modo salio p.a las Islas Antillas el 5 de Sept.e de 1815.

/S.or Gobernador Intend.te

José Sigfré Patron de la Goleta nombrada Juan Bauptista, ante V.S. con el mayor respeto hace presente: Que se halla cargada y lista para hacer viaje al Puerto deMontevideo con la Corresp.te Tripulacion de dha Goleta: y no pudiendo emprehender su salida sin la Lizencia de V.S. Por tanto.
A.V.S. pido, y Suplico se sirva concedermela, que espero merezer de la notoria bondad, y justificacion de V.S.

Villa del Parana, y

Junio 3 del1815.

José Xifré

Villa del Paraná, junio 3,, de 1815,,
En birtud de estar satisfecho el derecho del nuebo ynpuesto; pase libremente para su destino debiendo presentarse al Com.te del Puerto p.a la bisita, como es costumbre

Rodriguez

D.l Gor Int.o de esta
[F. 1 v.]/

Villa del Rosario del [Paraná]

Junio 4,, del1815–

Se prec.to y respecto á obtener permiso de este Govierno se le paso la visita en la forma acostumbrada llevando todo el cargamento vajo las correspondientes / guias: en cuya virtud, Parta de este Puerto, el Barco S.nJuan Bautista, hasta la Ciudad de Montevideo, previniendosele, q.e no podrá conducir á pasajero alguno sin la preevia licencia de este Gobierno–

Lopez

Santa Fe Jun.o 10/815
Sigan librem.te los Interesad.s ásu destino.

Candioti

Capilla del Ros.o Y Junio
14 del1815
Sepres.to enesta Comand.a y
sigue sudestino &.a

Benegas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 46. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 210 mm.; interlínea de 8 a 15 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1050 [Guillermo Stewart al Gobernador Fernando Otorgués. Manifiesta que la balandra "Concepción" ha llegado a puerto procedente del Arroyo de la China con frutos habiendo pagado los derechos correspondientes y solicita licencia para enviarla nuevamente a aquel destino, haciendo escala en Buenos Aires, donde debe descargar algunos sacos de sebo. Consta que el Gobierno accede a lo pedido.]

[Montevideo, junio 14 - 15 de 1815.]

[F. 1]/ /Señor Gov.or Intendente

Mont.o Junio 15/1815. Concedida. Otorgués.

D.n Guillermo Stewart, Comerciante Ingles me presento ante V.S. con [el mayor] respeto y digo: Que la Balandra Concepcion habiendo llegado a este Puerto procedente de la Arroyo de la China he pagado los derechos correspondientes al Cargamento de Frutos que se embarco en ella y que deseando mandar la a aquella destino otra vez con escala a Buenos Ay[res] he cargado amas de los [frutos] q.e lleva por la Arroyo de la Chi[na] algunos Sacos de Sebo, que de[bo] discargar en Buenos Ayres para [cuyo] efecto.

A.V.S. Supp.co el corespondiente Licencia favor que espero de su notoria bon[dad]

[F. 1 v.]/ /Montevideo Junio 14 1815

Guillermo Stewart

[Cubierta:]

Balandra Concepcion.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 53. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 209 mm.; interlínea de 12 a 14 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1051 [José Font y Blanch, Capitán de la polacra "Santa María" al Cabildo de Montevideo. Solicita licencia para hacerse a la vela con cargamento de carne y tasajo con destino a las Antillas; se accede al pedido de licencia y consta una lista de la tripulación.]

[Montevideo, junio 19 - julio 3 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo Cavildo Governador.

Sala Capitular y de Gobierno. Montevideo Julio 3 de 1815. Concedida: otorgando ante el Escribano de Gobierno la competente fianza de hacer el viaje presisamente al destino indicado. [Rúbricas de Pascual Blanco, Antolín Reyna, Fermín Pla y Ramón de la Piedra] Tabeyro Secc.o

D.n José Font y Blanch Capitan y Dueño de la Polacra Santa Maria, ante V.Ex.a con su mayor respeto dice: Que hallandose su citado buque listo, y con cargamento de carne y Tasajo, y Sebo para emprehender viage de este Puerto al de las Islas Antillas, para poderlo verificar–

A V. Ex.a Suplica se sirva concederle su Superior permiso de que recibira merced. Montevideo Junio de 1815.

Joseph Font y Blanch

Montev.o Julio 3 de 1815

Queda otorgada p.r D.n Carlos Camuso, en él [F. 1 v.]/ Protocolo De Contratos pp.cos dela / Ess.nia De Gov.no De mi cargo lafianza que previene el Ant.te Sup.or De.to Y lo anoto.

Casas

[F. 2]/ /D.n José Maria deRoo Administrador y Tesorero de esta Ad.na &.

Certifico q.e d.n Jose Font y B[lanch] Cap.n y dueño dela Polacra nombrada [Santa] Maria está

despachado por la Aduana de mi cargo, respecto atener pagado los dros correspond.tes detodo su cargamento.

Montev.o y Junio 19 del1815.

José María de Roo

[F. 2 v.]/ /[En blanco]

[F. 3]/ / Pasageros

D.n Mateo Magariño.
D.n Dionicio Sato. su Dependiente
D.n Sebastian Bernadas
Fr. Juan las Casas
D.n Senor Pedro Contado–

[Cubierta:]

Polacra S.ta Maria.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 56. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 210 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1052 [Guillermo Stewart ante el Cabildo Gobernador. Solicita licencia para que la chalupa "Paz" pueda dirigirse a la Colonia para traer frutos al puerto de Montevideo. Consta se accede a la solicitud.]

[Montevideo, julio 18 - 20 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo Señor

D.n Guillermo Stewart me presento ante V.E. con el mayor respeto y digo. que teniendo cueros aco[pia]dos en la Colonia deseo mandar la Chalupa Paz a aquel [destino] para trahirlos y por el efecto.
A VE Suplico se digne darle la licencia correspondiente quedando yo responsable [de] su buelta a este Puerto

Montevideo Julio 18 [de 1815]

Guillermo Stewart

Sala Capitular y de Gov.o Julio 19 de 1815. Acredite esta parte con la competente fianza de regresar con el buq.e y cargam.to q.e expresa y p.a el destino q.e solicita.
[Rúbricas de Pablo Pérez, Francisco Fermín Pla, Pascual Blanco y Ramón dela Piedra.]
Tabeyro
Secc.o

Mont.o Julio 19 de 1815.

[F. 1 v.]/ Con este fha en virtud de lo mandado en el Sup.or [Decreto] del margen. haotorgado/ d.n Guillermo Stewart, en el Reg.tro de Contratos pp.cos de esta Escribania De Gov.no fianza de que hara efectibo su viage laChalupa Paz al Puerto dela Colonia, y sin dirigirse aotro destino retornara á este con los frutos que va á conducir. Lo que anoto.

Casas

Sala Capitular y de Gov.no 20 de Julio de 1815
Vista la preced.te fianza, concedesele la lic.a q.e solicita.

Perez Brito Pla Piedra
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

[Cubierta:]

Chalupa Paz.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 73. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 210 mm.; interlínea de 18 a 20 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1053 [Guillermo Stewart ante el Cabildo Gobernador. Manifiesta ha suspendido el viaje a Maldonado de la goleta "Antílope" en espera de su autorización para seguir viaje a Buenos Aires y agrega ha fletado la balandra "Isabella" con destino a Maldonado para cargar frutos haciéndose responsable de su retorno. El Cabildo aprueba lo actuado.]

[Montevideo, julio 19 - 20 de 1815.]

[F. 1]/ /Ex.mo Cabildo

Sala Cap.r y De Gob.no Montevideo Julio 19 de 1815.
Concedida otorgando antes la fianza de estilo en la Ess.na De este Gob.no
[Rúbricas de Pablo Pérez, Luis de la Rosa Brito, Francisco Fermín Pla y Ramón de la Piedra.]
Tabeyro
Secc.o

D.n Guillermo Stewart ante V.E. con el [mayor] respeto me presento y digo: Que el [Capitán] de la Goleta Antelope habiendo debido aguardar la determinacion de V E si puede seguir este Barco su viage a Buenos Ayres ha suspendido el biage a Maldonado por este motivo ha fletado la Balandra Isabella para aquel destino para Cargar Cueros quedandome responsable para su buelta a este Puerto y por el [efecto]
A.V.E. Suplico se me(*de*) licencia para de[sembar]car en deposito la Carga que [trae] a este Puerto y siguiendo su bi[aje a] aquella. Montevideo Julio [19 de 1815]

Guillermo Stewart

Montev.o Julio 19 de 1815.

[F. 1 v.]/

Con este fha. en virtud Delo man/dado en el ant.te Sup.or Dec.to ha otorg.do d.n Guillermo Stuart, en el registro DeContratos pp.cos de esta Ess.na de Gov.no fianza De que hara efectibo su viage al Puerto de Maldonado la Balandra Isabela, retornando á este con los frutos que va á conducir, sin dirigirse á otro destino. Lo que anoto

Casas

Sala Capit.r y de Gov.o Julio 20 de 1815
Concedida con respecto à la preced[en]te fianza otorgada

Perez Blanco Reyna Piedra

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

[Cubierta:]

Goleta Ing.a Antilop

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 72. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 207 mm.; interlínea de 12 a 15 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1054 [Juan del Río, patrón de la balandra "Carmen" al Cabildo Gobernador. Solicita autorización para salir a cargar al Sauce dejando la correspondiente fianza. Consta se accede al permiso y hay nómina de la tripulación.]

[Montevideo, julio 31 - agosto 17 de 1815.]

[F. 1]/ /Sor. Governador

Sala Capitular y de Gob.no de Montev.o 31 de julio de 1815.
Asegure esta parte la vuelta con la carga a este P.to
[Rúbricas de Pablo Pérez, Pascual Blanco, Luis de la Rosa Brito y Ramón de la Piedra]
Pla.
Tabeyro
Secc.o

El Patron dela Balandra del Carmen a.te V.S. con el mayor respecto solicita permiso para salir áCargar alSause dando la fianza necesaria enlaCapitania del Puerto; y no pudiendo be[rificar] aquella sin la corresp.te lisencia Por tanto:
A.V.S. Pido sedigne consedermelá como lo espero desu rectitud, yenlo que recivíre Merced.

Juan del Rio

Montev.o 31 de Julio 1815
Queda en esta Cap.a del Puerto la fianza dada por Fran.co del Sar para que este Buque buelba a este Puerto con [carga] q.e debe conducir del Sause–

Zufriategui

Con fha. de 17 de Ag.to del1815 Se concedio por el Gobierno nueba licencia á este buque para eldestino.

[F. 1 v.]/ / *Tripulacion*

Capitan .... Juan del Rio.
Marinero .... Balentin Loroza.
Jose Alvarez Pillado
Fran.co Otero.
Fran.co Canosa.

Mont.o y Agosto 1.o de 1815.
Sale p.a el Sauze, y pagó.–
Zufriategui

[Cubierta:]

B.a Carmen

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 76. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1055 [Guillermo Stewart al Cabildo Gobernador. Pide se conceda a la goleta "Antílope" licencia para zarpar con destino al extranjero la que se le otorga previa la fianza de estilo.]

[Montevideo, agosto 7 - 8 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo, S-or

D.n Guillermo Estuar ante [V.E. con] mi mas sumiso respecto ex[preso que] habiendo cargado en este Puerto y pagados los dros la Goleta nombrada Anti L[ope] y siendo preciso el correspond.te Permiso p.a [zarpar] ha Paices estranjeros afin de q.e no me ponga embarazo–

A.V.E. Rendidam.te Suplico se sirva dar el Correspond.te Permiso q.e solicito–

Exmo. S-or
Guillermo Stewart

Sala Cap.r y De Gob.no Mont.o Ag.to 7 de 1815. Otorgue antes esta parte la fianza De estilo ante el Ess.no De este Gob.no, y vuelva p.a su concesion.
[Rúbricas de Pablo Pérez, Pascual Blanco, Luis de la Rosa Brito, Juan de León y Ramón de la Piedra.]
Tabeyro
Secc.o

Montev.o Ag.to 8 de 1815–

Con esta fha. en el reg.tro [de con] tratos pp.cos de la Ess.nia [de Gob.no] ami cargo, ha otorgado [D.n] Guillermo Stuar, [la fian] za obligandose á que la [goleta] Antilope hara su viaje a Puertos extrangeros.

Casas
Sa[la]

[F. 1 v.]/ /Capit.r y de Gov.o 8 de Agto de 1815.
Concedida en forma de estilo.

P. Perez P. Blanco Luis delaRosa Brito
Ramon dela Piedra Juan de Leon
Fran.co Pla Jose Vídal
Antolin Reyna
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

[Cubierta:]

Goleta Inglesa Antilop.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 78. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 317 x 213 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1056 [Francisco Coll y Xifré, Capitán del bergantín "Nuestra Señora del Carmen" al Comandante de Marina. Solicita pase la revista de costumbre a dicha embarcación pues va a ser despachada con cargamento de tasajo a las Antillas. Consta que se hizo el reconocimiento y se encontró la embarcación en condiciones.]

[Montevideo, agosto 9 - 10 de 1815.]

[F. 1]/

Montev.o 9 de ag.to /815
Pasen los mo[...] meres al reconocim.to y bisitas de este Buque y con lo obrado tray gase.
Zufriategui

/S.or Com.te de Marina.

D.n Fran.co Coll y Xifré Cap.n del [bergan]tín nombrado Nra. Señora del Car[men] [.....] en este Puerto, á V. con el debido respeto [hago] presente que haviendo determinado despacharlo con carga de Tasajo para las Islas Antillas–
A.V. Suplica se sirba mandarle pasar la visita de obra de costumbre en que recibira merced. Montevideo 9, de Agosto de1815.

Fran.co Coll y Xifré

Montev.o y Ag.to 10 de 1815
En cumplim.to del Anterior decreto emos reconocido con toda proligidad las obras de este buque y lo allamos Acto p.a la Carga debiendo nabegar en diez quartas, siete pulg.s a Popa, y diez con tres aproa.

Juan de Zuloaga

Gregorio Pizano

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 65. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 215 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1057 [Guillermo Stewart, consignatario del bergantín americano "Eolo" al Cabildo Gobernador. Solicita licencia para que dicho bergantín viaje con destino a su país pues ha cargado frutos y pagado los derechos correspondientes. Consta se concede la licencia.]

[Montevideo, agosto 10 - 11 de 1815.]

[F. 1]/

Sala Capitular y de Gob.no Montev.o Agosto 11 de 1815.
Concedida prestando ante la correspond.te fianza de dirigirse al destino q.e menciona y otorgando esta p.r ante el Ess.no de este Gob.no

Pablo Perez
Pasqual Blanco
Juan de Leon
José Vidal
Fran.co F. Pla
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

/Ex.mo Señor

D. Guillermo Stewart consignatario del Bergantin Americano nombrado Eolo me presento ante V.E. con mi mayor respeto y digo que dicho Ber[gantin] habiendo Cargado con frutos del Pais y habiendo Pagado sus derechos segun consta por el documento que acompaño quiere hacerse a la vela para volver a su Pais por cuyo effecto.

A V E Supp.co no se le pone impedimento a su salida

M bi deo Agosto 10 1815

Guillermo Stewart

Montev.º Ag.to 11 De1815–

[F. 1 v.]/ Queda otorgada p.r D.n Gui-/llermo Stuar la Escritura de fianza que previene el Sup.r Decreto de la buelta en el registro De Contratos publicos de esta Ess.nia de Govierno De mi cargo. Y lo anoto–

Casas

[Cubierta:]

Berg.n Americano Eolo.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 74. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 317 x 215 mm.; interlínea de 13 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1058 [Constancia, suscrita por Guillermo Howson del dinero que conduce la fragata inglesa "Kirkella" para pagar los frutos del país que tiene acopiados en el puerto y deben ser cargados.]

[A bordo de la fragata "Kirkella", agosto 18 de 1815.]

[F. 1]/ /Manifiesto del dinero que conduce la Fragata Inglesa nombrada Kirk Ella con objeto de Pagar por frutos del Pais que tiené acopiado Para Cargar en este Puerto de lo qual tengo dado manifiesto al Señor Adm.or de la Aduana

1400 Onzas de Oro

6 Barras de Plata.

Guillermo Howson

Abordo de dicha Fragata

Agosto 18. de 1815

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 466 a. Año 1815. Folio 98 c. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 198 mm.; interlínea de 12 a 17 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1059 [Miguel Costa, Capitán de la fragata "Nuestra Señora de los Dolores" al Cabildo de Montevideo. Solicita licencia para dirigirse a la Habana con cargamento de carne y tasajo la que, previa fianza, es concedida.]

[Montevideo, agosto 28 - 29 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo Sor

Sala Cap.r y de Gob.no Montevideo Agosto 28 de 1815. Concedida, prestando

D.n Miguel Costa, Cap.n de la Fragata [nombrada] N.S. de los Dolores (á) la Segunda, con la [veneracion] devida ante V.E. expone: que con Sup.r [permiso] á cargado su dho Buque de Carnes Tasajo el

antes en la Ess.nia De Gob.no la fianza de estilo, q.e se dirigirá al Puerto que menciona.
Pablo Perez
Pasqual Blanco
Fran.co F. Pla
Ramon dela Piedra
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

[F. 1 v.]/

qual se halla en disposicion de dar la vela p.a el Puerto de la Havana: p.o como no puede verificarlo sin el Superior permiso de V.E.
A.V.E. Suplica se sirva mandar se le permita su salida, que será merced q.e recibira de V.E.

Miguel Costa

Montev.o y Agosto 29 del1815–

Queda otorg.da en el [registro] DeContratos pp.cos de esta Escribania de Gov.no de mi [car] go la Essra Defianza/que previene el Sup.r Decreto dela buelta. Y lo anoto

Casas.

[Cubierta:]

Fragata Dolores (á) la Segunda.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 80. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 211 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1060 [Francisco Coll y Xifré, Capitán del bergantín "Nuestra Señora del Carmen" solicita licencia para zarpar con destino a las Antillas, la que se concede.]

[Montevideo, setiembre 2 - 4 de 1815.]

[F. 1]/

/Exmo Señor.

Sala Capitular y De Gob.no Montev.o Septiembre 2 de 1815.
Concedida, dando antes en la Ess.nia De Gob.no la fianza de estilo, de q.e se dirigirá al destino q.e menciona: sin cuyo requisito no tendrá esta efecto.

Pablo Perez
José Vidal
Antolin Reyna
Fran.co F. Pla
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

D.n Fran.co Coll y Xifré Cap.n del bergantin nombrado Nra Señora del Carmen, [a V.E.] con el devido respeto hace presente que hallandose con su superior permiso cargado de Tasajos con [des]tino á las Islas Antillas.
A.V.E. Suplica se digne concederle la correspondiente licencia para su salida de este Puerto en [que re-] cibirá merced. Montevideo 2,, de Sep.re [de 1815.]

Fran.co Coll y Xifré

Mont.o Sep.re 4 de 1815

Queda otorg.da por D.n [Carlos] Camuso en el registro de esta Ess.nia de Gov.no la [fianza] que ordena S. Ex.a en el Sup.r Dec.to Marginal.
Anoto

Casas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 90. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 211 mm.; interlínea de 6 a 11 mm.; letra inclinada, conservación regular.

Nº 1061 [Francisco Coll y Xifré, Capitán del bergantín "Nuestra Señora del Carmen" al Capitán del Puerto. Hallándose pronto a partir con destino a las Antillas solicita le mande pasar la revista de costumbre. A continuación la nómina de la tripulación.]

[Montevideo, setiembre 4 - 5 de 1815.]

[F. 1]/ /S.or Cap.n del Puerto.

D.n Fran.co Coll y Xifre Cap.n del Bergantin nombrado Nra Señora del Carmen á V. hace presente que hallandose dho Buque cargado de Tasajos con destino á las Islas Antillas, y expedito de las superiores licencias. A.V. Suplica se sirba mandarle pasar la visita de costumbre en que recibirá merced. Montevideo 4. de Sep.re de1815.

Mont.o 4 de Sept.e de 1815. [como] lo pide.

Fran-co Coll y Xifre

S.or Cap.n del Puerto.

En cumplim.to del Decreto de V. que antecede pasamos abordo del Bergantin á que se contrae este escrito, y lo hallamos expedito, para su viage todos sus utiles necesarios, y en la linea de aguas que se le fijo y para que conste lo firmamos en Mont.o á 4 de Sept.e

Juan de Zuloaga

Gregorio Pizano

Bernardo Lopez

[F. 1 v.]/ /[En blanco]

[F. 2]/ /Lista de la Tripulacion del Bergantin nombrado Nra Señora del Carmen proximo á seguir viage para las Islas Antillas, de porte de 60,, Toneladas. á saver.

Oficiales Mayores

Cap.n y agreg.do- á Pilotos.	D.n Fran.co Coll y Xifré, hijo del mismo Natur.l de Arens [del Mar] .. [...]
1.r Piloto.	D.n José Xifré hijo del mismo Natur.l de Arens del Mar 15
2.o Piloto.	D.n Manuel Coll y Xifré, hijo de Fran.co Natur.l de Arens del mar ..11

Oficiales de Mar.

Contra-Maestre	Ramon Parede hijo del mismo Natur.l de Santander 30
Calafate.	Pedro Lopez hijo de Mauro Natural del Ferrol 32
Expensero..	José de Azpeitia, hijo del mismo Natur.l de S.n Sebastian 22

Marineros.

Hermenegildo Trelles hijo de Sebastian Natur.l de Luanco 27

José Fernandez hijo de Christobal Natural de Chiclana 26

		Juan Perera hijo de Antonio Natur.[l] de Oporto 28
		Jayme Tura hijo del mismo Natur.[l] de Barcelona 45
		José Navas hijo de Lorenzo Natur.[l] de Vigo 28
Un Negro Cocinero.	}	Llamado José Xifré Natur.[l] de Bengala .22
2.º idem		Llamado Juan Alcain Natur.[l] de Masambique 30
Paje de Camara	}	Fran.co de Izaguirre hijo del mismo Natural de Montev.º [...]

Montevideo 4,, de Sep.re del1815,,

Fran.co Coll y Xifré

[F. 2 v.]/ D.n Fran.co Coll y Xifré, Capitan del Bergantin N.S. del Carme[n]; recivi del / S.or d.n Pablo Zufriategui Cap.n de este Puerto el Roll dela Tripulacion con que sale dicho Bergantin para los Puertos delas Islas Antillas; p.a que conste lo firmo en Mont.º á 5 de Septiembre del1815.

Fran.co Coll y Xifre

[Cubierta:]

Berg.n N .S. del Carmen.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 92. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 214 mm.; interlínea de 4 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1062 [Licencia otorgada a la sumaca portuguesa "Ligera" para seguir viaje a Río de Janeiro.]

[Montevideo, setiembre 11 - 14 de 1815.]

[F. 1]/ /Sala Cap.r y de Gob.no
Montevideo Septiembre 12 de 1815.
Concedida prestando antes la fianza de estilo en la Ess.nia de esteGob.no de q.e se dirigirá al destino q.e menciona sin cuya nota á continuacion no tendrá esta efectos.
Pablo Perez
Pasqual Blanco
Luis de la Rosa Brito
José Vidal Fran.co Pla
Ramón dela Piedra
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

Ex.mo S.or Governador

Juan Benito Blan[co] [propie] tario dela Zumaca Portuguesa, nombrada Ligera su Capitan Jose Antonio Mar[ques] Braga, dha Sumaca se alla espe-[dita] para seguir viagen al Puerto del [Rio] deJaneiro como lo acredita por la ad[junta] guia dela Aduana que para el efec[to] compaño. por tanto A.V.Ex.ca Suplica se digne concederle la [corres] pondiente licencia p.a seguir Viag[e] de que Recibira Merced.

Montev.º 12 de Sep.bre 18[15]

Juan Benito Bla[nco]

Mont.º Sep.re 12 de — 1815

[F. 1 v.]/ Con esta fha queda otorg.da / en el Protocolo de Contratos pp.cos de esta Ess.nia de Gov.o la Essra de fianza que prebiene el Sup.r Dec.to dela b.ta por elConsignatario dela Zumca Ligera dn Juan Benito Blanco. Y lo anoto

Casas

[F. 2]/ / *Aduana de Montevid.o* *Num.o 32.*

D.n José Maria de Roo Ad.or Tesorero y D.n [Miguel] Furriol Contad.r de ella &.

Por rentas generales salga de esta Ciudad con [destino al Janeyro la Zumaca Portuguesa nombrada Ligera, su Capitan D.n Jose Antonio Marq.z Brajé [medi] ante permiso de este Gobierno, y exportando vaxo reglas del Comercio probisorio lo siguiente. — Dos mil quatrocientos sesenta y dos cueros al pelo. Ciento doce marquet.s de sebo. ——————

Y respecto áhaber satisfecho al Estado los Correspo[ndientes] dros. siga librem.te Montev.o Sept.re 11. del1815.

José María de Roo.

Miguel Furriol
Bart.me Dom.o Vianqui
Ess.no pp.co y de
Aduana.

[F. 2 v.]/ /[En blanco]

[F. 3 y 3 v.] /[En blanco]

[Cubierta:] Zumaca Portuguesa Ligera
Salio p.a el Janeyro el 14 de Septiembre de 1815

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Puerto de Montevideo. Carpeta 1. Año 1815. Folio 97. Manuscrito original: fojas 3: papel con filigrana; formato de la hoja 317 x 211 mm.; interlínea de 9 a 10 hh.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1063 [Ignacio Oribe, consignatario de la fragata "Kirkella" al Cabildo Gobernador. Solicita autorización para que dicha embarcación pueda zarpar para Londres; consta se accede a esta solicitud, previa fianza.]

[Montevideo, setiembre 17 - 22 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo Señor

Sala Capitular y de Gobierno Montevideo Septiembre 20 de 1815. Concedida prestando antes en la Ess.nia De este Gob.no, la fianza

El ciudadano Ignacio Oríbe me precento [ante V.E.] con mi mayor respecto y digo que la Fragata No[mbrada] Kirkella y ami consignacion haviendo Completado su Carga de Frutos del Paiz y há pagado los derechos, está pronta p.a seguir su biaje p.a Londres y p.a el efecto

de estilo, de dirigirse precisam.te al Puerto q.e menciona: sin cuya nota á continuacion no tendrá efecto.
Pablo Perez
Antolin Reyna
Ramón dela Piedra
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

A.V.E. Suplico sedígne darme el correspond.te permiso fav[or] que espero por ser deJusticia &a———

Mont.o y Sep.e 17 de 1815

Ignacio Oribe

Mont.o Sep.re 22 del1815.

Queda otorgada en el Protocolo [de] contratos pp.cos de esta Ess.nia [de] Gov.no por d.n Ig.no Oribe, la [Ess.ra] defianza que previene el ant.r Sup.r Dec.to Y lo anoto.

Casas

[Cubierta:]

Frag.ta Ing.a Kirkella.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 103. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 317 x 210 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1064 [Ignacio Oribe, consignatario de la embarcación inglesa "Antílope" al Cabildo Gobernador. Solicita licencia para que la misma pueda seguir viaje a la costa patagónica.]

[Montevideo, setiembre 24 - 28 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo Señor

Sala Capitular y De Gob.no Montev.o Septiembre 27 de 1815.
Concedida afianzando en la Cap.nia del Puerto q.e se dirigirá solamente al destino q.e menciona.
Pablo Perez
Pasqual Blanco
Fran.co F. Pla
Ramon dela Piedra
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

El Ciudadano Ignacío Orive me presento [ante] V. Ex.a con el mayor respecto y digo que la [goleta] inglesa nombrada Antilope ami Consignacion [re] puesto la haveria que sufrio en el Banco Ingles y [ha] viendo embarcado Suficientes viveres y utiles p.a la [chala] na de pescar, esta Pronto a seguir su biaje p.a [la cos] ta de Patagonicas y para el efecto A V Ex.a Suplico se digne Conceder el Correspond.te permiso [favor] que espero recivir dela notoria bondad deV.Ex.a

Mont.o Sept.e 24 del1815———

Ignacío Oribe

[Cubierta:]

Goleta Inglesa Antilop
Salió el 28,, de Septiembre de 1815.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 108. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 210 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1065 [Dionisio Mac Alister, capitán de la sumaca "Buena Fe" al Cabildo Gobernador. Solicita autorización para zarpar con destino al Arroyo de la China, la que previa fianza es concedida.]

[Montevideo, octubre 1º de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo Señor

Sala Cap.r y De Gob.no Montev.o Oct.e [...] de 1815.
[Co]ncedida, pres[tando] antes la [fianza de] estilo en [la Capita]nia del [Puer]to.
[...] Blanco
Piedra
[Pedro M.a] de Taveyro
[s]ecc.o

D.n Dionisio Mac - alester, Capitan y propietario de la Zumaca Buena Fée, surta en este Puerto, proced.te del Arroyo de la China, á V. E. con el debido respeto, expone que tiene q.e regresar al punto de su procedencia, y p.a verificarlo como corresponde=
A V.E. suplica se digne concederle el permiso, baxo las formalidades, y condiciones de estilo; es gracia que espera de la notoria rectitud de V.E. &.a

Exmo. Señor
Dionicio Mac Alister

[Cubierta:]
Zumaca Buena Fé

Salió el 1º de octubre p.a el Arroyo de la China. d.n Guillermo Stuart quedo de fiador en cantidad de dos mil pesos.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 149. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 205 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1066 [Francisco Muñoz, apoderado del bergantín portugués "Esperanza" al Cabildo Gobernador. Solicita licencia para zarpar con destino a los puertos del Brasil.]

[Montevideo, octubre 5 - 8 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo. Sor. Gobernador.

Sala Capitular y de Gob.no Montev.o Octubre 5 de 1815.
Concedida, prestando antes en la Ess.nia de este Gob.no la fianza de estilo, de dirigirse a Puertos del Brasil; sin cuya nota de cumplido á continuacion, quedará esta sin efecto.
Pablo Pérez
Pascual Blanco
Luis de la Rosa Brito
Fran.co F. Pla
Ramon dela Piedra
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

D. Francisco Muñoz Apoderado del [bergantín] Portugues nombrado Esperanza de la For[tuna] [an]te V.E. con el respeto debido expongo. Que en Virtud de hallarse dho. buq.e expedito p.a hacer viage con destino á los Puertos del Brasil, como consta de la adjunta guia dela Aduana del Estado lo q.e p.a el efecto acompaño: en esta atencion.
A V.E. ocurro se sirva mandar se me conceda la correspondiente licencia p.a poder verificar libremente mi [sali] da: que es gracia q.e espero merecer de la notoria bondad de V.E. Montevideo Oct.e 5,, de 1815.

Como encargado p.r dho. S-or Muñoz
en su ausencia————
Man.l Reissig y Ruano

Mont.º y Octubre 7 de 1815.

Con esta fha. queda otorgada por D.ⁿ Bernardo
[F. 1 v.]/ /Subsviela en el registro de la Ess.ⁿⁱᵃ De Gov.ⁿᵒ De mi cargo la Ess.ʳᵃ defianza que previene el ant.ᵗᵉ Superior Dec.ˡᵒ Y lo anoto.

Casas

[Cubierta:]

Berg.ⁿ Portugues Esperanza

Salio p.ᵃ el Janeyro el 8 de oct.ᵉ De1815.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 118. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 320 x 209 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1067 [Guillermo Mac Dougall al Cabildo Gobernador. Pide licencia para trasladarse con su balandra "Panchita", cargada de frutos, a Colonia la que consta le es concedida.]

[Montevideo, octubre 7 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo. Sor

Sala Capitul.ʳ y De Gob.ⁿᵒ Montev.ᵒ Oct.ᵉ 7 de 1815.
Concedida afianzando antes en la Capitanía del Puerto, q.ᵉ se dirigirá precisam.ᵗᵉ al Puerto q.ᵉ expresa.
Perez Vidal
Blanco Piedra
Pedro M.ᵃ de Taveyro
Secc.ᵒ

El Ciudadano Guillermo Mac [.....] dablo. Ante V.E. con el debido respeto se presenta y dise que habiendo llegado con su Balandra á este Puerto, [Nom] brada Panchita con Carg[a] de frutos del Pais y no siendo esta objecto en es[te] Puerto de termina mandarla al de la Colonia por [tanto]
A.V.E. pide y suplica se sirva consederle la correspon[diente] lisencia fabor q.ᵉ esp[ero] [me]reser.

Montev.º 7. de8bre [de 1815]

W. Mac Dougall

Exmo. Sor.

[Cubierta:]

B.ᵃ Panchita

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 120. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 9 a 13 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1068 [Guillermo Stewart al Cabildo Gobernador. Solicita licencia para que el bergantín inglés "Telus" pueda dirigirse al extranjero, la que previa fianza es concedida.]

[Montevideo, octubre 11 - 13 de 1815.]

[F. 1]/

Sala Capitular y de Gob.no Montevideo Octubre 11 de 1815. Concedida; prestando antes fianza de estilo en la Ess.nia de este Gob.no de dirigirse precisamente a Puertos estrang.s sin cuya nota de fho á continuación no tendrá esta efecto.
Pasqual Blanco
José Vidal
Antolin Reyna
Ramón dela Piedra
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

/Exmo Señor

D. Guillermo Stuart Comerciante Ingles [residen]te en esta Capital ante V.E. con el [mayor] [res]peto me precento y digo: que hallando[se] ancla[do] en este Puerto el Bergant.n de mi Ca[rgo] [nom]brado Telus: habiendo Cargado de Frutos del Paiz y pagados todos los dros; esta pronto [para] dar la Bela y dirigirce ([h])á Paíces Ex[tranjeros] y siendo necesario el Correspond.te permi[so]
A.V.Ex.a Suplico se digne mandar a quien corr[espon]da no le ponga impedim.to en su salida; es fabor que espero recivir dela Bondad [de V. E.]

Guillermo Stewart

[F. 1 v.]/

Mon/tevideo y octubre 13 de 1815.
Queda otorgada por D.n Ign.o Oribe, la Ess.ra defianza que previene el ant.te Superior Decreto en el registro De Contratos publicos De esta Ess.nia De Gov.no y lo anoto

Casas

[F. 2]/

/11490 Cueros
371 Marquetas de Sebo
9 Pepipas de im
4 Medias Pipas de im
10 tercios de Cueros de bagual
3 im de Clin
2587 Aspas

[Cubierta:]

Bergantin Ingles Telus

Salio p.a Puertos extrangeros el 14. de octubre del1815.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Puerto de Montevideo. Año 1815. Carpeta 1. Folio 122. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 199 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1069 [Francisco Joaquín Muñoz al Cabildo Gobernador. Solicita licencia para que pueda zarpar la balandra "San José y Animas", la que consta es concedida.]

[Montevideo, octubre 16 - 19 de 1815.]

[F. 1]/

Sala Cap.r y Gobierno de Mont.o Octubre 16 de 1815„
Concedida: Baxo la calidad de prestar la

/Exmo Cav.do y Gov.no

El Ciudadano Francisco Joaq.n Muñoz encargado de los negocios de la Casa de la Viuda de Seco, ante V. E. con su respeto solicita permiso para hacer salir la Balandra S.n José dela propiedad de dha Se-

correspondiente fianza de estilo de dirigirse al destino q.e indica.
Perez Blanco
Piedra Reyna
Pla
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

ñora con destino a los Puertos de [Gualeguay] de donde deve retornar a [este] Puerto donde se halla; por lo que
De V. E. Espera su Sup.or licencia a fin de que se le libren los despa[chos] correspond.tes gracia q.e solicita [de] V. E.

Francisco J. Muñoz

[F. 1 v.]/ /[En blanco]

[F. 2]/ / [...] ertas

Fernando Rufiano
Domingos Antonio
Vetorino de Souza
Domingos Martines

[Cubierta:]

Balandra S.n José y Animas.
Salio para el Gualeguay el 19 de octubre del1815,,
Quedo de fiador en cantidad de 1000 p.s d.n Francisco Muñoz.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Puerto de Montevideo. Año 1815. Carpeta 1. Folio 128. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 205 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1070 [Joaquín Florín, Capitán del bergantín portugués "Carolina" al Cabildo Gobernador. Solicita licencia para dirigirse a la costa patagónica, la que, previa fianza, es concedida.]

[Montevideo, octubre 26 - 30 de 1815.]

[F. 1]/

Sala Capitular y de Gob.no Montev.o
Oct.e 26 de 1815.
Concedida, afianzando antes en la Cap.nia del puerto q.e solamente se dirigira al destino q.e menciona.
Pablo Perez
Pasqual Blanco
Luis dela Rosa Brito
José Vidal
Antolín Reyna
Ramón dela Piedra
Fran.co F. Pla
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

/Exmo Sor
D.n Juaquin Florin Capit.n del Bergantin Portugues nombrado Carolina me presento ante [V. E.] con mi mayor respecto y digo: Que haviendo [....]do mi barco, deseo seguir viaje ala Costa Patagónica y p.a el efecto.
A.V. E. Suplico se digne concederme el [per]miso fabor q.e espero recivir de la [bondad de] V.Ex.a

Mont.o 26 de oct.e del1815

Joaquin Florin

Quedan asegurados ampliamen.te los dros. desalida q.e corresponden a esta expedic.n
Montev.o y oct.e 27 de 1815.

Roo

[Cubierta:]

Bergantin Portugues Carolina.
Salio p.a la Costa Patagonica el 30, de Octubre del1815.
Quedo de fiador en cantidad de 3 ø pesos d.n Guillermo Stuart.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Puerto de Montevideo. Año 1815. Carpeta 1. Folio 136. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 210 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1071 [Ignacio Oribe al Cabildo Gobernador. Solicita licencia para que el bergantín "Catalina" pueda dirigirse al extranjero, la que previa fianza es concedida.]

[Montevideo, noviembre 2 - 5 de 1815.]

[F. 1]/

Sala Capitular y De Gov.o Montev.o 2 de Nov.e 1815.
Concedida prestando la fianza de estilo en la Capitania del Puerto
Pasqual Blanco
José Vidal
Fran.co F. Pla
Reyna
Pedro M.a Taveyro
Secc.o

/ Exmo Señor

El Ciudadano Ignacio Oribe ante V.E. me presento con mi mayor respecto y digo que [hallán] dose en este Puerto amí cargo y consignacion el Bergantín Inglés nombrado Catalina; y haviendo este concluido su Cargamento con Frutos del Pais y pagados todos los dros esta Pronto para dar la Bela con destino ha Reynos Extrangeros [y para] el efecto A.V. Ex.a Re[n]didamente Suplico se digne concederme Licencia Necesaria que Es Fabor que espero recivir dela notoria Bondad de V. Ex.a

Mont.o2.o Nov.e de 1815.

Ignacio Oribe

Como se expresa, quedan pagados los respectivos dros. Mont. 2 de 9bre de 1815.

Roo

[Cubierta:]

Bergantin Ingles Catalina.

Salio p.a Puertos extrangeros el 5,, de Nobiembre de1815,,

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 147. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 217 mm.; interlínea de 7 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1072 [Juan Domingo Aguiar al Cabildo Gobernador. Solicita licencia para fletar la balandra "Trinidad" a Salto para cargar frutos del país. Consta es concedida.]

[Montevideo, noviembre 9 - 12 de 1815.]

[F. 1]/

Sala Cap.r y deGob.no Montev.o 9 de N.e de 1815.

/Exmo Señor

El Ciudadano, Juan Dom.o Aguíar [ante] V.E. con el mas devido respecto me [presen] to y digo: Que haviendo fletado la [balan]dra Trinidad pertene-

Concedida, ([......])
Perez Brito
Reyna
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

ciente al Estado para cargar con frutos del Pais q.e Tengo acopi[a]dos en el Salto, y necesitando el Superior permiso de V.E. para efectuarlo.
A.V.E. Sup.co se digne consederme el correspondiente permiso q.e es gracia y fabor q.e espero de V.E.

Juan Dom.o Aguiar

[F. 1 v.]/ /[En blanco]

[F. 2]/

/ *Balandra Trinidad*

Patron Ant.o Silbeira
Mariner.s Joaq.n Silba
Jose Ignacio
Jose Espeite
Ant.o Castro
Fran.co

Pasagero
d.n Pastor Chavarria.

[Cubierta:]

Balandra Trinidad.
Salio p.a el Salto, el 12 de Nov.e del1815.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 153. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 220 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1073 [Ignacio Oribe al Cabildo Gobernador. Solicita licencia para que el bergantín inglés "Federico" pueda dirigirse al extranjero. Es concedida bajo fianza.]

[Montevideo, noviembre 11 - 15 de 1815.]

[F. 1]/

/Exmo Señor

Sala Capitular y De gob.no Montev.o nov.e 11 De 1815.
Concedida baxo la fianza de estilo q.e deverá otorgarse en la Ess.nia De este gob.no, sin cuyo requisito no tendrá efecto esta concesion.
Pablo Perez
Pasqual Blanco
Luis dela Rosa Brito
Jose Vidal
Antolin Reyna
Ramon dela Piedra
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

El Ciudadano de esta Prov.a [Ignacio] Oribe me presento ante V.Ex.a con mi mayor respeto y digo: Que el Bergantin Ingles nombrado Federico de mi cargo y consignacion haviendo cargado deFrutos del Pais y pagado todos los dros como consta por el adjunto Documento que en devida Forma acompaña esta Pronto p.a dar la bela y dirijirse á Paices Estrangeros: y p.a poderlo berificar
AV Ex.a Suplico rendidam.te tenga la bondad de concederle la Licenciá necesaria que es Fabor que espero recivir de la notoria Justificacion de V Ex.a

Montevideo Noviembre 11 de 1815

Ignacio Oribe

Montev.o y Nov.re 13 De1815–

[F. 1 v.]/ Con estafha. otorgó d.n Ign.o Ori/be la Ess.ra defianza que previene el Sup.or Dec.to Dela b.ta en el Protocolo corr.te de esta Ess.nia deGov.no Y lo anoto

Casas

[F. 2]/ / 6084 Cueros al pelo
3000 Aspas

[Cubierta:]

Bergantin Ingles nombrado
Federico Estaren.

Salio p.a Puertos extrangeros el 15 de Noviembre de 1815.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 2. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 1. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 212 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1074 [Detalle del cargamento que conduce el bergantín inglés "María" procedente de Bahía de Todos los Santos, que firma su Capitán Tomás Blakesley.]

[Abordo del Bergantín "María", Montevideo, noviembre 11 de 1815.]

[F. 1]/ /Manifiesto del Cargam.to del Bergant.n Ingles nombrado Maria su Capit.n Tomas Blakesley; proced.te dela Baia de todos Santos.los efectos Siguientes

51,, Caxones Azucar
34,, Pipas Ag.te del Brasil
61,, Rollos Tavaco
3546,, Piezas Leña

Abordo de dho. Bergant.n Baia de Mont.o Nov.e 11,, de 1815–

Tho.s Blakesley

Nota

Esta expedicion continua su Viage á Buenos Ayres por insinuacion en el acto de la visita, y despues por el segundo consignatario

Roo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 466 a. Año 1815. Folio 98. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 210 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1075 [Manuel Vidal, consignatario del bergantín portugués "Lilia" al Cabildo Gobernador. Solicita licencia que le es concedida para que pueda dirigirse a Río de Janeiro; lista de la tripulación y detalle del cargamento.]

[Montevideo, noviembre 14 - 16 de 1815.]

[F. 1]/

Sala Capitular y de Gob.no Montevideo Nov.e 14 de 1815.
Concedida, prestando antes la fianza de estilo en la ess.nia de este Gob.no
Pasqual Blanco
José Vidal
Antolín Reyna
Ramón dela Piedra
Juan María Pérez
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

/Ex.mo S.or Gov.or

D.n Manuel Vidal [consignatario] del Bergantin Portugues, nombrado Lilia, procedente del Rio Janeiro, su Capitan Domingo Ruberto Aguiar dho Bergantin se alla listo a dar a la vela (*al puerto De su procedencia*) como lo acredita por la adjunta guia dela Aduana, que para el efecto [...] por tanto A.V. Ex.a Suplica se digne Concederle la correspondiente licencia para efectuar el viage de que Recibirá Merced

Man.l Vídal

Montev.o 14 Nov.re de 1815.

[F. 1 v.]/

Queda otorgada p.r D.n Man.l Vidal la Ess.ra de fianza q.e previene el Sup.or Decreto del Margen en / el Protocolo de Contratos Publicos de esta Ess.nia de Gov.no Y lo anoto.

Casas.

[F. 2]/

/Lista de la Tripulação do Bergantim Lilia.

Capitam.	Domingo Rob.to Aguiar.
Contr.e	Ignacio da Costa Pinto.
Pilotim	Mathias Gomes.
id.	Thomas Curi.
Maiordomo	Fran.co Pinto.
Cusinero	Grigorio Paradella.
Marineros	Verecimo Antonio
	Joaq.m de Oliveira
	Joaõ Morales.
	Joze Cardia
	Joze Martins.
	Caeitano daSilva
	Manoel Yguape
	Remaõ Rey
	Fran.co Espego
	Manuel Antonio
	Jose Lanches
	Negros.
	Pedro Mina
	Manoel Lima.

Dom.o Rob.to Aguiar.

[F. 2 v.]/ /[En blanco]

[F. 3]/ /*Cargam.to*

6267 Cueros al pelo
56 Marquetas deSebo.

[Cubierta:]

Bergantin Portugues Lilia.

Salio p.ª el Rio Janeyro el 16,, de Nov.ᵉ del1815.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 2. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 8. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 210 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1076 [Juan María Pérez al Cabildo Gobernador. Pide licencia para que el bergantín inglés "Delfín", del cual es consignatario, pueda zarpar con destino a Río de Janeiro. Se concede bajo fianza y hay nómina de la tripulación y detalle del cargamento.]

[Montevideo, noviembre 18 - 21 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo. Señor.

El Ciudadano Juan Maria Perez, consignatarío del Bergantin nombrado Delfin de pabellon Portugues, ante V.E. hace presente se halla dho Buque pronto para dar la vela y seguir biage p.ª el Rio deJaneyro ha[bien]do Cargado de frutos del país y satisfecho los derechos correspondientes enla Aduana del Estado y como nó puede efectuar su biage sin la competente licenzia por tanto–

A.V.E. Suplica se digne con(*ce*)derle el correspondiente pasaporte.

Montev.º y Nov.ʳᵉ 18 de 1815
Juan Maria Perez

Sala Cap.ʳ y Del Gov.ⁿᵒ Nov.ʳᵉ 20 de 1815.
Concedida baxo las formalidades de estilo.
Pablo Perez
Pasqual Blanco
Jose Vidal
Antolín Reyna
Pedro M.ª de Taveyro
Secc.º

[F. 1 v.]/ /6954,, Cueros al pelo
800 im DeBagual.

[F. 2]/ /Relación de los nombres del Capitan y Tripulación del Bergantin Portugués Delfin.

Capitan	D.ⁿ Alexandro Josef Diaz
Contramaestre	Juan Machado.
Marineros.	Fran.ᶜᵒ Gonzalo
	Domingo Luis Biana
	Josef Gonzalo
	Josef Fran.ᶜᵒ
	Manuel Joaq.ⁿ
	Antonio Ferrera
	Josef Joaq.ⁿ
	Juan Josef
	Ant.º Gomez
	Joaq.ⁿ Ant.º
	Ant.º Marques
	Josef Fran.ᶜᵒ
	Pedro Gomez
Esclavo.	Juan negro

Los quesemanifiestan al Sr Capitan del Puerto p.ª su gov.no Montev.º y Nov.re 20 de [1815]
Pasageros – D.n Ant.º García Palacios.

Alexandro José Diaz

[Cubierta:]

Bergantín Portugues Delfin

Salió p.ª el Rio Janeyro el 21„ de Nov.e de 1815.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 2. Folio 15. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de de la hoja 315 x 210 mm.; interlínea de 8 a 14 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1077 [Desiderio Brunet, Capitán de la fragata "Esperanza" al Cabildo Gobernador. Solicita licencia para zarpar con destino a las Antillas, la que es concedida y hay nómina de la tripulación.]

[Montevideo, noviembre 22 - 29 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo Cavildo.

Sala capitular y de gob.no Montevideo nov.e 27 de 1815. Concedida. Pablo Perez Pasqual Blanco José Vidal Ramon de la Piedra Pedro M.a de Taveyro Secc.o

D.n Desiderio Brunet Capitan de la Fragata Esperanza, á V.E. con todo respeto hace presente, que hallandose dicho Buque con su cargamento abordo en disposicion de poder dar la vela para las Islas [Antillas] para cuyo destino le tiene concedido superior permiso.

A.V.E. Suplica se sirba concederle la licencia para poder efectuar [...] que espera de la notoria justicia [...]

Montevideo, 27. de Nov.re de 1815.

Desiderio Brunet

[F. 1 v.]/ /[En blanco]

[F. 2]/ /Lista de los yndividuos de que se compone la Tripulacion de la Fragata nombrada Nra Señora de la Esperanza, su Cap.n D.n Desiderio Brunet con destino álas Islas Antillas, á saver.

Capitan .. D.n Desiderio Brunet, hijo de Fran.co Natural de Mataró .... Edad [...]
1.er Piloto .. D.n Agustin Gasa, hijo de Pedro, Natural de la Isla de Palma .... id [...]
2.º idem. ... D.n José Ceballos, hijo del mismo id de Vizcaya .... id [...]
3.º idem. . D.n Miguel de la Vega, hijo del mismo, id de Sevilla .... id [...]
Agregado id. D.n Jose Buñol, hijo de Ildefonso id de Mataró .... id [...]
Idem. id. D.n Antonio Iturriza, hijo del mismo id de Vizcaya .... id [...]
Maestre de Plata } D.n Bartolome Tast, hijo de Esteban id de Mataró .... id 41„
Escribano D.n Domingo de Oruña, hijo de Miguel, id de S.n Sebastian .... id 46„

Cirujano D.ⁿ Jose Antonio Lopez, hijo de Antonio id
del Ferrol .... id 33,,
Contramre. Jose Roque, hijo del mismo .... id
de S.ⁿ Faliu .... id [...]
Guardian Juan Bartami, hijo del mismo .... id
de Jenuba .... id [...]
2.º Idem Esteban Fernandez, hijo del mismo .... id
de Vizcaya .... id [...]
Carpintero . Jose Llavina, hijo del mismo ...... id
de Mataro .... id [...]
Calafate . Antonio Santos, hijo del mismo ..... id
de Llabane .... id [...]
Dispensero . Desiderio Aluma, hijo del mismo .. id
de Mataró .... id [...]
Cocinero . Juan Rafecar, hijo de Fran.ᶜᵒ .... id
de Villa[nueva] .... id [...]

Marineros Timoneles:
Juan Robert, hijo del mismo .... id
de Barcelona .... id [...]
Fran.ᶜᵒ Riz, hijo de Juan .... id
de Callara .... id [...]
José Font, hijo de Christobal .... id
de la Torra de Barra .... id [...]
Pedro Texero, hijo de José ...... id
de S.ⁿ Lucas de Barrameda .... id [...]

Idem Gavieros:
Andres Barriundia, hijo de José .. id
de Mugardos .... id [...]
José Guisar, hijo de Miguel ..... id
de Blanas .... id 20,,
Benito Campins, hijo de Pedro .. id
de Sitchas .... id 18,,

Marineros:
Rafael Vis, hijo de Pablo .... id
de Barcelona .... id 33,,
Fran.ᶜᵒ Rocosa, hijo del mismo .. id
de Calella .... id [...]
Juan Grau, hijo del mismo ...... id
de S.ⁿ Saloni .... id [...]
Florencio Solar, hijo de Bernardo id
de Asturias .... id [...]
Antonio Anglada, hijo del mismo id
de S.ⁿ Faliú .... id [...]
Juan Antonio Alvarez, hijo de José id
de Galicia .... id [...]

Buelta

[F. 2 v.] /

Mozos:
/Juan Nunell, hijo del mismo Natural
de la Coruña .... Edad 18,, años
Gerardo Auladell, hijo de José, id
de Mataró .... id 16,, id.
José Garcia, hijo de Jayme, id
de Vilasa .... id 30,, id.
Angel de Santo, hijo de Fran.ᶜᵒ id
de Galicia .... id 20,, id.
Isidro Pasqual, hijo del mismo id
de Barcelona .... id 24,, id.

[...] a serbi-[cio] de la [...] mara	José Maria de Aguila hijo de Antonio .... id		
	de Cadiz	id	35,, id.
	Moreno Gonzalo del Cap.n	id	14,, id.

Pasageros.

([D.n José, D.n Fran.co y D.n Manuel Garcia de la Sienra])
([D.n Domingo Balbin])
([D.n Santiago Cuvillas])
([D.n Juan Nin])
([D.n Jose Magin Rius])

Montevideo 22,, de Nov.re de 1815,,

Desiderio Brunet.

Como Capitan dela Corveta Esperanza (a) S.n Pio he recivido del S.or d.n Fran.co Bauza Capitan de este Puerto el Roll de la Tripulacion de la citada Corv.ta y p.aq.e conste lo firmo en Mont.o a 28 de Nov.e de 1815.

Desiderio Brunet

[F. 3]/ /S.or Delegado.

D.n Desiderio Brunet Cap.n y [dueño] de la Fragata nombrada Esperanza, surta en este Puerto, y cargada con el Permiso del Exmo Govierno de Carnes saladas [...] para las Islas Antillas, acuyo, [...] inmediata á dar vela, á V.E. [con el mayor res-]peto hace presente que D.n [José] D.n Manuel Garcia de la Sienra [y] D.n Domingo Balbin, son los [fia-]dores de la misma, quienes an [...] á efectuarlo, haciendolo presente [al Ca-]vildo Gobernador pidieron su Licencia para embarcarse en la citada fragata, lo que les concedió, y acompaño; en esta inteligencia emplearon sus yntereses en dho fruto [al] tiempo de manifestar las indicadas al Cap.n del Puerto, este de orden de [...] só impedimento para poderlo verificar [...] tece que en aquella seguridad emplearon fondos en el nominado articulo para pasar á beneficiarlo y retornar como

[F. 3 v.]/ suele efec[tuar]/se sus liquidos productos en frutos de aquellos Paises, por todo lo qual–

A V.S. rendidam.te suplico en nombre de los mismos, y en el mio que á efectos de que no se nos siga vn perjuicio de tanta consideracion se digne concederles la gracia de que puedan á lo menos embarcarse el D.n Jose Garcia de la Sienra, y D.n Domingo Balbin, porque en defecto les resultaria vn quebranto de suposicion, pues en la misma seguridad les he exigido el ymporte de su pasage, y este lo he invertido en la vltimas atenciones del despacho dela propia costosa Expedicion sin tener arbitrio para debolverles dha suma; asi lo esperamos obtener de la notoria justificacion de V.S. cuya vida gue Dios m.s a.s Montevideo 27,, de Nov.re de1815,,

Desiderio Brunet

[En el margen izquierdo de la foja 3 dice:]
Mont.º 27,, nov.ᵉ 1815
Informen los alcaldes de quartel respectivos sobre si tienen bienes rayces los individuos p.ʳ quienes Brunet expone.

[Rúbrica de Barreiro]

Sor Delegado

El Alcalde pral del quarto quartel cumpliendo con el precedente Decreto a V.S. dice q.ᵉ D.ⁿ Fran.ᶜᵒ Garcia de la Sierra obtiene en el mismo una Casa propia en la manzana 7.ª segun lo á hecho constar con la respectiva escritura que me ha precentado, y añado que este sujeto por su hombria de bien y buena reputacion me merece buen concepto. Montevideo 27 de Nov.ʳᵉ de 1815.

Casto Dominguez

[Continúa la foja 3 v.]

S.ᵒʳ Delegado

Alcde. Pral. del Quartel n.º 2 de Extram.ˢ en Cumplim.ᵗᵒ del Decreto deV.S. dise: Que D.ⁿ Domingo Balbin no tiene bienes rayces algunos, si deja algunas Cantidades de Dinero que le adeudan, recomendadas a mi, afin de que se las cobre, asta buelta; De su comportasion no tengo que desir cosa alguna, sino q.ᵉ es buena: Extram.ˢ Montev.º 28 deNov.ᵉ de1815.

Pedro Espinosa
Alcde Pral

[En el margen de la foja 3 v. dice:]
Montevideo y Nov.ʳᵉ 28 de 1815.
[Informe] el Theᵗᵉ Alcalde de [la] manzana 18 enq.ᵉ havitan d. Jose y d. Man.ˡ Garcia de Sienra.

Durán

[F. 4]/ /En cumplim.ᵗᵒ a la horden de vmd. fecha 28 en que me [orde] na informe con respecto a lo que esponen los individuos Josef y D.ⁿ Manuel Garcia de la Sierra. Digo que quanto estos indibiduos esponen en su solicitud [res] pecto a su conducta y manejo interior y esterior [son] inrreprencibles aciendose ambos acreédores [todo] es quanto tengo que informar aVmd.

Mont.º 28 de [noviembre] de 1815.

Fran.ᶜᵒ Loores

Otro Si digo

Que los Señores D.ⁿ Josef y D.ⁿ Man.ˡ Garcia de la Sierra es cierto que tienen una finca en la Manzana [18 ...] Miguel Numero 140 de mi cargo segun co[...] propiedad que me an presentado.

Fran.ᶜᵒ Loores. Duran

Mont.º 28. nov.ᵉ 1815.
Inf.ᵉ el adm.ʳ de la ad.ª si d. J.ᵉ y d.ⁿ [Man.ˡ] Garcia de

la Sierra son de los principales [cargado]res de la fragata Esperanza

[Rúbrica de Barreiro]

S.or Delegado

[F. 4 v.]/ Es constante, q.e Dn José y D.n Ma-l/ Garcia de la Sienrra son los principales cargadores de la Fragata q.e se dice, comprobado con las dilig.s de su despacho q.e en este momento traje a la vista Mont.o 28, de Noviembre de 1815.

José María de Roo

[Se] permitira p.r la capit.a del p.to seguir su viage [en la] frag.ta Esperanza á los cargad.s d. J.e y d. Man.l [García] de la Sienrra, impidiendolo enteram.te [a] los demas cuyos nombres, se le presentaron en [el roll de] pasageros de dha fragata.

[Rúbrica de Barreiro]

[F. 5 y 5 v.]/ /[En blanco]

[F. 6]/ /Roll dela Tripulaz.on dela Corv.ta n.da Esperanza (a) S.n Pio dela Matricula deBuenos Ayres de porte de 208 toneladas.

Ofic.s Mayores.

Cap.n ... d. Desiderio Brunet h.o de Fran.co de Mataro
1.er Piloto y Mtre ... d. Man.l Viñals del m.o de Villanueba
2.o Piloto ... d. Nicolas Aromi de Ant.o de Mataro.
3.er Piloto ... d. Agustin Soteras del m.o de Mataro.
Escribano ... d. Joaq.n Lesas de Fran.co de Cartagena-
Alumno ... d. Jose Lorenzo Boter de Simon de Mataró.
otro ... Fran.co Mainer deJose deTarragona.
otro ... Antonio Nicolau h.o de Pablo de Mataró.
otro ... José Buñol de Ildefonzo de Mataró.
otro ... Bartolome Nogueras del m.o de Mataró.

oficiales de mar

Contramtre. ... Cayetano Biñas de Fran.co deTarragona
dispensero ... Desiderio Alomar de Ant.o deTarragona
Carpintero ... Jose Marti h.o de Man.l de Tarragona
Guardian ... Mig.l Puch y Tamaren h.o deFelix de Mataró
otro ... Juan Baut.a Vila de Pablo de Mataro
Calafate ... Juan Ortiz de Pedro de Mataro

Marineros

Jose Gonzales del m.o de Vigo
Jose Julia del m.o de Mataró
Jose Roque de Estevan de Tarragona.

[F. 6 v.]/ */Grumetes.*

Juan Pablo Sosa de Jose deTarragona
Gabriel Castell de Pedro de Tarragona

Pages.

Jayme Ortiz de Juan de Mataro.
Gerardo Auladell de Jose de Mataro.
Matias Marlet del m.o de Mataro.

[Oficiales] Mayores	10	
Oficiales de mar	6	
Marineros	3	
Grumetes	2	
Pages	3	
	24	

Comprende esta lista los asientos claros y corrientes de vn Cap.n & Alicante 3 de Octubre de 1811. Ant.o dePalacios.

[F. 7]/ /Cuenta y Razon dela Tripulacion dela fragata Nombrada Nuestra Señora dela Esperanza su Cap.n D.n Desiderio Brunet y dueño dha fragata Es lo siguiente a [saber:]
1.o... Piloto. D.n Manuel biñals á Cunplido Subiaje [...]
2.o... Piloto. D.n Nicolas Aromi .... Asiste [...]
Ydm. D.n Agustin Soteras pidio Licencia anal. Señor Comendante General del Rio dela Plata para yr enbuenos [Aires]
Agregado de Pilotaje Jose Buñol .... Asiste [...]
ydem .... Fran.co Mayner .... [...]
ydem .... Jose Lorenzo Boter .... [...]

Marineros

Contramestre Cayetano biñas .... [...]
Dispensero Desiderio Alomar .... [...]
Cusinero Jayme hortis .... [...]
Carpintero Jose Marti .... [...]
Calafate Juan hortis .... [...]
1.o Guardian Miguel Puig y Tamaren .... Yd
2.o Guardian Juan Bautista bila está enfermo en tierra.
Jose Julia .... Yd
Jose Roque .... Ydm

Mosos de Marineros.

Juan Pablo Solar .... Ydm
Gabriel Castells .... Ydm

Pages

Matias Marlet .... Ydm
Gerardo Auladell .... Ydm
[F. 7 v.]/ Bolontariamente fue el Marinero Jose Jonzalez /y el Agregado de Pilotaje Antonio Nicolas fueron Los dos anal. Real Serbicio desde al dia 8 de Enero de 1812. Landibido Juaquin Lezus Escribano.
dios dispuso. de Sualma. anal. de Sembocar. Las tretcho de Guibaltar. firmo yo. por la Precente.

Desiderio Brunet

[F. 8 y 8 v.]/ /[En blanco]

[Cubierta:]

Corveta Esperanza (a) S.n Pio, su Cap.n d.n Desiderio Brunet.

Salio p.a las Islas Antillas el 29 de [noviembre] de 1815,,

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 2. Puerto de Montevideo. Año 1816. Folio 24. Manuscrito original: fojas 8; papel con filigrana; formato de la hoja 309 x 212 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1078 [Mención de las embarcaciones que han realizado viajes durante los meses de octubre y noviembre de 1815.]

[Montevideo, octubre - noviembre de 1815.]

[F. 1]/ */Octubre de 1815.*

1.º ...... Zumᵃᶜᵃ Buena Fe .... Arroyo dela China
2.º ...... Berg.ⁿ Ing.ˢ Telus .... Ptos. Extrangeros
3.º ...... Im. Im. Amazona .... Idem.
4 ...... Chalupa Malta .... Colonia
5 ...... Queche America .... Bajada del Parana
6 ...... B.ᵃ S.ⁿ Jose y Animas ...... Gualeguay.
7 ...... Im. Johan Bull .... Colonia.
8 ...... B.ⁿ Portugues Carolina ...... Patagonica.
9 ...... Z.ᶜᵃ Im. Carlota .... Bahia
10 ...... B.ᵃ Natividad .... Bajada del Parana.

[F. 1 v.]/ [En blanco.]

[F. 2]/ */Noviembre de1815.*

11 ...... G.ᵗᵃ Inglesa Welinton .... Colonia.
12 ...... Z.ᶜᵃ Reconquista .... Colonia.
13 ...... Frag.ᵗᵃ Inglesa Sidney Cove .. Ptos. Extrang.ˢ
14 ...... B.ⁿ Ingles Catalina .... Idem.
15 ...... Chalupa Paz .... Colonia.
16 ...... B.ⁿ Ingles Maria .... Buenos Ayres.
17 ...... B.ᵃ Trinidad .... Salto
18 ...... B.ᵃ Carmen .... Quartel Gral.
19 ...... B.ᵃ Tambora .... Uruguay.
20 ...... B.ⁿ Ingles Federico Estaren .. Puertos extrang.ˢ
21 ...... Z.ᶜᵃ Portuguesa S.ⁿ Ramon ... Janeyro
22 ...... B.ⁿ Idem Lilia .... Janeyro.
23 ...... B.ᵃ Concepcion .... Buenos Ayres.
24 ...... B.ⁿ Portugues Delfina .... Janeyro.
25 ...... B.ᵃ Dolores .... Co[lon]ia.
26 ...... B.ⁿ Sueco Fanni .... [Buenos Aires]
27 ...... [........................] [...]
[F. 2 v.]/ /28 ...... B.ᵃ Johan Bull .... Buenos Ayres
29 ...... Frag.ᵗᵃ Esperanza (a) S.ⁿ Pio . Islas Antillas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 150. Manuscrito original: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1079 [Felipe Maturana al Cabildo Gobernador. Solicita licencia para viajar a Londres el bergantín inglés "Wears", la que es concedida previa fianza de que se dirigirá a aquel destino.]

[Montevideo, diciembre 4 - 7 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo S.or

Sala Capitular y De gob.no Montev.o Dic.e 4 De 1815.
Concedida afianzando antes en la Ess.nia De este gob.no De q.e precisam.te se dirigirá á aql destino.
Pablo Perez
Pasqual Blanco
Jose Vidal
Ramon de la Piedra
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

D.n Felipe Maturana consignatario del Bergantin Ingles nombrado Wears ante V.E. [se] presenta y dice: que hallandose dicho Bergantin pagado ya todos los derechos como consta [por] [el adjunto] documento, y necesitando lisencia [p.a darse a la] bela afin de berificarlo se hade servir darle el corresp.te permiso p.a Lo [..........]

Montevideo 4 de Diciembre de 1815.

Felipe Maturana.

Mont.o y Dic.re 4 de 1815.

[F. 1 v.]/

Con esta fha. otorgó D.n Felipe Maturana en el Protocolo DeContratos publicos dela Ess.nia De / Gov.no Demi cargo, la Ess.ra De fianza que previene el ant.te Sup.r Dec.to Y lo Anoto

Casas

[F. 2]/

/1490 Cueros
3000 im de Bagual
2400 de dhos.
200 @ de Clin
6000 Cuernos
207 Marquetas de Sebo.

[Cubierta:]

Bergantin Ingles Wears.

Salio p.a Londres el 7 de Dic.e de 1815.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 2. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 38. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 211 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1080 [Manuel Vidal al Cabildo de Montevideo. Solicita licencia para que la sumaca portuguesa "San José Americano", de la que es consignatario, pueda hacerse a la vela con destino a Río de Janeiro. Es concedida previa fianza y hay nómina de la tripulación y detalle del cargamento.]

[Montevideo, diciembre 7 - 10 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo Sor Gov.^or

Sala Capitular y De gob.no Montev.o Dic.e 7 De 1815.
Concedida, prestando la fianza De estilo en la Ess.nia De este gob.no
Pablo Perez
Pasqual Blanco
Luis de la Rosa Brito
Ramon de la Piedra
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

D.n Manuel Vidal Consignatario de la Zumaca Portuguesa, nombrada S.n Jose Americano, su Capitan Ignacio Joze Perera dhā Sumaca sealla Lista adar a la vela para Puerto del Rio Janeiro como lo aCredita con la adjunta guia dela Aduana que para el efecto presento por tanto.
A.V. Ex.a Suplica se digne mandar que no le ponga enbarazo asu salida,
Recibira Merced.

Manuel Vidal

Mont.o Dic.re 7 De 1815
Queda otorg.da p.r D.n Manuel Vidal, la Ess.ra defianza que previene el ant.te Sup.r Decreto en el registro De Gov.no De mi Cargo. Y lo anoto.

Casas

[F. 1 v.]/

/ 98 Marquetas de Sebo
5 Sacos de im̄
40 Zurrones de Arina
4 Pipas de Aceyte deLobo
6588 Cueros

[F. 2]/

/Tripulacion del Bergantin Portugues S.n Jose Americano.
Cap.n d.n Ignacio Jose Pereyra.
Contramt̄re Jacinto Ferreyra deSilva.

Marineros.

Jose Morera
Jose Joaquin de Lima
Ignacio deSilva
Jose Martin
Diogo Luis
Manoel Joaq.m
Tomas– Domingo– Antonio– José– Domingo–
Negros

Mont.o 10 de dic.e del1815

Pasagero

José Antonio Fernandez Braga.
Portugues.

[F. 2 v.]/

/[En blanco]

[Cubierta:]

Zumaca Portuguesa Sn Jose Americano.
Salio p.a el Rio Janeyro el 10 de Diciembre de 1815.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 2. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 46. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 208 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1081 [Nómina de la tripulación y detalle del cargamento que lleva la sumaca "Flor de Bahía" que parte de Montevideo para Río de Janeiro.]

[Montevideo, diciembre 16 de 1815.]

[F. 1]/ /Lista da Equipage da Sumaca
Flor da Bahia que segue Viage de Monte
Vedio para o Río de Janeiro.
dia 16 de Zbrº 1815

Capa.m	Joao Fran.co deSouza
Contrm.e	Manoel Marques
Escrivao	Joao Martins
Marinheiros	Fran.co de Mello
	Joze Fran.co
	Fran.co Joze da Costa
	Domingos Antonio
	Luis Antonio de Souza
	Vitorino Poze
Escravos	Fran.co
	Joze

Joao Fran.co de Souza

[F. 1 v.]/ /*Cargamento*

457 Marquetas deSebo.
1546. Cueros al pelo.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 2. Año 1815. Folio 56. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1082 [Ignacio Oribe, consignatario del bergantín "Elena" al Cabildo de Montevideo. Solicita licencia para que dicha embarcación pueda dirigirse a la Bahía de todos los Santos con cargamento de frutos del país. Consta se concede bajo fianza y hay nómina de la tripulación.]

[Montevideo, diciembre 22 - 25 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo. Señor

Sala capitular y De gob.no Montev.o Dic.e 22 de 1815. Concedida prestando antes la fianza De estilo en la ess.nia De este gob.no —— Juan Jose Duran Pablo Perez Salvador Garcia

El Ciudadano de esta Prov.a [Ignacio Ori-]be me presento ante V.E. y digo: Que [el bergan-]tin de mi Consignacion nombrado Elena cargado en este Puerto de Frutos [del país] pagado todos los dros como consta [del adjunto] Docum.to el q.e en devida forma [. . .] segir su biage ala Baia de todos [los] Santos de donde es proced.te y p.a el efecto.
A.V.Ex.a Suplico se digne concederle la licencia necesaria q.e es favor q.e espero de su acreditada rectitud de V. Ex.a

Luis de la Rosa Brito
Ramon de la Piedra
Pedro M.ª de Taveyro
Secc.º

Por D. Ig.no Oribe
Juan Baut.ª Texada

Mont.º Diz.e 23 de 1815:

[F. 1 v.]/

Queda otorgada por d.n / Bart.me Vianqui en el Protocolo DeContratos publicos De esta Ess.nia de Gov.no la Ess.ra de fianza que previene el Sup.or Dec.to de la b.ta Y lo anoto

Casas

[F. 2]/ /Nomina de la Tripulacion del Bergantin nombrado Helen á Cargo del Cap.n Samuel Martin q.e hace viage p.ª la Bahia de To[dos los] Santos.

Cap.n ——— Samuel D. Martin. ———
Piloto ——— Josef Kilpey ———
Contrame ——— Hugh Diver ———
Tripn ——— Enack Laicam ———
Elijak Thayn ———
James Hollanet ———
Richard Valpey ———
Hipin Narin ———

[F. 2 v.]/ /[En blanco]

[F. 3 y 3 v.]/ /[En blanco]

[Cubierta:]

Bergantin Anglo Americano nombrado Helen. Salio p.ª la Bahia de todos los Santos el 25,, de Diciembre de1815

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Carpeta 2. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 75. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 313 x 207 mm.; interlínea de 9 a 13 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1083 [Manuel Gonzales da Costa al Cabildo de Montevideo. Solicita licencia para hacerse a la vela con destino a Río de Janeiro en la sumaca portuguesa "Santo Domingo Eneas". Hay nómina de la tripulación y detalle del cargamento.]

[Montevideo, diciembre 22 - 24 de 1815.]

[F. 1]/
Sala Capitular y De Gob.no Montev.º Dic.e 23 de 1815. Concedida prestando antes la fianza de estilo en la ess.nia De este gob-no
Juan Jph. Duran
Pablo Perez

/Exmo Cabildo de esta Ciudad
D.n Manuel Gonzales Acosta Capitan de la Zumaca Portuguesa S.to Domingo Eneas en este puerto, a V. E. con todo respeto [hago pre]sente se halla pronto adar lavela al río de Janeiro; despues de haber [pagado] en la Aduana del Estado los dros compe[tentes] de los frutos que en su bordo tiene, como se acredita por el docum.to adjunto, y como [no puede] efectuar su salida sin la competente lic[encia por] tanto

Salvador Garcia
Luis dela Rosa Brito
Pasqual Blanco
Pla Piedra
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

A. V. E. Suplica se digne asi conceder[la por] ser de justicia favor que impetra

Montev.o y Diz.re 22 de [1815]
Manoel [Gonzales da Costa]

Montev.o 23 de Diciembre de [1815]
Queda otorgado por D.n Bla [...] rez, la Ess.ra de fianza q.e previe / ne el Decreto Marginal de la buelta en el Protocolo de Contratos Publicos de esta Escribania de mi cargo. Y lo anoto.

[F. 1 v.]/

Casas

[F. 2]/ /Lista da Equipagem da Sum.ca Portuguesa Domingo Eneas que fas Viagem para o Rio Janeiro ——————

Capp.m .. Manoel Glz.s da Costa.
Caixa ... Antonio Carvalho
Pilotino . Martin Santiesteves
Escrivão . Antonio da Silva
Contram.e Joze Vieira
Practico . Caetano Creos
Joze Gomes
Antonio Romeiro
Felisberto Germano Correa
Joze de Castro
Francisco das Chagas
Joze Roiz
Joaquim dos Santos
Pretos .. Antonio
Nicodemo

Monte Vedio 22 de Dezembro de 1815

Manoel Glz.s da Costa

[F. 2 v.]/ */ Pasageros*

D.a Teresa Monton.
d. Emeterio de Barros. Portugues
d. Andres Abelino .... Im

[F. 3 y 3 v.]/ /[En blanco]

[F. 4]/ /3056. cueros al pelo
277. Marquetas deSebo.

[Cubierta:]

Zumaca Portuguesa S.to Dom.o Eneas

Salio p.a el Rio Janeyro el 24 de Diciembre de1815

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Puerto de Montevideo. Año 1815. Carpeta 2. Folio 81. Manuscrito original: fojas 4; papel con filigrana; formato de la hoja 308 x 208 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1084 [Manifiesto que registran los cargamentos que conducen diversas embarcaciones llegadas al puerto de Montevideo. Constan los lugares de procedencia y el nombre de los consignatarios a que venían dirigidos los efectos.]

[Montevideo, enero 5 - junio 12 de 1816.]

[F. 1]/ /*n.º 1.º*

Manifiesto del Cargamento que conduce la Zumaca Portuguesa nombrada San Ramon procedente del Rio Janeyro su Capitan D. Fran.co Dominguez Machado. ——————

Man.l Joaq.n Riv.o

14

47,,	Sacos de arros ....,,	á D. Zenon Garcia
303,,	Rollos de tabaco ....,,	
233,,	Sacos de Azucar ....,,	
39½,,	Pipas de vino ....,,	
24,,	dhas de aguardiente ....,,	
13,,	Fardos de Gazas ....,,	
30,,	Rollos de Lienzo de Algodon,,	
4,,	Canastos de Loza ....,,	
1,,	Caxoncito ....,,	

Joaquin Suarez Almeyda

115,,	Sacos de azucar ...	al mismo Cargador
25,,	Rollos de Tabaco ..	á d.n Zenon Garcia de Zuñiga

Jose Pedro

8,,	Pipas de aguardiente	á D. Manuel Vidal
70,,	Rollos de Tabaco	
1,,	Rollo Lienzo de algodon ...	

Luis Fran.co Vraga

75,,	Rollos de Tabaco	á D. Martin Texeria
3	Cajones	
1	Baul	

Antonio Garcia Palacio

1	Caxon	á D. José Falcon ————
1	Barrilito	

Montevideo Enero 5,, de 1816, = Francisco Dominguez Machado. ——
Roo

[F. 1 v.]/ /[En blanco]

[F. 2] / *n.º 2*

Manifiesto del Cargamento q.e conduce la Zumaca Portuguesa nombrada Josefina su Capitan Juan Ricardo de Lima Cardoso, procedente del Rio Janeyro, ála consignacion de D. Manuel Vidal = asaver.

[Rúbrica de Lorenzo J. Pérez]

A D. Tomas Garcia de Zuñiga
1 Fardo Generos.
1 Soffa.
1 Tocador.

A D. Jose Luis de Saa
6 Fardos Lienzo Portug.s

9

A D. Andres Vazquez
4 Cajones
2 Fardos.

A D. Manuel Fernandez
2 Pipas Aguardiente
11 Rollos de tabaco

A D. Man.l Frz. Lima
12 Cajas de Azucar
1 Pipa de Miel
2 Fardos de Lienzo Portug.s
½ Pipa aguard.te

A D. Ant.º Jose Pereyra
16. Cajas de Azucar
2. Cajones ...... id
40. Rollos de tabaco
13. bolsas de arros
1. Fardo de Lienso Portug.s
108. Pipas Aguard.te
1. Barril ...id...
22. Bolsas Azucar
9. idm. de Pabilo
5. id. algodon en rama
23. bultos con Papel.
6. Marquetas de Sera
310. onzas en oro

Mont.º 24 de Enero de 1816= Juan Ricardo Lima Cardoso

Roo

[F. 2 v.] / /Enero

[F. 3] / *n.º 3*

Manifiesto de la carga q.e conduce la Zumaca Portuguesa nombrada Europa Procedente de la Badia de todos los santos su Capitan D.n José Maria de Sousa; y es lo siguiente. ——————————

A D.n Zenon Garcia de Zuñiga.
[Rúbrica de Lorenzo J. Pérez]
7

Doce Cajitas de asucar = diez y ocho Pipas de vino Carlon =
Lastre de Sal = y Tres mil pesos en óro, y plata —
Montev.o Febrero diez de mil ochocientos diez y seis —
Jose Maria Sousa ———

Copia = Roo

[F. 3 v.]/ /[En blanco]

[F. 4]/ */n.o 4*

Manifiesto de la Carga q.e conduce asu bordo la Zumacá Portug.a nombrada Flor dela Badia, Proced.te del Rio Janeyro su Cap.n D. Juan Fran.co de Sousa

Consignatario D.n Fran.co Farias

[Rúbrica de Lorenzo J. Pérez]
2

19. Pipas de vino
36. dhas Aguard.te
115. volsas de azucar
6. Cajas de dhos
10. Cajones
11. Fardos
12. Rollos algodon
12. Pacotes
32. Rollos de Tabaco
15. Balas de Papel
1. Canasto

Mont.o 11 de Febrero de 1816 = Juan Fran.co de Sousa.

Es Copia

Roo

[F. 4 v.]/ /[En blanco]

[F. 5]/ */n.o 5*

Lista de la carga que conduce del Janeyro para este Puerto de Montev.o la Zumaca Portuguesa su Cap.n D.n Domingo Roberto Aguiar á la consignacion de D.n Manuel Vidal.

[Rúbrica de Lorenzo J. Pérez]
3

32. Caxas de azucar
16. Caxones de id.
41. Pipas Aguardiente.
4. Fardos de algodon
5. Caxas de Facendas
1. baul de id.
3. fardos deid.
12. barriles de azeitunas.
35 rrollos de Tavaco.
36 tablas.

Montev.o 11 de Febrero de 1816 = Domingo Roberto Aguiar.

Es Copia =

Roo

[F. 5 v.]/ /[En blanco]

[F. 6]/ *n.º 6*

Lista de la carga que conduce el bergantin Carolina procedente de Parnagua: asaver. ——————

á D. José Fran.co da Costa
- Madera de varias Calidades ——————
- Siete Sacos de Cal ——————
- Cincuenta y dos Rollos de Tabaco ——————
- Noventa y tres sacas de azucar. ——————

Es quanto consta del Libro de la carga: Parnagua 17,, de febrero de 1816,, = Fernando J. de Meneses ——————

Roo

[Rúbrica de Lorenzo J. Pérez]

[F. 6 v.]/ /[En blanco]

[F. 7]/ *n.º 7*

Lista da carga da Zumaca S.n Joaq.n venida do Rio Janeyro =

6. Fardos de Algodon
11. Caxas de azucar inferior
14. Ferros .....id.........id. [Rúbrica de Lorenzo J. Pérez]
6. Sacos ......id........id.
43. Pipas con Aguard.te
22. id con vino
10. mas Pipas ....id.

A D.n Manuel Vidal— corresponde ad.n Jose [Rúbrica de Lorenzo J. Pérez]

2. Fardos d. capas
2 Pacos de Pamo d.L.º
2. Caxones pequeños con barias menudencias
6. Ballas dePapel.
3 Embrullos compimienta
2 Caxas Pequenas
1. Barril d. azeite dver
4 id ....id. de azeytunas.
2. Ballas de papel digo Resmas.
6 1. Caxon pequeño
12. Rollos de fumo
1. Cajon pequeño

Mont.º 21 de Febrero de 1816= Man.l José Acuña de Betancur
Copia=

Roo

[F. 7 v.]/ /[en blanco]

[F. 8]/ *n.º 8*

Manifiesto del Cargam.to q.e conduce la Zumaca Portuguesa nombrada Loreto, su Cap.n Ludovico Jose Baron proced.te del Rio Janeyro ála consignacion de D. Jose Vidal.

2 bultos con generos ...... R N
1. Caxon con ....id .... S P
9. Piezas Lienzo Portug.s .. AE

[Rúbrica de Lorenzo J. Pérez]

40. Caxas azucar V
17. Pipas aguard.te [Rúbrica de Lorenzo J. Pérez]
30 Barriles -idm.
3. vultos paños
1600 Piezas maones, angostos
1 15 bultos con papel ordin.o
9. Pipas Aguard.te
35. Rollos fumo
6. Piezas Lienzo Portug.s
6. Caxas de Azucar
1. Cajon con Espejos ordin.s
1. Canasto con porvillo
1. Fardo con Bayetas
12 Piezas de Cabo.

Mont.o 22 de Febrero de 1816= Ludovico F. Barao =

Copia

Roo

[F. 8 v.]/ /Febrero

[F. 9]/ */n.o 9*

Manifiesto del Cargam.to del Berg.n S.n Jose el volador venido de Rio de Janeyro de quien es Cap.n el abajo asignado. ———

Consignatarios D.n Blas Perez y D.n Ramon Nieto.

[Rúbrica de Lorenzo J. Pérez]

51. Pipas de Aguard.te
2. Barriles .... id.
164. Rollos de tabaco
96. sacos de azucar.
4. Tercios de id.
11. Cajones con haciendas
6. Cajones de sombreros.
3. id. de dulce
9. Pacotes de Algodon
1. Pieza ....dho.
14. Fardos de Gasas.
1. id. de Bayetas
5. Sacos con haciendas
10,, 2. Fardos de idm.
1. Barril de Hazadas
1. Punchete de Hachas
38 @ Ilo de Algodon.
1. Barril de Azeyte
1. Barrica de Bacalao
6. Sestos de Losa.
30. Barriles de Azeytunas.

Mont.o 15 de Marzo de 1816= Ant.o Carballo Pacheco ====

Copia =

Roo

[F. 9 v.]/ /[En blanco]

[F. 10]/ /*n.º 10*

Manifiesto del cargamento que conduce la Zumaca Portug.sa nombrada S.n José Americano procedente del Rio Janeyro su Capitan Ignacio José Pereyra á la consignacion de D. Manuel Vidal: lo siguiente ———

á D. José Vidal [Rúbrica de Lorenzo J. Pérez]

13

8,, Sacas de azucar ———
2,, Cajones de dha ———
50,, Barricas de Bacalao ———
12,, Barriles id ———
144,, Rollos de Tabaco negro ———
39,, Pipas aguardiente Portuguez ———
20,, Pipas de Vino carlon ———
10,, Pipas dho en medias pipas ———
2,, Cajones con efectos ———
7,, fardos de Lienzo de algodon ———
4,, farditos de azienda ———
36,, Bolsas de arroz ———

Montevideo 16,, de Marzo de 1816 = Ignacio Jose Pereyra ———

Roo

[F. 10 v.]/ /Marzo

[F. 11]/ /*n.º 11*

Lista de la carga que conduce la Zumaca S.to Domingo Eneas venida de S.ta Catalina de la que es Capitan Manuel Gonzalez da Costa ———

Consignado a D.n Juan M.a Perez

[Rúbrica de Lorenzo J. Pérez]

22,, Pipas de Aguardiente ———
75,, Rollos de Tabaco ———
200,, @ de plomo en barra ———
8,, Caxones de hazienda ———
7,, Fardos de hazienda ———
1,, Barril de cuchillos ———

Montevideo 2,, de Abril de 1816,, = Manuel Gonzalez da Costa ———

Nota } En los ocho caxones de hazienda que comprehende la antecedente relacion son contenidos quatro pertenecientes á D. Cristoval de Echeverriarza, lo q.e se previene para q.e conste =
12 Manuel Gonzalez da Costa ———

Roo

[F. 11 v.]/ /[En blanco]

[F. 12]/ /*n.º 12*

Manifiesto de la carga que conduce á su bordo procedente de la Bahia el Bergantin Portuguéz nombrado Carlota su Capitan D. José Joaquin de Rocha Paraños, y son los siguientes ———

á D. Zenon Garcia [Rúbrica de Lorenzo J. Pérez]

Noventa y nueve y media Pipas de Cachasa del Brasil ———
Treinta y una balas de Papel ———
Tres Caxones de Generos ———
Un fardo de Gazas ———

Montevideo Abril 10,, de 1816 = Jose Joaquin de Rocha Paraños — Nota: Las treinta y una balas de papel q.^{e} expresa este manifiesto no se hán desembarcado. ———

Roo

[F. 12 v.]/ /Abril

[F. 13]/ /*n.° 13*

Lista del cargamento que conduce el Bergantin Carolina del Rio del Janeyro p.^{a} Montevideo.

Una caxa con almidon de mandioca	A Joaq.^{n} Florin
1,, caxa .... 6,, Canastos de Losa .... 1,, Barrica de Betun ...... 1,, Fardo .... 1,, Comoda	á d.^{n} José M.ª Maza.
1,, Caxon n° 3	á d.^{n} Roque Gomez
2,, Mesas	á d.^{n} Juan Felix Riveiro
25,, caxones de rapé .... 2,, caxones de abanicos .... 1,, caxa de Zapatos	á Dn Ricardo Bumar
6,, Fardos	á Dn Juan Felix Riveiro
6,, Fardos de hacienda	á Dn Gregorio Vega
2,, caxas	á d.^{n} Zenón Garcia de Cuna
2,, caxones de hacienda	á d.^{n} Luis La Torre.
8 1,, caxon	á d.^{n} Roque Graceras.
1,, Baul .... 1,, caxa .... 1,, Bala de papel .... 3,, caxones .... 2,, Fardos .... 1,, cama	á d.^{n} José de Magallanes.
40 Pipas aguardiente	á Dn José Trapani.
134 Rollos de Tabaco negro ..	á Dn Samuel M. C. C.
3 Caxas de haciendas	á d.^{n} Daniel Vidal
6 Cajas .... 1 dha .... 1 Bala de papel .... 4 Caxas	á Dn Juan Mosga
[F. 13 v.]/ /20 caxones de jabon	á Ricardo Bumar.

Montevideo siete de mayo de mil ochocientos diez y seis = Joaquin Florin. ———

Roo

[F. 14]/ /[En blanco]

[F. 14 v.]/ /Mayo

[F. 15]/ */n.º 14*

Manifiesto del cargamento que conduce a su bordo la Zumaca Portuguesa S.n Ramon procedente del Rio Janeyro.

Quarenta medios fardos de gazas.

Quarenta y nuebe y media pipas vino tinto.

A D.n Zenon García — Ciento quarenta rrollos de tabaco.

Trece Fardos de algodon.

Dos dhos bayetones. [Rúbrica de Lorenzo J. Pérez]

Vno id. de bayetas.

Cinco caxones con drogas de botica.

4 dos barriles de id.

Vno id. embrullo.

Diez y nuebe volsas de azucar.

Montev.º dose de Junio de mil ochocientos diez y seis= Fran.co Dominguez Machado

Copia =

Roo

[F. 15 v.]/ /Junio -

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda. Año 1816. Caja 112. Expediente Nº 38. Manuscrito original: fojas 15; papel con filigrana 9 fojas; formato de la hoja 314 x 220 mm.; interlínea de 6 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1085 [Antonio Sastre al Cabildo de Montevideo. Solicita licencia para despachar la balandra "San Telmo" de su propiedad. El Cabildo pide información al Capitán del Puerto, el que expresa que el trámite seguido se debe a que no existen licencias impresas.]

[Montevideo, mayo 6 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo S.or Cabildo Governador

D.n Antonio Sastre vecino de esta Ciudad ante V.E. con el devido respecto mepresento y digo,Que siendo dueño propietario de la Balandra nombrada S.n Telmo p.r compra q.e de ella hize á D.n Man.l Moreno y teniendo q.e despacharla par[a] el Arroyo dela China,y demas de esta Banda Oriental á q.e derribe en busca de frutos del Pais,para conducirlo de retorno á este Puerto:Por tanto

A VE.pido y suplico se digne consederme la correspondiente licencia,y mandar q.e en virtud dela Propiedad que de ella poseo se matricule como mia propia en la Capitania de este Puerto,á fin de que dando(*se*)me el correspondiente Certificado p.r dcha Capitania,no se me impida su Libre navegacion en los puertos á que arribe y q.e antes vien sus respectivos Comandantes me auxilien, y me den su ayuda en lo q.e sea de su resorte por ser dela matricula de este Puerto:Que es Justicia que pido. Montev.º 6 de mes de America de 1816

Antonio Sastre

Sala capit.r y gob.º Montev.º 6,, del mes de America 1816 Informe el capitan del puerto sobre el orden establecido p.a esta clase de pasaportes [Rúbricas de Juan José Durán, Juan de Medina y Agustín Estrada]

S.or Gobernador Intend.e

En cumplimiento del decreto de V S que antecede digo: que el Pasaporte ó

licencia de navegacion que corresponde á la Balandra S.n Telmo á que se contrae este Escrito es igual a el delos demas buques de su clase que solo se emplean en el trafico interior del Río; asaver el concedido de esa Superioridad puesto en la instancia que debe presentar el interesado con designacion del Puerto o Puertos á que se dirige el buque;deviendo manifestar á VS con este motibo que dicho tramite se ha seguido en razon de no haver licencias impresas, por lo que si á V.S. le parece puede ordenar la imprecion de ciento, o doscientos exemplares por el tenor del adjunto con solo la variacion del encavesamiento,que es quanto puedo informar á VS sobre el particular. Mont.o 6 del mes de America del1816.

Fran.co Bauzá

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 603. Folio 78. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 319 x 212 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1086 [Licencia expedida por el Director Antonio González Balcarce a favor del patrón de la embarcación "San Pedro Telmo", propiedad de Antonio Sastre, para traficar libremente desde los Cabos de Santa María y San Antonio hacia el interior del Río de la Plata. Consta la nómina de su tripulación y su partida para Colonia de donde salió para Montevideo autorizado por Lavalleja.]

[Buenos Aires, julio 16 - Colonia, julio 26 de 1816.]

[Carátula:]

N. 109

Champan San Pedro Telmo dela propiedad de D.n Antonio Sastre de 33 ½ ton.s

20
670 qq.s

[F. 1]/ /El Director Provisional del Estado

Concedo licencia al Patron Agustin Cabañas á fin de que con el Champan S.n Pedro Telmo del porte de 33 ½ tonelada que gobierna, y consta de los hombres que á la vuelta se expresan, pueda traficar libremente desde los cabos de S.ta María, y San Antonio para lo interior de este Rio: Por tanto ordeno, y mando á todos los oficiales Comandantes, y demas dependientes de mi jurisdicion que no le molesten, ni estorben sin justa causa su libre exercicio, sino que antes bien le protexan y amparen, estando como está habilitado para ello con esta licencia que debe valer por todo el año presente.

Buenos Ayres 16 de Julio de 1816.

Balcarce

Antonio Beruti
Secret.o

[Escrito en sentido contrario en el margen izquierdo, dice:]

Quintales de carga de este Buque. Seiscientos setenta.
Derechos que debe pagar a su salida. Diez y siete rr.s

[F. 1 v.]/ /*Tripulacion*

Patron
Agustin Cabañas

Sobre Cargo y Dueño
Antonio Sastre

Colonia Julio 26 de 816
Sale para Montevideo
Lavalleja

Marineros

Salbador Ramirez
Manuel Albariño
Geronimo Rodriguez
Manuel Caña
Pedro Sanchez

Buenos Ay.s Julio 16 del1816

Sale p.a la Colonia
Anzoategui

Pase: P.E. M.
Ormachea

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Puerto de Montevideo. Año 1816. Carpeta 2. Folio 97. Manuscrito original extendido sobre texto impreso: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 214 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1087 [Guillermo Stewart, en nombre de Ramón de la Piedra al Cabildo de Montevideo. Solicita autorización para que el bergantín "Fanni" a su consignación, pueda zarpar con destino a Holanda, la que es concedida.]

[Montevideo, agosto 3 - 4 de 1816.]

[F. 1]/ /Ex.mo Señor

Sala cap.r y De Gob.no Montev.o Agosto 3 de 1816 Concedida. Medina García Estrada Pedro M.a de Taveyro Secc.o

El Ciudadano Ramón de la Piedra ante V. E. con el mas sumo respeto me presento y digo: Que el Bergantin Dinamarques con destino a Hollanda y a mi consignacion y cargo habiendo concluido su Cargamento de frutos del Pais y satisfecho los derechos segun documento que acompaño esta Pronto a Seguir su viaje por cuyo efecto
A.V.E. Supp.co concederle el correspondiente permiso favor que espero Por ser de Justicia.

Montevi

[F. 1 v.]/ /deo y Agosto 3 1816

Por Ramon de la Piedra
Guillermo Stewart

[F. 2]/ /Cargamento — 1.137 Cueros al pelo —

[Cubierta:]

Berg.n Sueco Fanni.

Salio p.a Falmout el 4,, de Ag.to del1816

Certificac.on de Sanidad y derechos .... { P.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Puerto de Montevideo. Año 1816. Carpeta 2. Folio 108. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 11 a 19 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1088 [Escritura de fianza según la cual Ignacio Oribe consignatario del bergantín inglés "Doris" que parte de Montevideo con cargamento de frutos del país con destino a Londres, se obliga a que la mencionada embarcación no haga escala en puertos del Brasil, cumpliendo lo mandado por el Gobierno en decreto de 9 de noviembre de 1816.]

[Montevideo, noviembre 9 de 1816.]

[F. 1 v.]//Fianza que otorga D-n Ignacio Orive, p.r las resultas dél Berg-n Doris –

En la Ciudad de San Felipe de Montevideo á nueve de Noviembre de mil ochocientos diez y seis: antemi el infrascripto Ess-no *pp.*co y delos testigos que ál final hiran nombrados pareció presente D.n Ignacio Orive, de este vecindario y Comercio, ál que certifico que conozco y dixo: Que como consignatario que és dél Bergantin Ingles Doris, que se halla surto en este Puerto, cargado de Frutos del Pais, y proximo á dar la vela con destino á Londres, para poderlo verificár á solicitado él Superior permiso dél Exmo Gov.no, y se le há concedido en los terminos que consta del [F. 2]/ decreto y pedimento originales, que copiado aqui á la letra son del tenor siguiente ——————————

Pedimento { Excmo Señor = El Ciudadano de esta Provincia Ignacio Orive ante V. E. con mi maior respeto, digo: Que habiendo cargado en este Puerto él Bergant.n de mi cargo y consignacion nombrado Doris, y tenér satisfechos los correspondientes dros, como consta por él adjunto docum.to él q. en devida forma acompaño, se halla proximo á dar la vela con destino á Londres, y para poderlo verificar = A V. E. suplico se digne concederle él correspond.te permiso, que és gracia que esperodela bondad deV. E. = Ignacio Orive = Montevideo Noviembre nueve de mil ochocientos diez y seis = Afiance antes esta parte, que él buque no tocará en Puertos del Brasil = Suarez = Pedro M.a de Tabeiro, Secretario ——————————

Decreto }

Lo inserto concuerda con sus originales, de que yó el infrascripto Ess.no doy fee: Y para que lo mandado por él Superior Gov.no pueda tenér él efecto devido, él comparecien-

te D.n Ignacio deOrive, en la via y forma que mas haya lugár en dro, siendo cierto y savedór dél que en este caso le pertenece, de su libre y espontanea voluntad, sin apremio ni fuerza alguna otorga y conoce por esta Ess-na, que [F. 2 v.]/ se hace / y constituie fiadór delas resultas del Bergantin Ingles Doris, obligandose como se obliga á que dho buque saldra deestePuerto en demanda del de Londres ó de otro extrangero, sin tocar por ningun pretexto en alguno delos dél Brasil, y que si asi no lo cumpliere faltando en ello á lo dispuesto por la Superioridad, él otorgante como fiadór estará y pasará por el cargo que le sea firmado, sufriendo la pena que le fuera impuesta por él mismo Superior Gov-no, para lo qual hace de deuda, causa y negocio ageno, suio propio, y de libre deudór se constituie llano pagador. Y á la firmeza, cumplimiento y seguridad de este instrum.to se obliga él otorg.te con su persona y bienes habidos y p.r habér, con poderio y sumision á las just-as, que de la causa puedan y devan conocér, para que al cumplimiento delo que se le ordenase por cargo y pena como tál fiador le obliguen y compelan por todo rigor de dro, via breve y executiva, y como p.r Sentencia difinitiva pasada en autoridad de cosa Juzgada consentida y no apelada, sobre que renuncia su fuero y vecindad con la L. Sit convenerit de jurisditione omnium judicum y demas de su fabor y defensa, con la general en forma. En cuio testi- [F. 3]/ monio / asi lo otorgó y firmó siendo tgos D.n Salvador Tort y Malles, D.n Lorenzo Navarro y D.n Ramon Maria Pelaez, vecinos de que doy fee, en este papel comun por no usarse de otro ———

Ig.o Oribe
Luciano DelasCasas
Ess.o *pp.co*

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. Protocolo año 1816; Folio 364 v. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 213 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1089 [Ambrosio Amorete, patrón de la lanchita "San Francisco" al Cabildo de Montevideo. Solicita licencia para regresar a Santa Lucía. Consta que se accede a su pedido y hay nómina de la tripulación.]

[Montevideo, noviembre 7 - 24 de 1816.]

[F. 1]/ /Sala de gob.o Montevideo Noviembre 23 de 1816. Concedida Suarez Pedro M.a de Taveyro Secc.o

Exmo Señor

Ambrosio Amorete Patron dela [lan]chita n.da S.n Francisco ante V E. con el respeto devido dice: que haviendo descargado la Leña que condujo de S.ta Lucia solicita regresar al mismo destino, y para poder verificar[lo].

A V E. Suplica se sirva concederle la respectiva licencia de que recivira merced.

Ambrosio Amorete.

[F. 1 v]/ /Marineros.
Manuel Rodriguez
Benancio Sanchez
Ranchero– Man.[l] Sanchez.

[F. 2]/ /Comandancia del Puerto de Mont.[o] y nov.[e] 7 de 1816.
Sale para Santa Lucia la Lanchita n.[da] S.[n] Francisco, al cargo de su Patron Ambrosio Amorete con un Hombre mas de tripulacion.

Sierra

[Cubierta:]

Lanchita S.[n] Francisco

Salio p.[a] S.[ta] Lucia el 24. de Nov.[e] de 1816
Derechos P.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Puerto de Montevideo. Año 1816. Carpeta 2. Folio 158. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 220 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1090 [José Luis García de Zúñiga al Gobernador Delegado Miguel Barreiro. Solicita licencia de navegación para la goleta inglesa "Quail" pronta para viajar a Buenos Aires. Se le concede previa fianza de no dirigirse a otro puerto que el expresado.]

[Montevideo, diciembre 5 - 8 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo. Señor

Mont.[o] Dic.[e] 7 1816. Afianse antes no dirigirse el Buque á otro punto, q.[e] el q.[e] expresa
Barreyro
Pedro M.[a] de Taveyro
Secc.[o]

El Ciudadano Luis Garcia de Zuñiga, de este Comercio, y Consignatario de la Goleta Inglesa nombrada Quail ante V.E. se presenta con todo respeto diciendo que hallandose pronto dicho Buque á hacer viage su destino Buenos Ayres Por tanto
A V.E. Suplica se digne concederle la competente Licencia que será gracia. Dios guarde á V.E. muchos años.
Montevideo, 5 de Diciembre de 1816.

Josef Luis Garcia
de Zuñiga.

Digo Yo el abajo firmado que quedo responsable con la cantidad de seis mil pesos en seguridad de que la Goleta Inglesa Quail se dirigira directam.[te] al Puerto de Buenos Ayres sin tocar en otro alguno. Mont.[o] y Dic.[e] 7 de 1816.
Vº Bº Sierra Stanley Black.

[Cubierta:]

Goleta Inglesa Quail

Salió p.[a] Buenos Ayres el 8 de Dic.[e] de 1816.
Certificac.[on] P.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Puerto de Montevideo. Año 1816. Carpeta 2. Folios 161. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 305 x 195 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1091 [Antonio Abadie, Capitán de la fragata francesa "La Ciudad de Besières", al Gobernador Delegado Miguel Barreiro. Solicita licencia para trasladarse a Buenos Aires con una embarcación menor a fin de expender la parte del cargamento que no ha podido vender en esta plaza.]

[Montevideo, diciembre 5 - 14 de 1816.]

[F. 1]/ /S.or Delegado.

Mont.o 5.dic.e 1816. Venga despachado p.r la aduana. [Rúbrica de Barreiro.] Expedida por esta Aduana en donde queda asegurado el haver del Estado. Montevideo 14 de Diciembre de 1816. Roo

D.n Antonio Abadie Cap.n y Sobrecargo de la Fragata francesa nombrada la Ciudad de Besieres fondeada en este Puerto procedente de [Fran]cia, á V.E. con el debido respeto me presento y digo, que respecto ser mi cargamento de alg[una] consideracion, y no siendome posible expende[rlo] todo en esta Plaza, tengo por conveniente remitir alguna parte de el á Buenos Ayres, en esta inteligencia

A V E Suplico se digne concederme permiso para fletar una embarcacion menor y cargar ella los articulos que me convengan y al mismo tiempo la lic[encia] correspondiente para trasladarme en el mismo con dos Individuos mas de mi Tripulacion, gr[acia] que espero obtener de V.E. Montevideo [5] Diz.re de 1816.

A Abadie.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Puerto de Montevideo. Año 1816. Carpeta 2. Folio 168. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 316 x 212 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1092 [Jácobo Gordon del comercio de Colonia a Miguel Barreiro. Solicita licencia de navegación con destino al Arroyo de la China, para la balandra "Nuestra Señora del Carmen".]

[Montevideo, diciembre 10 - 19 de 1816.]

[F. 1]/ /Sor. Delegado

Mont.o 10. diz.e 1816. Concedida Barreyro.

D.n Jacobo Gordon del Comercio de [la] Colonia ante V.S. Con todo Res[peto] dice le Permita Licencia á la Balandra Nuestra Señora d[el] Carmen demi Propiedad q.e se [halla] Cargada con destino al arrollo de la China y p.r tanto

A V.S. Suplica Conceda la Licencia gracia q.e espera de la Bon[dad] de V.S.

Montev.o Diz.e 10 [de 1816.]

Jacobo Gordon.

[Cubierta:]

Balandra Carmen (a) Quemado Chico
Salió p.a el Arroyo de la China el 19 de diciembre de 1816.

Certificac.on P.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Puerto de Montevideo. Año 1816. Carpeta 2. Folio 162. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 315 x 212 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1093 [Licencia de navegación expedida al bergantín inglés "Livonia" para seguir viaje a Buenos Aires después de haber cargado frutos del país. Agustín Estrada otorgó fianza de no ir a otro puerto que el señalado.]

[Montevideo, diciembre 13 - 16 de 1816.]

[F. 1]/ /E.mo Señor

Mont.o 13. diz.e 1816. Otorgue fianza de no ir á otro p.to q.e el q.e indica. [Rúbrica de Barreiro]

Cypriano Payan, Ciudadano y Consignatario del Bergantin Inglés nombrado Livonia, su Capitan G.o Kennedy, ante V.E con el devido respeto me presento y digo: Que haviendo cargado en este puerto de frutos del Pays, se halla listo p.a seguir su viage a Buenos Ayres, y por tanto

A V.E. suplico se digne conceder el correspondiente permiso. Gracia que espero de la bondad de V.E.–

Montevideo Dbre. 13 de 1816.

Cypriano Payan

Montevideo 14 de Dic.e de 1816.

Queda otorgada por D.n Agustín Estrada la fianza que se ordena en el anteced.te decreto del Señor Delegado.

Sierra

Mont.o 15 diz.e 1816.

Concedida.

Barreyro.

[F. 1 v.]/ /[En blanco.]

[F. 2]/ /Digo yo D.n Agustin Estrada, vecino de esta ciudad, que aseguro y afianzo baxo la multa que se me imponga que el Bergantin Ingles nombrado Livonia, su Capitan Guil[lermo] Kennedy, no seguirá desde este puerto de

Montevideo, a otro destino q.e a la Rada de Buenos Ayres, cerca de la Fragata Inglesa Comandanta y me obligo a presentar donde aquel Comandante, de haverlo asi verificado. Y para constancia en esta Capitania de Puerto firmo el presente en Montevideo Diciembre 14 de 1816.

Ag.n Estrada.

[F. 2 v.]/ /[En blanco.]

[F. 3]/ /Puede permitirse la salida del Bergantín Inglés Libonia respecto á que tiene pagados los dros. correspondientes. Mont.o 16 de Diciembre del1816.

Roo.

[F. 3 v.]/ /[En blanco]

[Cubierta:]

Bergantín Ingles Libonia.

Salio p.a Buenos Ayres el 16 de Diciembre de 1816. Certificac.on P.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Puerto de Montevideo. Año 1816. Carpeta 2. Folio 163. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 318 x 212 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1094 [Andrés Cavaillon a nombre de Antonio Abadie solicita licencia al Delegado Miguel Barreiro para viajar a Buenos Aires con la fragata francesa "Ciudad de Besières". Consta que salió en comisión del Estado por lo que no pagó derechos.]

[Montevideo, diciembre 16 de 1816.]

[F. 1]/ /S.or Delegado.

Mont.o 16. diz.e 1816. Como lo pide. Barreyro.

D.n Antonio Abadie Cap.n y Sobrecargo de la Fragata francesa nombrada la Ciudad de Besieres á V.E. con el debido respeto me presento y digo que con anuencia verbal de V.E. no [he] [a]bordado los Efectos que pedí á V.E. en el adjunto escrito, y sí he despachado por lo que respecta al mismo cargamento la propia Fragata para Buenos Ayres, y asegurado en toda forma los Dros. de los que he introducido en esta Plaza como consta por el Certificado del Administrador de la Aduana al margen del indicado adjunto memorial; en esta inteligencia–

A V.E. Suplico se digne concederme la correspondiente licencia para empreender mi viage con la expresada Fragata para Buenos Ayres, lo q.e espero obtener de V.E. Montevideo, 16, de Diz.e de 1816.

P.r el Cap.n D.n Ant.o Abadie.
A. Cavaillon.

[Cubierta:]

Fragata Francesa La Villa de Visier.
Salió p.ª Buenos Ayres el 16. de Dic.e de 1816.
Comision del Estado, por loque no pagó dros.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Puerto de Montevideo. Año 1816. Carpeta 2. Folio 167. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 320 x 212 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1095 [Miguel Collins, capitán de la goleta americana "Marte". Solicita licencia para seguir viaje a Buenos Aires en vista del mal estado de la plaza para la venta de su cargamento. Consta el permiso concedido por el Delegado Miguel Barreiro.]

[Montevideo, diciembre 16 - 17 de 1816.]

[F. 1]/ /Ex.mo Señor

Miguel Collins, Capitan de la Goleta Americana nombrada Marte, que acaba de fondear en este puerto, ante V. E. con el devido respeto me presento y digo Que viendo el mal estado de la plaza para la venta de mi cargamento, deseo seguir para Buenos Ayres y por tanto

A V.E. suplico se digne concederme el correspondiente permiso. Gracia que espero de la Bondad de V. E. Mont.o 16 de Dic.e de 1816.

Michael Collins

Mont.o 17, Dic.e 1816.

Concedida
Barreyro
Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

[Cubierta:]

Goleta Americana Marte
Salió p.a B.s Ay.s el 17 de Dic.e de 1816.
Certifica.on P.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Puerto de Montevideo. Año 1816. Carpeta 2. Folio 169. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1096 [Licencia otorgada por el Delegado Miguel Barreiro a la goleta americana "Juana" para viajar a Buenos Aires. Estanislao Blak y Compañía otorgó la fianza exigida de que no irá a otro puerto que el expresado.]

[Montevideo, diciembre 20 - 21 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo Señor,

El Ciudadano Luis Garcia de Zuñiga de este Comercio y Consignatario de la Goleta Inglesa Juana, se presenta diciendo que hallandose dicho Buque pronto para hacer v[iaje] su destino, á Buenos Ayres [...] lé la Superior Licencia, en [...]

A V.E. solicita se sirva concedersela.

Guarde Dios á VE. muchos años. Mont.o 20 de Diciembre de 1816.

Josef Luis Garcia de Zuñiga

Mont.o 20. diz.e 1816.

Afiance q.n no irá á otro p.to q.e el q.e dice.

[Rúbrica de Barreiro.]

Mon-

[F. 1 v.]/ /tevideo 21 de Diciembre de 1816.

Otorgada por d.n Estanislao Blak, y Compañia la fianza que se ordena en el antecedente decreto pasese al S.or Delegado para los fines consiguientes.

Sierra.

Admitida
Barreyro.

[Cubierta:]

Goleta Inglesa Juana.
Salió p.a Buenos Ayres el 21, de Dic.e de 1816.
Certifica.on P.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Puerto de Montevideo. Año 1816. Carpeta 2. Folio 171. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 305 x 192 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1097 [Lista de embarcaciones que han realizado viajes al Puerto de Montevideo, durante los meses de junio a diciembre de 1816.]

[Montevideo, junio - diciembre de 1816.]

[F. 1]/ */ Junio de1816*

Berg.n Ing.s Violeta p.a B.s Ay.s
Zumaca. Pilar p.a im̄.
Chalupa S.n Antonio p.a la Bajada
Lancha del Est.o S.n Fran.co Solano p.a la Purificacion.
Balandra Carmen p.a im̄. de Aguiar.
Lancha sin cubierta S.n Fran.co
[....] (*Americano Oliva Blanca*)
B.a del Est.o Belen
Im. de im̄. Carmen
Lancha de im̄. S.n Fran.co Solano
[B.a] S.n José y Animas Ing.a
[...] Fortuna

(the last six entries bracketed: 28)

[F. 1 v.]/ /[En blanco]

[F. 2]/ */ Junio de1816*

1.°	Bergantin Portugues Lilia	
2.	Berg.n Ing.s Bluchier	11 – 6.
3.	B.a Isavel	1 – 5.
4.	Escuna Portuguesa Vigilante	2 – 4.
5.	Chalupa S.ta Rosa	1 – 5.
6.	Zumaca Conquista	3 – 4.
7.	Zca Portuguesa Astrea	12 – 4.
8.	B.a Dolores	1 – 6
9.	B.a Natividad	2 – 2.
	B.a Cachucha	1 – ,,

[F. 2 v]/ /[En blanco]

[F. 3]/ */ Julio de1816*

[Ber]g.n Olandes la Amable Paulina.
[...]a S.n José y Animas (a) la Bombardera
B.a Juan Bull.
[...] Goleta Francesa Industria
[B]erg.n Americano Delfina
B.a Trinidad.
Goleta Constancia.
Zumaca Conquista.
Goleta S.n Juan Bautista.
B.a N. S. del Carmen (a) el Quemado Chico.
Bote S.n Jose y animas.
B.a Isavel.
B.a Cachucha.

[F. 3 v.]/ /[En blanco]

[F. 4]/ */ Agosto de1816*

1	Fragata Americana Heroe
2	B.n Im. Guillermo
3	B.n Sueco Fanni
4	Chalupa Ing.a Paz.
[5]	B.n Frances Anacharsis
[6]	G.ta Ing.a Dreadnod.
[7]	del trafico S.n Pedro Telmo
[8]	im. María Manuela
[9]	[...]dumba im. N. S. del Carmen
[10]	Berg.n Ing.s Federico
[11]	Goleta del trafico Victoria
[12]	Chalupa im. S.n Antonio
[13]	B.a im Fortuna
[14]	Chalupa Ing.a im. Paz.
[15]	Goleta del trafico N. S. del Carmen.
[16]	Zum.ca im Conquista.
[17]	[Escu]na Leona
[18]	[B.]a del Estado N. S. del Carmen.

[F. 4 v.]/ /[En blanco]

[F. 5]/ */ Octubre de1816*

1.º Berg.n Americano Holanda
2.º Goleta ([Ing.a]) del trafico Industria
3. Im̄. im̄. Quel
4. Balandra S.n Pedro Telmo
5. B.a Inglesa Hero
6. B.a María Manuela
7. Goleta Ing.a Dreadnod
8. Goleta Eolus
9. Berg.n Juana
10. B.a S.n Jose y Animas
11. B.a S.n Jose y Animas
12. Goleta Francesa Dorada
13. Chalupa S.n Antonio
14. Zumaca Conquista
15. Balandra Fenix
16. Zum.ca S.n Jose y Animas.
17. Goleta Intrepida.

[F. 5 v.]/ /[En blanco]

[F. 6]/ */ Noviembre de 1816*

1.º	Bergantin Ingles Catalina	Londres.
2	Bergantin Sueco Germania	Burdeos.
3	Goleta Inglesa Dreadnod	Buenos Ayres.
4	Lugre Esparta	Sta. Lucia.
5	Balandra Trinidad	Colonia
6	Bergantin Ingles Ann	Buenos Ayres.
7	Chalupa Paz	Idem–
[8]	Balandra Fortuna	Idem.
[9]	Im. N.S. del Carmen	Idem
[10]	Lancha Dolores	Bajada
[11]	Chalupa Sn Antonio	Sta Lucia
[12]	Berg.n Doris	Londres
13	Chalupa Paz	Bs Ays
14	Im. Bienvenida	Corrientes.
15	Zumca N.S. del Carmen	Bajada
16	Goleta Republica Oriental	A Corso
17	Goleta Juana	Bs Ays
[18]	B.a del Est.o Carme[n]	Purificaon
[19]	Lanchita Sn Franco	Sta Lucia
[20]	Chalupa Carmen	Corrientes
[21]	Balandra Natividad	Sta Fe
[22]	Balandra Carmen	Cap.a de Merced[es]
[23]	Bergn Americano Ciro	Bs Ayres

[F. 6 v.]/ / El 29 fondeo al S. del Puerto vn Berg.n de gr̄ra. Portugues Parlamentario, en el mismo dia se recivio el oficio que conducia, y al sig.te haviendosele entreg.do la contextacion dio la vela, bolviendo adar fondo ápoco rato por estar el v.to al E. de cuyo modo anochecio y al sig.te dia no estaba ya ála vista.

El 30 por la noche salió la Chalupa S.ta Rosa en comision.

[F. 7]/ */ Diciembre de 1816.*

[1]. Chalupa S.ta Rosa En comis.on del Est.o
[2]. Zumaca Conquista.

[3]. Lugre Esparta.
4. Goleta N. S. del Carmen.
5. B.ª S.n Pedro Telmo.
6. Goleta de grra. Fortuna de B.s Ay.s
7. Goleta de grra. Inglesa proced.te de la frag.ta surta en baliza.
8. Chalupa Paz.
9. Goleta Inglesa Quail.
10. Chalupa Paz.
11. Berg.n Ing.s Libonia.
12. Frag.ta Francesa Villa de Visier.
13. Sumaca S.n José y Animas.
14. Goleta Americana Marte.
15. B.ª Carmen.
16. Goleta Inglesa Juana.
[17] Berg.n de grra Parana, Zumaca Camponcia, y Balandra N. S. del [......] Asuncion y San Blas, S.ta Ana.

[........]

[........]

[F. 7 v.] / / 22. B.n Conde Amarante.
23. Chalupa Industria.
24. Lancha S.n Juan Bautista.
25. Goleta República Oriental.

[F. 8] / */ Pasageros.*

3.	–d.n Rafael de Fuentes Bajada	6.
3.	d.n Manuel Orrego	7.
3.	d.n Fermin Gudes	9.
3.	d.n Arnaud Monquitot	7.
4.	d.n Mariano Roo	7.
7.	d.n Pablo Bonanson	9.
13.	d.n Enrrique Larcon	7.
16.	dn Daniel Witaker	7.
16.	dn José M.ª Elia	7.
20.	d.n Antonio Vidal (*d.º Pedro Rocha*)	7.
20.	El Frances por quien pagó Cavellon	7.
21.	d.n Dom.º Torre	9.
24.	dn Juan Martin	9.
		98.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Puerto de Montevideo. Año 1816. Carpeta 2. Folio 95. Manuscrito original: fojas 8; papel con filigrana dos fojas; formato de la hoja 205 x 160 mm.; interlínea de 6 a 12 mm.; letra inclinada; conservación regular.

X

Capitanía del puerto de Montevideo y comandancia de Marina 1815 - 1816

Nº 1098 [Relación de los empleados de la Capitanía del Puerto de Montevideo y demás ramos de la marina y detalle de la asignación que les ha correspondido durante el mes de marzo.]

[Montevideo, marzo 21 - abril 1º de 1815.]

[F. 1]/ /Relacion de los individuos que han estado empleados en la Capitania de este Puerto, y demas ramos dela Marina de el durante el mes dela fecha, yson acrehedores á las cantidades que al margen de cada uno se señalan como devengadas en dicho mes.

		Pesos.
Capitan ....„	D.n Pablo Zufriategui. Con el sueldo de pesos, sirve des.e 1.º del pres.te mes ....„	
Ayudante ....„	D.n José Vazquez. Con 50„ im. Principia á servir desde 1.º del mes entrante ......„	50„
Guarda Almasn: y 1.er Escriviente ..„	DnJuan Casim.º Triana. Con 32„ im. Sirve desde 1.º del presente mes ....„	32„
2.º Escriviente ....„	d. José María Martinez. Con 25„ idem Principia à servir des.e 1.º del mes entrante„	00„
Contramaestre ....„	Bernardo Lopes. Con 25. im. Sirve desde 1.º del presente mes ....„	25„
Ordenanza ....„	José Pintos. Con 14 im.Sirve desde 1.º del presente mes ....„	14„
	Falua.	
Patron ....„	Manuel Rodriguez. Con 20 pesos. Sirve desde 1.º del presente mes ....„	20„
Proel ....„	Lucas Fernandez, con 16„ im. im. ....„	16„

Marineros con 14 pesos.

———„———

Nicolas Diaz ....„	——
[F. 1 v.]/ /Suma dela buelta ....„	
Antonio Pintos ....„	14„ „
Juan Martinez ....„	14„ „
Bernardo Bori ....„	14„ „
José Castillo ....„	14„ „
Ramon Rodriguez ....„	14„ „
Benito Acuña ....„	14„ „
Pablo Carbonell ....„	14„ „
Domingo Grela ....„	14„ „
Francisco Otero ....„	14„ „
Juan Roenas ....„	14„ „

Vigia del Cerro

„

2.º Idem ....„	D.ⁿ Jose Sobrino. Con 35 p.ˢ Sirve desde 1.º del presente mes ....„	35„ „
Primer Piloto ....„	D. Rafael Amengual. Con 30„ im̄. Principia á Servir des.ᵉ 1.º del mes entrante .„	00„ „

Marineros con 14 pesos.

„

Pablo Pasqual ....„	14„ „
Jose Perez ....„	14„ „
Miguel Garcia ....„	14„ „

Asciende esta relacion á la Cantidad de ....„

Mont.º 31 de Marzo del1815

Pablo Zufriategui

Montev.º Abr.ˡ 1„º de 1815,
Aprobado.-

Aguiar

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 466a. Folio 92. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 200 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1099 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Gobernador Otorgués. Informa que Manuel Brun, cabo del Resguardo pasó a bordo de una sumaca portuguesa que acababa de fondear para dejar un dependiente, antes de practicarse la visita de guerra y sanidad que se disponía a hacer con el regidor y facultativo, contrariándose así lo prevenido en la instrucción respectiva.]

[Montevideo, abril 5 de 1815.]

[F. 1]/ /Haviendo llegado á esta hora,que son las 2 ¼ dela tarde al Muelle con el S.ᵒʳ Regidor y Facultatibo para pasar la vicita de Guerra y Sanidad á la Zumaca Portuguesa que acaba de fondear, me encuentro con la novedad de que el Cabo de los Resguardos D.ⁿ M. Brun havia pasado abordo de dh̄o buque á pretesto de dejar en el un Dependiente,y
[F. 1 v.]/ siendo esto contrario á lo pre/venido en la Instruccion de Sanidad lo hago presente á VS. para que si lo tiene abién se sirva ordenar á la Comandancia del Resguardo se abstenga en lo Subcesibo de semejantes procedimientos, enla inteligencia de que en la Falua de la Sanidad puede hir el Dependiente según esta prevenido.

Dios gue. á VS. m.ˢ a.ˢ Montevideo 5 de Abril del1815

Pablo Zufriategui

S.ᵒʳ Gobernador Mílítar y Politico.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 11. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 202 x 150 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1100 [Pablo Zufriategui a Fernando Otorgués. Informa que la sumaca "San José Americano" entró en el puerto de Montevideo y que se sospecha que navega con patente portuguesa por cuya razón y por haber en ella dos españoles y algunos portugueses impartió orden para que ninguno bajase a tierra. El Capitán de la embarcación no acató la orden, motivo por el cual dispuso que fuera conducido a la Ciudadela.]

[Montevideo, abril 10 de 1815.]

[F. 1]/ /Despues de haber dado parte á V.S. de que la Zumaca S.n José Americano, q.e entró en este P.to el dia de hoy habia sospechas de q.e nabegaba con Patente Portuguesa, y del Director de B.s A.s con q.e fue despachada p.r haberla señalado el Cerro como Portuguesa y haber entrado sin Bandera alguna, ordené á mi Ayudante pasar Abordo de dho. Buqe á hacer la aberiguacion respectiba, y habiendo tomado declaración al Contram.e y marineros resulta de q.e la citada Zumaca entró y salió del Janeiro con Bandera Portuguesa, la misma q.e tengo á la vista del Cerro.= El Cap.n D.n José Roy se ha mantenido tenas en manifestar [F. 1 v.]/ el Pasaporte Portugués negando / al mismo tiempo tenía á su bordo Bandera de nación alguna, y se le han encontrado dos Españoles, y unos Portugueses, por cuya razón le previno el citado Ayudante q.e hasta 2ª orden no baxase á tierra individuo alguno, y sin embargo lo ha verificado el mismo Cap.n desembarcandose p.r el Cubo, p.r cuya falta he comisionado a mi Ayudante p.a q.e haciendo diligencia de el lo condusca ala Ciudadela, de lo q.e doy parte á V.S.= Dios g.e á V.S. m.s a.s Montevideo 10 de Abril de 1815,= Pablo Zufriategui= S.or Gob.or Militar y Politico.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copia de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 12v. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1101 [El Capitán del Puerto, Pablo Zufriategui al Gobernador Fernando Otorgués. Informa sobre los movimientos de la goleta de guerra "Invencible" del gobierno de Buenos Aires y del falucho "Fama" que navegaron en conserva rumbo a aquel puerto luego de ponerse al habla.]

[Montevideo, abril 26 de 1815]

[F. 1]/ / Alas 2 de la tarde del dia de ayer hizo seña el Cerro de una Goleta de grra. y según el conosimiento que tengo de los buques del Gov.no de Buenos Ayres era el Invencible la que fondeó á las 4 detrás de las Piedras del Cerro.

Luego que el Falucho Fama se hizo á la vela de este Puerto la expresada Goleta levó y fue al abla de dicho Falucho, y despues de haberlo verificado siguieron los dos en concerva haciendo rumbo para Buenos Ayres. El viento del dia de ayer era suficiente p.ª que la referida Goleta hubiera entrado en Puerto segun se dirigia a el en su principio y no se aque atribuir su fondeo como igualmente su marcha con el indicado Falucho Fama; de todo lo que doy parte á V.S.

Dios & Mont.º Abril 26 de 1815,= S.ºʳ Gobernador.=

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copia de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 13v. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1102 [Pablo Zufriategui al Gobernador Político y Militar de la plaza de Montevideo Fernando Otorgués. Consulta sobre si podrá en adelante providenciar litigios seguidos ante el Juzgado de Marina como lo hace al presente. Dice que hay tres oficinas habilitadas para dar curso a los asuntos marítimos. Sugiere que los asuntos que tengan relación con la Comandancia de Marina y la Comandancia de Matrículas sean resueltos por la Capitanía del Puerto.]

[Montevideo, abril 14 de 1815.]

[F. 1]/ /Hallandose en la actualidad diferentes litigios puramente seguidos en el Jusgado de Marina aquien deben corresponder,y como al presente no se conose otro oficial p.ª el desempeño de los asuntos maritimos que el capitan del Puerto, consulto á V.S. si podre en adelante providenciar litigios,asi los que actualmente se siguen, como los que puedan ocurrir.

Hay tres oficinas destinadas para dar curso á los asuntos marinos,asaver; Comandancia de marina,Comandancia de matrículas,y Capitania del Puerto; las dos comiciones prímeras pueden,como lo estan por las conneccíones que tienen unas con otras,reunirse en la ultima, por cuyo motibo me parece debera ser dela aprobacion de VS. el que todo asunto que puramente tenga conegcion con alguna de estas Comisiones se resuelva en esta Capitania del Puerto por los motibos que llevo expuestos,y por el Aorro que hace al Estado la suprimicion de dos comisiones reunidas á una sola.

[F. 1 v.]/ Dios /guarde á VS. muchos años.Montevideo 14,, de Abril de1815.

Pablo Zufriategui

S.ºʳ Gobernador Militar y Politico.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 12. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 200 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1103 [Licencia concedida a José Escardó para que con la polacra "San José" de Mallorca pueda hacerse a la vela con cargamento de frutos del país hasta el puerto de Montevideo. Sigue nómina de la tripulación y recibo en el que consta que Pablo Zufriategui le entregó el rol de la tripulación con la que parte para la Habana.]

[Málaga, noviembre 23 de 1813 - Montevideo, mayo 14 de 1815.]

[F. 1]/ /D.ⁿ Pedro de Mesa y Castro, Cap.ⁿ de Navio dela Armada Nacional, y Comand. Militar de Marina del Tercio Naval de Malaga.

Concedo licencia á d.ⁿ Jose Escardo, Cap.ⁿ dela Polacra n.da San José dela matricula de Mallorca de porte de 160, toneladas prop.d de dho. Cap.ⁿ p.a que con carga de frutos y efectos del Pais haga viage desde este Puerto al de Montevideo llevando su tripulas.on compuesta de los individuos que acontinuación se expresan.

oficiales mayores

Cap.ⁿ y 1.er Piloto .. D.ⁿ Jose Escardo h.o de Magin, n.l de Villanueba .... 64,, [años]
2.o Piloto ... Zenon Bernadet, h.o de Fran.co n.l de Arens .... 28,, im.
Agregado .... d. Rafael Andreu, h.o del m.o n.l de S.ⁿ Filiu .... 22,, im.

oficiales de mar

Contramaestre .. Leonardo Leod, h.o de Juan, n.l de Palermo .... 30,, im.
Carpintero .... Ramon Bruno, h.o de Saturnino n.l de Cubella .... 42,, im.
Idem .... Manuel Mirude, h.o del m.o n.l de Torredembarra .... 26,, im.
Calafate ... Juan Luch, h.o de Ant.o n.l de Idem .. 47,, im.

Marineros

Domingo Rosell, h.o de Jayme, n.l de Tuy .... 54,, im.
Juan Abiño, h.o de José n.l de Cubellas .... 50,, im.
José Aspeitia h.o de Fran.co n.l dela Coruña ...... 43,, im.
Benito Bordas, h.o de Antonio n.l de Tortosa .... 30,, im.
Miguel Felip, h.o de Ant.o n.l de Lisboa .... 22,, im.
Juan Buet, h.o de Jayme, n.l de Tortosa .... 18,, im.

Grumetes

José Soltisench, h.o de Ramon, n.l de Barcelona .. 13,, im.
Ramon Aguas vivas, h.o de Ignacio, n.l de Alicante . 14,, im.

[F. 1 v.]/ */Pages.*

José Mirade, h.o de Manuel n.l de Torredembarra . 12,, años
Buenaventura Rovirola, h.o de Juan, n.l de Villanueba .... 11,, im.

Resumen

Oficiales mayores	3,,
Idem de mar	4,,
Marineros	6,,
Grumetes	2,,
Pages	2,,
Total en todos	17,,

Comprehende esta lista los asientos de 3 oficiales mayores, 4,, idem de mar, 6,, marineros, 2,, Grumetes, y 2 Pages, n.º de 17 individuos de que se compone la tripulas.on de la Polacra n.da S.n José, que hace viage desde este Puerto de Malaga al de Montevideo. & Malaga 23 de Noviembre del1813.= Pedro de Mesa.

[F. 2]/ /Manifiesto de la Tripulacion contiene la Polacra [San] José con destino al Puerto de la Havana .... *Asaver*

Oficiales Mayores.

		Domisilios	Edades
Cap.n y Mre. ..	D.n José Escardo h.º de Magin	Villanueva ..	64 a.s
Piloto	D.n Zenon Bernadet de fran.co	Arens	30 ,,
2.º Piloto	D.n Isidro Rovira de felix	id.	56 ,,
[...]ivano ...	D.n Vicente Cortadellas de Thomas	Tarragona ..	38 ,,

Oficiales de Mar.

Contram.tre ...	Juan Aviño de José	Cubellas	56 ,,
Carpintero ...	José Guday de Bentura .	Arens	36 ,,
Calafate	Juan Lluch de Antonio .	Torra den Barra	44 ,,
[Expen]sero ..	Mariano Fita deJosé ...	Arens	54 ,,
[Vel]ero	Marcos Bobe de Matheo .	Tarragona ..	25 ,,

Marineros

Juan Bautista Sampere de Pedro	Mataró	64 ,,
Jaime Rogé de José	id.	55 ,,
Thomas Piñol de José	Tarragona ..	46 ,,
Ramon Sala del mismo	Lloret	22 ,,
Salvador Casals del mismo	Canet	22 ,,
Andres Mallol defran.co	Tarragona ..	21 ,,
Thomas Sastre del mismo	Escala	20 ,,
Dom.º Darna h.º de José	Bogú	25 ,,

Pages

José Altisench de Ramon	Barcelona ...	15 ,,
Ramon Aguas vivas de Ignacio	Alicante	15 ,,
Jaime Esteva del mismo	Villanueva ..	11 ,,
Vn Negro llamado Domingo Nat.l de Benguela de la Propiedad del Cap.n y p.a servicio del mismo de edad		15 ,,

Montev.º y Mayo de1815
Joseph Escardo

[F. 2 v.]/ /Recivi del S.or d.n Pablo Zufriategui Capitan de este Puerto el Rol [de] la tripulacion con que llegó á el la Polacra S.n Jose de mi mando, y el de con que sale para hacer viage al de la Habana, y para que conste lo firmo en Mont.º á 14 de Mayo de 1815.

Joseph Escardó

[Cubierta:]

Polacra Sn José

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Carpeta 1. Colección de Documentos diversos. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 29. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 307 x 208 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1104 [Relación clasificada de los buques venidos de Buenos Aires para transportar familias, suscrita por el Capitán del Puerto Pablo Zufriategui:]

[Montevideo, mayo 20 de 1815.]

[F. 1]/ /Relacion de los buques del trafico de este Rio, que han venido de Buenos Ayres á disposicion del Gobierno y Cavildo de esta Plaza para transportar familias.

Clase de los buq.s	*Nombres de ellos*	*Im. de sus Patrones.*
Zumaca	Nuestra Señora del Carmen	Juan Martinez
Idem	Jesus Maria y José	Antonio Leni.
Idem	Itati	Pedro Sanchez
Queche	America	Benito Aizpurea.
Chalupa	Paz	Jose Botello.
Idem	S.n José y Animas	Miguel Vega.
Goleta	Pura y Limpia y S.n Ant.º	dn Fran.co Segui.
Im	Nuestra S.a del Carmen y Anim.s	José Viana.
Im	Juana	Juan Grison.
Balandra	S.n Fran.co de Paula	Feliciano Orta.
Idem	Nuestra S.a del Carmen	Tomas Garcia.
Idem	S.n José y Animas	José Argodin.

Montevideo 20,, de 1815.
Pablo Zufriategui

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 466a. Folio 59. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 295 x 205 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1105 [Inventario de las existencias del almacén de Juan Uset.]

[Montevideo, mayo 30 de 1815.]

[F. 1]/ /Inventario hecho en el Almacen de D. Juan Vset.

10½ Barriles de Brea.
4„ Im. de Alquitran.
6„ Quintales Clavos surtidos.
Cantidad de Motones surtidos.
Im. de Sunchos y Guarda. Cabos.
1„ Caxa vacia.
4„ Lios de Estopa
1„ Cable de 9 pq.s de lino viejo.
4„ Piezas de cavo contrahecho de todas menas.
9„ Im. im. para Sondaleza.
5„ Barriles y un Cajon, Clavos de todas menas.
5„ Im. de ocle.
2„ Im. Caoba
2„ Palomas en filastica.
250„ Remos poco mas, ó menos.
2„ Piezas de meollar
12„ Caballetes.
1„ Torno de Corchar
1„ Cruz con sus picos.
Varias piezas de madera.
1„ Cable de Cañamo de 10„ pq.s
2„ Lanchones.

Mont.o y Mayo 30„ de1815„

Pablo Zufríateguí

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 486. Folio 165. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 293 x 201 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1106 [Relación de los empleados de la Capitanía del Puerto y de la marina con detalle de la asignación que les corresponde.]

[Montevideo, mayo 31 de 1815.]

[F. 1]/ /Relación de los individuos q.e han estado empleados durante el mes de la fha. en esta Capitana de Puerto, y demas ramos de la Marina de el con exprecion del sueldo que disfruta cada uno.Asaver.

		Pesos
Capitan	D. Pablo Zufriategui ....„	75„ „
Ayudante	d. José Vazquez ....„	50„ „
1.er Escriviente ...	d. Juan Casim.o Triana ....„	32„ „
2.o Idem	d. José M.a Martinez ....„	25„ „
Contramaestre	Bernardo Lopez ....„	25„ „
Ordenanza	José Pintos ....„	14„ „

Falua.

Patron	Manuel Rodriguez ....„	20„ „
Proel	Domingo Grela ....„	16„ „
Marineros	José Castillo ....„	14„ „
	Ramon Rodriguez ....„	14„ „
	Benito Acuña ....„	14„ „
	Pablo Carbonell ....„	14„ „
	Antonio Pintos ....„	14„ „
	Juan Martinez ....„	14„ „
	Bernardo Bori ....„	14„ „
	José Real ....„	14„ „
	Lorenzo Diaz ....„	14„ „
	Juan Ximenez ....„	14„ „
	José Osorio ....„	14„ „

Vigia del Cerro.

1.er Piloto	d.n José Sobrino ....„	35„ „
2.o Idem	d. Rafael Amengual ....„	30„ „
Marineros	José Perez ....„	14„ „
	Probo Pasqual ....„	14„ „
	Miguel Garcia ....„	14„ „
	Total ....„	518„ „

Mont.o y Mayo 31„ de 1815„

Pablo Zufriategui

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 466a. Folio 55. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 294 x 200 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1107 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Gobernador Fernando Otorgués. Informa que entró a puerto la balandra "Concepción" procedente de Buenos Aires a donde se dirigió desde el Arroyo de la China habiendo quebrantado la fianza que le otorgó Manuel Mendoza según consta en el despacho que se le concedió, que se transcribe, suscrito por el Comandante de Entre Ríos, Blas Basualdo. En el citado despacho se expresa que a la balandra "Concepción" se le concede licencia para ir a Montevideo cargada de frutos del país. Se deja en suspenso la fianza de los derechos que ha dado el ciudadano Manuel Mendoza los que serán pagos en la Aduana de Montevideo.]

[Montevideo, junio 7 de 1815.]

[F. 1]/ /En este Puerto entró el 4 del presente con procedencia del de Buenos Ayres la Balandra Concepcion propia de D.n Tomas Carden de nación Inglesa, quien del Arroyo de la China pasó á aquel haviendo quebrantado la fianza que otorgó en el citado del Arroyo de la China la persona del Ciudadano D.n Man.l Mendoza, como consta por el despacho hecho de este buque en aquella comandancia cuya nota es del tenor siguiente.= Se le concede, sin exemplar a la

Balandra llamada la Concepcion del porte de 56 toneladas licencia para hir á Montevideo cargada de los frutos del Pais que expresa la guia, no haviendo pagado derechos en esta Comandancia gral. de Entre Rios. Por tanto ordeno y mando á los Comandantes de Partidas celadoras y demas dependientes de mi jurisdiccion que no le molesten ni estorven su salida al destino referido, donde dara cumplimiento á su expedicion y se dará cuenta á esta Comandancia para quedar suspensa la fianza de los derechos q.e ha dado el Ciudadano Man.[1] Mendoza, los que serán satis-
[F. 1 v.]/ fechos en la Aduana / de Montevideo. Dada en la Concepción del Uruguay á 11 de Mayo de 1815 = Blas Basualdo = Loque hago presente á V.S. para que si lo tiene a bien se asegure dha. Balandra hasta nueba determinación de V.S.

Dios &. Mont.º y Junio 7 de 1815.

S.or Gobernador de esta Plaza.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copia de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 15. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1108 [Pablo Zufriategui al Cabildo Gobernador de Montevideo. De acuerdo a su solicitud formulada en oficio de fecha 11 adjunta una relación de los buques mandados por el Gobierno de Buenos Aires para transportar familias.]

[Montevideo, julio 20 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo. Señor.

Adjunto incluyo la relacion, que con fecha 19,, me pide VE de los buques que se hallan en este Puerto mandados por el Gobierno de Buenos Ayres con obgeto de transportar familias.

Dios gue. á VE. m.s a.s Mont.º 20 de Julio del1815.

Pablo Zufriategui

Exmo. Cavildo Gobernador de esta Plaza.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 64. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 294 x 200 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1109 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui a Fernando Otorgués. Dice haber puesto a disposición de José Lamarca todos los pertrechos de guerra y auxilios que necesita para su embarque y consulta si podría facilitarle dieciséis o dieciocho hombres, de los morenos que sirven en la artillería, para ayudar a embarcar los pertrechos.]

[Montevideo, junio 16 de 1815.]

[F. 1]/ /En cumplim.to de la Orden de VS. de fha de hoy he puesto á dispocision de D.n Jose Lamarca todos los pertrechos de Grra y Auxílios q.e necesita para su enbarque y no estando, en mi adbitrío el proporcíonar 16 a 18,, hombres q.e dho Lamarca me píde para el trabajo de enbarcar dha [F. 1 v.]/ Artill.a hago presen/te á VS. para si lo tiene ábíen de los morenos q.e sírben en el ramo de Artill.a se proporcionen siendo el Uníco medío q.e en cuentro p.a en un todo dar cunplim-to ala Orden de VS.

Dios Gue áVS, m.s a.s Montev.o 16 de Junio 1815.

Pablo Zufriategui

Sor Governador

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 23. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 203 x 148 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1110 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui a Fernando Otorgués. Incluye la relación de los pertrechos entregados a Antonio Lamarca para el armamento de la escuadra de Buenos Aires.]

[Montevideo, junio 17 de 1815.]

[F. 1]/ /Adjunto [l]e íncluyo la relacion de los Pertrechos de Guerra q.e por Orden de VS. he Entregado á D.n Antonio Lamarca para el Armamento de la Esquadra de Buenos Ay.s de los q.e me ha dado el Correspondiente recibo, de lo que doy parte á VS.

Dios Gue á VS. m.s a.s Montev.o Junio 17 de 1815.

Pablo Zufriategui

Sor. Gor. de esta Plaza.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 24. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 150 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1111 [Relación de los pertrechos de guerra entregados al Teniente Coronel Antonio Lamarca empleado en la marina del gobierno de Buenos Aires.]

[Montevideo, junio 17 de 1815.]

[F. 1]/ /Relacion de los Pertrechos de Guerra q.e p.r Orden del Sor Governador se han Entregado al Teniente Coronel de Exto y Enpleado en la marina del Gov.no de Buenos Ay.s D.n Antonio– Lamarca, y se han enbarcado á Bordo del Berg.tin el Palomo. para Buenos Ay–s

17,, Carronadas de á 10,,

6,, Cañones cortos de a 6,,
2,, dhos de á 36,,
1,, dho. de á 18,,
30,, Balas de á 36,,
34,, Cureñas desde 4 a 24,, de Corredera y Ruedas-
Montev.º 17 de Junío 1815

Pablo Zufriategui

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 466a. Folio 88. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 9 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1112 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Cabildo Gobernador. Informa que ha fondeado en el Puerto el bergantín "Paloma" y consulta si debe impedir su salida para Buenos Aires.]

[Montevideo, junio 20 de 1815.]

[F. 1]/ / En este mom.to acaba de dar fondo en este Puerto el Berg.n Paloma, y espero me diga V.S. si debo impedir su nueva salida á Buenos Ayres, para con este aviso tomar las medidas que halle por convenientes.
Dios &. Junio 20 de 1815,,

S.or Gobernador.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copia de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 16. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1113 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui a Antonio Lamarca. Le expresa que por orden del Gobernador no podrá salir con el bergantín "Paloma" hasta nuevo aviso.]

[Montevideo, junio 20 de 1815.]

[F. 1]/ /De orn. del Señor Gobernador no podrá V. emprender nueba salida con el Bergantín Paloma hasta segunda orn. ; lo que le comunico p.a su cumplimiento.
Dios &. Junio 20.

S.or D.n Antonio Lamarca.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copia de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 16. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1114 [Circular dirigida por Fernando Otorgués al Capitán del Puerto, al Administrador de Aduana, al Administrador de Correos, al Administrador de Hacienda, al Tribunal del Consulado, al Comandante del Resguardo, al Tribunal de Vigilancia, a los Cabildos y Comandantes de los Pueblos y Ministros de Hacienda de Maldonado y Colonia, en la que comunica que por disposición del General Artigas ha depositado el mando de la plaza de Montevideo en el Cabildo Gobernador, con cuya autoridad deberán entenderse en lo sucesivo.]

[Montevideo, junio 21 de 1815.]

[F. 1]/ /Circular

Desde estafha, deberá V. entenderse con el Exmo. Cav.do Gob.or en q.n hé depositado el mando de esta Plaza p.r disposicion del Sor. Gen.l y lo aviso á V.p.a su conocim.to

D.s &.a Junio 21/1815

Al Cap.n del Puerto – Administ.or de Aduana Id.deCorreos – id.deHaz.da – Tribun.l del Consulado – Com.te del Resg.do Tribun.l deVigilancia – Cav.dos y Com.tes de los Pueblos Mntros de Haza. de Maldonado y Colonia

---

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 487. Folio 54c. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 203 x 157 mm.; interlínea de 9 a 10 mm. letra inclinada; conservación buena.

Nº 1115 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Cabildo Gobernador. Comunica haber entrado procedente de Buenos Aires la chalupa de guerra "Dolores", perteneciente a aquel gobierno; la balandra "Nuestra Señora del Carmen" y la chalupa "San José y Animas" de Concepción del Uruguay.]

[Montevideo, junio 22 de 1815.]

[F. 1]/ /Al Exmo. Cavildo Gobernador, da Parte el Capitan del Puerto de haver entrado con procedencia de Buenos Ayres la Chalupa de guerra perteneciente á aquel Gobierno n.da Dolores, y de la Concepcion del Uruguay la Balandra Nuestra Señora del Carmen,y Chalupa S.n José y Anímas, esta ultima embargada á disposicion del Gobierno de esta Plaza.

Mont.o y Junio 22 del1815,,

Pablo Zufriategui

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 25. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 292 x 200 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1116 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Cabildo Gobernador. Comunica que en la noche se hizo a la vela después de habérsele tirado once cañonazos, el bergantín "Paloma", llevándose a los pasajeros y dejando al Comandante Antonio Lamar-

ca y al propietario Hisman, de donde deduce que éstos deben tener parte en el hecho, por lo cual aconseja la detención de los mismos.]

[Montevideo, junio 23 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo. Señor.
Doy parte á VE. como en la noche pasada,con el mayor Escandalo, dio la vela el Bergantin Paloma despues de haversele tirado once Cañonasos, haviendo dejado en tierra al Comandante Lamarca, y al propíetario Hisman,pero ninguno de los Pasageros que se hallaban abordo de dicho buque se ha quedado,por lo que puedo abansarme á decir á VE, que tanto Lamarca como Hisman deven de tener parte en este hecho, y que solo por hacer creer á VE que no la han tenido se han quedado.Yo creo seria muy conveniente detener tanto á Lamarca como al Com.te de la Chalupa Dolores hasta que VE. de parte al Govierno de Buenos Ayres,y que se entregue á este Govierno aquel Capitan para que haciendo un exenplar con el se astengan los demas en adelante.ó lo queVE. tenga abien determinar.
[F. 1 v.]/ Dios/guarde á VE. muchos años. Montevideo 23,, de Junio de1815,,

Pablo Zufriategui

Exmo. Cavildo Gobernador de esta Plaza.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 26. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 292 x 200 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1117 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Comandante del falucho "San Martín". Le imparte la orden del Cabildo Gobernador que dispone que todos los días al ponerse el sol debe trasladarse en el falucho de su mando a la boca del río para impedir la salida de todo barco.]

[Montevideo, junio 26 de 1815.]

[F. 1]/ /Por orn, del Exmo. Cavildo Gobernador de esta Plaza todas las tardes al ponerse el Sol deverá Vd. franquearse con el Falucho desu mando en la voca del Puerto, con el objeto de impedir que barco alguno en la noche pueda hacerse á la vela para salir, y asi que salga el Sol volverá Vd. á su respectibo fondeadero sirviendole esta orn. para todo el tpo. que susista en este Puerto; teniendo entendido que sera Vd. responsable de cualquiera novedad que hubiese. Dios &. Junio 26.
S.or Com.te del Falucho S.n Martín.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 17. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1118 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Cabildo de Montevideo. Informa sobre las medidas para proceder a la limpieza del puerto y a la reparación de una balandra para incorporarla a las fuerzas de la Provincia y solicita la orden para ejecutarlas.]

[Montevideo, junio 27 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo. Señor.
Siendo una de las primeras obligaciones de los Capitanes de Puerto, celar, vigilar y tener la mejor policia en los fondeaderos de los Puertos que se hallan asu cargo, asi es que hallandose este lleno completamente de buques perdidos, unos por el abandono de sus Apoderados, y otros por el estado de vejes en que se hallaban determine, en cumplimiento de mi obligacion, ver un medio de poner este Puerto en el mejor Estado de limpieza, y el 6,, de Abril fixe Carteles asi en este muelle como en el punto del Cafe de Comercio para que todos los dueños,ó Apoderados de dhos. buques seme presentasen en el termino de 6,, dias para tratar dela extraccion de estos, á cuyo llamamiento nadie, S.or Exmo, de los individuos á quienes llamaba se me presento no solamente en aquel plazo pero
[F. 1 v.]/ ni despues /que susistieron los referidos Carteles por espacio de 20,, dias, ni aun hasta la presente, por lo que creo que los Dueños,ó Apoderados de estos buques hacen un total abandono de ellos,y hallandose una Balandra apique, que con ningun costo al Estado podre sacarla en muy breves dias para que sea una de las comprendidas en el armamento de nuestra fuerza naval, lo consulto á VE. para que si lo tubiere abien se sirva librarme la competente orn. para proceder á su execucion en los terminos que llevo expuestos.

Dios gue. á VE. m.s a.s Mont.o 27 de Junio del1815.

Pablo Zufriateguí

Exmo. Cavildo Gobernador de esta Plaza.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 35. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 205 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1119 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Cabildo de Montevideo. En contestación a su oficio en el que se le ordena entregar un bote a Manuel Vega, manifiesta que el único perteneciente al Estado, que se hallaba en esa Capitanía, fue entregado al Comandante de Santa Lucía por orden de Fernando Otorgués. Sugiere se disponga de dos botes abandonados por las tropas de Buenos Aires en su retirada que se hallan en el Yi en "la estancia de un tal Durán".]

[Montevideo, junio 28 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo. Sor.
En contestacion al Oficio de hoy sobre q.e facilitase Un

bote de los del Estado á D.n Manuel Vega; debo decír en su contestacíon,q.e el Vníco bote q.e tenia el estado, y de q.e estaba hecho cargo se entrego por Orden de S. D.n Fernando Hotorgues al Com.te De S.n Lucia; pero. supuesto q.e el referido es para el Río, Negro,puede VE. determinar q.e se hagan cargo de los dos q.e se hallan en él Yii en la estancia de un tal Duran,los mismos q.e dejaron las tropas de Buenos Ay.s quando hicieron su retirada.

Dios Gue á VE m.s a.s Montev.o y Junio 28 de 1815.

Pablo Zufriategui

Exmo. Cabildo ,y Govierno.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 37. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 292 x 200 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1120 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Cabildo Gobernador de Montevideo. Dice haber recibido su oficio de 1º de julio en el que le manifiesta no satisfacer al Gobierno el parte que elevara a raíz de la fuga del falucho "San Luis" en la noche de 30 de junio, acusándolo de no haber tomado las medidas de seguridad necesarias para evitar que los buques anclados en el Puerto burlen diariamente las disposiciones del Gobierno. Zufriategui contesta declarando que son sólo tres los buques que han salido del Puerto. Formula sus descargos y rechaza la inculpación de mirar con indiferencia los intereses de la Provincia.]

[Montevideo, julio 2 de 1815.]

[F. 1]/ Exmo. Cabildo, y Govierno.

He recivido el oficio reprencible de VE, que con fha. 1.o del presente me dirige, en el que me dice, que no queda entodo ,ni en parte satisfecho del parte que he dado de la fuga del Falucho S.n Luis enla noche del 30,, del pasado Junio, añadiendome que no save VE. quales sean las medidas que huviese tomado para la seguridad de los buques anclados en este Puerto que diaríamente se burlan de las disposícíones del Govíerno; que quantos buques han íntentado fugar lo han verificado, y que qualquiera que tenga ensi un pequeño ínteres acia esta Provincia mire con tanta indiferencia asuntos de tanta importancia; y en su contestacion devo decir á VE, que no tengo presente quales sean los buques que diariamente fugan de este Puerto. Tres son los buques que han fugado de este Puerto, el Primero la Goleta de D. Juan Largo, que con el Puerto franco, en aquella fecha, pidio su licencia y sele concedio [F. 1 v.]/ por el Govierno /anterior, y aun con esta intento, al parecer, hacer una felonia con migo de lo queVE. esta bien ínformado; el segundo buque que fugo de este Puerto fue

el Bergantin Palomo, aquien luego que recivi la orn. del Señor d.n Fernando Otorgues Gobernador en aquella fecha,para que cerrara el Puerto,inmedíatamente le pase oficio al Sargento Mayor Lamarca para que no se moviera hasta segunda orn, quien amas de aparentar respetar aquella orn, dio su palabra de honor como Xefe de aquel buque que no lo haría,y de cuyas medidas asi el S.or d.n Fernando Otorgues como VE. eran savedores, de ellas aunque vervalmente lo havia hecho saver; el tercero y ultimo buque que ha fugado de este Puerto ha sido el Falucho S.n Luis,de quien ya havia dado parte á VE, aunque verval, del servicio aque lo havia destinado, y sin embargo de este se acordara VE, que el dia 29 á las 12 del dia tubimos entre VE,y yo una conferencia sobre el modo de asegurar el referido Falucho,y proponiendo áVE. que el mejor modo era mudarle la tripulacíon como ígualmente su Capitan, seme respondio que era cosa demaciado escandalosa,y trasedental, y bolviendo por segunda [vez] á decir á VE, que supuesto no se queria que la detencion del Falucho S.n Luis fuese trasedental se / le mandase 6 ú 8,, soldados armados con pretexto de reforzar aquella guarnicion ,á lo que seme respondio que havia muy poca guarnicion enla Plaza para poderse desprender de un solo soldado, y ultimamente se acordo que en aquel dia por la tarde se hicíera comparecer al mencionado Capitan del Falucho ante VE. para suplicarle se detubiese haciendo el servicio enque yo lo havia empleado hasta tanto se concullese el Lanchon que se estaba armando, a quien le di por conducto de mi Ayudante la orn. para que asi lo verificase.

[F. 2]/

Avista de todo lo que llevo expuesto VE. vera que ha avido una equibocacion muy grande en hacerme presente que diariamente fugan buques de este Puerto, y que se me conceptua con muy poco interes acia esta Provincia. visto todo lo que he copiado en mi contextación, y teniendo presente lo que aun queda en el oficio de VE, creo un dever mio el hacer presente á VE todo lo que llevo contextado al oficio.

Dios gue. á VE. m.s a.s Mont.o y Julio 2 del1815.

Pablo Zufriategui

Exmo. Cavildo Gobernador de esta Plaza.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 42. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 293 x 201 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1121 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Cabildo Gobernador. Presenta su renuncia aludiendo al oficio del Cabildo

de 1º de julio en el que según los términos contenidos en el mismo se le sindica por enemigo de la Provincia.]

[Montevideo, julio 2 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo. Señor.

Me hallo Señor Exmo. sindicado por un enemigo dela Provincia, ¿y por quíen? por aquel mismo Gobierno en cuyo obsequio he prodigado mil sacrificios. *¿Que otra cosa pues quiere decir no tener un pequeño interes por la Provincia?*

Esta sola medida, reconvencion S.or Exmo. toca el honor, punsa mi delicadesa, y sus trascendencias son talves fatales. VE. no confia en mis desvelos, en el mismo instante que me veo incapas de usar todas mis obligaciones, y advíerto tan injusta repreencion.

Supuesto esto entablo ante VE. mi renuncia al mismo tiempo que ofresco mi inutilidad, para quanto servicio se le crea capas.

Dios gue. á VE. m.s a.s Mont.o y Julio 2– del1815

Pablo Zufriategui

Exmo. Cavildo Gobernador de esta Plaza.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 40. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 202 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1122 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Cabildo Gobernador de Montevideo. Consulta sobre si debe permitir la salida de algunos individuos que con licencia del gobierno anterior se disponen a embarcarse en los buques que se hallan en el puerto. En el margen se expresa que esta consulta queda contestada negativamente.]

[Montevideo, julio 4 de 1815.]

[F.1]/ /Exmo. Señor.

Queda contextada esta Consulta negativam.te

Se me han presentado algunos individuos que deben pasar de pasageros abordo de los díferentes buques que se hallan proximos á dar la vela luego que se halla abierto este Puerto, y estos con licencia del Gobierno anterior, y queriendo proceder con el mejor acierto en este particular consulto á VE. si debere impedir el embarque á estos individuos con la referida licencia,ó permitirles sigan su viage á los destinos que han solicitado.

Dios gue. á VE. m.s a.s Mont.o 4,, de Julio del1815.

Pablo Zufríateguí

Exmo. Cavildo Gobernador de esta Plaza.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 44. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 200 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1123 [Constancia asentada en el Libro de entradas de buques de la Capitanía del Puerto según la cual el bergantín americano "Oland" que zarpara el 14 de marzo último de Cádiz arribó a Montevideo el 6 de julio de 1815. Su Capitán Samuel Nicol dice que ocho días antes de haber dejado Cádiz, habían salido mil dieciséis hombres de aquel puerto destinados a reforzar el ejército de Murillo; que circulaba la versión según la cual España había cedido la Banda Oriental a Portugal a cambio de territorios en Europa.]

[Montevideo, julio 6 de 1815.]

[F. 1]/ /En 6 de im.

,,

55,, Bergantin,, Americano Oland, su Cap.ⁿ M.ʳ Samuel Nicol con 12,, Hombres de tripulacion.

Salio de Cadiz el 14,, de Marzo ultimo con cargamento de aguardientes, vino, aceyte, aceytunas, Sal, redondeles, y otros articulos. Arribo a Maldonado el 20,, de Junio, y salio p.ª este Puerto el 4 de Julio.

El Capitan de dho. buque dice, que 8 dias antes de su salida de Cadiz havian salido 1016,, hombres para reforzar el Exercito de Murillo: que se habla con mucha generalidad dela grra entre los Españoles y Norte Americanos: que en Cadiz se decia publicamente se havia cedido a Portugal esta banda oriental en cambio de parte desu territorio en Europa: que los Españoles desean la libertad de las Americas, p.º q.ᵉ Fernando hace todo empeño p.ª subjusgarlas.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Años 1805 - 1818. Libro 95. Folio 567v. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 205 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1124 [Pablo Zufriategui al Cabildo Gobernador de Montevideo. Expresa haber presentado con fecha 2 de julio su renuncia al cargo interino de Capitán del Puerto no habiendo aún obtenido contestación. Solicita se le comunique la resolución del Gobierno sobre la misma.]

[Montevideo, julio 7 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo. Señor.

Con fecha 2 del presente entable ante VE. mi renuncia al cargo interino de Capitan de este Puerto, y como son pasados ya cinco dias, y no he tenido contextacion á aquella, repito nuebamente se me haga saver la liberacion del Gobierno.

Dios gue. á VE. m.s a.s Montevideo 7 de Julio del1815.

Pablo Zufriategui

Exmo. Cavildo Gobernador, de esta Plaza.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 47. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1125 [Planilla de los empleados de la Capitanía del Puerto y demás ramos de la Marina correspondiente a los meses de mayo y junio de 1815. Sigue la orden para que se pague por Tesorería la mitad del importe total y el recibo por doscientos cuarenta y seis pesos cuatro reales suscrito por Pablo Zufriategui.]

[Montevideo, mayo 31 - julio 24 de 1815.]

[F. 1]/ /Relaz.n de los individuos q.e han estado empleados durante el mes de la fha en esta Capitania dePuerto, y demas ramos dela marina de el, con exprecion del Sueldo q.e disfruta cada uno asaver

		Pesos	
Capitan	D. Pablo Zufriategui ......„	75.„	
Ayudante	D. Jose Vazquez ....„	50.„	
1er Escribiente .	D. Juan Casimiro Triana ..„	32.„	N.º 1º
2º id	D. José Maria Martinez ...„	25.„	
Contramaestre .	Bernardo Lopez ....„	25.„	
Ordenanza	Jose Pintos ....„	14.„	

Falua.

Patron	Man.l Rodriguez ....„	20.„
Proel	Domingo Grela ....„	16.„
Marineros	Jose Castillo ....„	14.„
	Ramon Rodriguez ....„	14.„
	Benito Acuña ....„	14.„
	Pablo Carbonell ....„	14.„
	Ant.o Pintos ....„	14.„
	Juan Martinez ....„	14.„
	Bernardo Bori ....„	14.„
	Jose Real ....„	14.„
	Lorenzo Diaz ....„	14.„
	Juan Ximenez ....„	14.„
	Jose Osorio ....„	14.„

Vigia del Cerro.

Primer Piloto ..	D.n Jose Sobrino ....„	35.„
Segundo id	d. Rafael Amengual ....„	30.„
Marineros	Jose Perez ....„	14.„

Probo Pasqual ....„	14.„
Miguel Garcia ....„	14.„
Total ....„	518-„

Mont.[o] y Mayo 31 del1815= Pablo Zufriategui= Mont.[o] 12 de Julio del1815= Paguense p.[r] tesoreria áD.[n] Pablo Zufriategui la mitad de lo q.[e] importa esta relacion como está prebenido anteriorm.[te] p.[r] su recivo acontinuacion= Roo= Recivi del S.[or] Adm.[or] de esta Ad.[a] doscientos cinquenta y nuebe p.[s] mitad delo q.[e] importa la antecedente relaz.[n]= Mont.[o] 12 de Julio del1815= Son Doscientos cinquenta y nuebe p.[s] corrientes = Jose Maria Vazquez= Con mi interv.[on] Furriol ——

Relaz.[n] de los individuos q.[e] han Estado Empleados durante el mes de lafha. en esta Capitania de Puerto, y demas ramos de la Marina de el, con exprecion del sueldo q.[e] disfruta cada uno saver

		Pesos.
Capitán	D. Pablo Zufriategui ....„	75.„
Ayudante	D. Jose Vazquez ....„	50.„
Escribiente	D. Juan Casimiro Triana ....„	32.„
Contramaestre .	Bernardo Lopez ....„	25.„
Ordenanza	Jose Pintos ....„	14.„
	Falua.	
Patron	Manuel Rodriguez ....„	20.„
Proel	Domingo Grela ....„	16.„
Marineros	Jose Castillo ....„	14.„
	Ramon Rodriguez ....„	14.„
	Benito Acuña ....„	14.„
	ala buelta ....„	274.„

[F. 1 v.]/

		/Pesos.
	Suma de labuelta ....„	274.„
Marineros	Pablo Carbonell ....„	14.„
	Ant.[o] Pintos ....„	14.„
	Juan Martinez ....„	14.„
	Bernardo Bori ....„	14.„
	Jose Real ....„	14.„
	Lorenzo Diaz ....„	14.„
	Juan Ximenez ....„	14.„
	Jose Osorio ....„	14.„
	Vigia del Cerro.	
Primer Piloto ..	D.[n] Jose Sobrino ....„	35.„
Segundo id	D. Rafael Amengual ....„	30.„
Marineros	Jose Perez ....„	14.„

Pablo Pasqual	„	14.„
Miguel Garcia	„	14.„
Total	„	493–„

Mayo y Junio 30 del1815= Pablo Zufriategui= Mont.º 24 de Julio de 1815= Paguense p.r tesoreria á D.n Pablo Zufriategui la mitad de lo que importa esta relaz.n como está prebenido anteriorm.te por su recibo á continuacion= Roo= Recivi del S.or Adm.or de esta Aduana doscientos quarenta y Seis p.s quatro r.s corrientes mitad de lo q.e importa laprecedente relaz.n= Mont.º 24. de Julio de 1815= Son doscientos quarenta y Seis pesos quatro reales corrs= Pablo Zufriategui= Con mi intervenzion Furriol ———
Es Copia

Roo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 466a. Folio 60. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1126 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Regidor Pascual Blanco. Se refiere a la fragata "Vilar" que se hizo a la vela luego de ser despachada por su apoderado Lucas José Obes. En razón de que Obes afirma que la citada embarcación se había fugado, constan las actuaciones correspondientes.]

[Montevideo, julio 24 de 1815.]

[F.1]/ /Adjunto incluyo los documentos certificados relativos á la Fragata Vilar que dije á VS. en oficio de 15 del presente, y con respecto á los conosimientos que se me piden para el esclarecimiento dela fuga de aquella debo decir, que en la mañana del dia 10, del pasado en que se hizo á la vela la referida Fragata Vilar despues de estar despachada así por su apoderado d.n Lucas Obes como por mi en la tarde del dia anterior en la parte que me correspondía, se me presentó á las 6½ de ella en la casa de mi avitacion el referido Obes dandome parte de que la citada fragata hiba fugada, á lo que respondí desde mi cama, que aun no me havia levado, que era extraña aquella
[F. 1 v.]/ / advertencia, pues devia saver que estaba ya enteramente despachada en la tarde anterior bajo todas las formalidades de estilo, y me dijo que hiba á ver al S.or Gobernador para este caso, lo que no se qual fue su resolucion despues. Con este antecedente me levé, y me encaminé inmediatamente para mi oficina, y llegando á la puerta del

rastrillo del muelle encontré al hermano político de dho. Obes d.n N. Gelli, quien me tomo parecer delante de uno de los dependientes de Obes, (a quien le he hecho pregunta sobre esto mismo, y dice se acuerda de haver tenido esta conversacion) de si la Fragata hiria á Buenos Ayres ó no, y le respondí, que segun el rumbo que hacia si hiría, á lo que me dijo que no podia por menos de hacerlo asi pues havia dejado fianza de 30 ø pesos sobre una Fragata, que en compañia con un hermano tenia en Buenos Ayres y un Bergantín en el Paraguay, y con esto nos despedimos.

Por las relaciones que existen en su poder así de Pasageros como de Cargadores puede VS. hacer llamar á algunos individuos que se hallan relacionados con algunos de los prófugos, y por ellos adelantar con algunos datos más positivos. Nadie mejor que d.n Lucas Obes puede decir algo sobre el particular pues fue quien despachó la referida Fragata, y corrió con todo su cargam.to haciendo como un tal sobrecargo de ella, pues sin la orn. de este nada se admitia abordo del citado buque; siendo estos todos los conosimientos que sobre el particular puedo dar á V S.

Dios & Julio 24.

S.or d.n Pasq.l Blanco Regidor del Exmo. Cavildo Gobernador.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copia de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 24. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1127 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Cabildo Gobernador. Se refiere a la causa seguida entre los hermanos Miguel y Magín Costa, sobre la reclamación de este último por pago de los sueldos devengados en los conceptos de piloto mayor o director en la construcción de la fragata "Dolores" anclada en la bahía. Destaca que esta causa está enteramente sujeta a su jurisdicción al ser confirmado por el ex - Gobernador en su cargo de Capitán del Puerto y Comandante de Marina y eleva su protesta ante la decisión superior de arrebatarle el expediente y anular sus procedimientos.]

[Montevideo, julio 24 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /Exmo Sor.

Quando una autoridad inferior, constituida legitimamente por otra superior, de quien por consiguiente depende, seve en el estrecho caso de decidir cuestiones entre particulares, sugetos todos á su jurisdiccion conferida; y quando por un agrabio imaginado de alguno de estos se arrebata del conosimiento de la inferioridad misma, por recurso de nulidad, un expediente, en el que controvertiendose desde un principio casos y cosas sugetas á la misma [F. 2]/ autoridad / constituida, y decidido el recurso referido, no

se debuelve este (segun practica común sentada en el derecho conosido) para que con arreglo al estado declarado se obre en justicia; no puede menos de resentirse esta elevando sus justas quejas á la superior de quien dimana su actual autoridad, para que según su instituto, sea protegida en las funciones que se la están conferidas.

Pero aun es mas, Exmo. S.or Quando por una desicion superior dada con acuerdo de Asesor, se denigra la providencia de un inferior, pronunciada con todo aquel pleno conosimiento de causa, que exige el dro. mismo conocido, y que es dirigida á terminar directamente las cavilosidades con que entre ambas partes iba á ser interminable un litis, no puede menos (repito) de elevar sus sentimientos esta misma autoridad al verse ultrajada tal qual se repara en la superior providencia de V.E. de 21 del corriente.

Con efecto: la casualidad ha puesto en mis manos una copia simple de la providencia de V.E. dada con acuerdo del Asesor L.do D. Eusebio Donado,en la causa seguida entre D.n Miguel y D.n Magin Costa, hermanos, sobre la reclamación de este contra aquel, por falta de pago de sueldos devengados, en los conceptos de Piloto, y Mayordomo ó Director de la construccion dela Fragata Dolores en el Paraguay, oy anclada en esta Bahia.

Esta causa, sugeta enteramente a la jurisdiccion que administro, y en la que antes de la pronunciacion de ella, fui confirmado por orn. del Ex- Gobernador, en los conceptos de Capitan de Puerto, Comandante de Marina, Matrículas y demás de estos ramos, como lo ve V.E. por el (nº 1º) que hasta nueba disposicion tubo abien conferirme en vista de mi consulta (nº 2) fue por mi fallada en 24 de Abril ultimo.

[F. 2 v.]/ / Para esta providencia, á la que me condujo mi buen deseo de terminar tan escandaloso litis, me fundé solamente, despues de consultada la practica constante, en las reglas que me prescriben los unicos Códigos Matriculo y Mercantil, que son los que rigen en la materia, y á los que devo atenerme en tanto que no se me de a conoser otro alguno, y hallando justamente comprendido este caso en las diferentes disposiciones de ambos, que unas y otras coinsiden armoniosamente a la desicion de el, me resolví á dar la que con la fecha espresada corre en el expediente del Asunto.

Antes de esta providencia esploré como debía, de las partes contrincantes, todos aquellos medios por los que pudiesen abenirse á una amigable composición; pero viendose frustradas en esta parte, todas mis esperanzas, y hallándome en el riguroso caso de decidir esta cuestión, conforme siempre a lo dispositivo de los artículos de los mismos códigos y siguiendo el espiritu de ellos, no pude menos de pronunciarme en justicia, la misma que queda referida.

El haverme erigido de un modo arvitrario en Contador por mi propia autoridad, sin espresa voluntad de las

partes interesadas; exerciendo un Ministerio que no me era conforme y desconosiendo la eficacia ó fuerza legal que contiene lo determinado por la antigua Comandancia de Marina de este apostadero: el traspasar aquellas determinaciones que indevidamente atacan la cosa jusgada, contra lo que ni pudo irse, ni darse decreto alguno sin contravenir á las leyes que terminantemente lo prohiven: y el haverse librado mi providencia, sin previo dictamen de Letrado Asesor, quando la misma Comandancia, aquien quise yo significar, ni aun la Superioridad de este Gobierno no lo espediría, sin este devido requisito, en / vn negocio intrincado por su naturaleza, que no diciendo precisa relacion á operaciones maritimas embuelve entre lo enredoso de un juicio de cuentas, y de lo que ellas resultan, la mescla de un sin numero de puntos y dros. que distan mucho de las nociones que tocan á la Marina; son Exmo. S.or las literales espreciones que se ven estampadas en su providencia de 21 del corriente, y las mismas que, denigrando la conducta conosida de una autoridad inferior constituida legitimamente se ostentan y aparecen como formidables columnas, y fundados presupuestos que se vierten y exponen para derribar de un golpe y anular mi providencia de 24 de Abril ya citada.

[F. 3]/

Todo este aparato colosal de presupuestos está bien sugeto á contextaciones sin replicas, por que al paso que son tan animosos se hallan en el caso presente debilmente fundados. Sola una ligera inspeccion del expediente en question desengañará seguramente á todo sensato de la justicia con que (ateniendome á lo referido) procedí en mi determinacion, y estoy seguro que visto y examinado este con escrupolosidad por un tribunal imparcial, me hará también la de declarar mi justo procedimiento, lejos de querer embolverme en el farrago de los presupuestos que, como preambulo se presentan para anular la por mi proferida.

¿Es acaso erigirme en Contador, quando, segun lo pretendido por una parte, rebajo el pedido de esta, por mi providencia á aquello que, consultada la practica me parece debe abonarcele en justicia? ¿Es desconocer la fuerza legal de lo determinado por la antigua Comandancia, quando en mi providencia, por ser ya definitiva, me decido á determinar, y declarar todo el caso por que aquella no lo hizo, por no hallarse aun orientada de los datos que inducen a una determinación final? ¿Es traspasar unas determina- / ciones anteriores del expediente, que no pasan de interlocutorias quando (además de lo declarado en estas) exige ya de justicia el estado mismo del expediente su devida determinacion definitiva? ¿Es por ultimo un grande motivo para anular mi providencia, el no haberla dado con acuerdo de Letrado? Nada pues, es mas conforme al Codigo Mercantil que esto mismo. Examinese el espiritu de las ordenanzas que hasta aqui han regido en esta Plaza, y se verá que segun el, no solo se da por las autoridades constituidas toda determinacion sin acuerdo de Letrado, sino tambien, que no se admiten es-

[F. 3 v.]/

critos firmados de tales Letrados en estos tribunales en los que se procede á la determinacion correspondiente, quando hay todo aquel pleno conocimiento de causa, y se hallan afianzados los dos principios constituidos de el: á saver, la buena fe guardada, y la verdad savida, como sucede en el caso de que se trata.

Si estos abultados presupuestos han sido en el concepto del Asesor de V.E. otros tantos motivos para anular mi providencia en la causa que cito: si en su mismo concepto, no dice esta precisa relacion á operaciones maritimas (como asegura) quando mirado este negocio por todas partes no puede ser mas maritimo: si de tan vellos supuestos saca la consequencia para declarar la nulidad referida, y retener la causa en el Gobierno (cosa muy repugnante al orn. y practica común de estos juicios) no será extraño que, examinado este punto por V.E. con el rigor y escrupulosidad que debiera de justicia resulte su justificacion comprometida y trocada la nulidad de mi providencia con la de 21 del corriente.

El caso, Exmo. S[or], asi lo exige, pues vulnerado en lo mas vivo, mi savida conducta y procedimiento en la causa expresada, no quedaría a cubierto mi honor mientras corre
[F. 4]/ estampada en los terminos / referidos la providencia misma de V.E. que la debo recivir como un libelo para mi infamatorio y cuyas expreciones animosas demodo alguno son aplicables á sugeto ninguno constituido en autoridad.

Esto exijo de V.E., pues mi conducta en ella: mi honor y mi empleo me impelen imperiosamente á lo mismo y á que examinado este expediente segun dejo indicado, y resultando (como no puede menos) la justicia demis procedimientos, no solo se tilden y borren todos los abultados presupuestos sino tambien que el autor y estampador de ellos, en los terminos que se reparan estendidos sea prevenido y apercibido á que en lo succesivo trate con el debido decoro, quando sea preciso hablar de toda persona constituida en autoridad, so pena de una multa condigna á su exceso.

Asi espero que V.E. determinará sin demora en obsequio dela justicia y de quien esta es administrada para que de este modo halle en ella el competente desagravio, á cuya devida satisfaccion unicamente aspiro.
Dios &. Julio 24.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copia de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 21v. Manuscrito copia: fojas 4; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1128 [El Cabildo Gobernador al Capitán del Puerto Pablo Zufriategui. Le comunica que, en virtud de mejor servicio al Estado, han sido derogadas las disposiciones del anterior Gobierno que privaban de libertad al Resguardo, a fin de evitar los fraudes fiscales mediante la introducción clandestina de productos.

Así mismo facilita la inspección sanitaria a bordo, la que puede realizarse sin perjuicio de la presencia de los funcionarios del Resguardo.]

[Montevideo, julio 26 de 1815.]

[F.1]/ /Siendo un deber de este Gobierno zelar con el mas vivo interés por el progreso,conservacion,y fomento de los intereses del Estado, como igualmente evitar q.e no sufran la menor decadencia, y fraude, proveyendo de remedio átodo aquello,que no nivelandose á aquellos interesantes obgetos, irrogue en ellos menos cavos, y perjuicios,y teniendo en consideracion que con este noble obgeto se ha creado en todos tiempos oportunamente el Resguardo como un resorte privativo para llenar las medidas delos indicados obgetos,cuyas funciones son velar, y obstruir todos los caminos de introducciones clandestinas en dilapidacion delos predhos intereses. A este efecto esta facultado libremente dentro dela esfera de su institucion para su logro,siendo de su deber entodos los casos ocurrentes la mas escrupulosa, y exacta vigilancia,quedando en caso contrario afecto álas responsabilidades,á que den merito su descuido, ú omision. En razon de todo esto,habiendo llegado oficialmente ánoticia de esteGobierno,q.e la libertad del dho Resguardo
[F. 1 v.]/ es directamente/atacada en una parte esencial de sus funciones en resolucion del anterior Gobierno conseqüente á previa solicitud de V. ápretexto de que la accion de su falua debe ser preferible por ser encargada dela sanidad publica contra lo expresamente mandado en las instrucciones 34,, 35,, 36,, y 37,, vigentes,y no reformadas, de que resulta, que postergada la delResguardo, y practicada con los retardos, que algunas veces se han notado no puede dar cumplimiento al articulo 37,,ni evitar los fraudes, segun la experiencia lo tiene acreditado,delos quales por el mismo principio no puede hacersele responsable. Consultando pues el mejor servicio delEstado prevengo,que quedando sin efecto la indicada providencia delprecedente Gobierno, dexe expeditas las funciones del Resguardo en el modo,yforma que antes sepracticaba,sin que esto obste en manera alguna la visita de su inspeccion,ó sanidad con la escrupolosidad, que exige lasalud publica, respecto á quepuede muybien practicarse sin perjuicio de que esten abordo del buque entrante los Dependientes,que el Comand.te destine para su custodia,los que en caso dehaber enfermedades en el buque entrante deben quedarse á su bordo, hastapasar la quarentena.

Dios gue áV. m.s a.s Sala Capitular,y deGobierno de Mont.o Julio 26,,del1815.

Pablo Perez   Pasqual Blanco

Luis delaRosa Brito

Ramon dela Piedra   Fran.co F. Pla

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

AlCapitan del Puerto D.n Pablo Zufriategui

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 488. Folio 58. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1129 [El Cabildo Gobernador a Pablo Zufriategui. Manifiesta que debe incluirse el falucho "Sabeiro" en el número de los buques pertenecientes al Estado.]

[Montevideo, agosto 2 de 1815.]

[F. 1]/ /([Por motivos])
No obstante á q.e la propiedad del Falucho Sabeiro no aparece en debida forma acreditada y sin perjuicio de las dilig.s q.e ha meditado este Gov.o p.a su esclarecim.to ha acordado q.e deba pasar, e incluirse en el num.o (*de los buq.s de*) la pertenencia del Estado. Tengalo V. assi entendido p.a los fines ulteriores. Dios & Ag.to 2.o de 1815,,

Al Capitan del Puerto d.n
Pablo Zufriategui

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 489. Folio 61. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 212 x 155 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1130 [El Cabildo Gobernador al Capitán del Puerto Pablo Zufriategui. Manifiesta que cuando entre un buque a puerto debe primero salir la falúa del Resguardo y luego la Capitanía del Puerto efectuará su visita.]

[Montevideo, agosto 7 de 1815.]

[F. 1]/ /A conseq.a de la reclamac.n q.e á pretexto del mejor cumplim.to de las orns e (*instrucc.s antig.s*) ([de este Sup.r Magistrado,]) y (*q.e*) con reiterac.n avanzada ha promovido V. verbalm.te comprehensiva de si debe ser o no preferible la Falua de su cargo á la del Resguardo en las entradas de Buq.s á este p.to ha resuelto en conclusion definitivam.te q.e introduciendo prim.o la del Resguardo vno ó dos dependtes en conformidad de lo resuelto en el art.o 34,, pase la de V. á hazer su visita, y seguidam.te la correspondte del Coman.te del Resguardo. Tengalo V. assi entendido p.a su puntual cumplim.to con prevencion, q.e en caso de qualesquiera contravenc.n tomara este Gov.o medidas muy serias q.e le seran a V. muy amargas. Ds gue á V. m.s a.s Sala Capit.r y de Gov.o 7 de Agto de 1815= Al Capit.n del P.to

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 489. Folio s/n entre los folios 68 y 69. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 156 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1131 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Cabildo Gobernador. Reclama tres documentos de su pertenencia: reglamento de Sanidad, un oficio de Fernando Otorgués sobre las falúas y otro del Cabildo sobre este mismo tema.]

[Montevideo, agosto 9 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo. Señor.

Se hallan en mano de V.E. tres documentos que me pertenecen asaver Reglamento de Sanidad, un oficio del S.or d.n Fernando Otorgues, sobre la deliveracion de las Faluas, y otro de V.E. sobre nueba deliveracion de estas, lo que necesito en este Archibo de mi cargo.

Dios & Ag.to 9.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administartivo. Libro 97. Copia de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 25v. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1132 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui a la Comisión de Pertenencias Extrañas. Se refiere a la fianza que otorgó Isidro Lluvet para la salida con destino a Entre Ríos de la balandra "Sol Dorado" e informa sobre la correspondencia que trajo el bergantín portugués "Esperanza" (a) "La Fortuna" en la que venía una carta de Blas Calvete que recogió el Regidor Pascual Blanco. Respecto a la salida de Damián de la Peña en la balandra "Sol Dorado" expresa que le acompañaban José y Clemente Darriba.]

[Montevideo, agosto 17 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /Adjunto incluyo á VSS. copia de la fianza que otorgo d.n Isidro Lluvet para la salida, á entre Rios de la Balandra Sol Dorado, y con respecto á la noticia que di al Exmo. Gobierno, de hallarse en el Brasil d.n Damian de la Peña, y de que VSS. solicitan, debo decir que en la tarde que fondeó en este Puerto el Bergantin Portugues n.do Esperanza (a) la Fortuna al tiempo de pasarle la vicita de costumbre y entregadas que fueron las cartas que conducia del Puerto desu destino, se encontró una de d.n Blas Calvete, que del Rio Janeyro escrivia á un amigo, la que recogio, abrio ([y]) lelló (*y guardó en su bolsillo*) el S.or Rigidor d.n Pasqual Blanco, ([la que guardó en su
[F. 2]/ bolsillo]) por quien supe / lo que aviso al Exmo. Govierno.

Con respecto á los cargadores de que tambien se me pide una relacion debo decir que iban abordo de la referida Balandra d.n Damian dela Peña, su dependiente d.n José Darriba y d.n Clem.te Darriba; siendo esto quanto tengo que informar á VSS. sobre el particular.

Dios & Agosto 17.

S.res de la Comis.on de Pertenencias estrañas.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Folio 25v. Copia de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Manuscrito copia: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1133 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui a la Comisión de Propiedades extrañas. En respuesta a su oficio del 23 del corriente manifiesta que se hizo cargo de los intereses personales del prófugo Juan Uset y que, en el inventario que se formó, constan dos lanchones y un bote los que separó del citado inventario con el objeto de armarlos lo que se verificó con uno solo de los lanchones pues el otro fue arrojado por un temporal a la playa de la Aguada. El bote se halla al servicio del lanchón del Estado y de la fragata "Isabel". Expresa que no encontró ningún negro en los referidos lanchones.]

[Montevideo, agosto 24 de 1815.]

[F. 1]/ /Tengo á la vista el oficio de VSS. de 23 del presente, y en su consequencia debo decir que quando me hice cargo de todos los intereses pertenecientes al profugo d.n Juan Vset fueron comprendidos en el inventario que se formo dos Lanchones y un bote, los que por orn. del ant.or Gobernador los separé de dho. inventario por haver dispuesto que se armasen, lo que se ha verificado con uno solo en razon de haver arrojado al otro un temporal á la Playa de la Aguada, el que por falta de arbitrios no se pudo sacar en tiempo oportuno, y la vecindad de aquel contorno [F. 1 v.]/ principió á hacerlo pedazos. D.n Carlos Camuso / se me presentó solicitando permiso para desguasar el resto y conducirlo á su casa lo que le permití, y verificó haciendose cargo por via de deposito.

El Bote se halla en servicio del Lanchón del Estado, é igualmente en el de la Fragata Isabel.

Con respecto á los Negros debo decir, que quando me hice cargo de los referidos Lanchones no encontré Negro alguno que los Marinase, ni menos me los presentaron la hermana Politica de dho. Vset, ni d.n Carlos Camuso que ambos presenciaron la formacion del citado Inventario, siendo todo quanto tengo que informar á VSS. en contestacion ásu citado oficio.

Dios &. Agosto 24.

S.res de la Comision de Propiedades estrañas.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copia de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 26. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1134 [Relación de los empleados en la Capitanía del Puerto y de la marina en el mes de agosto, en la que consta el sueldo asignado a cada uno de ellos.]

[Montevideo, agosto 31 de 1815.]

[F. 1]/ /Relación delos indibiduos empleados en la Capitania de este Puerto, y demas ramos dela marina de el, durante elmes dela fecha con espresion del sueldo q.e disfruta cada vno – *Asaver*

		Pesos	*R*s
Capitan	D. Pablo Zufriategui ..„	37„	4„
Ayudante	D. Jose Maria Bazq.z ..„	25„	„
Escribiente	Juan Casimiro Triana .„	16„	„
Contramaestre .	Bernardo Lopez ......„	12„	4„
Ordenanza	Jose Pintos ....„	7„	„

Falua

Patron	Manuel Rodriguez ....„	10„	„
Proel	Domingo Grela ....„	8„	„
Marineros	Jose Castillo ....„	7„	„
	Ramon Rodriguez .....„	7„	„
	Benito Acuña ....„	7„	„
	Pablo Carbonell ......„	7„	„
	Ant.o Pintos ....„	7„	„
	Juan Martinez ....„	7„	„
	Bernardo Bori ....„	7„	„
	Jose Real ....„	7„	„
	Lorenzo Diaz ....„	7„	„
	Juan Ximenez ....„	7„	„
	Jose Osorio ....„	7„	„

Vigia del Cerro

1.er Piloto	D. Jose Sobrino ......„	17„	4„
2.o Id	D. Rafael Amengual ..„	15„	„
Marineros	Jose Perez ....„	7„	„
	Probo Pasqual ....„	7„	„
	Miguel García ....„	7„	„
	Total ......„	246„	4„

Montevideo y Ag.to 31„ del1815= Pablo Zufriategui= Montevid.o 31„ de Ag.to del1815= Consistiendo la Can-
[F. 1 v.]/ /tidad q.e antecede en la mitad de los sueldos que Corresponde álos empleados contenidos en la relacion precedente segun está mandado: Satisfaganse por la Tesorer.a demi cargo su Totalidad por recibo á continuacion= Roo= Recibi del Señor Administ.or de esta Aduana los doscientos quarenta y seis y medio pesos q.e nos corresponden= Agosto 31„ de 1815=

Son dos cientos quarenta y seis pesos quatro reales= Jose Maria Bazquez= Con mi interbencion= Furriol——

Es copia

Roo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 466a. Folio 66. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1135 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Cabildo Gobernador. En cumplimiento de su orden de 4 de setiembre, informa que la goleta "San Joaquín" propiedad de Lucas José Obes salió para Santa Fe el 8 de junio cuando aún estaba franca la comunicación con Buenos Aires, lo que explica que no haya prestado fianza alguna en la oficina de su cargo.]

[Montevideo, setiembre 6 de 1815.]

[F.1]/ /Exmo. Señor

La Goleta S.ⁿJoaquin, de la propiedad de d.ⁿ Lucas José Obes, salio de este Puerto para el de Santa Fé el 8,, de Junio ultimo sin haver dado fianza alguna en esta oficina de mi cargo en razon de estar en aquella fecha franca la comunicacion con Buenos Ayres, como se comprueba por la salida que en el mismo dia hizo para dicha ciudad la nombrada S.ⁿJosé y Animas; que es quanto puedo informar á VE. en cumplimiento á suSuperior orn. contenida en oficio de 4,, del que corre á que contexto.

Dios gue. á VE. m.ˢ a.ˢ Mont.º 6,, deSeptiembre de 1815,,

Pablo Zufriategui

Exmo. Cavildo Gobernador de esta Plaza.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 102. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 305 x 214 mm.; interlínea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1136 [El Cabildo Gobernador al Capitán del Puerto. Le ordena averiguar todo lo relativo al viaje de Pedro Pablo Vidal, desde su salida de Buenos Aires, y que no se le permita descender a tierra bajo ningún concepto.]

[Montevideo, setiembre 6 de 1815.]

[F.1]/ /Procederá V. á informarse menudamente de la manera q.ᵉ há venido á este Puerto el D.ʳ D P.ᵈʳᵒ P.º Vidal, y de todos los pasos q.ᵉ huviese dado desde q.ᵉ salió de

Buen.s A.s como igualm.te delmodo (*o causa p.r*) q.e alli se embarcó; previniendo á V. q.e p.r ningun motibo deberá permitirsele baxe á tierra, sobre cuyo particular, y el anteced.te (*sele*) encarga ([á V.]) el mas puntual y exacto cumplim.to (*baxo la mas seria*) responsabilid.d Dios &.
Sept.e 6
1815

AlCap.n del Puerto

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 490. Folio 64c. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 152 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1137 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Cabildo Gobernador. Transcribe la comunicación que le ha enviado Pedro Pablo Vidal en la que — a su requerimiento — le informa todos los pasos que ha dado desde su salida de Buenos Aires hasta su llegada al Puerto de Montevideo y las causas que lo determinaron a ello.]

[Montevideo, setiembre 7 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo. Señor.

En cumplimiento á la orn. de VE. contenida en oficio fecha de ayer, previne inmediatamente al D.or d.n Pedro Vidal, de orn. de esa Superioridad me manifestase el modo como ha venido á este Puerto, los pasos que ha dado desde su salida de Buenos Ayres, y la causa por que de alli se embarcó, y en su consequencia me dice lo que sigue.

"Consequente al oficio de V. datado ayer 6, y absolviendo las preguntas que contiene por el orn. y metodo que las expresa, es de mi dever asegurar á V., que arribe á la Rada de la Colonia en una Frag.ta Inglesa procedente del Canal de Buenos Ayres que se dirigia á aquella á completar su Cargamento; que no baje á tierra, ni lo solicite, sin embargo que no recivi orn. que me lo ímpidiese; enfuerza dela palabra de honor que á este proposito havia prestado al Comand.te dela Fragata de Guerra Orpheus
[F. 1 v.]/ /de S. M. B. enla que havia permanecido mucho tiempo, no siendo necesario señalar los motivos politicos que me indugeron á evitar todo compromiso á aquel, con cuyo motibo me transborde, haviendo recivido la distincion que viniese á despedirme: que desde la enunciada Fragata Orpheus, di al S.or General de las Provincias orientales avisos dela mayor ímportancia, pudiendo sin duda numerarse entre ellos, el del escandaloso insulto, con que violando ei Gobierno de Buenos Ayres el respetable derecho de gentes, intímo arresto á los Diputados de aquellas, y dispuso una fuerza militar para atacar los derechos dela Ciudad de S.ta Fé, que acababa de reconocer, garantidos por el mismo S.or Gral: sobre cuyo particular recivi contextacíones por el conducto del expresado Comandante, quando aun me hallaba enla Fragata de su mando: que luego de

mi arribo á la Colonia, le dirigi unas comunicaciones que retrasadas llegaron símultaneamente con migo, acompañadas de unas, que le escrivi desde aquel punto, remesandolas todas por el conducto del S.or Comandante d.n Juan Antonio dela Valleja, á quien soy deudor de todo genero
[F. 2]/ de considera/ciones: aquellas contienen asuntos no menos ímportantes que reservados: por final aumentare que sali de Buenos Ayres huyendo del depotismo mas absoluto, dela arbitrariedad mas remarcable, y de las injurias mas notorias, que marcaran las paginas dela Revolucion dela America del Sud; con el firme proposito de reconsentrarme á mi Provincia nativa: si se me considerase acrehedor áun derecho que nunca havia renunciado, en retribucion al menos, de tener el honor de ser el Apostol, y el Protomartir de su libertad en el año de 810,, titulos honrrosos, que consiliandome la venganza de los tiranos Peninsulares, para eludirla, fui necesitado á abandonarla. Quedo advertido que no me es dado por aora, bajar á tierra; sin embargo que el ruinoso estado de mi salud, y mi resolucion de ser el primero á defender los derechos dela Provincia, parece que lo exigian por guardar al menos alguna deferencia: pero soy el primero á respetar las ordenes, y á aleccionar con mi exemplo, á los que arbitran recursos para eludirlas". Lo que traslado á VE. para su Superior
[F. 2 v.]/ / noticia, y en contextacion á su predicho oficio.

Dios gue. á VE. m.s a.s Montevideo 7 de Septiembre de1815,,

Pablo Zufriategui

Exmo. Cabildo Gobernador de esta Plaza.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 105. Manuscrito original: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 298 x 217 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1138 [El Cabildo Gobernador al Capitán del Puerto. Le ordena disponga el embarque del Presbítero Pedro Pablo Vidal en la balandra "Concepción" próxima a zarpar para el Arroyo de la China ordenando a su capitán le transporte hasta la Colonia del Sacramento donde pondrá al referido religioso a disposición del Comandante de aquella ciudad.]

[Montevideo, setiembre 7 de 1815.]

[F. 1]/ /DispongaV. setransborde el Presvit.o D.r D. Pedro P.o Vidal a la Balandra Concep.n prox.a á dár la vela p.a el Arroyo de la China; ordenando á sucap.n, se dirija á la colonia del Sacram.to y lo entregue á disposicion de su com.te; y amonestandole igualm.te q.e luego q.ese reciba de dha persona queda responsable de ella hasta haverla entregado. ([en la colonia]) Sobre cuyo particular se encarga á V. el mas exacto cumplim.to en la parte q.e le toca.

Dios & Sept.e 7/1815

Al Cap.n del P.to

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 490. Folio 66c. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 203 x 152 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1139 [El Cabildo de Montevideo al Capitán del Puerto. Le ordena permita a Pedro Pablo Vidal se embarque en el bergantín inglés que debe partir rumbo a Colonia para que desde allí sea conducido al Cuartel General.]

[Montevideo, setiembre 8 de 1815.]

[F. 1]/ /PermitáV. al D.r D.n P.o Pablo Vidal su embarque en el Bergantin ingles que debe hoy dar lavela en direccion ála-Colonia, para que de alli suba al Quartel general, adondese le ([destina]) ha concedido. Sept.bre 8,, 1815.

AlCapitan del Puerto.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 490. Folio 67a. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 152 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1140 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Tribunal del Consulado. En respuesta a su oficio de la fecha por el que se le hace responsable del desembarco de once pipas de caña del bergantín portugués "Delfina" expresa que la carga y descarga de buques es competencia del Comandante del Resguardo.]

[Montevideo, setiembre 11 de 1815.]

[F. 1]/ /Enterado del oficio de VSS. de esta fecha en que me hacen responsable á los reclamos que puedan sucitarse por el desembarco de 11,, Pipas de Caña del Bergantín Portugues Delfina que ese Tribunal ha tenido á bien privar hasta 2ª orn.; debo manifestar á VSS. que jamas ha sido del resorte de esta Capitania de Puerto de mi cargo en mesclarse en asuntos de carga y descarga de los buques surtos en el, y de consiguiente me parece que la citada orn. debe ser dirigida al Comandante del Resguardo, que es quien puede por medio de sus dependientes, pues en todos los barcos que estan descargando hay uno, privar el desembarco de las mencionadas Pipas; con lo que contexto á su citado oficio.

Dios & Sept.e 11.

S.res del Tribunal del Consulado.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copia de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 27v. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1141 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Cabildo Gobernador. Da parte de la salida de la fragata angloamericana "Bernhard" para Buenos Aires, de la sumaca portuguesa "Ligera" para Río de Janeiro y del bergantín dinamarqués "Fanni" para puertos extranjeros; este último conduciendo a Pedro Pablo Vidal y a Antonio Díaz. Agrega haber arribado el bergantín portugués "Lilia" procedente de Río de Janeiro.]

[Montevideo, setiembre 14 de 1815.]

[F. 1]/ /Al Exmo. Cavildo Gobernador da parte el Capitan del Puerto de haver salido la Frag.ta Anglo Americana n.da Bernhard p.a Buenos Ayres, la Zumaca Portuguesa Ligera para el Rio Janeyro, y el Bergantin Dinamarques Fani para Puertos Extrangeros, el que conduce al D.or D.n Pedro Pablo Vidal, y al índividuo Antonio Diaz; y de haver entrado el Bergantin Portugues Nombrado Lilia procedente del Janeyro con 35 dias de navegacion.

Mont.o 14 de Septiembre del1815.

Pablo Zufriateguí

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 109. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 291 x 211 mm.; interlínea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1142 [Pablo Zufriategui al Cabildo Gobernador. Avisa que Antonio Díaz acaba de dejar el puerto en el bergantín dinamarqués "Fanni" y que Antonio Paillardelle permanece aún en otro buque surto en el puerto.]

[Montevideo, setiembre 14 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo. Señor.

En este momento acaba de extrañarse de este Puerto en el Bergantin Dinamarques n.do Fani el individuo Antonio Diaz, subsistiendo aun en uno de los buques surtos en el Antonio Paillardelle; lo que aviso á VE. en cumplimiento á su Superior orn. fecha de 5,, del que corre á que contexto.

Dios gue. á VE. m.s a.s Mont.o 14,, de Septiembre de 1815.

Pablo Zufriategui

Exmo. Cavildo Gobernador de esta Plaza.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 110. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 291 x 211 mm.; interlínea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1143 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Cabildo Gobernador. Informa sobre la fianza que exigió a Antonio Fernández, patrón de la balandra "Sol Dorado" para autorizar su salida con destino a Entre Ríos en la cual viajaba José Darriba con su tienda.]

[Montevideo, setiembre 25 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /Consequente al Decreto que antecede debo decir, que en el tpo. que emprendió su viage la Balandra Sol Dorado se hallaba el Puerto abierto para todos los de la costa asi oriental como occidental, mediante la franquicia que daba el Bando publicado en esta Plaza el 7; pero teniendo una leve sospecha de que este buque trataba dirigirse á otro destino que al que se le despachaba, que era á Entre Rios, demore la salida de dicho buque, y procedi á la pricion del Patron Antonio Fernandez; asegurado este tomé quantas medidas me parecieron convenientes para el esclarecimiento de lo expuesto, y no encontrando motibo alguno para proceder contra este lo puse en livertad, obligandole á que diera una fianza en la cantidad que consta del documento que á f. 2 se encuentra para asegurar mi honor en el caso de lo sucedido.

A las 2 de la tarde me dirigí á mi oficina, y encontrando al citado Patron le dije si havia ya otorgado la
[F. 2]/ fianza, y / me respondió que no encontraba fiador, y reconviniendole, que si Losano no lo quería ser en aquel viage haviendolo ya sido en los dos anteriores que havia hecho, al Sauze; me respondió que Losano no queria ser fiador en aquel viage por que pensaba salir de Montevideo. Con esta contextacion me despedi de el diciendole que no podia seguir viage sin el requisito de la fianza; pero á las 4 de la tarde me presentó asu antiguo fiador quien traia ensu compaña á d.n Isidro Lluvet para que mediante lo comprendido en el citado documento lo firmase, quien enterado de el firmó, y en aquella misma tarde dio la vela la referida Balandra.

Igualmente debo informar á VSS. que es cierto hiba de Pasagero, y con su tienda d.n Jose Darriba, mas no se si era ó no pariente del citado Losano, siendo todo lo que tengo que informar á VSS. sobre lo expuesto por Lluvet en su presentacion.

Dios & Mont.o 25 de Sept.e

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copia de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 28v. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana 1 foja; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1144 [Relación de los gastos ocasionados por la manutención de los tripulantes de los buques del Estado que se expresan, en el mes de setiembre de 1815. Orden de pago de José María de Roo y recibo suscrito por José María Bázquez.]

[Montevideo, setiembre 30 de 1815.]

[F. 1] / /Relacion de los gastos hechos en el mes de la fha parala manutencion delos Indibiduos que Tripulan los Buq.s del Estado, que se expresan ——— asaber ————

	Pesos.	R.s	
Entregado al Patron del Lanchon á buena Cuenta de su sueldo devengado ....„	17„	„	„
Id. álos Seis marineros q.e Tripulan dho Lanchon, á buena cuenta de id ....„	43„	„	„
Id. ádho Patron para la manutenc.n de el, y de los seis marineros q.e Tripulan el referido Lanchon ál 1½ r.l diario cada uno ....„	39„	3„	„
Id. álos Tres hombres q.e cuidan la Frag.ta Isabel p.a su manutenc.n ádos r.s diarios .„	7„	4„	„
Id. álos quatro homb.s q.e cuidan la Lancha y Balandra del Estado á quatro r.s diarios .„	15„	„	„
——— Suma pesos ....„	121„	-7„	„

Montevideo 30 deSept.re del1815= Pablo Zufriategui= Montevid.o 30„ deSept.re del1815= Siendo consiguiente el abono delos 121„ p.s 7 rr.s que aparece dela antecedente relacion: hagasesu pago por laTesoreria demi cargo en virtud del correspondiente recibo en resguardo= Roo= Recibi del Señor Administ.or de esta Aduana la Cantidad de ciento veinte y un pesos siete r.s q.e expresa la presente relacion. Montevideo Septiemb.e 30„ del1815= Con mi interbencion Furriol = Jose Maria Bazquez ————

Es copia desu original de que Certifico ————

Roo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 466a. Folio 47. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1145 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Remite el arancel para el cobro de derechos a los buques que entran al puerto y pone a su disposición los libros de la oficina a su cargo.]

[Montevideo, octubre 10 de 1815.]

[F. 1]/ / Exmo. Señor

Cumpliendo con lo que V.E. me previene en oficio de esta fecha que acabo de recivir, le acompaño adjunto el arancel para el cobro de derechos á los buques que en-

tran en este Puerto, haviendo dado orn. al mismo tiempo en esta oficina de mi cargo para que se franqueen los Libros al sugeto q.e esa superioridad tenga abien comisionar para la revisacion de ellos con el obgeto q.e me espresa en su cit.o á q.e contesto.

[Octubre] 10. [de 1815]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copia de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 30. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 12 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1146 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Respecto a la fuga de la balandra "Sol Dorado", informa que llevaba como pasajeros a Damián de la Peña, su dependiente José Darriba y José Sarrasqueta, todos con licencia para Entre Ríos del ex gobernador Fernando Otorgués. Agrega que dichos pasajeros eran los cargadores de la expresada balandra.]

[Montevideo, octubre 14 de 1815.]

[F. 1]/ /([Exmo. Sor.])

En contextacion al informe que se me pide sobre la fuga dela Balandra Sol Dorado, su Patron Antonio Fernandez, debo decir que llevava los Pasageros d.n Damian dela Peña, su dependiente d.n José Dariba, y d.n José Sarrasqueta, todos con sus licencias despachadas para entre Rios por el S.or Coronel Ex-Gobernador d.n Fernando Otorgues, siendo los dichos Pasageros tambien cargadores dela expresadaBalandra. Es quanto tengo que decir a VSS. en contextacion al oficio de 14 del presente

Oct.e 14.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copia de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 31. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 12 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1147 [Francisco Bauzá, Capitán del Puerto, manifiesta que de acuerdo al permiso concedido por el Cabildo Gobernador a Benito Aizpurúa patrón del queche "América" para que pueda despacharlo a la Bajada del Paraná con escala en Colonia, no se le pondrá impedimento alguno y agrega que el citado patrón ha dejado fianza de no tocar en ningún punto de la costa occidental que esté sujeto al gobierno de Buenos Aires.]

[Montevideo, octubre 17 de 1815 - marzo 22 de 1816.]

[F. 1]/ /D.n Francisco Bauza, Capitan del Puerto de Montevideo. Por quanto el Exmo. Cavildo Gobernador de esta Provin-

cia ha concedido permiso á D.ⁿ Benito Aizpurua Patron y dueño del queche nombrado América, del porte de 37,, toneladas, para que pueda despacharlo de este Puerto al de la Bajada del Parana con escala en la Colonia: Por tanto no se le pondra impedimento alguno en su navegacion, haviendo dejado fianza p.ª no tocar en punto alguno dela costa occidental sugeto al Gobierno de Buenos Ayres. Mont.º 17,, de Octubre del1815.

Fran.co Bauzá

Villa d. Gualeguay fevrero 17 de 1816–
regresa Al Puerto de su salida

Mansilla

[F. 1 v.]/ /Tripulación.

Patron y Dueño
D.ⁿ Benito Aispurua.

Marineros.
Bartolo Luis.
Joaquin Silva.
Antonio Joaquin
Joaquin dela Muerte
Mont.º y Oct.e 17 del1815.
Sale p.ª su destino y pagó.
Bauzá

Colonia y 8bre. 20,, de 1815.
Sale librem.te en birtud de haber otorgado la fianza competente.

Laballeja

Pase Lebron
Mtro. Int.º

Colonia y 9bre. 9,, de 1815.
Sale p.ª Monteb.º
Laballeja
Pase.
Lebron
Mtro. Int.º

Sale p.ª el Gualeguay con la tripulacion siguiente.

Patron ...... Benito Aispurua

Marineros ... Miguel Amorete
Benancio Sanchez
Rafael Vivero
Luis Piñeyro

Mont.º y Enero 13,, del1816.
Notada y Pagó =
Campana

[F. 2]/ /Sale p.ª el Gualeguay con la
tripulacion siguiente.

Patron ...... Benito Aispurua.
Marineros ... Rafael Viduero.
Dom.º de Silva.
Man.l Ant.º Acuña.
Ranchero .... Luis Piñeiro.
Pedro Antonio Borrás.
Mont.º y Mzo. 22,, de 1816.

Archivo General de la Nación. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Carpeta 1. Colección de Documentos diversos. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 131. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1148 [Francisco Bauzá, Capitán del Puerto manifiesta no pondrá impedimento para que Francisco Joaquín Muñoz pueda despachar la balandra "San José y Animas" con destino a Gualeguay, pues ha dado fianza de no tocar los puertos de la costa occidental sujetos a Buenos Aires. Se agrega nómina de la tripulación.]

[Montevideo, octubre 17 - diciembre 2 de 1815.]

[F. 1]/ /D.n Francisco Bauzá Capitan del Puerto de Montevideo.
Por quanto el Exmo. Cavildo Gobernador de esta Provincia ha concedido permiso á D.n Francisco Joaquín Muñoz, para que pueda despachar la Balandra S.n José y Animas, del porte de 40 toneladas con destino á los puertos del Gualeguay: Por tanto no sele pondrá impedimento alguno en su navegación al indicado parage, haviendo dado fianza para no tocar, á la hida ni a la vuelta en punto alguno dela costa occidental sugeta al Gobierno de Buenos Ayres. Montevideo 17 de Octubre de 1815.

Por el Sor. Capitan
José M.a Vazquez
Ayudante.

[F. 1 v.]/ /*Tripulacion*

Patrón ... José Argodin
Marineros . Juan Glestas
Fernando Rufino
Victorino de Souza
Domingo Martinez
vn Negro Esclavo.

Mont.º 18 de Oct.e de 1815.
Sale p.a el Gualeguay, y pagó.

Por el Sor. Capitan
José M.a Vazquez

Colonia 8bre. 21,, de 1815,,

Villa del Gualeguay Nbre. 16 de 1815: siga livrem.te con conosimie.to d.l Capitan del Puerto–
Mansilla.
D.l Com.te
Pagó quatro p.s de ancla[je]. Villa de Gualeguay y Nov.bre 16/815.
Aleman.
Costa del Gualeguay 17 de Nov.bre
El Oficial del [d]estacam.te de[jó] salir Librem.te la Balandra de Peticion.
Perez.
Cap.n de Puerto=

Sale librem.te en birtud de haber otorgado la fianza competente.

Laballeja.

Colonia y Dicbre. 2„ [de 1815].

Laballeja

Pase

Guerra.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Carpeta 1. Colección de Documentos Diversos. Año 1815. Folio 133. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 197 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1149 [Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Manifiesta que, por disposición del Delegado Miguel Barreiro, suspende el envío de los dos carpinteros de ribera que debían pasar a la fragata "Hércules" en auxilio del coronel Brown.]

[Montevideo, octubre 22 de 1815.]

[F.1]/ /Exmo. Señor.

A los pocos momentos de haver recivido el oficio de VE. fecha de Ayer en que me previene, que para las 9 ½ dela mañana de este dia procure tener prontos dos Carpinteros de Rivera, con sus herramientas, que deberan pasar abordo dela Fragata Hercules á disposícion del Coronel Brown con los Marineros Ingleses y extrangeros que puedan encontrarse, recibo otro reservado del S.or Delegado D.n Miguel Barreyro en que me previene suspenda la execucion de aquel mandato hasta nueba orden. Lo que participo á VE. para su noticia.

Dios gue. á VE. m.s a.s Mont.o 22„ de Octubre del1815„

Fran.co Bauzá

Exmo. Cavildo Gobernador de esta Provincia.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 154. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 209 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1150 [El Cabildo Gobernador al Capitán del Puerto Francisco Bauzá. Previene que los dos carpinteros a remitirse a Guillermo Brown deben ser voluntarios y tendrán parte en las presas según se le había comunicado en la orden del 21 de octubre de 1815.]

[Montevideo, octubre 23 de 1815.]

[F.1]/ /Enterado este Gob.no del oficio consultivo deV. fha de hoy sobre el particular de los Carpinteros de Rivera que deben aprontarse p.a ir á disposicion del Generál Brown, previene á V. que deben hacerlo voluntariamente - la pro-

puesta, quedebe (*dirigirles*) ([hacerseles]) es que entrarán ál goce dela parte de presas,queSe hicieren (*en la expedicion*) esto es,segun se indicó á V. en la orden comunicada fha 21, á que Serefiere la que ha motivado la consulta deV, á quese contexta.

Octubre 23,, 1815–

Al Capítan delPuerto d. F. Bauzá

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 93b. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 203 x 150 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1151 [Avalúo de la fragata "Isabel" perteneciente a la Provincia Oriental verificada en presencia del Ayudante de la Capitanía del Puerto. El avalúo de la expresada fragata asciende a siete mil seiscientos setenta y ocho pesos y seis reales.]

[Montevideo, octubre 24 de 1815.]

[F.1]/ /Abaluo dela Fragata nombrada Isavel perteneciente á esta Provincia, verificado hoy dia dela fecha con asístencia del S.or Ayudante dela Capitania de este Puerto, por los Peritos que lo suscriben.

Dimenciones del buque.	*Pies* y *Pg.s*	
Eslora ....,,	116 .....,	,,
Quilla ....,,	100 .....,	,,
Manga ....,,	27	4
Puntal ....,,	12	4
Plan ....,,	15	6
Entrepuente ....,,	5	4
Toneladas ....,,	317	

	Pesos.	Reales.
Casco de 2/5 vida ....,,	4.200,,	,,
Palo mayor Cofa y Baos ....,,	550,,	,,
Tres masteleros, Cruceta y tamborete ....,,	105,,	,,
vno idem de Juanete ....,,	20,,	,,
vna Berga Mayor ....,,	75,,	,,
vna im. de Gavia ....,,	44,,	,,
vna im. de im. de respecto ....,,	35,,	,,
vna im. de Juanete ....,,	8,,	,,
vna im. de Sobre Juanete ....,,	3,,	,,
Dos Botalones y dos vergas de alas ....,,	16,,	,,
Palo de Trinquete Cofa y Baos ....,,	500,,	,,
vn Mastelero de velacho ....,,	45,,	,,
vno im. de Juanete ....,,	18,,	,,
vna Berga de Trinquete ....,,	70,,	,,
Dos im. de velacho ....,,	55,,	,,
	5.744,,	,,

[F. 1 v.]/

/Suma dela buelta .... „	5.744„	„
Vna Verga de Juanete .... „	8„	„
vna im̄. de Sobre-Juanete .... „	4„	„
Dos Botalones y dos vergas de á las .... „	15„	„
Palo de Mezana Cofa y Baos .... „	100„	„
vn Mastelero de Sobre-Mezana .... „	25„	„
vna Verga Seca .... „	30„	„
vna im̄. de Sobre-Mezana .... „	15„	„
vn Bauprest .... „	125„	„
vn Botalon de Jok .... „	45„	„
vna Verga Cevadera .... „	26„	„
Dos Bombas surtidas .... „	65„	„
vn Fogon .... „	10„	„
vna Mesa y Quatro Cillas dela Camara .... „	28„	„
Xarcias mayores de ¼ vida con peso de 33„ qq.s á 7„ pesos quintal .... „	231„	„
Motoneria, vigotas y Guarda-Cabos .... „	20„	„
Vn Cable de Quillota, de 17 p. q.s y 140„ brazas de ¼ vida, en 3 pedazos .... „	360„	„
Otro im̄. de 16„ im̄ y 85„ im̄,de ¼ vida, en dos pedazos .... „	220„	„
Vna Ancla con peso de 17 qq.s á 8 pesos quintal .... „	136„	„
Otra im̄. de 15, im̄ á im̄ .... „	120„	„
7327	7424„	„
	7327„	„

[F. 2]/

/Suma del frente .... „	7424„	„
Dos Agujas de marear,vna con Mortero de Bronce, y otra de madera .... „	20„	„
Quatro Ampolletas de ½ hora .... „	3„	„
Seis Minuteros .... „	4„	4„
Dos Lantías, vna de Bronce y otra de Cobre .. „	8„	„
vna Bosina de oja de Lata .... „	1„	„
vna Sondalesa de ¼ vida con 120 brazas ..... „	7„	4„
Tres Escandallos de Plomo con peso de 110 as .. „	13„	6„
Quatro Banderas viejas .... „	3„	„
vn Tonel .... „	20„	„
Dos Toneletes .... „	32„	„
Treinta Pipas .... „	120„	„
ocho Quarterolas .... „	16„	„
Tres Barriles .... „	3„	„
vn Embudo .... „	1„	„
Dos Bombas de mano, una de Cobre y otra de Oja de Lata .... „	5„	„
Quatro Platos de Madera .... „	2„	„
Dos Baldes .... „	1„	4„
Siete Barras de fierro con peso de 1 ½ qq.s ... „	9„	„
Cinco Candados .... „	2„	4„
vna Campana .... „	16„	„
Siete Pasadores de fierro .... „	1„	6„
7617	7617„	4„

[F. 2 v.]/

/Suma dela buelta ....„	7617„	4„
Cinco Rasquetas ....„	1„	2„
vna Acha ....„	„	4„
once Barrenas con peso de 2 á 6 p.s q.l ....„	3„	„
Quatro Masas de fierro con peso de vna arroba ....„	2„	„
Seis Botadores con peso de 12 u.s ....„	1„	4„
Dos Rebujos con peso a 8 u.s ....„	1„	„
Dos Martillos con peso de 6 u.s ....„	1„	„
vna Piedra de moler Pintura con su manilla ..„	18„	„
Tres ollas de Cobre ....„	18„	„
Siete Caserolas de im̄. ....„	14„	„
vna Tetera de Estaño ....„	1„	„
Tres Faroles de Talco ....„	3„	„
vn Almires de Bronce ....„	3„	„
Dos Potes de fierro ....„	8„	„
Asciende este abaluo á la Cantidad de Siete mil	7678„	6„
Seiscientos ([quar]) Setenta y Ocho pesos seis reales ....„	7678„	6„

Mont.o y Octubre 24 del1815.
V.oB.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 98. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1152 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá a la Comisión de Propiedades Extrañas. Manifiesta que el Gobierno por disposición del Jefe de la Provincia ha dispuesto que se entregue una chalana al ciudadano José Torres. Expresa que dicha embarcación se halla en la playa junto al muelle y para repararla se requiere diversos efectos y maderas. Como no hay existencia de ellas en el almacén del prófugo Juan Uset solicita le informe de donde pueda obtenerlas el maestro mayor de carpinteros.]

[Montevideo, noviembre 2 de 1815.]

[F. 1]/ /La Chalana que el Gobierno, a consequencia de lo prevenido por el Exmo. S.or Xefe dela Provincia, há encargado á esa comision se entregue al ciudadano José Torres, se halla ya en la Playa inmediata á este muelle, y para ponerla en el estado que V.S.S. me expresan en su oficio de 31 del pasado se necesita, sin incluir el velamen, Xarcias, Amarra y Ancla, los efectos que contiene la adjunta relacion, siendo los mas urgentes para dar principio á la recorrida las maderas, las que no existiendo en el Almas.n del profugo Juan Vset, segun estoy informado, se hace indispensable me digan VSS. de donde deben tomarse p.a

prevenir al Maestro Mayor de Carpinteros q.e en nombre de esa Comision valla por ellas, ó lo que les paresca mas conveniente.

Nov.e 2.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copia de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 33. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1153 [El Cabildo Gobernador al Capitán del Puerto Francisco Bauzá. Contesta su consulta formulada en oficio de 15 de octubre y reiterada el 3 de noviembre referente a la compensación de los gastos de la fragata "Isabel", balandra "Candelaria" y lancha cañonera propiedades del Estado, con los derechos cobrados a los buques particulares y ordena continuar como hasta entonces bajo cuenta formal.]

[Montevideo, noviembre 8 de 1815.]

[F.1]/ /Recargado de las mas graves atenciones este gob.no no ha podido contextar á la consulta de V. de (10 y) 15 del pp.do ([y repetida]) (*reiterada*) en 3 del cor.te en punto á si supliría, ó no, los gastos q.e originasen la frag.a Isavel - Balandra Candel.a y lancha cañonera, corresp.tes al estado, con los dros, q.e p.r esa cap.nía se exîgen â los buques particulares–En su consecuencia há Venido en acordar, se continúe como hasta aqui,baxo una cuenta formal q.e deverá rendirse á quien corresponda, y economía posible, atenta la escasez en q.e se halla la Provincia seg.n en iguales casos se tiene con antelac.n á V. indicado ———

Dios & novre 8/815

Al cap.n del puerto d. Fran.co Bauzá

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 153 f. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 203 x 155 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1154 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá a Miguel Barreiro. En cumplimiento de lo que le ha ordenado en su oficio de 17 de noviembre, le envía las cartas que ha conducido el bergantín "Fanni" verificando lo mismo con las que lleguen en lo sucesivo.]

[Montevideo, noviembre 18 de 1815.]

[F.1]/ /En cumplim.to de lo que V.S. me previene en oficio fecha de ayer le remito las cartas que ha conducido el Bergantín dinamarques n.do Fanni que con procedencia del Janey-

ro acaba de entrar en este Puerto, y quedo en verificar lo mismo con las que traigan los que en lo subcesibo anden en el.

Dios &. Nov.e 18. =

S.or Delegado d.n Miguel Barreyro

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copia de oficios de la Capitanía de puerto. 1814 - 1817. Año 1815. Folio 35v. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 301 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1155 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Expresa que queda a bordo de la sumaca "Buena Fe" el cajón de cohetes de señales para entregar a disposición del General Artigas.]

[Montevideo, diciembre 8 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo. S.or

En cumplim.to dela orn. de V.E. contenida en oficio de fha. de ayer, queda abordo dela Zum.ca Buena Fé un Cajon con 24 cohetes de señales p.a entregar á disposic.on del Exmo. S.or Gral. de la provincia, segun consta del docum.to que acompaño y lo participo á V.E. para la noticia.

Dios & Dic.e 8.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copia de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 35v. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1156 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Delegado Miguel Barreiro. Se refiere al entredicho suscitado con el Cabildo Gobernador respecto a la multa que le impuso al Capitán de la sumaca "San José Americano" por incumplimiento de sus órdenes y a la insubordinación que se está experimentando en los capitanes de buques extranjeros. Apela a su carácter de Delegado de Artigas para que, en vista de lo que expone, resuelva lo que considere más arreglado a los intereses de la Provincia y sostén de sus autoridades.]

[Montevideo, diciembre 18 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /Haviendo hecho presente al Gov.no en oficio del 8 del que corre, cuya copia acompaño con el n.o 1.o, la falta de respeto con que me contextó d.n Antonio José Pereyra quando le exigí la multa de 25 pesos que havia impuesto al Cap.n de su Zum.ca S.n Jose Americano por haver faltado al cumplim.to de la orn. que havia fijado á la puerta de

mi despacho del muelle prohiviendo, con arreglo á ordenanza, el que ningun buque pudiese hacer movimiento p.ª trasladarse de un parage á otro, ni salir á franquia sin haver obtenido mi permiso en solicitud de que sirviendose darle la reprencion comben.te lo obligase al m.o tpo. al pago de dicha multa, recibo al dia sig.te un oficio cuya copia va señalada con el n.o 2, en que desentendiendose enteram.te el Gov.no de mi estado, me previene no apremie al dueño dela referida Zumaca, al pago dela multa por las razones que en el expone; al que contexte con fha. del 12 en los terminos q.e manifiesta la copia n.o 3. expresando daria el devido cumplim.to á aquella orn. representando al mismo tiempo con el respeto devido que de quedar impugne la indicada falta seria dar margen á los demas p.ª que en lo subcesibo fuesen mas altaneros é insubordinados, y solicitando se me impusiese dela resolucion que sobre el contenido de mi 1.er oficio hubiese tenido abien dictar.

En este estado recibo otro oficio del Gob.no, cuya
[F. 2]/ / copia va Señalada con el n.o 4, en que me previene intime orn. al dueño de la Zumaca S.n Jose Americano p.ª que á las 11 del dia se apersonase en el Cavildo á efecto de darle la reprimenda á que su insubordinacion lo havia hecho acreedor; y pareciendome que dicha medida no era suficiente para contener la altaneria e insubordinacion que se esta experimentando en los Capitanes de los buques, lo hice presente al Gob.no por mi oficio del 15, de que es copia la señalada con el n.o 5 citandole lo recientem.te ocurrido en la frag.ta Inglesa Economia, que sin su conosim.to y sin haver pagado los derechos de ancorage havia dado la vela furtibam.te la noche del 13, suplicandole nuebam.te obligase al expresado d.n José Pereyra al pago dela multa q.e se le havia impuesto como unico medio p.o conseguir q.e los Cap.s de los buq.s obedescan las ordenes q.e se les comuniquen para el buen regimen y policia del Puerto; mas nada de esto ha sido suficiente en el concepto del Gov.no para obligar á dho. Pereyra al pago dela multa, pues antes de ayer se me presento este diciendome que de orn. del Gov.no q.edaba exento al pago de ella.

Yo Señor, desde que reciví el 1.er oficio del Gob.no hubiera omitido hacer gestion alguna sino estubiera bien penetrado de que con aquella sola medida no se conseguiria contener la insubordinac.on q.e se esta esperimentando en los Cap.s de los buq.s extrangeros, por lo que he instado tanto p.ª que el dueño dela Zum.ca S.n José Americano
[F. 2 v.]/ pagase la multa / impuesta, y no haviendolo podido conseguir por las disposiciones del Gob.no me veo en la necesidad de recurrir á V.S. como lo executo, para que en vista de quanto dejo expuesto se sirva resolver como Delegado del Exmo. S.or Xefe de los Orientales lo que considere mas arreglado á los intereses de la Provincia, y sosten delas autoridades establecidas en ella.

Dios &. Dic.e 18 [de 1815.]

S.or Deleg.do de S.E. el Xefe delos Orientales.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 38v. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana 1 foja; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1157 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo de Montevideo. Informa que se halla lista la lancha del Estado "San Francisco Solano", que entró en el puerto de Montevideo con cargamento de cueros, procedente del Cuartel General.]

[Montevideo, diciembre 29 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /Exmo. S.or

La Lancha del Estado nombrada S.n Fran.co Solano, q.e el 11 del presente entró en este Puerto con cargamento de Cueros procedente del Quartel Gral., se halla enteramente lista, en estado de poder dar la vela. Lo que participo á V.E. para su Superior noticia.

Dios & Dic.e 29, [de 1815.]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 40v. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1158 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Informa que de acuerdo a lo ordenado se ha recibido, con el correspondiente inventario, la balandra "Trinidad" que fue fletada a Juan Domingo Aguiar, manifestando su patrón que no podrá hacer otro viaje, sin ser reparada, por estar haciendo mucha agua.]

[Montevideo, diciembre 29 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo. S.or

En consequencia del oficio de V.E. de esta fha.se ha recivido con arreglo á Invent.o la Balandra Trinidad que fue fletada á d.n Juan Dom.o Aguiar, y lo participo á V.E. en contextacion, manifestandole al m.o tiempo q.e dha Balandra, segun me ha informado su Patron no puede hacer otro viage sin ser recorrida por estar haciendo mucha agua.

Dios &. Dic.e 29, [de 1815.]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 40v. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1159 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Informa que las velas y otras partes de la balandra "Trinidad" están enteramente inútiles, manifestando que cuando se entregó dicha balandra a Juan Domingo Aguiar las velas, aunque viejas, estaban en estado de servicio.]

[Montevideo, diciembre 30 de 1815.]

[F. 1]/ /Haviendose desembergado, y visto las velas de la Balandra del Estado nombrada Trinidad para depositarlas en el Barracon de Marina, resulta que el Trinquete, y Fok estan enteramente inutiles sin que puedan servir p.ª nada por hallarse en relingas de lo que doy parte á V.E. para su Superior noticia, manifestandole que quando se entregó la citada Balandra, de orn. de esa Superioridad, á d.ⁿ Juan Dom.º Aguiar se hallaban dhas velas, aunque viejas como se espresaba en el Inventario, en estado de Servicio.

Dios & Dic.ᵉ 30 [de 1815.]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 41. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1160 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Se refiere a la situación del moreno Antonio a quien consideraba libre en razón de haberse fugado de la plaza de Montevideo cuando estaba sitiada por las tropas de Buenos Aires.]

[Montevideo, diciembre 30 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo. S.ᵒʳ

Contextando al oficio de V.E. fecha de ayer en que me pide las razones ó causales que exigieron el desembarque del Berg.ⁿ Portugues S.ᵗᵒ Dom.º Eneas, del Moreno n.ᵈᵒ Antonio, propiedad de d.ⁿ Antonio Carballo Pacheco, digo: que al tpo. de pasar la vicita de salida á dho. buque se hallaba asu bordo el citado Moreno, a quien haviendole preguntado q.ᵉ hacia alli me contexto que lo havian vendido, manifestandome al mismo tiempo que se consideraba libre en razon de haverse fugado de esta Plaza quando estaba citiada por las tropas de Buenos Ayres, y presentandose ami en Canelones donde fue destinado de ranchero dela tropa que tenia ami mando, con cuya relacion vine en conocimiento deser cierto quanto me espuso el citado moreno, deviendo agregar á lo dho. que ami retirada de [F. 1 v.]/ / Canelones quedo enfermo en casa de d.ⁿ Sebastian Ribero, hav.ᵈᵒ sido asistido por el Cirujano Monteverde, a quien pagué su curacion. Restablecido de su enfermedad pasó á servir en la Compañia de Morenos del mando de d.ⁿ Pedro Bermudes, agregada al Regim.ᵗᵒ de Dragones dela Libertad; de dha. Compañia me fue entregado por una equibocacion, qual fue la de que haviendoseme fugado un Moreno

de mi propiedad, y tenido noticias de que se hallaba en la expresada Compañia, lo reclame y me fue entregado el mencionado Antonio por no existir en ella otro que como el se apellidase Bausa. Este Moreno fue reclamado despues demi por la Muger de d.n Gregorio Gestal, á quien se lo entregue manifestandole que me havia estado sirviendo como libre, y que como tal lo consideraba en la actualidad, cuyas razones me impulsaron á desembarcar al referido Moreno del Bergantin S.to Dom.o que es quanto tengo que decir á V.E. sobre el particular.

Dios &. Dic.e 30 [de 1815.]

Exmo. Cavildo Gob.or de esta Plaza.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 41. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1161 [El Capitán del Puerto al Cabildo Gobernador. Da parte de haber llegado una lancha con los individuos cuyos nombres constan en la relación que adjunta los que, según declaración del Capitán José Ribeiro Alvez, constituyen la tripulación de la sumaca portuguesa "Brillante" varada en el Banco Inglés el 30 de diciembre pasado. Este buque transportaba efectos de Río de Janeiro con destino a Buenos Aires y su capitán expresa que a su salida de Río de Janeiro no había otra novedad que la de haber declarado el Príncipe Regente al Brasil como reino.]

[Montevideo, enero 1º de 1816.]

[F. 1]/ /Al Exmo. Cav.do gobernador da parte el Capitan del P.to dehaver entrado una lancha con los individuos q.e comprende la adjunta relac.n procedente de la Zumaca portugueza n.da Brillante su Capit.n d.n Jose Rivero Alvarez q.n dize q.e el 21,, del pasado salio del Rio Janeiro con destino a B.s Ay.s con cargam.to deazucar, Tabaco, Aguardiente y arroz: q.e el 30 a las once del dia baró dho buque en el banco Ingles, y sin embargo delas maniobras q.e hicieron no pudieron sacarlo, y de con sig.te se vieron en la necesidad p.a salvar las vidas de embarcarse en la mañana de este dia en la lancha del mismo buque. Dho. cap.n dice q.e á su salida del Janeyro no habia mas novedad q.e la de haver declarado el Principe Reg.te p.r Reyno al Brasil.= Montev.o y En.o 1 de1816,, = Fran.co Bauzá.-

Es Copia desu Original.

Taveyro
Secc.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 1. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 298 x 209 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1162 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Comunica el auxilio prestado a la sumaca portuguesa "Brillante".]

[Montevideo, enero 2 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo. S.or

Haviendo solicitado el Capitan dela Zumaca Portuguesa n.da Brillante, varada en el Banco Ingles, el auxilio necesario para socorro de dicho buque, sale al efecto la Goleta Dolores del trafico de este Rio, y lo participo á V.E. p.a su sup.or noticia.

Dios &. Enero 2 [de 1816.]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 42. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 330 x 210 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1163 [El Capitán del Puerto al Cabildo Gobernador. Comunica el arribo de la goleta angloamericana "Eolo" y especifica los efectos que conduce y transmite las noticias dadas por la misma.]

[Montevideo, enero 2 de 1816.]

[F. 1]/ /Al Exmo. Cabildo Gobernador da parte el Cap.n del Puerto de haver entrado la Goleta Anglo - Americana nombrada Eoulos procedente de Filadelfia con 47,, dias de navegacion. Conduce de cargamento, Aguardiente, vino, Bacalao, Manteca, muebles, tablas, quesos, ferrateria, y entre Esta algunos fuciles.

Noticias

Que a su salida oyo decir que España declaraba grra a los Anglo Americanos, cuya noticia havia dado una fragata procedente de Newyor.

Dice que aunque los Españoles han ocupado en la costa Firme dos o tres Pueblos, la energia de los Americanos se aumenta cada vez mas, y pronto concluiran con ellos. Que los Oficiales que han tomado parte en el Exercito de los Patriotas son los que quedaron sueltos despues de concluida la grra delos Anglo Americanos con los Ingleses.

Montev.o 2,, de En.o del1816.

Fran.co Bauzá

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 2. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 313 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1164 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Informa sobre el mal estado de la fragata "Isabel" perteneciente al Estado. Propone su venta en pública subasta y en caso de no presentarse comprador, hacer entrega de ella a los acreedores.]

[Montevideo, enero 5 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo. S.or

La frag.ta Isavel perteneciente al Estado, ademas de estar causando mensualmente el desembolso de mas de 16 pesos para la manutencion de los individuos que la cuidan, esta haciendo una pulgada de agua por hora la que probablemente hira cada vez amas de modo que en el presen-
[F. 1 v.]/ te verano casi puede / asegurarse se hira a pique causando un gran perjuicio a este Puerto: igualmente se halla sin amarras y de consiguiente expuesta á hirse á la playa, causando ademas de su perdida la del buque ó buques con que se aborde, por todo lo que soy de parecer, que para evitar tales daños deve procederse sin perdida de tiempo á la venta de dha. fragata en publica subhasta, y en caso de que no se presente comprador hacer entrega de ella á los acreedores, que de los sueldos que tienen devengados alcanzan más de la mitad dela cantidad en que ha sido tasada: Lo que hago presente á V.E. para que en vista de todo pueda resolver lo que considere mas arreglado á los intereses dela Provincia, y sea de su Sup.or agrado.

Dios &. En.o 5 [de 1816.]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 42. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1165 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Pide le comunique si puede acceder a la solicitud de varias personas que quieren embarcar efectos a flete en la lancha del Estado "San Francisco Solano" con destino al Cuartel General.]

[Montevideo, enero 5 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo. S.or

Varios Sugetos se me han presentado solicitando permiso p.a embarcar efectos á flete en la Lancha del Estado. S.n Fran.co Solano con destino al Quartel gral.; lo que participo á V.E. p.a que se sirva decirme si podre conceder dicho permiso previo el respectivo ajuste del flete que deban satisfacer por los efectos que embarquen.

Dios & Mont.o y En.o 5 de 1816.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 42v. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1166 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Expresa que ha sido informado por el Teniente de Blandengues N. Silva que viajara desde el Cuartel General en la lancha "San Francisco Solano" así como por el baqueano conducido por la misma, de la ineptitud del patrón de dicha embarcación Pedro Rodríguez, en virtud de lo cual ha procedido a su sustitución por Pedro Mundo en quien concurren las cualidades necesarias para desempeñar ese puesto.]

[Montevideo, enero 8 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo Señor

Informado por el Teniente de Blandengues D.n N. Silva. que vino del Quartel Gral sobre la Lancha del Estado nombrada S.n Fran.co Solano, y del Baqueano que esta trajo, de la ineptitud del patron de ella Pedro Rodrigues para el buen desempeño de los deberes de su encargo, lo he desembarcado y puesto en su lugar al Patron dela Balandra Cañonera Pedro Mundo, n.[1] de esta Plaza, en quien concurren todas las circunstancias necesarias para desempeñar el citado cargo; y lo hago presente á VE. para su Superior noticia.

Dios gue a VE. m.s a.s Mont.o 8,, de Enero del1816,,

Fran.co Bauzá

Exmo Cavildo Gobernador de esta Plaza.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 5. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 205 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1167 [El Capitán del Puerto al Cabildo de Montevideo. Comunica que la chalupa "Paz" se dirigió a Buenos Aires a pesar de haber navegado bajo fianza de Samuel Mac Coll de no tocar punto de la costa occidental sujeto a aquel Gobierno.]

[Montevideo, enero 10 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo. S.or

La Chalupa Paz, que con fha. 9,, de Nov.e ultimo salió de este Puerto p.a el de la Colonia quedando de fiador en cantidad de 1.500,, pesos M.r Samuel Macoll en seguridad de que á la hida y bta. de dho. viage no tocaria en punto alguno de la costa occidental sugeto al Gob.no de Buenos Ayres ha regresado, y por su licencia de navegacion se acredita, que haviendo salido de la Colonia [F. 1 v.]/ con permiso del Com.te Militar de aquella Plaza para la Canal bajo la fianza que tenia otorgada, se dirigió á Buenos Ayres donde subsistio haciendo viages hasta el 28,, del pasado que salió para este destino, por lo que M.r Macoll debe hacer entrega de los 1500 p.s en que quedó fiador; y lo hago presente á V. E. para que en su vista se sirva resolver lo que sea desu Superior agrado.

Dios &. En.o 10,, [de 1816.]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 43. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1168 [Escritura de venta otorgada por José Ribeiro Alves, Capitán de la sumaca portuguesa "Brillante", a favor de Miguel Iturriño, de la lancha salvada del naufragio de dicha sumaca en el Banco Inglés.]

[Montevideo, enero 11 de 1816.]

[F. 1 v.] /

Montevideo En.º 11 de 1816= Con esta fha. entregué Copia de esta Ess.ª al Comprador en tres foxas de papel comun y lo anoto=

/ En Montevideo á onze días del mes de Enero de mil ochocientos diez y seis, ante mi el infrascrito Escribano publico y de Marina, pareció presente d.ⁿ José Rivero Alves, Capitán que fue de la Sumaca Portuguesa nombrada Brillante naufragada en el Banco Inglés, quien como tal se ha presentado en estos Juzgados y Certifico que conosco y dijo: Que haviendo hasta el presente unicamente salvado la Lancha de la referida Sumaca, con su resón Belas, palos y remos havia contratado venderla por cuenta de quien perteneciese á Miguel Iturriño Vecino de esta Ciudad, y celebrado el contrato con este en cantidad de Ciento Veinte y cinco pesos, se presentó al Señor Administrador de esta Aduana, exponiendo lo referido, y haviendo pagado el correspondiente derecho de Alcabala, se le libro por dicho Administrador el Boleto del tenor siguiente:

Boleto { El Ciudadano d.ⁿ Bartolomé Domingo Vianqui procederá a extender Escritura de venta por la que hace d.ⁿ José Ribeyro Alves, á favor de d.ⁿ Miguel Iturriño de la Sumaca Portuguesa nombrada Brillante, naufragada en el Banco Inglés viniendo del Rio Janeyro, en cantidad de Ciento

[F. 2] /

veinte y cinco pesos / con su resón, Velas, y remos sobre cuyo principal el referido Alves deja pagada la correspondiente Alcabala de cinco pesos al cuatro por ciento. Montevideo y Enero onze de mil ochocientos diez y seis.= Roo= Concuerda con el Boleto original de su contexto de que certifico. Y en su consequencia y poniendo en ejecucion el Otorgamiento de Escritura de Venta á favor del predicho Miguel Iturriño, por la presente en aquella via y forma que mas haya lugar, otorga que vende y da, en venta real, por Juro de heredad, desde hoy en adelante, y para siempre al suso dicho Iturriño, para el sus herederos, ó quien su poder ó titulo hubiere y en el de este instrumento le sucediere, la citada Lancha, con su reson, palos, velas y remos, salvada del naufragio de la expresada Sumaca en cantidad de ciento veinte y cinco pesos, que por ella le ha dado antes de este otorgamiento, de que sedá por recivido y entregado, por cuenta de quien correspondiese á su satisfacción y contento, renunciando por no aparecer de presente este persivo la ecepcion y Ley de la *non numerata pecunia* las de la entrega, su prueba y demas del

caso, de que otorga recivo y Carta de pago en forma á favor del comprador; y declara que dicha Suma[ca] de pesos es el justo y legítimo valor de la mencionada Lan-
[F. 2 v.]/ cha, y que no vale mas, y á un dado caso, que mas / valga, ó valer pueda del exceso y demasia que sea, hace gracia y donación al precitado comprador y á los suyos pura, perfecta, é irrebocable de las que el derecho llama intervivos y partes presentes, con insinuación cumplida y demas firmesas y requisitos legales, ácerca de lo qual renuncia la Ley del Ordenamiento real fecho en Cortes de Alcalá de Henares que en este caso habla, y los quatro años prefinidos para repetir el engaño, que confiesa que no lo ha padecido, como ni tampoco intervenido fraude, dolo, ni colucion, se desiste quita y áparta de la propiedad, posecion, dominio y señorio que á la indicada Lancha havia y tenia, y todo lo cede, renuncia, pasa, y traspasa al comprador Miguel Iturriño, y á los suyos para que la posea y disfrute á su voluntad, disponiendo de ella como suya propia, havida y adquirida con su dinero, justo valor, y
[F. 3]/ buen titulo, como esta venta lo es, á / cuya evicion, seguridad, y saneamiento se obliga en tal forma que si sobre su posecion y goce se le inquietare, ó litigio moviere al referido comprador, ó álos suyos, cerciorado el otorgante tomará su voz y defensa, lo perseguirá y fenecerá á su costa y mención hasta dejarlo en tranquila poseción, y le devolverá sino pudiere sanearle la cantidad recivida, el mas valor adquirido y los Costos, y daños que por su cobranza se le irroguen, cuya liquidacion de su importe difiere en el Juramento y simple declaracion del ante dicho comprador ó los suyos, relevandole de otra prueba á un que por derecho se requiera, y á la firmesa y seguridad de esta Escriptura se obliga el otorgante con su persona y vienes, havidos y por haver con poderio y sumision á los Señores Jueces, que de este negocio puedan y devan entender para que á su cumplimiento le compelan y apremien en forma y conforme á derecho, y renuncia su fuero, domicilio y vecindad, y demas leyes de su favor y defen-
[F. 3 v.]/ sa. En cuyo testimo / nio á si lo otorgó y firmó siendo testigos d.^{n} Pasqual Paramo y d.^{n} Manuel Juaquín Casado, Vecinos de que yo el Escribano doy feé.=

Jozé Ribeiro Alves

Antemi:
Bart.^{me} Dom.^{o} Vianqui
Ess.^{no} pp.^{co} y de Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 413v. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1169 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Expresa que la balandra cañonera del Estado no presta utilidad en el Puerto y se halla muy deteriorada en virtud

de lo cual cree más conveniente destinarla en adelante a la carga y descarga de los buques y solicita su resolución sobre el particular.]

[Montevideo, enero 11 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo. Señor.

La Balandra Cañonera del Estado, ademas de no considerarla de utilidad alguna en este Puerto se halla con toda la obra muerta y un tablon del portalon de estribor desecho a resultas de haverse atravesado, dias pasados con el viento Pampero que se experimento, enla Proa dela Frag.ta Isavel, donde a demas dela citada aberia rompio la Botavara y el cangrejo; igualmente le falta la Gavia, y Fok, de modo que para reponer dichas faltas seria necesario hacer un gasto de consideracion sin que en mi concepto reportase la menor utilidad. Por todo lo expuesto soy de parecer que dejando la mencionada Balandra de Lanchon, como era anteriormente se emplee en la carga y descarga de los buques, en cuyo trafico sera de utilidad al Estado;
[F. 1 v.]/ y lo /hago presente a VE. p.a que en su vista se sirva resolver lo que sea desu Superior agrado.

Dios gue a VE. m.s a.s Mont.o 11,, de Enero de 1816,,

Fran.co Bauzá

Exmo. Cavildo Gobernador Intendente dela Provincia.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 490. Folio 8. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 204 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1170 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Vista la orden de impedir la salida por mar del Padre Guardián de San Francisco, quien tiene licencia del Delegado Barreiro para pasar a Buenos Aires, pide le diga si debe o no permitir su embarque.]

[Montevideo, enero 12 de 1816.]

[F. 1 v.]/ /Exmo. S.or

El Ayud.te de ese Sup.or Gob.no d.n Florentino Brun me previno ayer de orn. de V.E. impidiese la salida de esta Plaza por mar al R.P. Guardian de S.n Fran.co y haviendome manifestado este Religioso la licencia que ha obtenido del S.or Delegado para pasar á Buenos Ayres, espero se sirva V.E. decirme si debo ono permitir su embarque.

Dios &. En.o 12 [de 1816.]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 44v. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1171 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Comunica que ha impuesto una multa al bergantín sueco "Fanni" que ha violado la prevención tercera de las Instrucciones que diera a su capitán Andrés Andreson a su arribo al puerto. Agrega que se le exigió la suma de veinticinco pesos y ocho pesos más, importe del cañonazo que hubo de dispararle la fortaleza de San José para que diese fondo y que ha pago la tercera parte que le corresponde al delator con arreglo a la Ordenanza de Policía de los puertos, quedando la suma restante a beneficio del Estado.]

[Montevideo, enero 12 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo Señor.

Haviendose puesto en franquia el Bergantin Sueco nombrado Fanni faltando al cumplimiento de la prevension 3.ª de las Instrucciones que asu arribo a este Puerto entregue asu Capitan M.r Andres Andreson para su observancia, de las que acompaño a VE. copia, le he exigido, y pagó la multa de 25,, pesos, y 8,, mas por el importe del Cañonaso que le disparo la fortaleza de S.n José para que diese fondo.

De los 25,, pesos citados he entregado la 3.ª parte al delator con arreglo al art.º 143,, de la ordenanza p.ª la Policia de los Puertos, quedando las dos restantes y los ocho pesos del Cañonaso a beneficio del Estado, cuya suma entregare afin del presente mes con los derechos de ancorage que se recauden en la Tesoreria dela Aduana; y

[F. 1]/ lo / participo a VE. para su Superior noticia.

Dios gue. a VE. m.s a.s Mont.º 12,, de Enero de1816,,

Fran.co Bauzá

Exmo Cabildo Gobernador de esta Provincia.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 9. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 204 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1172 [Artículos que reglamentan la conducta a seguir por los buques mercantes que fondean en el Puerto de Montevideo.]

[Montevideo, enero 12 de 1816.]

[F. 1 v.]/ /Prevenciones p.ª los Cap.s de los buques mercantes que fondeen en este Puerto.

1.ª ....,, Si el buque de su mando se pusiese en entre dicho mantendra Su Bandera Nacional en el tope de Trinquete sin permitir atraque á el ninguna embarcacion durante la incomunicacion.

2.ª ....,, Al desembarcarse la primera vez se presentara en mi despacho del muelle con los pasageros que condusca y una lista de ellos firmada con exprecion del buque desu Cargo.

3.ª ....,, No podrá con el buque de su mando hacer movimiento de trasladarse de un parage a otro sin haver solicitado mi licencia.

4.ª ....,, En qualquier hora del día, y de la noche debera prestar los auxilios posibles al buque que lo necesite por haberse desamarrado ú otro fracaso.

5.ª ....,, No podra arrojar en el Puerto basuras, ni escombros, ni menos lanzar su lastre al agua, ni lastrar ni delastrar sin mi permiso.

6.ª ....,, No podra dar de quilla con el buque de su mando sin mi licencia.

7.ª ....,, A la entrada de qualquier buque no podrá mandar a el sus embarcaciones menores hasta que se le hayan pasado las vicitas de Sanidad y Resguardo.

8.ª ....,, Del mismo modo no podra mandar sus embarcas.es menores al buque q.e sele haya pasado la vicita de Salida, y por algun motibo se hubiese demorado en dar la vela; deviendo separarse de el en el acto que lo verifique la Falua de esta Capitania quantos botes o lanchas esten asu costado.

9.ª ....,, Desde el toque de retreta hasta el de Diana no podra traficar por el Puerto con sus embarcas.es menores.

10.ª ....,, Si por desercion o muerte de uno o mas individuos de su tripulacion tubiere que remplazarlos con otros de los establecidos en esta Plaza devera presentarlos en mi despacho del muelle p.ª su reconosimiento.

11.ª ....,, No podra admitir abordo del buque de su mando individuo alguno en clase de Pasagero sin que tengan las licencias respectivas del Gobierno, y haverlos presentado con ellas en mi despacho del muelle, vajo la inteligencia de que por cada uno que se aprenda sin dicho requisito pagará segun la calidad del sugeto la multa q.e sele imponga.

12 .....,, El dia antes de dar la vela con el buque de su mando presentara en mi despacho del muelle, con el permiso del Gobierno una lista desu tripulacion y pasageros, con documento del Administrador dela Aduana que acredite haver pagado los derechos al Estado.

13 .....,, Hara saver a los individuos desu tripulacion las antecedentes prevenciones p.ª su cumplim.to en la parte que les toque, vajo la inteligencia de que por qualquier falta en el cum-

plimiento de ellas sera multado y castigado como primer responsable delas operaciones del buque desu mando.

Capit.ª del Puerto de Mont.º y Enero 12„ de 1816.

Bauzá

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 224. Folio 10. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 200 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1173 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Administrador de Aduana José María de Roo. Adjunta la relación de gastos y jornales que insumirá la reparación de los buques del Estado balandra "Carmen" y goleta "Constancia".]

[Montevideo, enero 13 de 1816.]

[F. 1]/ /En cumplim.to de lo que el Exmo. Cavildo Gobernador Intend.te de esta Provincia me previene en oficio fha. de ayer acompaño la adjunta relaz.on q.e manifiesta los materiales y jornales q.e se necesitan p.a la recorrida de los buques del Estado que en ella se expresan, cuyo total asciende á la cantidad de 92 p.s y 4 r.s que espero se servirá V. poner á mi disposicion para procediendose en este dia á la compra de dhos efectos se principie la obra el Lunes proximo con la actividad que el Gobierno me encarga en el citado oficio.

Dios &. En.º 13 [de 1816.]

S.or d.n José M.a de Roo Administ.or Tesorero de la Aduana de esta Plaza.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 45. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1174 [Relación de los materiales y jornales necesarios para la reparación de los buques del Estado, balandra "Carmen", goleta "Constancia" y bote de ésta.]

[Montevideo, enero 13 de 1816.]

[F. 1 v.]/ /Relaz.on de los materiales y jornales que se necesitan p.a la recorrida de los buques del Estado, Balandra Carmen, Goleta Constancia, y bote de esta con expresión de su importe.

	P.s y R.s	
3 ½ @ de Estopa. La hay en el Barracon .	"	
2, qq.s y 1 @ de Brea. Im.	"	
4, ll.s de Clavos de 3 y 4 pg.s Im.	"	
½ im. de tachuelas		4.
1, Pote de fierro p.a Brea	6	
1, Cuero de Carnero	"	2.
10. v.s de tabla p.a regalas y bancos del bote á 9 r.s vara	11	2.
1. visagra p.a el caramanchel y vn Zuncho p.a el Botalon	3	6.
Para la conduccion de los materiales al muelle	"	6.
5,, Jornales de Carpinteros inclusos los del Mtro. Mayor	13	"
26,, Im. de Calafates inclusos los del mtro. mayor	57	"
Total	92	4

En.o 13 de 1816.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 44v. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1175 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Adjunta una relación de los lanchones y botes de Lucas José Obes de acuerdo a lo que le ordena en oficio del día 18. Solicita le indique la situación en que deben quedar.]

[Montevideo, enero 20 de 1816.]

[F. 1 v.] /Exmo. S.or

Acompaño á V. E. la adjunta relacion que manifiesta los Lanchones y botes de la propiedad del d.r d.n Lucas José Obes, con expresion del estado de vida de cada uno, sus dimenciones, y cantidades en que han sido tasados; todo en cumplim.to de la prevencion que V.E. se sirve hacerme en oficio de 18 del que corre á que contexto.

Como V.E. ademas de prevenirme en el citado oficio proceda á la descripcion y tasacion de dhos. buques agrega la esprecion de, y seguridad de ellos, espero se sirva decirme si deben quedar al cargo de los sugetos que los manejan, ó á el de esta Capit.a de Puerto.

Dios &. En.o 20 [de 1816.]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 45v. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1176 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Se refiere a la orden que le ha impartido de retener los permisos de salida otorgados a los buques portugueses.]

[Montevideo, enero 20 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo. Señor.

Enterado del oficio de V. E. de esta fecha en que se sirve prevenirme, por las razones que en el se expresan, proceda á la recoleccion de los permisos que hayan obtenido de esa Superioridad los buques Portugueses surtos en este Puerto para salir de el, debo manifestar á V.E. que en la actualidad solo existen en el dos Bergantines dela referida Nacion, y ninguno de ellos ha presentado aun en este despacho el permiso de esa Superioridad p.ª su salida, los que, luego que lo verifiquen, le seran detenidos y recogidos por mi hasta nueba disposicion de ese Sup.or Gov.no

Dios &. En.o 20 [de 1816.]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 45. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1177 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá a José María de Roo. Pide ponga a su disposición los ochenta pesos, dos reales que importan los efectos que detalla en la relación que adjunta para proceder a la reparación de la balandra "Carmen" y la goleta "Constancia" a fin de no retardar la salida de estos buques del Estado.]

[Montevideo, enero 22 de 1816.]

[F. 1]/ /Acompaño á V. la adjunta relacion para que poniendo á mi disposicion los 80 p.s 2 r.s que importan los efectos que en ella se expresan pueda procederse sin perdida de tiempo á la compra de ellos para no retardar la salida de los buq.s del Est.o Balandra Carmen y Goleta Constancia en que deben ser invertidos.

Dios &. Mont.o 22 de En.o [de 1816.]

S.or Administrador Tesorero d.n José M.ª Roo.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 46. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1178 [Relación de los efectos que se necesita adquirir para la reparación de la balandra "Carmen" y de la goleta "Constancia".]

[Montevideo, enero 22 de 1816.]

[F. 1]/ /Relac.on de los efectos q.e se necesitan comprar p.a la havilitacion de los buques del Est.o Balandra Carmen y Goleta Constancia asaver.

	P.s y R.s
Por vna Barrica de Alquitran	12 ... „
Por vna pieza de Veta de 1 ½ pg.s con peso de vn qq.l á 20 p.s qq.l	20 ... „
Por vna im. de im. de 2 pg.s con peso de 1 ½ qq.s á 20 pesos qq.l	30 ... „
Por 20„ varas de Brin á 4 ½ r.s vara	11 ... 2
Por vna libra de hilo de velas	1 ... „
Por la compostura de tres compases de vitacora	6 ... „
	80– 2

Ascienden los expresados efectos á la cantidad de ochenta p.s dos r.s

Mont.o 22 de En.o de 1816.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 46. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1179 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Comunica que ha detenido a Tomás Dols, capitán del bergantín inglés "Federico Estaren", quien ha violado la prevención décima de las Instrucciones las que le fueron entregadas a su arribo al puerto y que dicho capitán pretexta no haber recibido. Solicita resuelva sobre el particular.]

[Montevideo, enero 30 de 1816.]

[F. 1]/ /Al tiempo de pasar la visita de salida al Bergantin Ingles nombrado Federico Estaren en cuentro que toda su tripulacion, exepto tres individuos, es tomada en este Puerto; y haviendo faltado a la prevencion 10.a de las Instruccciones, que para su observancia le entregue asu arribo al Cap.n de dicho buque M.r Tomas Dols, las que pretesta no haver recibido, lo he detenido, y de ello doy parte a V S. para que en su vista se sirva dictar la providencia que considere mas comb.te, y sea bastante para que los Capitanes de los buques extranjeros obedescan en lo subcesibo las ordenes que por mi se les comuniquen para el buen regimen y policia del Puerto.

[F. 1 v.]/ Dios /guarde á V S. m.s a.s Mont.o 30„ de Enero de1816.

Fran.co Bauzá

Al Ilustre Cavildo Gobernador Intend.te dela Provincia.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 13. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 307 x 202 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1180 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Da parte de la entrada de la sumaca portuguesa "Flor de la Bahía" conduciendo diverso cargamento. Su capitán Juan Francisco de Sousa dice que Europa está convulsionada y que Fernando VII ha mandado reunir los diputados para las Cortes.]

[Montevideo, febrero 10 de 1816.]

[F. 1]/ /Al Ilustre Cavildo gor- Intend.te de esta Prov.a da parte el Cap.n del puerto de haver entrado en el la Zumaca Portuguesa nombrada Flor de la Bahia prosed.te del rio Janeiro con 12 dias de Navegacion, y cargam.to vino aguard.te, azucar y azienda: su cap.n Juan Fran.co de Sousa, dice q.e la Europa esta en movim.to, y queFernando 7-o ha mandado reunir los diputados p.a las Cortes= Montevideo 10 de Febrero 1816= Fransisco Bauzá= —— Es copia

Taveyro

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 224. Folio 16. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 213 x 203 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1181 [El Capitán del Puerto al Cabildo Gobernador. Plantea el problema de la prelación de la visita de la falúa del Resguardo a la de la Sanidad a los barcos que arriban al puerto y espera su resolución señalando la posibilidad de que un dependiente del Resguardo vaya en la falúa de la Sanidad.]

[Montevideo, febrero 13 de 1816.]

[F. 1 v.]/

Nota

Que este oficio fue debuelto p.r el Gobierno sin abrirlo por loque se remitio al S.or Deleg.do con oficio de la misma fecha, y con la de 4 mzo. sig.te se bolvió á pasar al Gob.o por el Ayud.te de esta Cap.a en virtud de orn, del S.or Capitan.

/ Por orn. del anterior Gobierno se dispuso, contra lo que se ordena en los reglamentos de Sanidad, y de las Capitanias de Puerto, que la Falua del Resguardo atracase primero que la de Sanidad á los buques entrantes en este Puerto a pretesto de dejar en ellos un Dependiente, de que ha resultado saverse en el Pueblo, aun antes de que la sanidad desatraque del muelle, la procedencia de los buques y dias desu navegacion, pudiendo, con este motibo publicarse otras noticias que ese Sup.or Gov.no savedor de ellas por el parte que inmediatam.te debo pasarle, tubiese abien disponer su ocultacion al publico, por lo que, y sin que se atribuya á solicitar á todo empeño una prelacion bajo el aspecto mas antes de formal etiqueta que del interes publico como me dijo el anterior Gobierno en oficio de 7 de Noviembre ultimo, lo hago [F. 2]/ presente á V.S. acompañandole copias del art.o 2.o del Reglam.to de Sanidad, y del 21. del de la policia de los Puertos, afin de que en vista de todo pueda resolver esa Superioridad lo que considere mas arreglado, deviendo manifestar á V.S. al mismo tiempo que la responsavilidad del Resguardo queda enteram.te a cubierto con que en la Falua en que la Sanidad pasa

su vicita vaya un Dependiente de el como constantemente se ha acostumbrado.

Dios & Febrero 13 [de 1816.]

Ilt.e Cabildo &.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 47v. Manuscrito copia: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1182 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Delegado Miguel Barreiro. Pone en su conocimiento el entredicho en que se encuentra con el Cabildo Gobernador por no darle el tratamiento de Excelencia que le exige. Entiende que si ni el General en Jefe de los Orientales ni su Delegado reciben ese tratamiento, no le corresponde al Cabildo Gobernador. Pide un pronunciamiento al respecto.]

[Montevideo, febrero 13 de 1816.]

[F. 1]/ /Con fha de ayer pase al Ilustre Cavildo Gobernador Intendente de esta Provincia un oficio cuyo tenor es como sigue.

"Con fha. 10, dirigi á V.S. el parte correspond.te de haver entrado en este Puerto una embarcacion &.a"

En su consequencia y sin haver recivido contextacion al transcripto oficio fui llamado en este dia por el Gobierno y haviendo concurrido á su presencia me dijo el S.or Alcalde de 1.er voto d.n Juan Duran, que por que razon no daba en mis Partes y oficios al Gobierno el tratam.to de Excelencia que le correspondia, á lo que contexté que no teniendolo el S.or Gral. Xefe de los Orientales, ni su Delegado en esta Plaza, estaba bien persuadido de que tampoco le correspondia á ninguna otra autoridad subor-
[F. 1 v.]/ dinada, á lo que me reprodujo el citado Alcalde / de 1.er Voto que el General tenía tratamiento de Excelencia, y contextado por mi que en el Exercito solo se le daba el de Señoria, y que en caso de tener yo precicion de escribirle de oficio no le daria otro, mudó de conversacion, y al despedirme me dijo me sirviese dar en lo subcesibo á aquel Gobierno el tratamiento correspondiente, con lo que me retiré, y haviendole pasado en seguida el adjunto oficio con el tratam.to que manifiesta su sobre, que es el que estoy persuadido le corresponde, me fue debuelto por el citado S.or Alcalde de 1.er Voto d.n Juan Durán.

Tan repetidos como publicos desaires me ponen en la necesidad de elevar mi queja, como lo executo al Superior conocim.to de V.S. para que enterado de todo se sirva darme la correccion conveniente si he faltado al decoro devido á la dignidad del Gobierno por no haverle dado el tratam.to de Excelencia, que solicita; mas si en nada he faltado como lo creo suplico á V.S. tenga ábien hacer las prevenciones combenientes á aquel Magistrado para que

en lo subcesibo se abstenga de abochornarme con la debolucion de los partes y oficios que le dirijo.
Dios & Feb.º 13,, [de 1816.]

S.or d.n Mig.l Barreyro Delegado del S.or Gral. &.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 48. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1183 [Manuel Campana, por orden del Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. De acuerdo a lo ordenado, remite las copias de los inventarios de los efectos que están en los almacenes del Barracón de Marina cuando se hizo cargo de la Capitanía del Puerto así como de todo lo perteneciente al prófugo Juan Uset, que le fue entregado por el escribano del Juzgado de propiedades extrañas.]

[Montevideo, febrero 22 de 1816.]

[F. 1 v.]/ /Exmo. S.or

En cumplim.to de la prevencion que V.E. se sirve hacerme en oficio fecha de ayer le acompaño las dos adjuntas copias de los inventarios, que manifiestan los efectos q.e se hallaban existentes en los Almas.es del Barracon de Marina quando me posecione del mando de la Capit.a de este Puerto, y de los que han entrado en ellos por disposicion del S.or Deleg.do como pertenecientes al profugo Juan Vset, los que me fueron entregados por el Ess.no del Jusgado de propiedades extrañas d.n Fern.do Ignacio Marques a quien le firmé el competente recibo, y de todo pase las copias respectivas al predicho S.or Delegado para su noticia.
Dios & Feb.º 22.= Por orn. del S.or Cap.n Manuel Campana: Ayudante.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 49v. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1184 [El Ayudante Manuel Campana al Cabildo de Montevideo. Pone a su consideración, por orden del Capitán del Puerto, una propuesta de José María Erosqui para explotar a medias un lanchón del Estado.]

[Montevideo, febrero 27 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo. S.or

Hallandose enteramente listo el Lanchon del Estado para emplearse en la carga y descarga de los buques sur-

tos en este Puerto se ha presentado en esta Capit.ª el individuo José Maria Erosqui, vecino de este Pueblo, solicitando se le entregue á medias tripulandolo el con cinco morenos un bote p.ª remorcarlo, y los remos necesarios: dicha solicitud es ventajosa para el Estado, y por lo mismo lo hago presente á esa Superioridad de orn. del S.or Cap.n del Puerto p.ª que en su vista se sirva resolver y comunicarle loque sea de su agrado sobre el particular.

Dios &. Febrero 27„ [de 1816.]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 50. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1185 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Administrador Tesorero General José María de Roo. Da cuenta de haber regresado ese día del Cuartel General la lancha del Estado "San Francisco Solano" e informa sobre las cantidades cobradas por los fletes de los efectos que condujo a aquel destino.]

[Montevideo, marzo 2 de 1816.]

[F. 1]/ /Hav.do regresado en este dia del Quartel gral. la lancha del Est.o S.n Fran.co Solano, acompaño á V. la adjunta relac.on que manifiesta las cantidades cobradas á los sug.tos que en ella se espresan por los fletes de los efectos que embarcaron en ella p.ª aquel destino, cuyo total asciende á la cantidad de 159 p.s 2 r.s de la que revajados 29 pesos, los 19 con 6 r.s pertenecientes á los fletes de Man.l Vidal que no pago por haverlo dispuesto asi el S.or Gral. segun exposicion del Patron de dho. buque Pedro Mundo, y los 9 p.s 2 r.s restantes invertidos por dicho Patron durante su navegacion en carne y pan p.ª la manutencion de su tripulacion, quedan liquidos á fabor del Est.o 130 p.s 2 r.s
[F. 1 v.]/ / que remito á V. y de su recibo espero me de el competente aviso p.ª mi resguardo.

Dios &. Marzo 2 [de 1816.]

S.or Administrador Tesorero gral d.n Jose Maria Roo.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 50. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1186 [Manuel Campana al Cabildo Gobernador. Se refiere a la prioridad con que la policía del Resguardo debe atracar a los buques que entran en el puerto, con respecto a la embarcación de sanidad, por exigirlo conveniencias de orden público. Acompaña

copia del artículo 2º del Reglamento de Sanidad y del artículo 21 del Reglamento de la Policía de los Puertos para la resolución de lo que se estime más conveniente.]

[Montevideo, marzo 4 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo. Señor.

Por orn. del anterior Gobierno se dispuso contra lo que se ordena en los reglamentos de Sanidad, y de las capitanías de Puerto, que la Falua del Resguardo atracase primero que la de Sanidad á los buques entrantes en este Puerto a pretesto de dejar en ellos un Dependiente, de que ha resultado saverse en el Pueblo, aun antes de que la Sanidad se desatraque del muelle, la procedencia de los buques y dias de su navegacion, pudiendo; con este motibo, publicarse otras noticias, que ese superior Gobierno impuesto de ellas por el parte que de esta Capitania debe remitirsele inmediatamente, tubiese abien disponer su ocultacion al publico; por lo que, ysin que se atribuya a solicitar a todo empeño una prelacion bajo el aspecto mas antes de [F. 1 v.]/ formal etiqueta que/ del interes publico como dijo el anterior Gobierno a esta Capitania en oficio de 7,, de Noviembre ultimo, lo hago presente a VE, de orn. del S.or Cap.n de este Puerto, acompañandole copias del art.o 2.o del Reglamento de Sanidad, y del 21 del de la Policia de los Puertos, a fin de que en vista de todo pueda resolver esa Superioridad lo que considere mas arreglado; deviendo manifestarle al mismo tiempo que la responsavilidad del Resguardo queda enteramente a cubierto con que en la Falua en que la Sanidad pasa su vicita vaya un Dependiente como constantemente se ha acostumbrado hasta el recibo de la citada orn.

Dios gue. á V E. m.s a.s Mont.o 4 de Marzo del1816.

Man.l Campana
Ayud-e

Exmo. Cavildo Gobernador Intendente de esta Provincia.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 21. Manuscrito original; fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 305 x 205 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1187 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Juez de propiedades extrañas José María de Roo. Acompaña la relación de las cantidades que ha suministrado para alimento de la tripulación de la fragata "Isabel". Se refiere además a los utensilios de la misma fragata.]

[Montevideo, marzo 8 de 1816.]

[F. 1 v.]/ /Acompaño á V. la adjunta relac.on que manifiesta las cantidades que he suministrado para alimentos de los individuos dela Frag.ta Isavel, y una nota asu continuac.on

de los utensilios pertenecientes á la misma frag.ta, que se han tomado p.a el servicio q.e en ella se expresan con designacion delas cantidades en que han sido abaluados, todo en consequencia dela solicitud de V. contenida en oficio de esta fha. á que contexto.

Dios & Marzo 8 de 1816.

S.or Juez de bienes extraños d.n José M.a Roo.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 50v. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1188 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Informa que es de absoluta necesidad reparar la balandra del Estado "Carmen" para que pueda regresar a Purificación por lo que solicita se le facilite el dinero para la compra de los efectos comprendidos en la relación que adjunta.]

[Montevideo, marzo 20 de 1816.]

[F. 1 v.]/ /Para que la Balandra del Estado n.da Carmen pueda regresar á la Purificación es de absoluta necesidad se le haga vn Fok y un redondo nuebos, y ademas componerle la Mayor, p.a lo que se necesita lo que manifiesta la adjunta relacion que paso á esa Superioridad p.a su conosimiento, y afin de que si lo tiene á bien se sirva dar la orn. conven.te al Administrador Tesorero gral. del Estado para que entregue los 163 p.s 7 r.s á que ascienden los efectos comprendidos enla citada relacion p.a proceder sin perdida de tiempo á la compra de ellos y á la execucion de la obra indicada.

Dios & Marzo 20 de 1816.

Al Itre. Cavildo Gobernador Intend.te dela Provincia.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 51v. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1189 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo de Montevideo. Informa haber entrado procedente de Buenos Aires la balandra "Carmen" cuyo patrón dice salieron de aquel puerto dos embarcaciones con destino a Santa Fe conduciendo trescientos soldados al mando de Díaz Vélez por haberse sublevado los Blandengues que guarnecían dicha ciudad.]

[Montevideo, marzo 22 de 1816.]

[F. 1]/ /Al Ilustre Cavildo Gobernador Intendente dela Provincia da parte el Capitan del Puerto de haver entrado con procedencia de Buenos Ayres la Balandra Carmen. El Patron de dho. buque Jose Ilario Lopez dice que el Domingo ultimo salieron de Buenos Ayres la Zumaca de grra. Aranzazu, y Bergantin Paraná conduciendo trescientos Soldados al mando de Dias veles con destino a Santa Fé por haberse sublevado los Blandengues que se hallaban de guarnicion en dha. Ciudad.

Mont.º y Marzo 22 del1816.

Fran.co Bauzá

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 27. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 200 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1190 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Administrador Tesorero principal José María de Roo. Remite un sobrante del dinero que le entregó para reparaciones en la balandra del Estado "Carmen".]

[Montevideo, marzo 30 de 1816.]

[F. 1 v.]/ / De los 163 p.s 7 r.s que me entrego V. p.a la compra de los efectos necesarios p.a hacer un Fok y vn redondo nuebos á la Balandra del Estado nombrada Carmen, y composicion de la vela mayor de la misma han sobrado 8 p.s 7 r.s que remito á V. esperando que de su recibo se servirá darme el competente aviso.

Dios &. Marzo 30,, de 1816.

S.or Administrador Tesorero pral. del Est.º d.n José M.a Roo.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto. 1814 - 1817. Folio 51v. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1191 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Delegado Miguel Barreiro. Expone la situación conflictual que mantiene con el Administrador de la Aduana y pide prevenga al Gobierno que en lo sucesivo le comunique sus órdenes directamente y no por intermedio de aquél ya que la Capitanía del Puerto es enteramente independiente de la Aduana.]

[Montevideo, abril 6 de 1816.]

[F. 1 v.]/ /Por las copias de los oficios que acompaño se impondra V.S. de que el Ilustre Cavildo Gobernador Intendente de
[F. 2]/ esta / Provincia trata de comunicarme sus orns. por el conducto del Administrador dela Aduana como suponien-

do en el superioridad sobre esta Capitanía de Puerto, lo que le hice presente en mi oficio de 18 del pasado, cuya copia va Señalada con el nº manifestandole que ni reconosia ni podia reconoser en el indicado Administrador Superioridad sobre mi, y que por la calidad de mi empleo devia solo dar cumplimiento á las orns. que el Gobierno me comunicase directam.te por escrito, opor el conducto de sus ayudantes segun la calidad de ellas del que no tube contextacion alguna como me ha sucedido con otras varias que no sito por no ser molesto.

Por la Copia nº del oficio que me dirigió el Administrador dela Aduana trasladandome el que le remitio el Gobierno para que procediese a tripular y havilitar la Balandra Trinidad del Estado se enterara V.S. de que el citado Administrador, sin prevencion alguna del Gobierno que lo autorise para ello, me ordena ami la execucion dela citada orn., diciendome que asu ministerio corresponde unicam.te el promover quanto condusca á beneficio del Estado: á dicho oficio le contexte que no obedecia su orn., y al mismo tiempo pasé otro al Gobierno, cuya copia va señalada con el nº trascribiendole el del Administrador y manifestandole quanto verá V.S. en el con respecto á decir el Gob.no en su oficio pasado al A[d]ministrador de que ignoraba el estado de la Balandra Trinidad.

[F. 2 v.]/ Estrajudicialm.te he savido que el Administrador ha eleva- / do su queja al Gob.no y en su consequencia doy á V.S. parte de todo para que como Delegado del S.or General Xefe de los Orientales se sirva prevenir al Gobierno lo conven.te para que en lo subcesibo me comunique ([directamente]) sus ordenes Directamente como corresponde sin valerse p.a ello del conducto del Administrador dela Aduana, pues siendo esta Capitania de Puerto enteram.te independ.te dela inspeccion de el es muy estraño que reciba las ordenes por su conducto.

Dios &. Abril 6.

S.or Deleg.do &.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 52v. Manuscrito copia: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1192 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Informa haber ordenado a los capitanes de los buques surtos en el puerto que el jueves Santo deben poner la bandera a media asta en sus barcos, cuando se haga lo propio en la Casa Consistorial, suspendiendo toda actividad hasta la hora del Aleluya del sábado.]

[Montevideo, abril 10 de 1816.]

[F. 1]/ /En cumplimiento de la prevencion que VS. se sirve hacerme en oficio fecha de ayer; he ordenado lo conveniente

a los Capitanes de los buques surtos en este Puerto para que el Jueves Santo quando esa Casa Consistorial ponga la Bandera a media asta lo practiquen ellos igualmente en los de su mando, cruzando al mismo tiempo las vergas, y permaneciendo en dha. forma hasta la hora de Aleluya el sabado inmediato; y lo participo a VS. en contextacion.

Dios gue. a VS, m.s a.s Montevideo 10,, de Abril del1816,,

Fran.co Bauzá

Al Ilustre Cavildo Gobernador Intendente dela Provincia.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 37. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 202 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1193 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Adjunta la relación de lo que se necesita para la habilitación de la balandra del Estado "Trinidad" y su costo.]

[Montevideo, abril 26 de 1816.]

[F. 1]/ /Relac.on de lo que se necesita p.a la recorrida y havilitac.on de la Balandra del Est.o n.da Trinidad con exprecion desu costo.

asaver.	*P.s*	*y R.s*
Carpintero.		
2,, Cerviolas nuebas á 5 pesos una	10.	,,
1,, Molinete p.a la proa con sus dos guias	4.	,,
2,, Roldanas y dos Pernos p.a las Cerviolas	2.	2.
4,, Libras de clavos de 3 y 6 pg.s á 3 ½ r.s libra	1.	6.
Por la madera p.a la composicion de vn Quartel	2.	,,
Por 6 Jornales á 2 pesos vno	12.	,,
Calafate.		
1,, Quintal de estopa p.a la recorrida de costados y cub.ta á 12 p.s	12.	,,
3,, Im. de Brea á 8 p.s quintal	24.	,,
1. Salea p.a Escoperos	,,	2.
½ Libra de tachuelas á 8 r.s libra	,,	4.
1. Arroba de Sebo	3.	,,
2,, Cancamos p.a el pie de Amigo dela Cerviola	1.	,,
Por el alquiler de 3 planchas de viento en 8 dias á 2 r.s diarios cada una	6.	,,
Por 32 Jornales á 2 p.s uno	64.	,,

P.s y R.s

Velero.

2,, Piezas de Lienzo Brin p.a el Fok á 26 pesos una	52.	„
1 ½ Im̄. de Lona de Rusia p.a el Trinq.te á 30 p.s pieza	45.	„
7. Libras de hilo á 8 r.s libra	7.	„
1. Im̄. de Piola	1.	2.
½ Arroba de Meollar	2.	„
1. Pieza de Veta de 2 ½ pg.s con peso de 2 qq.s á 18 p.s qq.l p.a la rebinga delas velas	36.	„
Por la hechura de dhās velas y compostura de la mayor	30.	„
Suma		

[F. 1 v.]/ /Suma de la Buelta ....

Por un Bote o Lanchita p.a la citada Balandra por haverse entregado la que tenia p.a el paso de los arroyos en virtud de orn̄. Superior	90.	
Suma		

Nota

Que no se incluye en esta relacion la obra de carpint.o que pueda resultar en la recorrida de los calafates.

Ascendiendo los gastos que se necesitan hacer para poner la Balandra del Estado n.da Trinidad en los terminos que VS. me ordena en su Decreto de 19 del presente, q.e corre en la instancia presentada á esa Superioridad por d.n José Maria Vazquez, á la cantidad de 406 pesos, sin incluir la obra de Carpintero que puede resultar de la recorrida de los calafates, segun manifiesta la adjunta relacion, me ha parecido conveniente el participarlo á VS. antes de dar principio á la citada obra afin de que con conosimiento desu costo pueda resolver y comunicarme lo que sea desu Superior Agrado.

Dios & Abril 26,

Al Iltr̄e. Cavildo Gobernador &.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 55. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1194 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Cabildo Gobernador. Comunica que ha recibido las certificaciones de Sanidad para distribuirlas a los buques de ultramar y del tráfico del Río de la Plata que salgan del Puerto de Montevideo. Queda enterado del nombramiento de José Trápani como presidente de la Junta de Sanidad.]

[Montevideo, abril 29 de 1816.]

[F. 1 v.]/ /Con oficio de V.S. de 27 del presente he recivido 47,, certificac.es de Sanidad p.a distribuirlas á los buques de ultramar y del trafico del Rio que salgan de este Puerto; y por el mismo quedo enterado de las cantidades que de-
[F. 2]/ ben exigirse á los nacionales y extran- / geros que la recivan, como asi mismo de haver nombrado esa Superioridad por Presidente dela Junta de Sanidad al S.or Regidor de ese Ayuntam.to d.n José Trapani, y en tal concepto espero que esa Superioridad tendra abien manifestarme los demas Señores de que se compone la mencionada Junta de Sanidad para mi conosim.to y demas fines consiguientes.

Dios &. Abril 29,, [de 1816.]

Al Iltre. Cavildo Gobernador &.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 55v. Manuscrito copia: fojas 2; papel sin filigrana;; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1195 [El Capitán del Puerto Francisco Bauzá al Delegado Miguel Barreiro. Hace referencia al oficio del 27 de abril en que se le notifica que ha sido nombrado presidente de la Junta de Sanidad el Regidor José Trápani. Expresa que el Gobierno al proceder a dicho nombramiento ha desconocido lo establecido en los Reglamentos de Sanidad y Policía de los Puertos y que por lo tanto el mismo debe dejarse sin efecto.]

[Montevideo, mayo 2 de 1816.]

[F. 1]/ /El Ilustre Cavildo Gobernador Intendente dela Provincia en oficio de 27 del pasado me dice entre otras cosas *que ha tenido abien nombrar para presidente de la Junta de Sanidad al Regidor Ciudadano José Trapani,* y haviendole contestado con fecha del 29. q.e quedaba enterado, solicitaba al mismo tiempo se sirviese manifestarme quienes eran los demas Señores que devian componer la mencionada Junta para mi inteligencia, y demas fines consiguientes.

Nada me ha dicho el Gobierno sobre el particular, ni espero lo hara en lo subcesibo, por lo que me veo en la
[F. 1 v.]/ / necesidad de hacerlo presente á V.S. manifestandole, que el Gobierno ha procedido al nombram.to del citado Presidente sin conosimiento alguno de lo establecido en los Reglamentos de Sanidad, y Policía de los Puertos como boy a demostrar.

El art.º 1º del Reglamento de Sanidad dice: "Se compondrá la Junta de Sanidad, para tratar y resolver todo lo concerniente á ella, de el Gobernador de la Plaza, Presidente. El Com.te Militar de esta Provincia de Marina, ó ensu defecto el Capitan del Puerto, Miembro Nato, Dos Regidores, Diputados &".

En el 2º del mismo reglamento se designan los sugetos que deben hir en la Falua para pasar la vicita de Sanidad al buque de ultramar que entre en el Puerto, y son asaver. El Comandante Militar de Marina, y ensu defecto el Capitan del Puerto, ó el Ayudante de una y otra dependencia, vno de los Diputados, un Facultatibo, el Escribano y el Interprete en caso necesario; y en el 3º se manifiesta claramente, que el Comandante Militar, ó el Capitan del Puerto es quien debe exigir el Juram.to á el del buque que se le pase la vicita de Sanidad, hacerle las preguntas concernientes, y dar las providencias que convengan segun el resultado dela vicita.

El artº 57 del Reglam.to de Policia de los Puertos Dice: "Que el Capitan del Puerto sea Miembro Nato dela
[F. 2]/ Junta de Sanidad en el de su destino para que / que como uno de sus Diputados, y con las demas obligaciones, y facultades desu empleo lleve á buen efecto las resoluciones de la Junta, y providencias desu Presidente con el celo y seguridad que importa á la salud pública".

Creo ser suficiente lo expuesto para venir en conosim.to de que el nombram.to que el Gobierno ha hecho para Presidente dela Junta de Sanidad en el Regidor Ciudadano José Trapani debe ser de ningun efecto, y para que V.S. como Delegado del S.or General Xefe de los Orientales se sirva rebocarlo, ó resolver sobre el asunto lo que sea mas de su superior agrado.

Dios &. Mayo 2. [de 1816.]

S.or Delegado &.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 56. Manuscrito copia: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1196 [Manuel Campana al Cabildo Gobernador. Acusa recibo del oficio mediante el cual se le comunica haber sido nombrado para hacerse cargo interinamente de la Capitanía del Puerto.]

[Montevideo, junio 3 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo. Señor

Acabo de recivir el oficio orn.deVE. en que me honra con el cargo interino dela Capitania de este Puerto, y al

momento puse en execucion el mandato de esa Superioridad.

Mis votos siempre han sido a propender a la felicidad de la Patria, y respetar las providencias del Gobierno, ysin embargo dela insuficiencia que me acompaña, yo dare el lustre que corresponde a la confianza que se digna dispensarme V E. en este cargo.

Dios gue. á V E. m.s a.s Mont.o 3 deJunio del1816.

Manuel Campana

Ex.mo Cavildo Gobernador Intendente dela Provincia.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 61. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 307 x 206 mm.; interlínea de 11 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1197 [Acta de la sesión celebrada por el Cabildo de Montevideo el 8 de junio de 1816 en la que se consideró lo dispuesto por el Jefe de los Orientales relativo a la separación de Francisco Bauzá del cargo de Comandante del Puerto, recomendando para sustituirle a Santiago Sierra, actual miembro de esa Corporación. El Cabildo entró a estudiar si sería conveniente que dicho regidor tomase posesión de la Comandancia en el acto y teniendo en cuenta que el Regidor Defensor de Menores Juan Francisco Giró presidía el Consulado sin perjuicio de su ministerio y que el Ayudante del Puerto, a cuyo cargo estaba la Comandancia, no podría desempeñarla con eficacia, acordó que Santiago Sierra de inmediato se hiciere cargo de la misma, instruyéndose al General Artigas de esta determinación.]

[Montevideo, junio 8 de 1816.]

[F. 1 v.] / /En la ciudad cap.l De Montevideo á ocho dias Del mes De Junio De mil ochocientos dies y Seis el exmo cab.do De ella Gob.r De la Prov.a, se juntó en su sala capitular y De gob.no, como lo tiene De costumbre quando se dirige [F. 2] / á tratar asuntos De interés / gral á la Prov.a ó particular De este Pueblo; presidiendo el Acto el S.r Alc.e De 2.o Voto Ciud.no Juan De Medina, p.r indisposicion Del De 1.o, y Reg.r Decano, con asistencia Del caballero Sindico pror gral De Ciud.d y presente el infrascripto Secret.o——— En este estado: mandó s. ex. se traxese á la vista el oficio Del Exmo S.r Gral gefe De los orient.s datado en 25 Del pp.do mes de America, en q.e consecuente á lo mand.o p.r oficio del dia anterior, p.a la separacion Del cap.n del Puerto D. Fran.co Bausá, decia lo q.e sigue.——— "En " virtud De haver ordenado á V.S. el nombramiento De " un nuevo Comand.te Del Puerto, me és forzoso recomen- " dar á V. S. los servicios, conocim.tos, y honradés Del " Ciud.no Santiago Sierra; y en razon De hallarse ac- " tualm.te empleado en ese cab.do podrá V.S. nombrar uno

"interina (*ria*) mente hasta fines de año, el cual evacua-
" do podrá entrar á servir aquel dha Comandancia"——

[F. 2 v.] / Con cuyo motibo pasó S. ex. á discutir, si seria mas /conveniente, q.e en el acto se posesionase el S.r Reg.r Defensor De pobres De la citada comandancia Del Puerto, ó se defiriese hasta concluido el año; y teniendo presente, q.e hallandose en igual caso el S.r Reg.r Defensor De Menores, Ciud.no Juan Fran.co Giró, servia la Presidencia Del Trib.l Del consulado sin perjuicio De las funciones De su Ministerio: y q.e el Ayud.te Del Puerto á cuyo cargo estaba la comand.a no podria p.r si solo desempeñarla con la eficacia competente; acordó, nemine discrepante, q.e inmediatam.te pasase dho S.r Reg.r Defensor De Pobres, á recivirse Del cargo á q.e s. e. el gefe De los Or.s le destinaba; y q.e al efecto se le dirigiese el correspond.te oficio, como igualm.te otro al dho Ay.te Ciud.no Man.l Campana p.a la entrega, y reconocim.to necesario, y q.e en el correo del pres.te dia se instruyese De Of.o al S.r Gral De esta determinacion, p.a su sup.r conocim.to——

[F. 3] / Con lo qual y no / siendo p.a mas este acuerdo se dió p.r concluído, firmandolo S. Ex. con migo su Secretario q.e certifico——————

Juan de Medina

Ag.n Estrada

Joaq.n Suares

Juan F. Giró

Lorenzo J. Perez

Josef Trapani

Geronimo Pio Bianqui

Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro Nº 19. "Actas del Cabildo de Montevideo: Años 1816 - 1819". Folio 3v. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 209 mm.; interlínea de 8 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1198 [Constancia según la cual el 20 de junio de 1816 arribó a Montevideo el bergantín inglés "Delfín", cuyo capitán declaró haber salido de Río de Janeiro el 25 de mayo de 1816 y que tres días después debía partir de aquel puerto una expedición portuguesa de cuatro mil hombres, con destino a Montevideo.]

[Montevideo, junio 20 de 1816.]

[F. 1] / *Junio 20,, de 1816*

50,, Bergantin Ingles Delfin su Capitan Felipe Benest con 12 hombres de tripulacion.
Salio del Janeyro el 25 del pasado en lastre con destino a este Puerto.

El Capitan de dicho buque, dice que alos tres dias de su salida del Janeyro devia salir una expedicion de 4 (||) hombres con destino a este Puerto, en 2„ Navios, 3„ Fragatas, 3„ Bergantines todos de grra con sus correspondientes transportes y que en Santa Catalina deben tomar 1200 hombres de Caballeria

Que en el citado Puerto del Janeyro no daban licencia para este Rio, y que sin embargo de haver estado el detenido tres dias pudo lograrla diciendo se dirigia p.ª Londres.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Capitanía del Puerto. Libro 95. "Años 1805 - 1818". Folio 566v. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 205 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1199 [El Capitán del Puerto Santiago Sierra al Cabildo Gobernador. De acuerdo al oficio en que se le manifiesta quede cerrado el puerto a todos los buques portugueses e individuos de la misma nación, ha dispuesto que los citados buques se amarren de la parte de adentro de todos los que están en el puerto y se traigan sus timones a tierra para mayor seguridad. Agrega que ha hecho lo mismo con los buques que lleven cargamento de comestibles.]

[Montevideo, junio 22 de 1816.]

[F. 1 v.]/ /Exmo. S.ºr

Enterado del oficio de V.E. fha. de ayer en que me previene queda cerrado elPuerto p.ª todo buque Portug.ˢ é individuo dela misma nacion, he dispuesto que los citados buques pasen á amarrarse de la parte de adentro de todos, y que concluida dha. maniobra, que debera ser en todo el dia, se traigan sus timones á tierra para mayor seguridad, executando lo mismo con los buques q.ᵉ tenga asu bordo cargam.ᵗᵒ de comestibles; lo que participo á V.E. en contextacion.

Dios &. Jun.º 22.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 58v. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1200 [El Capitán del Puerto Santiago Sierra al Cabildo Gobernador. Informa que, con fecha 21 de junio, se pasó oficio al Sargento Mayor de la Plaza para que ordenase al oficial de la

guardia del muelle que a partir de ese día no se permitiese a nadie circular por el muelle después de la oración con excepción de los empleados del Resguardo y de la Capitanía del Puerto.]

[Montevideo, junio 22 de 1816.]

[F. 1 v.]/ /Con fecha 21 de Junio se paso oficio al Sarg.to Mayor dela Plaza, p.a que diese orn. al oficial de la Guardia del Muelle p.a que desde dicho dia no se permitiese á individuo alguno, exepto los empleados en el Reg.do y Capit.a de Pto. la introducion al Muelle despues de la oracion, deviendo arrestar en la Guardia a todo el que quisiese verificarlo despues de tocada la Retreta exepto los mismos empleados.

[Junio 22 de 1816.]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 58v. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1201 [El Capitán del Puerto Santiago Sierra al Cabildo Gobernador. Informa acerca de las medidas de seguridad que ha tomado con respecto a los buques portugueses y aquéllos que tuvieren comestibles a bordo. Dice que procedió a quitarles los timones y el velamen a las sumacas "San José Americano", "San Ramón" y al bergantín "Conde Amarante" por tratarse de embarcaciones portuguesas y temerse que se fuguen.]

[Montevideo, junio 23 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo. Señor.

Con fha de ayer dije á V.E. en contextacion asu oficio del dia anterior en que manifestandome quedaba desde dicho dia cerrado el Puerto p.a todo buque Portugues, é individuo dela misma nacion, se sirva prevenirme tome las medidas de seguridad que considere oportunas con respecto á dhos buques y á los demas que tubieren asu bordo comestibles, q.e havia dispuesto se amarrasen aquellos de la parte de adentro de todos los existentes en el Puerto, y que despues de concluida dha. maniobra se procederia á quitarles los timones y velamen depositandoles en tierra, lo que se ha verificado con la Zumaca S.n José Americano, Bergantin Conde Amarante y Zumaca S.n Ramon, haviendole quitado solo el timón á la Zum.ca S.n José Americano (a) la Bonanza, y al Berg.n Carolina, en razón de que al prim.o se reclama como propiedad dela Muger de d.n José Ant.o Nieto, y el 2º de vn Ingles Americano, y por no haver recelo de que puedan fugarse.
Con respecto á los buques que tienen asu bordo comestibles, que son la Fragata Americana Carolina, y Bergantin dela misma nacion n.do Guillermo no he tomado providencia alguna p.a su seguridad respecto á que por el poco cargamento que tienen asu bordo no debe haver desconfianza alguna de que se fuguen: De todo loque doy parte

[F. 1 v.]/ á V.E. p.ª su Sup.or noticia con inclusion de vna lista de los / buques Portugueses existentes en este Puerto, y cargam.to que tienen á su bordo.

Dios &. Junio 23 [de 1816.]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copias de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 59. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1202 [El Capitán del Puerto Santiago Sierra al Cabildo Gobernador. Comunica que la goleta "Juana" salió para prestar auxilio a la goleta "Wellington" varada en la costa al este de la Isla de Flores y que ha entrado la chalupa "Paz" procedente de Buenos Aires, cuyo patrón ha manifestado, que a dicho puerto arribó una fragata apresada por Brown y que circulaba la versión que una expedición portuguesa salía de Río de Janeiro con rumbo a esta plaza.]

[Montevideo, junio 23 de 1816.]

[F. 1]/ /Al Exmo. Cavildo Gobernador Intendente da parte el Capitan del Puerto de haver salido la Goleta Inglesa Juana para auxiliar la n.da Welinton varada en la Costa al E. dela Isla de Flores, y de haver entrado con procedencia de Buenos Ayres la Chalupa Pas, ysu Patron da la noticia de haver llegado áaquel Pto. una Fragata apresada por la divicion de Brown. y que en Buenos Ayres se decia salia del Janeyro una expedicion con tropas Portuguesas p.ª esta Plaza.

Mont.o y Junio 23 del1816–

Santiago Sierra

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 69. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 210 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1203 [Relación suscrita por el Capitán del Puerto Santiago Sierra de los buques de nacionalidad portuguesa existentes en el puerto con la respectiva especificación de los nombres de los capitanes y expresión del cargamento.]

[Montevideo, junio 23 de 1816.]

[F. 1]/ /Relacion de los buques Portugueses existentes en este Puerto hoy dia de la fecha con exprecion del cargamento que tienen asus bordos, y nombres de sus Capitanes. Asaver.

Zumaca ... S.n Jose Americano, su Capitan d.n Ignacio Jose Pereyra con cargamento de 3735 cueros al pelo, 86 Sacos de Trigo y 4000 Aspas.

Im. ...... S.ⁿ Jose Americano alias, la Bonanza, Su Capitan D.ⁿ José Antonio Nieto. En lastre.

Bergantin . Carolina, Su Capitan d. Joaquin Florin. En lastre.

Im. ...... El Conde Amarante, Su Cap.ⁿ D. Juan Dias de Carvallo, con Cargamento de 222 Marquetas de Sebo y 5.666 Cueros al pelo.

Zumaca ... S.ⁿ Ramon, Su Cap.ⁿ D. Domingo Machado. En lastre.

Mont.º y Junio 23 del1816.

Santiago Sierra

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 70. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 205 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1204 [El Comandante del Puerto Santiago Sierra al Cabildo Gobernador. Da parte de la llegada de la goleta francesa "Dorada", de la Martinica, con cargamento de vino, aceite, vinagre, pólvora y algunos licores. Agrega que su capitán Pedro Herruad informó que muere mucha gente de la expedición de Murillo de las enfermedades del "País".]

[Montevideo, julio 2 de 1816.]

[F. 1]/ /Al Exmo. Cavildo Gobernador Intendente de esta Provincia da parte el Comandante del Puerto de haver entrado la Goleta Francesa n.ᵈᵃ Dorada con procedencia de la Martinica de donde salio el 1º de Marzo ultimo. Arribo a Maldonado el 17 del pasado, y salio el 29 del mismo. Su Cargam.ᵗᵒ Vino, Aceyte, Vinagre, Polvora, y algunos Licores.

El Cap.ⁿ de dho buque M.ʳ Pedro Herruad da las mismas noticias que dio el del Bergantin Industria, agregando solo la de que muere mucha gente de [la] espedicion de Murillo de las enfermedades del Pais.

Mont.º y Julio 2 del1816–

Santiago Sierra

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 73. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 304 x 201 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1205 [Solicitud para que se practique la visita de salida a bordo del bergantín "Frederiskstern". Nómina de pasajeros del mismo.]

[Montevideo, agosto 17 de 1816.]

[F. 1]/ /Señor Capitan del Puerto

Sirvase vmd. tener la bondad de pasar la visita de salida al Bergantin de mi mando nombrado Frederiskstern

Montevideo y Agosto 17. 1816.

Thomas Dodd.

[F. 1 v.]/ /[En blanco]

[F. 2]/ /*Pasageros.*

M.r Samuel Morris–
M.r Daniel Whiteker

[F. 2 v.]/ /*Años*

Guillermo Brogden —— 25 —— Englez Piloto
Juan Williams —— 21 —— Idem Marinero
Antonio Olivia —— 32 —— Italliano De ——
Miguel de Auja —— 19 —— Portugues
Salvador Moreira —— 25 —— Iden ——
Joze Petera —— 34 —— Iden —— Iden
Joze Antonio —— 23 —— Iden —— Iden
James Eduards —— 23 —— Americano
John Pattersen —— 35 —— Italliano
John Lammiers —— 36 —— Hollandes
Vicente Rufinia —— 35 —— Italliano.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Colección de Documentos Diversos. Puerto de Montevideo. Año 1816. Carpeta 2. Folio 119. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 210 mm.; interlínea de 12 a 17 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1206 [Derechos que debió pagar la fragata angloamericana "Carolina" en el puerto de Montevideo.]

[Montevideo, setiembre 6 de 1816.]

[F. 1]/ /Comandancia del Puerto.

El Capitan dela Fragata Anglo Americana nombrada Carolina M.r Nataniel Jakson satisfara las cantidades siguientes.

	P.s	y R.s
Por los derechos del Puerto, Certificas.on de Sanidad y Practico ....„	35–	4.
Por 59„ Pipas que desembarco por el Pescante del muelle á 2 r.s una ....„	14–	6.
Total ......„	50–	2

Mont.o y Septiembre 6„ de 1816.

Sierra

Recivi los 50 p.s 2 r.s y tres p.s mas del Lastre que desembarco.

Triana

Archivo del Historiador Profesor Juan E. Pivel Devoto. Montevideo. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 315 x 217 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1207 [Escritura correspondiente a la fianza otorgada por Guillermo Stewart a favor de Eliakim Benham, ambos de nacionalidad inglesa. Stewart expresa que Benham solicitó permiso para dirigirse a Maldonado en el lanchón del bergantín sueco "Adelayda" con el objeto de comprar frutos del país y regresar a Montevideo.]

[Montevideo, marzo 17 de 1815.]

[F. 1]/ /En Montevideo á diez y siete de Marzo de mil ochocientos quince ante mi el infrascripto Escribano pareció presente D.n Guillermo / Estuart Comerciante Inglés conocido en esta Plaza, y dixo que D.n Eliakim Benham también Comerciante Inglés se presentó al Señor Gobernador de esta Plaza solicitando permiso para pasar á Maldonado por mar en el Lanchón del Bergantín Sueco nombrado Adelayda con el obgeto de comprar frutos del país para parte de su cargamento, regresándose á este puerto con los frutos, que allí comprase, cuyo permiso se le ha concedido con cargo de otorgar fianza de su regreso y cumplimiento en la Capitanía de Puerto, y por decreto del dia de ayer, se le ha mandado la otorgue hasta en cantidad de quinientos pesos; y en su consequencia el compareciente de su libre y espontanea voluntad otorga y confiesa, q.e el susodho. Eliakim Benham regresará á este Puerto con los frutos del pais, que compre en Maldonado, y pagará sus correspondientes derechos, para lo que se constituye, y constituyó su fiador liso y llano pagador hasta en la susodicha cantidad delos quinientos pesos arriba referidos, en caso que asi no lo verifique, para lo que se le obligaba y obligó con su persona y bienes, mue- / bles y raices habidos y por haber en forma y conforme á derecho. En cuyo testimonio así lo otorgó y firmó siendo testigos D.n Francisco Araucho, y D.n Joaquín Casado Vecinos de que yo el Escribano doy fee.

[F. 1 v.]/ [F. 2]/

Guillermo Stewart

Antemi:

Bart.me Dom.o Vianqui
Ess.no pp.co

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina 1814 - 1819. Folio 393. Manuscrito original: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 315 x 215; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1208 [Escritura de protesta formulada por Samuel Henny, Capitán de la escuna inglesa "Antílope" en razón de que hallándose pronto para dirigirse a Río de Janeiro con cargamento de frutos del país fue retenido por los sucesos políticos del gobierno de la plaza y circunstancias de la Provincia.]

[Montevideo, mayo 6 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /En Montevideo á seis dias del mes de Mayo de mil ochocientos quince ante mi el infrascripto Ess.no publico y de Marina pareció presente Samuel Henny Cap.n de la Escuna Inglesa nombrada ([Antilop]) Antilop, y dijo: Que hallandose proxima á dar vela para el Rio Geneyro con cargamento de frutos, y despachada del todo por la Aduana, y esperando solo viento / faborable, acaece que por las occurrencias politicas del Govierno de estaPlaza, y actuales circunstancias dela Provincia, há sido retenido en su salida hasta nueva orden; y por qué esta demora no dimana de culpa del compareciente, sino de las actuales combulsiones politicas, delas que el compareciente no puede librarse; para que en ningún tiempo se le atribuya á voluntad suya, protextaba, y protextó este accidente inspirado contra los expresados acontecimientos una, dos, tres, y quantas veces el derecho le permite; y que las demoras, y perjuicios que puedan sobre venirle al Buque, y cargadores no sean de su cuenta, sino que sean decuenta y riesgo de quien ó quienes con derecho los deban haber y sufrir en forma y conforme á razón y justicia. En cuyo testimonio el otorgante á quien doy fe conosco, asi lo otorgó, y firmó siendo testigos Don Francisco Araúcho, y Don Pasqual Paramo vecinos, y el Interprete d.n Daniel Whuttaker, de que yo el Ess.no doy fé.

[F. 2]/ (margin note beside "na, y esperando solo viento /")

Daniel Whittaker
Interpretar

Samuel Henny

Ante mi
Bart.me Dom.o Vianqui
Ess.no pp.co

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 394v. Manuscrito original: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1209 [Protesta ante el Escribano Público y de Marina de Pedro Zaballa, capitán y piloto de la polacra llamada "Nuestra Señora del Carmen" relativa al naufragio de dicha embarcación en la playa del Buceo y la pérdida de su carga.]

[Montevideo, mayo 24 de 1815.]

[F. 1]/ /En Montevideo á veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos quince ante mi el infrascrito Escribano público y de marina pareció presente d.n Pedro Saballa Capitán y Piloto de la Polacra nombrada N. S.ra del Carmen propia de d.n Juan Molina y d.n Antonio Neto, Vecinos de esta

Ciudad, y dijo: Que salió del Rio Janeyro el dia veinte y uno de Abril proximo pasado con destino para este Puerto de Montevideo con cargamento de frutos y efectos de barios indibiduos. Que siguió su navegación sin novedad hasta el veinte del corriente que se allava en los treinta y cinco grados, treinta y siete minutos con el viento al E.S.E. fresco y mucha madejada del mismo viento, que se
[F. 1 v.]/ atravesó y sondó, y no / hallando fondo siguió con dho. viento con proa al O. ¼ al N.O. hasta las quatro de la tarde del mismo dia en que haviendo buelto á sondar halló fondo en veinte y seis brazas de agua arena parda: que sobre dicho fondo por la mucha sarrazon del tiempo, y la mucha marejada y viento que siempre continuava pasó la noche capeando hasta que amaneció el dia, y se halló en diez brazas de Agua fango suelto, donde dio bela embuelta del O. ¼ S.O. así fue continuando hasta dar vista á la Isla de Flores, que pasó distancia de ella dos millas al S. y luego a las dos horas, se vio la tierra que era la Isla de Gaviotas, y viendo que no había montado Punta de Carretas dio fondo á las dos anclas como álas tres de la tarde del citado dia veinte y uno, y ala media hora de haver dado fondo le faltó el cable de una de ellas y se fue garreando sobre el otro cable, hasta que dio en las peñas de la Costa en el paraje nombrado del Buseo en cuya costa ha Naufragado dho Buque el dia veinte y uno por la conclusion de su tarde; de cuyas resultas havenido á esta Ciudad á solicitar auxilios p.ª ver de poder salvar lo que se pueda, tanto del Buque como la Carga. Y porque
[F. 2]/ de este / acontecimiento le ha resultado la mencionada perdida, para que esta no perjudique al compareciente sinos que sea de cuenta y riesgo de quien ó quienes con derecho la devan haver y sufrir: Dijo que protextava y protextó contra el mar, viento, ysus accidentes, una, dos, tres, y quantas veces el derecho le permite la perdida de la enunciada Polacra, y su carga, y todos los daños, gastos, perjuicios y demás que de ello resulten, y que sean de cuenta y riesgo de quien ó quienes los devan haver y sufrir. En cuyo testimonio el otorgante a quien doy feé conosco así lo otorgó y firmó siendo testigos d.n Pasqual Paramo y d.n Manuel Juaquín Casado, Vecinos, de que yo el Escribano doy feé.

Pedro de Zaballa

Antemi:

Bart.me Dom.o Vianqui.
Ess.no pp.co y de Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 397. Manuscrito original: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1210 [Protesta de la firma Berro y Errasquin ante el Escribano Público y de Marina relativa al naufragio en la costa del Buceo de la polacra llamada "Nuestra Señora del Carmen" en la que se le remitían varios géneros de su cuenta y riesgo, que según sus órdenes deben estar asegurados.]

[Montevideo, mayo 24 de 1815.]

[F. 1]/ /En Montevideo á Veinte y quatro días del mes de Mayo de mil ochocientos quince ante mi el infrascrito Escribano público y de Marina parecieron presentes, los Señores Berro y Errasqui Vecinos de esta Ciudad, y dijeron. Que
[F. 1 v.]/ / haviendo tenido noticia de haver Naufragado en la Costa del Buseo, el dia veinte y uno del Corriente la Polacra nombrada nuestra Señora del Carmen propia de d.ⁿ Juan Cayetano de Molina, y de don Antonio Nieto, Vecinos de esta Ciudad, que benia del Rio Janeyro, para este Puerto en la que se le remitian y conducian barios generos de su Cuenta y riesgo, segun los conocimientos que de ellos havia recivido, y siendo evidente la perdida de los referidos efectos, que segun sus ordenes deven estar asegurados; para que la referida perdida no perjudique á los comparecientes sino que sea de Cuenta y riesgo de quien corresponda, y de la de los aseguradores; dijeron que protextavan y protextaron, una, dos, tres, y quantas veces el derecho le permite, la perdida de los enunciados efectos, y protextan repetirlos contra quien hubiese lugar, y en particular contra sus aseguradores para lo que formalizan, y formalizaron la mas solenne protexta, en forma y conforme á derecho. En cuyo testimonio los otorgantes á
[F. 2]/ quien doy feé, conos- / co a si lo otorgaron y firmaron, siendo testigos d.ⁿ Pasqual Paramo, y d.ⁿ Man.ˡ Juaquin Casado, Vecinos de que yo el Escribano doy feé.

Berro y Errasquin.

Antemi:

Bart.ᵐᵉ Dom.ᵒ Vianqui.

Es.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ y de

Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 396. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 10 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1211 [Abram Hagman, Capitán del bergantín sueco "Adelayda" reproduce la protesta que presentó en Buenos Aires el día 15 de febrero de 1815 contra Abram Pich, residente en Filadelfia, fletador de dicho buque y también contra Guillermo Miller, residente en Buenos Aires, consignatario del mismo, para que los perjuicios causados por las demoras sean de cuenta de ellos y no de los dueños del bergantín ni suyo propio.]

[Montevideo, junio 14 de 1815.]

[F. 1]/ /En Montevideo a Catorce de Junio de mil ochocientos ([catorce]) quince ante mi el infrascrito Escribano Publico / y de Marina en este Puerto, pareció presente Abram Agmon Capitán del Bergantín Sueco nombrado Adelayda surto en este Puerto cuyo propietario declaró ser O Beackman y Compañía ,en Gotemburgo en el Reyno de Suecia y dijo: Que reproduciendo la protexta que hizo en Buenos Ayres en quince de Febrero del presente año de mil ochocientos quince contra Abram Pich, residente en Filadelfia q.e es el fletador del citado Bergantín; y también contra Guillermo Miller residente en Buenos Ayres ciudadano de aquellos Estados de América Norte, á quien dicho Pich consignó este Bergantín, protextava ultimamente contra los enunciados, sus demoras y perjuicios haciendo relacion de ellos en la forma siguiente.

[F. 1 v.]/

Que su dicho Bergantin Adelayda salió de Boston para este Río de la Plata en Veinte y nueve de Junio de mil ochocientos catorce por disposicion de tres cartas de ordenes del Fletador dirigidas al Capitán Lars Lunberg, su antesesor que falleció, cuyas cartas están datadas de catorce, veinte y tres y veinte y siete de Mayo de mil ochocientos catorce, y todas contienen ordenes que al Capitán fallecido dirigio el citado fletador relativas al viaje del mencionado Buque, y juntamente contienen dhas. cartas avisos para d.n Guillermo Miller, q.e como su apoderado protegiese y cargase / de su Cuenta el referido Bergantín de los frutos productivos del Rio de la Plata. Que en siete de Diciembre de mil ochocientos catorce fondeó en el amarradero de Buenos Ayres dicho Bergantín en cuyo propio dia arrojó al agua el cadaver del Capitan su antecesor Lars Lundberg, que havia fallecido de muerte natural en el dia antecedente a la vista del Rio de la Plata.

[F. 2]/

Que en diez y ocho de Diciembre del citado año de mil ochocientos catorce salió de Buenos Ayres el Capitán Abram Agmón, en su Bergantín con destino á Montevideo por orden bocal de su apodera[d]o d.n Guillermo Miller, con promesa de que en diez días, después de su salida el citado apoderado vendría para Montevideo á hacer cargar dicho Buque en cumplimiento de las ordenes y avisos que de su apodera[d]o Abram Pich de Filadelfia havia recivido, y tambien por embiarle los fondos que de dicho Pich, tenía en su poder. Que haviendo llegado á Montevideo el veinte y ocho del citado Diciembre, estuvo esperando por el Apoderado hasta el mes de Febrero citado del presente año de mil ochocientos quince. Que el nueve de Febrero citado se presentó y apersonó dicho Capitán Abram Agmon, en Buenos Ayres, á representar á su consignatario los perjuicios que al Buque se seguían por la demora que estava sufriendo despues que lo havia mandado p.a Montevideo con cuya / representación no pudo conseguir cosa alguna del mencionado Apoderado. Que en quince de Febrero ya citado protextó en la ciudad de Buenos Ayres, ante el Escribano de Registros de la Aduana d.n Juan José de Echevarria, contra el Fletador y su Apoderado de Buenos Ayres. Que en diez y ocho del mismo

[F. 2 v.]/

mes de Febrero en Buenos Ayres recivió de su Apoderado d.ⁿ Guillermo Miller aviso por escrito para que se retirase a Montevideo, que el pronto vendría aquí para cargar el Bergantín. Que en veinte y quatro del mismo mes de Febrero del presente año escribió á su Apoderado d.ⁿ Guillermo Miller sobre elCargamento para el Bergantín, y no le contextó. Que en trece de Marzo del presente año bolvió á escribir el compareciente á su Apoderado en Buenos Ayres sobre cargarle el Bergantín, y tampoco le contextó. Que del mismo modo deve protextar y declarar, que ásu llegada de Boston á Buenos Ayres entregó a su Apoderado d.ⁿ Guillermo Miller dos Cajones de Libros portugueses con la marca ([K]) K Numbaro Numero Uno, y dos, de cuenta y orden de John Clapp, que su apoderado Miller
[F. 3]/ / devia de bender y remitir su producto en plata efectiva, en el mencionado Bergantín, siendo su costo principal ciento y onze libras Esterlinas tres Chilines y quince pens; de cuyos Cajones ni áun le pasó recivo dho. Apoderado ni tampoco da solucion de su venta y retorno de plata que deviera producir dhos. Cajones. Por todas cuyas razones arriba relacionadas por evitar su total ruina del Bergantín y la de sus propietarios en Gotemburgo se ha visto en la presisa necesidad de Fletar dicho Bergantín á d.ⁿ Guillermo Estuar, Comerciante Inglés, con destino á Gaernje en Ingarraterra; sobre todo lo qual, y para hacer constar en todo tiempo lo ocurrido, y que sus demoras, perjuicios y quebrantos, no han provenido de parte del compareciente, ni de los propietarios del Buque, sino causados legitimamente por el Fletador principal y sus Apoderados en Buenos Ayres dijo: Que protextava y protextó, contra ellos Una, dos, tres y quantas veces el derecho le permite todos los referidos perjuicios para que sean de Cuenta de ellos y no del compareciente ni de los dueños del Buque. En cuyo testimonio asi lo otorgó por medio y explicacion
[F. 3 v.]/ de Juan Doyly Comerciante Inglés / que como inteligente en su Idioma, y en el Español sirvió de Intérprete, quien se la leyó y expricó á su satisfaccion con arreglo á la nota presentada, y en su consequencia lo firmó Abram Agmon áquien yo el Escribano conosco por tal Capitan del expresado Bergantín junto con el Interprete siendo testigos d.ⁿ Manuel Juaquín Casado y d.ⁿ Pasqual Paramo Vecinos de que yo el Escribano doy feé–

Abr. Hagman

John Doyle
Intérprete

Antemi:
Bart.ᵐᵉ Dom.º Vianqui
Ess.ⁿº pp.ᶜº y de Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 398. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1212 [Escritura de fianza otorgada por el comerciante inglés Guillermo Stewart en favor de Tomás Eastman, propietario del bergantín "Paloma" para viajar a Buenos Aires.]

[Montevideo, junio 23 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /En Montevideo á veinte y tres de Junio de mil ochocientos quince ante mi el infrascrito Escribano publico y de Marina, pareció presente d.ⁿ Guillermo Estuart Comerciante Inglés en esta Plaza á quien Certifico (*que conozco y dijo*:) que el comparecien- [F. 2]/ /te se presentó al Exmo Cabildo Governador de esta Plaza con un Escrito cuyo tenor con el de su Providencia, en su razón librada que yo el Escribano he tenido á la vista es del tenor siguiente

Escrito – Excelentisimo Señor – D.ⁿ Guillermo Estuart, de Nacion Inglés me presento ante Vselencia con el mayor respeto y digo; Que en respecto que Vselencia han tenido la generosidad de dejar salir de esta Plaza á d.ⁿ Thomas Eactman, propietario del Bergantin Paloma, yo me ofrezco por fiador por todos los cargos, que Vselencia quieran hacer contra el, con respecto á dicho Barco. Montevideo Junio Veinte y tres de mil ochocientos quince – Guillermo Estuart, –

Decreto Sala Capitular Junio Veinte y tres de mil ochocientos quince– Admitase la fianza que ofrece el exponente, deviendo pasar inmediatamente á la Escribania publica á extenderla en forma– hay seis rubricas. ————

Por tanto y para que lo mandado en el precopiado Decreto tenga su devido y puntual cumplimiento, el compareciente d.ⁿ Guillermo Estuart, siendo cierto y sabedor de su derecho dijo Que se constituia y constituyó fiador del expresado d.ⁿ Thomas Eactman, propietario del Bergantin Paloma, y de estar y responder á cualesquiera cargos que sobre el citado Bergantin en su viaje á Buenos Ayres para donde ha salido, se le quieran formar [F. 2 v.]/ /y de responder á ellos satisfaciendolos á satisfaccion de los Señores Jueces que lo sean en el particular, a cuyo fuero y Jurisdiccion se obriga y somete y renuncia su propio fuero en forma y conforme á derecho. En cuyo testimonio así lo otorgó y firmó siendo testigos d.ⁿ Manuel Juaquin Casado y don Pasqual Paramo Vecinos de que yo el Escribano doy feé.

Guillermo Stewart

Antemi:

Bart.^me Dom.^o Vianqui
Ess.^no pp.^co y de Marina

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 400v. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1213 [Escritura de fianza otorgada por Francisco Muñoz en favor de Miguel Costa, capitán, dueño y maestre de la fragata "Dolores" surta en el puerto, quien sigue pleito contra su hermano Magín Costa, piloto de la mencionada embarcación sobre ajustes de cuentas y cobro de sus soldadas.]

[Montevideo, junio 26 - 30 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /En Montevideo á treinta de Junio de mil ochocientos quince ante mi el infrascrito Escribano publico y de Marina, pareció presente d.ⁿ Francisco Muñoz de este Vecindario y Comercio y dijo: que d.ⁿ Magin Costa Piloto de la Fragata Dolores, surta en este Puerto sigue pleyto con su hermano d.ⁿ Miguel Costa, Capitan dueño y Maestre de la misma, sobre ajustes de Cuentas y cobro de sus [F. 2]/ Soldadas, segun se evi- / dencia de los dos escritos que abajo se insertarán cuyo tenor con sus providencias libradas es el siguiente = Sor Comandante de Marina de este Puerto = D.ⁿ Magin Costa Piloto de la Fragata dolores surta en esta bahia, con el debido respeto dice, que consiguiente á la determinacion dada en el expediente que sigue con su hermano d.ⁿ Miguel, y pendiente por recurso de este ante el Sor. Governador, pidió en tres del corriente, que, á esta Fragata se la quitase el timón, para que de este modo cesase el recelo que se tenía de su fuga, en cuyo doloroso caso, quedava defraudado el exponente, de su legitimo credito; y la Justificación del Tribunal se sirvio mandar, que V.S. tomase la Providencia que creyese capaz de evitar la fuga referida, con menos perjuicios de los interesados hasta la resolucion del recurso entablado en el govierno.

Escrito

Hallandose pues, este pendiente aun, ha llegado tambien el tiempo crítico, en que parece deve tomarse en Justicia la mas pronta Providencia, dirigida á asegurar la precisa existencia en bahia, de la misma Fragata, como unica responsable á la solucion del credito que el exponente mismo tiene reclamado, y se le está mandado pagar, como consta á V.S. La brevedad en la ejecucion de esta misma Providencia, la dictan y persuaden tambien de Justicia, tanto la circunstancia de hallarse ya dicha Fragata, en su mayor parte cargada, como el moderno ejemplar de una de las noches pasadas, en que áfavor de la obscuridad, silencio, y viento favorable, fugaron de bahia, dos Em- [F. 2 v.]/ barcaciones, pudiendo á- / contecer lo mismo, con la de la disputa, sino se precaven á tiempo las resultas que puedan ser fatales. A este intento, y al de poner así á cubierto, el credito mencionado, reclamado con tanta Justicia = Suplico á V.S. se sirva mandar, que en el dia se extrahiga por la tripulacion de la referida Fragata Dolores, todo el belamen de su dotacion, conduciendolo á tierra, y depositandolo en parage seguro y de satisfaccion de V.S. mismo, en donde permanesca hasta nueva resolucion del Tribunal, segun que asi proceda de Justicia, la que se promete en

su conocida rectitud. Montevideo Junio Veinte y seis de mil ochocientos quince= Magin Costa= Montevideo Veinte y seis de Junio de mil ochocientos quince = Hagasele saver al Capitan de la Fragata Dolores que en el dia de hoy deberá depositar el Belamen de la mencionada Fragata en el Barracón de Marina = Zufriategui = Ante mi Bartolomé Domingo Vianqui Escribano publico = En el mismo dia notifiqué el anterior decreto á d.n Magin Costa doy feé = Vianqui = En el propio dia hice otra á d.n Miguel Costa doy feé = Vianqui = Señor Capitan de este Puerto = D.n Miguel Costa Capitan y Maestre de la Fragata Dolores anclada en este Puerto donde tiene avierto su registro p.a el de la Havana con Superior licencia como

Decreto

Notif.n

Otra

Escrito

[F. 3] / deve exponer, que ála notificacion de la Providencia dictada en esta Capitania de Puerto fecha hoy Veinte y seis de Junio á consequencia de la representacion de mi hermano don Magin, sin duda se seguirian á la expedicion graves é irremediables daños que á un que tan faciles á conocer, no es extraño estén fuera del alcance del pobre mi hermano. Un Buque que está en estado de recibir á un la mayor parte de su carga, que tiene sobre si obligaciones de bastante consideracion, reconocidas con Justicia y por fin en estado de que muchos fixen su consideracon, ¿Que males pueden resultarles de una medida tan violenta como la de hacerle desembergar las pocas belas que tiene listas, y hacer su deposito en tierra. La buena feé de Capitan que he manifestado por tantos años, vendria á perderla nada menos que en mi Pais? donde viven mi muger é hijos? Solamente la cavilosidad de Magin seria capaz de igual parte. El credito del Buque y razones que por especiosas no demarcaré, parece que demandan con Justicia la suspencion de la Providencia, para loque en caso necesario ofresco fiador, llano, al mismo tiempo que protexto Daños, perjuicios &.a contra el inventor de tantos tuertos. Para loq.e A Vsia Suplico ási se sirva mandarlo como de Justicia &.a = Miguel Costa = Montevideo y Junio Veinte y ocho la fianza que / dice dará, sobre la seguridad de su Buque de mil ochocientos quince. Pase el Suplicante á extender en este Puerto a la Escribania de Marina= Zufriategui= Ante mi Bartholomé Domingo Vianqui, Ess.no publico = En el mismo dia notifiqué el anterior Decreto á Don Miguel Costa, doy fé= Vianqui= En treinta dias de dicho mes y año, se lo hice saber á don Magin Costa, doy fé= Vianqui=

Decreto

[F. 3 v.] /

En consequencia de todo lo qual, y para que lo mandado tenga su debido cumplimiento, el compareciente, siendo cierto, y sabedor de su dro. y de lo que en este caso le pertenece, por la presente en aquella via y forma que mas haya lugar, dijo: Que se constituia y constituyó fiador del expresado d.n Miguel Costa, y se obliga á que este, ni su Fragata Dolores saldrán de este Puerto sin expresa licencia del Superior Govierno, y noticia dela Capitania de Puerto, en cuyo caso extraordinario, que no lo expresa esta dará y pasará por la multa, y pena que se le imponga por

el Tribunal competente, á cuyo fuero y Jurisdiccion se obliga, y promete, y renuncia el suyo proprio, domicilio y vecindad, y se obliga con su persona, bienes habidos y por haber en forma, y conforme á dro. en cuyo testimonio el otorgante áquien doy fé conosco asi lo otorgó y firmó siendo testigos d.n Josef Gallego, d.n Manuel Joaquin Casado vecinos de q.e doy fé.–

Fran.co Muñoz

Antemi:

Bart.me Dom.o Vianqui

Ess.no pp.co y de Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 401v. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.: letra inclinada; conservación buena.

Nº 1214 [Protesta presentada por George Duntin, capitán del bergantín americano "Eolo".]

[Montevideo, julio de 1815.]

[F. 1 v.]/ /En Montevideo á / de Julio de mil ochocientos quin-
[F. 2]/ ce: ante mi el Infrascrito Escribano publico y de Marina pareció presente George Duntin, Capitan del Bergantin Americano nombrado Eolo, que en este dia ha entrado en este Puerto, y como tal se le han pasado las correspondientes visitas y digo: Que salió de Filadelfia el dia dos de Abril con destino para este Rio de la Plata, cargado de barias mercancias; y por que durante su Navegación ha tenido barios temporales de que puede haver resultado alguna averia á su Cargamento y Buque; cuyas escotillas á un estan serradas; por tanto y para que en este caso no sean de cuenta y riesgo del compareciente sinos de quien con derecho los devan haver y sufrir dijo: Que protextava y protextó contra el mar, viento, y sus accidentes Una, dos, Tres, y quantas veces el derecho le permite, todas las averias que puedan resultar á su Cargamento al tiempo de la descarga. En cuyo testimonio así lo otorgó por medio y explicacion del interprete y lo firmó siendo
[F. 2 v.]/ testigos d.n Pasqual Pa- / ramo y d.n Manuel Juaquin Casado Vecinos de que yo el Escribano doy feé.–

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 403v. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 10 a 17 mm letra inclinada; conservación buena.

Nº 1215 [Protesta presentada por Daniel Whitaker, sobrecargo del bergantín inglés "Antílope" por la orden de la Capitanía del Puerto de no seguir viaje a Buenos Aires, donde tenía que cargar intereses ingleses, lo que puede causarle graves perjuicios y demoras al buque.]

[Montevideo, julio 6 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /En Montevideo á seis dias del mes de Julio de mil ochocientos quince: ante mi el infrascrito Escribano publico y de Marina pareció presente d.n Daniel Whitaker sobre Cargo del Bergantín Ingles nombrado Antilop, que ha entrado en este dia, en este Puerto y como tal se le han pasado las correspondientes visitas y dijo: Que el dia Veinte y uno de Junio proximo pasado salió del Rio Janeyro en lastre, para cargar intereses Ingleses en Buenos Ayres: Que por precisión que tenia de saver si estava en este [F. 2]/ Puerto la Fragata de Guerra Inglesa / ha tocado en el, dando fondo cerca del Serro entre puntas bastante fuera, en cuyo paraje se le ha visitado, y despues de haver el compareciente benido á Tierra á diligencias propias se le ha comunicado orden por la Capitania de Puerto de que no podia seguir su viaje á Buenos Ayres, ordenandosele hechase las Belas á tierra. Y por que esta inesperada nobedad para el compareciente puede causarle graves perjuicios y demoras al Buque y demas interesados, para que estas no perjudiquen al compareciente sinos que sean de cuenta y riesgo de quien ó quienes con derecho las devan haver y sufrir dijo: Que protextava y protextó Una, dos, Tres y quantas veces el derecho le permite las demoras y perjuicios del Buque, contra quien hubiere lugar en derecho, hasta su esclarecimiento, respecto áque deve dar Bela para Buenos Ayres, al primer viento favorable. En cuyo testimonio siendo inteligente en el idioma Español así lo otorgó y firmó siendo testigos d.n Pasqual Paramo y d.n Manuel Juaq.n Casado Vecinos de que yo el Escribano doy feé.=

Daniel Whitaker.

Antemi:

Bart.me Dom.o Vianqui
Ess.no pp.co

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 404v. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.: letra inclinada; conservación buena.

Nº 1216 [Samuel Henny, capitán del bergantín inglés "Antílope", reitera la protesta presentada el día 6 de julio por el sobrecargo del mismo buque respecto a que no se les permite continuar viaje a Buenos Aires debido a la tensa situación política entre el gobierno de esta plaza y el de aquella ciudad.]

[Montevideo, julio 20 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /En Montevideo á veinte dias del mes de Julio de mil ochocientos quince ante mi el infrascrito Escribano publico y de Marina pareció presente Samuel Henny, Capitán del Bergantín Ingles nombrado Antilop, que se halla surto y anclado en este Puerto y dijo: Que el dia seis del corriente mes de Julio biniendo del Rio Janeyro con destino para Buenos Ayres fletado para cargar intereses Ingleses, tocó ([en este]) (*fuera del*) Puerto con el fin de inquilir noticia y saver si se hallava en el la Fragata Inglesa de Guerra, para cuyo comandante conducia Pliegos, por lo que fondeó bastante fuera ([entre puntas]) del Puerto y cerca del Serro. Que benido á tierra su sobre cargo Daniel Whitaker á diligencias propias, y con el objecto de hacerse á la Bela luego que supo se hallava en Buenos Ayres la referida Fragata, se encontró con la inesperada nobedad de que aquella misma tarde le fue orden á Bordo por la Capitania de puerto para que se hechasen á tierra las Belas respecto á que no podia hir á Buenos Ayres, [F. 2]/ sobre cu- / ya nobedad hizo su sobre cargo en el mismo dia su correspondiente protexta y haviendo considerado el compareciente que aquella nobedad fuese momentanea ó de pocos dias, se han practicado posteriorm.te en el Govierno de esta Plaza diligencias para salir y aun no se le permite. Y por que las demoras sufridas desde el dia seis hasta el presente no son causadas por el exponente ni por su sobre cargo, sinos dimanadas de las ocurrencias politicas entre el Govierno de Buenos Ayres, y el de esta Plaza para que estas demoras y perjuicios, no perjudiquen al compareciente sinos que sean de cuenta y riesgo de quien ó quienes las devan haver y sufrir segun derecho, dijo: Que protextava yprotextó, contra quien hubiere lugar las citadas demoras y perjuicios hasta su escrarecimiento. En cuyo testimonio así lo otorgó por medio y explicacion del interprete Guillermo Stuart, y lo firmó siendo testigos d.n Pasqual Paramo y d.n Man.l Juaquin Casado Vecinos de que yo el Escribano doy feé=

Guillermo Stewart — Samuel Henny

Interprete

Antemi:

Bart.me Dom.o Vianqui

Ess.no pp.co y de Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 405v. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1217 [Tomás Mendenhall, ciudadano de los Estados Unidos reitera la protesta presentada el 27 de febrero de 1814 ante el

Escribano del Consulado por los daños y perjuicios que le han sobrevenido por la venta al Superior Gobierno de la fragata "Neptuno".]

[Montevideo, agosto 8 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /En Montevideo á ocho dias del mes de Agosto de mil ochocientos quince ante mi el infrascrito Escribano publico y de marina pareció presente d.ⁿ Thomas Mendenhall, Ciudadano de los Estados Unidos y dijo: Que en veinte y siete de Febrero del año pasado de mil ochocientos catorce, ante el Escribano del Consulado en este Puerto Juaquín Sagra y Periz, hiso la protexta que abajo se expresará segun lo hiso constar por certificación de dicho Escribano que original me manifestó cuyo tenor es el siguiente.=

Certif.ⁿ { Don Juaquin Sagra Escribano del Consulado Nacional de esta Plaza= Certifico y doy feé que hoy dia de la fecha se me presentó don Thomas Mendenhall Ciudadano de los Estados Unidos, á quien conosco declarando los perjuicios y desgracias, que le obligan á vender la Fragata Americana de su cargo nombrada Neptuno, surta en este Puerto, los quales expresa en una nota que me manifestó del tenor siguiente.=

1,ª Que la mala feé é injusticia de d.ⁿ Antonio San Vicente primer consignatario suyo aqui con su amigo y simple interprete d.ⁿ Felipe Reylly, que vive al lado de él, le han cau- [F. 2]/ sado los de haberle detenido onze ó doce mil pesos de sus fondos bajo pretexto injusto y mal fundado, como ha probado en los tribunales de Justicia, embolviendolo en disputas, pleytos, demoras y gastos desde el mes de Marzo de mil ochocientos doce, hasta ahora, que han consumido gran porcion del resto de sus fondos, dexandolo incapaz de verificar el objecto áque se dirigia la expedicion, en conformidad á las instrucciones de los dueños, y sufriendo la Fragata el perder los cables (que aqui no hay) gastarse los botes, pudrirse los palos, y perjudicarse la jarcia y casco.–

2,ª Por la desgraciada suerte que sufre y ha sufrido este Pueblo en la actual guerra que sostiene, y rigoroso asedio, en que está desde Octubre de mil ochocientos doce hasta el dia, de cuyas resultas se halla embuelto en las miserias y calamidades que trae consigo la guerra, asi como es el mayor a vatimiento su Comercio, resultando de ello no tener la menor esperanza de conseguir ningun flete para cualquiera parte.–

3,ª Por causa de la guerra actual entre los Estados Unidos y la Inglaterra, empezada en el mes de Julio de Mil ochocientos doce, según las noticias q.ᵉ tenemos, con un rigor por mar que cada vez se va aumentando. En consequencia si San Vicente por temor de las Leyes, por Amor á la Justicia ó por un milagro que hiciese Dios, le pagase / de re- [F. 2 v.]/ pente el dinero que le debe, con los gastos, daños y perjuicios, que le ha causado hasta ahora y por no haver carga

se resolviese el mencionado Mendenhall á salir en lastre, como los Puertos de los Estados Unidos se hallan bloqueados no podria evitar caer en manos de los enemigos.

4.ª Por causa de haver perdido el Piloto Mr. John Cave el bote de la Fragata y quatro Marineros el mes de Agosto de ochocientos trece, en un acto contra los derechos del superior Govierno de esta Plaza sin conocimiento del compareciente; por cuyo motivo fueron presos los cinco hasta ahora con perdida del bote, aumentando los peligros y desgracias del Buque, que estava fondeado en un parage desabrigado, sin remedio alguno mas que emplear un Oficial Español competente y otro bote de tierra con gente para trabajar á bordo con los cables, anclas cuydado de la Fragata, exetera.– Por cuyas resultas dijo que para el mejor beneficio de los interesados, y con el consejo de hombres de su confianza, se determina á concluir la Venta de dicha fragata al superior Govierno, en los termino que se expresarán: y bajo las mas solennes protextas que en debida forma entabla contra los causantes de esta su determinacion, para q.e los daños y perjuicios que de ella [F. 3] / puedan seguirse sean de cuenta de estos, y no / de la suya ahora ni en ningun tiempo y para hacer constar que se presentó en oportunidad á entablar la protexta y formalizarla mas pormenor, en lo subsesivo, me pidió la presente que al efecto le estiendo en estas dos foxas de papel comun por no usarse del sellado, en Montevideo á Veinte y siete de Febrero de mil ochocientos y catorce.= hay un signo= Juaquin Sagra y Periz Escribano del Consulado Nacional.–

Así consta de la Certificación original que me manifestó y le debolvi anotada. Y en su consequencia expuso y dijo: Que amas de todo lo arriba referido havia omitido en aquel tiempo por miedo del Govierno Español y por prudencia otras fundamentales razones que le obligaron á su venta que fueron las siguientes. Tener una ciencia evidente y cierta que sino consentia la venta y ajuste de dicha Fragata Neptuno á la Marina Española que se la queria tomar para armarla en guerra, se la quitaria el Govierno y la Marina por fuerza, sin ajuste y sin mayor formalidad, como lo berificó con otros buques Españoles en menos precio y mas quando la Fragata Neptuno fue la primera que escogió la Marina Española y puso en lista, por que era la mas aproposito para armar en guerra como así lo berificaron, montandole Artilleria de grueso calibre en el entre puentes para aumentar su Esquadra Naval contra [F. 3 v.] / / la de Buenos Ayres que bloqueaba este Puerto de Montevideo, al mismo tiempo q.e el exercito de tierra tenia sitiada la Plaza y Ciudad, batiendola por diferentes puntos. En cuya virtud reproduciendo aquella su anterior protexta en todas sus partes, y realizandola á hora de nuevo en el todo dijo: Que protextava y protextó ultimamente todos los daños y perjuicios que le han sobrevenido por la venta de la Fragata Neptuno contra los causantes de su detencion y contra quien con derecho los pueda y deva

repetir, por no haver sido voluntaria sino obligado y forzado de las causales arriba relacionadas, y protexta repetirlos en toda forma de derecho. En cuyo testimonio el otorgante á quien doy feé conosco lo otorgó y firmó siendo testigos d.n Pasqual Paramo y d.n Manuel Juaquin Casado Vecinos de que yo el Escribano doy feé.–

Thomas Mendenhall

Antemi:

Bart.me Dom.o Vianqui
Ess.no pp.co y de Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 406v. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1218 [Gervasio Vollans, capitán de la fragata inglesa "Kirkella", procedente de Buenos Aires con cargamento de cueros y frutos del país, que arribó a Montevideo con objeto de concluir su carga y descargar algunos efectos comerciables, protesta ante el Escribano público y de Marina por la incautación por parte del Comandante General de los resguardos, de seis barras de plata. Dichas barras le habían sido entregadas en las balisas de Buenos Aires, a bordo de la fragata de guerra inglesa "Orfeo" a cuyo comandante tiene que responder de ellas.]

[Montevideo, agosto 18 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /En Montevideo á diez y ocho de Agosto de mil ocho-
[F. 2]/ cientos quince ante mi el infrascrito Escribano pu- / blico y de Marina vecino de esta Ciudad, pareció presente Gerbasio Vollans, Capitán de la Fragata Inglesa nombrada Kirk Ella, que como tal ha sido recivida en este Puerto de que certifico y dijo: Que salió de Buenos Ayres con cargamento de Veinte mil y mas cueros, y otros frutos del País, segun los documentos de su referencia que manifestó en la Aduana, y que ha arribado á este Puerto con el objecto de concluir el cargamento de su expresada Fragata, y descargar algunos generos que conduce comerciables, de que tambien ha hecho su consignatario manifestacion en esta Aduana: Que en el dia de oy ha pasado á su bordo el Comandante general de los resguardos, con el fin segun ha comprehendido de visitarlo con arreglo á las ordenanzas que rigen en este Puerto, de las que está ignorante el compareciente por razón de las actuales combulsiones políticas entre el Govierno de Buenos Ayres y el de esta Provincia Oriental del Rio de la Plata, que de sus resultas están privadas las comunicaciones, y relaciones mercantiles entre una y otra Provincia hasta el extremo de las ostilidades de enemistad que se experimentan; y sin embargo de que su sobre cargo Guillermo Howson, había manifestado al Sor Administrador de esta Aduana

[F. 2 v.]/ seis barras de Plata, y el dinero / que conducia á su bordo, el expresado Sor Comandante en este acto le ha sacado de su bordo las referidas seis barras de plata con el fin de depositarlas en la Aduana y como dichas barras el dia doce del corriente mes de Agosto le fueron entregadas de á bordo de la Fragata de Guerra Inglesa nombrada Orfeo, en las balisas de Buenos Ayres, á cuyo Comandante tiene que responder de ellas, para efecto de quedar á cubierto dijo: Que protextava y protextó Una, dos, Tres, y quantas veces el derecho le permite contra el acto de haberle el Señor Comandante de los resguardos sacado de su bordo las expresadas seis barras de plata, cuyo texto protexta en toda forma, por no haber cometido el compareciente ningún fraude contra los derechos del Govierno actual de esta Provincia Oriental, cuyas leyes, establecimientos, ó reglamentos ignora el exponente, particularmente quando su sobre cargo don Guillermo Howson, las havia manifestado al Administrador de esta Aduana, y por lo tanto protextava y protextó, reclamarlas ante todos los Supe-
[F. 3]/ riores Jueces de la Provincia / y demas gestiones que le combengan a su derecho practicar. En cuyo testimonio asy lo otorgó y protextó, por medio y explicacion del Comerciante Ingles Guillermo Estuart, inteligente en el idioma Español, y lo firmó siendo testigos el dicho intérprete, sus pilotos primero y segundo Michael Clay, y Samuel Taylor, y Richard Tennison, dispensero de á bordo, y d.n Pasqual Paramo y d.n Manuel Juaquin Vecinos de esta Ciudad, de que yo el Escribano doy feé–

Jenvis Vollans

William Howson
Sobrecargo

Mich.el Clay

Samuel Taylor

Lis
Maste

Richard Tennison

Guillermo Stewart
Interprete

Antemi:

Bart.me Dom.o Vianqui
Ess.no pp.co y de Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 408v. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1219 [Protesta presentada por Samuel Henny, capitán del bergantín inglés "Antílope" procedente de Río de Janeiro con destino al puerto de Montevideo donde ha fondeado, por la avería sufrida al tocar fondo en lo que cree ha sido el Banco Inglés.]

[Montevideo, setiembre 16 de 1815.]

[F. 1]/ /En Montevideo á diez y seis dias del mes de Sept.re de mil ochocientos quince ante mi el infrascrito Escribano publico y de marina pareció presente Samuel Genny Capitán del Bergantín Ingles nombrado Antilop que en este [F. 1 v.]/ dia ha dado fondo / en este Puerto y dijo: Que el dia dos del corriente salió del Rio Janeyro con destino para este rio de la plata y Puerto de Montevideo: Que siguió su nabegacion sin nobedad hasta el dia catorce del presente mes de Septiembre que empezó el dia con viento al E.S.E. tiempo nublado, á la una del dia descubrió la Isla de Lobos O.N.O. distante cinco millas llevando la proa O. ¼ S.O. á las seis de su tarde descubrió los Serros de Maldonado, en direccion N. ¼ N.E. distancia quatro leguas y la Isla de Lobos E.N.E. distante diez millas, sondando catorce brazas; siguió su rumbo con viento favorable hasta las diez de la noche que barió su rumbo á O. ½ q.to S. disminulló el fondo hasta diez y ocho brazas teniendo siempre á la vista los Serros de Maldonado: apoco tiempo adbirtió que las aguas rompian por la proa del Buque: llamó arriba toda la tripulacion, biró el barco y orzó todo quanto podia al E.S.E. con el viento variable á las diez y veinte minutos de la dicha noche, las aguas corriendo con mucha rapidez al S. el Barco tocó en el fondo, y cargando toda la vela posible p.a safar el barco del peligro, hechó el bote al agua, y haviendo dado dos o tres culadas el barco saltó el timón á las onze y media y se lo llevó la mar, y sondando á la bomba halló que no hacia agua, y largó cin- [F. 2]/ quenta brazas de cable por la popa / que á la media noche sondó en tres brazas de agua, y no sevio ya romper la mar, á poco rato sondó en cinco brazas de agua y en el apuro de safar el barco cortaron algunos cabos, que á las quatro de la mañana siguieron su rumbo N.E. á las diez de la mañana avisto el serro de Montevideo en direccion E.N.E. distante cinco leguas a las onze E. ¼ N.E. biró el barco y siguiendo bordegeando hasta las seis de la tarde del dia diez y seis ([que]) dio fondo dentro del Puerto de Montevideo á la citada hora. En cuya virtud y por que de la tocadura arriba referida que cree ha sido en el banco Inglés, por hallarse las aguas muy bajas, le ha resultado la perdida del Timón de su expresado Bergantín, que ha reconocido no hacer agua alguna por ninguna parte, para que esta averia no perjudique al compareciente sinos que sea de cuenta y riesgo de quien corresponde, dijo que protextava y protextó una, dos, tres y quantas veces el derecho le permite la perdida del Timón y cabos cortados, su costo en reponerlos y demas gastos que deven resultar en el reconocimiento de la maestranza que deve [F. 2 v.]/ hir á berificarlo protextan- / do la dha averia contra el mar viento y sus accidentes y el recobrarla de quien con

derecho se los devan satisfacer. En cuyo testimonio el otorgante á quien doy feé conosco asi lo otorgó y firmó por medio y explicacion del comerciante Inglés d.n Guillermo Estuart que le sirvió de interprete como inteligente en el idioma Español, siendo testigos David Pearry piloto de dicha Goleta y Carlos Harrtman, marinero del mismo Buque y d.n Pasqual Paramo y d.n Manuel Juaquin Casado Vecinos de q.e yo el Escribano doy feé–

Samuel Henny

David Perry

Guillermo Stewart

Antemi:

Bart.me Dom.o Vianqui

Ess.no pp.co y de Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 410. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 8 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1220 [Protesta presentada ante el Escribano Público y de Marina por José Ribeiro Alves, capitán de la sumaca portuguesa "Brillante" la que, procedente de Río de Janeiro con destino a Buenos Aires, naufragó en el Banco Inglés perdiéndose dicha sumaca y su cargamento.]

[Montevideo, enero 5 de 1816.]

[F. 1]/ */Año de 1816.=*

En Montevideo á cinco días del mes de Enero de mil ochocientos diez y seis, ante mi el infrascrito Escribano publico y de Marina, pareció presente d.n José Ribero Alves, Capitan que dijo ser de la Sumaca Portuguesa nombrada Briyante, y como tal Capitán se le ha recivido en este Puerto y dijo: Que havia salido del Rio Janeyro el dia veinte y uno, de Diciembre ultimo con cargamento de Caldos, Frutos y efectos con destino para Buenos Ayres: Que viniendo asi siguiendo su viaje, el veinte y nueve del propio diciembre observó hallarse en la altura de treinta y cinco grados y veinte y siete minutos, en diez y siete brazas viento ([S. fres-]) Sudeste fresco: Que en este estado entregó el Barco al practico de abordo José de Carballo, por hallarse en la Sonda, y navegó este al rumbo del Oeste y Oes Sudueste, hasta las onze del dia siguiente, que hallandose en la cabeza del Banco Inglés que se juzgó por la parte del Sur, en dos brazas y media de Agua, y abatiendose la Embarcación biraron de Bordo en buelta del Sur, y continuando su abatimiento de la misma manera, tocó el Timón y saltó fuera, abriendo agua el Buque

[F. 1 v.]/ por la Popa, y dando por la Bomba no / dava vencimiento, y la otra ya se havia desguarnido por causa de la tocadura, y en esta disposición se mantuvieron fondeados dos dias, haciendo en ellos quantas diligencias eran posibles á su salvamento echando la carga que se pudo, cargando el tiempo cada vez mas en aquellos dias, y aun que aliviaron la Embarcación echando parte del cargamento al agua, por cuenta de quien perteneciese, comenzando á bajar el agua de nada sirvió alijar el Buque por que no podía salir. En este estado biendose con dos dias de trabajo, toda la gente rendida y sin comer que nada adelantava se vieron en la dura circunstancia de echar mano de la lancha de la misma Embarcación, y embarcandose en ella toda la Tripulación y pasajeros trataron de salvar las vidas, avandonando ya la embarcacion á las nueve de la mañana del dia primero del corriente Enero, exponiéndose á todos los riesgos de la vida, y llegaron el mismo dia por la tarde á este Puerto de Montevideo donde se presentaron al Govierno y Capitania de Puerto, para que se le franqueasen algunos auxilios concernientes á ver si se podia salvar la Embarcacion y resto de la Carga: Que al dia siguiente se ajustó con Sacrificio una Lancha del Rio y no pudiendo salir por causa del mal viento hasta el otro dia tres del Corriente, lle-
[F. 2]/ vando á su bordo treinta y tres / personas inclusa la tripulacion de la Sumaca, y el ([pra]) compareciente, y haviendo llegado hasta donde se pudo en busca de la Sumaca, no pudiendo ver nada, al mismo tiempo saltó el viento muy contrario por la proa, haver fondeado toda la noche, serradose el tiempo con apariencias de turbonada se bolvieron ayer quatro sin haver podido encontrarla. Y por que de este acontecimiento le ha resultado la perdida total de la sumaca Brillante y su Cargamento, para que esta en ningún tiempo perjudique al compareciente, sino que sea de cuenta y riesgo de quien ó quienes corresponda, dijo que protextava y protextó, contra el mar, viento y sus accidentes, Una, dos, tres y quantas vezes el derecho le permite la perdida de la Sumaca Brillante y su Carga y que sea de cuenta y riesgo de quien ó quienes con derecho la devan haver y sufrir, y todos los daños, perjuicios y costos que por ello se han sobre venido al Buque y su cargamento. En cuyo testimonio asi lo otorgó y firmó siendo testigos d.n Manuel Brun d.n Pasqual Paramo y d.n Manuel Juaquin Casado Vecinos de que yo el Escribano doy feé.=
Emm.do= Sur= vale.-

José Ribeiro Alves

Ante mi:

Bart.me Dom.o Vianqui
Ess.no pp.co y de Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 412. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 31'5 x 215 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1221 [Escritura de pago suscrita por Clara Malpica y Díaz a favor de Bernardo Vidal de doscientos cincuenta pesos de que era deudor su esposo Andrés Díaz, ausente en el Brasil, a quien entregó para saldar dicha deuda, un lanchón de propiedad de su esposo, existente en el puerto de Montevideo.]

[Montevideo, febrero 20 de 1816.]

[F. 1 v.]/ /En Montevideo á Veinte de Febrero de mil ochocientos diez y seis, ante mi el infrascrito Escribano publico y de Marina pareció presente d.ª Clara Malpica y Diaz Vecina de esta Ciudad muger legitima de d.n Andres Dias, ausente en el reyno del Brasil, y dijo: Que su expresado Marido es deudor de Doscientos y cinquenta pesos á d.n Bernardo Vidal, Vecino también de esta Ciudad y q.e teniendo ordenes de su Marido para sastifacerle, se presentó al Sor. Capitan de Puerto Comandante de Marina con un Escrito cuyo tenor y el de su providencia en su razón librada es como sigue.- Sor. Capitan del Puerto= D.ª Clara Malpica y Diaz Vecina de esta Ciudad muger legítima de d.n Andrés Diaz ausente ante Vmd. con el devido respeto digo: Que mi citado Marido es deudor de Doscientos Cinquenta pesos á d.n Bernardo Vidal, vezino de esta Plaza, y teniendo orden de aquel, para pagar á este dicha suma á Cuenta de mayor Cantidad con los vienes que poseemos, hé acordado con el mencionado d.n Bernardo Vidal el entregarle en pago de la referida cantidad, un Lanchón de [F. 2]/ /la propiedad de mi referido Marido que existe en este Puerto, y haviendo combenido en ello lo firma conmigo= Por tanto á V.S. Suplico se sirva mandar que por el Escribano de Marina se extienda la Escriptura de que reciviré merced= Montevideo Febrero diez y nueve de mil ochocientos diez y seis= Clara Malpica Diaz= Bernardo Vidal= Montevideo Febrero diez y nueve de mil ochocientos diez y seis= Como lo pide deviendo D.ª Clara Malpica presentar en esta Capitania en el termino de tres meses contados desde esta fecha el documento de propiedad del Lanchón á que se refiere este escrito= Bausá= Concuerda con el original que queda agregado á este Protocolo de que certifico= En su consequencia la suso dicha d.ª Clara Malpica dijo: que dava y dio, desde oy en adelante y para siempre al referido d.n Bernardo Vidal el Lanchón que suyo propio posehia y tenia en este Puerto en pago de los Doscientos y cincuenta pesos que su marido y la otorgante le debian con cuya prenda quedava su acreedor enteramente sastifecho y pagado, sin que tenga que repetirle cosa alguna por razón de la citada deuda. Y hallandose presente á este acto el citado d.n Bernardo Vidal dijo: Que recivia y recivió el expresado Lanchón en pago de los Doscientos y cinquenta pesos que d.n Andrés Diaz, y su Esposa le devian, y por lo tanto dandose por pagado y sastifecho, otorgaba á favor de ellos, el mas bastante recivo, y Carta de pago que á su seguridad combenga, y renuncia la exepcion y Leyes de la *non numerata pecunia*, su prue- [F. 2 v.]/ ba y demas del caso: y renunciando ambos / todas las Leyes que puedan favorecerles, se obligaban al cumplimien-

Escrito

Decreto

Sig.e la Ess.ª

to de lo pactado, y combenido en este instrumento; y dan poder á los Señores Jueces que lo sean en el particular para que á su observancia sean compelidos, á cuyo fuero y jurisdicción se obligan y someten en toda forma. En cuyo testimonio los otorgantes á quienes doy feé conosco asi lo otorgaron y firmaron siendo testigos d.^{n} Pasqual Paramo y d.^{n} Manuel Juaquin Casado Vecinos de que yo el Escribano doy feé.

Clara Malpica y Diaz

Bernardo Vidal

Antemi:

Bart.^{me} Dom.^{o} Vianqui
Ess.^{no} pp.^{co} y de Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 415v. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 215 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1222 [Protesta presentada por Juan Walker, capitán de la fragata inglesa "Onis" por las demoras y estadías que sufre en el puerto de Montevideo al no completarse su carga en los días fijados en su contrata.]

[Montevideo, marzo 9 de 1816.]

[F. 1 v.]/ /En Montevideo á nueve de Marzo de mil ochocientos diez y seis ante mi el infrascrito Escribano público y de Marina pareció presente Juan Walker Capitán de la Fragata Inglesa nombrada Onis, surta en este Puerto, y dijo que había salido de Londres con destino á Buenos Ayres a donde llegó el dia siete de Diciembre último, é hizo saber á los Señores Dickson y Wodgson Consignatarios de sus fletadores en Londres, el doce [F. 2]/ /del mismo Diciembre que estaba pronto para recibir carga, desde cuyo día comenzó el Plazo de sus Estadías, y por consentimiento de sus dichos consignatarios se vino con la Fragata á este Puerto de Montevideo para en el concluir el Cargamento. Y porque el día cinco del corriente mes de Marzo se ha concluido y fenecido el Plazo de sus estadías en Puerto sin que los consignatarios hayan concluido el cargamento de la Fragata, según su contrata, sobre lo que havia requerido á sus Consignatarios el pago de la Multa diaria a que estaban obligados por la dicha su contrata, y se havian reusado á pagársela: Por tanto y para que las demoras y estadías que está sufriendo el compareciente y el Buque, no sean de su Cuenta, ni de la de los Dueños de el, sino que sean de cuenta y riesgo de quien ó quienes con derecho las devan haver y sufrir dijo: Que protextava y protextó Una, Dos, Tres, y quantas veces el derecho le permite, todas las

demoras y estadias que desde el citado día cinco del corriente en adelante devengue la expresada Fragata, y protexta repetir la Multa á que por contrata están obligados los Cargadores á sastifacer á los dueños de la mencionada Fragata donde y como mejor combiniese al compareciente y sus dueños, en forma y conforme á los derechos de sus reglamentos. En cuyo testimonio así lo otorgó y firmó por si, y por medio y explicación de d.n Estanislao
[F. 2 v.]/ Black, Comerciante Inglés / conosido en esta Plaza, que sirvió de Intérprete, quien igualmente lo firmó por ante mi, siendo testigos d.n Manuel Brum, y d.n Manuel Juaquín Casado, Vecinos de esta referida Ciudad, de todo lo qual yo el Escribano doy feé.

John Walker

Stanley Black

Antemi:

Bart.me Dom.o Vianqui
Ess.no pp.co y de Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 416v. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1223 [Protesta presentada por Guillermo Hodgson comerciante inglés de Montevideo y cargador de la fragata inglesa "Onis" ante el Escribano Público y de Marina. Expresa que la causa en el retardo del cargamento de dicha fragata radicaba en que su capitán no suministró el personal que era necesario para cargar los quince mil doscientos cueros que debían embarcarse en el plazo señalado.]

[Montevideo, marzo 22 de 1816.]

[F. 1 v.]/ /En Montevideo á Veinte y dos de Marzo de mil ochocientos diez y seis, ante mi el infrascrito Escribano público y de Marina pareció presente d.n Guillermo Wodgson, Comerciante Inglés de esta Plaza, y cargador que dijo ser de la Fragata Inglesa nombrada Onis su Capitán d.n Juan Walker, surta en este puerto y dijo: Que la referida Fragata vino de Buenos Ayres con Setecientas Marquetas de Sebo para acabar de cargar aquí el Cargamento de Cueros que le tenía preparado; Que el dia cinco de Febrero del presente año, le comenzó á meter dentro la dicha carga de Cueros en la inteligencia de que su Capitán Juan Walker le diese abasto para recibirla, la que le fuese remi-
[F. 2]/ tiendo / pero por falta de gente á Bordo del Buque no podia estibarse la que desde tierra se le remitía; en su comprobación presentó en esta Oficina á Juan Agustín Otero, y José Maria Careaga, que eran los Estivadores de dicha Fragata, y voluntariamente declararon y dijeron que el Capitán Juan Walker les dava solamente ocho hom-

bres para el trabajo de abordo, y que á un que le pedían más gente, no se les daba, ni se les dió: Que si hubiesen tenido la gente suficiente, y acostumbrada á razón de ocho hombres para cada cuña, que son diez y ([ocho]) (*seis*) hombres, hubiesen cargado la Fragata en Veinte y cinco dias, porque desde que comenzaron á cargar nunca les faltó diariamente carga de Cueros, y que así como la Fragata Sueca nombrada Sofía cargó en diez y seis días onze mil Cueros por que el Capitán dio toda la gente que era necesaria, así también ellos hubiesen concluido en menos de veinte y cinco dias de cargar los quince mil y doscientos Cueros que se han metido en la Fragata Onis, si su Capitán les hubiese dado la gente precisa para la carga que se recivia, y se hubiese concluido mucho mas antes, esto es en Veinte y cinco dias quando mas desde el cinco de Febrero que comenzaron, por cuya razón se ha concluido su cargamento oy Veinte y dos de Marzo, todo por falta de gente á bordo de dicha Fragata, segun llevan relacionado: Por todo lo qual expresó el mencionado d.ⁿ Guillermo Wodgson, que habiendo sido la causa de no haberse concluido el cargamento de la Fragata Onis el Capitán de ella Juan Walker hasta esta fecha protextava y protextó contra quien ó quienes hubiese lugar las demoras del Buque, y que sean / de cuenta del mismo Capitan, ó de sus dueños respecto á que por parte de los cargadores tubo pronto su cargamento á poderlo concluir mucho antes de que se cumpliese el plazo de las Estadias en Puerto: En cuya virtud, y para poderlo asi acreditar donde le combiniese me pidió á mi el Escribano se lo diese por feé y diligencia, ratificándose en su exposición los Estibadores Juan Agustín Otero, y José Maria Careaga arriba nombrados. En cuya consequencia los comparecientes á quienes yo el Escribano doy feé conosco así lo otorgaron y firmaron siendo testigos d.ⁿ Pasqual Paramo y d.ⁿ Manuel Juaquín Casado vecinos de q.ᵉ doy feé. =
Entre renglones=seis= vale.

[F. 2 v.] /

Guill.º Hodgson

Juan Agustin Otero

José Maria Careaga

Antemi:

Bart.ᵐᵉ Dom.º Vianqui

Ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ y de Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 417v. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1224 [Protesta formulada ante Escribano Público por Jorge Brown capitán del bergantín inglés "Ariadne" que salió de Buenos Aires y naufragó sobre las piedras del puerto de Montevideo perdiéndose la embarcación y su cargamento, con el objeto de que sus gastos y costos no perjudiquen al compareciente.]

[Montevideo, abril 18 - 19 de 1816.]

[F. 1]/ /En Montevideo á diez y ocho dias del mes de Abril de mil ochocientos diez y seis ante mi el infrascrito Escribano público y de Marina, pareció presente Jorge Brown, Capitán del Bergantín Inglés nombrado Ariadne, naufragado sobre las piedras del recinto de este Puerto y dijo: Que el dia Domingo catorce del corriente mes, salió de Buenos Ay.s procediendo hasta las Balisas de afuera, y al medio dia largó el práctico teniendo el viento variable: Que á las quatro de la tarde trayendo su nabegación y dirección para este Puerto de Montevideo, siendo que la corriente era mucha en su contra de fondo: Que á las ocho de la noche saltando el viento muy fuerte por el E. largó todo el cable por entero, y amedia noche comenzó á soplar mucho más fuerte: Que el lunes quince, les amaneció el viento muy fuerte p.r el N. y la mar muy opuesta, el tiempo tan variable que se mantuvo fondeado todas estas veinte y quatro horas, hasta el Martes diez y seis que les entró el viento fuerte p.r el N.O. al medio dia se hizo á la vela, no pudiendo haberlo hecho mas temprano por la mucha marejada y viento fresco: que continuó mucho más fuerte hasta las ocho de la noche q.e fondeó mas abajo de la Ensenada de Barragán, con el mejor cable que tenia: Que el diez y siete teniendo siempre viento fuerte se hizo á la vela, á las ocho de la mañana con mucha marejada dejando punta Atalaya al S.W. distancia dos leguas, y a las tres y media de la tarde á vistó el Serro de Montevideo al N.E. distancia diez leguas, continuando el rumbo en derechura al Serro: Que á las cinco de la tarde continuando el viento muy fuerte y mar tremenda, quedava el Serro al N.N.E. [F. 1 v.]/ / distancia cinco leguas, haciendo toda vela para llegar antes de la noche: Que á las seis ya el tiempo estaba oscuro y nublado, y nada tenía á la vista: Que á las siete, el tiempo y viento estaba lo mismo, y no pudiendo abrir ó descubrir el Puerto bajó las velas y fondeó con el mejor cable, en quatro brazas de agua, largando sesenta brazas de cable, y no agarrando el ancla, largó la segunda con su cable, con las quales á un garreaba, y sin tener posibilidad de hacerse á la vela, quando en esto pegó en las piedras, y no encontrando medio de salvar el Buque por que se hacia pedasos, picó los cables y se vino á tierra para salbar las vidas y los intereses, quedando sobre dichas piedras; y álas ocho de la noche con motivo de las voces que se davan y de estar el Barco en la Costa, avistó gente en tierra con luces, que ablandoles por la trompeta les dijo, que echasen el bote y se salvasen, que si durara el temporal tenia que hacerse pedasos el Buque; que á las nueve de la noche se sacó el bote y se embarcaron todos, con el sobre cargo d.n Juan Robinson y un pasajero Español, y fueron recibidos en tierra por Comerciantes y Capitanes

Mont.o Ab.l 19 1816. Con esta fha. se dieron tres copias al interesado, y se anota. Vianqui

Ingleses, haviendo venido por último el viento muy fuerte del Sud - veste, quedando el Barco barado del lado del Sur de esta Ciudad junto á su Muralla. Y por que de todos los acontecimientos del tiempo arriba referidos le ha sobrevenido el naufragio de su dicho Bergantín que se halla sobre
[F. 2]/ las piedras abierto, con agua dentro, averiandose su / Cargamento sin embargo de que se ha dado principio ya á sacarlo con la mas posible brevedad, y para que la perdida del Buque no perjudique al compareciente sino que sea de cuenta y riesgo de quien ó quienes la devan haver y sufrir, dijo: Que protextava y protextó contra el mar, viento y sus accidentes Una, Dos, tres, y quantas veces el derecho le permite la perdida del expresado Bergantin, sus gastos, costos, perjuicios y quanto de ello pueden resultar respecto al estado en que ha quedado. En cuyo testimonio así lo otorgó y firmó, sirviendo de Intérprete el comerciante Inglés Juan Robinson inteligente en el Idioma Español, siendo testigos Don Pasqual Paramo, y don Manuel Joaquín Casado vecinos de que yo el Ess.^no^ doy fé.–

George Brown Master.

Juan Robinson

Antemi:

Bart.^me^ Dom.^o^ Vianqui
Ess.^no^ pp.^co^ y de Marina.

Y luego en seguida el capitán Jorge Brown presentó en esta oficina, y por ante mi el Ess.^no^ á Alejandro Brown Piloto, Christobal Nicholls segundo idem, y Isac Winter Carpintero todos individuos del Bergantín naufragado Ariadne, á quienes habiendoles leido y explicado la antecedente Protexta por explicación del Interprete Juan Robinson, voluntariamente juraron y expusieron que todo su contenido era cierto y verdadero, y lo mismo que habia
[F. 2 v.]/ sucedido desde su salida de Buenos / Ayres hasta que con la fuerza del temporal vino á dar el Bergantín sobre las Piedras deeste recinto en que se halla abierto con mucha agua ([abierto]) dentro: Y lo firmaron siendo testigos d.^n^ Pasqual Paramo, y don Manuel Joaquín Casado vecinos de q.^e^ yo el Ess.^no^ doy fé.–

Alexander Brown. Mate

Christopher Nichols, second Ditto

Isaac Winter Carpenter

Antemi:

Bart.^me^ Dom.^o^ Vianqui
Ess.^no^ pp.^co^ y de Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 419. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1225 [Escritura de venta de la balandra "San Pedro Telmo" de Manuel Moreno a favor de Antonio Sastre.]

[Montevideo, mayo 3 de 1816.]

[F. 1 v.]/ /Escriptura de venta de la Balandra San Pedro Telmo: Don Manuel Moreno, a don Antonio Sastre.-

En Montevideo á tres de Mayo de mil ochocientos diez y seis ante mi el infrascripto Ess.no publico, y de Marina pareció presente don Manuel Moreno vecino de esta Ciudad á quien certifico que conosco, y dijo: Que teniendo en este Puerto una Balandra de un Palo suya propia llamada S.n Pedro Telmo, la qual hubo por compra que de ella hizo á d.n Miguel de Roxas segun consta de Escriptura pública q.e se otorgó ante el Ess.no d.n Fernando Ignacio Marquez en esta Ciudad en veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos y trece; y habiendo ahora contra- [F. 2]/ tado venderla á don Antonio Sastre vecino de esta Ciudad, ha satisfecho en su virtud en esta Aduana el correspondiente derecho de Alcabala, segun consta del voleto del Sor. Administrador, que yo el Ess.no hé tenido á la vista, cuyo tenor es el siguiente. -

Boleto

El Ess.no Don Bartholomé Domingo Vianqui en vrd. de este documento, y presencia de la Escriptura que se le presentara por el interesado procederá á extender Escriptura por la venta que hace d.n Manuel Moreno residente en esta Ciudad á favor del vecino de ella d.n Antonio Sastre de una Balandra que actualmente se halla en este Puerto nombrada San Pedro Telmo con toda su arboladura y enseres en cantidad de ochocientos pesos, sobre cuyo pral. ha pagado la correspondiente Alcabala: Montevideo tres de Mayo de mil ochocientos diez y seis= Roó= Así consta del citado Boleto á que me refiero= Y en su consequencia poniendo en execución el otorgamiento de la correspondiente Escriptura de venta á fabor del susodicho D.n Antonio Sastre: Por la presente en aquella vía y forma que mas haya lugar, otorga que vende, y dá en venta real y formal por juro de heredad su mencionada Balandra nombrada San Pedro Telmo que se halla surta en este Puerto con todas sus Belas, ancoras, amarras, y demas enseres enel estado en que se halla en cantidad de ochocientos pesos al expresado d.n Antonio / [F. 2 v.]/ Sastre, para el, sus herederos, subsesores y quien su poder, ó título hubiere, y enel de este instrumento le subcediese en qualesquier forma, y manera, que sea en el estado en que se halla la susodicha Balandra en la expresada cantidad de ochocientos pesos ya referidos, que por ella le tiene dado, y satisfecho antes de este otorgamiento, de que se dá por recibido y entregado á su satisfacción, y contento renunciando por

no aparecer de presente exepcion, y leyes de la non numerata pecunia las dela entrega, su prueba, y demas del caso de que otorga recivo, y carta de pago en forma á fabor del comprador.

Y declara que dh̄a. suma es el precio, y legitimo valor de la referida Balandra, y que no vale mas, y que aun dado caso que mas valga, ó valer pueda del exceso y demasia que sea, hace gracia, y donación al precitado comprador y á los suyos, pura perfecta, é irrebocable de la que el derecho llama intervivos, y partes presentes con insinuación cumplida, y demas firmezas, y requisitos legales, ácerca de lo qual renuncia las Leyes que en este caso le puedan faborecer, y los quatro años prefinidos para repetir engaño, pues confiesa, que no lo há padecido, como ni tampoco intervenido fraude dolo, ni colucion, se desiste, quita, y
[F. 3]/ aparta dela propiedad, posecion y señorio / que á la nominada Balandra habia y tenia, y todo lo cede renuncia, pasa y traspasa al precitado comprador para que la disfrute á su voluntad y disponga de ella como suya propria habida, y adquirida con su dinero justo valor, y buen título con esta venta lo es, á cuya evicion, seguridad, y saneamiento se obliga en tal forma, que si sobre su posecion se le inquietare, ó litigio moviere el otorgante tomará su voz y defenza, le fenecerá á su costa hasta dejarlo en tranquila posecion, y le debolverá, sino pudiere sanearle la cantidad recibida el mas valor adquirido, y los costos que sobre su cobranza se le irroguen, cuya liquidación difiere en la declaración del antedicho comprador, relebandole de otra prueba, aunque por derecho se requiera. Y á la firmeza y seguridad de esta Escriptura se obliga el otorgante con su persona, y bienes habidos y por haber, con poderio, y sumision á los señores Jueces, que lo sean en el particular para que á su cumplimiento le compelan, y apremien en forma, y conforme á dr̄o. En cuyo testimonio así lo otorgó, no firmó por que dijo no saber, y lo hizo á su ruego uno de los testigos presentes, que lo fueron d.n Bernardo de Mora, y don Domingo Flores vecinos de que yo el Ess.no doy fé.

A ruego de d.n Manuel Moreno

Bernardo de Mora

Antemi:

Bart.me Dom.o Vianqui.

Ess.no pp.co

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 420v. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 31'5 x 215 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1226 [Informe suscrito por Bartolomé Domingo Vianqui sobre la jurisdicción del Capitán del Puerto. Se refiere a la que tenía en tiempo del gobierno español y expresa que el Capitán del Puerto americano tendrá "tanta o quanta jurisdicción ordinaria y executiva le quiera dar el Gob.º actual Americano".]

[Montevideo, mayo 10 de 1816.]

[F. 1]/ /En tiempo del antiguo Govierno Español ahora 18 á 20 años la Junta de Sanidad se componía del Governador dela Plaza quelo era político y militar, del Alcalde de 1er Voto, un regidor, y del Sindico Procurador deCiudad y dos o mas facultativos q.e concurrian quando se ofrecia tratar sobre alguna sospecha de enfermedades contagiosas.

Estos señores concurrian en Junta, y de ordinario se hacia en la misma habitacion ó despacho delos Governadores enel Fuerte quando se ofrecia.

En tiempo que fue, ó era Cap.n de Puerto el de Fragata dnFernando de Soria Santa Cruz vino una Real orden, u ordenanza en que mandaba el Rey de España, que los Capitanes de Puerto fuesen miembros natos, y vocales dela Junta de Sanidad; se ignora si fue por solicitud de d.n Fernando de Soria, ó por algun motivo que en España se tubo paraello, pues Soria fue el Segundo Capitan de Puerto, y quien sobstituyó á d.n Miguel Garcia que fue el primero q.e hubo en este Puerto.

Alas visitas de sanidad que se pasaban en tiempo del Sor Pino (*á los Buques Negreros y demas*) solo concurria este como Governador militar, y político, un regidor, y un cirujano con el Ess.no y nunca concurrio el Cap.n del Puerto por que aun no se habia recivido la real orden del Capitan delPuerto, para que fuese miembro, o vocal dela Junta.

En tiempo de Olaguer, ó Bustamante, vino dha Real Orden, y ya desde este tiempo comenzó a concurrir el Cap.n de Puerto, y yá tambien desde este tiempo comenzaron á no concurrir los Governadores á la visita; y en su lugar concurria el Sargento Mayor dePlaza d.n Juan delos Reyes, con un regidor por parte del Cabildo / representando [F. 1 v.]/ el Pueblo, el Cap.n del Puerto como miembro nato dela Junta, y un facultativo con el Ess.no- Despues como se incomodase mucho con el mareo el Sarg.to Mayor Reyes, concurría porel Govierno uno delos Ayudantes, Fraga, ó Liñan, por meses ó semanas; y no se pasaba ninguna visita sin que viniese el Ayudante dePlaza, y [un] regidor, ni nadie iba á bordo sino un Bote á llevar un Guarda, y este solo subia (*y se quedaba ábordo*), y el Bote se volvia para tierra sin traher ni llebar cosa alg.na

En aquel tiempo se pasaba esta visita con muchissima formalidad por que parece que su principal establecimiento fue de resultas de la mucha introducion de Negros q.e habia dela costa de Africa, pues habia Barco que trahia mas de doscientos Negros, venian estos con viruelas, y otras enfermedades contagiosas, y era casi general la

Quarentena; y quando nó, se desembarcaban en los Extramuros, ó enla casería delos Negros.

Desde que entraron, ó tomaron (*á Buenos Ay.*[s]) esta Plaza los Ingleses q.[e] fue en 1806 hasta el presente, es notorio á todos las epocas que han sobrevenido; y con la dibersidad de ocurrencias, la visita de sanidad seha visto variar algun tanto en su escrupulosidad, yá por no haber habido desde aquella fecha, (y aun antes) introducion de Negros, y yá por las combulsiones politicas delas Guerras desde el del1810 y se han visto pasar muchas visitas sin
[F. 2]/ concurrir los Ayudantes de Plaza / y solo han ido el Cap.[n] dePuerto d.[n] Fernando de Soria conel Regidor, el Cirujano, y el Ess.[no] sin que se haya advertido si el Cap.[n] de Puerto representaba la personeria del Govierno por ser un Cap.[n] de Fragata y el Govierno de aquel tiempo era militar y Politico.

De todo lo referido se deduce que los primeros Jueces q.[e] componian la Junta de Sanidad eran el Governador Político y Militar dela Plaza, el Alcalde de 1er voto, un regidor y el Sindico Procurador.

Esta Junta presidía toda ella, quando habia necesidad por causa del contagio, que generalm.[te] trahian los Negros que se introducian dela costa de Africa; y no siendo suficiente la opinion deun solo facultativo concurrian á la Junta por citación deesta, los Medicos Molina, Giró, Montufar y algun otro cirujano de Marina delos varios que siempre había en aquellos tiempos.

Tambien delo dicho se deduce que el Capitan de Puerto d.[n] Fernando deSoria Santa Cruz fue el ultimo miembro, ó vocal dela Junta de sanidad por disposición ó real orden particular dela corte deEspaña, y se agregó á ella; y no hay ningun antecedente que su antecesor d.[n] Miguel Garcia fuese vocal ni miembro dedicha Junta de sanidad; y si que esta es mucho mas antigua quela creacion del Capitan dePuerto enestaPlaza; de que tambien se deduce quelos Pueblos enel Govierno politico son los primitivos Jueces y Gefes delas visitas de sanidad, y no porel ramo militar.

Y estando nuestro Govierno actual en los representantes del Pueblo, se deduce que el Govierno delaProvincia ó su representante es el Gefe ó Presidente dela Junta de sanidad, y no el Cap.[n] del Puerto, que aun en el antiguo Govierno Español nunca fue mas que un Individuo miembro vocal dela junta agregado, ó incorporado por su Go-
[F. 2 v.]/ vierno / á los demas vocales que antes de su creacion la componian, y con cuyo honor quiso el Rey condecorar al Capitan dePuerto d.[n] Fernando deSoria Santa Cruz.

Antiguamente los Governadores de esta Plaza de Montevideo eran Jueces de Arribadas, y eran los unicos que concurrían á las visitas delos Buques que arribaban, ó venian de Europa, asi Españoles como Extrangeros junto con el oficial Real d.[n] Josef Francisco de Sostoa. El Governador como Juez de Arribadas, entendia en quantos

asuntos pertenecian alos Buques tanto en sus Pleitos, y causas civiles y criminales, como en todo lo demas con arreglo á lo mandado enlas Leyes de Indias Españolas, y no habia tal Capitan de Puerto. Posteriormente segun se fue fomentando la creación de Empleos en América se crearon los Administradores de Aduanas, y tabacos, y los Capitanes de Puerto en Montevideo y Buenos Ayres, y derogando muchas Leyes de Indias que incumbian á los Governadores seles dieron facultades álos Capitanes dePuerto, con sugecion á los Governadores dela Plaza y son las que parece han exercido hasta nuestra presente Epoca, ó toma de esta Plaza quando entraron las tropas de Bs.ˢ Ay.ˢ que dejando de ser Cap.ⁿ de Puerto d.ⁿ Fernando Santa Cruz por haber sido prisionero; el Govierno Americano de B.ˢ Ay.ˢ nombró a d.ⁿ J. Pallardé. Este yá no se governó por las Leyes de d.ⁿ Fernando de Soria Santa Cruz, sino ó porlas que su situación le permitia, ó por las que le ordenó obserbase aquel Govierno americano de q.ᵉ dependia.

[F. 3]/ /En los Puertos de España tambien hay visita de sanidad pero los Capitanes de Puerto no asisten á ellas y tampoco los Individuos que van á la visita de los Buques hacen otra cosa q.ᵉ llegar al costado de la Embarcacion entrada, examinan desde la Falua al Cap.ⁿ reconocen los facultativos de la Borda la tripulación, y si no tienen sospecha de contagio, les recoge la Patente de Sanidad, y se retira la Falua sin subir nadie a bordo. Para esto estan prontos los demas visitadores en sus respectivos Ramos, y sin causar ninguna demora la visita practican estos las suyas.

Aqui no sucede, ni sucedia esto assi; sino que como desde que la Corte de España dio el honor ál Cap.ⁿ de Puerto de vocal ó miembro de la Junta, y se embarcaba en la Falua, con este motivo por no andar yendo, y viniendo, ó por mejor decir por una corrupcion, no trayendo nobedad el Buque suben todos arriba con el Capitan del Puerto acabado el acto, y con este motivo pasa el Cap.ⁿ de Puerto la visita de Guerra, ó de entrada, que en la creacion del Govierno del Sor. Pino la pasaba este como Juez de Arribadas, y no el Cap.ⁿ de Puerto y el Regidor, y el medico se estan alli aquel rato en combersacion, hasta q.ᵉ el Capitan de Puerto, no como miembro dela Junta, sino como Cap.ⁿ solo de Puerto les recoge los demas Papeles, y pasa rebista ála Gente que trae la Embarcacion; viniendose despues todos juntos para tierra; y esta es una delas impropiedades que há tenido y tiene eneste Puerto la visita de sanidad; y asi está confundida la visita de sanidad conla de Arribadas, y algunos estan creidos que [F. 3 v.]/ /la visita del Capitan de Puerto, es la de la Sanidad toda en una pieza, siendo distintos los actos que exercen los Individuos que van en la Falua en uno y otro caso.

De todo lo dicho queda demostrado que el Capitan de Puerto en la visita de sanidad es solo un vocal, y la Real Orden por la qual se le condecoró con este Honor á d.ⁿ Fernando de Soria Santa Cruz no manda que presida la

visita de sanidad, sino que unicamente lo declara ser un miembro nato vocal dela Junta de Sanidad, que es haber aumentado un voto mas en ella; y que si se há de entablar como lo estaba ahora 20 ó 24 años, el Sargento Mayor de Plaza, ó el Ayudante concurrian porel Govierno. Por el Cabildo representando el Pueblo un regidor, y de 18 años para adelante tambien el Cap.n de Puerto como miembro ó vocal de la Junta, pero siempre con Cirujano y algunas veces dos juntos que eran Molina y Giró.

Y sobre todo, todas las funciones, y prerrogativas que ha exercido el Cap.n d.n Fernando de Soria Santa Cruz hasta su separacion en 1813, Estaban haora 24 años en tiempo del Sor Govern.or d.n Joaquin del Pino reunidas en el Govierno como Juez de Arribadas. Despues acá por rea-[F. 4]/ les ordenes dela Corte de / España, y la creacion del empleo del Cap.n de Puerto se le fueron á este, y álos Comandantes de Marina, que en aquel tiempo era mucha (*la*) na[ve]gacion de Buques Españoles para este Puerto siendo las jurisdicciones executivas, que tienen declaradas en ellas. Y por consiguiente si el Rey de España hubiese querido que los Capitanes de Puerto hubiesen sido tambien los Governadores dela Plaza, claro está que lo serian; asi como mandó que los Comandantes de Marina Ruis Huidobro, y Bustamante fuesen tambien Governadores de la Plaza, y en efecto lo fueron hasta que vino Salazar que solo fue Com.te de Marina, y Elio, Governador dela Plaza, y tambien Vigodet; porque el Rey de España que era el Govierno de la nacion Española asi lo mandaba; luego el Capitan de Puerto Americano tendrá tanta, ó quanta jurisdicción ordinaria, y executiva le quiera dar el Govierno actual Americano. ———

Esto es lo que puedo informar, y lo que siente el que subscrive sobre el informe, ó dictamen que se le pide. Montevideo Mayo 10 del1816.

Bart.me Dom.o Vianqui.

Archivo de Isidoro De María en poder de la familia Coelho de Oliveira. Manuscrito original: fojas 4; papel con filigrana 2 fojas; formato de la hoja 312 x 217 mm.; interlínea de 7 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1227 [Protesta formulada ante el Escribano Público y de Marina por el capitán de la goleta inglesa "Rambler", Alejandro Watt contra el mar y viento por la pérdida de cables y dos anclas.]

[Montevideo, junio 22 de 1816.]

[F. 1]/ /Protexta: Alejandro Watt contra el Mar y viento por la perdida de dos cables.-

En Montevideo á Veinte y dos dias del mes de Junio y p.r su tarde ante mi el infrascrito Escribano publico y de Marina pareció presente Alexandro Watt, Capitán de la Goleta Inglesa, nombrada Rambler, que

Mont.o Junio 27
1816

Con esta fha sele dieron tres copias al interesado, y se anota. Vianqui

[F. 1 v.]/

se haya surta en este Puerto y dijo: Que el dia Veinte y uno del corriente amaneció con un viento fuerte Pampero: que dicho viento se fue aumentando hasta las siete de la mañana que hubo un terrible viento que le rebentó el / mejor Cable de servidumbre que tenía y se preciso deestas resultas cortar el otro con que también estaba amarrado á fin de evitar el abordar el Bergantín Americano nombrado Ramode Oliva, y viendose ya librado de este, arrió la ancla de esperanza con un cable nuevo pero la fuerza del viento le hacia garrear de modo que corria peligro de hir á dar é hirse á pique sobre el casco de la fragata ([Prueva]) (*Flora*) que está naufragado en esta Bahia de conformidad que al mediodía hizo señal para que de tierra se le diese auxilio, lo qual consiguió por el prestamo de una ancla y un cable por un precio exorbitante: Que asi se mantuvo hasta las cuatro de la mañana del dia de hoy Veinte y dos que el viento calmó, y se dessenredó el buque sin mas perdida que las dos anclas y cables. Y porque del temporal arriba referido le ha sobrevenido la perdida de las dos anclas y cables de su expresado Buque, para que esta no justifique al compareciente sinos que sea de cuenta y riesgo de quien ó quiénes con derecho devan haber y sufrir la susodicha perdida gastos, daños, y perjuicios que de ello le han sobrevenido dijo: Que protextava y protextó contra el mar, viento y sus accidentes una, Dos, Tres y quantas veces el derecho le permite la indicada perdida y demas perjuicios relacionados / siendo de cuenta de quienes corresponda. En cuyo testimonio asi lo otorgó por medio y explicación de d.n Diego Black, Comerciante Inglés inteligente en el Idioma Español, y lo firmó con dho. interprete, siendo testigos d.n Pasqual Paramo y d.n Man.l Juaquín Casado Vecinos de que yo el Escribano doy feé = y en este acto presentó por testigos de lo relacionado á su Piloto Daniel Macowll, y el contramre. Roberto Turnbull, quienes voluntariam.te juraron ser cierto quanto su Cap.n ha protextado, y tambien lo firman de que doy fe.

[F. 2]/

Alex Watt — D. M. Cole

Rob.t Turmbull — Diego Black Interpret[e]

Antemi:
Bart.me Dom.o Vianqui
Ess.no pp.co y de Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 423. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 7 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1228 [Protesta presentada por Malcolm Brown, capitán de la goleta inglesa "Wellington" ante el Escribano Público y de Marina Bartolomé Domingo Vianqui por la pérdida de la expresada goleta en la playa de Pando.]

[Montevideo, julio 2 de 1816.]

[F. 1]/ /Protexta Malcolm Bruum, sobre la pérdida de su Goleta Inglesa nombrada Wellington.

En Montevideo á dos de Julio de mil ochocientos diez y seis, ante mi el infrascrito Escribano público y de Marina pareció presente Malcolm Bruum, reconocido por Capitán de la Goleta Inglesa nombrada Wellington, y dijo: Que el dia ocho de Mayo del presente año salió del [F. 1 v.]/ del Rio Geneyro con destino para este Puerto de Montevideo, en cuyo viaje esperimentó muchos vientos contrarios: Que el dia catorce de Junio por causa tambien de vientos malos se vio en la necesidad de arribar á Maldonado de cuyo Puerto salió el veinte del mismo á las seis de la mañana con viento N.E. Que el dia veinte y uno continuando su derrota con poco viento y el tiempo nublado á la Una P.M. descubrió la Isla de Flores en el rumbo del O. ½ S. hizo toda fuerza de Bela: A las Seis poco viento variable: A la media noche le sobrevino calma con relámpagos, Truenos y Agua, dió fondo con el ancla mayor: La Isla de Flores N. distancia tres Millas, y la corriente corriendo con rapidez al N.E. Que á las dos A.M. seguía calma: á las quatro saltó el viento muy fuerte de S.O. arrió hasta cinquenta brazas de cable, la mar gruesa, y muy alta, y el Barco garreando: A las siete A.M. rompió el Cabo principal que asegura el Baupres, la gente ocupada en asegurar el palo de trinqueta, haviendosele rompido el Baupres, el temporal cada vez tomando mas fuerza con marejada tremenda, tanto q.e el Barco á cada minuto estaba metiendo [F. 2]/ la Proa entera debajo del agua, se largó la segunda ancla con un cable nuevo de Cañamo ademas del otro que era de Piazabal, y se arriaron los dos hasta el cabo: siguió garreando el Barco hasta la una, quando rompió el cable nuevo y el de Piazabal casi todo á un tiempo, habiendose advertido q.e el Barco garreaba á razón de tres y media millas por hora, y la Isla de Flores le quedaba S.O. un quarto al Sur, distancia tres leguas, el viento soplando en vracan, tanto que un Ancla chica que les restaba no hizo impresión ni sostenía cosa alguna (*al Buque*) y sin tener otra que largar no les quedó otro remedio para Salvar las vidas de la Tripulación, conociendo que en la costa habia piedras que el de cortar el cable, y hacer toda fuerza de Bela por la Costa, á las tres de la tarde del veinte y dos, llegaron á la Playa de Pando, y con mucha dificultad se libró la tripulacion; y el Barco que habia dado en la Playa, á la hora y media se llenó de agua por los fondos á causa de haberse abierto con los golpes de la mar gruesa y viento vracán q.e aún permanecia: Y viendose en aquella [F. 2 v.]/ Playa despoblada con el Barco perdido, y apenas la gente salvada por medio del Baupres del Buque, y demas cabos, vino á Montevideo á dar parte Daniel Whittaker, para que se le prestasen auxilios á fin dever si se podia salvar alguna cosa tanto del Buque como de su cargamento, de cuyas resultas salió una

Balandra arrecoger lo que se pudiese, en cuyas diligencias permaneció el compareciente en aquella Playa de Pando distante de esta Ciudad de Siete á Ocho leguas hasta este dia en que ha podido benir á presentarse para hacer su correspondiente protexta. En cuya virtud y respecto á que la pérdida de la expresada Goleta y su cargamento ha resultado del furioso temporal experimentado en los dias veinte y uno y veinte y dos de Junio, en la forma que deja relacionada, para que esta no perjudique al compareciente, sino que sea de cuenta y riesgo de quien, ó quienes con derecho la deban haber y sufrir dijo: Que protextava y protextó contra el mar, viento, y sus accidentes, Una, Dos,
[F. 3]/ Tres y quantas veces el derecho le per- / mite la perdida de la citada Goleta y su cargamento, con todos los daños gastos, perjuicios y demás que de ello le han sobrevenido, y que sean de cuenta y riesgo de quien ó quienes las devan haber y sufrir. En cuyo testimonio así lo otorgó y firmó por medio y explicación del comerciante Inglés d.ⁿ Guillermo Estuart, inteligente en el Idioma Español, siendo testigos d.ⁿ Pasqual Paramo y d.ⁿ Manuel Juaquín Casado Vecinos de esta Ciudad. Y en este acto presentó por testigo á su contramaestre Federico Nant quien voluntariamente juró ser cierto todo lo relacionado en esta Protexta por su Capitán, y lo firma también para su comprovacion, de todo lo qual yo el Ess.no doy fé.–

Malcolm Brown Frederick Nant

Guillermo Stewart Interprete

Antemi:

Bart.me Dom.o Vianqui
Ess.no pp.co y de Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 424. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1229 [Protesta presentada por Ricardo G. Stanwood, capitán de la fragata llamada "Hero" de Boston contra los elementos naturales por los daños y perjuicios que haya podido sufrir su cargamento en el trayecto de Río de Janeiro al puerto de Montevideo.]

[Montevideo, setiembre 2 de 1816.]

[F. 1 v.]/ /En Montevideo á dos de Septiembre de mil ochocientos diez y seis ante mi el infrascrito Escribano público y de Marina pareció presente Ricardo G. Stanwood, Capitán de la Fragata Americana nombrada Hero de Boston que entró en este Puerto el día de ayer y como tal ha sido recibida y visitada, y dijo: Que salió del Puerto de Venicárlo, Provincia de Valencia en España, con Cargamento de vinos y otros frutos, el día primero de Junio del presente

año; y respecto á que desde la altura del Rio Janeyro hasta este Puerto havia experimentado Barios temporales, de cuyas resultas sospechava pudiese haver sufrido algún perjuicio su cargamento dimanado de lo que en ellos trabajó la embarcación, que puede su basijeria de Caldos haber padecido algunos derramenes ó quebrantos, para que en este caso, mediante áun tener serrado sus escotillas, qualesquieras que hallan sido sus aberias no sean de cuenta y riesgo del compareciente, sino que devan ser de cuenta y riesgo de quien, ó quienes con derecho / las devan haver y sufrir, dijo: Que protextava y protextó, contra el mar, viento y sus accidentes Una, Dos, Tres y quantas veces el derecho le permite todos los daños y perjuicios que á su cargamento le pueda haver sobrevenido ó resultado por los temporales sufridos en su nabegacion, y que sean de cuenta y riesgo de quien ó quienes los devan haber y sufrir. En cuyo testimonio así lo otorgó por medio y explicación de d.n Samuel Macol Comerciante Americano en esta Plaza, que le sirvió de interprete como inteligente en el Idioma Español, y lo firmó siendo testigos d.n Pasqual Paramo y d.n Manuel Juaquin Casado Vecinos de que yo el Escribano doy feé.

[F. 2]/

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 426v. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1230 [Protesta presentada ante el Escribano público y de Marina por el Comerciante inglés Estanislao Black contra el bergantín inglés "Jane", su dueño, capitán y consignatario en Buenos Aires, por los daños y perjuicios que le ocasiona y puedan sobrevenirle al no haber cargado en el expresado bergantín la totalidad de los siete mil cueros al pelo que habían ajustado.]

[Montevideo, octubre 10 de 1816.]

[F. 1]/ /En Montevideo á diez de Octubre de mil ochocientos diez y seis ante mi el infrascrito Escribano publico y de esta Aduana pareció presente d.n Estanislao Black y Compañía Comerciante Inglés en esta Plaza á quien certifico que conosco y / dijo: Que como Apoderado ó Agente de los S.S. Broum Buchanan y Compañía, residentes en Buenos Ayres procedió á embarcar en este Puerto por orden de aquellos en el Bergantín Inglés nombrado Jane su Capitán Guillermo Harley ([con destino á Gibraltar]) Siete mil Cueros al Pelo que dhos Señores habian ajustado meter en el expresado Bergantín con su consignatario en Buenos Ayres, y no haviendo recivido mas que Seis mil y quinientos Cueros por no haberle cabido mas al expresado Buque, dejandole en tierra los Quinientos Cueros que faltan para el completo de los Siete mil ajustados: dijo: Que en nombre de sus representantes protextava y protextó Una, Dos, Tres y quantas veces el derecho le permite contra el Buque, su Dueño, Capitán y consignatario (*en Bueno.s Ay-*

[F. 1 v.]/

res) todos los daños, perjuicios, gastos, y demas q.e sobre venga, y puedan sobre venir á sus representantes por no haber cabido en el Bergantín los restantes quinientos Cueros que en tierra se han quedado sin poderse embarcar, y q.e estos perjuicios no sean de cuenta del compareciente, ni de sus representados, sino q.e sean de cuenta y riesgo de quien ó quienes con dro. los deban haber y sufrir en cuyo testimonio así lo otorgó y firmó siendo testigos d.n Pasqual Paramo y d.n Manuel Juaq.n Casado vecinos de que yo el Ess.no doy feé.=

Estanislao Black y C.a

Antemi:

Bart.me Dom.o Vianqui
Ess.no pp.co y de Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 427. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1231 [Antonio Benito Powell ante el Escribano de Marina Bartolomé Domingo Vianqui otorga escritura de fianza por Ricardo Leech, capitán de la goleta llamada "República Oriental" armada en corso contra buques españoles y portugueses, de que hará buen uso de la patente que se le ha despachado.]

[Montevideo, noviembre 19 de 1816.]

[F. 1]/ /En Montevideo á diez y nueve dias del mes de Noviembre de vn mil, y ochocientos diez y seis ante mi el infraescrito Escribano de Marina pareció presente D.n Antonio Benito Powell vecino de esta Ciudad á quien certifico que conozco y dixo: que habiéndose armado á corso, contra los españoles y portugueses, la Goleta nombrada *República Oriental* al mando de su Capitán D.n Ricardo Leech, y habiendosele despachado su correspondiente patente de corso por el Superior Gobierno de esta Provincia, se ha mandado á dicho Capitan que antes de recibirla otorgue fianza del buen vzo de ella, y á efecto de que tenga cumplimiento lo mandado, y que al compareciente sele ha admitido por su fiador: por tanto siendo cierto, y sabedor de su derecho, de su propia y espontanea voluntad asegura, otorga, y confiesa que el citado Capitan observara bien y cumplidamente las instrucciones q.e ha firmado, y quedan en la Capitanía del Puerto; como tambien quanto sele previene en su patente, sin que de manera alguna cometa hostilidades álas demas naciones amigas; pues solo su contraccion debe ser con- [F. 1 v.]/ tra buques españoles y Portugueses; para lo qual asegura con su persona y bienes habidos y por haber; sometiendose álo que contra el se juzgue y sentencie en caso contrario, y álos señores Jueces, y justicias que conozcan en la causa, y renuncia su propio fuero domicilio, y vecindario segun derecho. En cuyo testimonio

así lo otorgó y firmó, siendo testigos D.n Manuel Campana, y D.n Manuel Joaquín Casado vecinos de que doy feé.=

A. B. Powell

Antemi:

Bart.me Dom.o Vianqui
Ess.no pp.co y de Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 428. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1232 [Protesta presentada por Michael Sanders, capitán del bergantín americano "Lady Pelham", procedente de Buenos Aires por haberse visto obligado a fondear en el puerto de Montevideo, debido a las inclemencias del tiempo.]

[Montevideo, diciembre 9 de 1816.]

[F. 1 v.]/ /En Montevideo á nueve dias del mes de Diciembre de mil ochocientos diez y seis; ante mi el infrascrito Escribano publico y de Marina pareció presente d.n Michael Sanders Capitan del Bergantin Americano Lady Pelham, que procedente de Buenos Ayres ha entrado oy dia de la fha en este Puerto, y como tal ha sido visitado y dijo: Que el dia quatro del corriente mes de Dic.re recivió en la Rada de
[F. 2]/ Buenos Ayres la ultima carga, y alistó / el Buque para la Mar: Que el dia cinco con el viento al N.W. recivió á bordo los pasajeros con sus equipajes: Que el dia Seis por la mañana á las quatro se hizo á la bela con el viento en el mismo punto, y siguió su viaje hasta las quatro de la tarde, que cambió el viento al E. soplando con mucha violencia y fondeó en quatro brazas de Agua frente á la ensenada: Que por la mañana del dia siguiente cambió el viento al N.E. siempre fresco, álas quatro y media de la mañana encontraron que garreaba el buque para tierra, y dejaron caer otra ancla con la qual se sostubo hasta las seis que les faltó la ultima garreando otra vez el buque. En este caso fueron de parecer que era mejor levantar el ancla y hacerse á la bela, y á las Siete y media lo hicieron dirigiendose para fuera del Rio, á las nueve la punta del Indio á distancia de cinco leguas quedaba al SS.W. refrescando el viento del N.E. adbirtieron que el buque p.r falta de lastre estaba á riesgo de tumbar y arriaron los dos Juanetes y la mayor, tomaron risos en cada gavia, y refrescando mucho mas el viento á las quatro tomaron todos los rizos en las gavias, y fueron de parecer que el buque no
[F. 2 v.]/ estaba en termi- / nos para seguir un viaje de la mar fuera faltandole una ancla y lastre de piedra para enderesarle, y determinaron dirigirse á este Puerto de Montevideo que les demorava al N.N.E. distancia veinte leguas lo que

así verificaron, pero haviendose cambiado el viento al S.W. á las ocho de la noche fondearon en tres y media brazas de Agua frente la bateria de S.n José habiendo entrado y fondeado en el Puerto oy dia de la fha. Y por que esta arribada ha sido imboluntaria acaecida de lo arriba relacionado, ha querido extender este acontesimiento para en guarda de su derecho, y que sus accidentes sean en pro, o (*en*) contra de quien corresponda. En cuya consequencia así lo otorgó y firmó siendo testigos d.n Pasqual Paramo, y d.n Manuel Juaquin Casado vecinos de que yo el Escribano doy feé= como de que fue Interprete d.n Samuel Machol, comerciante Americano.–

M.l Sanders Sam.l M. Call

Antemi:

Bart.me Dom.o Vianqui

Ess.no pp.co y de Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 428v. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1233 [Protesta formulada por Samuel Mifflin, contra la fragata americana "Sampson", su capitán Juan Boyle, dueños y agentes por las pérdidas y perjuicios que le ocasiona o puede ocasionarle la detención de la expresada fragata en el puerto de Montevideo en incumplimiento de la contrata de embarque de varios frutos desde este puerto al de Filadelfia.]

[Montevideo, diciembre 24 de 1816.]

[F. 1]/ /En Montevideo á veinte y quatro dias del mes de Dic.re de mil ochocientos diez y seis, ante mi el infrascrito Escribano publico y de Marina en este Puerto, compareció d.n Samuel Mifflin, Ciudadano de los Estados Unidos de Norte America protextando contra la Fragata Americana Nombrada Sampson su Capitan Juan Boyle, dueños y agente ú agentes de sus dueños por la inautorisada, y boluntaria detencion en este Puerto de dha Fragata, no cumpliendo con una contrata celebrada por David January, obrando como agente de los dueños de la dha Fragata, y los Señores Juan ([Mcheile]) (*M.c Niele*) y Compañía de Buenos Ayres, relativa al embarque de barios frutos por parte del compareciente, el dho Samuel Mifflin, desde este Puerto de Montevideo hasta el de Filadelfia.

En su consequencia el expresado Samuel Mifflin dijo: Que el dia ocho de Septiembre proximo pasado autorizó á los dhos Señores Juan M.c Niele y Compañia, para tratar por el Flete de Frutos en la dicha Fragata Sampson desde aqui hasta Filadelfia, á razón de dos Sentavos cada libra de peso, en la inteligencia que seria inmediatam.te

despachado la dha Fragata á este Puerto para recibir su carga y salir para su destino: Que el dia diez y ocho del
[F. 1 v.]/ mismo mes, los dhos Señores / Juan ([Mcheile]) (*M.c Niele*) y Compañia, escribieron una carta á David January ofreciendo los dhos frutos á razón de dos sentavos (*de flete*) cada libra desde aquí á Filadelfia, cuya oferta fue aceptada en el mismo dia por David January en la inteligencia de que se usaria de todo el mas breve despacho, y de que no habia la menor duda de que estaria lista para salir de este Puerto el diez, ó doce de Noviembre proximo pasado. Que estas seguridades fueron repetidas al compareciente Samuel Mifflin en presencia de Juan M.c Niele, (*Compañero de la Casa Juan M.c Niele*) y Compañia de Buenos Ayres, y mas quando la carga perteneciente al dho January, que devia ser embarcada en la misma Fragata, estaba comprada y todo arreglado para su pronto despacho, á cuyo fin habia escrito January á su Consignatario en ésta, para que echase á la mar la Sal, si hallase alguna dificultad en desembarcarla.

Que la mencionada Fragata Sampson salió de Buenos Ayres el dia diez y seis de Octubre, y llegó á este Puerto de Montevideo el veinte del mismo mes; pero que segun entendió Samuel Mifflin, por causa de no tener el Capitán Boyle instruciones suficientes del dho January, se pasaron algunos dias antes estubiese lista para recivir carga. Que
[F. 2]/ el cinco de Noviembre proximo pa- / sado Samuel Mifflin comenzó á embiar su carga á bordo, y que el dia diez y ocho remetió la ultima partida que fue recivida en el mismo dia. Que haviendo entendido que el dicho January intentava partir para Buenos Ayres y temiendo que esto pudiese ocasionar la detencion de la Fragata, el dicho Samuel Mifflin habló con el dicho David January sobre la materia; quien contextó, que si se verificaba su salida para Buenos Ayres daria al dicho Mifflin una Certificacion escrita, de que la dicha Fragata seria cargada y despachada sin detencion, á un que el dicho January no pudiese verificar su vuelta en tiempo de poder(*se*) ir con ella. Que el dia quatro de Noviembre el dicho Samuel Mifflin, escribió al dicho January pidiendole la citada Certificación, y en la tarde del mismo dia empresencia de d.n Samuel Mc-Call Comerciante residente en esta Plaza, aseguro el dicho January que habia abandonado el proyecto de ir á Buenos Ayres, y que por consiguiente no era necesaria la Certificación que pedia el dicho Mifflin, y que su Fragata seria despachada sin detención. Y sin embargo de esta declaración, el dicho January se embarcó el dia siguiente en la chalupa Paz para Buenos Ayres.

Que por consiguiente el dicho Mifflin escribió á los
[F. 2 v.]/ Señores Juan ([Mcheile]) (*M.c Niele*) y Compa- / ñia una Carta con fecha cinco del mismo mes á la qual recivió contextacion con fecha catorce, por la qual, se ve que el dicho Juan ([Mcheyle]) (*M.c Niele*) recivió "una segunda aseguranza (del dicho January) en la que decia, que no se perderia un dia en completar la carga de la Fragata, y que el mismo dia que la verificase, sacaria su licencia y

saldria á la mar", y qué el dicho d.n Juan ([Mcheile,]) (*M.c Niele*) entendió que el resto del cargamento estaría listo antes que el flete del dicho Mifflin podia ir á bordo. Que no obstante esta confirmacion de su combenio, fueron embarcados solamente Tres mil Cueros, con algun sebo,y aspas,por el dicho January desde el diez y ocho de Noviembre hasta el primero de Dic.re quando el dicho Mifflin dirigió una carta al dicho January, protextando contra la detencion de la dha. Fragata Sampson, á la qual no recivió contextación. Que el dia cinco volvió á escribir, incluyendo una copia de la primera, la qual le fue entregada por el dicho Boyle, Capitan de la dha Fragata. Que el dho. January no contextó á ninguna de estas cartas, pero el dicho Mifflin supo, pocos dias despues del dho. Boyle, que David January havia considerado que aquellas Cartas de primero y cinco de Diciembre habian sido dictadas por miras inamigables: Que para destruir ó desbanecer esta impre-
[F. 3]/ sión, el compa- / reciente Samuel Mifflin dirigió otra carta á January, ofreciendole sus consejos y ayuda para remediar cualquiera dificultad que hubiese sobre la salida de la Fragata, y proponiendo una conferencia para este fin. Que el dia quince del mismo mes los dhos Mifflin y January, tubieron una combersacion en la que dijo January, que la detención de la Fragata procedia de no poder hallar quien diese dinero por sus libranzas sobre los dueños de la Fragata, y sino se verificaba la negociación de dhas. libranzas dentro de dos dias, saldria el buque para su destino con el cargamento que tubiese á bordo. Que de consiguiente el citado January habló con los Señores Estuart, y Mackoll, de esta Ciudad y se hizo todo esfuerzo para negociar las libranzas de January, sobre los dueños de la Fragata, sin que pudiere tener efecto; y el dho. January finalmente declaró á los Señores Stuart y Mákoll, su intención de despechar incontinentemente la Fragata y no aguardar mas tiempo. Esta declaración cree Samuel Mifflin fue repetida al Capitán de ella Juan Boyle, pero no obstante, parece que no se han tomado ningunos pasos para despachar la Fragata, y que ha quedado sin recivir mas carga que unas pocas partidas embarcadas por otros indibiduos desde el diez y ocho de Nov.re hasta la fha. de
[F. 3 v.]/ esta protexta. Que todo quanto lleva arriba / expresado y relacionado puede probarlo de berdad por su correspondencia, y los indibiduos denominados. Que las dificultades políticas que les hizo presentes en su carta de primero de presente se han verificado presentandose una Escuadra Portuguesa Bloqueadora delante de este Puerto, y la dificultad de conseguir licencia de este Govierno para salir el Buque. Que por todas estas causales el citado d.n Samuel Mifflin dijo: Que protextava y protextó contra la Fragata Sampson, su Capitán, dueños, agente ú agentes de ella, todas las pérdidas, perjuicios, gastos ó averias y demoras que han procedido ó puedan proceder de la detención de dha Fragata en este puerto, por el exceso del término en que podia haber completado su carga, cuya demora procedida de aquellos, ha redundado en perjuicio del compare-

ciente. En esta virtud dijo: Que reyterava sus protextas, contra quien hubiese lugar, y determinadam.^{te} contra la Fragata, su Capitán, dueños y demás agentes de ella. En cuyo testimonio así lo otorgó y firmó el citado d.^{n} Samuel Mifflin, á quien yo el infrascrito Escribano doy fé conosco, siendo testigos d.^{n} Pasqual Paramo y don Manuel Jua-
[F. 4]/ quín / Casado de que yo el Escribano doy feé= Entre renglones= Compañero de la Casa de Juan Mc Niele= vale=

Saml Mifflin.

Antemi:

Bart.^{me} Dom.^{o} Vianqui
Ess.^{no} pp.^{co} y de Marina.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Protocolo de Marina. 1814 - 1819. Folio 430. Manuscrito original: fojas 4; papel sin filigrana; formato de la hoja 315 x 215 mm.; interlínea de 10 a 15 mm.; letra inclinada; conservación buena.

XI

Aduana de Montevideo

Nº 1234 [Proyecto de reglamento relativo a los derechos que deben pagar los efectos que se introduzcan y se extraigan por el puerto de Montevideo, suscrito por su administrador José María de Roo.]

[Montevideo, febrero 28 de 1815.]

[F. 1]/ /Reglamentos delos derechos q.e esta Administrac.n conceptua debe pagár todo lo que se introduzca de Puertos Extrangeros y se extraiga p.a los mismos.

De entrada

Todos los efectos sobre aforo de plaza un 25 p %
Los caldos, azeytes, ropas hechas, calzados, y muebles un 35 p %
Las Gazas y Sombreros un 50 p % y las ropas de gazas ámas pagarán un 20 id.
La loza y cristales un 15 p %
Los cueros q.e no sean de Hacendados al tiempo de su introducion enla Plaza el 4 p % de Alcabala
La cál libre ensu introduc.n, y pagará Alcabala quando se llebe áBuenos Ayres, ó á otro punto
La yerba del Paraguay el 4 p % de Alcabala,y el 25 p % de la extrangera

De salida

Cueros debaca un real de ramo de guerra, 4 p % de alcabala, uno y medio por ciento de subvencion.
Cueros de caballo ½ r.l de ramo de guerra, y los demás derechos como los debaca.
[F. 1 v.]/ /El sebo, plumeros, cobre, garvanzos, cueros de cisne, de Nutria, Guanaco, Venado, Becerrillo, Vadanas, suelas y todos los demás frutos del país pagarán 7 ½ p % de derechos.
Las chapas, cuernos, puntas deid. añil, cacao, clin, vicuña, cascarilla, lana de carnero, cuero de Tigre, id. de carnero 7 ½ p %
El Vino, aguard.te, nuezes, y pasas de Mendoza, S.n Juan, y laRioja pagar.n, 3 ½ p % de extrac.n
La plata labrada, chafalonía, piñas á su extrac.n 12 p %
El oro en pasta ó chafalonia 8 p % de dros.
La plata sellada 6 p % de derechos
El oro sellado 2 p % de derechos
El trigo, arinas, y galleta hecha en el Pais es libre de todo derecho.

Nota Se previene,queda suprimido el derecho extraordinario de Guerra impuesto sobre los aguard.tes vinos, Tabaco, y azúcar extrangeras,y yerva del Paraguay.

Mont.o 28 de Febrero de 1815

José María de Roo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 484. Folio 40. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 200 mm.; interlínea de 10 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1235 [José María de Roo al Alcalde y Gobernador Político Tomás García de Zúñiga. Eleva un informe sobre el estado de las recaudaciones aduaneras y envía un proyecto de planilla presupuestal.]

[Montevideo, marzo 8 de 1815.]

[F. 1]/ /Larecaudacion y manejo de las Rentas del Estado debe de recaer en personas de providad y conducta conocidas, pues por este medio se asegura la buena Administ.n y cobros de los respectibos Dros; para lo qual es indispensable,q.e los Mtros,y demas empleados q.e se ocupen en una Comision de tanta Confianza,esten dotados competentem.te ásu decoro y desencia proporcionada con q.e deben presentarse, como para asegurar de este modo,el quese vean obligados á usar de otros arbitrios nunca debídos é indecorosos de todo Empleado. Por estos principios q.e siempre se tubieron en conciderac.n por los anteriores Gobiernos señalaron álos Empleados las dotacíones necesarias, de q.e han disfrutado hasta aquí,yque parecia debian continuar atendida laresponsabilidad y ocupaciones de cada destino; pero como las Circunstancias del dia,han precísado al Gobierno á recomendar la mas compatible economia en todos los Ramos del Estado; por lo mismo he formado el adjunto Plan q.e manifiesta los Sueldos del tiempo anterior,los que hoy deben disfrutar los Empleados, q.e deben desempeñar la Aduana demi cargo, y los ahorros q.e en su comparacion resultan á fabor del referido Estado,para q.e en su consequencia se digneVS. cono cerlo asi, y advertirme
[F. 1 v.]/ lo q-e tenga por conben.te / asu Estado.

Los sugetos q.e han deserbir los destin.s q.e manifiesta dho Plan,y q.e tienen las Calidades necesarias segun queda indicado, son asaver:Para el de contador D. Miguel Furriol,cuya intelig.a en el manejo de las rentas es bien notoria:Parala Plaza de Vista con agregacion dela Alcaydia q.e por ahora quedaSuprimida á D. Manuel Ant.o Argerich Sugeto del mejor concepto y conocimientos precisos para el desempeño de ambos cargos:La plaza de oficial1.o en la propia forma quedasin probisíon,y en su lugar lesubrogará con calidad detal D.n Domingo Torres q.e Serbia la de Oficial 3.o con suficiente aplicac,nbuena pluma,y aptitud:paraSuplir de algun modo las dos plazas de oficial 2.o y 3.o con q.e tambien estubo dotada esta Oficina pro-

pongo á D. Juan Leon Granada con la dotac.n de400,, p,s q.e es lo q.e me parece proporcionado á Su aptitud y ocupaciones á q.e medito aplicarlo; Asi mismo es indispensab.e continuen los dos mozos de Confianza q.e hasta aqui ha tenido esta Aduana para q.e auxîlien ála Oficina en la expedicion de guías,y otra infinidad de Copias q.e no numero por no cansar la atencion deVS. y especialm.te p.a las muchas repetid.s diligencias,q.e motiba la recaudac.n de dros, y sus deudas consiguientes,ytamb.n un Portero;proponiendo para las dos plazas demozos de Confianza en primer lugar á D. Pasqual Paramo, y en Segundo á D. Jose Maria Roo,reemplazando ásu hermano D. Jose Mariano ausente,ambos con la dotacion de trescientos p.s
[F. 2]/ anuales; pues la experiencia /ha hecho conocer q.e la corta asígnac.n de 261,, p.s q.e antes disfrutaba Granada no le alcanzaba paraSu manutenc,n y Vestirse,y para el de Portero á D. Miguel de Juana con la dotac.n que siemp.e tubo de 240 p.s annuales.

Dios gue á VS. m.s añ.s

Mont.o Mzo. 8,, de1815–

José María de Roo

Sr. Alc.e y Gob.or polit.o de esta Cap,l D.n Tom.s Garcia

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General. Administrativo. Año 1815. Libro 201; Folio 55. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 204 mm.; interlínea de 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1236 [Instrucción dictada por el Cabildo de Montevideo al Comandante del Resguardo para el desempeño de sus cometidos.]
[Montevideo, marzo 10 de 1815.]

[Carátula:] Instruccion para el Comand.te delResguardo.

[F. 1]/ /El Comand.te del Resguardo de esta Cap.l yProvincia orient.l tiene ásu cargo Zelar toda extracc.n y emtroducion fructiba, de oro y plata, de qualq.a frutos ó mercaderias quese hiciere, ó intentare hacer por nacionales ó extrangeros impedirla, ó aprederla porsi ó por sus Subalternos observando los limites y reglas q.e explica esta instruccion.

1.o Reconocera por xefes inmediatos yunicos Suyos enlo tocante ásu Ministerio al Gobern.or intendente dela Provinc.a como Subdelegado dela Hacienda del Estado, y al Administrador dela Aduana en lo peculiar del manejo de Rentas de q.e pribatibam.e está encargado.

2.o Su Cuidado ha deser en todo la estension dela Provinc.a, Sus orillas, y costas inmediatas y para ello conbendrá no tenga residencia fija, antes bien ha de acudir ádonde lanecesidad, las noticias ólas fundadas Sospechas de algun fraude pidan su personal asistencia.

3.o Ha detener ásus ordenes á los cabos y guardas quesele destinaren; y los embiará, y empleará enlos parages desu inspeccion por el tiempo quele pareciere conbeniente, y ellos le obedecerán en todo, lo q.e concerniere á los fines desu institucion.

4.º Sisediese el caso de quese le proporcione alguna falua ó Bote para con ellas practicar las Visitas de entrada ySalida, y demas desu ministerio con dotacion del Competentenumero de marineros cuidara de que por el muelle no secometan fraudes y aprehenderlos en las Playas inmediatas áel.

5.º En qualq.ª de estos dos Buques en quese hallare ó nabegare personalm.te llebará Banderalarga/con las armas delaPatria á Popa paraser reconocido y respetado como Corresponde; perosus Cabos Solo podrán usar un gallardete ú otrainsignia menor p.ª el mismo fín.

[F. 1 v.]/

6.º Los cabos y guardas han deser nombrados á proposic.n del Administrador de Aduana por el Gobernador Intend.te de esta Provincia, y creados desus respectibos Empleos; no los podrá remober de ellos sin permiso delmismo Xefe Superior, á quien en caso de Ser necesario representará las causas quetubiere parasolicitarlo; pero entretanto podra suspenderlo del Exercicio desus Plazas hasta dar Cuenta para la resoluc.n Correspond.te

7.º Estos cabos y guardas han de gozar el fuero delos demas empleados del Estado.

8.º Será del cargo del Comand.te y desus Cabos yrespectibos guardas evitar el estrabio detodas las especies sugetas á pagar dros enla Aduana, ó dirigidas á ella, y consiguientem.te aprehender todas las q.e caminan por Vias notoriam.te Sospechosas; y sin las guias ó documentos queacrediten su legitimo y permitido Comercio.

9.º Por el contrario no es menor la obligacion de dho Comand.te ysus Subalternos á facilitar yno molestar alos sugetos que por Caminos usados yregulares, y con los Correspondientes manifiestos Se encaminan alrespectibo destino de la Aduana, pues entales circunstanc.s deben auxiliarles y protegerles en todo quanto sea posible y compatible en el Cumplimiento de la obligacion peculiar de celar los fraudes/conciderando que enesto dan Verdaderam.te auxilio y proteccion al Estado por el interes que este tiene Sobrelas materias q.e se conducen y trafican de una parte á otra.

[F. 2]/

10 En consequencia de esto el Comand.te ySus Subalt.s deben pedir álos Conductores de qualq.ª frutos ó materias, las guias ó manifiestos con q.elas conducen, ycotegar por ellas elnumero y peso de fardos o Caxones, Sus marcas, ySeñas exteriores que deben espresarse conlas guías, yhallando q.e conbiene con ella las dejarán Continuar su camino sin la menor molestia, pena de responder del perjuicio, y dar Satisfacion del agrabio q.e causare.

11 Sin embargo de lo dicho en el Capituloanteced.te si el comand.te óun Subalterno tubierenalguna delación formal ó justa y fundada Sospecha de que los tales fardos ó Cajones contienen otra cosa diferente ó en mas Cantidad delo q.e las guias expresan podran hacer enlamarcha algun reconocim.to contal q.e no se llegue á causar notable molestia, ni abrir fardos óBahules, ni Cajones q.e bayan cerrados ó prolijamente atados y mucho menos si esta Administrac.n los hubiere Sellado, por que la apertura en

una y otras Circunstancias esta reserbado al Adm.or á donde encaso de fundadas Sospechas ó delación formal los
[F. 2 v.]/ hara acompañar el Comand.te /asus cabos por alguno desus guardas q.e presencien Su apertura y contextac.n conlas guias–

12,, Para ebitar dudas y Voluntarias detencion.es Se adbierte que por delación formal Seentiende una relacion porseñas Circunstanciadas firmadas del delator, ó denunciador, ó sino Sabe firmar de tres personas conocidas antes quienes haya hecho la delacion baga ysinformalidades, ó algunas noticias ó congeturas no del todo despreciables, sobre cuyos antecedentes, aconseje el justo y moderado Celo tomar algunaprecaucion, pero se encarga mucho al Comand.te Sus cabos y Sulbarternos que proced.n entodo esto con la mayor Prudencia y moderacion concíderando q.e merece mucho miramiento el Publico, y que no debe atraherse Su odio el resguardo con procedimientos inconciderados Sobrelo qual deberá Velar con especial Cuidado el Administrador paracontener y castigar Con Seberidad exesos de esta Clase.

13,, En elcaso de la presedente delacion, ó denuncia formal queseha esplicado yse obserbara escrupulosamente elsigilo delsugeto q.e lahizo, ysiempre se conduciran los efectos Sobre que recae ladelacion ála Aduana para que enellaseabran los fardos, Bahules, ó Cajones, yalli Secompruebe á presencia del Comand.te ó desus Subalternos.

[F. 3]/ 14 Verificado elfraude delatado y formalizadaes/ta primera diligencia seprocederá ála Sumaria por autos del mismo Comand.te haciendose espresn dela denuncia, ynodel delator, contra el q.l se procederá Solo en el caso defalsedad desudelacion Se hara inbentario delos efectos reconocidos ábaluandolos por peritos, interbiniendo en estos, y firmandolo el mismo Comand.te ó persona diputada á nombe desu resguardo por elinter.s que tiene en todo esto.

15,, Si por delacion formal, o por faltas De guias ó por estrabio aprehendiese, elresguardo algunos efectos en parage distante delaAduana, Serasu primera Diligencia hacer un imbentar.o delos fardos, Bahules, o Cajones, por bultos y Señas, ySolo espresaran el contenido deldinero ó cosas Semejantes, q.e se hallaren Sueltas ó de facil extracc.n se nombraran todos losagresores ó aprehendidos; firmarán deunos y otros todos losque supieren Señalando el lugar ó parage donde lo hicieren.

16,, Con este Inbentario Sepresentarán los efectos en la Aduana: Se hará deellos elReconocim.to ó inbentario formal, yabaluo arriba espres.do quedando alli depositados bajo de recibo delAdministrador ácontinuacion delimbentario y abaluo hasta tanto quese determine, la causa por todos Sus tramites legales.

17,, En distribucion pral de los Comisos Sehadeobserbar
[F. 3 v.]/ la pauta que actualm.te gobierna, ú otra q.e/Seforme, pero la queSegun ella Correspondiese alResguardo Se dibidirá entre el Comandante ylos Sulbarternos q.e hubiesen concurrido efectibam.te ála aprehesion, obserbando las diferentes Circunstancias Siguientes.

18,, En caso de denuncias de plata, úoro, q.[e]se intentanse extraher para Dominios extrangeros Si el Comand.[te] concurriese personalm.[te] para asegurar la aprehension, tendrá parte como tres de los Ministros Subalternos quesehallarenpresente, pero, sino concurriesen tendráSolamente una igual á qualq.[a] de ellos.
19,, Concurriendo el Comand.[te] no habradistinc.[n] enlos Subalternos, Sean cabos, ó Simples Ministros pero todos han de tener igual parte, pero no concurriendo el Comand.[te] tendrá el que mandare enla accion Su parte como ladetres Ministros, y cada uno deestos y elComand.[te] unasin diferencia.
20,, Quando la aprehens.[n] Se hiciere casualmente esto es, enlas Rondas, Registro, ó exercicios propios y acostumbrados del Resguardo la porc.[n] que á este tocase Se dibidirá entre los q.[e] concurrieron ála aprehension, pero adbirtiendo q.[e] elcomand.[te] Si fuese uno de ellos ha detener dos partes de Ministro ysino fuere tendrauna Sola, y en este ultimo caso tendrá dos el que mandare en la accion, de-
[F. 4] / modo que el Comand.[te] aunq.[e] no Concurra/al lance de la aprehension Siemp.[e] hade percibir alguna parte, atendiendo alinflujo q.[e] han detener Sus disposiciones Sobre el todo del Resguardo desu mando.
21 Si el Ministro ó Depend.[te] q.[e] hiciere la aprehens.[n] fuere uno Solo Sin concurrencia de otros, recibirá esteSolo tres partes del todo aplicado alResguardo y laotra restanteSera para elComand.[te] y si fueren dos ó tres aprehensores, tres part.[s] de quatro para q.[e]las perciban Con igualdad, y la quarta restanteSerá p.[a] elComandante, pero Sí los Ministros fuerenmas detres, se observará la distribucion arriba esplicada.
22 Si en algun caso aprehendiesen álos Reos en despoblado, Seran de los q.[e]Se hallaren ála aprehension, con esclusion de los ausentes, las armas, Caballería ó Carruage, en q.[e] conducia elfraude, ysi estese aprehendio en embarcac.[n] entrara esta en el Cuerpo debienes como sea del Com.[o] del país ó extrangero.

Resguardo deTierra.

23,, En las Puertas y Portones de Montevideo Se celaran con el mayor Cuidado lasentradas ySalidas debiendo los guardas destinados áella, cotejar las pzas, fardos, ó Cajones &.conlo que espresa las guías, y reconocer Sihay algun
[F. 4 v.] / exceso, pero para este Cotejo, no habrá necesid.[d]/depasar á reconocim.[to] int.[or] de los bultos, y estando fiel elnumero dela Carga ysus marcas con la guia, Sepondrá á esta el Cumplido y correra librem.[te] á su destino.
24,, Todos los equipajes q.[e]entren ySalg.[n] pordhas Puertas Seran registrados porlos guardas, reconociendo Cofres, patacas, maletones, ú otra qualquiera cosa deCamino, como tamb.[n] los Coches, Calesas, y Carros de todas y qualesq.[a] persona, sean del Estado, Calidad, ó condicion q.[e] fueres, Sin ecepcion ni limitac.[n] alguna, ysi se hallare q.[e] bienen en ellos, mercaderias ó generos q.[e] debenguen dros. los retendran hasta dar parte o pronta Cuenta al Comand.[te] quien instruidodetodo procederá conforme álas

Circunstancias, haciendo siempre q.[e] no se trafique ni comercie Mercaderias ú otros efectos Sin las Correspond.[s] guias dela Aduana, y para q.[e] pueda proceder en este y otros casos, tendra Siempre ála Vista las instrucciones delaRenta, enterandose especialmente enlo q.[e] toca ála Conducion de efectos Su forma y modo, ycaso de castigo y penas.

25 Los fardos ó Tercios q.[e] Salgan de la Aduana para embarcarse, serán Siempre acompañad.[s] deunDepend.[te] hasta el embarcadero, Siemp.[e] quese pueda conel fin deevitar, q.[e] enelcamino Seanabiertas, yse estr[a]igan ó Su-
[F. 5]/ planten/generos al mismo tiempo los quese desembarq.[n] iran escoltados hasta la Aduana en los mismos terminos Siemp.[e] q.[e] lo permita elnumero de Dependientes, y las demas atenciones yCuidad.[s] del Resguardo, los guardas, delas Puertas permaneceran en ellas, de dia y noche para celar todas Sus inmediaciones, y conel fin de q.[e]Siemp.[e] q.[e] p.[r] el Gobernad.[r] dela Plaza Se mande abrir adeshoras algunas de ellas Se tome Conocim.[to] de lo q.[e]se pretende introducir, yno se consientan entren ni Salgan generos, efectos aunq.[do] Seande licito Comercio y ballan consus guias Correspond.[s], pues la hora debe hacerSospechosas Siemp.[e] tales introducciones óSalidas.

26,, Porningun motibo Se hará reconocim.[to] alguno de efectos q.[e] bayan guiados fuera de poblac,[n] y quando los halla fundados para creer queban biciados Seran Seguidos para reconocerlos hasta la Adm.[on] y resguardo mas inmediato, debiendo ponerse todo Cuidado en aprehender el Contrabando y asegurar los Reos; pero poreso los Dependientes delResguardo Se conduciran demodo q.[e]se grangeen la odiosidad delpp.[co] q.[e] p.[r] otra parte merece mucha Conciderac.[n] y asiSeles encarga usen debuen modo, circupcion yUrbanidad contodos, ebitando Diligencias inutiles y Voluntarias q.[e] pueden causar molestias y detenciones perjudiciales alos interesados.

[F. 5 v.]/ / *Resguardo deMar*

27 Sera especial Cuidado del Comand.[te] q.[e]siemp[e] esten listas, bien dispuestas, y prontas las embarcaciones menores quese le concedan para acudir con ella adonde lanecesidad y elserbicio de la Renta lo exigiese.

28,, Siempre q.[e] ocurra hacer en ellas alg.[n] gasto de Carenas, recorridas, reponer alguno desus utencilios, &. hara el Comand.[te] quese forme elpresupuesto de lo que pueda subir, y coneste Docum.[to] firmado de los Maestros Carpint.[s] y Calafates, y puesto en el Su Visto bueno, dará Cuenta ála Super-Intend.[a] gral. para q.[e] con Arreglo álos articulos noventa ysiete, ciento, y doscientos Setenta ySiete dela R.[l] Ordenanza de Intend.[a] se tomen las Provd.[s] Corresp.[s] ysolo enel Caso deser muy ejecutibo el gasto q.[e] se necesite hacer, y de corta conciderac.[n] podra procederse á executarlo, dando inmediatam.[te] y con instruccion bastante dela Urgencia cuenta al Gobierno Intend.[a]

29,, Nose permitirá por ning.[n] pretexto embarcar ni desembarcar efectos algunos por otro parage de los muchos

aparentes q.e tiene el Puerto de Montevideo, q.eno sea el desu Muelle pral en cuya Casilla Se deben mantener de dia y noche, con celo, y Vigilancia los Dependientes del
[F. 6]/ Resguardo, afin de ebitar los fraudes/ydeq.e quando Se embarq.e y desembarq.e Seaant.s reconocido, ó cotejado con la guia dela Aduana. De este modo Se evitará lanecesidad deemplear may.r numero de Dependientes y el resguardo podrá contraer todasu atenc.n y Vigilancia áunsolo punto.
30,, Todos los frutos, mercaderias, ó efectos, q.ese embarq.n ó desembarq.n en la Playa inmediata al Fuerte de San Jose en la nombrada de Alceybar ó p.r otro qualq.r parage q.eno sea el Muelle pral deMontevideo, Seaprehenderan ydarán por decomiso, y el Patron dela Lancha, ó Bote q.e los Conduzcasele arrestará y castigará conforme Se tenga por conbeniente; pues por Solo el hecho dedesbiarse del Muelle abilitado Solam.te para el embarco ydesembarco de quanto Se traficaSehaceSospechoso, y deja conocer Sus intenciones deintroducir ó extraher ilegitima y fraudulentam.te alguna cosa de ilicito Comercio, ó conperjuicios de los dros del Estado–
31,, Setendra particular Cuidado con las embarcacion.s menores quese atraq.n ála Playa para hacer aguada, obligandoles q.e antes deemprehender esta operacion Se presenten en el Muelle p.a Comprobar Sisu int.or compreendesolo las Pipas o Barriles destinados á áq.l objeto y deeste Modo Seles facilitará Sutramite.
[F. 6 v.]/ 32,, Para impedir los perjudiciales trasbordos q.e/deotro modo podrian executarse, celarán con particularisimo Cuidado las Rondas quese establezcan para laBahia que durantela noche los botes, yLanchas delas embarcaciones Surtas en este Puerto Se mantengan amarradas en ellos Hasta el diaSiguiente sin que puedan ir ni benir deunas áotras desde el toque de oraciones hasta el delaDiana ysi aprehendieren á algunos q.e contrabenga álo que aquí se prebiene, aunq.do no se halle nadase presentarán al Comand.te al diaSiguiente á fin de q.e tome la Provid.a q.e fuese Conben.te
33,, Con los mismos fines Se obligará átodos los Botes que al toque de oraciones esten atracados al muelle á quese larguen ásus Bordos respectibos ysi despues de estahora hubiese algun motibo particular para q.e alguno quedesin llegarse no sele consentira este atracado á tierra.
34,, ([Luego q.e se abiste]) (*Despues de fondeado*) alg.n buq.e (*y pasada la visita de sanidad*) despachará el com.te elBote deRentas q.e tenga conuno ó dos Dependientes q. quedarán asu bordo (*pudiendo tamb.n verificar esta operacion en el de la de Sanidad*) ynopermitirán Suba á el ninguno de los marineros del Bote quese retirará inmediatam.e Sin poder traer á tierra Cartas, bultos, personas, ni otra cosa alguna del referido Buque entrante, sino Solo lanoticia q.e recibirá ála vez desu nombre y dias de nabegac.n q.e trahe como tamb.n Si hubiere hecho alguna arribada.
[F. 7]/ /35,, Si de estas noticias coligiese el Comand.te q.e el Buque biene con grabes enfermedades ó pestes lo abisará

inmediatam.te al Gobernador p.a que disponga el parage en q.e ha de fondear y tome las demas precauciones conbenientes álasegurid.d de laSalud publica. En este caso los Dependient.s q.ese pusieron ásu bordo no podran salir deel, ni ser mudados durantela Quarentena.

36,, Siel Buque de q.ese trata en el art.o antecedente biniese sin impedim.to alguno luego q.ehalla dado fondo, pasará ásu Bordo el Comand.te acompañado del Escribano deRentas, y Dependientes necesarios hacerle la Visita dellegada haciendo que el Capitan ó Sobrecargo del Buque le exsiba en el acto noticia total desu Cargamento, y habiendo reconocido enlo posible, pero sin necesidad de tocar en las Escotillas todo el Buque.

37,, Hasta q.e el Comand.te halla pasado la Visitade entrada no permitiran los Dependientes q.e quedar.n á bordo se acerq.n áel ninguna otra embarcac.n ni menos q.esedesembarq.e persona alguna p.r Sise intentase desembarcar alg.a cosa sin el Correspon.te permiso delaAduana.

38,, En caso de baradura, naufragio, ú otro motibo en quese halla peligro de perderse qualq.a embarcac.n asu Entrada sea de la Clase que fuese el Resguardo no estorbará Se le acerquen las Lanchas deauxilio, ni impedira los So-
[F. 7 v.]/ corros que puedan darla, y de quesehallenecesitada/antes bien le prestará Consus embarcacion.es y gente [de] mar quantos les Sean posibles Sin recibir por ellos gratificac.n ni emolum.to alguno; y Si fuere posible para Salbar el Buq.e alijar el todo ó parte desu Cargam.to tomará las medidas y precaucion.es que dicte laPrudencia y permitan las Circunstanc.as para q.e nose estrabien los efectos yaseguren lo posible los dros q.e pertenezcan al Estado.

39,, Precedidas las Diligencias q.e quedan espresad.as y tomadas todas las medidas Conducentes áq.e nadase estraig.n del Buque sin los requisitos necesarios Se procederá ála descarga ypara ello los interesados sepresentarán alAdm.or dela Aduana para obtener elrespectibo Decreto q.e cumplira elComand.te delResguardo.

40,, Los interesados pasaran áVerificar ladescarga cuidando el Depend.te delBuque queno Se estrahigan otros efectos q.e los q.e consten pedidos por la parte yDecretados por elAdministrador de Aduana, formando asiento con distinción enel Quaderno q.ehade llebar á esteefecto y conforme Se ballan despachando las Lanchas les dará una poliza p.a q.e al tiempo de desembarcar puedan hac.r las Confrontaciones y reconocimient.s conbenientes; y q.e quando se halla concluido ó llenado elpermiso de la Adua-
[F. 8]/ na pondrá/en el el Cumplido, y elinteresado Se presentará con el alResguardo delmuelle alque nohab.do habido Diferencia alguna pondra igual Nota.

41,, Los tras bordos delo quesequiera conducir á Buenos Ayres sin desembarcar en Montevideo se executaran en lamisma forma y en los propios termin.s prebenidos para la descarga en los art.s antecedentes, á cuyo efecto el Adm.or dela Aduana decretara como Corresponde.

42,, Al Cumplim.to delo dho el Resguardo de abordo formará el mismo asiento y con las propias especificaciones

esplicadas para lo quese desembarq.e en Montevideo y concluido q.esea el transbordo, y confrontado elpermiso con los asientos le pondrá lanota de Cumplido que autorizaran con su firma el Depend.te interbentor Comisionado por el Comand.te y el Escribano, ysepasará ála Aduana áfin de que expida las guías Correspondientes p.a Buen.s Ayres.

43,, Los permisos de Transbordos q.e de laAduana hande costar igualm.te enel Libro de asiento que hadellebar el Resguardo del muelle, copiandose en el con distincion de partidas, numeros, y marcas, yse tomará razón de haberse cumplido el transbordo de los generos contenidos en ellos como de los desembarcados en aq.l puerto.

44,, Practicadas las referidas diligencias q.e conducen á la Total descarga del Buque el Comand.te del Resguardo pasará á bordo delBuque descargado acompañado del Escribano y Dependientes necesar.s y lepasará la Correspond.te
[F. 8 v.]/ Visita de fondeo, cuya/operacion Se executará con lamay.r escrupulosidad y exactitud haciendo unprolijo reconocim.to de todo el Buque, supuesto se halla ya descargado afin de esaminar si quedan en el algunas mercaderias, ó generos de Comercio, y en el caso de hallarlos se darán por decomisos procediendo ála formac.n delas causas, y aberiguac.n de los Reos: AlRetirarse se llebará consigo á los Dependientes que quedaron abordo asu entrada, en elPuerto, yno habran debido de Sampararle hta aquelacto.

45,, A los Patrones queadmitan ó reciban ensus Lanchas delas del trafico delRio, otros generos ó efectos delos q.e consten delas ordenes ó guias dela Aduana, seles castigará por la primera Vez con prision y multa Corresp.te al exceso y por lasegunda se procederá contra ellos como defraudadores delas Rentas del Estado, y por punto gral nose permitirá desembarco alguno de efectos, sino enlos Dias yhoras de despacho dela Aduana.

46,, Quando los Buques hayan de regresar á los Puertos desu prosedencia, y áeste fin quieran ponerse ála Carga, solicitaran el permiso del Gobierno Intend.a de esta Plaza, y obtenido se presentarán alComand.te para q.eles pase la-Visita de fondeo q.eexecutará enlos mismos terminos y con la misma prolijidad y exactitud que quedan prebenidas para la quesigue ála descarga del Buque, y bien asegurado
[F. 9]/ deq.e/en la Nabe, no se ha embarcado oro, plata, ni otros efectos algunos dejará asubordo dos Dependientes de Confianza ó el Resguardo q.e tenga p.r Comben.te para celar que nadase introduzca en ella sin las Correspond.s guias, y permisos; no separandose de alli por pretexto alguno hasta q.e haya dado la Vela.

47,, Hechas estas precaucion.s y acreditado por certificac.n ó testimonio del Escribano q.e hade haber acompañado al Comand.te hallarse elBuq.e Mediantela Visita de fondeo habilitado para recibir carga, se presentara el Capitan, maestre, ó sobre cargo al Adm.or de la Aduana con este Docum.to yel permiso de la Superioridad para q.ese admitan las instancias yespidanlas guias a los Cargadores q.e quieran embarc.n efectos ensuNabio.

48,, Los interesados solicitarán del Adm.or delaAduana el

Corresp.te permiso y el Comand.te le pondrasu pase á continuac.npara q.eni por elResguardo delMuelle, ni eldeabordo se embarace elembarco delo q.econste en el. elprimero tomará razon [en] el libro deasiento eirá anotando las partidas conforme bayan embarcando hasta llenarse. ElSegundo llebara tamb.n asiento en ([el]) su Quaderno con toda distincion, y q.equando sehaya concluido se pondra lanota Corresp,te present.do al Resguardo delMuelle, y bienconfrontado conlos asientos, sele pondrá alli igualm.te elCumplido con cuyos indispensab.srequisitos ha debolb.er elpermiso ala Aduana para la puntualidad y exactitud enlas operacion.s Subsiguientes.

[F. 9 v.]/ /49,, Todala Carga quese conduzca de Buen.s Ayres á estePuerto en las Lanchas ó Goletas del trafico del Rio no selas permitirán que bayan en derechura al Costado del Buque a quehan de transbordar su carga sino al fondeadero dela Playa de Alceybar hastaq.e presentadas al Adm.or de laAduana de Montevideo las guias del dela de Buen.s Ayr.s setome raz.n de ellas y ponga el Decreto Correspondiente áfin de q.e la opera.n sehaga conlas formalidades q.e corresponden y especifican los art.s 39 á 43 evitando quese introduzca ó embarque mas de lo queconste guiado, yalPatron de la Lancha q.econtrabenga en la menor p.te de lo que aqui Seprebiene selecastigará en los terminos q.e esplica elart.o 45,,

50,, Durante la Carga y descarga delas embarcaciones quese hallen enel Puerto de Montev.o el Comand.te haran q.eserepitancon la mayor Vigilancia las Rondas de la Bahia yexecutará porsi ó por algunos desus Subalternos dela may.r confianza, las Visitas q.e tenga p.r combeniente encaso desospechar fundadamente q.ese contiene ó ha introducido enellas algun fraude, pero semejantes reconocim.s se executaran en lo posible sin causar molestas operaciones sobre la Carga.

51,, Quando la embarcación puesta ála Carga tenga ya ásu bordo todala que debe recibir: selehaya ya pasado por q.n
[F. 10]/ Corresponde la Visita/dematricula, y este pronta ádar la Vela, lepasará el Comand.te lasuya desalidas, con la asistencia y formalidades que quedan prebenidas p.alas de entrada y fondeos y desde este punto yano se permitirá acercarse á ella ninguna embarcacion Men.r ni introducirles efectos algunos.

52,, Enla Casilla delResguardo deMont.o hadellebarse un libro conla nota y firma entera enla prim.a y ultima foja y rubricadas en todas p.r el Gobierno Intend.a ó el Adm.or de Aduana, Seguidamente en el setomará raz.n delo q.eentre,salga ó setransborde enVirtud delas guias ó pólizas dela Aduana, con espresion de los nomb.s de los interesados, numeros, yfechas de dhas guias, ó polizas, marcas, y numeros de los Cajones, Bahules, fardos, ó emboltorios, ségun yenlos terminos quequedan prebenidos. El dho libro secerrará afin de año con lanota Corresp.te yfirmad.l Comand.te remitiendolo ála Aduana parasu archivo enella adbirtiendose endichas diligencias no Seadmitirá lamenor

dispensasión p.r q.e esteDocum.to puedeSerbir para los cotejos y comprobacion.s necesarios.-
53,, Sera pues el pral Cuidado del Comand.te que dho libro sellebe con la mas puntual exactitud y aseo, la toma de razon referida, Sin q.epor ningun pretexto, nimotibo, se permita en ello el menor atraso, sino q.e todo baya Corriente con el dia, yde lo contrario Seran responsables co-
[F. 10 v.]/ mo tambien Sisenotare en dho libro Su/plantacion ó extracc.n de fojas, ienmiendas q.e induzca Sospecha.
54,, En los Quadernos q.ehan de llebarlos Dependientes delResguardo destinado abordo delas embarcaciones, durantesuCarga y descarga cuidará el Comand.te Seobserve la misma exactitud, y puntualidad en los asientos, y estos Cuadernos estarán firmadosenlaprimera y ultima foja y rubricadas en todas p.r el.
Montevideo 10 de M.zo del1815.
Es Copia de Igual pasada a D.n Salvador Garcia Actual Comand.te del Resguardo.

Zuñiga

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 212. Folio 76. Manuscrito copia: fojas 10; papel con filigrana; formato de la hoja 299 x 204 mm.; interlínea de 6 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1237 [José María de Roo a Fernando Otorgués. Remite el reglamento provisorio para la Aduana referente a las entradas y salidas sin hacerse mención en él al comercio interior ni a los efectos que se han introducido desde Buenos Aires. Respecto a estos últimos expresa estar dispuesto a aplicarle los derechos que le comunique.]

[Montevideo, marzo 24 de 1815.]

[F. 1]/ /En virtud dela ord.n deV.S. de 22 del corr.te q.e recibo enla mañana de este día como álas doce de ella, acompaño áV.S. original el unico reglam.to provisorio q.e p.a el gobierno de esta Aduana enlo perteneciente á entrada y salida reformó y aprobo el antecesór deVS. como en el se manifiesta; sin haberse hecho merito en él delos demás articulos, q.e hacen el Comercio interior, respecto á q.e se consideró q.e estos debían estár sugetos ála practica establecida y declarada por las ínstrucciones con q.e detiempo muy anterior sehá gobernado esta Dependencia: siendo este el motibo por q.e tampoco sehá hecho novedad en q.to álos efectos q.e posteriorm.te sehán conducido deBuenos Ayres, como por que p.a ello no se me há comunicado laord.n respectiva; lo que verificaré en el mismo momento q.e V S. sesirva declarár los derechos q.e deban pagár los efectos introducidos de Buenos Ayres en estos ultimos dias seg.n V S. melo manifiesta enla referida suord.n á cuyo efecto tengo prontas las respectivas guías, inclusas las q.e son puram.te de frutos delPaís.

Dios gue. áV S. m.s a.s Montev.o 24 de Marzo de 1815 -

José María de Roo

Sr. Gob.or D. Fernando Otorgues

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 5. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1238 [José María de Roo a Fernando Otorgués. Acusa recibo de su oficio por el que se le ordena que semanalmente entregue al Ministerio de Hacienda de lo recaudado en la administración a su cargo.]

[Montevideo, marzo 24 de 1815.]

[F. 1]/ /En la mañana de este día como á las doce de ella, recibo el Oficio deV S. de 22 del corr.te porel q.e se sírve comunicarme la resolucion de q.e en precaucion de un caso imprevisto álos intereses del Estado, entere en el Ministerio de Hacienda las cantidades q.e semanalm.te sefueren recaudando en esta Administrac.n demi cargo, lo q.e tendrá sudebido cumplimiento; ylo aviso áV S. en contextacion

Dios gue. áV S. m.s a.s Montev.o
24 de Marzo de 1815

José María de Roo

Sr. Gob.or politico D. Fernando Otorgues

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 6. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1239 [Fernando Otorgués al Administrador de la Aduana José María de Roo. Ordena disponga que los buques de tráfico de las costas orientales que salgan de puerto dejen fianza de no dirigirse a puertos occidentales.]

[Montevideo, abril 1º de 1815.]

[F. 1]/ /Disponga V. q.e los Buques del trafico de estas costas q.e salgan de Puerto p.a tales destinos, dexen una fianza form.l á su satisfaccion, de no poderse dirigir á otros de los Occidentales, dandomé cuenta oportuna de haberlo asi verificado

D.s &.a Abr.l 1º/815 [Fernando Otorgués]

Sor. Adm.or dela Aduana.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 485. Folio 88a. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 151 x 210 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1240 [Estados Generales de la Caja de Montevideo correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 1815.]

[Montevideo, abril 1º - setiembre 1º de 1815.] *

[F. 1]/ */Estado gral dela Caxa de Montevideo por el mes de Marzo de1815.*

Ramos dela Haz.da del Estado.	*Cargo.*	*Data.*
1 ½ p % de Cob[r]os y Diezmos	ø	ø
Productos de Cruzada	ø	ø
Novenos	ø	ø
Compostura dePulperias	ø	ø
Otras Tesorerias	6000–	ø
Hacienda en Comun	ø	ø
Gastos dela masa comun deHaz.da		
P.r Sueldos y gastos del Estado Politico		1339–4
P.r Sueldos y gastos de Haz.da del Estado		60.6
P.r Sueldos Militares y gastos de Guerra		3340.
Ramos particulares		
Imbalidos		ø
Monte Pio Militar		ø
Ramos agenos		
Monte Pio de Minros		ø
Depositos		ø
	6000–	4740.3

Resumen

Cargo	6000–„–
Data	4740.3.
Existencia en Caudal	1.259.5

Igual

Cotejo de existencias y deudas activas y pasivas

Caudal inventariado

En Plata efectiva	1259.5.	1259.5.
([En dobles de cordoncillo		
En moneda sencilla		
En oro)]		
En Buenas Cuentas provisionales	ø	
Especies reconocidas		
En efectos y alhajas en deposito	ø	ø
En Bulas	ø	
En Boletos	ø	
Deudas comprovadas		
Por productos de Cruzada	ø	ø
Por Novenos	ø	
Por compostura dePulperias	ø	
Por varios deudores	ø	
		1259.5.

Creditos pasivos

Por Suplementos ala Hacienda	ø
Creditos afabor de particulares	ø
Principales areditos	ø

Montevideo 1º de Abril de1815.

* Estos Estados corresponden al período en que la Caja giraba por el Ministerio de Hacienda de Montevideo, la cual, a partir de la reforma realizada por el Delegado Miguel Barreiro en octubre de 1815, pasó a funcionar en la órbita de la Aduana de la capital a cargo de José María de Roo quien acumuló a sus funciones de Administrador de Aduana, la de Tesorero Principal de la Provincia.

[F. 1 v.]/ [En blanco]

[F. 2]/ /*Estado gral dela Caxa de Montevideo por el mes de Abril de1815.*

Ramos dela Haz.[da] *del Estado.*	*Cargo.*	*Data.*
1 ½ p % de cob[r]os y Diezmo	ø	ø
Productos de Cruzada	ø	ø
Novenos	ø	ø
Compostura dePulperias	400.,,.	120–,,–
Otras Tesorerias	12.953.o¾	809.4½
Hacienda en comun	ø	250–,,–
Gastos dela masa comun deHaz.[da]		
P.[r] Sueldos y gastos del Estado Politico	ø	1.474.4.
P.[r] Sueldos y gastos deHaz.[da] del Estado	ø	482.6.
P.[r] Sueldos Militares y gastos de Guerra	ø	9.085.6½
Ramos particulares		
Imbalidos	ø	ø
Monte Pio Militar	ø	ø
Ramos agenos		
Monte Pio de Minros	ø	ø
Depositos	225–2½	ø
	13.578.3¼	12.222.5

Resumen

Cargo	13.578.3¼
Data	12.222.5.
Exist.[a] en caudal inclusos 34 p.[os] en Buen.[as] Cuentas	1.355.6¼

Igual

Cotejo de exîstencias y deudas activas y pasivas

Caudal inventariado		
En Plata efectiva	1321.6¼	1355.6¼
En Buenas Cuentas provisionales	34–,,–	
Especies reconocidas		
En efectos y Alhajas en deposito	ø	ø
En Bulas	ø	
En Boletos	ø	
Deudas comprovadas		
Por productos de Cruzada	ø	ø
Por Novenos	ø	
Por compostura dePulperias	ø	
Porvarios deudores	ø	
		1355.6¼

Creditos pasivos

PorSuplementos alaHaz.[da]	ø
Creditos afabor departiculares	ø
Principales a reditar	ø

Montevideo 1º de Mayo de1815.

[F. 2 v.]/ /[En blanco]

[F. 3] /Estado gr̄al dela Caxa de Montevideo por el mes de Mayo de1815.

Ramos dela Haz.da del Estado.	*Cargo.*	*Data.*
1 ½ p % de Cob[r]os y Diezmo	ø	ø
Productos de Cruzada	ø	ø
Novenos	ø	ø
Compostura de Pulperias	793–„	120–„
Otras Tesorerias	19.334–1	809.4½
Hacienda en comun	323–„	250–„–
Gastos dela masa comun deHaz.da		
Por Sueldos y gastos del Estado Politico	0.000–„	1.846–4
Por Sueldos y gastos deHaz.da del Estado	0.000–0	1.037–4½
For Sueldos Militares y gastos deguerra	„	16.431.7
Ramos particulares		
Imbalidos	„	„
Monte Pio Militar	„	„
Ramos agenos		
Monte Pio de Minr̄os	„	„
Depositos	789–4½	„
	21.239.5½	20.495.4

Resumen

Cargo	21.239.5½
Data	20.495.4 „
Exist.a en caudal	744.1½

Cotejo de exîstencias y deudas activas y pasivas

Caudal inventariado		
En Plata efectiva	744.1½	744.1½
En Buenas Cuentas provisionales	„	
Especies reconocidas		
En efectos y alhajas en deposito	ø	ø
En Bulas	ø	
En Boletos	ø	
Deudas comprovadas		
Por productos de Cruzada	ø	ø
Por Novenos	ø	
Por compostura dePulperias	ø	
Por varios deudores	ø	
		744.1½

Igual

Creditos pasivos

P.r Suplementos alaHaz.da	ø
Creditos afabor departicular.s	ø
Principales areditos	ø

Mont.o 1° deJunio de1815.

[F. 3 v.] /[En blanco]

[F. 4]/ */Estado gral dela Caxa de Montevideo por el mes de Junio de1815.*

Ramos dela Haz.da del Estado.	*Cargo.*	*Data.*
1 ½ p % de cob[r]os y Diezmo	ø	ø
Productos de Cruzada	ø	ø
Novenos	ø	ø
Compostura dePulperias	793 ,,	120–,,
Otras tesorerias	60.524.4½	34.158.4
Hacienda en comun	323 ,,	250 ,,
	61.640.4½	34.528.4
Gastos dela masa comun deHaz.da		
Por Sueldos y gastos del Estado Politico	,,	2.231.4
Por Sueldos y gastos deHacienda del Estado	,,	1.037.4½
Por Sueldos Militares y gastos deguerra	,,	24.777.2
Ramos particulares		
Imbalidos	,,	,,
Monte Pio Militar	,,	,,
Ramos agenos		
Monte Pio de Ministros	,,	,,
Depositos	1.271.1¾	,,
	62.911.6¼	62.574.6½

Resumen

Cargo	62.911.6¼
Data	62.574.6½
Existencia en Caudal	336.7¾

Cotejo de existencias y deudas activas y pasivas

Caudal inventariado		
En plata efectiva	336.6¼	336.7¾
En Buenas Cuentas provisionales	ø	
Especies reconocidas		
En efectos y alhajas en deposito	ø	ø
En Bulas	ø	
En Boletos	ø	
Deudas comprovadas		
Por productos de cruzada	ø	ø
Por Novenos	ø	
Por compostura dePulperias	ø	
Por varios deudores	ø	
		336.7¾

Igual

Creditos pasivos

P.r Suplementos alaHacienda	ø
Creditos afabor departiculares	ø
Principales a reditos	ø

Montevideo 1o deJulio de1815.

[F. 4 v.]/ /[En blanco]

[F. 5] / *Estado gral dela Caxa de Montevideo p.r el mes deJulio de1815.*

1 ½ p % de cob[r]os y Diezmo	ø	ø
1 ½ p % de cobros y Diezmo	ø	ø
Productos de Cruzada	ø	ø
Novenos	ø	ø
Compostura dePulperias	906.6	120
Otras Tesorerias	63.887.4¾	34.158.4
Hacienda en comun	3.423	750
	68.217.2¾	35.028.4

Gastos dela masa comun deHaz.da

P.r Sueldos y gastos del Estado Politico	ø	2.719.2
P.r Sueldos y gastos deHacienda del Estado	ø	1.151.4½
P.r Sueldos Militares y gastos de guerra	ø	29.577.4

Ramos particulares

Imbalidos	ø	ø
Monte Pio Militar	ø	ø

Ramos agenos

Monte Pio de Minrōs	ø	ø
Depositos	1.271.1¾	ø
	69.488.4½	68.476.6½

Resumen

Cargo	69.488.4½
Data	68.476.6½
Ex.a en Caudal	1.011.6

Igual

Cotejo de existencias y deudas activas y pasivas

Caudal inventariado

En plaza efectiva	1.011.6	1.011.6
En Buenas Cuentas provisionales		

Especies reconocidas

En efectos y alhajas en deposito		ø
En Bulas		
En Boletos		

Deudas comprovadas

Por producto de Cruzada		ø
Por Novenos		
Por compostura dePulperias		
Por varios deudores		
		1.011.6

Creditos pasivos

P.r Suplementos ala Haz.da		ø
Creditos afabor departiculares		
Principales areditos		

Mont.o 1v deAgosto de1815.

[F. 5 v.] / [En blanco]

[F. 6]/ /*Estado gral dela Caxa de Montevideo por el mes de Agosto de1815.*

Ramos dela Haz.da del Estado.	*Cargo.*	*Data.*
1 ½ p % de cob[r]os y Diezmos	,,	,,
Productos de Cruzada	,,	,,
Novenos	,,	,,
Compostura dePulperias	906.6.	120....
Otras Tesorerias	68.506.1.	31.158.4
Hacienda en comun	11.667.6.	750–,,–
Gastos dela masa comun deHaz.da		
Por Sueldos y gastos del Estado Politico		3.241.3.
Por Sueldos y gastos de Hacienda del Estado		1.345.4½
Por Sueldos Militares y gastos de guerra		40.860.5.
Ramos particulares		
Imbalidos	,,	,,
Monte Pio Militar	,,	,,
Ramos agenos		
Monte Pio de Minros	,,	,,
Depositos	1.836.3	....
	82.917.0	80.476.0½

Resumen

Cargo	82.917–,,–
Data	80.476–0½
Exist.a en caudal inclusos 379 p.os 2 r.s en B.s cu-tas	2.440.7½

[F. 6 v.]/ /[En blanco]

Archivo de Isidoro De María en poder de la familia. Manuscrito borrador: fojas 6; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 437 mm.; interlínea de 5 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Cotejo de exîstencias y deudas activas y pasivas

Caudal inventariado

En efectivo	2.061.5%	2.440.7½
En Buenas Cuentas provisionales	379–2	

Especies reconocidas

En efectos y alhajas en deposito	ø	ø
En Papel Sellado del bienmio corr.te	ø	
En Bulas de Idem	ø	

Deudas comprovadas

Por producto de Cruzada	ø	ø
Por novenos	ø	
Por compostura dePulperias	ø	
Por contribucion a Hospital	ø	
En Haz.da en comun	ø	
		2.440.7½

Igual

Creditos pasivos

P.r Suplementos alaHaz.da	ø
Creditos afabor departiculares	ø
Principales áreditos	ø

Montevideo 1º deSept.re de1815.

Nº 1241 [José María de Roo a Fernando Otorgués. Entiende que su orden de rebajar los sueldos de todos los empleados a la mitad, no puede comprender a los de su Administración ya que éstos ya habían sufrido una disminución en sus pagas.]

[Montevideo, abril 4 de 1815.]

[F. 1]/ /Habiendose minorado los Sueldos de todos los Empleados de esta Aduana en la forma que tengo instruído á esa Superioridad, creí con bastante fundam.to de q.e aquellos no debían sufrir otra rebaja respecto ála responsabilidad á que está ligado el Administrador como Tesorero, y los demas Empleados segun sus Clases y ocupaciones reducidos ála mas escaza dotacion parasu manutencion, y en tal concepto se procedio á abonar y pagar á cada uno lo que tenían debengado en el mes de Marzo anterior, teniendo para ello presente sus nombramientos, los quales no han sido contradecidos en esta parte oportunam.te; en cuyo estado y despues de haber pasado álos Libros Manual y Mayor áquellas partidas para tirar el Estado del mismo mes, recibo la orden deV S. de 1º del presente, por la q.e se me ordena q.e todos los Sueldos quesean pagados por esta Dependencia, queden reducidos ásu mitad desde el mismo mes de Marzo, cuya disposicion tributandole todo el acatamiento quese merece, me pone en la presicion dehacer presente áV S. que esta Sabia medida no puede tener su efecto en el mes á q.ese refiere medíante álos motibos indicados, como por q.e la Cantídad q.ese ha datado de mas segun dicho ordenamiento consiste en la pequeñez de 215,, p.s 6 ¾ r.s, y q.e dado el caso de queV S. por justas razones que tenga en fabor del Estado resuelba de [F. 1 v.]/ nue/bo la reducion de los Sueldos á dicha mitad, parecejusto q.e esta recaiga Sobrelas dotaciones con que Verdaderam.tehan sido y estaban designadas átodas las Plazas, y no sobre las que posteriormente con fecha de 8,, del presente mes propuse al antecesor deV S. consultando unicamente las miras economicas de aquel Gobierno y mi adeccion al aumento de los intereses del Estado, pues en tal caso es claro benimos ásufrir dos rebajas, cuyo exemplo no se ha hecho con la oficina ó Tesorería del Estado pues permanece Sobre el pie desus primeras dotaciones, y lo que es mas reducidos áno poder Sostener nuestras obligaciones y él decoro que Corresponde á nuestros Empleos, Circunstancias que me parece son del asunto.

Los Empleados del Resguardo son como los de Aduana las bases del Estado, por q.e sin ellos no podrá este tener Seguridad en el cobro de los Dros quele Corresponden. ási es que deben estar Competentem.te dotados para que guarden y tengan la debida fidelidad y sean castigados si delinquen en sus Oficios, por cuyo principio para quesean comprehendidos en la medida dictada paralos dem,s es consiguiente q.e VS. sesirba declarar los Sueldos de q.e deban disfrutar anualmente ó q.e V S. tenga por justo Señalarles el q.e tenían por el anterior Gobierno, ó quando menos el de 30 pesos al mes álos Dependientes, y los Xefes y Cabos con arreglo álas Circunstancias.

[F. 2] / Todolo q.e ésta Administ.n juzga /debido elebar ála Conciderac.n y meditacion deV S. áfin de que recaiga la resolucion Correspondiente, en cuyo caso por la misma será obedecida puntualm.te

Dios gue. aV S. m.s añ.s

Montevideo 4,, de Abril de 1815–

José María de Roo

Sor Gob.or Intend.te D.n Fernando Torgues

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 9. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1242 [José María de Roo a Fernando Otorgués. Manifiesta haber examinado el plan formado por el Ministro Principal de la Provincia, Jacinto Acuña de Figueroa para el establecimiento de Ministros subalternos de Hacienda en Maldonado y Colonia.]

[Montevideo, abril 14 de 1815.]

[F. 1] / /En el momento q.e con el Oficio de V S. de este día recibo él Plan formado por el Mntro. pral. de esta Provincia D. Jacinto Figueroa relatibo al establecim.to y Creacion de Mntros Subalternos de Hacienda en las Ciudades de Maldonado y Colon,a practiqué el examen q.eVS. tiene la bondad de encomendarme sobre dicho Plan, y hallandolo en todo conforme respecto á la Cuenta y Razon q.e deben observar dhos Ministros, y sin obstaculo por el Ramo de mi manejo, lo debuelbo áVS. en dicho concepto en respuesta desu dicho Oficio.

Dios gue. aVS m.s añ.s Montev.o 14,, de Abril de 1815

José María de Roo

Sr. Gob.or Intend.e D.n Fernando Torguez

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 11. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 298 x 210 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1243 [Fernando Otorgués al Administrador de la Aduana. Le informa queda prohibida la exportación de harina y demás productos alimenticios a los puertos extranjeros.]

[Montevideo, mayo 10 de 1815.]

[F. 1] / /Queda prohibida la exportac.on de alim.to apuertos extrangeros como son armas ydemas reng.s de Mantencion. Ensu virtud, no permitirá V. (*el embarco*) dening-a de las expeciés citadas.

D.ˢ & Mayo 10/815.

[Fernando Otorgues]

Al ad.ᵒʳ de la ad.ᵃ

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 486. Folio 211. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 148 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1244 [El Cabildo de Montevideo al Administrador de la Aduana. Solicita un detalle de los dineros y efectos pertenecientes a extranjeros que se recaudaron en la ciudad.]

[Montevideo, mayo 16 de 1815.]

[F. 1]/ /Con fha atrasada Oficio (*a*) Vm̄ este Ayuntam.ᵗᵒ insertandole copia certificada de Vn of.ᵒ dirigi do á este S.ʳ Gov.ʳ p.ʳ el Exm̄o. Cab.ᵈᵒ de B.ˢ Ay.ˢ comprehensibo de todos los bienes q.ᵉ endin.ᵒ y efectos se recogier.ⁿ en esta Ciudad p.ʳ pertenencias extrañas; y habiendo transcursado el tpo notablemente con notorio perjuicio de la causa publica; le previene ([aVm̄]) este Ayuntam.ᵗᵒ q.ᵉ sin mas demora contexte á los particular.ˢ a q.ᵉ se contrahen, p.ᵃ q.ᵉ oportunam.ᵗᵉ Se remitan. = D.ˢ &ᵃ= Mayo 16 de1815= P.P.=

P.M. T. Sr̄io.= ———

Al adm̄or de la Aduana de esta Ciudad

Museo Histórico Nacional. Montevideo. Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo". Libro 36 de la Colección de Manuscritos. Folio 19. Copia manuscrita de la época: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 223 x 141 mm.; interlínea de 5 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1245 [José María de Roo a Fernando Otorgués. Manifiesta que en consecuencia a sus órdenes permitirá la exportación de efectos a los puntos de la costa oriental del norte de la Provincia de Entre Ríos.]

[Montevideo, mayo 17 de 1815.]

[F. 1]/ /A los Sagrados fines q.ᵉV S. mesignifica en orden de ayer, permitire con libertad de dros la exportacion de efectos álos puntos de la costa Oriental del Norte ó Provincia de Entre- Ríos segun V S. me lo manda en la referida Sup.ᵒʳ orden á q.ᵉ contexto.

Dios gūe aV S m.ˢ añ.ˢ Mont.ᵒ Mayo 17 del1815

José María de Roo

Sr. Gob.ᵒʳ Int.ᵉ de esta Prov.ᵃ D.ⁿ Fer.ᵈᵒ Torgues

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 18. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 305 x 210 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1246 [José María de Roo a Fernando Otorgués. Comunica la fuga de Miguel Costa deudor de la Aduana por la alcabala correspondiente a los efectos que remitiera en la balandra "Nuestra Señora del Carmen" para Santo Domingo Soriano y solicita se disponga el embargo de sus bienes.]

[Montevideo, mayo 22 de 1815.]

[F. 1]/ /Por comunicaz.n del Tribunal deVigilancia ha llegado á mi noticia lafuga deD. Miguel Costa, deudor de esta Aduana detrescientos quince p.s seis y tres quartillos r.s por la Alcab.a delos efectos q.e enla Balandra N. S.ra del Carmen su Patron Juan Riera, remitio desu cuenta á S.to Domingo Soriano; y como de esta conducta resulte la mala feé con que se condujo en este primer paso, y de consiguiente debo recelar delos posteriores q.e son del conocim.to de esta Oficina, me veo enla necesidad de comunicar á V. S. esta ocurrencia, á fin de q.e sesirva disponer lo combeniente para el embargo dela casa q.e dho. Costa posee en esta Ciudad y delos mas intereses que existan en ella, todo hipotecado para el pago de dhos. dros. segun la practica de esta oficina y aparece del docum.to respectivo.

Dios guarde áV.S. m.s a.s Montevideo 22 de Mayo de 1815.

José María de Roo

S.or Gob.or Intend.te D. Fernando Otorgues

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 20. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1247 [José María de Roo a Fernando Otorgués. Pide autorización para regular, moderando o bajando, el justiprecio de los efectos a introducir en la Plaza, cuyos aforos actuales inclinan a los comerciantes a no despachar sus mercaderías.]

[Montevideo, mayo 26 de 1815.]

[F. 1]/ /Es constante q.e esta Administrac.n cobraria en efectivo algunos derechos q.e hoy nosucede por q.e los pretendientes temerosos de perdér pral, y derechos porla continuac.n delos áforos practicados hasta aquí, como por el estado de pobreza dela Plaza, y decadencia total desu Comercio por las apuradas circunstancias en q.e nos hallamos, nose resuelben ápedír la introduc.n desus mercadurías: por es-

to me parece q.eVS. en beneficio delos intereses q.e están á mi cargo, faculte á esta Administrac.n p.a q.e sin q.e constituya regla general, y con calidad depor ahora pueda moderár ó rebajár elJustiprecio ó valor delos efectos con presencia de nuestro estado actual y calidad de ellos; asegurando áVS. q.e esta Administrac.n no abusará delafacultad q.e en esta parte tengaVS. á bien dispensarla.

Dios gue. aVS. m.s a.s Montev.o 26 de Mayo del1815.

José María de Roo

Sr. Gob.or Intend.te D. Fernando Otorgues

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 22. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hora 300 x 205 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1248 [Fernando Otorgués al Administrador de la Aduana. Le informa quedan libres de derechos todos los efectos que se embarquen para la banda occidental y demás puntos del Río de la Plata.]

[Montevideo, mayo 31 de 1815.]

[F. 1]/ /Queda libre de dros. todo efect. q.e Se embarque p.a los puntos de la Banda occident.l y demas de lo interno del Río de la Plata. Y lo aviso á V. p.a su conocim.to

D-s &-a Mayo 31/815

[Fernando Otorgues]

Al Administ.or deAduana–

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 486. Folio 198. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 205 x 130 mm.; interlínea de 15 a 17 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1249 [José María de Roo a Fernando Otorgués. Consulta sobre el pago de derechos y afianzamiento exigido a los efectos transportados para Buenos Aires.]

[Montevideo, mayo 29 - junio 12 de 1815.]

[F. 1]/ Es de mi aprob.on la medida de afianzar los efectos transportados á B.s Ay.s comunicada p.r V. á este Gob.no q.e oportunam.te le instruira lo q.e convenga seg.n

/Desde elpunto mismo en q.e severificó gloriosam.te la union de esta Provincia con la Occidental de Buenos Ayres, la Aduana demí cargo há respetado los despachos ó Guías expedidas por aquella sín hacér lamas pequeña novedad en quanto álos dros. q.e todas ásupie manifestaban haber pagado en ella; no obstante que la venta sevenía ahacér en esta Plaza. Esto mismo creo p.or virtud delaunion debe practicár la Aduana de Buenos Ayres conlo q.e de aqui vaya guiado; yásea con elpago de derechos, ó asegurados, q.e es lo mismo, y

resulte de las medid.s q.e há girado con este solo obgeto.
D.s &a Junio 12/815
S.or Administ.or de Aduana

[F. 1 v.] /

como extrajudicialm.te tengo entendido de algunos efectos ó articulos remitidos estos ultimos dias ádicha Capital conla correspondiente guía, sehán entregado conla cautela de afianzamíento hasta la resolucion de aquél Gobierno, mehá parecido dár áV S. este conocimiento p.a q.e ensu virtud sesirva transmitírlo al referido gobierno al obgeto de q.e se acuerde lo q.e corresponda en el uso, y derecho de cada Província / Dios gue. áV S. muchos años
Montev.o 29 de Mayo de1815

José María de Roo

Sr. Gob.r Intend.te D. Fern.do Otorgues

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 25. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1250 [José María de Roo a Fernando Otorgués. Se refiere a los derechos de Aduana que deben pagar los efectos que salgan de la plaza con destino a Buenos Aires; expresa que podría consultarse el punto con aquel gobierno y que según orden de 3 de junio no sería necesario el afianzamiento interno por cuanto está libre de derechos todo lo que se remite para la banda occidental a semejanza de lo que se transporta para Entre Ríos.]

[Montevideo, junio 15 de 1815.]

[F. 1] /

/Lo q.e V. S. me dice en Oficio de 12. del corr.te me parece recae sobrelo q.e representé confecha 29. de Mayo ultimo con respecto alord.n q.e ultimam.te adoptó la Aduana de Buenos Ayres conlos efectos remitidos de esta Plaza pagados los correspond.tes derechos; y en este concepto pedía áV S. q.e este punto se consultase con aquél Gobierno, áfin de q.e con conocim.to del de V S. seresolvíese lo conveniente en uso deldro. de cada Provincia seg.n lo q.e manifestaba en dha. consulta; pues p.a la remis.n deefectos áBuenos Ayres no encuentro necesario el afianzamiento int.no, quando pord.n deV S. de 3. del corr.te está libre dedros. todo lo q.e se remite ála Vanda Occidentál ásemejanza delo q.e se transporte p.a Entre Rios.

Dios gue. áV S. m.s a.s Montev.o y Junio 15 de1815.

José María de Roo

Sr. Gob.or Intend.te D. Fernando Otorgués

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 28. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 298 x 203 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1251 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Solicita se obligue a Juan María Pérez abonar las dos cuotas que aún debe al Estado por haber vencido ya los plazos respectivos sin satisfacer la cantidad adeudada.]

[Montevideo, junio 23 de 1815.]

[F. 1]/ /La practica adoptada por esta Administrac.ⁿ p.ª el cobro delas deudas pertenecientes al Estado, es la dehacér la recaudacion y cobro de ellas por quart.ˢ partes, principiando la primera álos tres meses deliquidado y reconocido el cargo porlos deudores, ylas tres restantes enlos tres meses subseqüentes al completo de seis, en q.ᵉ debe acabár el pago. Este mismo ord.ⁿ há observado esta Oficina con D.ⁿ Juan María Perez á quien para el pago de 266 p.ˢ 2 r.ˢ q.ᵉ importa la segunda quarta lepasé Villete Oficial, repitiendoselo por mas de quatro veces amistosamente p.ª q.ᵉ verificase tan justo pago atodo lo que sehá desentendido despues de dos meses y mas q.ᵉ hán mediado en estos actos; ysiendo esta conducta opuesta álos Sagrados intereses dela Patria q.ᵉ por honór de ella están a mi cargo, lo elebo ála consideracion deV.E. para que sesirva disponér q.ᵉ el referido D.ⁿ Juan María Perez pague sin escusa en esta Administrac.ⁿ la cantidad deochocientos p.ˢ cinco r.ˢ q.ᵉ corresponden álas otras dos partes, respecto á estár cumplidos sus plazos con exceso como le consta al mismo [F. 1 v.]/ Perez /pues la referida deuda viene desde el 16. de Diciembre del año proxímo pasado.

Dios gue. á V E. m.ˢ a.ˢ Montev.º Junio 23 del1815.

José María de Roo

Exmo Cav.ᵈᵒ Gobern.ᵒʳ de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 29. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 203 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1252 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Solicita ordene la realización de los pagos del Cuerpo de Resguardo por la Contaduría de la Aduana y no por la Tesorería General. Aduce antecedentes históricos, conveniencia en el contralor de los servicios y el principio de que cada renta debe cargar con los gastos que su percepción produce y pide se ordene a la Tesorería que instruya a la Aduana sobre cómo se ha verificado ese pago.]

[Montevideo, junio 26 de 1815.]

[F. 1]/ Se contexto se pagasen en la forma antigua como se acostumbraba.

/Desde el establecim.ᵗᵒ de esta Aduana q.ᵉ fue en Febrero del año del1779,, consugeccion álas repetidas ordenes quela gobernaron el Cuerpo del Resguardo que inmediatam.ᵗᵉ en lo exterior desempeña y asegura los Ramos ó dros quese Administran por la misma Aduana (hoy á mi Cargo) fuesiempre pagado por la Tesorería de ella, asi por q.ᵉ es conforme al principio de dicho establecimiento, como por

que este gasto pertenece en todo al mismo manexo que ambos Cuerpos desempeñaron en Serbicio del Estado, de tal modo q.e esta misma dependenc.a parece q.e en cierta manera liga al dho Cuerpo ásu mejor desempeño, y la Adm.on de mi Cargo mas autorizada para exígirlo en todos los casos delSerbicio: este orden se há obserbado imbariablemente hasta el mom.to en q.e esta Provinc.a entró en posecion de la Plaza ordenandose p.r el ant.r Gobierno que el Socorro Señalado probisoriam.te á dho Cuerpo, fuese pagado p.r la Tesorería pral del Estado, olbidando la naturaleza del pago cituados en principios tan antiguos, y lo que es mas la precision de q.e la Renta llebe sre sí los gastos ó pensiones que porsu instituto le compete pagar; Vaxo cuya inteligencia é Juzgado un debér de mi instituto hacerlo presente á V. E. p.a que dando el Conocim.to debido ádha tesorería principal instruya ála demi
[F. 1 v.]/ cargo /con antecedentes del modo en q.ese ha Verificado dho pago, y paralo Subcesibo quede radicado en la demi Cargo, en donde por este principio esta tomada la razon de los nombramient.s de la pral fuerza de dho Cuerpo; ó sobre todo lo q.e V. E. medite combeniente al mejor Serbicio del Estado como deseo.

Dios gue. á V E. m.s añ.s Montev.o Jun.o 26,, del1815,,

José María de Roo

Exmo Cab.do Gob.or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 30. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 203 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1253 [José María de Roo al Cabildo de Montevideo. Reitera el oficio en el que solicita, a fin de proceder con acierto en "la exaccion de Alcabala", una nómina de los hacendados de la Provincia con la expresión circunstanciada de los parajes de sus establecimientos, marcas y demás constancias de los padrones del archivo del Ayuntamiento.]

[Montevideo, julio 4 de 1815.]

[F. 1]/ Incontexto

/Con fecha 21. de Abril ultimo pasé á ese Exmo. Ayuntam.to el Oficio deltenór siguiente

"Para procedér con el acierto q.e deseo en la exaccion " de Alcabala de q.e sonlibres los Hacendados de esta Pro- " vincia, necesito q.eV.E. se digne disponer q.e ála breve- " dad posible, sepase á esta Administrac.n demi cargo una " razon circunstanciada delos sugetos Hacendados de ella, " con expresion delos parajes dondelas posean, sus mar- " cas, y demás constancia q.e resulte delos Padrones q.e " entiendo deben obrár en el Archivo de ese Exmo. Ayun- " tamiento."

Y como hasta la presente no haya merecido la contextacion al citado oficio, cuyo tenór tiene por obgeto la

mejor, yla mas afianzada recaudacion delos intereses del Estado porlo respectivo al Alcabalato de Cueros indicado en aquél, mehá parecido en continuac.n de mis desvelos porla promosion delos referidos intereses entodos los Ra-
[F. 1 v.]/ mos demi manejo, renobár á V. E. lo interesante /q.e es hoy el conocimiento pedido en el citado oficio, porsi V. E. como primer agente de ellos tiene ábien ordenár, se pase á esta Oficina la expresada razon al obgeto desu mejor desempeño.

Dios gue. áV. E. muchos a.s Montev.o y Julio 4 de1815

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gob.or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 32. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 205 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1254 [Expediente promovido ante el Cabildo Gobernador por Jacobo Gordon, comerciante inglés establecido en Colonia. Reclama contra el embargo de ciertos efectos de su pertenencia, dispuesto por el Ministro de aquel punto Tomás Francisco Guerra, efectos introducidos en la época del gobierno porteño y sobre los cuales se le exigía el pago de nuevos derechos de aduana. Pasó a informe del Administrador de Aduana de Montevideo, José María de Roo quien desaprobó lo actuado por Guerra por falta de órdenes para tal procedimiento y por no haber guardado en él las normas debidas lo cual determinaba su nulidad. Expresó que en las mutaciones políticas que se han vivido no es posible organizar un orden nuevo sin causar males de infinita trascendencia por lo que los Ministros que manejan las rentas del Estado deben proceder con delicada circunspección de acuerdo a los principios de moderación y justicia. Indicó cual debía ser en el futuro la conducta a observar por el Ministro Guerra a fin de evitar todo fraude en la materia. El Cabildo Gobernador dictó resolución de acuerdo a este informe de Roo.]

[Montevideo, julio 6 - 12 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo Cabildo Gobernador

Jacobo Gordon, Comerciante Ingles, por mi y los de mi
P. 10 rr.s propia Nación, con quienes tengo Compañia establecida en la jurisdición de la Colonia del Sacramento donde tengo registro publico adistancia como de media legua de dicha Colonia, paresco ante V.E. y digo: Que allandome asi establecido en el citado parage con mi dicho registro surtido la mayor parte devarios efectos, introducidos de Buenos Ayres con las correspondientes guias de su Aduana en diferentes tiempos quando dicho Buenos Ayres gobernaba la Colonia sucede que puesto alli un ramo de Aduana de esta Capital, al cargo de un Administrador nombrado d. Tomás Guerra por orden de este Ministro se presentó aquel resguardo en mi Casa el dia veinte y uno del proximo pasado Junio con gente armada y dos carretillas, diciendome se hallaba con ordenes para em-

bargár odecomisar todas las Haziendas; y por ultimo decomiso las nuestras; pidiendonos las Guias de ellas. Vna nobedad semejante, seguramente que me sorprehendio; y mas llegue asorpreenderme quando sin atenderse alo que yo representé sobre que esos efectos estaban en mi poder desde el sitio que su mayor parte eran introducidos como dixe arriba en tiempos diferentes con Guias de Buenos Ayres que entonces gobernaba aquel Pueblo sin que desde el Mayo, inmediatamente anterior hubiese hecho el mas
[F. 1 v.]/ minimo surti- / miento. Mas llegue asorpreenderme digo, quando sin atenderse á esto se procede al embargo de mis efectos sin mas inventario niotra formalidad queriendoseme acèr cargo de las guias que todos saben que ellas no quedan ni tienen para que quedar en poder del comerciante, aquien nada le importan despues de la introduccion, sino que las recoge el Resguardo, o las autoridades encargadas por el Govierno. Yfinalmente mas llegue asorpreenderme, quando entendi que por el citado Administrador querian exigirseme nuebos derechos. Todo lo dicho Exmo Señor, que ha ocurrido contra mis intereses, y los de la Compañia que represento, de cuyo suceso puede informár á V. E. menudamente el S.or d.n Antolin Reyna Regidor de ese Exmo Cabildo, que ala sason se allaba en aquel Pueblo: Todo lo dicho, há sido vuelvo arrepetir, una tropelia, un proceder violento de aquel Administrador, cuyo perjuicio grave que me ha causado me insta, sobre manera apresentarme áV.E. Suplicandole rendidamente que havidos los informes necesarios y patentizada mi justicia se sirba mandar seme restituyan los citados generos demi pertenencia con los mas serios apercivimientos al Administrador por su mal proceder dejandoseme contra el mi derecho asalbo para que en razon de Daño y perjuicio los reclame, quando y como mejor combenga. Por tanto
[F. 2]/ A V. E. pido y suplico que habiendome por pre- / sentado se sirba proveher en el modo que queda pedido y es de justicia &.a

Jacobo Gordon

Montev.o Julio 6 de 1815.
informe el S.or Regidor D.n Antolin Reyna.
[Rúbricas de: Pablo Pérez, Antolín Reyna, Francisco Fermín Pla y Ramón de la Piedra.]

Dr. Llambi

Casas

En siete del mismo mes y año notifiqué el Sup.or Decreto ant.te ad.n Jacobo Gordon. Doy fee=

Casas

Seguidam.te pase esta instancia al S.r Regidor d.n Antolin Reyna. Doy fee=

Casas

Exmo S.or

Es cierto, q.eal tiempo que yo pasaba por la Colonia del
[F. 2 v.]/ Sacramento / en comision de este Exmo. Ayuntam.to se hizo por disposición de aquel Ministro sobstituto deha-

zienda, el embargo de los efectos q.e reclama el comerciante Ingles D. Jacobo Bordon por no haverle hecho constar este, haverlos introducido con Guia, ni haver pagado los correspondientes Dros, al Gobierno de Buenos Ayres ni al nuestro, cuya circunstancía devía resultar precisamente de sus Libros o Quadernos; pero como en los casos que como el presente ofrescan mucha morosidad en las estaciones y tramites á que estan sugetos los expedientes, relativos á comprovar el fraude, deba en mi concepto el Gobierno inclinar la balanza a favor del Comercio que es el que con su jiro y fomento forma la opulencia delos Estados, soy de sentir, que pagando el expresado Bordon un 4 p % sobre el valor de los indicados efectos se le debuelvan estos, dando para el correspondiente aviso á aquel Ministro cuyo Zelo es dig[n]o delas concideraciones de V.E. Montevideo y Julio 7 de 1815.

Antolin Reyna

Montev.o, Julio 10 de 1815.
Informe el Adm.dor de Aduana de esta Ciudad sobre las ordenes expedidas a el de la Colonia con respecto a los effectos existentes en aq.l destino, y derechos q.e deban abonar.
[Rúbricas de: Pasqual Blanco, Antolín Reyna y Ramón de la Piedra.]

Dr. Llambi

Casas

En el mismo día, mes y año notifiqué [Continúa en el margen escrito en sentido contrario] el Sup.or Dec.to ant.te ad.n Jacobo Gordon. Doy fee–

Casas

Seguidam.te hice otra al Adm.or dela Aduana. Doy fee=

Casas

Exmo Sr.

Habiendo

[F. 3]/ /Visto lo expuesto á V. E. por el Comerciante Inglés Jacobo Gordon y lo en su razon informado por el Señor Regidor D. Antolin Reyna debo decir: q.e la comportarcion del Ministro de Hacienda de la Colonia con respecto álasolicitud q.e justam.te promuebe el referido Gordon, no parece principiada, ni tiene conformidad con las prevenciones de esta Administracion q.esobre el mismo asunto sele han comunicado oportunam.te, no obstante q.e quando practicó dicha diligencia aun no habia recibido lo q.esele prebino por esta Administracion segun se manifiesta por la Copia N° 2,, en contextacion desu consulta N° 1,, q.ese acompañan.

Por ambas Copias está de manifiesto la Conducta de dho Ministro en el embargo ó llamese Comiso de los efect.s q.e Gordon tenia en su almacen ó casa desde el tiempo q.e aquel punto era gobernado por Buenos Ayres con exceso desus facultades, asi por la falta de ordenes p.a tal procedim.to como por no haber guardado en la diligencia la formula de invent.o con asistencia del interesado Dueño

como Se acostumbra, y esta prevenido pornuestra legislacion, requisitos tan precisos q.ᵉSin ellos debe darse por
[F. 3v.]/ nulo todo acto de esta naturaleza: asi me parece / lo debe V.E. declarar y mucho mas si Sereflexîona q.ᵉ los efectos Sobre q.ᵉha recaido tan extraño procedim.ᵗᵒ no han sido introducidos en nuestro actual Gobierno, y si en el de Buenos Ayres Segun el Ingles parece espuso alreferido Ministro, en cuyo caso no es desu resorte el cobro de ningunos dros por q.ᵉsesupone haberlos pagado al tiempo desu exportacion en la Aduana de aquel Gobierno; y al nuestro solo corresponde verificarlo de todo lo que se haya introducido desde q.ᵉSe encargó del Ministerio, teniendo p.ª ello presente el Reglamento de10,, de Mzo ultimo con las demas prebenciones extrajudiciales q.ᵉ recibio de esta Adm.ᵒⁿ al tiempo de su propartida, sin que obste la falta de las guias q.ᵉ ponen a cubierto los efectos, pues este exênsial requisito debio serdel resorte del Mntro ó Receptor q.ᵉ le antecedio, pero deningun modo en perjuicio de los q.ᵉ pose en los efectos, mayorm.ᵗᵉ quando el Ing.ˢ asegura q.ᵉ muchas desus exîstenc.ˢ proceden del tiempo del ultimo Sitio, y q. en una mutac.ⁿ como la q.ᵉ hemos Visto, no es posible organizar un nuebo orden, Sin Causar ma-
[F. 4]/ les de infinita trascen- / dencia; motibos por los quales los Ministros q.ᵉ manejan las Rentas del Estado deben conformandose con los principios de moderac.ⁿ y justicia proceder con delicada circu[ns]peccion, para no hacer odiosa la exaccion de los dros de aquel;y asi me parece, q.ᵉ V. E. debe mandar q.ᵉ elreferido Mntro. alze el embargo hecho sre los efectos de D. Jacobo Gordon, entregandolos sin pago de Dros respecto á no á deudarlos, á imitación de lo q.ᵉ aqui há sucedido quando la plaza pasó á nuestro dominio, pues de otra forma es proceder con advitrariedad.

Para lo subcesibo en precaucion de todo fraude le ordenara tambien V. E. que de todos los generos q.ᵉ en la actualidad por Tiendas, ó en otra forma exîstan en aquella Plaza, forme un Padron general por medio de dos personas deinteligencia y probidad, para que regulando, o tasando el valor qᵉ pueda concidederarse al todo de los efectos q.ᵉ exîstan en cada almac.ⁿ ó Tienda, paguen la alcabala annual Titulada de reventa ó Cabezon como igualmente aqui susede, sin perjuicio de pagar los drosde
[F. 4 v.]/ introducion q.ᵉ pre- / biene el Reglamento antes citado si los tales efectos biniesen de Buenos Ayres en la epoca presente con guia, osin ella, ó de alguno de los Buques q.ᵉ existen en el amarradero. Montevideo Julio 11,, de 1815.

José María de Roo

[F. 5]/ /Nº 1º

Haviendo tenido denuncia de allarse en vna Pulperia vna porcion considerable de rollos de tavaco y otros efectos mande alos Dependientes aque se informasen de como Se havian introducido en esta Plaza y fueron respondidos q.ᵉ el dueño Se hallava en B.ˢ Ay.ˢ y que hera vn

Ingles llamado Tomas, pero que tenian la Guia de aquellos efectos y la presentaron la cual está en primer lugar Sin pase de el S.or Comand.te, ni cumplido de el Depend.te de el asiento de B.s Ay.s, y en segundo Lugar constar la guia de veinte y cinco rollos y allarse ochenta: vnos restos de Azucar en vnas bolsas, y dos Pipas de Aguard.te con mermas, y biendo este desorden los Descomisé y deposité en esta Aduana: tambien aviso á V. que el Sostituto que se hallava en esta no me ha entregado guia alguna de Introduccion, y se hallan las mas de las Guias en poder de Sus dueños, espero la respuesta de V. para Si devere reconocer los efectos que se hallen en las tiendas y lo que deva hacer despues. Con fha. 17,, de este escrivi al S.or Minis-
[F. 5 v.]/ tro quien enterara á V. de lo / que aviso para Govierno. Dios guarde á Vm muchos años. Colonia diez y nueve de Junio de mil ochocientos quince. Tomas Francisco Guerra = S.r Adm.or de la Aduana de Montev.o ——————
Es copia

Roo

[F. 6]/ /[En blanco]

[F. 6 v.]/ /[En blanco]

[F. 7]/ /Nº 2

En punto alas ocurrencias de que Vm me instruye en oficio de 19,, del corriente debo decirle que los rollos de Tavaco y otros efectos que por denuncia fueron hallados en vna Pulperia, no estan en el caso de ser decomisados, asi por que es vn articulo permitido á Com.o como por que estan protegidos de la Guia que despues se le presentó á V., pues el que este documento se halle sin los requisitos que me insinua no obsta para la verdad del hecho quando esto Sucede comunmente por descuido de los Ministros interventores asi pues podra V. proceder a la entrega de los veinte y cinco rollos que constan de la guia, y del exceso hasta los ochenta, restos de Azucar en dos bolsas y resto de Aguard.te en dos pipas, cobrará V. los drosde entrada con arreglo al Reglam.to en copia que se le entregó á V. al precio q.e estendho[s] articulos en ese destino = En quanto á las guias que no entrego el Comisionado anterior y estan en poder de los dueños, podra V. recogerlas
[F. 7 v.]/ para que existan en ese / Ministerio como corresponde, para si en adelante fuese conducente algun cotejo por motivo de nueba extracción; Sin hacer novedad en quanto alas Tiendas por que Juzgo no Ser combeniente. Dios gue á V. muchos años. Montev.o veinte y vno de Junio de mil ochocientos quince= S.or D. Tomas Fran.co Guerra
Es copia

Roo

Autos, y vistos con lo expuesto p.r el S.or Regidor D.n Antolin Reyna, y el Adm.dor de esta Aduana se declara p.r

nulo el comiso hecho en los efectos pertenecientes a D.n Jacobo Gordon, y compañía, y en su consequencia el adm.dor de Adu[a]na de la Coloniasuspendera aq.l embargo, y entregara a el interesado los effectos q.e reclama, sin perjuicio de las ordenes expedidas p.a el cobro de dros q.e se hayan introducido, o introduxeren despues de la salida del govierno de B.s A.s cuyo exacto cumplimiento
[F. 8]/ nuevam.te se le encarga, y p.a ambos objetos libresele/el correspondiente oficio Montev.o Julio 12 de 1815

Perez Blanco Brito Vidal

Piedra

Dr. Llambi

Luciano delas Casas

En el mismo dia, mes,y año notifique el auto Superior que antecede ad.n Jacobo Gordon Doy fee=

Casas

Montev.o fha Ut Supra.

Se libró por S. Ex.a el oficio q.e previene el ant.te Sup.or Dec.to y lo anoto

Casas

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda. Año 1815. Caja 110. Expediente Nº 26. Manuscrito original: fojas 8; papel con filigrana 4 fojas; el formato de la hoja varía entre 300 x 209 y 314 x 217 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1255 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Informa haber ordenado la descarga del bergantín "Eolo" sin su autorización previa, presionado por las necesidades de su cargo. Propone se adopte un procedimiento breve y rápido en los casos de arribo para no originar contrabando en perjuicio del Estado.]

[Montevideo, julio 12 de 1815.]

[F. 1]/ /Es cierto como VE. me dice en su comunicac.n de ayer q.e el Bergantin Americano Eolo principio la descarga sin el permiso de esa Superioridad como Corresponde, cuyo procedim.to nolo ocacionó la insubordinac.n como V E. acaso se abrá persuadido, sino el natural deseo de Veneficiar el decadente Estado en q.e por algunos días estubieron los Ramos de mi manexo.

Con este motibo ha parecidome un deber de mi obligacion hacer presente áV E. p.a evitar otra ocurrencia semejante ála indicada, el q.eV E. comuniq.e sus ordenes p.a q.e todo Buq.e q.e entre en el Puerto presente la nota de su cargam.to dentro de Veinte y quatro horas, y q.e esta

pasada áV E. p.r el Comand.te del Resguardo como corresp.de sesirba V E. remitirla á esta Oficina para que con la brevedad posible se verifique la descarga, p.s de ocacionarse morosidad en semejante operac.n, la experiencia tiene acreditada la introducion clandestina, con perjuicio del Estado.

Dios gue. áV E. m.s añ.s

Mont.o Julio 12,, de1815,,

José María de Roo

Exmo Cav.do Gob.r de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 35. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 200 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1256 [Salvador García al Administrador de la Aduana, José María de Roo. Se refiere al cumplimiento del artículo 34 de la Instrucción para el Resguardo y al incidente que ello ha provocado con la Capitanía del Puerto.]

[Montevideo, julio 18 de 1815.]

[F. 1]/ /Desde mi ingreso al Comando del Resguardo, traté de dár el mas exacto cumplimiento á todos los articulos dela Instruccion qe se me pasó p.r elGov.no; pero el poner en practica el 34 de ella q.e Ud me cita en su comunicacion de este día,á resulta de quexa que dió á la Superioridad elCapitan de este Puerto d.n Pablo Sufriategui,exponiendo que el Resguardo se anticipaba á ir á bordo antes que la
[F. 1 v.]/ Falua de su mando,en q.e regularmente ba la/sanidad,con el objeto de poner en los Buques entrantes,el que corresponde;me ordenó el mismo Govíerno me abstubiese en lo succesívo de adelantar mi Falua á la dela Sanidad,y Sinembargo dehaber yo contextado que indebidamente se me reprehendía de exceso,por quanto los articulos 34 y Siguiente dela dicha Instrucc.n arrojaban de si expresamente que el Resguardo antes que otra Autoridad alguna debía aproximarse á la Embarcacion entrante,ó avístada Siempre quedó firme aquella determinación,y de consiguiente (*sin efecto*) lo prebenido por los articulos ante cítados. Yó en dicho contexto su fecha 6,, de Abril ultimo despues de haber transcripto los dos referidos articulos para hacer ver la nivelacion de mis operaciones á ellos,expuse tambien no podía quedar responsable de las extracciones clandestinas que de efecto podían hacerse de los Buques por falta de Dependientes del Resguardo á su bordo en los casos de retardacion dela Visita de Sanidad como succedió en aquellos días inmediatos y una ú otra vez en los Subseqüentes

De todo ello instruyo á Vd. para su conocimiento,y procederes á que está determinado,dando la correspondien-

te contextacion á su enunciado oficio de esta fecha

Dios gue á Vd m.s a.s

Montevideo 18 deJulio de 1815

Salvador Garcia

Sor Ad.r de Ad.a d.n José M.a deRoo.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 488. Folio 55. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 206 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1257 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Solicita deje sin efecto la disposición por la que se impide al Resguardo abordar a los buques que lleguen antes que el Capitán del Puerto con la visita de sanidad. Funda el pedido en los inconvenientes que esta imposición produce para el contralor de los derechos aduaneros.]

[Montevideo, julio 20 de 1815.]

[F. 1]/ /Las diligencias ó actos del Resguardo en la Bahía jamas fueron interrumpidas p.r ninguna autoridad que la del Gobierno en algunos casos, de tal modo q.e nunca se innobó semejante conducta, por que áno ser así, era atacar directam.te ála libertad con q.e aquel Cuerpo debe obrar en las funciones desu institucion, ceñidas á evitar la introducion clandestina, lo qual no puede verificarse en el ipotesis desubsistir la providencia expedida por el antecesor de VE. q.e prohibio al Resguardo la facultad de introducir uno ó dos Dependientes en el mom.to de la entrada de toda embarcac,n sin quelo haga primero el Capitan del Puerto con la visita de sanidad.

Ala mejor instruccion hejuzg.do conveniente acompañar áVE. original, el Oficio del Comand.te del Resguardo que me pasó consequente á otro mio pidiendole estos conocimientos, y en copialos quatro articulos de la instruccion que actualm.te rixe el mismo Cuerpo, señalados con los numeros 1,, y 2,,: por ambos documentos esta combencido la infraccion con q.eseprocedio á declarar contra
[F. 1 v.]/ su espi/ritu la accion primera en fabor del Capitan del Puerto, y postergando la del Resguardo, que siempre debeser preferible p.r los interesantes fines que abrazan dichos artículos, mediante á q.e estos mirada la cosa con la madurez q.e corresponde en nada se oponen á que dicho Capitan del Puerto con los Ministros correspondientes fenezca la visita desu inspeccion, ósanidad con la escrupulosidad que exíge lasalud publica, cuyo acto es visto puede practicar sin perjuicio de q.e esten abordo del Buque entrante los Dependientes q.e el Comandante destine para su custodia, pues de hacerse la referida visita con los retardos q.e algun.s veces se há notado, no puede el referido Comandante dar cumplim.to al art.o 37,, ni evitar los fraudes segun la experiencia lo tiene acreditado.

Guardado aquel ord.ⁿ necesario, sisucediese la introducion ó desembarco de qualquiera cosa sin los Correspondientes permisos de esta Aduana, presedida la manifestac.ⁿ de lo q.ᵉ benga en todo Buque, será dela obligacion del Resguardo responder a esa Superioridad, p.ª que por ella sele aplique la pena correspondiente comprobado el fraude; y ásu /logro parala conclusion de este asunto como es debido, se dignara VE. prebenir al Capit.ⁿ del Puerto, q.ᵉ en lo subcesibo en la parte indicada dexe expeditas las funciones del Resguardo como antes se practicaba, pues asi creo se concilia el mejor servicio del Estado: ósobre todo lo quesea del agrado de V.E.

[F. 2]/

Dios gue. á VE. m.ˢ añ.ˢ
Montevideo, 20,, deJulio de1815,,

José María de Roo

Exmo Cav.ᵈᵒ Gob.ᵒʳ de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 40. Manuscrito original: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 297 x 205 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1258 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. En relación a la fuga de la goleta inglesa "Juana" le informa que el 30 de junio se autorizó en la Aduana a Miguel García para embarcar artículos con destino a Buenos Aires.]

[Montevideo, julio 22 de 1815.]

[F. 1]/ /En vista delo q.ᵉ V E. medice ensu Superior orden de este día con motibo dela fuga dela Goleta Inglesa nombrada Juana debo decir, q.ᵉ en 30,, deJunio ultimo se dio permiso por la Aduana de mi cargo á Don Miguel García para embarcar en dicha Goleta con destino a Buenos Ayres 3500,, aspas de toro y Novillo, y 75,, marquetas deSebo, para lo qual no precedió otro acto, ni requisito, quela presentacion ó manifestacion del referido García como es costumbre, mediante á q.ᵉ las Lanchas del trafico del Río inclusas las q.ᵉ hoy pertenecen á varios indibiduos Ingleses, nunca obtubieron otro permiso quelas guías de esta Aduana compreensibas desus cargamentos para todos puntos, q.ᵉ es lo mismo q.ᵉ ha ocurrido en el caso de la Goleta Inglesa Juana y el notado García, pues á esta Administrac,ⁿ noselе há comunicado orden alguna para suspender la expedicion de semejantes guías con motibo de decirse estar cerrado el Puerto. En quanto ála pertenencia del Buq,ᵉ ignoro su propietario, cuya razon sin duda podrá darla el Capitan del /Puerto á donde corresponde este conocim.ᵗᵒ, sin q.ᵉ me conste llebase mas carga que la indicada en aquel primer permiso, y el aumento de 25,, marquetas de Sebo q.ᵉ por el cumplido del Resguardo resultaron de exceso, cuyos dros se acaban de cobrar en esta misma tarde en aumento de los q.ᵉ por la mañana pagó

[F. 1 v.]/

delas referidas 3500,, aspas y 75,, marquetas: Segun el recibo espedido áfabor del enunciado García.
Dios guarde áVE. m.s añ.s
Mont.o Julio 22,, del1815

José María de Roo

Exmo Cab.do Gob.or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 42. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 297 x 205 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1259 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Manifiesta que enterado de que van a ser vendidos como propiedad del Estado los bienes del prófugo Miguel Costa y Texidor y considerando que por razón de alcabala éste debe trescientos quince pesos tres cuartos reales, solicita se entregue en la Aduana, esa suma.]

[Montevideo, julio 22 de 1815.]

[F. 1]/ /Tengo entendido de que los bienes del profugo D. Miguel Costa y Texidor se trata de vender como propiedad del Estado, al q.e en la Aduana de mi cargo esta debiendo por razon de alcabala 315,, p.s 6,,¾ rr.s por lo q.e manifiesta el Oficio que señala la copia n.o 1.o y aunq.e por la del numero 2,, q.e tambien se acompaña parala mejor instruccion del negocio, se manifiesta estar asegurado el cargo reclamado, hasta la presente no se han visto sus efectos: para lograrlos, y q.e en tiempo oportuno se pase ála Aduana de mi cargo la referida Cantidad, por quien corresponda, lo hago presente áV E. para q.e se sirba providenciar lo combeniente ysea desu agrado enseguridad de esta preferible deuda.

Contextado ([Incontexto])

Dios gue. áV.E. m.s añ.s
Montev.o Julio 22,, del1815,,

José María de Roo

Exmo Cav.do Gob.or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 43. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 205 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1260 [Salvador García al Cabildo Gobernador. Acusa recibo de su orden en virtud de la cual debe practicar una revisación en los buques venidos de Buenos Aires para transportar familias evitando que, a su regreso, lleven efectos, correspondencia, y vayan sólo los individuos de la tripulación a su entrada en Montevideo.]

[Montevideo, julio 24 de 1815.]

[F. 1]/ /Queda recíbída la Superíor orden de V.E– que Se me comunicó ayer22,, delCorriente para que asocíado delCapítan del Puerto haga escrupuloso Regístro en los Buques que hán de dár la vela á B-s Ayres y víníeron para transportar famílías,á fín de que en ellos no bayan efectos algunos, correspondencías, ni más Indíbiduos que los que les trípulaban en Su entrada. Tengo la honrra de avísar á V-E- que daré el debido cumplimíento á dícha dísposícíón

Díos gue á V.E. m.s a.s Montevídeo Julío 24 de 1815

Exmo Señor

Salvador Garcia

Exmo Cabíldo Governador

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 251. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 305 x 209 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1261 [Salvador García al Cabildo Gobernador de Montevideo. Informa del resultado de la requisa, que en cumplimiento de sus órdenes, ha efectuado en los barcos provenientes de Buenos Aires.]

[Montevideo, julio 24 de 1815.]

[F. 1]/ /En cumplímíento delaSuperíor ordende V-E- de 22, del corriente Sobre que los Buques procedentes de B-s Ayres que biníeron á este Puerto p-a conducír famílías, no lleben en Su regreso efectos algunos;habiendo hecho este Resguardo la requiza de todos ellos en la mañana de este día y hallado, Que la Goleta dolores delEstado de B.s Ays contenía 22 Sacos de Sebo;la de d-n Fran-co Muñoz NombradalaBalandra San José y Animas 31 Sacos de Id;y la Lancha Concepción Quatro Pípas y medía deId.:Se íntímó á Sus Patrones la descarga de estos efectos; mas á pesar de haberse practicado esta dílígencía Solo há hechado en Tíerra la del expresado Muñoz 11,, Sacos:Lo que avíso á V.E. para Su conocímíento, y ulteríores delíberacíones Sobre el particular.

Díos gue á V.E. m-s a-s Montevídeo 24 deJulío de 1815-

Exmo Señor.

Exmo Cabíldo Gov-or

Salvador Garcia

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 253. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 304 x 210 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1262 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Informa que se pagarán al comerciante inglés Guillermo Stewart los tres mil pesos prestados a la Provincia.]

[Montevideo, julio 29 de 1815.]

[F. 1]/ /Por la Oficina de mi cargo se abonarán en pago de dros al Comerciante Ingles D. Guillermo Stuart los tres mil pesos con q.e ha Suplido ála Provincia parasus atenciones, segun V.E. me lo prebiene en Oficio de este día y lo abiso en contextacion.

Dios gue. a V.E. m.s años

Mont.o Julio 29,, de1815,,

José María de Roo

Exmo Cav.do Gov.or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 46. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 292 x 206 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1263 [El Cabildo Gobernador al Administrador de la Aduana José María de Roo. Manifiesta que con fecha 26 de julio se ofició al Capitán del Puerto para que dejase en vigor la preferencia de la falúa del Resguardo en el abordaje de los buques que entran al puerto como es de práctica y por no haberse introducido reformas.]

[Montevideo, agosto 1º de 1815.]

[F. 1]/ /Con fha 26 del q.e precede sele paso Oficio alComandante del Puerto p.a q.e dexase en todo suvigor la preferencia dela Falua del Resg.do ([en todas]) (*qued.do expedit.s*) sus funciones p.a dar cumplim.to álos articulos 34,, 35,, 36,, y 37,, y siguiese ([en todo]) (*sin oposicion*) la practica q.e aun no ha padecido alguna reforma: así mismo el anclaje, y otros ramos q.e son privativos deesa Administracion sepasen mensualm.te con el debido conocim.to segun sele previene conla misma fha: ([todo lo q.e pone este Gobierno en su noticia p.a los efectos q.e convengan, y en contextacion á sus Oficios] (*con lo q.e contexta alos Oficios de V. fha 20,, poniendo todo esto en su noticia para los fines q.e conveng.n*)

Dios & Ago[s]to 1º/ 1815

Al Adm.r dela Aduana Jose M.a Roo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 489. Folio sin numerar entre los folios 56 y 57. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 209 x 155 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1264 [Estado General de la administración de los intereses de las propiedades extrañas efectuada por la Comisión respectiva, desde su instalación en el mes de mayo hasta agosto de 1815.]

[Montevideo, agosto 2 - noviembre 15 de 1815.] *

[F. 1] /

/N. 1

Estado general que demuestra la entrada y salida de caudales, y la exîstencia que queda en esta Comision de Propiedades extrañas por la administracion q.ᵉ ha tenido de los intereses que á ella corresponden desde su instalacion en el mes de Mayo ultimo hasta la fha a saver

Cargo	*Pesos*	*R.ˢ*
Por el liquido producto de los alquileres de las casas del finado D.ⁿ Juan Lloveras en los meses de Febrero y Marzo ultimos	104	6
Por iden delas mismas en el mes de Abril	52	3
Por iden de las dhas en Mayo	52	3
Por iden de iden en Junio	52	3
Por los alquileres de la casa del finado D.ⁿ José Iglesias en los meses de Septiem.ᵉ Octu.ᵉ Noviem.ᵉ y Diciem.ᵉ de 1814 á razon de 17 p.ˢ al mes	68	„
Por id delas mismas en los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del presente á 12 p.ˢ mediante á haverle vajado 5 p.ˢ de su antiguo valor	60	„
Por id de la dha en el mes de Junio	12	
Por id de la esquina de D.ⁿ Antonio Diaz por los meses de Mayo y Junio pp.ᵈᵒˢ á 22 p.ˢ al mes	44	
Por lo recibido de D.ⁿ Manuel Macho á cuenta del remate q.ᵉ hizo de los efectos de d.ⁿ Miguel Costa	510	
Total recaudado	955	7

Data	*Pesos*	*R.ˢ*
Por lo abonado á d.ⁿ Antonio Agell por el 4 p % que le corresponde como comisionado de las casas del Padre Lloveras hasta fin de Junio	13	4
Por lo entregado al Ess.ⁿᵒ Marquez abuena cuenta delo q.ᵉ debe pertenecerle p.ʳ las diligen.ˢ en q.ᵉ lo tiene ocupado esta Comision	33	„
Por idm ál mismo por iguales razones	3	2
Por idm ál dho	17	„
Por lo abonado á d.ⁿ Jose Lozano por lo q.ᵉ gastó en componer la casa q.ᵉ havita del finado Iglesias seg.ⁿ recibo	53	4
Por lo entregado segun orn del Gob.ⁿᵒ á la S.ʳᵃ d.ᵃ Rafaela Villagran	102	
Por el importe de una Escribania de plaza comprada de orn del mismo Gob.ⁿᵒ á d.ⁿ Fran.ᶜᵒ Araucho	46	
Por veinte y quatro Cucharas de plata compradas por ig.ˡ orn	89	
Por dos docenas de Cuchillos y tenedores de acero p.ʳ idm	9	
Por una Resma de papel p.ᵃ esta oficina	8	
Por lo subministrado á la Junta de Propios	179	2
Por lo entregado en la Tesoreria del Estado	51	
Total pagado	604	4

Suma total de lo cobrado	955	7
Idm lo pagado y dado a cuenta	604	4
Líquido exîstente	351	3

Quedan exîstentes en esta Comision los trescientos cincuenta y un pesos tres reales que se manifiestan en el presente Estado. Montevideo dos de Agosto de mil ochocientos quince = Juan María Perez = Luis de la Rosa Brito = Antolin Reyna ———
Es copia de original pasado en la fha á este Exmo Govierno de que certifico. Montevideo 15 de Nov.ʳᵉ de1815,,

Agust.ⁿ Acuña de Figueroa
S.ʳⁱᵒ

Archivo de Isidoro De - María en poder de la familia Coelho de Oliveira. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 417 mm.; interlínea de 4 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

* Este Estado corresponde al período en que la Comisión de Propiedades Extrañas actuó hasta su cese, por disposición del Delegado Miguel Barreiro el 16 de noviembre de 1815, pasando entonces todos los intereses y pertenencias al Administrador de Aduana, José María de Roo.

Nº 1265 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Le informa se han pagado tres mil setecientos once pesos por armamentos adquiridos para la Provincia al sobrecargo de la goleta americana "Eolus".]

[Montevideo, agosto 3 de 1815.]

[F. 1]/ /A esta fha se han pagado en abono de dros. los 3711 p.s 2 r.s importe del armamento tomado por la Provincia al sobre cargo dela Goleta Americana Eolus verificado en D.n Guillermo Stuart, por endozo que aquel hizo á su favor, y lo aviso á V.E. para q.e le conste.

Dios gue á V.E. m.s a.s

Montev.o 3 de Agosto de 1815.

José María de Roo

Exmo Cav.do Gob.or de esta Cap.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 48. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 205 mm.; interlínea de 12 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1266 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Informa ha tenido noticias de la partida de Río de Janeiro de la sumaca de Antonio Neto con destino a Colonia y con el objeto de evitar la introducción clandestina de mercadería solicita ordene al Ministro de Hacienda de ese puerto haga venir dicha embarcación a Montevideo.]

[Montevideo, agosto 4 de 1815.]

[F. 1]/ /Ayer con sentimiento de mi zelo por la recaudacion de los intereses del Estado que estan á mi cargo he sabido, que del Janeyro (como el Bergantin Ingles que ayer entro al Puerto) salio la Zumaca de d.n Antonio Neto y q.e su ruta para la introducion desu cargamento es al Puerto dela Colonia, lo qual absolutam.te esta prohibido, y V E. vajo este concepto me parece quesin perdida de momentos debe comunicar sus superiores ordenes al Ministro de Hacienda de aquel destino, áfin de quesiendo como es cierto el arribo de dicha Zumaca, la haga benir á este Puerto con todo su cargamento y custodia de tropa necesaria, pues el referido Puerto de la Colonia no está abilitado para la introducion desemejantes expediciones, cuyas miras noson otras, q.elas de proporcionarse por la distancia y escasez de los Emplead.s de semejante punto la introducion clandestina delo q.e conduzca sin pagar al Estado los derechos que leson debidos, y lo mismo en el retorno, lo qual no podrá evitar aquel Ministro, y los dos Dependientes q.e [F. 1 v.]/ estan ásus inmediatas /ordenes, cuyas pequeñas funciones estan reducidas ála recolectacion de la Alcabala q.e ocaciona el corto gíro de aquellos Pueblos, pero nunca el q.e se haga un exemplar como el q.ese indica, pues de no atajarse como debe, se repetirán en adelante estos excesos

con conocido detrimento del Estado á q.[e] aspira con estudio el dueño ó comerciante, y despues el atraso en su actibo giro q.[e] debe tener por su may.[r] poblacion esta Capital, y de ella las importaciones á los demas Pueblos desu jurisdicion segun siempre se practicó.

Todo lo qual me ha parecido elebar álaSuperioridad de V.E. para q.[e]sre la materia se digne tomar las providenc.[s] q.[e] estime oportun.[s] en Veneficio del Estado como deseo, y exíge la entidad del asunto; estendiendose estas para los demas puntos de aquellas inmediaciones porsi otras expediciones hiciesen lo q.[e] la de Neto.

Dios gue áV E. m.[s] añ.[s]

Montevideo Ag.[to] 4,, del1815,,

José María de Roo

Exmo Cav.[do] Gov.[or] de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 49. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 290 x 205 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1267 [El Cabildo Gobernador de Montevideo al Administrador de Aduana José María de Roo. Se refiere a la partida indebida de la sumaca de Antonio Neto para Colonia y expresa que se resolvió comunicarlo al Ministro de esa ciudad.]

[Montevideo, agosto 4 de 1815.]

[F. 1]/ / ([A conseq.[a] del oficio de V.])
Ha sido muy satisfactoria y recomendable la comunicac.[n] de V. de fha de hoy en la q.[e] participa á este Gov.[o] haverse dirigido p.[a] el P.[to] de la Colonia la Zumaca de d.[n] Ant.[o] Neto indebidam.[te] p.[r] estar absolutam.[te] prohibida la introducc.[n] de expediciones de esta clase, en raz.[n] de lo q.[l] en el momento se acordo despachar orn. al Ministro de la Colonia con las mismas prevenciones q.[e] medito el zelo de V. Lo q.[e] comunica á V. est[e] Gov.[o] p.[a] su satisfacc.[n] y contextac.[n] á su citado oficio Dios gue á V. m.[s] a.[s] Sala Capit.[r] y de Gov.[o] de Montev.[o] 4, de Agto de 1815 = Al Administrad.[r] dela Aduana de esta Capit.[l]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas. Año 1815. Libro Nº 489. Folio sin numerar entre los folios 64 y 65. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 200 x 149 mm.; interlínea de 7 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1268 [El Cabildo Gobernador de Montevideo al Administrador de la Aduana. Ordena entregue al Comandante del Resguardo doscientos pesos para aprontar una casilla en extramuros que sirva de vivienda a los encargados de vigilar cualquier desembarco clandestino.]

[Montevideo, agosto 8 de 1815.]

[F. 1]/ /Haviendo el Comand.te del Resg.do hecho presente á este Gob.no la necesid.d q.e havrá de componer una casilla, en ([q.e]) la (*q.e*) debiesen vivir á extram.s de esta Ciud.d dos ó mas depend.tes q.e impidiesen qualquier desembarco clandestino, há resuelto en su consequencia tenga esta medida su debido efecto; y p.a ello se ([le]) ordena á V. entregue á dho Com.te (*de los fondos q.e existan en esa tesor.a de su cargo*) la cantid.d de 200 p.s q.e se podrá imbertir en su compostura.

Dios &. Ag.to 8 del1815

Al Administrad.r de laAduana

Archivo General de la Nación, Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas. Año 1815. Libro Nº 489. Folio sin numerar entre los folios 71 y 72. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 200 x 148 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1269 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Acusa recibo de la nota sobre la resolución de José Artigas de apertura del puerto para los extranjeros y ampliación para los americanos del comercio interno en todas las costas, reconociendo al puerto de Colonia como puerto "preciso".]

[Montevideo, agosto 14 de 1815.]

[F. 1]/ /Por la orden de VE. de este día q.e acabo de recibir con lo inserto en ella, quedo enterado, de haber resuelto el Exmo Sr. Gener.l la apertura del Puerto paralos Extranger.s y ampliado para los Americanos el comercio interno en todas las Costas, reconociendo para ello con la calidad de por ahora por preciso el Puerto dela Colonia; todo lo qual tendré ala vista paralo subcesibo y lo abiso á V.E. en contextacion.

Dios gue. á VE. m.s añ.s Montev.o 14,, de Ag.to de 1815

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gob.r de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 52. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 298 x 210 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1270 [El Cabildo Gobernador de Montevideo al Administrador de Aduana. Manifiesta que José Artigas ha dispuesto que todo buque extranjero que llegue a puerto sea consignado a sujeto americano de la Provincia, comprendiéndose entre los extranjeros también a los españoles.]

[Montevideo, agosto 14 de 1815.]

[F. 1]/ /Haviendo dispuesto el Exmo Sor Gral q.e todo Buque extrangero q.e llegue á este Puerto ó qualq.a delos dela Prov.a sea presisa é indispensablem.te Consignado A sugeto Americano de este suelo, Considerando al Español Europeo Como un Verdadero extrangero. Se lo comunica á V. este Gob.no p.a q.e dandole el mas puntual cumplim.to lo haga así entender donde corresponda.

([Prebiniendo q.e debe ser á el quatro por ciento de introduccion y quatro por estraccion])

Dios gue a V. m.s añ.s Sala Capitular y de Gob.no de Mont.o Ag.to 14 del1815,,
con prevencion q.e de comision deberá exigirse p.r los consign.s el 4 p.r % de Venta y lo mismo (*por*) compra.

Al Adm.r de Haduana de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas. Año 1815. Libro Nº 489. Folio 83. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 208 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1271 [El Cabildo Gobernador de Montevideo al Administrador de Aduana. Transcribe un oficio de José Artigas del 3 de agosto en el que autoriza la apertura del puerto de Colonia para los extranjeros los que deberán pagar además de los derechos de importación y exportación los de extranjería teniendo presente las miras del Gobierno de Buenos Aires y el favorecer el comercio interno de los americanos.]

[Montevideo, agosto 14 de 1815.]

[F. 1]/ /Con fha 3 del Corr.e Oficia á este Gobierno el Exmo Sor Gral y entre varias cosas previene lo siguiente= "Igualm.te la apertura de Puerto p.a los extrangeros con las restricciones precisas. Hoy convencido delas miras del Gobierno de B.s Ay.s y dela imposibilid.d de q.e los Americanos giren su Comercio interno sín exponerse he ampliado aq.a Orn á todas las Costas reconociendo la Colonia por Puerto preciso, en el q.e p.a mayor segur.d pagarán por ahora ademas de los Dros de importacion, y exportacion, los de extrangería. ([Hagalo entender V.S. al Mtro pral de hacíenda p.a su debido conocim.to =])
Lo q.e pasa este Ayuntam.to a su noticia p.a q.e lo tenga así entendido, y demas efectos q.e convengan.

Dios gue aV. /m.s añ.s Sala Cap.r &.a ———

Agosto 14 de 1815

Al Sor Adm.r dela Aduana del Estado

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas. Año 1815. Libro Nº 489. Folio s/n. entre los folios 86 y 87. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 158 mm.; interlínea 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1272 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de la Provincia. Se refiere al incumplimiento del impuesto de alcabala, razón por la cual le exhorta a comunicar a la oficina a su cargo las noticias relativas a hacendados ya solicitadas.]

[Montevideo, agosto 14 de 1815.]

[F. 1]/ Contextado embiandole el Libro de marcas

/Son de mucha consequencia los perjuicios q.e está sufriendo el Estado en la alcabala de introducion á q.e estan sugetos los cueros q.e no pertenecen álos hacendados de la Provincia, aumentado repetidam.te por la notoriedad con q.e sesabe el Est.do decadente en q.e por las anteriores ocurrenc.s están las Haciendas aun de los propietarios, quienes las mas Veces afirmarán y exponen en sus respectibas Solicitudes ó polizas pertenecer ásemejante orig.n quando por lo comun muchas ocaciones setiene ciencia deser comprados álos faeneros establecid.s en distintos puntos de la campaña: por lo qual me parece q.e el notorio celo de V.E. no debe perder un momento en comunicar á esta Oficina la raz.n y noticias q.e en punto á Hacendados tiene pedida p.a su gobierno con fha del4,, deJulio ultimo referente á consultas anteriores sre el mismo asunto.

Dios gue áV E. m.s añ.s
Montevideo Ag.to 14,, del1815

José María de Roo

Exmo Cav.do Gov.or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 63. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1273 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Acusa recibo de su comunicación por la que se le informa de la disposición de José Artigas de que todo buque extranjero que llegue a puerto debe consignarse a persona americana del territorio.]

[Montevideo, agosto 15 de 1815.]

[F. 1]/ /Sobre la
Matricula

Lo dispuesto por el Exmo S.or General Sobre que todo Buque extrangero que benga á este Puerto ó qualquiera de los de la Provincia deba consignarse indispensable-

mente á Sugeto Americano de este Suelo, con exclusion del Español Europeo, tendra en esta oficina de mi Cargo Su mas exacto debido Cumplimiento, Segun V.E. me lo ordena en su Comunicacion del día de ayer; dando de ello conocimiento al Comandante del Resguardo para que en el acto de la visita de entrada imponga de esta obligacion a los Capitanes ó Sobrecargos de los Buques que lleguen en adelante.

Dios gue á V.E. m.s a.s
Montev.o 15,, de Agosto de 1815,,

José María de Roo

Exmo Cavildo Gov.or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 54. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 210 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1274 [El Cabildo Gobernador de Montevideo al Administrador de la Aduana. Le informa ha nombrado oficial 1º de esa Administración a Timoteo Ramos. Ordena que le dé posesión de su empleo con las formalidades de estilo.]

[Montevideo, agosto 16 de 1815.]

[F. 1]/ /Con fha de hoy há tenido a bien este Gob.no nombrar de of.l 1.o de essa Adm.on al Ciudadano Timoteo Ramos, con el sueldo de su clase, y las demas prerrogativas y exempciones anexas á este Empleo, ([de cuyo nombram.to queda en dar cuenta al Exmo S.or Cap.n Gral p.a su sup.or aprov.on]) Lo que se comunica á V. p.a q.e dando el devido cumplimiento á esta providencia ponga desde luego en posecion de dho destino al agraciado vajo las formalidades de estilo, ([y dé parte de ello á este Gob.no]) y dando parte inm.te de haberlo así verif.do

Dios &.a Agosto 16,, de 1815,,

Al Adm.or de la Ad.na

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas. Año 1815. Libro Nº 489. Folio s/n. entre los folios 86 y 87. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 150 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1275 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Solicita autorización para trasladar la Aduana a la casa de la calle San Miguel.]

[Montevideo, agosto 16 de 1815.]

[F. 1]/ /Persuadido de las intenciones de V.E. por consultar el mas posible ahorro en el arrendamiento que el Estado paga por la casa q.^{e} actualm.^{te} sirbe y esta colocada esta Aduana, se han practicado las mas exquisitas diligencias en solicitud de otra q.^{e} con inmediacion al Muelle tubiese todas las comodidad.^{s} necesarias é indispensables para el Despacho publico, y ha resultado q.^{e} ninguna delas reconocidas es adequada, por que no estan construidas con tal obgeto, como sucede con la casa de la viuda D.ª Mar.^{a} Antonia Achucarro, cita en la Calle de San Miguel, la qual tiene un excelente almazen de cincuenta Varas de largo entablado y repartim.^{to} de las Oficinas necesarias por haberse construido y serbido de tal Aduana en el antiguo Gobierno Español, ysu alquiler mensual de cincuenta pesos en lugar de los ciento cincuenta q.^{e} actualm.^{te} paga el Estado por la que sirbe de tal, cuyo ahorro es bien Ventajoso sre. el pensamiento de mudar dha Oficina al Barracon de Marina, pues este en caso de poderse habilitar costaría al Estado quando menos de dos á tres mil [F. 1 v.]/ /pesos y nunca se podría consiliar la distribucion de las oficinas necesarias como Corresponde, por que su estado presente no lo permite de forma alguna, como se há visto. En tal concepto me prometo del zelo de V.E. seserbirá conceder la aprobacion necesaria para q.^{e}se traslade esta Aduana á la casa enunciada, y q.^{e} se haga el indispensable gasto de entablar el piso de la Administrac.^{n} y el Cuerpo de Guardia por faltarle á aquella y este muy deteriorado, para lo qual aprobecharemos la parte de entablado q.^{e} tiene el almazen de la casa actual; asegurando á V.E. q.^{e} la obra se acabará, y guardará la may.^{r} economía en Veneficio del Estado con sugecion al plan de mis deseos, cuidando de instruir á V.E. en oportunidad.

Dios gue áV.E. m.^{s} añ.^{s}

Montev.^{o} Agosto 16,, del1815,,

José María de Roo

Exmo. Cav.^{do} Gov.^{or} de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 56. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 298 x 212 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1276 [El Cabildo Gobernador de Montevideo al Administrador de Aduana. Aprueba su resolución de traslado de local y agrega haga los gastos necesarios para que el cuerpo de guardia y oficinas queden en condiciones.]

[Montevideo, agosto 16 de 1815.]

[F. 1]/ /En contextacion al Oficio deV. fha 16 del q.^{e} gira y conociendo este Gobierno las ventajas q.^{e} resultan al estado en trasladar esa Administracion ala enunciada casa; ha

resuélto se haga esta diligencia ála brevedad posible, haciendo los gastos q.e crea necesarios p.a la compostura del cuerpo de guardia y demas Oficinas q.e todo és del agrado de este Ayuntam.to Lo q.e sele comuníca p.a su debido cumplim.to

Dios gue aV m.s a.s

Sala Cap.r y Gob.o Ag.to 16,, del1815,,

Al Adm.r dela Aduana

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas. Año 1815. Libro Nº 489. Folio s/n. entre los folios 86 y 87. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 155 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1277 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Acusa recibo de su oficio en que le comunica el nombramiento de Timoteo Ramos para oficial primero de la Aduana. Reitera su opinión de que no era necesario el aumento de personal ya que esto significa un nuevo gravamen más aún considerando que los funcionarios actuales están cobrando sólo parte de sus sueldos.]

[Montevideo, agosto 16 de 1815.]

[F. 1]/ /En este momento recibo la Sup.or ord.n deV.E. de este día, porla q.e sesirve comunicarme el nombram.to q.ehá tenido ábien hacér de oficial primero deesta Aduana en el Ciudadano D. Timoteo Ramos á quien luego sele há puesto en posesion de dho. empleo y sueldo enlaforma correspondiente seg.n V.E. melo ordena; y no obstante juzgo un debér demi obligacion reproducír á V.E. eltenór demi informe de 3. delpresente álasolicitud de D. José Manuel Gutierrez, por el q.e dí conocimiento á esta Superioridad, q.e por ahora no consideraba necesario el aumento de otra plaza, respecto á que conlos empleados ya nombrados podía bien desempeñárse la oficina sin nuevo gravamen, y mucho mas quando juzgo q.e V.E. tendrá presente las asignaciones q.e aquellos gozan hoy reducidas al Tercio de sus Sueldos unos, y otros ála mitad porla imperiosidad delas circunstancias, y fondos del Estado.

[F. 1 v.]/ Dios guarde / áV.E. muchos años. Montev.o 16 de Ag.to de 1815 –

José María de Roo

Exmo. Cavildo Gob.or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 57. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 215 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1278 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Le informa que el Comandante del Resguardo ha pasado a su administración cuatro piezas de lienzo de lino decomisadas en el muelle las que trata de poner en venta con su aprobación.]

[Montevideo, agosto 16 de 1815.]

[F. 1]/ /El Comand.te del Resguardo en laforma devida me acaba de noticiar y pasar ála Administrac.n de mi cargo, quatro pzas en Lienzo de lino, aprehendidas en el Muelle, por el cabo de Rentas d.n Fran.co Villagran y Dependientes d. Juan Carrero y d. Juan Ant.o Sanchez; y en los momentos mas brebes por medio de las precisas almonedas para obiar gastos en perjuicio del Estado y aprehensores, trato de proceder ásu Venta y distribucion de este comiso en la forma respectiba, siemp.e q.e V E. tenga á bien concederme su aprobacion.

Dios gue. á V.E. m.s añ.s Mont.o 16,, de Agosto de1815,,

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gob.r de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 55. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 298 x 210 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1279 [El Cabildo de Montevideo al Administrador de Aduana. Le previene no admita por consignatarios a individuos que no estén comprendidos en la matrícula que se ordenó abrir al Tribunal del Consulado.]

[Montevideo, agosto 17 de 1815.]

[F. 1]/ /A conseqüencia de haberse pasado orden al tribunal del Consulado para que abra matrícula de los Comerciantes Americanos de esta Capital, no admitirá V. en lo Succesivo por Consignatarios á individuos que no esten comprehendidos enla indicada matrícula. Lo que se previene áV. p.a su inteligencia, y cumplimiento.

Dios gue áV. m.s a.s Agosto 17,, de 1815.

Al Administrador dela Aduana de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Compilación de Documentos de la Epoca de Artigas. Año 1815. Libro Nº 489. Folio s/n. entre los folios 88 y 89. Manuscrito borrador: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1280 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Manifiesta que el Comandante del Resguardo Salvador García a raíz de la diligencia practicada en la fragata inglesa

"Kirch-Ella" depositó en la Aduana seis barras de plata en pasta exhibiendo un manifiesto que remite. Dice adjunta copia del detalle del cargamento que esa fragata trae de Buenos Aires. Agrega que ambos documentos prueban la intención fraudulenta del comerciante inglés de no manifestar su cargamento para verse libre de derecho y llevarlo a Inglaterra, que es el mismo caso del bergantín inglés "Catalina". Termina expresando que no ordenó el desembarco de este último en espera de la resolución del Cabildo.]

[Montevideo, agosto 18 de 1815.]

[F. 1]/ /Contex.dos

El Comand.te del Resguardo deesta Capital D. Salbador García de resultas de la diligencia q.e practicó por denuncia en la mañana de este día en la Fragata Inglesa nombrada Kirch - Ella, depositó en la Aduana de mi cargo, seis barras de plata en pasta, y exibio el manifiesto original q.ese le presentó despues de haber ebaquado la referida diligencia, el qual acompaño áV E. parasu conocimiento. Con el mismo fin adjunto en Copia Certificada la guía del Cargam.to q.ela misma Fragata exporta de Buen.s Ayres; deduciendose p.r ambos documentos el obgeto óintencion del Comerciante Ingles á quien pertenece el dinero sellado y en barras contenido en el referido manifiesto, q.e entiendo sería llebarlo á Inglaterra, por q.e de noser así, parece no debía ignorar la obligacion á q.e estaba constituido en manifestarlo á imitacion de los generos, lo qual quisieron precaber con elsilencio, mayorm.te quando su exportac.n no aparece dela referida guía, ni consta el pago de los dros correspondientes, motibos q.e califican comprobabilidad el fraude ya Verificado, sin q.e hoy [F. 1 v.]/ /les ponga á cubierto la precaucion de que quieren usar, de q.e el dinero sellado es para acabar de cargar la Fragata, mediante á q.e combiniendo por un momento en q.e esto sea como se expone, es cantidad muy excedente á aquel fin, respecto á q.e apenas podrá aumentar su carga con dos ó tres mil Cueros lo mas, y por lo mismo en la obligacion de haberlo manifestado asu tiempo, y no esperar executarlo en este día, despues, ó en los instantes en q.e el comand.te del Resguardo desempeñaba la diligencia referida: ocurriendo lo mismo con el Bergant.n Ingles nombrado Catalina, áfabor del q.e para comprar su carga en esta Plaza, se han manifestado en esta Aduana 600,, onzas, las q.e como las 1400,, de la Fragata, no he permitido su desembarco como correspondía si se hubiesen manifestado, hasta dar cuenta áV E. de lo ocurrido, porsi es desu Superior agrado se conceda la introducion del dinero Sellado una vez q.e de ello resulta Veneficiado el País y que (aunq.e por fuerza) lo destinan para la compra de frutos p.a el cargam.to de sus Buques, pero obligados por lo antecedido á presentar en la Aduana de mí cargo la debida distribucion; y por lo q.e respecta á las barras de plata conceptuó estan en el caso de ser decomisadas áfabor del Estado [F. 2]/ /denunciante, y aprehensores por q.esu extraccion no la hicieron con los requisitos debidos y estos presentados en todas circunstancias segun dejo manifestado. Sin embargo V E. obrando con la Jus-

tificac.ⁿ q.ᵉ acostumbra, y el lleno desus facultades podrá resolber lo q.ᵉ fuere desu adbitrio y de Justicia.

Dios gue. á V E. m.ˢ añ.ˢ Montev.º 18,, de Agosto de 1815

José María de Roo

Exmo Cav.ᵈᵒ Gov.ᵒʳ de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 59. Manuscrito original: fojas 2; papel sin filigrana; formato de la hoja 298 x 210 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1281 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Manifiesta queda enterado que no debe admitirse ninguna consignación que no esté comprendida en la matrícula de los comerciantes americanos que el Tribunal del Consulado pase a su oficina.]

[Montevideo, agosto 18 de 1815.]

[F. 1]/ /Quedo adbertido paraloSubcesibo de no admitir ninguna consignacion q.ᵉ no esté comprehendida en la matricula q.ᵉ el Tribunal del Consulado debe pasar á esta Oficina de los Comerciant.ˢ Americanos de esta Capital, segun V E. lo ordena en su comunicac.ⁿ del7,, del corriente á q.ᵉ contexto.

Dios gue. á VE. m.ˢ añ.ˢ Montev.º 18,, de Agosto de 1815,,

José María de Roo

Exmo. Cav.ᵈᵒ Gov.ᵒʳ de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 61. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 298 x 210 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena

---

Nº 1282 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Informa que por solicitud de Ignacio Oribe, como consignatario de la fragata inglesa "Kirch-Ella" se otorgó permiso para el embarco de determinado número de cueros; en consideración al beneficio que significa para la Provincia solicita se pase orden para el desembarco de mil cuatrocientas onzas, de las cuales informó en su oficio anterior, opinando que pueden ser destinadas a la compra de frutos del país.]

[Montevideo, agosto 19 de 1815.]

[F. 1]/ /Apedimento de D. Ignacio Oribe como consignatario de la Fragata Inglesa Kirch - Ella, esta mañana se expidio permiso para el embarco de 15ø,, cueros y 30,, fardos con 3ø,, Cueros de Bagual; cuya ocurrencia tan venefica á la

Provincia, me pone en la obligacion de Suplicar á V.E. se sirva franquear la Superior orden para el desembarco de las 1400,, onzas que estan manifestadas en el modo que dicen mis oficios de ayer, y lo mismo de las que tienen los otros dos buques, mediante áque por semejante procedimiento, me inclino á que su destino puede mui bien ser para la compra de frutos del País, no obstante lo que expuse en aquellos.

Dios gue á V.E. m.s a.s Montev.o 19,, de Agosto de 1815,,

José María de Roo

Exmo Cav.do Gov.or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 62. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 210 mm.; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1283 [El Cabildo de Montevideo al Comandante del Resguardo. Informa se han hallado en la fragata inglesa Kirch-Ella seis barras de plata sobre las que habrá de practicarse una investigación y mil cuatrocientas onzas de oro que deberán entregarse a la autoridad competente.

[Montevideo, agosto 21 de 1815.]

[F. 1]/ /El Administrador de la Aduana da parte á este Gob.no en su oficio de 18 del cor.te de haverse hallado p.r V. abordo de la Frag.ta Inglesa Kirch - Ella Seis barras de plata en pasta y 1400 o.s de oro. En su conseqüencia há resuelto este Gob.no q.e el dinero sellado se entregue á quien corresponda; y q.e en q.to á las citadas barras, proceda V. á la formacion de la devida sumaria p.a el exclarecim.to competente; ([la q.e en estado]) pasandola luego q.e se halle en estado p.a proveér segun el merito q.e de ella resulte.

Dios &. Ag.to 21.

1815

Al Com.te del ([Puerto]) Resg.do

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro Nº 489. Folio s/n. entre los folios 109 y 110. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 155 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1284 [El Cabildo Gobernador de Montevideo al Administrador de Aduana. Contesta sus oficios concernientes al hallazgo de dinero amonedado y seis barras de plata a bordo de tres buques ingleses. Autoriza el desembarco del dinero y ordena la formación

de un sumario para esclarecer lo relativo a las barras de plata a cargo del Comandante del Resguardo.]

[Montevideo, agosto 21 de 1815.]

[F. 1]/ /Impuesto este Gob.no del.s of.s deV. en q.e le da parte del dinero hallado en los tres Buques Ingleses y de la 6 barras de plata en pasta q.e con aq.l conducía la Frag.ta Kirch - Ella; há resuelto ([q.e permitiendo el desembarco delas indicadas Ca de]) conceder la introduc.n del dinero sellado, mediante á resultar de ella un benef.o al País segun V. lo indica; y en q.to á las barras con esta fha pasa al Com.te del Resg.do la orden conven.te p.a la formacion del([a]) respectivo sumario q.e exclarezca el hecho. Con lo q.e dexa contest.do sus (*dos*) citados oficios del8 del cor.te

Dios &. Agosto 21

1815

Al Admin.r dela Aduana

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Compilación de Documentos de la Epocà de Artigas. Año 1815. Libro 489. Folio s/n. entre los folios 100 y 101. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 210 x 152 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1285 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Informa que la Aduana a su cargo se ha trasladado para la casa de María Antonia Achucarro hecho que hace ganar al Estado cien pesos mensuales.]

[Montevideo, agosto 25 de 1815.]

[F. 1]/ /La Aduana de mi cargo por virtud de la facultad q.eV E. tubo la dignacion de ampliar á esta Adm.on esta ya traslada álacasa de D.a María Ant.a Achucarro, precedidos los indispensables gastos ásu regular decoro, de cuya importancia no instruyo áV E. como era consiguiente, mediante á q.e este paso aprobatorio [de] la generosidad y probidad que caracteriza áV E. notoriamente, tubo á bien confiarlo á mi pequeño Zelo, y así está desempeñado con sugecion al juicio de mi Cuenta. Tengo el honor de participarlo así áV E. para q.ele conste, y q.e el Estado con este motibo recibe la Ventaja del00,, p.s mensuales.

Dios gue áV E. m.s añ.s Mont.o 25,, de Ag.to de 1815

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gov.or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 63. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 295 x 206 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1286 [Salvador García al Cabildo Gobernador. Acusa recibo de un oficio de 29 de agosto en el cual se le comunica su cese en el cargo que desempeña y la designación para el mismo, hecha por el General Artigas, en la persona de Manuel Villagrán.]

[Montevideo, agosto 30 de 1815.]

[F. 1]/ /Exmo. Señor.

En la noche de hayer 29,, del proxímo á espírar he tenido el honor de recibir la Superior Comunicasion deV.E. avisandome:q.e á vírtud de disponerlo así el Sor. Exmo. Gral. D.n Jose Artigas Sea repuesto Por esa corporacion en el Empleo dela Comand.a q.e exerzo D.n Manuel Villag.n; y de Consiguíente Cece yo en ella:cuya orden queda obedecida desde aquel momento,y se Cumplirá luego q.e dho. Señor Seprecente á recíbírse baxo las correspondíentes formalídades de estilo ó del modo q.e V.E. tenga á bíen. Dando yo en Conclucíon á ese Exmo. Ayuntamíento Governador las más exprecívas gracías por las Síngulares Concíderaciones,y honrra Con q.e tan líberalmente seha [F. 1 v.]/ dígnado mirarme y dístínguírme durante el Exer/cicío de mi Empleo,e ínstantes finales deSuCezacion quedandole por lo mismo Sobremanera Agradecído.

Dios gue. áV.E. m.s a.s Montevideo Agosto 30,, del1815,,

Exmo. Señor

Salvador Garcia

Exmo. Cabíldo Governador

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 199. Folio 273. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 203 mm.; interlínea 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1287 [El Capitán del Puerto Pablo Zufriategui al Administrador Tesorero de la Aduana de Montevideo. Le remite dinero recaudado por concepto de derecho de ancoraje.]

[Montevideo, agosto 31 de 1815.]

[F. 1 v.]/ /En cumplimiento á la orn. del Sup.or Gob.no del 26 del pasado sobre pasar los fondos recaudados en esta oficina de mi cargo del derecho de ancorage á esa Tesoreria de V. le remito noventa y siete pesos pertenecientes á lo recaudado en el mes dela fecha, y espero que de su recivo me dará V. el competente aviso.

Dios & Agosto 31.

S.or Administrador Tesorero de la Aduana de esta Plaza.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 97. Copia de Oficios de la Capitanía de Puerto 1814 - 1817. Folio 26 v. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1288 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Acusa recibo del oficio remitido a Artigas por el Administrador de la Aduana de Concepción del Uruguay sobre un embargo allí practicado y manifiesta que dicho embargo es procedente por no haberse presentado las guías respectivas.]

[Montevideo, setiembre 2 de 1815.]

[F. 1]/ /Ahora mismo acabo de recibir la ord.n de V E. de hoy en que me traslada el Oficio q.e pasó al Exmo Sr. Gener.l el Adm.or dela concepcion del Uruguay sre la ocurrencia de haberse embargado una Pipa, y cinco barriles de Bebida y lo demas que expresa á cerca en la guía q.ese dice contener una factura, cuyos dros. se consignaba su pago en aquel destino. En consequencia debo informar áV E. estar bien hecho el embargo de los Caldos mediante á no haberse presentado la respectiba guía; y por lo q.e corresponde ála referida factura contenida enla guía indicada, aquel Ministro una Vez q.e dho Docum.to iba sugeto ásu conocimiento para el pago, debio desde luego cobrar los respectibos dros y no demorarlos hasta el caso de la consulta, la qual sin presencia de latal guía ó docum.to á q.ese contrae el enunciado Ministro, es imposible poder contestar con acierto, y mas quando me ocurre la duda sre el modo en que ella esta consebida, y con q.e motibo y circunstancias fue expedida.

Dios gue áVE. m.s añ.s Montevideo Sep.re 2,, de 1815

José María de Roo

Exmo Cav.do Gob.r de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 65. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 295 x 206 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1289 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Acusa recibo de su comunicación que incluye la de José Artigas del 13 de agosto relativa a la comisión que debe desempeñar Miguel Barreiro por la falta de entendimiento con el Gobierno de Buenos Aires y para mejor arreglo de los intereses de la Provincia.]

[Montevideo, setiembre 4 de 1815.]

[F. 1]/ /En comunicac.n de este día se ha serbido V E. trasladar á esta Administrac.n lo q.e con fha del3,, de Ag.to pp.do manifestó áV E. el Exmo Señor Capit.n gral de la Prov,a concerniente á la comision q.e debe desempeñar el S.r D. Mig.l Barreyro con motibo de la falta de conbenio con el Gobierno de Buen.s de Ayr,s y lo demas q.e expresa referente al mejor arreglo delos intereses de la Prov.a; cuyo todo tendré ála Vista parasu cumplim.to enlo subcesibo.

Dios gue á V Ex. m.s añ.s Mont.o Sep.re 4,, del1815

José María de Roo

Exmo Cav.do Gobernador de esta Cap.[1]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 67. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 302 x 209 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1290 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Con el fin de impedir el fraude debido a la extracción furtiva de plata sellada, chafalonía y alhajas, propone se rebajen los derechos a que estas especies están sujetas.]

[Montevideo, setiembre 18 de 1815.]

[F. 1]/ /Ansiosa esta Administrac.n de arbitrár todos los medios q.e estén ásus alcances p.a atajár enlo posible elfraude tan perjudicial ála Provincia y al Estado q.ehasta aquí cree haberse seguido porla extrac.n furtiva dela platasellada, y en chafalonía ó alhajas, há juzgado y propone áV E. la moderac.n delos derechos q.eestán señalados ádichas dos especies, reduciendolos en quanto álasellada á tres y medio por ciento, en equivalencia delos seis y medio prevenidos por el Reglamento; y seis y medio id. enla chafalonía, piñas &c. enlugár delos doce y medio id. q.e advierte el mismo. De este modo juzgo lograremos q.elos extrangeros en adelante usen delos medios publicos para semejantes ex-

[F. 1 v.]/ portaciones, yla Provincia en tal caso /no será usurpada como hasta aquí de aquellos preciosos metales, sin que la adeuden los pequeños derechos q.ese indican con elobgeto de contenér elfraude sobrelo que V.E. resolverá y prevendrá ádha Administrac.n lo q.e sea desu agrado.

Dios gue. áV.E. m.s a.s Montev.o y Sep.re 18 del1815

José María de Roo

Exmo. Cavildo Gob.or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 71. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 204 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1291 [El Cabildo Gobernador de Montevideo al Administrador de Aduana. Ordena prohiba a los extranjeros la recolección y extracción de chafalonía por ser perjudicial para el país y encarece particular vigilancia al respecto.]

[Montevideo, setiembre 19 de 1815.]

[F. 1]/ /Há llegado á noticias de esteGob.^no q.^e los Extranjeros tentando quanto resorte pueda servir á su engrandecimiento, ya q.^e en lo pral ([trata]) (*seprocura en lo posible*) ([de]) [c]omponerlas; hán dado en recolectar quanta chafalonía encuentran p.^a su extraccion con un perjuicio, q.^e aunq.^e pequeño en sus principios puede ser de mucha consideracion al Pais, En su conseq.^a se le comunica á V. p.^a q.^e prohibiendo absolutam.^te este pernicioso Com.^o haga al Com.^te del Resg.^do las prevenciones mas estrechas con este mismo obgeto encargandole la mayor vigilancia de parte de este Gob.^no

Dios & Sept.^e 19

1815

Al Administ.^r dela Aduana

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 490. Folio 90 c. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 205 x 150 mm.; interlínea de 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1292 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Ante el hecho de que los extranjeros perjudican al país con la extracción de chafalonía propone para impedirlo la rebaja de derechos y explica que jamás la oficina a su cargo expidió autorización alguna al respecto ni pudo evitarlo con el pago de los derechos establecidos.]

[Montevideo, setiembre 19 de 1815.]

[F. 1]/ /Es indudable como V.E. me manifiesta ensu superior comunicac.^n de este dia, q.^elos extranger.^s están perjudicando al País con la extraccion de la chafalonía que pueden recolectar, cuyo mal es de mi obligacion ebitar por todos los medios posibles: al efecto juzgo combeniente q.^e V.E. addiera ála rebaja de dros q.^e expongo p.^r mi consulta de18,, del presente q.^e anticipadamente tenía dispuesto para dirigir áVE. con la misma inteligencia, baxo el supuesto de q.^e jamas esta Oficina despacho permiso alguno de esta Clase, ni pudo impedirlo pagando los dros extablecidos; y así concidero menos graboso al Estado la rebaxa de dros promobida, respecto á q.^e si asi nose hace, jamas conseguiremos la manifestacion desemejantes alhaxas ápesar del mayor zelo q.^e pormi parte actibaré en adelante, y recomendaré al Comand.^te del Resguardo como V.E. me prebiene.

Dios gue. á VE. m.^s añ.^s

Montevideo 19,, deSept.^re del1815,,

José María de Roo

Exmo. Cav.^do Gob.^or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 73. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 205 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1293 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Manifiesta que en consecuencia a su disposición entregó a Guillermo Stewart seis barras de plata del depósito de la Aduana, previo pago de los derechos correspondientes.]

[Montevideo, setiembre 19 de 1815.]

[F. 1]/ /Avrd dela Superior orden de V.E. del día de ayer que hóy me presentó D.n Guillermo Stuart, le acabo de entregar las seis barras deplata que existían depositadas en esta Aduana, precedido el pago delos correspondientes dros, segun V.E. me lo ordena por dha comunicacion, contestada.

Dios gue á V.E. m.s a.s

Montev.o 19 de Sep.e de 1815.

José María de Roo

Exmo Cab.do Gob.or de esta Cap.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 72. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 204 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1294 [El Cabildo Gobernador de Montevideo, al Administrador de Aduana. Solicita tome conocimiento del cargamento de la balandra bombardera "San José y Animas" procedente de Arroyo de la China y se le cobren los derechos correspondientes que no abonó en el puerto de salida.]

[Montevideo, setiembre 26 de 1815.]

[F. 1]/ /Disponga V. se tome conocimiento del cargamento que tiene á subordo la Balandra Bombardera, (*que ha venido del arroyo de la China*) y que satisfaga los derechos correspondientes á esa Aduana, en atencion á no haberlo verificado enel Puerto desu salida, segunparte oficial, queha recibido esteGobierno.

Septiembre 26,, del1815=

Al Adm.or dela Aduana deestaCapital.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 490. Folio 103 b. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 219 x 153 mm.; interlínea de 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1295 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Le informa que tenía conocimiento del total de cueros que la balandra, "San José y Animas" conduce del arroyo de la China estando asegurados en la Aduana los derechos correspondientes pues no fueron pagados en el punto de partida.]

[Montevideo, setiembre 26 de 1815.]

[F. 1]/ /Antes del recivo de la Superior orden de V.E. de este día que acabo de recivir ya tenía tomado el Conocimiento respectivo del total de Cueros que Conduce del Arroyo de la China la Balandra Bombardera S.n Jose y Animas, y p.r este acto asegurados en esta Aduana los dros correspondientes, que en efecto por los documentos que se me hán presentado resulta no haverlos pagado en el Puerto de su procedencia: avisolo á V.E. en contextacion de dicha su Sup.or orden.

Dios gue á V.E. m.s a.s

Montevideo 26,, de Sep.re de 1815,,

José María de Roo

Exmo Cav.do Gov.or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 74. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 203 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1296 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Le informa que el Capitán del Puerto Pablo Zufriategui dio cuenta en la Aduana de ciento cuarenta y cuatro pesos tres reales que recaudó por ancoraje; agrega que al mismo tiempo presentó la relación que manifiesta la copia adjunta de ciento veintiún pesos, siete reales que fueron distribuidos entre los individuos de la tripulación de la embarcación del Estado que está a su cargo. Solicita aprobación o que se le indique lo que considere necesario.]

[Montevideo, octubre 2 de 1815.]

[F. 1]/ /Con la relac.n

Al mismo tiempo q.e el Capitan del Puerto D. Pablo Zufriategui exibio en esta Aduana por conclusion del proxímo mes pasado 144,, pesos 3,, rr.s de lo que recaudó por Ancorage en el mismo, me presentó la relacion q.e manifiesta la adjunta Copia para el abono de 121,, pesos 7,, rr.s q.e expresa haber distribuido en los Indibiduos que Tripulan las embarcacion.s del Estado que están ásu cargo, cuyo importe porsu obgeto pagué en el acto como resulta del mismo documento, persuadido de q.e esto era lo mismo q.e rebaxarlos el referido Capitan del Puerto desu recaudacion como abrá antes practicado; y como para esta Dependencia sea un caso nuebo, juzgo demi obligacion po-

nerlo en laSuperior noticia deV.E. para que si lo tiene ábien se digne dispensarme su aprobacion, o prebenirme lo que en tal Est.[do] corresponda ámi deseo porel acierto.

[F. 1 v.]/ Dios gue. áV.E. /m.[s] añ.[s] Montevideo Octubre 2,, de 1815,,

José María de Roo

Exmo. Cav.[do] Gov.[or] de esta Capital.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 75. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 205 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1297 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Manifiesta que el cobro de derechos de entrada con plazo de seis meses es francamente perjudicial, motivo por el cual solicita se limite el plazo al término de cuatro meses.]

[Montevideo, octubre 9 de 1815.]

[F. 1]/ /El metodo recaudatar.[o] q.[e] por practica ásemejanza del Gobierno anterior tiene adoptado la Aduana de mi cargo en quanto álos dros de entrada, es el de hacer su cobro al plazo deseis meses por quartas partes pagaderas; la primera álos tres meses deintroducidos los efectos, y las restantes en los tres siguientes, cuyo metodo ádemás deser muy moroso como se manifiesta y en notorio perjuicio del Estado, tiene la circunstancia deno estár aprobado por ese Superior Gobierno, a quien compete esta declaracion para el seguro procedimiento de mi manejo y responsabilidad en esta parte: asi es q.[e] por lo mismo, juzgo de mi obligacion hacerlo notorio áV E., para q.[e] si lo tiene á bien, quede limitado el pago de dichos dros al plazo de tres ó quatro meses lo mas; es decir laprim.[a] quarta parte al mes de despachados los efectos y las otras tres en los Subsi-
[F. 1 v.]/ guien / tes hasta el Total pago desus adeudos, pues solo de esta forma, creo mas pronta la recaudacion de lo q.[e] tan justamente pertenece al Estado, en circunstancias tan apuradas como las en q.[e] nos hallamos.

Dios gue á V.E. m.[s] añ.[s] Mont.[o] Oct.[re] 9,, de 1815,,

José María de Roo

Exmo Cav.[do] Gob.[or] de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 78. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 297 x 205 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 1298 [Precios a que las Aduanas de la Provincia deberán aforar las mercaderías y caldos que se introduzcan a los efectos del cobro de derechos que establece el reglamento en vigencia.]

[Montevideo, octubre 10 de 1815.]

[F. 1]/ /Precios á q.^{e} las aduanas de la provincia deberán aforar los efectos y caldos q.^{e} p.^{r} ellas se introduscan en lo succesivo p.^{a} la exaccion ó cobro de los derechos establecidos p.^{r} el reglam.^{to} q.^{e} sigue gobernando

Efectos

Paño de 1.ª - la y.^{a} á 5 p.^{s}
Ide de 2.ª á 2 p.^{s} 4 r.^{s} id.
Id. de 3.ª á 1 p.^{o} 2 r.^{s} id
Casimir de 1.ª á 2 p.^{s}
Id. de 2.ª a 1 p.^{o} 3 r.^{s}
Id. de 3.ª á 7 r.^{s}
Vayetilla a 8 r.^{s}
Vay^{ta} pellosa á 11 r.^{s}
Id. cien ilos á 9 r.^{s}
Id. de dos forsas á 8 r.^{s}
Id. faxuelas á 7 r.^{s}
Vayeton h.^{ta} vara de ancho, la y.^{a} á 6 r.^{s}
Id. dho q.^{e} pase de vara h.^{ta} dos á 9 r.^{s} id.
Id. asargado de igual tiro á 12 r.^{s}
Brin ancho de 40. v.^{s} la pieza á 14 p.^{s}
Brabante crudo, ó creuelas á 9 p.^{s}
Id. fino florete de v.^{a} de ancho, la y.^{a} á 5 r.^{s}
Bretañas contrahechas h.^{ta} v.^{a} de ancho, la pieza á 2 p.^{s}
Id. ordinarias legiti.^{s} de Francia angostas h.^{ta} 3 q.^{tas} y m.^{a} de ancho, cada pieza á 3 p.^{s} 4 r.^{s}
Id. dhas anchas h.^{ta} poco mas de v.^{a}, á 4 p.^{s} 4 r.^{s}
Id. Legitimas finas h.^{ta} 3 q.^{tas} y m.^{a} ancho, á 4 p.^{s} 4 r.^{s}
Id. dhas anchas h.^{ta} poco mas de v.^{a} á 5 p.^{s} 3 r.^{s}
Lienzo lino fino de Galizia, la v.^{a} á 4 r.^{s}
Id. ordinario á 2 ½ r.^{s}
Lienzo fino de Portugal, la v.^{a} á 3 ½ r.^{s}
Id. ordinario á 2 r.^{s} ide.
Irlandas de ilo finas anchas de 25 y.^{s} p.^{za}, á 15 p.^{s} p.^{za}
Id. angostas de la misma calidad á 11 p.^{s} id.
Id. ordinarias anchas, á 11. p.^{s} id.
Id. angostas, á 9 p.^{s} ide.
Platillas ó punteví finos á 11 p.^{s}
Id. ordinarios, á 9 p.^{s}
Coletas aplomadas, á 10 p.^{s} una
Ide rosadas á 11 p.^{s}
Id. negras, celestes á 7 p.^{s}
Creas finas á 2 r.^{s} y.^{a}
Irlandas algodon anchas y finas á 6 p.^{s} p.^{za}
Id. angostas á 4 p.^{s} 4 r.^{s}
Gazas de la India ordinarias á 3 p.^{s} ide.
[F. 1 v.]/ /Ide finas, á 3 p.^{s} 4 r.^{s} ide

Estopilla fina, el bulto á 5 p.s 4 r.s
Id. ordinaria á 3 p.s 6 r.s ide
Olan batista ordinario de v.a escasa de ancho, el bulto á 13 p.s
Ide entrefino id. á 15 p.s id.
Id. fino á 22 p.s id.
Olan clarin ordin.o de poco mas de v.a de ancho, el bulto á 4 p.s 4 r.s
Id. entrefino, á 5 p.s id.
Id. fino, á 6 p.s id.
Coco fino de 12 y.s pieza á 5 p.s p.za
Id. ordin.o de igual yardéo, á 3 p.s 4 r.s
Id. bordado la y.a á 2 ½ r.s
Id. labrado, á id.
Muselinas lizas finas á 2 r.s y.a
Id. bordadas, á 2 ½ id.
Lienzo fino de ilo p.a manteles, la y.a á 3 r.s
Id. ordin.o á 2 id.
Id. adamascado fino de id. á 5 r.s y.a
Id. de algodon id. á 3 ½ r.s id.
Id. ordin.o á 3 r.s id.
Listado ancho de buena calidad p.a vestido, á tres r.s y.a
id. angosto á 1 ½ r.s id.
Id. ancho de algodon á 2 ½ r.s id.
Id. angosto á 1 ¼ r.s
Sarazas anchas finas, la p.za á 9 p.s
Id. angostas id. á 7 p.s id.
Id. ordinarias anchas á 5 p.s id.
Id. angostas á 4 p.s id.
Angaripolas á 6 p.s id.
Pañuelos de paliacá finos la doz.a á 5 p.s
Id. de ilo finos p.a narices á 7 p.s id.
Id. de id. ordin.os á 3 p.s 4 r.s id.
Id. de algodon á 18 r.s id.
Id. de madrás ordin.o á 20 r.s id.
Id. finos de id. á 3 p.s 4 r.s
Rasos finos de colores á 18 r.s v.a
Id. de 2.a á 12 r.s id.
Razetes de colores á 8 r.s v.a
Tafetanes sencillos de colores á 6 r.s id.
Id. dobles á 8 r.s id.
Sargas finas de colores á 16 r.s
Id. ordin.as á 11 id.
Paños de seda finos la v.a á 2 p.s 2 r.s
Id. ordin.os á 12 r.s
[F. 2]/ /Pekin á 12 r.s v.a
Seda joyante la libra á 8 p.s
Seda de las demas fabricadas á 6 p.s id.
La dozena de pares medias de seda de Francia de 1.a á 30 p.s
Id. de 2.a á 20. p.s
Ide de 1.a inglesas á 24 p.s
Id. de 2.a á 18 p.s
Pañuelos de seda p.a rebozo á 8 p.s cada uno

Ide de id. de tres q.tas á v.a de largo á 15 p.s doz.a
Paraguas de id. á 4 p.s uno
Id. de coco á 10 r.s uno
Panas asargadas, la y.a á 4 r.s
Id. lisas á 2 ½ r.s
Punto de lana de 1.a doble á 2 p.s 4 r.s y.a
Id. de 2.a á 12 r.s id.
Id. de algodon de 1.a á 2 p.s 4 r.s id.
Id. de 2.a á 12 r.s id.
Medias de algodon finas á 10 p.s doz.a
Id. de 2.a á 8 p.s id.
Id. de 3.a á 6 p.s id.
Id. de ilo finas á 14 p.s id.
Id. de 2.a á 10 p.s id.
Id. de 3.a á 7 p.s id.
Ilo de algodon en ovillos á 18 r.s libra
Id. de pávilo á 7 p.s arroba
Ilo surtido de n.o de 10 á 40 á 3 p.s 4 r.s libra
Id. de sastre á 8 r.s id.
Id. de acarreto á 9 p.s arroba
La pieza de maón angosta á 5 r.s
Id. la ancha á 10. r.s
Id. el de color á 2 r.s y.a
El nankin á id.
Alepin de 1.a ancho á 12 r.s v.a
De 2.a id á 8 r.s
El angosto fino á 7 r.s
El de 2.a á 4 r.s
Cotin ancho de ilo á 4 r.s v.a
Id. angosto id. á 3 r.s
Id. ancho de algodon á 3 r.s v.a
Id. angosto de id. á 2 r.s
Sombreros finos de paño á 50 p.s doz.a
Id. de pelo de lana finos á 36 p.s
Id. de id. de seda á 36 p.s
Id. entrefinos de paño á 36 p.s
[F. 2 v.] /Id. de 2.a de pelo de lana á 24 p.s
Id. de id. pelo de seda á id.
Id. ordinar.os de paño á 10 p.s doz.a
Id. de suelas á 12 p.s doz.a
Id. de paja barnizados á 14 p.s id.
Id. sombreros finos p.a niños á 16 p.s id.
Gorras p.a niños á 14 p.s id.
Avanicos de barilla dorada con pais fino de papel á 16 p.s doz.a
Id. de cabretilla á 20 p.s id.
Id. de seda á 14 p.s id.
Id. ordin.os de papel á 2 p.s id.
Cotonias finas anchas á 5 r.s y.a
Id. angostas ide á 3 r.s id.
Id. angostas ordin.as á 2 r.s id.
Colchados finos á 6 r.s id.
Id. ordin.os á 4 r.s id.
Guantes de ante á 8 p.s doz.a
Id. de gamuza á 3 p.s

Tiradores de punto á 3 p.s doz.a
Id. de tafilete á 2 p.s id.
Palmatorias amarillas de Inglaterra á 8 p.s doz.a
Id. aplatinados 10 p.s id.
Id. de lata acharolados á 4 p.s id.
Bandejas de id. finas de 2/3 p.a arriba á 3 p.s una
Id. de una q.ta hasta 2/3 á 3 r.s una
El canasto de loza surtida en 55 p.s
La doz.a de copas p.a agua á 4 p.s
Id. p.a vino á 12 r.s id.
La doz.a de botellas de cristal finas á 9 p.s
Id. las ordin.as á 3 p.s doz.a
Vasos p.a agua á 3 p.s doz.a
Id. p.a vino á 10 r.s id.
Bombas de cristal ó fanáles en 3 p.s cada uno
Dulzeras de id. surtidas á 5 r.s una
Cristales de Alemania á 8 p.s el numero
Id. ingleses desde 10 pulgadas de largo y 8 de ancho hasta 20 p.r 16 á cinco r.s uno
El quintal de fierro planchuela en 5 p.s
El de quadradillo id.
El de tiradillo á 6 p.s
Clavazon vizcaína surtida á 20 p.s quintal
Id. inglesa á 12 p.s id.
La doz.a de planchas á 20 r.s
[F. 3] /El asero á 2 r.s libra
Lonas de Rusia á 17 p.s pieza
Id. lonetas á id.
Id. de algodon á 10 p.s
La barrica de alquitran 3 p.s
Id. la de brea á id.
Jarcia de 1.a á 17 p.s el quintal
Id. de 2.a á 13 p.s id.
Id. contrahecha á 10 p.s id.
Azucar de la Havana á 3 p.s @
Id. de Portugal á 2 p.s 6 r.s
La cera de la Havana en 12 p.s 4 r.s @
Papel florete á 3 p.s resma
Id. medio florete 2 p.s 4 r.s id.
Id. ordin.o 2 p.s id.
Id. estraza 1. peso id.
Café á 12 p.s 4 r.s quintal
Tabaco del Brasil á 6 p.s @
La botija de aceyte de media @ en 2 p.s 4 r.s
Id. de cinco en dos @ en 2 p.s
El barril de miel de caña en 10 p.s

Aguard.tes

Prueba de Holanda - la pipa á 80 p.s
Id. ¾ ó prueba aceyte á 95 p.s
Id. 3/5 ó 66 p % á 115 p.s
Caña de la Havana á 75 p.s
Id. del Brasil á id.
Aguard.te Rhon á 95 p.s
Id. ginebra á 90.

Vinos

Los de Canarias, Madera, Cabo - de - Buena - Esperanza y Xerés á 80 p.s pipa
El de Malaga y Motril á 70 p.s id.
El de Cataluña á 60 p.s id.
Vinos tintos de todas partes á 55 p.s id.
[Rúbrica de Miguel Barreiro]

[F. 3 v.] / Sala Capitular / Y de Gobierno

Montevideo Octubre 10 de 1815

Pasese en copia certificada por nuestro Secretario y con el competente oficio al Administrador Pral de la Aduana, y archivese el original.

Perez Blanco Brito Vidal Reyna

Piedra Pedro M.a de Taveyro
Secc.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 19. Manuscrito original: fojas 3; papel con filigrana; formato de la hoja 316 x 210 mm.; interlínea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1299 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Informa sobre la existencia en depósito de unos fardos de lonas y de unas barricas de clavazón, cuya venta en plaza es imposible dado los precios de las mismas. Solicita autorización para rebajar los aforos a fin de evitar su retiro y asegura que usará esta facultad con moderación y para bien de los intereses del Estado.]

[Montevideo, octubre 16 de 1815.]

[F. 1] / /En el Almacen de esta Aduana existen depositados dos fardos con lonas pertenecientes al cargamento manifestado dela Zumaca portuguesa Carlota, recibidos en él conla calidad dedeposito p.a su reembarco al supuesto de que no podrián venderse enla Plaza por su estado actual como entonces semanifestó; y enla Fragata tambien portugueesa nombrada María exísten dela misma naturaleza doce barricas declavazon que tampoco el dueño quiere desembarcár porla imposibilidad desu venta.

En conseqüencia semehá manifestado sesuspenderá el reembarco delas Lonas, y desembarcará la clavazon siempre q.e la Administrac.n propenda ála moderacion delos respectivos aforos, y ellos les faciliten el uso que sepiensa dár á ambos articulos; cuya proposicion pareciendome admisible en el concepto de que el Estado siempre recibe sus derechos, pordicho motibo, juzgo demi obligacion hacerla notoria á V E. para q.e se digne resolver lo

[F. 1 v.] / que sea desu agrado, previniendome lo q.e estime / conveniente al mejor servicio del Estado, unica razon q.e obliga mi zelo á indicár dicha proposicion, la qual quisierase estendiese porla autoridad deV. E. p.alo Succesivo en caso de iguales circunstancias, afianzada esa Superioridad enla

moderacion con que usaré de esta pequeña facultad con el apreciable fin de q.e el Estado reciba siempre lo q.e porsu oposic.n puede perdér

Dios gue. aV E. muchos años Montev.o 16 de Oct.re del1815

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gobern.r de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 80. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 296 x 206 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1300 [El Cabildo Gobernador de Montevideo al Administrador de Aduana. Incluye copia del reglamento formulado por el Delegado del General Artigas para el arreglo de dicha oficina en el cual se establece: que la Caja Principal del Estado se una a la Aduana debiendo realizar aquélla los pagos que realizara ésta hasta el presente y que su Ministro asuma el cargo de Jefe de la Mesa de Guerra con atribuciones limitadas a ese ramo solamente. Que el Comandante del Resguardo, en lo sucesivo, con la designación de Guarda Mayor y sus subalternos, quede subordinado al Administrador de Aduana y que tanto éste, en el desempeño de su nuevo cargo, como los empleados que en la copia se detalla, comenzarán a percibir sus sueldos desde el 15 del presente.]

[Montevideo, octubre 18 de 1815.]

[F. 1]/ /Este Gov.no incluye a V. en copia certificada p.r el Secret.o el economico arreglo formado p.r el Sor Delegado del Exmo Sor Cap.n Gral de esta Prov.a p.r el q.l queda reunida la Caxa pral del Estado,q.e hasta aqui corria separada,á essa Aduana p.r cuio conducto,se deberan hazer en lo succesivo todos los pagos de q.e aquella estuvo encargada,y su Mintro con la investidura de Xefe de la mesa de grra. p.a conocer en asuntos q.e tengan tendencia con este ramo solam.te assimismo queda á V. subordinado con responsabilidad,el Comand.te q.e era del Resgdo con inclusion de sus subalternos con la denominacion en adelante de Guarda Mayor, con prevencion de q.e todos los demas
[F. 1 v.]/ empleados q.e se expresan en la indicada copia,goza/ran como V. los sueldos q.e en ella se detallan desde el dia 15,, inclusive del presente mes.Este Gov.no queda esperanzado,y se promete de aq.l vivo zelo de q.e con reiterac.n oportuna tiene V. acreditado en beneficio de la Prov.a é interez del Estado:q.e este nuevo cargo q.e se confia á su ([desempeño]) (*cuidado*) lo desempeñara como corresponde,y q.e de haver realizado todo lo prevenido dara oportuno aviso.

Dios gue a V. m.s a.s Sala Capit.r y Gov.no Montev.o 18 de oct.e de 1815,, Al Adm.or de la Aduana de estaCapit.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 81. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 209 x 153 mm.; interlínea de 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1301 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Acusa recibo de la copia certificada del arreglo dispuesto por el Delegado del Capitán General de la Provincia Miguel Barreiro sobre unificación de las Cajas del Estado en la de Aduana, nómina de empleados que desempeñarán los cargos, estado del Resguardo en el nuevo plan y sueldos asignados en el mismo detalle. Promete el más fiel cumplimiento de esa disposición.]

[Montevideo, octubre 19 de 1815.]

[F. 1]/ /Con la Superior ord.n de V E. del día de ayer sehá recibido en esta Aduana en copia Certificada constante detres documentos en ig.l forma el economico arreglo dispuesto por el Sr. Delegado del Exmo. Sr. Cap.n General de esta Provincia, reducido á unír á esta Aduana la Caxa principal del Estado separada antes, empleados que desempeñarán esta comision, estado á q.e por nuebo plan debe continuar el Resguardo á cargo de esta Aduana, y Sueldos asignados segun elpormenór q.e abraza lareferida orden; cuyo todo tendrá por esta Oficina su mas exacto debido cumplimiento; asegurando áV E. en gratitud dela nueba honra con q.e me condecora, y expresiones q.e tiene la bondad de dispensarme, sacrificaré mis desvelos, y aún mi propia vida enservicio dela Provincia, á queestoy de- [F. 1 v.]/ dicado desde el mismo momento en que /fuí encargado del empleo q.e Sirvo.

Dios gue. áV.E. muchos años. Montevideo 19 deOct.re del1815.

José María de Roo

Exmo Cavildo Gob.or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 84. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 208 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1302 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Acusa recibo de las tarifas establecidas por el Delegado del Jefe de los Orientales Miguel Barreiro, con los aforos de los productos que se introduzcan en las aduanas del Estado y manifiesta que tal medida tendrá exacto cumplimiento.]

[Montevideo, octubre 19 de 1815.]

[F. 1]/ /Queda recibido en esta Aduana el arreglo delos precios á q.e en adelante deben aforarse los efectos q.e se

introduzcan enlas Aduanas del Estado formado por elSr. Delegado del Exmo. Sr. Generál dela Provincia Ciudadano Miguel Barreyro segun V.E. me avisa por su comunicacion del7 delpres.[te]; y ensu virtud porlo respectivo á esta Dependencia demi cargo tendrá ensutodo eldebido cumplim.[to], ylo circularé conla mayor brevedad álas Aduanas Subalternas al mismo fin segun, y en el modo q.[e] V E. melo previene porla referida comunicacion contextada.

Dios gue. áV E. muchos años
Montev.[o] 19 deOct.[re] del1815

José María de Roo

Exmo. Cav.[do] Gobernador de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 83. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 207 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1303 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Adjunta para su examen y aprobación, las instrucciones formadas para el gobierno del "Resguardo fijo de la casilla y el Temporal de los Dependientes" que se pongan a bordo de los buques que entran en el puerto.]

[Montevideo, octubre 19 de 1815.]

[F. 1]/ /Context.[do] con dos instrucciones

Aprobadas

Deseoso de q.[e] todos los Empleados q.[e] esten baxo de mis ordenes desempeñen sus respectibos encargos con la exáctitud y pureza q.[e] corresonde, y exíge elmejor serbicio del Estado, acabo de formár las dos adjuntas instrucciones para el gobierno del Resguardo fijo de la Casilla, y el Temporál de los Dependientes q.[e]se pongan ábordo de los buq.[s] q.[e] entren en el Puerto, las quales tengo el honor de dirigir áV.E. con el obgeto de q.[e]se digne examinarlas como parece debido, y estando conforme con el nuebo systema establecido, disponga se archiven en ese Gobierno, sirbiendosé al mismo tiempo comunicarmesu aprobacion (si la mereciesen) para transmitirla al Resguardo demi mando parasu cumplim.[to]

Dios gue. áV. E. m.[s] añ.[s] Montev.[o] Octub.[e] 19,, del1815,,

José María de Roo

Exmo. Cav.[do] Gob.[or] de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 82. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 205 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1304 [El Cabildo Gobernador de Montevideo al Administrador de Aduana. En atención al oficio del Ministro de Hacienda de 19 del corriente manifiesta que no le es posible cerrar su cuenta con las formalidades requeridas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Delegado Miguel Barreiro si antes no se le traslada dinero de la Tesorería a su cargo para cubrir los créditos pendientes, lo que espera realice a la brevedad.]

[Montevideo, octubre 21 de 1815.]

[F. 1]/ /Consecuente al oficio Del Ministro de Hac.da su fha 19 del cor.te, en q.e representa la dificultad q.e encuentra en ([rendir]) cerrar su cuenta corriente con aquellas formalid.s devidas,p.a empezar á cumplimentar al arreglo formado p.r elS.r Deleg.do y mand.r observar p.r este Gob.no, si antes no se le traslada de la tesorería desu cargo el dinero q.e exísta p.r cubrir 3901-p.s 4 ½ r.s ([q]) de creditos pend.tes siendo todos De preferencia; há venido este cab.do en resolver ([con arreglo]) q.e en el día De la fha ([.. le pase V. todo el metalico bastante á realizar los pagos al ... á aquella cantidd] le dé V. el entero cumplim.to pasandole aquella cantid.d si fuese posible ó quanto sehaya podido recolectar hasta este día.En cuya execucion se espera De V. aquella puntualidad,que spre ha adornado sus respectibas funciones.

Dios & Oct.e 21
815

Al administrador deaduana

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 87 a. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 205 x 155 mm.; interlínea de 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1305 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Acusa recibo de su orden de 21 de octubre, que manda proceder al cobro de los créditos pendientes de la Aduana y traspasar cierta suma al Ministro de Hacienda, anunciándole su inmediato cumplimiento.]

[Montevideo, octubre 23 de 1815.]

[F. 1]/ /Desde este día sin perdida de momento, tendrá su mas puntual cumplimiento la Superior orn. de V.E. de 21 del corriente, q.e se me entregó la noche del mismo día, procediendo al cobro de los creditos que tiene pendientes esta Aduana por plazos cumplidos, afin de pasar al Ministerio de Hacienda los 3501 p.s 4 ½ r.s que necesita su Mtro. p.a cerrar sus Cuentas, y poner en uso el arreglo formado p.r el S.r Delegado, con lo demas que V.E. me expresa en la referida su orn., contextada por áhora.

Dios gue á V.E. m.s a.s

Montev.o 23 de 8bre de 1815,,

José María de Roo

Exmo. Cab.do Gob.or de esta Cap.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 88. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 295 x 205 mm.; interlínea de 11 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1306 [Miguel Barreiro al Cabildo de Montevideo. Ordena se sirva indicar al tesorero principal administrador de la Aduana que antes de hacer la deducción para el pago de sueldos y cuentas, presente ante dicho cuerpo el resumen de los ingresos de la caja a su cargo.]

[Montevideo, octubre 23 de 1815.]

[F. 1]/ /Hallandose la provincia con urgencias q.e reclaman su primera atencion,se hace preciso conciliar con su lleno los gastos ordinarios. A este fin,tengo el honor de indicar á VS. se sirva ordenar al tesorero principal administr.r de la aduana,q.e el dia ultimo de cada mes,antes de hacer la deducc.n p.a pago de sueldos y buenas cuentas,presente a VS. el resumen de los ingresos de la caja de su cargo,p.a en su vista determinar las deducciones proporcionalm.te, las quales notificadas p.r VS.,procederá entonces aquella oficina á organizar sobre ellas y rendir la cuenta gral de cargo y data mensualm.te acostumbrada –

Tengo la honra de reindicar á VS. mis respetos –Mont.o 23. oct.e 1815.

Ml. Barreyro

Al m. y. cab.do gob.r de Montev.n

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 179. Folio 72. Manuscrito original: letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 205 mm.; interlínea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1307 [José María de Roo al Comisario de Guerra de la Capital. Acusa recibo de la cuenta corriente del Hospital de Caridad por atención prestada a la tropa y expresa que su percepción está a cargo del Regidor encargado al efecto Francisco Fermín Pla.]

[Montevideo, octubre 24 de 1815.]

[F. 1]/ /Harecibido esta Adm.on y tesorería la Cuenta corriente con el Hospital de Caridad de esta Cap.l que Vm. se sirve acompañarme con Oficio de este día sre. lo que sele está

adeudando por Hospitalidades de Tropa, cuya percepcion debe hacerse por el Regidor encargado D.n Francisco Plá en la forma que Vm. me insinua, de que quedo enterado.

Dios gue. á Vm. m.s a.s Montev.o 24 de Octubre de 1815

José María de Roo

S.or Comisario de grra. de esta Cap.[1]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 97. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 205 mm.; interlínea de 12 a 14 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1308 [José María de Roo a Jacinto Acuña de Figueroa. Se refiere a la permanencia de la Comisaría de Guerra en la Casa del Fuerte.]

[Montevideo, octubre 24 de 1815.]

[F. 1]/ /Por el Oficio de Vm. de este día quedo impuesto de haver resuelto el Exmo Cabildo Governador la permanencia de la Comisaría de su Cargo en las piezas de esa Casa fuerte destinadas á este objeto, y por tanto sin efecto la Mesa de guerra q.e por el arreglo de oficinas formado por el S.or Delegado se dejaba a Su cargo sobre q.e Vm. represento lo combeniente, segun extensivamente se manifiesta por dho oficio, contextado.

Dios gue á Vm m.s a.s Montev.o 24 de Octubre del1815,,

José María de Roo

Sor. Comisario de grra de esta Capital D.n Jacinto Figueroa

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 96. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 205 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1309 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Expresa que la renta por concepto de entrada marítima sufrirá un grave detrimento por haber cesado la introducción de efectos que traían los comerciantes ingleses, ya directamente desde sus buques, ya desde Buenos Aires o desde Río de Janeiro. Dice que la entrada de tales efectos con guías de la Aduana de Buenos Aires conspira contra el fomento de la Provincia, por lo cual sugiere se prevenga a la Administración de Aduana el cobro de los derechos respectivos establecidos en el Reglamento de 1º de marzo de 1815, aun cuando las mercaderías vengan con guía de Buenos Aires.]

[Montevideo, noviembre 3 de 1815.]

[F. 1]/ /El Ramo de entrada maritima q.e procede delos efectos de ultramár seprepara con aspecto desufrir un grabe detrimento porresultas de habér cesado la introducion de efectos q.ehacían los Comerciantes Ingleses, unas Veces directamente delos buques desu nacion existentes en el fondeadero de Buenos Ayres, otras desde dicha Ciudad, y algunas Veces del Janeyro en modo q.e el Estado por este ord.n lograba un considerable incremento áfavor de dicho Ramo, que hoy no sucede por el arbitrio de q.e hán usado estos ultimos dias dehacér eltransporte detales efectos con guías dela Aduana de Buenos Ayres, sin otro pago (seg.n estos documentos) q.e el que hicieron ó aseguraron quando los desembarcar.n del buque desu procedencia; conducta ála Verdad nada conforme conlas miras denro. fomento, y por ello me parece muy Justo q.e en adelante prevenga V.E. á esta Administracion el cobro delos mismos derechos q.e establece el Reglamento del° de Marzo ultimo, no obstante q.e vengan con [F. 1 v.]/ /guías de dicha Ciudad deBuenos Ayres; contando conque de esta forma precabemos todo fraude que se medite contra nuestro estado politico, y el q.e los efectos por fuerza vengan en derechura á nuestro Puerto sin aquella escala q.e tanto nos perjudica.

Dios gue. á V.E. muchos años Montev.o Noviembre 3 del815

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gob.or de esta Capitál

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 102. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 207 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 1310 [José María de Roo y Miguel Furriol, Tesorero y Contador de la Aduana, autorizan al bergantín inglés "Federico" a salir exportando cueros y aspas mediante permiso del Gobierno.]

[Montevideo, noviembre 9 de 1815.]

[F. 1]/ */Año de 1815 Aduana de Montev.o N. 44*

D.n Jose Maria de Roo, y D. Mig.l Furriol [Adminis] trador Tesorero principal, y Contador de ella &.

Por Rentas Generales salga de esta Ciudad para Puertos extrangeros el Bergant.n inglés nombrado Federico mediante permiso de este Superior Gobierno, y exportando baxo las reglas del Comercio provisorio lo siguiente

Seis mil ochenta y quatro cueros alpelo ——

Tres mil haspas ——

Respecto áhaber satisfecho al estado los derechos correspondientes sigalibremente. Montev.o Noviembre nuebe de mil ochocientos quince. ——

José Maria de Roo Miguel Furriol

Bart.^{me} Dom.^{o} Vianqui
Ess.^{no} pp.^{co} y de
Aduana

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Archivos Particulares. Caja 324. Carpeta 1. Puerto de Montevideo. Año 1815. Folio 163. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 209 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación regular.

Nº 1311 [El Cabildo Gobernador de Montevideo, al Administrador de Aduana. Ordena descuente al Capitán de llaves la mitad de su sueldo mensual y lo entregue a Félix Mas o a su señora para cubrir lo que dicho capitán le adeuda.]

[Montevideo, noviembre 10 de 1815.]

[F. 1]/ /EnVirtud de haverse presentado Ante este Gob^{no} Dn Felis Mas por deuda Contrayda con el Capitan de llaves de q.^{n} Solicita elCobro, Sirbase V. descontar adicho Capitan la mitad de su sueldo Mensual entregandolo a D^{n} Feliz Mas ó asu Señora, Asta Cubrir la Deuda q.^{e} reclama.

Dios g.^{e} āV. m^{s} a^{s} Sala Cap.^{r} y gob.^{no} 10 de nov^{e} 1815

Pablo Perez

Al Administrador de Aduana.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 212. Folio 26. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 211 x 141 mm.; interlínea de 9 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1312 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Informa de la escasa dotación que perciben los marineros del bote de Rentas, y de su excesivo trabajo. En su mérito solicita se les mejore la retribución y se aumente su número en dos plazas.]

[Montevideo, noviembre 10 de 1815.]

[F. 1]/ /En veneficio del Estado hago presente áV.E. q.^{e} los seis marineros q.^{e} tripulan el bote de Rent.^{s} y sirve de Falua para las visitas y Rondas ordinarias gozan hóy el corto sueldo de ocho p.^{s} en lugar delos doce de su antigua dotacion; premio q.^{e} no corresponde al trabajo q.^{e} hacen, pues ademas del peculiar de su obgeto, alternan con los Dependientes para las rondas de mar y muchas veces practican las funciones de aquellos por su corto numero, tanto q.^{e} siempre estan de fatiga, y con menos dotacion q.^{e} los marineros de la Falua de laCapitanía del Puerto, quienes gozavan siempre catorce p.^{s} al mes; bajo cuyo concepto espero de la notoria probidad deV.E. se digne mandar no

se entienda con esta clase de empleados la alteracion q.e se há hecho segun la comunicaz.n deV.E. de 3. del pres.te por su tan pequeña dotacion ó jornal, y q.e se aumenten dos plazas mas, respecto á q.e con los cinco q.e hacen la
[F. 1 v.]/ boga del referido Bote por estár el otro de /ranchero, no son suficientes, ni componen el num.o indispensable para las fatigas de q.e estan encargad.s á cuyo intento creo no esta demas, q.e V.E. sepa q.e el numero de marineros de q.e consta la Falua de dhaCapitanía del Puerto consiste en trece incluso el Patron y Proel.

Dios gue áV.E. m.s a.s Montev.o Nov.re 10. del1815

José María de Roo

Exmo Cab.do Gob.or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 105. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 205 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1313 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Da cuenta de haber realizado un fondeo riguroso en tres buques portugueses: la sumaca "San Ramón" y los bergantines "Lilia" y "Delfina", ante la inutilidad de otras medidas tomadas para impedir la extracción de plata y oro, y de haber decomisado una suma importante de las cajas del Capitán Alejandro José Díaz y del Contramaestre Juan Machado y solicita instrucciones para el reparto del comiso.]

[Montevideo, noviembre 11 de 1815.]

[F. 1]/ /Viendo q.e las diferentes medidas que tomo para atajár la extraccion del Oro y plata sellada q.e se nos desaparece de las manos casi á nuestra propia vista, resolbí en la tarde de este mismo dia hacer un fondeo riguroso á los tres buques Portugueses que proximam.te deben dar la Vela para los Puertos de su origen y fueron la Zumaca S.n Ramon, Bergantin Lilia y el nombrado Delfina, consiguiendose por dha dilig.a el descomiso en este ultimo de la Cantidad de doscientos Sesenta y nuebe p.s quatro r.s en Seis y media onzas de oro, y ciento cinquenta y nuebe p.s fuertes encontradas amb.s sumas en las Çaxas del Cap.n D.n Alexandro Jose Diaz y del contramaestre Juan Machado, todo lo q.e pongo en la superior noticia de V.E. para q.e le conste y q.e en consequenc.a se Sirva prevenirme lo q.e sea de su agrado acerca de la distribucion q.e corresponde hacerse de este Comiso, cuyo total queda
[F. 1 v.]/ /depositado en esta tesorería principal

Dios gue áV.E. m.s años. Montev.o 11. de Nov.e del1815.

José María de Roo

Exmo Cab.do Gob.or de esta Cap.[1]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 106. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 297 x 203 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1314 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Comunica los nombres de los funcionarios que le acompañaron en los fondeos de los buques portugueses, de que informó en su oficio de 11 de noviembre, a los efectos de distribuir el comiso realizado.]

[Montevideo, noviembre 13 de 1815.]

[F. 1]/ /Los individuos del Resguardo demi mando q.e me acompañaron p.a la practica delos tres fondeos de q.e hablé á V.E. en mi oficio del1,, del presente, cuya diligencia produjo la aprehension dedoscientos sesenta y nueve p.s q.tro r.s seg.n allí se manifiesta, fuer.n el Guarda mayor D. Man.l Villagran, y Dependientes D. Pedro Monterroso, y D. Roque Vazquez, cuya circunstancia esencial omiti entonces porla brevedad q.e me caracteriza, y deseo de anunciár á V E. mi desempeño; y por q.e siempre estabamos entiempo dehacér este comento, aprobado p.r V E. el comiso unico requisito q.e falta p.a su reparto.

Dios gue. áV E. muchos años. Montev.o Nov.re 13 del1815 -

José María de Roo

Exmo - Cav.do Gobernad.r de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 108. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 207 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1315 [El Cabildo Gobernador al Administrador Principal de Aduana. Acusa recibo de su oficio relacionado con las medidas a tomar para evitar la extracción de numerario a puertos extranjeros y comunica las disposiciones acordadas al respecto que regirán desde la fecha.]

[Montevideo, noviembre 14 de 1815.]

[F. 1]/ /Impuesto este gob.no del oficio de V. fha 11,, del corr.te relativo á las medidas para evitar la excesiva yperjudicial extraccion de numerarios á puertos extrangeros,ha acordado que desdela fha se observe el siguiente metodo.- Será decomisada toda cantidad que suba de 20,, pesos ([arríba]) en plata,y 200,, en oro quese halle embarcada p.a puertos de portugal - sufrirá el mismo decomiso siendo p.a los de Inglaterra,los demas de Europa,y las otras Americas subiendo de 20,, p.s en plata,y 500 en oro.— Con respecto á las cantidades halladas en elfondeo practicado al

bergantin Delfina,y depositadas en esa tesoreria se devolverán á sus dueños,y caso de volver á embarcarlas se decomisarán conforme al orden prescrito.——

Noviembre 14,, 1815.——

Al adm.or p.l de aduana d.n

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 159. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 204 x 155 mm.; interlínea de 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1316 [El Cabildo Gobernador de Montevideo al Administrador Principal de Aduana José María de Roo. Manifiesta que enterado del reducido sueldo asignado a los marineros de la tripulación del bote de Rentas y de la necesidad de aumentar en dos plazas el personal ha resuelto acceder a ambas solicitudes.]

[Montevideo, noviembre 14 de 1815.]

[F. 1]/ /Penetrado este gobierno de quanto expone V. en su oficio data 10,, del corriente asi en el particular del pequeño goce de ocho pesos, que tienen los marineros dela tripulacion del bote de rentas, ([come]) y de su mucha fatiga, como tambien de la indispensable necesidad de aumentar dos plazas mas para el servicio del ([la indicada falua,]) (*mismo;*) ha acordado acceder á una y otra propuesta declarando que el sueldo de aquellos está fuera dela deduccion prescríta en la orden del 3,, y aprobando el aumento de dos plazas mas en la dotacion dela falua de rentas,uno y otro en atencion delas razones de conveniencia,y necesidad,que expresa el referido oficio de V, á quese contexta ———

Noviembre 14,, 1815.

Al adm.or pral de aduana d.n José María Roo–

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 160 d. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 204 x 155 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1317 [El Cabildo Gobernador de Montevideo al Administrador de Aduana. Manifiesta que el Delegado Miguel Barreiro dice deben quedar separados de la Comisión de Propiedades extrañas los tres miembros que la componen; que el Administrador de Aduana se haga cargo de lo que pertenece a la Comisión y que el secretario Figueroa quede a cargo de los expedientes de la misma.]

[Montevideo, noviembre 16 de 1815.]

[F. 1]/ /El S.r deleg.do del gefe de los or.s en of.o De esta fha,en q.e previene al gob.no q.e desde ella deben quedar separados de la comis.n de propied.s extrañas los 3 cap.s q.e la componían,dice igualm.te con respecto á V. lo sig.te —— "Igualm.te ordenaral adm.r de la aduana, sereciba de q.to exîste a cargo de dha comision en la forma bastante á empenar su responsabilid-d, y q.e el secret.o De ellad. Ag.n Figueroa quede á cargo de los exped.tes ([promov]) q.e se huvieren promovido,p.a continuarlos hasta la conclusion"——

transcribese á V. p.a su intelig.a y puntual cumplim.to
Dios & nov.e 16

815

Al a. de aduana

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 163. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 220 x 145 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1318 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Acusa recibo de la orden de 14 de noviembre relativa al oficio del Delegado del General Artigas, Miguel Barreiro sobre la apertura del puerto para el comercio de Buenos Aires y los derechos que se establecen.]

[Montevideo, noviembre 16 de 1815.]

[F. 1]/ /Esta Administracion recibió laord.n de V.E. de 14. del corriente comprehensiva del oficio del Sr. Delegado del Exmo. Sr. Capitan Generál de esta Provincia sobre la apertura del Puerto para el Comercio con Buenos Ayres, y derechos q.e se establecen para este caso; de cuyo todo enterado ladaré supuntual cumplimiento segun V.E. sesirve prevenirmelo porsu citada ord.n contextada.

Dios gue. áV E. m.s años
Montev.o y Nov.re 16 del1815.

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gob.or de esta Capitál

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 109. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 206 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1319 [El Cabildo Gobernador al Administrador de Aduana. En atención al bando publicado en la fecha relativo al corambre de vaca informa que ha nombrado reconocedor de cueros a Guillermo Bauzá. Le previene que los cueros que él decomise deberán ser conducidos al barracón de marina, dando parte al Gobierno.]

[Montevideo, noviembre 17 de 1815.]

[F. 1]/ /Consecuente al bando publicado en esta Cap.[l] el dia de hoy en punto al corambre de vacas;há tenido á bien este gob-[no] ([en]) nombrar al efecto, y p.[r] reconocedor al ciud.[no] Guillermo Bausa con el sueldo de 25 p.[s] al mes–([comunicase á V, para q.[e] sea satisfecho]) (*q.[e] se le han de abonar*) p.[r] esa caxa (*desucargo*) ([segun corresponde]) ——— previniendole ([áV.]) q.[e] todos los cueros q[e] p.[r] aq.[l] se decomísen,deberán ser conducidos al barracon de marina,dando el corresp-[te] parte a este gob.[no] p-[r] q.[e] luego q.[e] se haya reunido alguna cantid.[d],pueda nombrarse un depositario q.[e] este á su cuid.[do]— Todo lo q.[e] se comunica áV. a los efectos consiguientes ————

Dios & nov.[e] ([21] 17
815

Al adm.[r] de aduana&

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 491. Folio 164 d. Manuscrito borrador: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 207 x 155 mm.; interlínea de 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1320. [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Acusa recibo de su oficio en el que se le inserta la disposición del Delegado Miguel Barreiro, relativa a los cueros de los depósitos de la ciudad los que dice no están comprendidos en el bando.]

[Montevideo, noviembre 21 de 1815.]

[F. 1]/ /Anoche recibi la Superior orn de VE. de aquel día, por la que tiene abien insertarme lo que con la propia fha. dice á ese Gobierno el Ciudadano Mig.[l] Barreyro delegado del Exmo. S.[r] Gefe delos Orientales, combiniendo en que los Cueros de baca existentes en los depositos de esta Ciudad no estan compreendidos en el bando promulgado para el decomiso de los de baca antes de su embarco, y diligencias conducentes á su exclarecimiento en el modo que se expresa; de cuyo todo con lo demas q.[e] V.E. me indica con este motibo quedo enterado p.[a] su cumplimiento.

Dios gue. á V.E. m.[s] a.[s] Montevideo, 21 de 9bre. de 1815,,

José María de Roo

Exmo Cab.[do] Gob.[or] de esta Cap.[l]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 132. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 203 mm.; interlínea de 12 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1321 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Acusa recibo de la designación de Guillermo Bauzá para el reconocimiento de cueros de vaca con la asignación de veinticinco pesos al mes.]

[Montevideo, noviembre 23 de 1815.]

[F. 1]/ /Por el Oficio de V.E. del17 del pres.^{te} q.^{e} acabo de recivir, quedo impuesto del nombramiento q.^{e} V. E. ha tenido á bien hacer en el Ciudadano Guillermo Bauza para el reconocim.^{to} de Cueros de baca con arreglo al bando publicado aquel día con el sueldo de veinte y cinco p.^{s} al mes, y lo demas q.^{e} V.E. me expresa con respecto al mismo asunto, cuyo todo en oportunidad sera Cumplido por mi parte.

Dios gūe á V. E. m.^{s} a.^{s} Mont.^{o} Nov.^{re} 23 del1815.

José María de Roo

Exmo Cab.^{do} Gob.^{or} de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 114. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 298 x 205 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1322 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Comunica el inmediato cumplimiento del secuestro de los bienes de los españoles Ramón Abelleyra y Diego Falcón según lo fuera ordenado por ese Gobierno en la misma fecha.]

[Montevideo, diciembre 1º de 1815.]

[F. 1]/ /Al momento cumpliré lo que V.E. me previene en su superior orn. de este día con respecto al secuestro de los vienes conocidos de la propiedad de los Europeos Españoles Dn Ramon Abelleyra y Dn Diego Falcon, y desu resultado daré á V.E. el competente aviso.

Dios gūe. á V.E. m.^{s} a.^{s} Montev.^{o} y Diciembre 1º de 1815,,

José María de Roo

Exmo Cab.^{do} Gob.^{or} de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 116. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 305 x 204 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1323 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Comunica que no ha podido confeccionar las banderas que le encargaron, por no haber encontrado géneros del color y medidas suficientes en los comercios de la plaza e indica la posibilidad de pedirlos a Río de Janeiro.]

[Montevideo, diciembre 6 de 1815.]

[F. 1]/ /En el momento de la tarde de ayer, q.e reciví el Oficio de V.E. en que me ordena el apronto de dos Vanderas con arreglo al diseño que lo acompaña, practiqué las diligencias necesarias en solicitud del genero adequado al obgeto, el qual no se há encontrado en los colores, ni en las varas necesarias en todas las tiendas de esta Ciudad, por lo que há quedado sin efecto aquella disposicion, y podrá lograrse mas adelante si V.E. tiene ábien se encargue su compra al Janeyro.

Dios gue. áV.E. m.s a.s Montev.o Diz.re 6 del1815.

José María de Roo

Exmo. Cabildo Gobern.or Intend.te de esta Cap.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 120. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 197 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1324 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Informa que Juan Benito Blanco adeuda con atrasos cierta suma, a pesar de habérsele reconvenido por ella y que la misma se excepciona en la compensación con el Estado, por provisión de vestuarios para el Cuerpo Cívico de la Capital. Solicita intime el pago de lo adeudado sin perjuicio de usar de su derecho ante el Delegado.]

[Montevideo, diciembre 6 de 1815.]

[F. 1]/ /D.n Juan Benito Blanco debe deplazos cumplidos procedente de mayor cantidad seiscientos treinta y ocho p.s quatro r.s, p.a cuyo pago hásido reconvenido con repeticion, á q.e contexta alcanza al Estado mil y mas pesos devestuarios hechos p.a el cuerpo de Cívicos de esta Capitál; y como de esta negativa sesiga conocido perjuicio al Herario dela Provincia, lohago pres.te áV.E. p.a q.e sesirva ordenár el pronto pago de dicha suma, sin perjuicio deusár desuderecho ante elSr. Delegado, á q.n tengo instruido sobre el asunto.

Dios gue. áV E. m.s a.s Mont.o 6 deD.e del1815

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gob.or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 121. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 296 x 205 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1325 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Manifiesta que le fue formulada una consulta por persona desconocida sobre el monto de los derechos asignados a una partida de géneros introducidos hasta Canelones con la autorización del Comandante Militar de Santa Teresa e insta al Cabildo a investigar la procedencia de esos efectos, que defraudan al Estado y perjudican al comercio de la plaza. Observa la irregularidad de la autorización prestada por el Comandante Militar.]

[Montevideo, diciembre 9 de 1815.]

[F. 1]/ /Días pasados se presentó en esta Administrac.n de mi cargo un sugeto, cuyo nombre no expreso porno haberse exigido entonces, ni llegado el caso deser conducente este conocim.to, mediante á q.e con manifestac.n delpase originál q.e adjunto, solo me pedía informe delos derechos q.s debián pagár los generos, cuyo valór seg.n el mismo pase asciende á 1160. p.s sobre cuyo principál el Comandante Militár deSanta Teresa exigio derechos q.e no manifiesta; en conseqüencia asegurado ya q.e eltal Sugeto atendida mi contextacion con respecto álos derechos que tenía q.e pagár p.a la introduc.n delos efectos enla Plaza, no há buelto ásolicitár el correspond.te permiso p.a Verificarlo seg.n ofrecio, recelo con positiba seguridad de que se habrá contentado con dexarlos en dicha Villa del Canelon hasta donde selo permitía elreferido Comand.te como V. E. advertirá por dicho documento.

Con presencia pues detodo lo referido espero del notorio zelo deV. E. sesirva impartir sus ordenes p.a q.e sin [F. 1 v.]/ perdida deoportunidad /se indague lapertenencia delos efectos por el conocimiento que presenta el mismo pase, y se obligue al poseedor actual comparezca en esta Administrac.n ápagár el exceso delos derechos q.e se deducen defraudados al Estado deunos efectos que dening.n modo pudo, ni debe permitír ningun Comandante Militár su introducion mediante á estar prohivido, y en perjuicio denro. Comercio.

Dios gue. áV E, muchos años. Montev.o y Dre. 9 de 1815.

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gob.or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 122. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 207 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1326 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Informa haberse enterado por su oficio del día anterior, que por disposición de José Artigas el teniente Juan Silva lleva cueros de su pertenencia libres del pago de conducción.]

[Montevideo, diciembre 12 de 1815.]

[F. 1]/ /Queda recibida en esta Adm.on la Superior orden de V.E. del día de ayer, y enterado deque el teniente D.n Juan

Silva conduce algunos cueros de su pertenencia libres del pago de conduccion, segun lo previene el Exmo S.r Capitan General, cuyo conocimiento se sirve V.E. darme en la referida su orden contextada.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Montev.o 12 de Diciembre de 1815,,

José María de Roo

Exmo Cab.do Gob.or de esta Cap.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 125. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 205 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1327 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Eleva una exposición del Fiscal del Juzgado de Propiedades Extrañas y solicita que ordene a los alcaldes de barrio den noticia circunstanciada de quienes hayan salido, con licencia o sin ella, desde que fue ocupada la plaza por las armas patriotas a fin de cumplir con las determinaciones del General José Artigas, Jefe Superior de la Provincia. Al margen proveído de conformidad por el Cabildo.

[Montevideo, diciembre 13 - 20 de 1815.

con lo q.e cita

[F. 1] / /Sala Capitular y de gob.no Montev.o Dic.e 20 de 1815. Como se solicita; y al efecto pasese la competente circular a los cuatro alcaldes prales. [Rúbricas de Juan José Durán, Pablo Perez, Pasqual Blanco, Francisco Fermín Plá y Ramón de la Piedra] Taveyro Secc.o

Adjunto á V. E. la exposicion presentada p.r el fiscal del Juzgado de propiedades extrañas que se halla á mi cargo, esperando que en vista de ella, y de mi decreto que la subsígue se servirá V.E. prevenir á los Alcaldes de barrio de esta Capital, me pasen con la brevedad posible una noticia circunstanciada de los que hayan salido de este punto con licencia, ó sin ella, desde que fué ocupado por nuestras Armas, para en su consecuencia poder realizar con el conocimiento necesario las determinaciones del Exmo. Señor Superior Xefe de la Provincia.

Dios gue. á V. E. m.os a.os Montev.o Diz.re 13 del1815.

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gov.or Intend.te de esta Cap.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 127. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 203 mm.; interlínea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1328 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Solicita se obtenga del Jefe de la Mesa de Guerra, detalles relativos al establecimiento y arreglo de la estancia del Cerro, encargado al Alcalde de Primer Voto, antes de proceder al pago de los sueldos correspondientes.]

[Montevideo, diciembre 15 de 1815.]

[F. 1]/ /En vista y consequencia de lo q.e V.E. se sirve decirme en su orn. de 12 del presente referente al extablecim.to y arreglo dela Estancia del Cerro de q.e está encargado el S.r Alcalde de 1.o Voto, debo manifestar á V.E. antes de verificar el pago del sueldo correspondiente al Capataz y Peones que se me ordena, ser un preciso requisito que V.E. tenga la dignacion de noticiar el extablecim.to al Gefe de la mesa de grra. que obtiene los conocimientos necesarios en la materia, afin de que informe á V.E. con antecedentes, y recaiga la resolucion con mas seguridad y veneficio del Estado.

Dios gue á V.E. m.s a.s Montev.o 15 de D.re de 1815,,

José María de Roo

Exmo. Cab.do Gob.or de esta Cap.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 128. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 203 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1329 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Expresa que no le es posible facilitar una casa del Estado para la familia del Teniente José Ruedas porque las que existen están alquiladas o habitadas por militares. Agrega que cree debe darse preferencia al Teniente Mieres para que pueda desocupar las piezas que ocupa en la Administración de Correos.]

[Montevideo, diciembre 22 de 1815.]

[F. 1]/ /Esta Comisión en la actualidad no puede dar el devido cumplimiento á lo queV.E. se sirve disponer por su Superior Orden de ayer sobre facilitar una Casa del Estado para la Esposa y familia del Teniente de Artillería D. José Ruedas, por quelas proporcionadas á dho fin, están ocupadas por personas que pagan su alquiler, y las que no lo producen, las havitan militares, ó son mui reducidas. Por este motivo concidero indispensable esperar mejor coyuntura de que noticiaré aV.E., aunque tambien me parece, que siempre será preciso atender con preferencia al Teniente Mieres á quien V.E. tiene prevenido sele franqueé con brevedad una Casa regular, para que deshaloje las piezas, que ocupa en la Administracion de Corréos.

Dios gue áV.E. m.s a.s Montev.o 22,, deDiziembre de 1815,,

José María de Roo

Exmo Cav.do Gobern.or Int.e de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 134. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 202 mm.; interlínea de 6 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1330 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Manifiesta que se dará cumplimiento al auto del 9 de diciembre que dispone que de los bienes del finado Miguel Zamora se haga entrega de cuarenta pesos mensuales a su hijo menor Miguel y a su madre Leonor de Rivero.]

[Montevideo, diciembre 22 de 1815.]

[F. 1]/ /Por este ministerio tendrá su puntual cumplimiento el Auto de 9 del corriente que V.E. me transcribe en su comunicacion de esta fha. para la entrega mensual de 40 p.s que debe hacerse de los Vienes del finado D.n Miguel Zamora afavor de su hijo el menor Miguel por mano del S.or Defensor de menores, y de este la Madre D.a Leonor de Rivero segun V.E. en consequencia se sirve ordenarlo por la referida su orn., contextada.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Montev.o Diciembre 22 de 1815,,

José María de Roo

Exmo Cab.do Gob.or de esta Capital.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 133. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 208 mm.; interlínea de 9 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1331 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Manifiesta que en obediencia a sus órdenes se embargaron veintisiete cuadernillos de papel blanco y veinte mazos de tabaco de hoja en la habitación del prófugo europeo Diego Falcón. Considera que estos artículos se deterioran y son insuficientes para bastar a las diligencias de uso. Propone se vendan extrajudicialmente al mejor precio posible para sufragar los gastos.]

[Montevideo, diciembre 23 de 1815.]

[F. 1]/ /Consequente al Sup.or Oficio de V.E. fha 1.o del q.e rige, se embargáron en el quarto que havitaba el profugo Europeo D. Diego Falcon, Veinte y Siete quadernillos de papel blanco, y Veinte mazos de tabaco de oja, los quales exísten en deposito en estos Almacenes; pero siendo dhos articulos por su clase propensos á deterioros, y por su Cortedad insuficientes para q.e por ellos se formalizen las diligencias de costumbre, me há parecido prudente próponer aV.E., que podrían venderse extrajudicialmente por este Juzgado, en el mas ventajoso precio posible para ovíar los

gastos consiguientes;; cuya determinacion la tomaré sin demora, luego que V.E. se sirva conformarse con mi proyecto en el particular,

Dios gue. á V.E. m.s a.s Montev.o y Diziembre 23 de 1815„ —

José María de Roo

Exmo Cav.do Goberna.or Int.e de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 135. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 202 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1332 [José María Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. En consideración a que los ingresos de la Provincia van disminuyendo cada vez más propone que los efectos secos y frutos provenientes de Buenos Aires paguen por su introducción un cuatro por ciento de alcabala sobre el capital que figure en las guías; que los géneros ingleses que tengan la misma procedencia paguen doce y medio por ciento y los que lleguen por trasbordo veinticinco y medio por ciento de acuerdo al Reglamento en vigencia. Agrega que estas disposiciones sin ser gravosas para el comercio proporcionarán a la Provincia recursos adecuados para su defensa.]

[Montevideo, diciembre 29 de 1815.]

[F. 1]/ /Los ingresos dela Provincia cuya recaudac.n está á mi cargo ápasos acelerados se minoran cada vez mas deforma q.e aquella preveo llegará el caso de q.e conlos arvitrios ó derechos q.e sehallan impuestos, no podrá cubrír sus mas precisas obligaciones. Portales motibos q.e no pueden ocultarse ála penetrac.n deV.E. meparece indispensable q.e todos los efectos secos, y frutos del país q.e en adelante seintroduzcan deBuenos Ayres, ó deotra parte conlas correspondientes guías, paguen en el acto desu entrada un quatro por ciento de Alcabala sobre el mismo capital q.e designe las guías, pues de no ser así la experiencia rapidamente manifiesta la espectacion á q.e está sugeta nuestra Provincia, y q.e la deBuenos Ayres porsu mayor comercio hacetodo elgiro terrestre, sin q.e podamos hacér laoposic.n con nuestros frutos.

Así mismo considero indispensable q.e los generos ingleses q.e vengan dela referida Provincia ánombre de aquellos baxo delas correspond.tes guias pagarán el12 ½ por ciento como dro de entrada, ylos q.e vengan portransbordo como alg.nas veces /[F. 1 v.]/ hásucedido el 25 ½ consugecion al Reglamento q.e actualmente gobierna. De dicha forma juzgo q.e la Provincia podrá contár con un fondo suficiente p.a sudefensa, sin q.e sea graboso al Comercio en generál, y si V.E. lo hallase conveniente, espero sedigne comunicarme laord.n competente en contextacion.

Dios gue. áV.E. muchos años. Montevideo y Diciembre 29 del1815

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gobernador de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1815. Libro 178. Folio 140. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 210 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1333 [Miguel Barreiro al Cabildo Gobernador de Montevideo. En respuesta a la consulta que le formula, originaria del Administrador Tesorero General, le dice que por nota del 14 de noviembre se recomendó a aquel Ministro que aforase los géneros y exigiese derechos a los cargamentos que viniesen de Buenos Aires según el lugar de su fabricación y no de su última procedencia. Los frutos que se introduzcan de Buenos Aires y Santa Fé pagarán un cuatro por ciento de alcabala sobre el capital que designen las guías.]

[Montevideo, enero 3 de 1816.]

[F. 1]/ /Respondiendo á la consulta de VS. en su comunicacion estimable de esta data, sobre la q.e le eleva el admin.r tesor.o gral en 29. del pp., tengo el honor de recordar á VS., q.e, en obsequio al mismo fin, en orden del 14 noviembre, se instruyó, p.r conducto de VS., á aquel ministro -aforase los generos, y exigiese los derechos, en los cargam.tos q.e viniesen de Buenos ay.s, según el lugar de sus fabricas y no segun el de su ult.a procedencia. Relativam.te á los efectos y frutos del país, parece rasonable paguen en el acto de su entrada un quatro p.r ciento de alcabala sobre el mismo capital q.e designen las guias; entendiendose esto unicam.te con los q.e se introduscan de Buenos ayres y s.ta fée.-

Soy con todo respeto de VS. at.to vener.r- Mont.o 3. enero 1816.

Mg. Barreyro

Al m. y. cab.do gob.r de Mont.o

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 80. Folio 3. Manuscrito original: fojas 1; letra de Miguel Barreiro; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 198; interlínea de 7 a 9 mm.; letra pequeña, inclinada; conservación buena.

Nº 1334 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Remite documento demostrativo de la venta de los cueros del ciudadano Antolín Reyna, verificada en atención a las órdenes del Delegado del Jefe de los orientales.]

[Montevideo, enero 3 de 1816.]

[F. 1]/ /En Cumplimiento delo q.e V.E. me previno Referente á comunicacion del S.or Delegado deS.E. el Gefe delos Orientales su fha 19,, del proxîmo mes pasado, se verifíco el

ajuste y venta delos Cueros pertenecientes alCiudad.o Antolin Reyna en el modo q. resulta del adjunto documento q. tengo el honor de remitir áV.E. para suSup.or conocim.to y aprobacion.

Dios gue á V.E. m.s a.s Mont.o 3- de En.o del1816.

José María de Roo

Exmo Cab.do Gob.or de estaCapital.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 3. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 205 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1335 [José María de Roo certifica que en el libro de la tesorería a su cargo del año 1815, consta el depósito de seiscientos ochenta y nueve pesos, dos y medio reales por la liquidación de trescientos veinticinco cueros propiedad de Antolín Reyna, que se hallaban depositados en la barraca de Lorenzo Pérez.]

[Montevideo, enero 3 de 1816.]

[F. 1]/ /D.n Jose Maria de Roo Adm.or Tesorero gral. del Estado de esta Capital &–

Certifico q.e ál F.o 88„ b.to del Libro Manual pral del año proximo pasado se halla lapartida de Cargo, cuyo tenor ála letra es como sigue.

Dzre. dia 29.

N. 501. Deposit.s Adm.or Tesorero. Son Cargo en Depositos: seis cientos ochenta y nuebe p.s dos y medio r.s enterados p.r el Adm.or D.n Jose Maria de Roo, pertenecientes al producto liquido de trescientos veinte y cinco Cueros q.e de lapropiedad de D.n Antolin Reyna existian depositados en laBarraca de D.n Lorenzo Perez, remobido[s] de ella para su venta en Conseq.a deSup.or disposicion, Cuyo acto produjo segun Romaneo seiscientos noventa ySeis p.s dos y medio r.s delos q.e se rebajaron siete p.s q.e ocasionaron de gasto enla referida barraca. Consta todo del docum.to n.o del margen ....„ 689–2–½

Y para q.e asi Conste firmo lapres.te Mont.o 3 de En.o del1816.

José María de Roo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 126. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 297 x 200 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1336 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Manifiesta se pagarán a la viuda de Manuel Artigas los veinte pesos que le fueron concedidos por el Gobernador Delegado en su comunicación del 30 de diciembre de 1815 que, expresa, le transcribió.]

[Montevideo, enero 3 de 1816.]

[F. 1]/ /Por este Ministerío y Tesoreria pral del Estado, se abonarán ála Viuda del Ciudadano Manuel Artigas los veinte pesos q. por via de socorro declaró ásu favor el S.or Delegado por su Comunicaz.n de 30,, de Diziembre anterior q. V.E. me transcribio con lapropiafha. y á que contexto.

Díos Gue áV. E. m.s á.s Mont.o y En.o 3. de1816 =

José María Roo

Exmo Cab.do Gobernador de esta Cap.[1]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 1. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 205 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1337 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Acusa recibo de la resolución que fija para el 21 de enero de 1816 la toma de posesión del cargo de los nuevos cabildantes solemnizada con la misa y Te Deum en la Iglesia Matriz y anuncia su decidida colaboración en dichas solemnidades.]

[Montevideo, enero 20 de 1816.]

[F. 1]/ /La Superior ord.n deV.E. de ayer me impone dela resolucion y acuerdo deV.E. para el recibo delos Señores q.e en elpresente año componen el nuebo Cavildo Gobernador, cuyo acto dispone V.E. sea el Domingo 21,, del corriente, solemnizado en el templo conla correspond.te accion degracias alOmnipotente porla feliz inauguracion dedicha respetable corporacion.En conseqüencia en aquél dia cumpliendo conlo que V.E. me previene asistiré conlos demás empleados de estadependencía ála Iglesia Matriz de esta Capital ála Misa solemne con *TeDeum* q.e se celebrará en el referido dia.A este logro aseguro á ese Superior Gobierno propenderé movido detan digno obgeto álasolemnizacion del indicado acto contodala complacencia á q.e me impele el exîto feliz delaProvincia entodas sus ocurrencias

[F. 1 v.]/ Dios guarde / áV.E. muchos años. Montevideo Enero 20 de1816

José María de Roo

Exmo. Cavildo Gob.or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 24. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 305 x 210 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1338 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Expresa que concluido su reconocimiento puede ya realizarse el recibo

del armamento comprado por el Estado. Agrega que por disposición del Delegado Barreiro las pistolas y fusiles permanecerán en el parque de Artillería y los sables y demás en la Aduana hasta su remisión al Cuartel General.]

[Montevideo, enero 25 de 1816.]

[F. 1]/ /En el dia puede cumplirse la disposicion deV.E. de 17. del presente mes con respecto al conocimiento, ó inspeccion q.e debetenér elSr. Regidor q.e VE. tenga ábien nombrár p.a presenciar el recibo del armamento comprado por cuenta del Estado, mediante áhaberse concluido el reconocim.to q.ehasta aquí fue indispensable p.a excluír las piezas q.e no estaban de recibo:En cuya virtud lo hago pres.te áV.E. p.a q.e quando lo estime oportuno sedígne prevenír á esta Adm.on lo q.e corresponde p.a eltotál cumplim.to dela antedha. resolucion;enintelig.a de q.e las pistolas, y fusiles sehallan en el Parque de Artilleria, en donde há dispuesto elSr. delegado permanezcan con el fin de evitár nuebos gastos hasta el momento desu remísion al Quartél Generál, y los Sables ydemás del referido armamento en esta Aduana de mi cargo

[F. 1 v.]/ Dios guarde / áV.E. muchos años.Montevideo y Enero 25 de1816–

José María de Roo

Exmo. Cavildo Gobernador de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 25. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1339 [Expediente relacionado con la gestión de Joaquín Suárez sobre que se le devuelvan dieciocho cueros de vacunos retenidos por el reconocedor Guillermo Bauzá.]

[Villa de Guadalupe, enero 27 - Montevideo, febrero 16 de 1816.]

[F. 1]/ / Certifico Yo el Alc.e dela Villa de Guadalupe que és verdad que el Ciudadano Joaquin Suarez me haecho constar antes de haora, que veinte y seis Cueros de baca los tiene comprados avarios vecinos antes dela publicacion, y privacion de matansas deganados, y para que conste le doy elpresente en esta Villa referida de Guadalupe a 27. de Enero de 1816,

Rumaldo de la Vega.

[F. 1 v.]/ /[En blanco.]

[F. 2]/ /Exmo. Señor

El Ciudadano Joaq.n Suarez, con mi Mayor respecto hago presente á V.E. q.e haviendo introducido en esta Plaza, una corta partida de Cueros de mi propiedad, se incluian en ellos diez, y ocho de Baca de los veinte, y seis q.e cons-

tan del Certificado q.e presento, comprados antes de la prohivicion de la matanza de Bacas, y haviendo sido retenidos los dhos. diez, y ocho Cueros, por el reconocedor D.n F. Bauzá, suplico á V.E. que en vista del certificado del Alcalde de Guadalupe q.e acredita la verdad de mi exposicion, se sirba mandar me sean devueltos los dhos. diez, y ocho Cueros, que es justicia q.e espero recibir de la acreditada justificacion de V. E. Montev.o 1º de Febrero de 1816.

Joaquin Suarez

Montev.o Feb.o 10/816.
En atencion á constar de la certificacion q.e se acompaña haberse beneficiado estos cueros antes de la publicacion del bando, q.e prohibia la matansa de bacas, y haberse debuelto alg.s p.r el S.or Delegado p.r estas mismas conside-
[F. 2 v.]/ raciones, consultesele, y con lo q.e digere trahigase / p.a resolver en justicia.
[Rúbricas de Juan José Durán, Juan de Medina, Agustín Estrada, Santiago Sierra, José Trápani.]

Dr. Llambi

[Fs. 3 y 3 v.]/ /[En blanco.]

[F. 4]/ /Tengo el honor de devolver á V.S. la inst.a del ciud.o Joaq.n Suarez, declarando en context.n q.e es justisimo se le devuelvan los diez y ocho cueros de baca q.e se le han retenido.

Soy con todo respeto de V.S. at.mo vener.r Mont.o 14 F.o 1816.

Mg. Barreyro.

Al m. y. cab.do gob.r de Mont.o

Mont.o Feb.o 15/816.
Librese orden a el adm.dor de Aduana con insersion de los recaudos necesarios p.a q.e se le entreguen los diez y ocho cueros q.e reclama el suplicante.
[Rúbricas de Juan José Durán, Juan de Medina, Agustín Estrada, Santiago Sierra, Juan Giró, José Trápani.]

Casas D.r Llambi.

En
[F. 4 v.]/ /el mismo dia mes y año hice savér el Decreto antecedente á D.n Joaquin Suarez. Doy feé.

Casas.

Montev.o Febrero 16,, de 1816.–
Con esta fha. se libró la correspondiente orden al Señor Administrador de Aduana, para la devolucion de los diez, y ocho Cueros q.e se le havian embargado al Ciudadano Joaquin Suarez. Y lo anoto.

Casas.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda. Caja 112, Expediente Nº 64. Año 1816. Manuscrito original: fojas 4; papel con filigrana 3 fojas; formato de la hoja varía entre 155 x 213 mm. y 310 x 215 mm.; interlínea de 8 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1340 [Relación de los precios del armamento conducido por la goleta "Eolus" entregado al Estado.]

[Montevideo, enero 30 de 1816.]

[F. 1]/ /Relacion y combenio de precios a que tengo entregados para el Estado el armamento conducido en la Goleta Eolus; asaver

			Pesos	*R.s*
259.	Fusiles	á 15. p.s ....„	3885.	„
12.	Idm.	a13. id. ....„	„156.	„
246.	Sables	á 6 id. ....„	1476.	„
	Por las llabes de ocho fusiles q.e se hán inutiliz.do enla prueba ...	a10 p.s ......„	80.	„
38.	Pares depistolas	a13 id. ......„	494.	„
	Por las llabes y caxas detres inutiles a 8 p.s 4 r.s ....„		25.	4
49	Barrilitos depolvora con12 q.s á 50 p.s uno ....„		600.	„
18	Caxas de guerra ...	a 10 p.s una ....„	180.	„
4	Docenas pitos	a11 p.s docena ....„	44.	„
300.	Sacatrapos	a 3 r.s ....„	112.	4
31369	Piedras de chispa ...	á 6 p.s millar ...„	188.	1 ½
	Un trabuco en doce p.s ....„		12.	„
			$ 7253.	1.½

Mont.o y En.o 30 de1816 = Samuel Macoll ———

Mont.o 1-o de Feb.o de1816 = Paguense los Siete mil dos cientos cinq.ta y tres pesos uno y medio r.s q.e suma esta relacion, con arreglo á lo prevenido por el gobierno en Comunicacion á la Tesoreria gral de17 del pp., y dese por el administrador el-conocim.to bastante aSS.a en contextacion = rubrica del Sor Delegado.

Es copia

Roo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 128. Manuscrito copia: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 305 x 207 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1341 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Informa sobre el cargamento que, fuera de guía, halló a bordo de la fragata "Onis" y del bergantín "María" y solicita instrucciones.]

[Montevideo, febrero 3 de 1816.]

[F. 1]/ /Ayer entraron en el puerto procedentes de Buen.s ayr.s los buques Ingleses, Fragata Onís,y Bergantin Maria :la primera ademas del cargamento de frutos del pais que compone parte de su dho. cargamento,segun la guia que exhivió en la visita, conduce 36, rollos de tavaco; y el segundo 91. caxones de azucar, y 61 rollos de primer articulo, de todo lo que instruyo á esa Superioridad, como es de mi dever por si tiene abien hacerme alguna prevencion sobre el asunto.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Montev.o 3.defebrero del1816.

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gov.or de estaCapital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 33. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 298 x 206 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1342 [El Tesorero General José María de Roo al Cabildo Gobernador. Da cuenta del ajuste de precios del armamento desembarcado de la goleta "Eolus" y del pago del mismo a la casa Stewart y MacColl vertidos por la Tesorería de la Aduana a cuenta de los derechos que esta firma debía al Estado.]

[Montevideo, febrero 7 de 1816.]

[F. 1]/ / con la copia q.e cíta

Posterior á laSup.or comunicacion de V.E. su fha. diez y Siete de Enero vltimo,quedo ajustado el armamento desembarcado dela Goleta Eolus enla Cantidad de siete mil doscientos cinq.ta y tres p.s uno y medio r-s segun lo manifiesta la adjunta Copia certificada q. tengo el honor de remitir áV.E. para su debido conocimiento; como igualm.te que por la Tesoreria de esta Aduana de mi cargo se há pagado la referida suma á la Casa deStuart y Macoll en abono de parte delos dros. q. aquella debía ál Estado segun combenio.

[F. 1 v.]/ Dios gue. / áV-E. muchos años.Montevideo y Febrero 7 del816.

José María de Roo

Exmo. Cabildo Gob.or de esta Capital.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 34. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 207 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1343 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Informa que se ha recibido en la Tesorería de su cargo doce mil novecientos quince pesos cinco reales, remitidos por Tomás Francisco Guerra por intermedio del dependiente de rentas José Zas.]

[Montevideo, febrero 10 de 1816.]

[F. 1]/ /En esta misma Tarde se han recivido en la Tesoreria pral de mi Cargo doce mil novecientos quince p.s cinco rr.s remitidos por el Ministro de la colonia D. Tomas Fran.co Guerra por el Conductor el Dependiente de Rentas D. José Zás. Avisolo aV.E. en cumplimiento de mi obligacion para la devida constancia.

Dios gue. aV.E. m.s a.s Montev.o 10,, de Febrero de 1816,,

José María de Roo

Exmo Cav.do Gob.or Int.e de laProv.a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 35. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 308 x 209 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1344 [José María Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Manifiesta que solamente hay once dependientes en el Resguardo del Puerto para sus múltiples objetos. Solicita se faculte a la Administración del Puerto a nombrar tres individuos con carácter temporal que alternen con los existentes, con el sueldo que corresponde a los de su clase.]

[Montevideo, febrero 12 de 1816.]

[F. 1]/ /Presentem.te se hallan en el Puerto diez y siete buques de Comercio cuya Custodia es indispensable, á q. se agrega los destinos como el de la Casilla del Muelle, en la q. á lo menos deben permanecer efectibos dos individuos para elconocimiento y razon precisa de todo quanto se embarca y desembarca,Portones, Casilla dela Aguada,ó extramuros.Para todas estas atenciones solo hay y con siste la fuerza del Resg.do por su dotacion en once Dependientes, cuyo numero por el orn. demostrado no alcanza

para cubrir como es devido semejantes objetos, y resulta q. en la actualidad estan siete buques sin la competente interv.on del Resguardo de mi mando,y el Estado acaso perjudicado, no obstante el cuidado con q. procuro propor sionar en quanto es posible el num.o cierto de cueros ú otros frutos q. se embarcan, y otra multitud de operacio-
[F. 1 v.]/ nes q. omito distinguir por no moles/tar la superior atencion deV.E. ocupada en asuntos de mas grabedad.

Bajo cuyo concepto reduzco mi exposicion á manifestar áV.E. concisam.te en obsequio del mejor serv.o del Estado y en remedio de estos males (de q. no podre responder)se digne V.E. con la calidad de por ahora facultar á esta Administracion para nombrar tres individuos á mas del num.o de dotacion para q. alternen con aquellos,y q. su nombram.to sea temporal en quanto se consideren necesarios por el aumento actual de mas atenciones y el sueldo como álos de su clase durante el tpo. que sirvan nada mas:ó sobre todo lo que V.E. juzgue debido en tal estado y circunstancias

Díos gue. áV.E. m.s a.s Mont.o y Febrero 12 de1816.

José María de Roo

Exmo. Cab.do Gob.or de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 38. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 210 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1345 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Manifiesta que con fecha 10 de febrero le informó sobre la remesa de doce mil novecientos quince pesos, cinco reales que hizo a la Caja Principal del Estado el Ministro subalterno de Colonia, Tomás Francisco Guerra, quien expresa que sólo quedaron en aquella Caja siete pesos, cinco reales, cantidad que no sufraga el gasto mensual de dicha guarnición que asciende a doscientos cincuenta pesos. En vista de su solicitud de socorro, por ser ésta la única fuente posible de ingresos, dado que el puerto se halla cerrado, pone a su consideración si estima conveniente se devuelvan a dicho Ministro trescientos pesos del caudal, que se entregarían al conductor José Zas.]

[Montevideo, febrero 12 de 1816.]

[F. 1]/ /Antes de ayer seg.n corresponde avisé áV.E. la remesa que hizo á esta Caxa pral. del Estado el Minro. Subalterno dela Colonía Ciudadano Tomas Fran.co Guerra dedoce mil novecientos quince p.s,cinco r.s; y hoi remitiendome al oficio de7. del corr.te con q.e se hizo dicho embio, tengo el honór de avisár áV.E. que en la referida caxa solo quedar.n de exîstencia siete p.s cinco r.s cantidad q.e no sufraga elgasto mensual de doscientos cincuenta p.s mas ó menos que se necesitan p.a el socorro de aquella guarnicion ásemejanza delo q.e aquí se practica, cuya cant.d pide sele remita en conseqüencia de estár cerrado el Puerto, y sin

esperanza delográr nuevos ingresos para ocurrír átales pagos, y otros ordinarios; paralo qual extensivam.te manifiesta los escandalosos desordenes notados yá departe dela Tropa, y q.e sino se ocurre á esta grave urgencia segunlo
[F. 1 v.]/ exîge el / estado pobrisimo en q.e se halla el referido destino, teme muy fundadamente un resultado,y conseqüencias mas funestas hasta el punto de tenér q.e usár de las armas.Asi sededuce del referido oficio,y en su virtud conceptuando un debér consiguiente á mi Ministerio,hé juzgado justo ponerlo enlasuperior considerac.n deV.E. porsi estima conveniente sedevuelban al referido Ministro trescientos p.s del mismo caudal, entregandolos ental caso al-Dependiente conductór del todo Ciudadano José Saaz por virtud del competente recibo ó delaforma q.e V.E. tenga por conven.te

Dios gue. áV.E. muchos años Montev.o y Febrero 12 del1816

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gobernad.r deesta Capital.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 37. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 207 mm.; interlínea de 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1346 [José María de Roo al Cabildo de Montevideo. Expresa que el aumento de tres dependientes para las atenciones del Resguardo, manifestado en nota de 12 de febrero, no es suficiente por lo que considera deben continuar en sus cargos los dependientes Francisco Núñez y Juan Carrero.]

[Montevideo, febrero 13 de 1816.]

[F. 1]/ /Los tres Dependientes que ayer manifesté á esa Superioridad debian aumentarse temporalmente para las inmensas atenciones y destinos del Resguardo de mi mando, no son bastantes para el cabal desempeño,conocido asi segun el detal de la referida mi representacion, y por lo mismo separandome por esta vez de la economia con que procuro llebar los intereses del Estado, expongo denuebo á V.E. ser necesario que en la misma clase continue sus servicios el Dependiente Francisco Nunez, con el goce de su Sueldo respectivo, y que el meritorio Juan Carrero, quede en propiedad para lo subcesibo,pues asi lo considero debido por
[F. 1 v.]/ sus buenos servicios /y desempeño.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Montev.o 13 de Feb.o de 1816.

José María de Roo

Exmo Cab.do Gob.or de esta Capital.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 40. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 200 mm.; interlínea de 10 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1347 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Eleva los originales de las diligencias realizadas con motivo de la aprehensión de efectos a bordo de la fragata imperial "Carlos" y consulta respecto al cobro de derechos por tratarse de buque transportador de armamentos para el Estado.]

[Montevideo, febrero 21 de 1816.]

[F. 1]/ /En cumplimiento de mi obligac.n adjunto áV.E. originales las diligencias obradas por esta Administracion con motibo dela aprehension devarios efectos hecha ábordo dela Fragata Imperial nombrada Carlos, en cuyo buque como áVE. le consta sehá introducido el armamento q.e actualm.te se ajusta por el Estado,cuya circunstancia mehá parecido conducente recordará V.E. porsi tiene ábien resolvér el cobro delos respectivos dros. en consideracion ádícho servicio

Se contexto mandando devolver los efectos de la adjunta relac.n en atenc.n al serv.o q.e acababa de hazer en la conducc.n de armas.

Dios gue. áVE. muchos años.Montev. 21 deFebrero del816.

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gobernadór de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 43. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 305 x 211 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1348 [Expedientillo relacionado con la solicitud de Manuel Encina a nombre de Ramón Márquez, sobre que se desembarguen algunos cueros de animales pertenecientes a emigrados, faenados por Márquez en virtud de un acuerdo celebrado con el Coronel Otorgués. Previo informe del Administrador de Aduana José María de Roo, que desconoce a Otorgués facultades para disponer de las propiedades de emigrados, el Delegado Barreiro, a quien el Cabildo consultó, denegó el petitorio.]

[Arroyo Seco, febrero 26 de 1816 - Montevideo, abril 1º de 1816.]

[F. 1]/ /Le doy facultad á D.n Ramon Marq.s por combenio q.e tenemos echo para q.e pueda disfrutar de los animales de las marcas de emigrados q.e ayga en sus Campos como yo ygualmente tomar p.a mis tropas de los q.e ayga en Campos de los emigrados de la marca de dicho D.n Ramon Marques y p.a su seguridad le doy este en el Arroyo Seco á 26 de Feb.ro de 1816.

Otorgues

[F. 1 v.]/ /[En blanco.]

[F. 2]/ /Ex.mo Cav.do Gov.or

El ciudadano Man.l La Encina de este vezindario, para merecer de V.E. toda su noble equidad parezco y digo: Que segun aparece dela adjunta orden que en devida forma presento DonRamon Marquez, avirtud de ella, faenó algunos cueros delos animales pertenecientes alos Emigrados, los q.e haviendolos man-

Montev.o Marzo 21/816. Informe el administrador de Aduana= [Rúbricas de Juan José Durán, Juan de

Medina, Felipe García, Joaquín Suárez, Santiago Sierra, Lorenzo Pérez y Juan Giró.]
D.r Llambí.
Casas.

dado aqui para su venta se hallan embargados, porq.e por olvido natural con anticipacion no manifesto dha. orden, y escriviendome ahora el q.e todo lo represente á V.E. vajo las mejor.s protestas de gratitud y respeto, y en su representacion.
A V. E. pido y Sup.co se sirva dar las providencias q.e estime convenir á efecto de que se desembarguen dhos cueros, y puedan venderse, ácuia gracia estaré siempre agradecido.

En el mismo dia mes y año notifiqué el Sup.r Dect.to ant.te ad.n Juan Man.l Lencina
Doy fee–
Casas.

Exc.mo S.or

Juan Manuel Encina

Exmo. Cav.do Gov.or

[F. 2 v.]/ Cinco cueros son los que em- / bargó el reconocedor Bauzá pertenecientes á la precedente instancia, y creo há procedido justamente, por q.e en esta administracion de mi cargo no hay constancia q.e els.or Coronel d.n Fernando Otorgues esta facultado p.a disponer de las propiedades de Emigrados, pues esto compete unicam.te á el Exmo. S.or Xefe de la Provincia, ó á esa Superioridad segun los casos, y motivos que se tengan por combeniente, cuia practica permitida arrastra la inobservancia delos Bandos publicados con respecto á la prohivision de hacer cueros de baca y matanzas en campos no permitidos.

En este estado, y en el de haverse yá aplicado el importe en que fueron vendidos dhos. cueros, á los fondos del Estado,parece no tiene lugar el desembargo pedido por esta parte, á menos que V.E. se digne otra cosa resolver. Montevideo Marzo 22 de 1816.

Exmo. S.or
José Maria de Roo

Montev.o

[F. 3]/ /Marzo 26/816.
pase en consulta a el S.or Delegado.
[Rúbricas de Juan José Duran, Juan de Medina y Felipe García.]

Casas

Dr. Llambí

En veinte y siete hice saber el Sup.or Dec.to anteced.te á d.n Juan Man.l Ensina. Doy fee–

Casas.

[F. 3 v.]/ /[En blanco.]

[F. 4]/ / Devuelvo á VS. la instancia del ciud.o J.n Man.l Encina q.e en consulta se sirvió VS. pasarme ayer; y declaro en context.n q.e publicada p.r VS. la ordenanza competente sobre el particular con toda la solemnidad necesaria,– no ha lugar á la devolucion de las cinco pieles de marcas del estado q.e se reclaman.

Tengo el honor de reiterar á VS. los mas sinceros respetos. Montev.º 28. Marzo 1816.

Mg. Barreyro.

Al m. y. Cab.do Gob.r de Mont.º

Montev.º Marzo 29/816.

En conformidad de lo resuelto p.r el S.or Delegado declarase no haber lugar a la devolucion q.e se solicita [Rúbricas de Juan José Durán, Felipe García, Agustín Estrada, Joaquín Suárez y Santiago Sierra.]

Casas

Llambí.

En primero de Abril del sobredicho año notifiqué el antecedente Superior decreto á D.n Manuel Encina. Doy fee.

Casas.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda. Caja 112. Expediente Nº 57. Manuscrito original: fojas 4; papel con filigrana 2 fojas; formato de la hoja varía entre 155 x 212 mm. y 310 x 215 mm.; interlínea de 10 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1349 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Acusa recibo de su orden de 5 de marzo por la que se le impone de la resolución de José Artigas de premiar a Joaquín Silva por sus servicios. Agrega que considera más ventajosa la venta de aspas y cuernos sin labrar que pueden ser industrializados en el extranjero y son por tal motivo preferidos.]

[Montevideo, marzo 6 de 1816.]

[F. 1] / /Porla ord.n de VE. del dia de ayer quedo ímpuesto delo resuelto por el Exmo. Sr. Generál á cerca dela gracia quehátenido ábien conceder áfavór del Baqueano Joaq.n Silba porsus servicios,la qual será cumplida religiosamente por esta Administracion de mi cargo oportunamente.

Informado qual resultará mas ventaja ensu venta enlas haspas ó cuernos sín labrar ó beneficiados en puntas ó chapas,resulta, q.e los Cuernos deben llebár todala preferencia y estimacion en aquel Caso, por q.e los extrangeros poseidos desu mayor industria logran el aumento delas puntas yChapas,ocurriendo por este mismo principio que aun beneficiadas las hastas en elpaís, no tienen lasalida como los cuernos enbruto; á quese agrega la constancia de q.e en Inglaterra estaprohivida laintroducion delas chapas.

[F. 1 v.] / Dios gue. áV.E. mu/chos años.Montev.º y Marzo 6 del1816

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gobernador de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 201. Año 1816. Folio 50. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 306 x 210 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1350 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Acusa recibo de su orden del 5 de marzo por la que se le dice autorice al Escribano de Rentas para que en unión con los Ministros de la Aduana efectúe el reconocimiento y recuento de las mercancías que entran y se despachan por ella. Considera que la asistencia del Escribano es una excepción al sistema de todas las aduanas y que significa un gravamen para el público que tendrá que contribuir con sus dineros para que se le compense su trabajo. Solicita eleve esta consideración al Gobernador Delegado teniendo en cuenta el atraso que trae este sistema en el despacho y considerando impropio que los Ministros de Aduana estén sujetos al Escribano.]

[Montevideo, marzo 7 de 1816.]

[F. 1]/ /Antes de poner en su devido cumplimiento la superior orden,q.e V.E. se sirve insertarme en la suya de 5,, del presente, cuyo tenor está reducido á facultar al Escribano de Rentas para que asista en vnion con los Ministros de esta Aduana al reconocimiento y recuento de todas las mercancias, que entren y se despachen por ella de resultas delos manifiestos que los extrangeros deven dar en la visita, con lo demas al asumpto, devo hacer presente á V.E. p.a, q.e lo transmita al Gefe de quien procede la referida orden;que el Escribano de Rentas en nada há faltado á los deveres de su instituto,de tal modo, q.e haviendome manifestado y pedido habrá como cosa de dos meses, devia asistir á las descargas delos buques por el perjuicio q.e sele ibrrogaba á su comision de Escribano deRegistros, con otros alegatos en perjuicio de lapractica,y delas ordenes é Instrucciones q.e han governado hasta ahora, sin reparo me negué al todo desu pretencion por conceptuarla injusta por lapequeñes delos cargamentos, y principalmente en agravio delos Comerciantes, querepugnarían esta nuevatraba y aumento de gastos.

Despues de dha ocurrencia estoy informado de lo que [F. 1 v.]/ el referido Escribano deRentas trabaja por / llevar al cabo sus miras de introducirse en las operaciones del resorte de la Aduana no obstante,que el mismo sabe y le consta no la tubo en las anteriores epocas,y asi es que algunas veces como particular sehá introducido en el Almacen al tiempo del Despacho removiendo algunas preguntas que hizieron conocer su intento.

Hoy parece lo tiene conseguido por la comunicacion dela indicada orden pues sin hacer merito dela asistencia á la descarga de los buques como quando havia Registros, y está prevenido por el art.o 69,, de la Instruccion de la Comandancia del Resg.do se le concede la intervencion y asistencia á los reconocimientos quesehagan dentro de la misma Aduana, practica de que nunca se dio caso, asi por

que es demasiado degradante á los Ministros que Solemnizan aquel acto, como por que Se opone á multitud de artículos de la Instruccion de Aduanas que actualm.te gobierna,en cuyo reglamento extensivamente se prueva la incompetencia del Escribano á tal concurrencia,y si á las descargas para dar feé de lo quese desembarca arreglado á los documentos matrízes ó llamemosle regístros hasta la Introduccion en los Almacenes dela Aduana.En este caso ya no tubo que hacer el Escribano, y solo el Administrador y vista con conocimiento de la contaduria entran á la apertura y reconocimiento delos efectos,que en partes pequeñas
[F. 2]/ pertenecen á distintos in/teresados, cuyas funciones por la referida Instruccion aparecen bien amarradas en resguardo de los intereses del Estado,y la asistencia del Escribano no seria para otra cosa, quepara perturbar el orden adoptado por todas las Aduanas conocidas, con atraso y gravamen del publico por los dros con que tendrán que contribuir al Escribano segun las horas imbertidas en semejantes diligencias.

Por ultimo no créa V.E. que esta mi reberente suplica tenga por obgeto la oposicion al cumplim.to de lo que me ordena, sino que conosco la infraccion,que muy luego se ocasiona á la confianza con que siempre sehá tratado á los Ministros de Aduana, cuyas operaciones internas no hay exemplo seán intervenidas por un subdito como el Escribano quien por tal condescendencia é intervencion nos ocasionaria disputa, queriendo subscribirse en los aforos ó liquidaciones, actos que qualesquiera conocerá no son de su inspeccion, y si de pura cuenta y razon á que me opondré se interne como dejusticia corresponde.

Todo lo que juzgo de mi obligacion representar aV.E. para que se digne elevarlo asi al S.or Delegado, cuya conocida penetracion alcanzará,que este nuevo plan muy lexos de ser util al estado por el aumento de dha intervencion, traherá notable atraso p.a el despacho, y es impropio de que los Gefes dela oficina estén en cierto modo sugetos á la boluntad desemejante asociado; protextando aV.E.
[F. 2 v.]/ en fuerza de ella, no ser mi animo apartarme / en este, ni en otro caso de las sabias resoluciones del Gobierno, particularmente quando tienen por base la seguridad delos intereses dela Provincia,cuyo manejo actual pienso, y estoy pronto á comprovar,con los mismos manifiestos presentados en el acto delavisita,repitiendolo en el juicio ó reconocimiento de mís cuentas, momento en que Se conocerá el buen ó mal manejo delos Ministros que en la actualidad desempeñan esta Aduana.

Dios gue. aV.E. m.s a.s Montev.o 7,, de Marzo de1816,,

José María de Roo

Exmo Cab.do Gob.or Int.e de estaCapital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 51. Manuscrito original: fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 210 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1351 [Relación de lo recaudado por la receptoría de Soriano durante el mes de febrero de 1816, suscrita por José Antonio Esperati. Certifica la copia Tomás Francisco Guerra.]

[Santo Domingo Soriano, abril 1º de 1816 - Colonia, mayo 3 de 1816.]

[F. 1]/ /Relacion del Ingreso recaudado, en todo el Mes deFebrero, pasado, en esta recepturia de mi cargo, pertenecientes alos ramos. Asaver.

Cargo

Salida de Mar ....„	80„ „ ½
Entrada Terrestre, y Contratos ....„	21„ 3 ½
Extraord.º de Grra.Sobre Cuer.s alPelo ...„	7„ 6.
Ancoraje ....„	1„ 4.
	110„ 6.

Data

Por gastos deoficina, y Comicion ....„	„12„ 5.¼
Liquido afavor del Estado ......„	„98„ „ ¼
Que con 712„ p.s 5 rr.s del Mes ant.or defeb.º ....„	712„ 5.
Alcanzan afavor del Estado, las dos Partidas, y de Cargo contra esta recepturia, ala Cantidad de ....„	810„ 5.¾

De manera, quesegun lapresente demostracion, arreglada alos Libros Manual, y Auxiliar demi manejo, resulta de Existencia líquida afavor del Estado, porfin de Marzo ultimo, y de Cargo, contra esta recepturia, LaSuma deOchocientos, diez pesos, cinco, y tres Quartillos reales. S.to Domingo Soriano, y Abril 1..º de 1816„
= Jose Antonio Esperaty. =

Es Copia dela desu Origin.l de q.e Certifico. Colonia tres deMayo demil ochocientos, diez y seis,

Tomas fran.co Guerra

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 149. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 317 x 210 mm.; interlínea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1352 [Relación de lo recaudado en la receptoría de San Salvador, a cargo de Isidoro Mentasti.]

[San Salvador, abril 1º - Colonia, mayo 3 de 1816.]

[F. 1]/ /Relacion del Ingreso en el Mes de Marzo *pp.*do en esta receptoría demi Cargo, pertenecientes alos ramos; Asaver.

Cargo

Ingreso del Mes anterior Febrero	„ 75„6.½
Salida de Mar	„ 82„6.
Ancoraje	„ „„1„7.
	84=5.

De manera, quesegun lapresente demonstracion, arreglada alos Libros Manual, y auxiliar demi Manejo, resulta de Existencia Líquida, afavor del Estado porfin de febrero, y Marzo, y de Cargo Contra esta receptoria, La Suma de Ciento Sesenta p.s tres, y m.o reales. S.n Salvador 1„o de Abril de1816„ = Ysidoro Mentásty =

Es copia dela desuoriginal, de q.e Certifico. Colonia Tres De Mayo, demil ochocientos dies y Seis.

Tomas fran.co Guerra

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 154. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 206 mm.; interlínea de 7 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1353 [Relación de lo correspondiente al mes de marzo recaudado en la receptoría a cargo de José Ignacio Suárez.]

[Víboras, abril 1º - Colonia, mayo 3 de 1816.]

[F. 1]/ /Relacion del Ingreso recaudado en el Mes de Marzo proximo pasado, en esta Receptoría demi Cargo pertenecientes alos Ramos, asaver

Cargo

Entrada Maritima	„ 2:„
Salida deMar	„ 124:5 ½
Entrada Terrestre	„ „26:„
Ancoraje	„ „„2:„
	154:5.½

De Manera quesegun lapresente demonstracion arreglada al Libro Manual, y Auxiliar demi Manejo, resulta de Exis-

tencia afavor del Estado, porfin demarzo ultimo, y detercer Cargo contra esta Receptoria, en 1,,º delpresente la Suma de Ciento Cinquentay quatro pesos, Cinco y medio reales.
Vivoras 1,,º deAbril, de1816,, = Jose Ignacio Suarez.=

Es Copia dela desuOriginal de queCertifico. Colonia tres de Mayo, demil Ochocientos dies y Seis

Tomas fran.co Guerra

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 153. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 209 mm.; interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1354 [Detalle de lo recaudado en el mes de marzo en la receptoría a cargo de Francisco Pereira de la Rosa.]

[Paysandú, abril 1º - Colonia, mayo 3 de 1816.]

[F. 1]/ /Relacion del Ingreso recaudado en el Mes de Marzo *pp.*do en esta receptoria demi Cargo, pertenecientes alos Ramos, Asaver–

Cargo

Salida Terrestre ....,	,,,,4.,,
Idem.deMar ....,,	179,,:1–½
Extraord.º de Guerra Sobre Cuer.s ......,,	,,14,,:2–¼
Ancoraje ....,,	,,,,3,,:,,
Liquido afavor del Estado	196,,:7.¾

Demanera, queSegun lapresente Demostracion, arreglada alos Libros Manual, y Auxiliar, Demi manejo, resulta de existencia, afavor del Estado, por fin deMarzo, Ciento Noventa y Seis pesos, Siete, y tres Quartillos reales. Paisandú, y Abril. 1,,º del1816,, = Francisco Pereyra dela-Rosa. =

Es Copia dela desuOriginal, de que Certifico– Colonia Tres deMayo DemilOchocientos, diez y Seis.

Tomas fran.co Guerra

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 152. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 312 x 207 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1355 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Manifiesta que con el objeto de cumplir sus disposiciones de 30 de marzo acerca de la balandra "Trinidad" remitió al Capitán del puerto dichas disposiciones por ser a esa Capitanía a quien compete la habilitación del buque.]

[Montevideo, abril 3 de 1816.]

[F. 1]/ /Para dár el mas exacto cumplimiento álo q.e V.E. meprevino con fecha de 30. del pasado en contextac.n delo q.e expuse áV.E. á cerca delaBalandra Trinidad,inserté al Capitan del Puerto lareferida ord.n porser desu resorte habilitár aquél buque en concepto dela incompativilidad por mi minister.o y ocupacion.s en el modo q.e V.E. se impondrá porla copía del n.o 1.o, y me contextó lo q.e V.E. reconocerá p.r la del n.o 2.o q.e adjunto original

Se ha tenido p.r conveniente dexar al silencio esta contextac.n

Pordichos docum.tos vendrá V.E. en conocim.to dela insubordinac.n de este Empleado á q.n suplico áV.E. tengala bondad de amonestárlo p.a q.e depalabra ó deoficio tomando lavoz de V.E. sepreste con prontitud al mejor servicio del Estado,excusando todo requisíto de Autoridad ó mayor representacion que parece quiere tenér sobre todos los empleados; y ultimam.te V.E. sobre el asunt.o q.e [F. 1 v.]/ motiba este aviso,resolverá enjusticia /lo q.e corresponde, en modo q.e elservicio sehaga con brevedad,q.e es lo q.e convien[e] entodos casos

Dios gue. áV.E. muchos años.Montevideo y Ab.l 3/1816

José María de Roo

Exmo. Cav.do y Gob.or de esta Cap.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 74. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1356 [Expediente relacionado con la reclamación presentada por Manuel Villagrán contra el Administrador de la Aduana, José María de Roo por abuso de autoridad. Villagrán solicita al Delegado Miguel Barreiro un "Estatuto General" que defina frente a aquella autoridad, las obligaciones y el grado de dependencia del Comandante del Resguardo de Rentas, cargo que venía desempeñando, denominado Guarda Mayor en la nueva ordenación de oficinas efectuada por el Delegado Barreiro. En su descargo, Roo adjuntó importante documentación relativa al arreglo de la Aduana realizado por Miguel Barreiro.]

[Montevideo, octubre 10 de 1815. - Abril 10 de 1816.]

[F. 1]/ /Exmo S.r Delegado

El ciudadano Man.l Villagrán puesto p.r el Superior Govierno ála cabeza del Resguardo de Rentas delEstado dela Provincia, ante V.E. con el debido respeto me presento y digo: Que mi primer nombramiento tubo el origen á los mismos derechos, funciones, y prerrogativas que tubieron los antiguos Comandantes delos Resguardos de Rentas:

Asi lo servi en su creacion; asi lo sirvió posteriormente Don Salvador Garcia, y asi volvi á exercerlo por separacion de este que se me volvió á colocar en su lugar.

En este estado, é ignorando sobre q.e informes ó principios; se me comunicó orden por el actual Administrador de estaAduana D.n José Mª Roo, de que mi Empleo, no se debía titular Comandante del Resguardo, sino Guarda Mayor del Resg.do, debiendome entender con él en todas las demás funciones de mi Ministerio.

Yo deseoso de proceder con la mejor Subordinacion del buen orden, y delas Leyes Constitucionales, que forman la base principal del mejor servicio delEstado dela Provincia, quedé conforme y creí q.e tanto quería decir Comandante del Resguardo de Rentas, como Guarda - Mayor delas Rentas delEstado, con una ínmediata Subordínacíon al Administrador de Aduana en todo aquello q.e no fuese íncompatible con las prerrogativas generales del Empleo, y que asi como antiguamente el Comand.e del Resguardo se entendía directam.te con el Governador Subdelegado de Rentas, se entendiese ahora por conducto ó mediacíon del Administrador, al Exmo Govierno Cabildo Gov.or Intendente delas rentas delEstado en esta Capital

[F. 1 v.]/ /de Provincia.

Pero habiendo observado lo contrario en el Administrador D.n José M.a Roo, cansado de sufrir desaires, vexaciones, mal tratamientos y una Superioridad absoluta sobre mi Empleo mezclándose hasta en el Servicio mecánico dela distribución de los Dependientes en el Servicio de sus destinos, dandome y comunicandome ordenes para que se quiten y pongan en los destinos q.e él quiere, los que él quiere, y ultrajár á sú antojo, nó solo á mi persona, síno á todo el Cuerpo delos Indíviduos del Resguardo, no pudiendo tolerar esta absoluta y despotíca autoridad que sobre mi y el Resguardo sehá tomado á título de Administrador dela Aduana; por todas estas determinaciones hago á V.E. presente lo sig.te

El quiere que se le titule enlos partes Señor Adm.or y Gefe del Resguardo de Rentas.

El quiere que sele titule en otros: Gefe y Com.te General del Resguardo de Rentas.

El quiere y há mandado q.e hasta los colchones y equipages de muebles y servicio personal de Pasajeros se remitan p.r elGuarda - Mayor á la Aduana para su reconocimiento; sin duda para practicarlo él, ó el Vista, quando aun en tiempo del antiguo Govierno Español, los Equipages han sido solo revisados por el Resg.do en la Cacilla del Muelle, y á Bordo; y que yo estoy cierto que quando algun equipage se há mandado pasar porla Aduana, apenas un mozo del Almacen de esos q.e el Adm.or y Vista llaman de confianza, há visto unicamente las carretillas, y dicen es equipage quepase.

[F. 2]/ /El quiere saber y q.e sele de parte del servicio económico dela distribucíon delos Dependientes del Cuerpo, y manda relebarlos de sus puestos, sin mi conocimiento poniendo el q.e él quiere, ó el que él manda se ponga.

El há mandado que diariamente le mande yó por escrito un parte de todas las operaciones del Resguardo, y delos cargamentos q.e todos los días Se introducen á Bordo de los Buques multiplicando entidades que á nada conducen sino á demostrar una Superioridad absoluta yhacerme á conocer en todas ellas q.e él es el Comandante General del Resguardo de Rentas, el Gefe Superior de mi empleo, y el único de quien depende la existencia del empleo nombrado ahora con el título de Guarda Mayor del Resguardo.

El ha privado al Escribano de Rentas q.e pase á la Comandancia del Resguardo un Extracto del cargamento que conducen los Buques Extrangeros segun el Manifiesto que presentan á su llegada para por él cotejar los permisos q.e se despachan enla Aduana, y tener un conocimiento delo que hay á bordo delos Buques.

El me há privado q.e yo firme junto con él, las visitas delos Buques tanto de entrada como de descarga, y carga.

Y por ultímo, él me ha pasado una Instruccíon particular firmada por él solamente, tan sucínta q.e há dexado al Comand.e del Resguardo (titulado ahora Guarda-Mayor) en tal disposicion que por ella se ignora quales son las facultades de este, que en mi concepto son las mismas que antes tenía, con solo la diferencia q.e ahora sele nombra Guarda - Mayor, y que asi como / antes se entendia [F. 2 v.] / en primera instancia con el Subdelegado de Rentas para que por conducto de este se comunicase al Super-Intend.te, asi ahora me debo entender con el Administrador, no como Gefe del Resguardo de Rentas, Sino como conducto para con el Super Intendente que lo és el Exmo Cavildo Governador, ó á V.E. en lo que como á Delegado Gral corresponda.

Por todo lo qual me veo enla precisíon de ocurrir á V.E. como Delegado y Protector de la Constitucion y Ordenanzas de cada uno de los Empleados en el Servicio del Estado, á fin de que se Sirva p.r un Estatuto General, mandar y declarar qual sea la obligacíon y constitucion del Comand.e del Resg.do de rentas, denominado ahora Guarda - Mayor y qual Sea la Superioridad que el Adm.or d.n José M.a Roo, que se nombra Gefe y Comand.e del Resg.do de rentas, tenga sobre este Cuerpo, respecto á que esta Superioridad la reconozco en el Super - Intend.e, y q.e el Adm.or no es mas que conducto inmediato por el qual se comuniquen al Superior las obligaciones del Comand.e del Resg.do que son las mismas q.e exercía y exerce ahora con el nombre de Guarda Mayor sin limitacion alguna, para el mejor cumplimiento de mi obligacíon y Servicio delEstado.

Mont.o Abril 5 de 1816

Man.l de Villagrán

[Al margen izquierdo de foja 1 dice:]

Montev.o 7. abril
1816.
Inf.e el adm.r
de la aduana
[Rúbrica de Barreiro]

S.r Deleg.do

La presente representacion del Guarda mayor D. Manuel Villagrán, por cortos momentos há suspendido mí espíritu, y á no ver estampada su firma al final de ella, nunca creeria tubiese la audacia de exponer aV.S. con tal descaro alegaciones falsas, q.e quedarán desmentidas al primer paso de mi defensa.

Dice aquel que en su primera creacion sirvió el Em-
[Margen F. 1 v.]/ pleo de Comandante del Resguardo / con las mismas facultades de sus antecesores, y Yo confieso, q.e es verdad desempeñó por quince ó veinte días este cargo, para el que fue nombrado bervalmente por el Ilustre Ayuntam.to q.e quedó mandando al tiempo deretirarse las tropas del Gob.no de Buen.s Ay.s, en cuyo caso, no haviendo obtenido el titulo respectivo, mal pudo saver hasta q.e punto se extendian sus facultades, y la clase de Empleo que ocupaba.

Es cierto tambien, que despues deseparado D. Salvador García bolvio á servir el mismo destino (sin declaracion de authoridad ni prerrogativas) exerciendolo vajo el mismo pie y sistema desus predecesores, á que Yo nunca
[Margen F. 2]/ me opuse no obstante la am/bicion de mando que me atribuye. Pero es una notoria equivocacion por no decir mentira, q.e el referido Guarda Mayor afirme como cierto haverle Yo pasado orden de quesu Empleo no devia titularse Comand.te del Resguardo sino Guarda Mayor, sin acordarse q.e esto seria una vsurpacion de las facultades del Superior Gobierno á quien unicamente competen semejantes declaraciones, y por lo mismo combendrá q.e en testimonio desu verdad presente á V.S. el documento o papel mio donde le tengo ordenado semejante variacion.

[Margen F. 2 v.]/ En prueva de ello, y para q.e / V.S. se combenza del caracter y miras de este empleado, cuya subordinacion quiere sugetarla á su errado capricho, Tengo el honor de acompañar aV.S. en copia vajo los num.s 1 á 3,, parte de los documentos, q.e forman el nuevo arreglo, q.e V.S. por combeniencia del mejor servicio del Estado tubo á bien formar en el mes de Octubre proximo anterior, el que ratificado por el Gobierno me fue pasado para su cumplimiento con la orden de18,, de aquel mes, según V.S. tendrá la bondad de reconocer en obsequio dela Justicia con que continuare defendiendome, pues parece, y creo cosa mui conforme, que la autoridad deV.S. sobre todos los Empleados del Estado sostenga con todo su poder á los Ministros Principales para continuar el orden y devidasubordinacion, quelos subalternos deven guardar para con aquellos, pues de lo contrario á V.S. no se oculta las rui-
[F. 3]/ nosas conse- / quencias que son consiguientes quando en un mismo Ramo se admiten dos Gefes iguales, quesus resultas ceden necesariamente en perjuicio del Erario.

Es igualmente una cabilosidad reprehensible, que el Guarda mayor se abanze asuponer la multitud devejaciones, que dice tengo hechas asu persona y Empleo, y aún a todo el Cuerpo del Resguardo, punto, q.e pido aV.S. leprevenga lo esclaresca en laforma devida, asi como lo deberá hacer tambien en quanto al servicio mecanico ú

distribucion de los Dependientes del Resguardo para ocupar los puestos respectivos, mediante á que uno y otro es incierto pues nunca letengo incomodado en esta parte á pezar de la terminancia con que se establecen las obligaciones del Guarda mayor, segun V.S. reconocerá por el exemplar desu Instruccion q.e obra en esta Aduana acompañado con el numero 4,, con especialidad en el art.o 15,, y si quiere hablar verdad y reprimir por algunos momentos el prurito de ser Xefe, confesará debuenaféе, procedio hasta aqui con total independencia mia en el particular, y solo en estos ultimos dias recordé que era Xefe del Resguardo para disponer que al Dependiente Imperial se le relebase del Bergantin Americano Commopolite, y le sobstituyese en sus funciones D. Fran.co Villagran, no obtante la resistencia del referido Guarda Mayor; y esta variacion (unica) la executé por la noticia con que me hallaba de haverse desembarcado, y compradose por unos Individuos de este Comercio una partida de medias de seda de patente, y despues unas muestras de generos sin permiso de la Aduana, lo cual le consta al mismo Guarda mayor y pasa en silencio. El afirma en seguida, que Yo quiero se me titule en los partes *S.or Administrador* y *Gefe del Resg.do*, cosa que jamás pensé, y se combence por el orden mismo dela referida Instruccion, pues ella no se interna á modelar este requisito, del qual há vsado el Guarda mayor por

[F. 3 v.] / el principio de conocimiento / que sus parciales le habrán impuesto como necesario en el estado de dependencia quesu Empleo estaba para con esta Administracion. Asi se prueva del Docum.to n.o 5,, cuyo parte siendo desu puño y letra combencerá aV.S. de que semejante practica no nace de mi ambicion, y si de un vso establecido por el mismo, á menos que el juzgue mi disimulo por un mandato expreso de quesiempre estube mui distante.

Por el art.o 2,, de la Instruccion citada se manda que todos los equipages, que corresponden á buques extrangeros pasen por la Aduana para su reconocimiento de que están exceptuados los colchones, que nunca vinieron, cuya medida se tomó p.a precaver los fraudes que pudieran cometerse no obstante la providad y desempeño del Guarda Mayor, como de notoriedad se save sucedía en tiempos delos comandantes del Resguardo Español, siendo por esto precisa su observancia en laforma hasta aqui practicada en esta Aduana con los que el referido Guarda mayor quiso embiar á ella, quefueron reconocidos no por los mozos de confianza como el supone sino por el vista ó por mi adentro dela oficina.

Buelvo á repetir es un embuste remarcable decir que yo he pretendido me de parte dho Guarda Mayor del servicio economico y distribucion delos Dependientes del Cuerpo; lo qual podia mui bien haverlo practicado en cumplimiento del art.o 15,, y demas relativos dela Instruccion desu gobierno, pero tan solo una vez usé de aquel dro para aumentar la fuerza del Resguardo a Solicitud suya.

Se engaña mucho en decir, que Yo le obligaba á dar diariamente cuenta delas operaciones del Resguardo á que

otro menos engreído se presentaría boluntariamente en consequencia del art.° 12,, de la citada Instrucción, y si exîjo una noticia de los cueros, y demas frutos que por el
[F. 4]/ dia se embarcan, no es con el / objeto que ligeramente afirma de multiplicar actos innecesarios, y obtentar por un medio oficial una authoridad sobresu empleo concide-randome Comandante del Resguardo, sino por el mejor servicio del Estado, pues nadie dudará que con estos co-nocimientos se observa mas facil la cuenta y razon de esta clase de intereses, que no tenerla retardada hasta el mo-mento de despacharse el buque, en cuyo caso el Resguardo para las anotaciones de lo que á cada permiso corresponde está, y pasa (como Yo mismo lo hé visto en cierta oca-sion) por lo que el interesado le dice, quien procediendo de mala feé, es conocido podrá hacer ocultaciones enper-juicio del Estado.

No fui yo el que privé al Escribano pasar al Resguar-do extracto delos cargamentos extrangeros, y si las deter-minaciones deV.S. ya explicadas, pues aquel documento estubo establecido quando las Jurisdicciones estaban divi-didas entre el Administrador y el Com.te del Resguardo, y no dandose hoy este caso por estar sugeto al Administra-dor el Guarda Mayor es absolutamente innecesario, maxi-me haviendo VS. precavido todo esto con la ultima dispo-sicion de que dho Escribano asista en la Aduana á los imbentarios de los efectos y la nota del cargamento rubri-cada por el Guarda Mayor.

Las visitas de entradas y las demas en tiempo delos Españoles tampoco las firmaba el Guarda Mayor por que su asistencia en union del Administrador tenia por obgeto puramente auxiliar á aquel Gefe en caso indispensable.

Asi mismo se atrebe á decir, que la instruccion desu Gobierno esta recivida sin mas aprovacion ni authoridad que la mia, omitiendo estudiosamente conocer, que el re-glamento fue, es cierto formado por esta Administracion, pero consequente á lo prevenido en la nota de Empleados dispuesta por V.S. nº 2,, y aprovada por el Gobierno con fha 6,, de Noviembre del año ant.or con inclusion de la que
[F. 4 v.]/ tambien se dispuso para los Dependientes que se / desti-nen á bordo de los buques. Ambos Documentos detallan bastantemente las facultades é intervenciones q.e tocan al Guarda Mayor y los demas subalternos de Rentas y como estas no le preparan ni llenan sus ideas de tener tanta o mas authoridad q.e los Administradores de Aduana á quienes por su origen y naturaleza corresponde la direc-cion delas Rentas del Estado, asegura y sienta magistral-mente, que sus funciones son las que pertenecen á la clase deComandante del Resguardo: por esto combendrá q.e V.S. tenga la bondad deprevenirle las lea con mas deteni-da atencion, y se combencera de que puede bien desempe-ñar con zelo las funciones de Guarda Mayor, q.e son las desu resorte.

Acabo mi informe ratificando aV.S. que son bien ex-trañas las reglas, que el dho Guarda Mayor ministra, so-bre el modo con que su empleo debe comunicarse en ade-

lante con los superiores de la Provincia, sobre lo qual y todo lo demas expuesto, VS. resolvera enjusticia lo que corresponde. Para este caso, y en prueva de quanto dejo expuesto contra las invectivas del Guarda Mayor, recuerdo aV.S. mi moderacion y aun separacion del mando q.e se puso á mi cargo en las mismas circunstancias desu establecimiento, que para su conclusion se digno V.S. manifestarme sus deseos de ahorrar al Erario empleos y sueldos q.e no fuesen de absoluta necesidad: que en esta clase se comprehendió el de Com.te del Resg.do extendiendose V.S. hasta el de Guarda Mayor á q.e reproduge, no podía el Cuerpo material delos Dependientes manifestarse vajo mi sola direccion debiendo subsistir aquel Empleo p.a q.e el Administrador por este organo pudiese comunicar las ordenes consiguientes, á lo que V.S. condescendio, y en su virtud sancionado el todo de este arreglo hizo tubiese el efecto devido á cuyo fin se puso en la forma q.e dejo manifestado, y su observancia sin el de[s]potismo q.e por combeniencia abulta Villagran, espero q.e V.S. obrando con la rectitud q.e le caracteriza la declare así, en honor de la representacion de mi empleo, y justicia sostenida por sus propias declaraciones. Montevideo 10,, de Abril de 1816,,

José María de Roo

[F. 5]/ /Nº 1

Aduana con
la caxa pral

Ministros

Administrador	2000
Contador Interventor	1200
Vista y Alcayde	1100

Subalternos

Un Escribiente para ayudar al despacho de oficina	,,600

Mozos de confianza

Mozos de Confianza

Dos con trescientos pesos cada uno para abrir y cerrar los Caxones quese reconocen y despachan en almacenes diligencias exteriores y cita de deudores	,,600

Mesa de Guerra

El encargado de ella	1200
un Escribiente	,,300

Resg.do

Guarda mayor	,,800
Onze dependientes à 30 pesos mensuales	4320
Un patron à 16 pesos	,,192
Seis marineros à 12 pesos	,,864

rubrica del S.or Delegado

Decreto Sala Capitular y de Gobierno Montev.º Octubre diez de mil ochocientos quince = Pasesé en Copia certificada por nuestro Secretario, y con el competente oficio al Adm.or principal de la Aduana para su debido efecto y archívese el original = Perez = Blanco = Brito = Reyna = Piedra = Pedro María de Taveiro Secretario ——————

Es Copia, de que certifico = Taveiro Secretario ——————

Roo

[F. 5 v.]/ /[En blanco]

[F. 6 y 6 v.]/ /[En blanco]

[F. 7]/ /Empleados en las oficinas. Nº 2

Aduana refundida en ella la caxa pral.

Adm.or Tesorero ... D.n José María Roó.
Contad.r intervent.r . D.n Mig.l Furriol.
Vista y Alcayde ... D.n Manuel Ant.º Argerich.
Un Escribiente .... D.n Timoteo Ramos.
Mozos de confianza . D.n Pasq.l Paramo, y D.n José María Roó

Mesa de guerra

Comisario .... D.n Jacinto Figueroa
Escribiente .... D.n Mariano Carvallo.

Resguardo á las ordenes de la Aduana p.a lo q.e el adm.or formará el arreglo compet.te

Guarda Mayor ..... D.n Man.l Villagran
Cavos .... D.n Manuel Brun, y d.n Pedro Monterroso { sueldo igual álos dependientes
Dependientes ...... D.n Gervacio Gomez –
D.n Narciso Cardoso = Entró ensu lugar d.n Juan José Latorre
D.n Fran.co Villagran –
D.n Marcos Prado –
D.n Gaspar Latorre –
D.n Man.l Moreno –
D.n Ign.º Texada = Entró en su lug.r d.n Bart.me Riao.
D.n Roque Vazquez –
D.n José de Zás ——

Rubrica delSeñor Delegado = Sala capitular, y de Gob.no de Montevideo, Octubre diez yseis de mil ochocientos quince = Pasese en copia con el competente oficio al administrador dela aduana para su

[F. 7 v.]/ / devido efecto, y archivese el original = Perez = Blanco = Brito = Reyna = Piedra = Pedro María de Taveyro Secretario.

Es copia fiel desu original de que certifico = Taveyro, Secretario ——

Es copia

Roo

[F. 8 y 8 v.]/ /[En blanco]

[F. 9]/ / Nº 3

Este Gobierno incluye à V. en copia certificada por el Secret.º el economico arreglo formado por el Sr. Delegado del Exmo. Sr. Capitan General de esta Provincia, por el qual queda reducida la Caxa principal del Estado, que hasta aqui corría separada à esa Aduana, por cuyo conducto se deberán hacer en lo succesivo todos los pagos, de que aquella estubo encargada, y su Mtro. con la investidura de Xefe dela mesa de g[u]erra para conocer en asuntos que tengan tendencia con este ramo solamente. Asi mismo queda à V. subordinado con responsabilidad el comandante que era del Resguardo con inclucion de sus subalternos con la denominacion en adelante de Guarda Mayor con prevencion de que todos los demas empleados q.e se expresan en la indicada copia gozarán como V. los Sueldos que en ella se detallan desde el dia quince inclusive del presente mes. Este Gobierno queda esperanzado y se promete de aquel vivo zelo, de que con reiteracion oportuna tiene V. acreditado en beneficio dela Provincia, é interés del Esta-
[F. 9 v.]/ do, que este nuebo cargo / que se confia à su cuidado lo desempeñará como corresponde, y que de haber realizado todo lo prevenido dará oportuno aviso = Dios gue á V. m.s a.s Sala Capitular y de Gobierno de Montev.º Octubre diez y ocho de mil ochocientos quince = Pasqual Blanco = Luis de la Rosa Brito = Ramon de la Piedra = Antolin Reina = Pedro Maria de Taveyro Secc.º = Al Adm.r de la Aduana de esta Capital ————

Es Copia

Roo

[F. 10 y 10 v.]/ /[En blanco]

[F. 11]/ / Nº 4

Instruccion general para el gobierno del Guarda Mayor y Dependientes del Resguardo q. constantem.te cubran el punto pral de la Casilla ó casa del Resg.do del Muelle que abraza el todo de las operaciones relativas al seguro delos intereses del Estado en el embarco y desembarco de todo lo sugeto à dros, reducida álos articulos siguientes

Artículos

1º La primera y principal obligacion del Guarda mor del Resguardo estará subordinado ál Administrador de Ad.na, y será la de ebitar p.r sí, y los subalternos q. se pongan ásus ordenes, todo contravando, y la introduccion ó extraccion p.r mar y Tierra de todo efecto q. no esté autorizado con el correspond.te permiso ó guia de dho Administrador,
[F. 11 v.]/ /obligando á los interesados ál vso de este requisito, y dando p.r decomiso quanto se transite de otra forma, ò p.r parag.s ò caminos no acostumbrados.

2º En cuya intelig.a todo quanto se desembarque, incluso los equipajes, deberá permitirse en vrd del correspond.te

permiso del Adm.or de la Ad.na, á cuya oficina se deberá acompañar para q. en ella se practique el reconocim.to acostumbrado antes.

3º Serà de la obligacion del Guarda Mayor, luego q. se abiste la embarcaz.n q. biene á entrar en el P.to. mandar á bordo de ella uno de los Dependientes para q. entre y quede á la custodia de la embarcacion q. biene á entrar segun hasta aqui se há practicado.

4º En seguida el mismo Guarda Mayor dará cuenta ál administrador de esta ocurrencia, asi para la constancia que [F. 12]/ debe tener de ello, como para q. resuelba / el pasar la visita de entrada con las formalidades q estan prevenidas, ó destine ála persona q tenga p.r combeniente para q la verifique con su asistencia, Escribano y Depend.tes, siempre q. no se presente obstaculo p.r parte de la Junta de Sanidad.

5º Practicada esta diligencia con presedencia de los conocimientos necesarios, podra principiarse la descarga del buque en Vrd delas respectibas solicitudes à la Aduana, cuyo Administrador à continuacion, ó de otra qualquiera forma librara el permiso pedido p.r el interezado, de cuyo docum.to tomado conocim.to en la Casilla, se remitira original àl Dependiente de abordo para q. con el àla vista, se principie la descarga, y expida las papeletas con q. deben baxar à Tierra las Pzas, Pipas ò clase de efectos [F. 12 v.]/ /explicando el buque y pertenencias.

6º Recivida esta papeleta por el Resguardo de la Casilla, comprobara el numero de Caxones bultos &, y hallando conformidad con la Papeleta del Resg.do de abordo, harán continuen la carga à la Aduana àcompañada de uno de los Depend.tes del mismo resg.do de tierra segun esta establecido.

7º Acabada la descarga de todo buque en dha forma, y debueltos à la Aduana los permisos originales p.r las liquidaciones correspond.tes, dará cuenta el referido Guarda Mor. àl Administrador, a fin de q. ordene las demas visitas q corresponden hasta el Estado de principiar la carga de regreso.

8º Practicarase esta en consequencia delos respectivos permisos del Adm.or de Ad.na para cuyo efecto serán presen- [F. 13]/ tadas en la Casilla: en / esta será la1.a dilig.a tomar raz.n del permiso de Cueros ù otros frutos q. debe presentàr el interezado, abriendo al efecto un Quadernito ò planilla con cita del buque, pertenencia y numero de los Cueros para q. p.r la sucesion de dias se bayan notando las cosas q. se embarcan remitiendo ál Depend.te de abordo el permiso orig.l à fin de q. en igual conformidad llebe la cuenta debida delo q. entra en el buq. de q. está encargado y àsu tiempo lo llene, manifestando si resulta exêso ò menos de lo q. consta del permiso del Administ.or

9º En esta conformidad p.r ambos puntos de Resg.do se llebara la cuenta indicada hasta la total conclusion del cargam.to de cada buque, en cuyo caso el Depend.te de abordo en el modo q. le sea mas facil (ó como se le pre-

[F. 13 v.]/ benga) remitira àlos del Muelle ò àl Guarda / Mayor los permisos de la Aduana y razon q. ha debido llebar p.r la instruc.n particular de su gobierno para q. sin perdida de momento se compruebe p.r ambas intervensiones el numero cierto de los Cueros ò artículos introducidos en el buque q. se bá a despachar y con las anotaciones debidas pasen los principales àla Aduana para el indicado fin.

10. Si durante la carga de todo buque ocurriese algun transbordo de Cueros ù otras especies q. bengan de qualquier Puerto de la Provincia, el Depend.te destinado en el, no permitira se atraque Lancha con dho objeto h.ta q. se le pres.te el permiso del Adm.or, bien sea à continuacion de la guia conductora ò de otra forma, y en este caso hará la correspon.te anotacion, sabiendo dela parte si lo q. se transborda entra o se recibe p.r cuenta del permiso ò permisos / [F. 14]/ de tierra expedidos antes; y siempre será del cuidado de dho Depend.te conserbar la debida separacion de los frutos q. ban de tierra, y los q. se reciben p.r transbord.s, afin de no confundir estas operaciones dibersas en perjuicio delos intereses del Est.do, pues la experiencia tiene manifestada esta ocurrencia, la qual queda precabida de dicha forma.

11. Pudiendo ocurrir en el curso de todos estos actos no combenir lo q. se introduzca, ó extraiga con lo q conste de los permisos de la Aduana, p.r exêso, o equibocasion, será de la obligac.n del Guarda Mor, ó Depend.tes dar parte ál Administrador de semejante nobedad para q. probidencie lo combeniente ó se introduzca lo q. sea en la Aduana q. será lo mas conforme.

12. Combiniendo àl mejor servicio del Estado q. en todo momento el Adm.or sepa el num.o delos Cueros y demas frutos q se bayan embarcando en / [F. 14 v.]/ Vrd de los permisos expedidos àl efecto, el Guarda Mayor, diariam.te dará parte al referido Adm.or del num.o delos Cueros embarcados p.r el dia en una quartilla de papel con exprecion del buque y pertenencia para cuya operacion tendrá à la vista la razon mandada llevar p.r los articul.s 8,, y 9,, de la presente instruccion.

13. A si mismo en los Portones de S.n Pedro y S.n Juan, cuidara de q.e diariam.te haya un Depend.te, à efecto de q. los Cueros y demas renglones sugetos àl pago de dros., no se introduzcan sin el correspond.te permiso de la Aduana como h.ta aqui; y en la Casilla dela aguada establecida nuebam.te cuidara de q.e siempre existan dos Depend.tes con encargo estrecho de q. zelen toda la costa, para q. p.r ella, ni p.r sus inmediaciones se embarque é introduzca cosa alguna q. no este concedida p.r la Adm.on de Ad.na excepto las Pipas q. se destinen àlas / [F. 15]/ Aguadas de los buques, las quales tamb.n reconoceran adbirtiendose q. todas estas operaciones seran auxiliadas por la guardia del Porton, ó p.r la q. se destine à este punto.

14. El Guarda Mayor será responsable de todas las faltas q. cometan los demas subalternos del Resg.do en punto àl servicio, p.r desamparo de sus puestos, ò p.r no proceder

con la debida puntualidad en lo relatibo à su mas pronto desempeño, y para lograrlo y atender mas de serca asemejantes obejetos permanecerá diariamente en la Casilla del Muelle como punto principal para semejantes fines, en donde por si y p.r los demas Dependientes hará se cuide y llebe la razon de todo quan.to se embarque y desembarque del modo ante dho. y repetira este mismo cumplimien-
[F. 15 v.]/ to, en quanto àlos Depend.tes / de los Portones, y Casilla dela Aguada para q. todos desempeñen sus cargos con la probidad correspond.te

15. Por ultimo el Guarda Mor en las materias del servicio estara sugeto àl Administrador de Ad.na segun lo declarado p.r el Superior Gobierno, y en esta inteligencia diariamente ó como combenga dará conocimiento de todas sus operacion.s àl referido Administrador para q. con su acuerdo, y destino de los Dependientes, se probea lo combeniente en punto à las rondas diarias de tierra y mar, y lo demas concerniente àl mejor servicio del Estado.

Aduana de Mont.o Oct.re 19 del1815

Es copia =

Roo

[F. 16 y 16 v.]/ /[En blanco]

[F. 17 y 17 v.]/ /[En blanco]

[F. 18 y 18 v.]/ /[En blanco]

[F. 19]/ / Nº 5

Sor. Ad.or de Ad.a Xefe de Rentas

El Guarda Mayor de ellas da Parte à V. q.e el Depend.te d. Narciso Cardozo se halla imposibilitado p.a desempeñar las funciones desu Ministerio por padecer enfermedad avitual; para cuyo fin puede V. ensu relevo nombrar à d. Juan Jose dela Torre, pues en este individuo concurren todas las circunstancias necesarias = delo q.a doy parte à V. para su inteligencia.

Dios gue. àV. m.s a.s Montev.o 19 de Octubre del1815„

Man.l de Villagran

[F. 19 v.]/ /[En blanco]

[F. 20 y 20 v.]/ /[En blanco]

[F. 21]/ /Instruccion particular p.a el Gobierno y operaciones q.e deberán practicar cada uno álos Dependientes del Resguardo de Aduana q.e sedestinen p.a la descarga delos buques q.e entren en el Puerto, cuyo todo consiste enlos Articulos Siguientes.

Articulos

1º... Como luego q.e se aviste el buque q.e vá à entrár en el puerto será de la obligacion del Guarda Mayor ceñido álas ordenes, q.e reciba del Adm.or destinár uno delos Dependientes demas providad y suficiente inteligencia ábordo del buque p.a q.e asista àla descarga.

2º... Esta operac.n no la permitirá el Dependiente q.e sehaga del buque interin no sepase lavisita de entrada por

el Adm.[or] dela Aduana, ó el q.[e] lesobstituya conla asistencia del Escribano, y Resguardo q.[e] convenga comprehendiendose en esta prohivision hasta los equipages, ámenos q.[e] las circunstancias motiven sudesembarco, para cuyo
[F. 21 v.]/ acto / deberá precedér el permiso dedicho Adm.[or] p.[r] escrito, à q.[e] dará cumplimiento practicado el reconocim.[to] desuoficio, y expres.[n] de bultos p.[a] q.[e] se repita esta operacion enla Aduana ála q.[e] indispensablem.[te] sehará conducir el equipage p.[a] su exacto reconocimiento y cobro dederechos delas cosas, q.[e] lo adeuden.

3º... La experiencia tiene manifestado que antes dela referida visita de entrada van abordo delbuque diferentes personas con el fin de adquirîr conocim.[tos] dela carga q.[e] conduce, y aun de concluir tratos q.[e] solo les es permitido hacér entierra, por esto se advierte à dicho Dependiente q.[e] de ningun modo permita se atraque àbordo bote alguno delos q.[e] acostumbran ir detierra, interin no esté pasadala visita de entrada conlas formalidades q.[e] se previenen, pues será responsable del fraude q.[e] esto pueda ocasionár.

4º... En cuyo estado principiará la descarga envirtud del
[F. 22]/ permiso por escrito del / Administrador q.[e] al efecto sele remitirá por el Resguardo del muelle, ó por el interes.[do]; luego q.[e] reciba estedocum.[to] permitirá con conocimiento delas partes eldesembarco delos caxones, bultos, ó cosas q.[e] quieran desembarcár, p.[a] lo qual tendrá álavista la relacion, ó por menor q.[e] enla Aduana habrán manifestado, y con ella puesto alportalon del buque irán saliendo los bultos, delo q.[e] irá([n]) tomando razon en un quadernito separado, q.[e] al intento tendrá formado seg.[n] elmetodo q.[e] sele prescribirá.

5º... Por este mismo ord.[n] sehará el todo dela descarga aunq.[e] corresponda àvarios individuos dando á cada pertenencia una papeletita con expresion delos bultos, marcas, nombre del buque, é interesado á efecto de q.[e] presentada esta en el Resguardo del muelle, sehaga eldebido cotejo, y acompañada de uno delos Dependientes de este
[F. 22 v.]/ punto / se remitirà àla Aduana sin desampararla hasta su introduccion enlos almacenes de ella.

6º... Si sucediese q.[e] el permiso librado por dicha Aduana fuese detan pocas piezas, que en una sola vez viniese todo lo comprehendido en él, en este caso sele entregará al interesado p.[a] q.[e] conlas piezas se presente en el Muelle y Aduana conlos requisitos antedichos sin q.[e] por esto seomita larazon q.[e] debe tomár en el quadernito generál q.[e] queda prevenido.

7º... El ord.[n] de papeletas sueltas de q.[e] se dexa hecha mension, es unicam.[te] para eltodo del cargam.[to] del buque, ó q.[e] por su multitud de piezas, no seaposible vengan en una sola vez, y asi se irá tomando razon en el quadernito p.[a] q.[e] concluida ladescarga puntualizadas las comprovaciones necesarias sellene el permiso generál ó particulár, y se remita ála Aduana por conducto delResguardo del
[F. 23]/ muelle/ q.[e] tambien antes depasarlo comprobará con la razon, q.[e] detodo debe haverse llebado en el mismo.

8º... De dicha forma queda concluida la descarga detodo

buque, y el Dependiente no desamparará aquél hasta q.e sele prevenga por el Administrador por conducto del Guarda Mayor, q.e será regularmente despues depasada lavisita defondeo endisposicion de empezar la carga delbuque.

9º... Es sabido q.e interin el buque está ála descarga elDependiente q.e lo custodia no podrá vajár àtierra por ning.n motibo, excepto el caso de q.e sele ordene p.a efecto de alguna comprovac.n necesaria, ó enfermedad, y haciendolo sin estos justos motivos será responsable delas resultas, y castigado competentemente.

Parala carga

10.... Los Dependientes q.e se destinen p.a la carga detodo [F. 23 v.]/ buque q.e regrese alPuerto/ de su procedencia, deberán llebár la cuenta y raz.n delos cueros, y demás frutos q.e se reciban por el mismo ord.n quese há dicho p.a la descarga, teniendo siempre àlavista elpermiso originál dela Aduana p.a llenarlo quando esté cumplido, ysi no lo estubiese hará la anotacion segun la cosa sehaya presentado.

11.... Si durante esté àla carga el buque porla Aduana se proveyese algun transbordo de cueros, ó de otra cosa, deberá ser anotado en el quadernito provisionál, que detodo débe llebár para dár razon quando sele pida; advirtiendose q.e si el dicho transbordo sehiciese por cuenta de alg.n permiso detierra, lo deberá anotár con esta distincion p.a q.e no se confundan las dos operaciones entodo diversas, y acaso en perjuicio del Estado.

12.... Pudiendo sucedér, q.e mientras se carga un buque se[F. 24]/haga algun deposito/ interino p.a evitár costos álos contribuyentes ó interesados elDepend.te ental caso tomará la razon correspondiente, y se devolberá àla Aduana el permiso ù orden expedida al efecto en modo q.e siempre el Administradór muy luego tome este, y demas conocimientos p.a resg.do delos intereses del Estado.

Aduana de Montevideo Octubre diez y nueve de mil ochocientos quince =

Jose María deRoo —

Es copia

Roo

[F. 24 v.]/ /[En blanco]

[F. 25 y 25 v.]/ /[En blanco]

[F. 26 y 26 v.]/ /[En blanco]

[F. 27]/ /Nº 6

Este gobierno despues de haber visto con la debida atencion las dos instrucciones que V. ha formado para el regimen, y gob.no del Guarda Mayor, y dependientes de laCasilla del muelle, y los que de la segunda clase deben concurrir à lacarga y descarga de los buques que entren en estesurgidero, ha venido en aprobarlas con la excepcion de que en caso de pasar alguna Visita, quando noséa por susegundo debera asistír ensu defecto el Guarda Mayor.

Lo que se le avisa àVm para que comunicandolas à quien corresponda, obre ensu exacto cumplim.[to] los efectos consiguientes = Dios gue à Vm. m.[s] añ.[s] Sala capitular de gob.[no] Montev.[o] Noviembre seis de mil ochocientos quince = Pablo Perez = Pasqual Blanco = Juan de Leon = Luis de la Rosa Brito = Fran.[co] F. Pla = Antolin Reyna = Ramon de la Piedra = Pedro María de Taveyro Secretario = Al Administrador pral de la Hacienda del Estado D. José María de Roó ——————————

Es copia

Roo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda. Año 1816. Caja 112. Expediente Nº 45. Manuscrito original: fojas 27; papel con filigrana 17 fojas; formato de la hoja varía entre 217 x 152 mm. y 314 x 219 mm.; interlínea de 8 a 13 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1358 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Manifiesta que el 18 de abril se pesaron los cueros que le fueron entregados por el cabo Juan Manuel Ramos resultando en beneficio del Estado la cantidad de novecientos setenta pesos, medio real, que se hará constar en los libros como corresponde.]

[Montevideo, abril 19 de 1816.]

[F. 1]/ /([Nº 45]) con el romanéo -

Ayer que lo permitío el tiempo se pesaron los 319,, Cueros que en virtud de la orden deV.E. de 8,, del corr.[te] me entregó el Cabo Juan Manuel Ramos,y produgeron segun el romanéo adjunto novecientos noventa yseis p.[s] quatro y medio rr.[s],delos qué rebajados veinte y seis p.[s] quatro rr.[s] que se entregaron,los diez y ocho p.[s] al Negro Juan Manuel Chaves por flete deSu carreta,seis idem al Peon picador de una de las otras que conducian dhos cueros Manuel Fachani,y dos p.[s] quatro rr.[s] á Manuel Fuente valor del exe que puso en su transito,resultan á favor del Estado,novecientos setenta p.[s] medio real,que hoy mismo se llevarán á los Libros como corresponde.Todo lo que pongo en conocimiento de V.E. segun me lo previene por la referida orden á que contexto.

Dios gue. aV.E. m.[s] a.[s] Montev.[o] 19,, de Abril de1816,,

José María de Roo

Exmo Cav.[do] Gob.[or] Int.[e] delaProv.[a]

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 78. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 209 mm.; interlínea de 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1359 [Romaneo de los cueros que entregó a la Aduana el cabo Juan Manuel Ramos por orden del Gobierno.]

[Montevideo, abril 19 de 1816.]

[F. 1]/ /S.S.

Romaneo detrescientos diez y nuebe Cueros, que puso y entregó á disposicion de esta Administracion de Aduana el Cavo Juan Manuel Ramos consequente á orden de este Gobierno: Asaver ———

Cueros	Libras	Valor Pesos	R.s
1,,	29,,		
1,,	30,,		
1,,	31,,		
2,,	64,,		
1,,	33,,		
3,,	102,,		
1,,	35,,		
2,,	72,,		
5,,	185,,		
16,,	608,,		
15,,	585,,		
5,,	200,		
11,,	451,,		
33,,	1.386,,		
32,,	1.376,,		
26,,	1.144,,		
17,,	769,,		
23,,	1.058,,		
13,,	611,,		
20,,	960,,		
11,,	539,,		
8,,	400,,		
7,,	358,,		
6,,	312,,		
9,,	477,,		
1,,	58,,		
4,,	216,,		

Son	274,,	Cueros con– 12.085,, p.s a 25 rr.s la pesada	,,944–1½ 2.5
	42,,	id. de desecho ú aberiados, vendidos á 10,, rr.s uno hacen p.s .	,,52–4 ,,
	3,,	id. totalmente inutiles	,, –,,
Cueros–	319,,	Total Valor	,,996–4 ,,

Montevideo 19,,

[F. 1 v.]/ /de Abril de 1816,,

José María de Roo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 134. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 201 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1360 [Detalle suscrito por José María de Roo del armamento adquirido por el Estado y cuyo pago ha efectuado la Administración de Aduana y Tesorería General.]

[Montevideo, abril 24 de 1816].

[F.1]/ /Estado que manifiesta las partidas de armamentos compradas por el Estado, y pagadas por esta Administracion y Tesoreria gral. segun la Constancia que en ella resulta .... asaver.

Procedencias	Quintales de Mechas,,	Cartuchos de Fusil y Pistolas,,	Bayonet.s,,	Fusiles,,	Sables,,	Pistolas,,	Barriles de Polvora,,	Caxac de Guerra,,	Dosenas de Pitos,,	Sacatrap.s,,	Piedras,,	Trabucos,,
Del Berg.n Dinamarquez Panchita	„	„	„	„	–738.	„	„	„	„	„	„	„
Idm. Goleta Americana Eolus	„	„	„	–271.	–246.	–38	–48.	–18.	–4.	+300.	+31.169.	1.
Idm. Bergantin Maria	„	„	–32	–67.	„	„	„	„	„	„	+840.	„
Idm. Frag.ta Amer.na Idmo Ways	+2.a	–3084	„	–43.	„	–10	–52 ½	„	„	„	„	–3.
Idm. Comprad.s áD. Guillermo Stuart como pertenecientes á D. Jose Alverto Calcena de Chavarria	„	„	„	40.	„	„	8	„	„	„	„	„
Idm. ál mismo en otra ocasion para el Servicio delos Civícos y en todo lo demas .... idm.	„	„	„	40.	„	„	8	„	„	„	„	„
Totales	2.a	3084	32	461.	984.	48	116.½	18.	4.	300.	32.009.	4.

Mont.o 24 de Ab.l de1816.

Nota

Adbiertese, q.e los tiros y manijas para sables desembarcados de la Fragata Carlos, no tienen lugar en este estado por q.e su recivo fue p.r bultos, y debe contarse a la razon de Salida.

José María de Roo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 603. Epoca de Artigas. Compilación de documentos. 2. Año 1816. Folio 45. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 430 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1361 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Manifiesta que Ramón Piedra Cueba no ha comparecido en la Aduana para pagar los cuarenta y seis pesos que debe por concepto de alcabala. Solicita se le apremie pues ha pasado ya el plazo, obedeciendo así sus órdenes del 22 de abril.]

[Montevideo, abril 25 de 1816.]

[F. 1]/ /D.n Ramon Piedra Cueba no há comparecido en esta Aduana á pagar los ciento quarenta y seis p-s q. debe en ella de Alcabala no obstante de haberse cumplido el plazo con exceso de un dia mas combenido con migo.En conseqüencia lo pongo en noticia de V.E. para q. se sirva mandar corra el apremio indicado en el expediente pral. sre. q. hace merito la orn. deV.E. de 22 del actual,cumplida por este Ministerio.

Dios gue. áV.E. m.s a.s Mont.o 25 de Abril del1816.

José María de Roo

Exmo. Cab.do Gov.or Intend.te de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo Archivo General Administrativo. Libro 201. Año 1816. Folio 81. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 300 x 209 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1362 [Detalle presentado por el Administrador de Aduana, José María de Roo, del material de guerra que por orden del Delegado y del Cabildo, ha entregado a la guarnición de la Plaza y demás Cuerpos que se expresan en el mismo.]

[Montevideo, abril 25 de 1816.]

[F. 1]/ /Manifiesto que hace el Administrador de la Aduana al S.or Delegado de las prendas de guerra entregadas por el á los Cuerpos de esta guarnicion y demas que se expresarán, vajo las ordenes de mismo Gefe y del Gobierno: asaver

	Perzonas que recivieron,,	Tiros de Sable–	Sables de todas clases	Espadas	Sables cortos Dragonas
	Por entregados á D. Juan Aug.to Navarrete p.a conducir al Quart.l gral. +	+	+ 681	+	+
	Id. al Guarda Almacen D. Hilario Sanchez p.a remitir á id. +	+ 1.000			1.000
	Id. entregados ultimamente al mismo +	+ 977	+ 236		961
	Id. al Ayudante D. Geronimo Duarte +		+ 1		
	Id. á D. Pasqual Cabrál +	+ 1			+ 1
entreg.do á Virt.d de ordenes del S.or Delegado———,,	Id. á D. Lorenzo Velazquez +		+ 1		
	Id. al Capitan D. Faustino Texera +		+ 1		
	Id. á D. Julian Espinosa +		+ 1	+ 1	
	Id. al Cont.or de Aduana D. Miguel Furriol +		+ 1		
	Id. al Ayudante Carlos Vargas para oficiales +		+ 12		
	Id. á D. Gregorio Perez +	+ 15			+ 15
	Id. al Resguardo +		+ 4		
	Al comand.te de la Part.da dela Plaza D. Ramon Perez +			+ 24	
	Id. á seis ordenanzas del Gobierno +		+ 4		
Id. por las del Gobierno———,,	Id. á los quatro Alcaldes de barrio +		+ 6		
	Id. á Joaquin Machado +			+ 12	
	Id. á uno cuyo nombre no dijo la orden ni se cuidó saberlo á su entrega +	+ 6			
	Id. al Ayudante Faxiani +	+ 1			+ 1
Del S.or Deleg.do,,	Id. al ten.te D. Justo Mieres +	+ 1			+ 1
	Total entregado	2.001	948	37	1.979

Montevideo 25 de Abril del1816.
José María de Roo

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 603. Epoca de Artigas. Compilación de documentos. 2. Año 1816. Folio 51. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 423 mm.; interlínea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Caxas de guerra	Pitos de idm	Sacatrapos	Piedras de chispas
+ 12	+ 12	+ 286	+ 12.174
+ 6	+ 36		+ 20.000
18	48	286	32.174

Nº 1363 [José María Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Contesta a su comunicación del 26 de abril poniendo en su conocimiento que Juan María Pérez no ha depositado aún en la Tesorería los tres mil pesos que ofreció a José Artigas.]

[Montevideo, abril 27 de 1816.]

[F. 1]/ /Acaban de dar las doce del día,y d.n Juan María Perez, no há exíbído en esta tesoreria general los tres-mil pesos que ofrecío al S.or Gen.l segun el tenor de la comunícacíon de V.E. del día de ayer. q-e tengo á la vísta.

Dios gue á V. E. m.s a.s Mont.o 27– de Abril del1816.

José María de Roo

Exmo Cav.do Gov.or Int.e de esta Capital.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 82. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 300 x 207 mm.; interlínea de 11 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1364 [José María Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Contesta a su nota del 26 de abril manifestando que Juan María Perez entregó en Tesorería los tres mil pesos a que se refiere.]

[Montevideo, abril 27 de 1816.]

[F. 1]/ /En esta hora que son las tres y media dela tarde entero en la tesoreria de mi cargo el Ciudadano Juan Maria Perez los tres mil pesos de que habla la Superior orn. de V.E. del dia de ayer.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Montev.o 27 de Abril de 1816,,

José María de Roo

Exmo. Cab.do Gobernador de esta Cap.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Libro 201. Año 1816. Folio 83. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 314 x 213 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1365 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Propone en beneficio del Estado gravar la extracción de carnes saladas con un impuesto de cuatro y medio por ciento.]

[Montevideo, abril 30 de 1816.]

[F. 1]/ /Recreciendo infinitamente las atenciones y gastos del Estado,cuyo punto debe mirarse con particular preferencia hé juzgado combeniente en veneficio de aquel obgeto proponer aV.E., que las carnes saladas libres detodo dro

hasta hoy por el ultimo reglamento, paguen en adelante el 4 ½ por ciento de dros de extraccion p.ª el Estado y com.do al supuesto de quelos plazos ó gracias concedidas á favor de este artículo por los anteriores,gobiernos han expirado,y no sehizo novedad.Si este pensamiento,q.e consulta el aumento del Erario mereciere la aprovacion de V.E. espero se sirva avisarmelo en contextacion p.ª su cumplimiento.

Dios gue. aV.E. m.s a.s Montev.o 30,, de Abril del1816,,

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gobern.or de estaCapital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 86. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 307 x 211 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1366 [José María Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Solicita insista ante Ramón Piedra Cueba para que haga efectivo el pago de los ciento cuarenta y seis pesos que adeuda. Reitera así lo solicitado en fecha 25 de abril.]

[Montevideo, mayo 2 de 1816.]

[F. 1]/ Se libró orn verbal con esta fha. p.r medio del The. Alguacil al citado en este oficio p.ª el pago de esta deuda baxo apercibimiento.

/Es cierto que D.n Ramon Piedra Cueba por los medios suabes de que se há vsado,retarda el pago de los ciento quarenta y seis pesosque debe,y de consiguiente,renuebo á V.E. el vso de sus Superiores facultades,para-que se digne llebar á puro efecto el apremio y embargo devienes bastantes á cubrir dha. suma,segun tengo pedido á-V.E. por oficio de 25. del proximo mes pasado sin efecto hasta el presente.

Dios gue. á V.E. m.s a-s Montev.o 2 de Mayo de 1816,,

José María de Roo

Exmo. Cabildo Gobernador de esta Cap.l

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 87. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 310 x 212 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1367 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Comunica que Lorenzo Navarro ha entregado en el Juzgado de bienes extraños a su cargo los efectos que constan en el inventario remitido por el Cabildo en la misma fecha.]

[Montevideo, mayo 8 de 1816.]

[F. 1]/ /Há entregado en este Juzg.do de bienes extraños de mi cargo,el ten-te alguacil ciudadano Lorenzo Navarro,dos

Baules,con las dos casacas de vniforme,dos Sombreros elasticos, y demas legajos de papeles q.e constan del imbentario q-e me remite V-E. con oficio de esta fecha; yse lo aviso en contextacion–

Dios gue. á V.E. m.s a.s Montev.o Mayo 8 del1816–

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gov.or Intend,te de esta Provincia–

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 91. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 304 x 206 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1368 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Manifiesta que el parte de Guillermo Bauzá demuestra la necesidad de tomar una medida relativa a la introducción de cueros. Solicita se encargue al mismo Bauzá la verificación de la propiedad de los mismos debiendo distinguir los que fueren pertenencia del Estado, pues la situación económica, no permite el nombramiento de un empleado especial.]

[Montevideo, mayo 9 de 1816.]

[F. 1]/ /Nº ([100]) con lo q.e cíta

Incontexto p.r resulc.n sup.r

Con motivo de la sucesion de los casos ocurridos anteriorm.te, me acaba de pasar el REconocedor de cueros ciudadano Guillermo Bauzá,el parte adjunto,por el que se impondrá V.E. de la necesidad de que se adopte una medida p.r la qual al tiempo de la introducion de los cueros, se afianze la verdadera propiedad,de forma, que el publico quede indemnizado de los bejamenes,y atrasos q.e en algunos casos con presicion se han ocasionado.Al intento, me parece devia nombrarse un sugeto q.e solo conociese en aquel esclarecimiento, lo qual en el dia és imberificable por la imposivilidad de la asignacion con que Devía ser premiado,y asi juzgo que esta Comision, bajo los conocimientos que V.E. estímase oportunos,podía encargarse al [F. 1 v.]/ mismo reconocedor Bauzá,/p. q.e por una propia mano, Suprimiendo actos,se asegurase de la propiedad de los cueros,y distinguiese los q.e fuesen del Estado p.a obrar segun su primer encargo.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Montev.o mayo 9. del1816.

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gov.or Intend.te de esta Provincia

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 96. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 310 x 212 mm.; interlínea de 8 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1369 [José María Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Remite el oficio que dirige al Ministro sustituto de Maldonado respondiendo a la consulta que le formuló relativa a los mismos puntos a los que se refiere la nota del Cabildo correspondiente al 9 de mayo. Manifiesta que de la concesión resulta beneficiado el Estado y que el cargamento que pretende exportar de aquel destino la goleta inglesa "Mercedes" es semejante al que del puerto de Montevideo, sacan los demás buques extranjeros, restando sólo el permiso del Cabildo, el cual solicita.]

[Montevideo, mayo 9 de 1816.]

[F. 1]/ /Adjunto á V.E. el oficio q.e dirijo al ministro Sobstituto de Maldonado,satiffaciendo ála consulta que me hizo dírectam.te relatíva álos mismos puntos q.e abraza la q.e dírigió V.E. en el que se sirve incluirme en elsuío de fha de hoy á q.e contexto; mediante á que de esta consecion resulta venéficiado el Estado, pues el cargamento que pretende exportar de aquel destino la Goleta Inglesa Mercedes,és semejante al q.e de este puerto sacan los demas buques extrangeros,q.e arriban á él con qualquier motivo, restando para ello elsolo requisito delsuperior permiso de V.E. q.e si tiene á bien mi parecer en el partícular seservirá concedercelo–

Dios gue á V.E. m.s a.s Mont.o mayo 9 del1816.

José María de Roo

Exmo. Cav.do Gov.or Intend.te delaProvincia.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 98. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 301 x 210 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1370 [Guillermo Bauzá al Tesorero General de la Provincia. Manifiesta que reiteradamente se están introduciendo cueros que, por los certificados que presentan, no se conocen los legítimos propietarios por las diferentes marcas con que vienen señalados. Reclama una medida superior que corrija esta irregularidad.]

[Montevideo, mayo 9 de 1816.]

[F. 1]/ /Repetidm.te se estan introduciendo cueros q.e p.r certificados q.e presentan sus introductores, no se conose legitima propiedad,p.r las diferentes marcas de hacendados conosidos con q.e bienen señalados, quando por lo gral los Sertificados de estos no se refieren mas q.e á uno ú otro. De aqui resulta; q.e en el cumplim.to de mi Comición, estan ácada paso ofreciendose estas dificultades q.e berdaderam.te reclaman una medida superior

[F. 1 v.]/ Con este motibo, y q.e pueda tener efec/ to en las sabias medidas del Gob.no la exposisión de una circunstancia q.e en vuelve tanta consideracion, la elebo áV,

D.s G.e aV. m.s a.s Montev.o Mayo 9 1816

Guillermo Bauzá

S.or A.r Tesorero gral de la Prov.a

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 224. Folio 49. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 200 mm.; interlínea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1371 [Expediente relativo al embargo de los bienes del europeo Manuel Vigil, fugado de la plaza. Fue designado depositario de los mismos, Daniel Vidal y tasadores Cipriano Payán y Ramón Nieto.]

[Montevideo, junio 14 - 25 de 1816.]

[Carátula]
Gov.no de Montevideo } 1816

Imbentario y demas diligencias obradas á conseqüencia de haberse fugado de esta Plaza él Europeo D.n Manuél Vigil

[F. 1] / /Sala cap.r y de Gob.no Montev.o Junio 14 de 1816.

El Ayud.te de este gob.no con el Ess.no de él pasarán â la casa de D. Man.l Vigil, y consecuente â la fuga q.e ha hecho de esta Plaza, procederán á embargarle todos sus bienes, q.e depositarán en vecino de abono, siempreq.e p.a las dos de la tarde de este dia no comparesca el susodho; de todo lo qual darán cuenta á este gob.no p.a dictar las demas provid.s q.e seán de just.a

Medina Estrada Sierra

Giró Perez Trapani Bianqui

[F. 1 v.] / En Montevideo á catorce del sobredicho / mes y año: El ayudante de Gov.no D.n Juan Fran.co Fagiani, asociado de mi el Ess.no se hizo compareciente en la Casa morada de D.n Manuel Vigil, y hablando con su Esposa D.a María Vigil sele preguntó por el paradero de él, haciéndole entender la disposicion Superior que antecede, y contextando que lo ignoraba, y que no sabia si se presentaria o nó para las dos de la tarde Se procedió á su cumplim.to nombrandose por depositario de todolo que se vaya embargando á D.n Antonio Arraga de esteCom.o y vecindad, quien en su Conseqüencia se fué reciviendo delo siguiente ———

En este citado faltando sugetos inteligentes, que reconozcan la calidad y clase de los generos se dió cuenta al Sup.or Gov.no para que se nombrasen dos del Comercio, entretanto se suspendió esta diligencia, por sér ya tarde para continuarla en él dia de mañana y habiendo cerrado el quarto en que se hallan los efectos, y puesto la competente custodia de tropa fué remitida la llabe al Señor Pre-

[F. 2] / sidente. Y lo firmó el dho / Ayudante comisionado, de todo lo qual yo el Ess.no- Doy fee =

Fran.co Fagiani

Luciano Delas Casas
Ess.o pp.co

[F. 2 v.]/ /[En blanco.]

[F. 3]/ /Sala Cap.r y de gob.no Montev.o Junio 15 de 1816.

El ciud.no Daniel Vidal vista esta pasará inmediatam.te á la casa habitacion del Europeo Man.l Vigil á recivirse de los intereses secuestrados á aquel p.r el inventario formado al efecto; y quedando en consecuencia afecto á la responsabilidad q.e corresponde á un depositario de esta clase segun la Ley.

[Rúbricas de: Juan de Medina; Juan Francisco Giró; Joaquín Suárez]

Taveyro

En Montevideo á quince del sobredicho mes y año: El ayudante de Gov.no Comisionado p.a estas diligencias, asociado ami él Ess.no, estando en la Casa de D.n Manuel Vigil, con D.n Daniel Vidal, depositario nombrado, se dió principio al embargo. [F. 3 v.]/ Imbentario y Deposito de todo lo que se encontró correspondiente al dho ausente Vigil en la forma siguiente ——

Primeramente 1 Caxon con lo siguiente ——
vara y tercia de Raso dela India ——
Quince y tres quartas varas rasoverde empedrado ——
Sesenta y una Camisas de Lienzo delino ——
tres —— id —— de Pontevi ——
Dos —— id —— de Gasa ——
Sesenta y dos piezas Bretaña deHamburgo finas ——
treinta y un Pañuelos de Algodon Catalanes, á quadros encarnados ——
Veinte y nueve Ceñidores de lana encarnados ——
Dos piezas musolina labrada con diez ydas. cada una ——
treinta Pañuelos de Musolina con guarda de color ——
Doce —— Id —— id —— id —— id ——
otra Camisa dePontevi ——
Dos Ponchos Balandranes ——

Hasta aqui lo que contiene dicho Caxon y fuera de él lo siguiente ——
Siete pzas de lutadillo azul ordinario de algodon de trece yardas cada una ——
Seis pzas Platilla de algodon con veinte y ocho yardas —
[F. 4]/ /Tres pzas. mas de platilla de algodon anchas de veinte y ocho yardas ——
Una pieza de Pontevi, con treinta y seis yardas ——
Una pieza Coleta aplomada con treinta y Seis ydas ——
Seis pzasde Cotonia ordinaria de colores con ciento veinte y ocho y media ydas. ——
Cinco pzas Pana angosta de colores con ciento quarenta y nueve y media yarda ——
Varios retazos dePana de varios colores con tres cientas veinte y nueve y media varas ——
Ciento diez y siete Calzones surtidos ——
ocho chaquetas surtidas ——
treinta y nuebe chalecos surtidos ——
Diez piezas mahon blanco ——

Doce sobrecinchas ——
Diez y ocho libras Hilo de numero ——
Una libra hilo de color ——
Una libra mas hilo de numero ——
Cinco gruesas de Botones surtidos ——
Once tiradores de Punto ——
Uno —— id de Seda ——
treinta y ocho varas Cotonia de colores ——
Un Poncho Bichará ——
tres piezas de Lienzo de Lino con trescientas diez y ocho y media varas ——
Un retazo con cincuenta y quatro varas Lienzo de Lino —
Sesenta y cinco varas de Musolina Ordinaria en varios retazos ——
[F. 4 v.]/ /Once y media varas mas de Musolina en un retazo ——
Siete varas de Coco manchado ——
Diez y nueve y media varas Cotin de Hilo ——
Setenta y quatro Pañuelos Catalanes colorados ——
Sesenta y tres —— id —— id ——
Doscientos ochenta y seis Pañuelos de algodon de varios colores ——
Doscientos y dos Pañuelos de medio rebozo ——
Veinte y nueve Pañuelos Catalanes ordinarios ——
Nueve pares medias de algodon de color ——
Ciento y seis Chalecos mas, surtidos ——
Once Calzoncillos Lienzo de Lino ——
Veinte y tres Camisas —— Id —— id ——
Un Calzoncillo mas de Lienzo de lino ——
Nueve Camisas de Lienzo de algodon ——
Seis Chaquetas de Zaraza ——
Dos chalecos mas ——
Veinte y quatro y media varas Coleta aplomada ——
Quatro Sobrecinchas ——
Once Pañuelos colorados de Algodon ——
trece varas y media de coco manchado ——
Catorce Pañuelos de musolina mas ——
Dos pares Calzones ——
Una Camisa mas de lienzo de lino ——
Una Chaqueta ——
Dos ceñidores ——
Dos docenas suspensorios de Algodon menos uno ——
Dos pares Calzones ——
[F. 5]/ /Catorce varas deIrlanda de algodon ——
Diez y siete libras de Hilo de algodon ——
tres docenas pzasde Cinta de Hilera ——
Una pza empezada —— id —— de —— id ——
Siete gruesas Botones ——
Quince chalecos ——
Dos Camisas de lutado ——
tres Camisas lienzo de algodon ——
treinta y dos Sombreros de Braga ——
Dos Calzoncillos de lienzo de algodon ——
Cinco sombreros de napa ——
Cinco Sobrecinchas ——
Seis Oces ——

Cinquenta y quatro pares de espuelas de metal ————
Quatro Cuchillos de mango dehueso ——————
Seis paquetes de Botones ——————————
tres Caxones, y un Baul viejo ——————
Quatro docenas Cuchillos de mango de hueso ————
Un negro anciano llamado Antonio, que fué él unico Esclavo quemanifestó la Esposa deVigil, y del qual expresó el depositario recivirse sin responsabilidad en caso de huirse.

Y por no haver mas que imbentariar se concluió esta diligencia, en la qual se há imbertido dia y medio. Y él depositario Don Daniel Vidál se dió porrecivido y entregado á su entera satisfacción, de todo lo contenido en este Imbentario renunciando las leyes dela entrega y obligandose á tenerlo [F. 5 v.] / á disposición del Sup.or Gov.no, y lo firmó con él ayud.te Comisionado de todo lo qual yo el Ess.no doy fee =

Daniel Vidal

Fran.co Fagiani

Luciano delas Casas
Ess.o pp.co

Montevideo 17 de Junio de 1816
Con esta fecha se le ordenó á Baltasár Ruiz que habita enla Casa en que tubo su tienda D.n Manuel Vigil tubiese á disposición del Superior Gov.no el armazon y mostrador, que en ella se hallan, y quedan embargados. Lo anoto p.a que conste =

Casas

Montev.o Junio 19/816
pase á el juez de propiedades extrañas p.a q.e proceda con arreglo a las instrucciones de su juzgado =
[Rúbricas de: Juan de Medina; Gerónimo Pío Bianqui; Agustín Estrada; Joaquín Suárez; Santiago Sierra; Juan Francisco Giró]

Casas Llambi

En veinte y vno del sobredho [continúa escrito al margen en sentido contrario] mes y año pasé este Exped.te del S.r Adm.or de Aduana. Pongolo p.r dilig.a en q.e doy fee

Casas

[F. 6] / Exmo Cabildo Governador

Montev.o Junio 19/816 lo proveído con esta fha en el exped.te principal = [Rúbricas de: Juan de Medina; Lorenzo J. Pérez; Agustín Estrada; Joaquín Suárez; Santiago Sierra; Juan Francisco Giró.]
Llambi
Casas

El Ciudadano Baltasar Ruiz, sarg.to Urbano de Cazadores delBatallon de Infanteria Civica de esta Capital, á V. E. con todo respeto expone: Tiene en su poder un armazon de tienda perteneciente al Europeo D. Manuel Vigil: Yteniendo noticia que este sugeto hafugado delaPlaza, y que el Estado sehahecho cargo de sus intereses estando intimado anteriormente el citado Vigil por el S.or Administrador dela Aduana para que sacase yllebase dho Armazon respecto áser desu propiedad; No haviendolo verificado

En el mismo dia, mes, y año notifiqué el Sup.r Decreto ant.te al Ciudad.no Baltasar Ruiz Doy fee = Casas

A.V.E. Rendidamente suplica sesirba dar su superior orden á fin de quepor cuenta del Estado haga entrega el Suplicante del enunciado Armazon que conserba; Gracia que espera de V.E. cuya vida gue Dios m.s a.s Montev.o 18 de Junio de 1816

Baltasar Ruiz

[F. 6 v.] / Montev.o / Junio 25 de 1816

Procedase inmediatam.te á la tasacion de los efectos contenidos en este expediente por D.n Cipriano Payan, y D.n Ramon Nieto, aquienes se nombran de peritos tasadores aceptando antes y jurando el cargo ante el actuario á q.en se comete - y fecho traigase.

Roo

Antemi

Fern.do Ign.o Marquez

[F. 7 y 7 v.] / /[En blanco]

[F. 8] / /Mont.o 25 Junio 1816
Acompañese la nota de los efectos sequestrados.
[Rúbrica de Barreiro]

Para continuar las diligencias necesarias sobre la venta de los efectos sequestrados al profugo D. Manuel Vigil, y aplicar al Erario la parte que le toque desu producto; tengo el honor de exponer aV.S., q.e aunque segun el reglamento de 27,, de Diciembre pertenecen á las mugeres de emigrados, la mitad ó las dos terceras partes de los vienes que se decomisen asus maridos á proporcion delos hijos que tengan, y por el sentido de esta declaracion parece hallarse en el ultimo caso la S.ra Esposa del indicado Vigil, respecto á tener quatro hijos menores, naturales como ella de la Provincia y dignos por su infancia delas concideraciones de un Gobierno liberal, hé suspendido determinar este punto, interin V.S. seSirve prevenirme, si puedo adjudicar ála expresada S.ra las referidas dos terseras partes del Capital embargado ú tan solo la mitad, para en su vista, proceder inmediatamente á reducir a metalico aquellos intereses

Dios gue. aV.S. m.s a.s

Montev.o 24,, deJunio de 1816

José María de Roo

S.r Deleg.do del Exmo S.or Gefe delos Orient.es

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo Escribanía de Gobierno y Hacienda. Año 1816. Caja 113. Expediente Nº 20. "Imbentario y demás diligencias. obradas a consequencia de haberse fugado de esta Plaza el europeo D.n Manuel Vigil." Manuscrito original: fojas 8; papel con filigrana 4 fojas; formato de la hoja varía entre 306 x 204 mm. y 316 x 220 mm.; interlínea de 8 a 12 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1372 [José María de Roo al Cabildo Gobernador de Montevideo. Informa haber cumplido su orden que autoriza el libre embarque de mercaderías en los buques que se hallan en el puerto.]

[Montevideo, julio 6 de 1816.]

[F.1]/ /Acabo de comunicár la competente ord.ⁿ p.ª q.ᵉ indistintamente los buques anclados en el Puerto puedan cargár todos los artículos, ó frutos q.ᵉles acomoden seg.ⁿ V.E. sesirve ordenarme con fecha dehoy sin perjuicio delas demás providencias q.ᵉ estime en adelante.

Dios gue. áVE. muchos años.Mont.º 6 deJulio del1816.

José María de Roo

Exmo. Cavildo Gobernadór de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 146. Manuscrito original: fojas 1; papel sin filigrana; formato de la hoja 303 x 210 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 1373 [José María de Roo al Cabildo Gobernador. Informa dará cumplimiento a su orden referente a los uniformes que el Jefe de los Orientales ha dispuesto se destinen a la tropa de la campaña.]

[Montevideo, julio 31 de 1816.]

[F.1]/ /Darésu mas exacto cumplimiento ála Superior orn. de V.E. de ayer referente á los quatro mil uníformes que á la mayor brevedad para las tropas dela Campaña se mandan aprontar por el Exmo. Sor. Gefe delos orientales; de cuyo resultado avísare á V.E. oportunam.ᵗᵉ

Dios gue á V.E. m.ˢ a.ˢ Montev.Julio 31 de 816

José María de Roo

Exmo. Cab.ᵈᵒ Gobern.ᵒʳ de esta Capital

Archivo General de la Nación. Montevideo. Fondo ex Archivo General Administrativo. Año 1816. Libro 201. Folio 165. Manuscrito original: fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 302 x 205 mm.; interlínea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

FIN DEL TOMO VIGESIMOQUINTO

INDICES

Indice Alfabético de Nombres

I. PERSONAS

II. LUGARES GEOGRAFICOS

III. EMBARCACIONES

IV. ILUSTRACIONES

Indice General

XXXII

LA OCUPACION MILITAR DE MONTEVIDEO Y LA PROVINCIA ORIENTAL POR LOS EJERCITOS DEL DIRECTORIO.

LA REACCION ARTIGUISTA Y EL TRATADO DEL 9 DE JULIO DE 1814.

XXXIII

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LOS REPRESENTANTES DEL DIRECTORIO

Nº 122 [Decreto del Gobierno de Buenos Aires aprobando el acuerdo celebrado por el Cabildo de Montevideo en el que se designó Regidor Perpetuo de ese Cuerpo a Carlos de Alvear.]

[Buenos Aires, agosto 24 de 1814.] .... Pág. 253

Nº 123 [El Cabildo de Montevideo al Delegado Extraordinario. Informa que, en cuanto se recibió la comunicación en que se pedía las relaciones de los propietarios de casas, se dispuso que inmediatamente se presentasen aquellas personas que habían trabajado en la contribución sobre fincas, pero que el "truncamiento de papeles", debido a la "mala versación de los consejos anteriores", dificulta mucho la tarea.]

[Montevideo, agosto 24 de 1814.] .... Pág. 253

Nº 124 [Artículo en el que "El Sol de las Provincias Unidas" informa de la reapertura de la Casa de Comedias señalando el hecho de que las señoras que ocupaban los palcos, no se pusieron de pie al recitarse la canción patriótica.]

[Montevideo, agosto 25 de 1814.] .... Pág. 254

Nº 125 [Nicolás Rodríguez Peña al Supremo Director. Eleva una consulta que le dirigió el Comandante de Maldonado sobre lo que debe hacer con los bienes de los emigrados a Montevideo, embargados por disposiciones generales del gobierno. En la carpeta, la resolución superior por la que se dispone que los bienes embargados corresponden al fisco y se proceda con ellos "en el propio orn q.e a los demás confiscados".]

[Montevideo, agosto 25 – Buenos Aires, setiembre 5 de 1814.] .... Pág. 255

Nº 126 [Prorrateo formado al Comercio de Montevideo para el pago del crédito repetido por Nicolás Herrera, por la Comisión designada al efecto con intervención del Diputado de Comercio, Jerónimo Pío Bianqui.]

[Montevideo, agosto 25 de 1814.] .... Pág. 256

Nº 127 [Artículo de "El Sol de las Provincias Unidas" en el que se comenta la importancia que reviste la ocupación de Mon tevideo, equivocado juicio formado acerca de que fuera la llave de estas posesiones y de que el Río de la Plata fuera impenetrable. Expresa que ninguna circunstancia pudo concurrir para hacer de Montevideo una ciudad amurallada. Comenta los sucesos ocurridos durante las invasiones inglesas y los males que produjo la separación de Montevideo, seducida por sus caudillos y confiada demasiado en sus fortificaciones y en sus barcos. Manifiesta que la rivalidad funesta entre ambas ciudades fue malignamente fomentada por el gobierno colonial.]

[Montevideo, agosto 25 – setiembre 1º de 1814.] .. Pág. 260

Nº 128 [Decreto del Director Posadas mediante el que, a solicitud del interesado, adjudica a su Ministro de Guerra Brigadier Francisco Javier de Viana, a sus hijos y sucesores, todo el terreno conocido por el nombre de Rincón del Rey en las inmediaciones del Cerro de Montevideo. Previa la mensura y deslinde se ordena entregar al brigadier Viana el título de propiedad y se le dé la posesión del terreno. En representación de Viana su cuñado Agustín Estrada, vecino de Montevideo, solicitó del gobernador Intendente le fuera entregado el título a favor de su poderdante. Para obviar diligencias adjuntó el expediente de un deslinde verificado en 1791, el que fue aceptado. En cuya virtud el 11 de noviembre de 1814 el gobernador Intendente expidió el título de propiedad, disponiéndose de inmediato que se diera al apoderado

nales e insiste le obtenga del Director Supremo una moratoria que lo libere de sus acreedores.]

Nº 192 [Jacinto Fabregas, Capitán y dueño de la polacra "Nuestra Señora del Carmen", al Gobernador Intendente. Solicita ordene al Capitán del Puerto que le entregue el rol y los demás documentos del buque para proseguir viaje hacia Buenos Aires, pues ya ha pagado, por concepto de derechos, mil quinientos pesos en las cajas del gobierno. Al margen, resolución por la que se atiende su pedido.]

Nº 193 [Expediente relacionado con la Testamentaría de Francisco Carulo en lo que atañe a la discriminación de los bienes afectados al pago de la deuda de la Testamentaría con el Albacea Rafael Fernández; a la deducción correspondiente a las mandas testamentarias y los que fueron incautados por el Juez Comisionado de Propiedades Extrañas, Dr. Pedro Pablo Vidal. Estos ascendieron a la suma de diez mil setecientos ochenta y seis pesos, uno y medio reales.]

Nº 194 [Miguel Estanislao Soler a Pedro Pablo Vidal. Antes de su salida a campaña le remite los expedientes y tasaciones de los buques deudores al Estado de la cuarta parte que expresa en nota separada, la que deberá devolverle al acusar recibo. Informa que los estados remitidos por el ministro de Hacienda relativos a los buques que se encontraron en Montevideo en el momento de su ocupación, se hallan en poder del Capitán del Puerto.]

Nº 195 [Saturnino Rodríguez Peña al Gobernador Intendente Estanislao Soler. Manifiesta que ha dado órdenes para pasar a la Caja el caudal existente en la Tesorería de la Aduana que asciende a 12.722 pesos 3½ reales.]

Nº 196 [Pedro Pablo Vidal al Ministro de Hacienda Juan Larrea. Envía el Estado de los efectos no manifestados ni denunciados de propiedad extraña que ha ocupado en la Plaza de Montevideo.]

Nº 197 [El Cabildo de Montevideo al Gobernador Intendente. Comunica que ha comisionado al Alguacil mayor Salvador García y al Regidor de Pobres Juan Méndez Caldeyra, para que informen sobre el cumplimiento del artículo 25 de la Ordenanza de Intendentes, lo que pondrá en su conocimiento con la brevedad posible.]

Nº 198 [Constancia suscrita por Santiago Vázquez de haber recibido y pasado de los fondos de pertenencias extrañas a la Caja del Ejército, 46.851 pesos 6¼ reales para subvenir a las tropas de la patria por cuenta de sus haberes vencidos durante el sitio de la Plaza y otras erogaciones causadas en el mismo.]

FE DE ERRATAS

Pág.	Línea	Donde dice	Debe decir
33	32	Bledo	Hodo
34	1	Agerra	Aguerra
57	16	[Maldonado, julio 28 de 1814.]	[Minas, julio 26 - Maldonado, julio 28 de 1814.]
79	33	Roja	Rosa
80	1	Lobate	Lobato
80	8	Maraña	Muraña
96	5	Aldama	Almada
108	11	J[uan]	J[osé]
111	35	Cabeza	Calera
189	7	Vitorica	Victorica
191	4	Yannario	Yanuario
257	37	Yamario	Yanuario
259	1	Camino	Cansino
259	51	Manini	Masini
280	30	[Montevideo, agosto 27 - setiembre 6 de 1814.]	[Montevideo, agosto 27 - Buenos Aires, setiembre 6 de 1814.]
293	18	D.r	D.n
301	31	Zacaría	Zacarías
308	25	J[uan]	J[osé]
313	43	J[uan]	J[osé]
347	42	J[uan]	J[osé]
360	51	J. J. Mrnz.	J. F. Mrnz.
362	16	J[uan]	J[osé]
369	6	[Montevideo, setiembre 20 de 1814.]	[Buenos Aires, setiembre 20 de 1814.]

Se terminó de imprimir en los Talleres Gráficos de A. Monteverde y Cía. S. A., instalados en la ciudad de Montevideo, el día 30 de junio del año 1978. Del presente volumen fueron editados dos mil ejemplares.

●

DISTRIBUIDO POR EL INSTITUTO
NACIONAL DEL LIBRO

Comisión del Papel. — Edición amparada en el Art. 79 de la Ley 13349

Depósito Legal Nº 132.180/78